



Universitat Autònoma de Barcelona

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi queda condicionat a l'acceptació de les condicions d'ús establertes per la següent llicència Creative Commons:  http://cat.creativecommons.org/?page_id=184

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis queda condicionado a la aceptación de las condiciones de uso establecidas por la siguiente licencia Creative Commons:  <http://es.creativecommons.org/blog/licencias/>

WARNING. The access to the contents of this doctoral thesis it is limited to the acceptance of the use conditions set by the following Creative Commons license:  <https://creativecommons.org/licenses/?lang=en>

VÍCTOR LILLO CASTAÑ

**VASCO DE QUIROGA Y LA *UTOPIA* DE TOMÁS MORO
EN NUEVA ESPAÑA.
ESTUDIO Y EDICIÓN DEL MANUSCRITO II/1087
DE LA REAL BIBLIOTECA DEL PALACIO REAL DE MADRID**

TESIS DOCTORAL

DIRECTORA: MARÍA JOSÉ VEGA
DOCTORADO EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
2020

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis doctoral no hubiera sido posible sin la beca FPI que me fue concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación en 2017, vinculada al proyecto de investigación *Censura, textualidad y conflicto en la primera Edad Moderna*, dirigido por María José Vega Ramos, con sede en la Universitat Autònoma de Barcelona. Son muchas, además, las personas que, de un modo u otro, me han ayudado durante la elaboración de esta tesis doctoral y cuyo apoyo me alegra consignar aquí.

A Ignacio García Pinilla quiero agradecerle las conversaciones que mantuvimos sobre *Omníbona* al comienzo de mi tesis, que no hicieron más que acrecentar mi interés por el pensamiento utópico en la España de los Austrias. A María Luisa López-Vidriero y, especialmente, a Pablo Andrés Escapa, les doy las gracias por brindarme todas las facilidades posibles para la consulta del manuscrito II/1087 de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid y por haber resuelto mis dudas acerca de los fondos de la biblioteca del conde de Gondomar, que tan bien conocen. A Rafael Pérez García, cuya pasión por la historia es contagiosa, le agradezco los múltiples consejos que me ha dado a lo largo de la composición de esta tesis doctoral y también la magnífica acogida que me dispensó el verano de 2019, cuando fui a Sevilla a consultar varios documentos en el Archivo de Indias. Tampoco me olvido del buen trato que recibí por parte de José Luis Gonzalo Sánchez-Molero durante la estancia de investigación que realicé en la Facultad de Ciencias de la Documentación de la Universidad Complutense de Madrid, en septiembre y octubre de 2019. A María Mercedes Delgado le doy las gracias por haber compartido conmigo algunos pasajes de su tesis doctoral inédita y por haberme facilitado otros materiales de gran interés sobre Vasco de Quiroga, y a Consolación Baranda y a Ana Vian, a las que tanto admiro, les agradezco su apoyo entusiasta y su cariño.

Esta tesis doctoral sería mucho peor sin los consejos y las revisiones de María José Vega, a quien le estoy muy agradecido por la ayuda constante que me ha dispensado. Sin su aliento y sin el estímulo que han supuesto para mí nuestras discusiones, de las que siempre me parece salir un poco menos ignorante, esta tesis no hubiera llegado a su fin. Durante mi etapa como doctorando en la UAB, he tenido la suerte de haber compartido despacho con unas compañeras magníficas: Iveta, Dámaris, Jimena y Andrea; junto a ellas las horas de trabajo han sido siempre más alegres y amenas. A Luna no puedo expresarle en estas líneas

lo afortunado que me siento por haberla conocido durante estos años de doctorado ni lo feliz que me han hecho nuestras conversaciones sobre asuntos que, como dijo Dante, es bello callar aquí. A Sergio, Gáldrick, Adalid y Nerea, con quien nos une una amistad a lo largo, solo quiero decirles que me alegra que un destino condujera diestramente las horas. A Anto le estoy muy agradecido por su hospitalidad y a mis padres por haberme inculcado, quizá sin proponérselo, el amor por los libros.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO 1: ESTUDIO DEL MANUSCRITO II/1087 DE LA REAL BIBLIOTECA DE PALACIO DE MADRID.....	18
1.1 Descripción del manuscrito II/1087 de la RB	18
1.2 Datación y texto base del manuscrito II/1087 de la RB.....	20
1.3 Dos copistas y un corrector: las etapas de redacción del manuscrito II 1087 de la RB.....	28
1.4 La traducción frente al texto latino	33
1.5 Vasco de Quiroga: autor de la traducción.....	39
CAPÍTULO 2: VASCO DE QUIROGA Y EL CONTEXTO HISTÓRICO DEL MÉXICO COLONIAL	52
2.1 Vasco de Quiroga antes de su viaje a Nueva España (c.1470-1530).....	53
2.2 Círculos de influencia en la corte de Carlos V: la alargada sombra del arzobispo Juan Pardo de Tavera	63
2.3 Los primeros años del México colonial y la actuación de la primera Audiencia de Nueva España (1521-1530).....	73
2.4 La segunda Audiencia de Nueva España (1531-1535).....	86
CAPÍTULO 3: LA UTOPIÍA DE VASCO DE QUIROGA.....	100
3.1 La utopía sobre el papel. La carta de Vasco de Quiroga al conde de Osorno: primer esbozo de los pueblos-hospitales de Santa Fe.....	101
3.2 La utopía sobre el papel. La <i>Información en derecho</i> : refutación de la esclavitud y descripción del plan de organización social en Nueva España.....	108
3.2.1 Un amigo muy bien informado: Juan Bernal Díaz de Luco, destinatario de la <i>Información en derecho</i>	111
3.2.2 La provisión real del 20 de febrero de 1534: el restablecimiento de la esclavitud en Nueva España	116
3.2.3 La <i>Información en derecho</i> : refutación de la provisión real del 20 de febrero de 1534	119
3.2.4 Los pueblos-hospitales de Santa Fe y su relación con la <i>Utopía</i> de Tomás Moro.....	122
CAPÍTULO 4: FUNDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUEBLOS-HOSPITALES DE SANTA FE DE MÉXICO Y SANTA FE DE LA LAGUNA.....	136
4.1 La utopía sobre el terreno. La fundación de Santa Fe de México.....	138
4.2 La utopía sobre el terreno. La fundación de Santa Fe de la Laguna.....	145

4.3 Estudio de las ordenanzas de Santa Fe de México	150
CAPÍTULO 5: TOMÁS MORO EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI.....	169
5.1 Tomás Moro y Juan Luis Vives: la amistad de dos ciudadanos de la república de las letras	170
5.2 La <i>Utopía</i> de Tomás Moro en la España del siglo XVI	180
5.3 La difusión de las noticias sobre la muerte de Tomás Moro en la España del siglo XVI.....	188
5.3.1 Dos relaciones cancillerescas	188
5.3.2 Tomás Moro en la <i>Crónica del rey Enrico Otavo de Inglaterra</i> (1549-1554)	195
5.4 <i>Tres Thomae</i> : Tomás Moro según Alonso de Villegas, Pedro de Ribadeneyra y Fernando de Herrera.....	201
5.4.1 Fuentes para la biografía de Tomás Moro	201
5.4.2 El Tomás Moro de Alonso de Villegas: un humanista a la medida de Erasmo	206
5.4.3 El Tomás Moro de Pedro de Ribadeneyra: la pasión de un mártir del catolicismo	211
5.4.4 El Tomás Moro de Fernando de Herrera: la vida ejemplar de un filósofo moral	216
CONCLUSIONES	223
APÉNDICE	233
DEL BUEN ESTADO DE LA REPÚBLICA DE VTOPÍA:	
EDICIÓN DEL MANUSCRITO II/1087	273
Criterios de edición	275
<i>Del buen estado de la república de Vtopía</i>	279
BIBLIOGRAFÍA	391

INTRODUCCIÓN

El manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid contiene una temprana traducción castellana de la *Utopía* de Tomás Moro, que edito aquí por primera vez. Esta traducción es anónima, está sin fechar y, a pesar del interés que entraña para el estudio del utopismo en la España y la Europa de la Temprana Modernidad, apenas ha suscitado la atención de la crítica. Francisco López Estrada fue el primero en mencionar la existencia de esta versión castellana de *Utopía* en una breve nota publicada en la revista *Moreana*, en 1992, en la que se limitó a señalar la ubicación del texto en los fondos de la Biblioteca del Palacio Real, a describir físicamente el manuscrito, a citar algunos pasajes y a indicar que, con toda probabilidad, fue escrito bajo el reinado de Carlos V¹. El siguiente trabajo sobre esta traducción, publicado en 2008, es de Carlos F. Cabanillas y Randi Davenport, quienes dedicaron apenas tres páginas al manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca, ya que el grueso de su artículo tiene como fin el estudio de la traducción de *Utopía* hecha por Jerónimo Antonio de Medinilla y Porres, impresa en Córdoba en 1637². Cuando, a principios del año 2017, comencé a estudiar el manuscrito II/1087 de la RB, estos eran los únicos trabajos, breves y tangenciales, dedicados a esta traducción castellana de la obra de Tomás Moro. Durante la preparación de mi tesis doctoral, tuve ocasión de publicar algunas conclusiones provisionales acerca de esta versión castellana de *Utopía* en un artículo para la revista *Moreana*, así como en una breve nota que redacté para la revista *Avisos* de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid³. Esto es todo cuanto se ha dicho hasta la publicación de la presente tesis doctoral acerca de esta temprana traducción, texto que, por ello, sigue planteando muchas incógnitas que he tratado de resolver.

En lo que atañe a su fecha de redacción, gracias a un añadido del anónimo traductor es posible fechar sin lugar a dudas el manuscrito II/1087 de la RB en época de Carlos V, verosíblemente en los primeros años de la década de 1530. El dato no es baladí ya que esta traducción castellana de *Utopía* es con toda probabilidad la primera versión vernácula completa del texto de Moro, puesto que la traducción alemana, impresa en 1524, solo contiene el segundo libro de *Utopía* y la siguiente –la italiana–, que sí contiene los dos

¹ López Estrada 1992.

² Cabanillas & Davenport 2008.

³ Lillo Castañ 2018a; Lillo Castañ 2018b. Quiero agradecer a Pablo Andrés Escapa que me animara a publicar esta nota sobre el manuscrito II/1087 de la RB en la revista de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

libros de *Utopia*, es ya de 1548. Asimismo, en el ámbito español esta traducción se avanza en todo un siglo a la de Jerónimo Medinilla y Porres, impresa en 1637, que es la única que se ha tenido en cuenta en la enorme mayoría de estudios sobre utopismo hispánico, desde los más lejanos, como el de Royston O. Jones, de 1950⁴, hasta en una de las aportaciones más recientes, de Augustin Redondo, quien publicó en 2015 un artículo sobre la recepción de *Utopia* en la España de los siglos XVI y XVII en el que no menciona la traducción que edito aquí⁵.

Para ponderar la importancia que tiene el manuscrito II/1087 de la RB en el marco del pensamiento utópico español es necesario dejar claro que la diferencia que media entre esta temprana traducción de *Utopia* y la de Jerónimo Medinilla y Porres no es solo temporal, sino también cualitativa. La traducción custodiada en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid es muy fiel al texto original y contiene un traslado completo de la *Utopia* de Tomás Moro, que incluye los libros I y II, así como dos epístolas preliminares –de Peter Giles a Jerónimo Busleyden, y de Tomás Moro a Peter Giles– y una epístola conclusiva –de Jerónimo Busleyden a Tomás Moro–, paratextos que comparte con la edición florentina de *Utopia*, publicada en 1519. La traducción de Medinilla, en cambio, no contiene ningún elemento paratextual presente en cualquiera de las múltiples ediciones latinas que conoció la obra de Moro y, lo que es más relevante, tampoco incorpora el libro I de *Utopia*.

Los elementos que Jerónimo Medinilla y Porres descartó en su versión castellana convierten el texto de Tomás Moro en una obra muy distinta de lo que fue originalmente. Al no traducir el libro I, Medinilla eliminó una parte fundamental de *Utopia*, concebida como un díptico en el que los problemas enunciados en el libro I encuentran su solución en el libro II. Asimismo, los tres personajes que aparecen en la primera parte de la obra –Tomás Moro, Peter Giles y Raphael Hythlodeo–, desaparecen de la traducción de Medinilla y, con ellos, la conversación que sostienen Moro y Hythlodeo sobre la conveniencia de que un sabio aconseje a un príncipe, pasaje de la obra que fue bautizado por Jack H. Hexter como «dialogue of counsel» en su magnífico estudio de la *Utopia* de Tomás Moro. En consecuencia, en la traducción de Medinilla, *Utopia* pasa de ser un diálogo humanista a un monólogo ininterrumpido enunciado por un personaje de quien no sabemos absolutamente nada y cuyo nombre solo se consigna en las líneas finales de la obra; de ser una obra que versa sobre la mejor forma de gobierno y que abunda en reflexiones acerca de la política

⁴ Jones 1950b.

⁵ Redondo 2015.

européa de comienzos del siglo XVI, en la versión de Medinilla *Utopía* se convierte en un relato de viajes. La existencia del manuscrito II/1087 de la RB obliga, en definitiva, a reconsiderar cuanto se había afirmado acerca de la recepción de *Utopía* en suelo hispánico puesto que España, considerada hasta ahora uno de los últimos países europeos en tener una traducción de *Utopía*, tardía e incompleta, es en realidad el primer país en el que la obra de Moro se vertió de manera completa a una lengua vernácula, en una traducción límpida y fiel.

La datación del manuscrito II/1087 de la RB puede solventarse con relativa facilidad gracias a evidencias internas, así como mediante el análisis paleográfico del códice custodiado en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid. Muy distinto es el asunto de la autoría, puesto que el traductor no se manifestó explícitamente en ninguno de los cuarenta y siete folios que contienen esta versión castellana de *Utopía*. De todos los elementos paratextuales que presenta esta traducción, ninguno es ajeno al texto original; no hay, por tanto, ningún prólogo del traductor, en el que dé cuenta de su identidad o de los motivos que lo impelieron a coger la pluma. A pesar de ello, creo que hay razones de peso para atribuir la traducción contenida en el manuscrito II/1087 de la RB a Vasco de Quiroga, oidor de la segunda Audiencia de Nueva España y primer obispo de la diócesis de Michoacán. El indicio principal que me llevó sobre la pista de Vasco se encuentra en la *Información en derecho*, texto manuscrito que Quiroga rubricó en México, el 24 de julio de 1535, y que envió a España, a un miembro del Consejo de Indias. La *Información en derecho*, con la firma autógrafa del propio Vasco, se conserva actualmente en la Biblioteca Nacional de Madrid bajo la signatura Mss.7369. En los folios finales de este texto de carácter jurídico, dedicado en su mayor parte a refutar una provisión que volvía a permitir la esclavitud en Nueva España, Quiroga refiere que tradujo la *Utopía* de Moro a la letra y señala, además, que adjuntó su traslado al final del manuscrito de la *Información*. Dicha traducción, sin embargo, no se conserva en la actualidad junto al manuscrito de la *Información en derecho*, por lo que hasta ahora se había dado por perdida.

El primero en reparar en la traducción de *Utopía* anunciada por Vasco de Quiroga fue Silvio Zavala, a quien se deben varios estudios de gran interés acerca de la huella que dejó *Utopía* en el pensamiento de Vasco. En un breve trabajo publicado en 1981, Zavala fijó su atención en el pasaje de la *Información en derecho* en el que Vasco de Quiroga refiere que tradujo la *Utopía* de Tomás Moro y, a tenor de las palabras de Quiroga, supuso, erróneamente, a mi parecer, que esta traducción solo afectaba al libro I de *Utopía*. En un

reciente artículo, publicado en 2017, Geraldo Witeze ha retomado este asunto y, cuestionando el juicio de Zavala, ha afirmado que la traducción de Quiroga debió ser completa y no parcial, aunque concluía que su hipótesis solo podría verificarse si apareciera el texto. Creo, por las razones que aduciré en el apartado 1.5, que la traducción de Vasco de Quiroga, que hasta ahora se había dado por perdida, finalmente ha aparecido y que se corresponde con el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca de Palacio de Madrid.

La atribución de esta temprana traducción castellana de *Utopia* a Vasco de Quiroga altera notablemente el sentido del manuscrito II/1087 de la RB, texto que, como defenderé en esta tesis doctoral, no es un mero ejercicio literario, sino que es parte esencial de un ambicioso plan de gobierno para Nueva España, emprendido en los primeros años de la década de 1530. Vasco de Quiroga es conocido principalmente por haber fundado dos pueblos en México y en Michoacán, habitados íntegramente por indígenas, cuyas leyes seguían muy de cerca las de la ficticia isla de Utopía: los indígenas novohispanos trabajaban seis horas diarias, en sus comunidades no existía la propiedad privada, los bienes de consumo se repartían equitativamente y los habitantes de los pueblos-hospitales estaban estructurados jerárquicamente siguiendo un patrón casi idéntico al de la *Utopia* de Tomás Moro.

Nacido en Madrigal de las Altas Torres, Ávila, hacia 1470, y muerto en Pátzcuaro, en la región de Michoacán, el mes de marzo de 1565, la vida de Quiroga queda dividida simbólicamente en dos mitades, siendo el año de 1530 el gozne que las separa. Fue entonces cuando a Vasco, licenciado en derecho canónico, se le ofreció desempeñar el cargo de oidor de la segunda Audiencia de México, oferta que Quiroga aceptó. El 23 de diciembre de 1530, Vasco desembarcó en el puerto de Veracruz y en enero de 1531 llegaría a México-Tenochtitlán, donde fungiría, junto a otros tres oidores y el presidente del tribunal, como oidor de la segunda Audiencia de México, desde 1531 hasta 1535. Durante este período de tiempo, Quiroga no se limitó a impartir justicia como juez de la Corona sino que tuvo un papel muy activo en la organización social de Nueva España. Ya desde los primeros meses, demostró estar hondamente preocupado por el bienestar de los indígenas y por su evangelización y, por ello, Vasco propuso al Consejo de Indias, en una fecha tan temprana como el 14 de agosto de 1531, tras apenas ocho meses de trabajo como oidor, que le permitieran fundar poblaciones habitadas por indígenas con la finalidad de que estos aprendieran a vivir de manera civilizada y se los introdujera en la fe de Cristo.

Un año más tarde, el 14 de septiembre de 1532, Vasco dio la orden formal de fundar un pueblo de indígenas en los alrededores de México-Tenochtitlán, al que decidió llamar Santa Fe de México y, al año siguiente, fundó otro pueblo de idénticas características en la región de Michoacán, al que bautizó como Santa Fe de la Laguna, en alusión a la laguna de Pátzcuaro, con la que limitaba esta comunidad de indígenas. En sus cartas y escritos, Vasco se refería a estas dos comunidades con el nombre de «pueblos-hospitales», marbete con el que suelen designarlos los estudiosos de Vasco de Quiroga y que yo también emplearé para referirme a ellos. Durante su desempeño como oidor de la Corona, Vasco se encargó personalmente de la edificación y organización del pueblo-hospital de Santa Fe de México, mientras que el de Santa Fe de la Laguna se desarrolló en sus inicios en su ausencia. Esta situación cambió en 1538, año en el que Vasco obtuvo la mitra de la recién creada diócesis de Michoacán. Desde 1538 en adelante, el resto de la vida de Vasco transcurriría en la región de Michoacán, a excepción de un paréntesis de ocho años, entre 1547 y 1554, en los que Vasco volvió a España para encargarse de algunas cuestiones relacionadas con su diócesis. En la presente tesis doctoral no voy a estudiar el último tramo de la vida de Vasco, sino que centraré mi atención especialmente en los años que van desde 1531 hasta 1535. Estos años comprenden la actuación de Vasco de Quiroga como oidor de la Corona, la redacción de su traducción castellana de *Utopía* y de la *Información en derecho*, y la fundación de los pueblos-hospitales de Santa Fe de México y Santa Fe de la Laguna.

El manuscrito II/1087 de la RB, ignorado hasta el día de hoy por los estudiosos de Vasco de Quiroga, es un texto clave para entender mejor el proyecto de organización social que Vasco llevó a cabo en Nueva España, puesto que Quiroga utilizó con profusión la *Utopía* de Tomás Moro para redactar las ordenanzas de los pueblos-hospitales de México y Michoacán. La traducción de Vasco supone un ejemplo magnífico del valor cambiante que tienen los textos, en función de las circunstancias del autor de los mismos y también de sus lectores; sobre la falsilla de *Utopía*, Vasco erigió desde los cimientos dos comunidades de indígenas, como si la obra de Tomás Moro fuera un compendio de ordenanzas y no un texto de ficción política.

Queda aún una última etapa en el viaje, metafórico y físico, que experimentó el manuscrito II/1087 de la RB. Como he dicho anteriormente, la *Información en derecho*, texto con el que iba adjunta la traducción de *Utopía* que edito aquí, fue rubricada por Vasco de Quiroga en México, el 24 de julio de 1535, y debió de llegar al Consejo de Indias, en España, durante el último tercio de ese mismo año. *Utopía* viajó de Europa a América de la

mano de Vasco de Quiroga; la obra de Tomás Moro, traducida por Quiroga del latín al castellano, volvería a cruzar el océano Atlántico, pero esta vez en sentido inverso, de México a España. Uno de los asuntos que me he esforzado en resolver en esta tesis tiene que ver con la recepción que tuvo el manuscrito II/1087 una vez que el texto llegó a suelo español. ¿A quién estaba dirigida esta traducción de *Utopía*? ¿En qué ambiente circuló? ¿Qué finalidad perseguía Vasco al trasvasar *Utopía* del latín al castellano? Como defenderé en el capítulo 3, creo que la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga estaba dirigida a Juan Bernal Díaz de Luco, consejero de Indias y secretario de Juan Pardo de Tavera, con la finalidad de que los miembros del Consejo de Indias comprendieran mejor el plan de organización social que Vasco estaba llevando a cabo en los pueblos-hospitales de México y Michoacán. La relación de Vasco con Tavera y su círculo intelectual es otro asunto apenas esbozado por los estudiosos de Vasco de Quiroga y en el que voy a detenerme, ya que creo que entraña un gran interés para entender la etapa de Vasco como oidor de la Corona en México y la fundación de sus pueblos-hospitales.

La hipótesis que planteo en la presente tesis doctoral –que la traducción de *Utopía* contenida en el manuscrito II/1087 de la RB es de Vasco de Quiroga y que fue utilizada para apoyar un ambicioso proyecto de organización social en Nueva España– requiere una argumentación detenida, basada en datos y evidencias textuales. Por ello, en el capítulo 1 analizaré con minuciosidad el manuscrito II/1087 de la RB: describiré el códice, identificaré el texto base que utilizó el traductor, trataré de dilucidar las etapas de redacción del manuscrito, que registra numerosas correcciones, compararé esta traducción con el texto latino de *Utopía* para ponderar hasta qué punto es fiel al original, y, por último, aduciré las razones por las que creo que esta anónima traducción castellana fue escrita por Vasco de Quiroga.

Con el objetivo de conocer las circunstancias vitales de Vasco y el alcance de su misión en el Nuevo Mundo, he dedicado el capítulo 2 a referir, hasta donde la documentación lo hace posible, la vida de Vasco antes y después de cruzar el océano Atlántico, así como la situación de México durante los primeros años de la colonización española. En el apartado 2.1 hablaré acerca de la vida de Vasco antes de su viaje a Nueva España, período de su biografía que presenta aún lagunas importantes que solo podrán subsanarse mediante la aparición de documentación de archivo inédita. El estudio más importante sobre la vida de Quiroga sigue siendo *Vasco de Quiroga y sus pueblos-hospitales de Santa Fe*, del historiador estadounidense J. Benedict Warren, que me ha resultado de gran

utilidad. Warren exhumó varios documentos, principalmente del Archivo General de Indias y del Archivo General de Simancas, con los que confeccionó la biografía más completa hasta la fecha sobre Vasco de Quiroga.

A pesar de que hay etapas de la vida de Vasco, como los años de su formación universitaria, que nos siguen siendo totalmente desconocidas, hay motivos para el optimismo, puesto que recientemente han aparecido nuevos documentos que aclaran algunos aspectos de su vida. En un artículo publicado en 2019, María Mercedes Delgado Pérez ha revelado nuevos datos biográficos sobre Vasco y su familia, extraídos de un documento conservado en el Archivo General de Simancas. La estudiosa, además, descubrió un tratado de Quiroga que se consideraba perdido, escrito hacia 1553, que versa sobre la licitud de la guerra que puede hacerse a los indígenas americanos, cuya edición está preparando actualmente. En último lugar, me alegra anunciar que he hallado dos documentos inéditos relacionados con Vasco de Quiroga, que esclarecen una pequeña parcela de su biografía y que transcribiré en apéndice.

El apartado 2.2 lo he dedicado a estudiar la relación entre Vasco y el círculo de Juan Pardo de Tavera, quien ocupaba el cargo de presidente del Consejo Real cuando Quiroga fue nombrado oidor de la audiencia de Nueva España. Entre 1529 y 1532, ante la ausencia de García de Loaysa, presidente del Consejo de Indias, Tavera se ocupó del gobierno de las Indias Occidentales y, como voy a defender en este apartado de mi tesis, fue él quien colocó en la Audiencia de México a Vasco de Quiroga, con quien le unía una estrecha amistad. Juzgo fundamental describir la existencia de este círculo de influencia en el seno del gobierno de Carlos V, en cuya cúspide se encontraba Tavera, y del que formaba parte también Juan Bernal Díaz de Luco, otro buen amigo de Vasco de Quiroga, ya que sin los cambios en la legislación de Nueva España que promovió Tavera y sin su participación activa en la designación de Vasco como oidor, la misión de Quiroga en el Nuevo Mundo jamás habría tenido lugar.

Con la finalidad de comprender un poco mejor el tiempo y el lugar en el que se desarrolló la labor de Vasco como juez de la Corona en Nueva España, en el apartado 2.3 voy a esbozar el contexto histórico de los primeros años del México colonial. Cuando Vasco desembarcó en el puerto de Veracruz, el 23 de diciembre de 1530, hacía apenas nueve años que Hernán Cortés había conquistado definitivamente México-Tenochtitlán. Quiroga tuvo que habérselas con un país cuyos límites aún eran desconocidos por los españoles, asolado por la codicia de conquistadores sin escrúpulos y con constantes

enfrentamientos, no solo entre colonizadores y colonizados, sino también entre los mismos españoles, pues los roces entre partidarios y detractores de Cortés, así como entre conquistadores y frailes, fueron muy frecuentes. Los miembros de la primera Audiencia de México, gobernada con cruel rapacidad por Nuño de Guzmán, lejos de atajar estos desmanes, los promovían. Guzmán fue nombrado presidente de la Audiencia de México a finales de 1527 y su breve mandato tocó a su fin en 1530, año en el que fue depuesto fulminantemente, junto a los oidores Matienzo y Delgadillo, por parte de la Emperatriz Isabel, regente en ausencia de Carlos V. Esta vez la Corona puso especial empeño en la elección de los miembros de la nueva Audiencia, cuya misión primordial consistiría en tratar benevolentemente a los indios e introducirlos en la fe cristiana, tal y como rezaba la bula de Alejandro VI, expedida a los Reyes Católicos en 1493. Vasco de Quiroga fue una de las personas escogidas para revertir esta situación y es importante señalar que la fundación de los dos pueblos-hospitales que emprendió en Nueva España es inseparable de su tarea como oidor de la segunda Audiencia de México. Por esta razón, dedicaré el apartado 2.4 al estudio de la misión conjunta que llevaron a cabo los cinco miembros de la nueva Audiencia de México durante los años de 1531 y 1535, con especial atención, por supuesto, al caso particular de Vasco.

En el capítulo 3 voy a estudiar los fundamentos teóricos de los pueblos-hospitales que fundó Vasco de Quiroga en México y en Michoacán e indicaré los puntos de comunión del proyecto de organización social de Quiroga con la *Utopía* de Tomás Moro. El primer documento conservado en el que Quiroga se refirió a estas fundaciones es una carta del 14 de agosto de 1531, enviada al conde de Osorno, quien ocupó de manera interina la presidencia del Consejo de Indias durante la ausencia de García de Loaysa. En esta carta, Vasco expresa ya la necesidad de crear comunidades habitadas íntegramente por indígenas en las que se les enseñe a vivir de manera civilizada, se escolarice a los más pequeños y se les muestren los rudimentos de la fe católica. Si bien Quiroga no menciona de manera explícita *Utopía*, creo que en esta misiva es posible apreciar ya la huella de la obra de Tomás Moro, como argumentaré en el apartado 3.1.

Con todo, la carta al conde de Osorno es un texto breve, de apenas dos folios, que no contiene mayores precisiones acerca del modo de organizar políticamente a los indígenas novohispanos. Es muy probable que Vasco dedicara un parecer, escrito en 1532, a describir con pormenor el funcionamiento de los pueblos-hospitales que pretendía fundar, parecer que sabemos que llegó a España, puesto que la Emperatriz Isabel acusó

recibo, aunque lamentablemente no se nos ha conservado. Quiroga retomaría esta cuestión en la *Información en derecho*, donde la huella de la *Utopía* de Tomás Moro, obra a la que Vasco alude en repetidas ocasiones, es palmaria. La *Información* es un texto fundamental para comprender la mentalidad de Vasco de Quiroga a la altura de 1535, que ha merecido la atención de hispanistas de la talla de Marcel Bataillon y que ha sido editada en cinco ocasiones desde finales del siglo XIX hasta nuestros días, aunque ninguna de las ediciones realizadas hasta la fecha es plenamente satisfactoria. Desde un artículo publicado por Bataillon, en 1955, se da por hecho que Vasco dirigió la *Información en derecho* a Juan Bernal Díaz de Luco, quien desempeñó el cargo de consejero de Indias desde 1531 hasta 1545, tesis con la que concuerdo y en la que voy a detenerme en el apartado 3.2.1.

El 20 de febrero de 1534, la esclavitud había sido restituida en Nueva España, razón por la que Vasco decidió redactar un largo informe –la *Información en derecho*– dirigido a un miembro del Consejo de Indias, para intentar que la Corona revocara esta disposición. Después de dedicar más de la mitad de este escrito, que consta de 155 folios, a refutar la provisión que volvía a permitir la esclavitud, en la parte final de la *Información* Vasco refirió el que a sus ojos era el único remedio para tratar de manera humanitaria a los indígenas e introducirlos en la fe cristiana. La solución propuesta por Vasco consistía en la fundación de comunidades habitadas por indígenas, estructuradas de manera jerárquica siguiendo un modelo muy parecido al de la *Utopía* de Tomás Moro, que el oidor pretendía multiplicar por toda Nueva España. En esta parte de su escrito, Quiroga adujo, además, los motivos por los que creía que un sistema político como el descrito en la obra de Moro era imposible de aplicar en Europa, mientras que en América era la única solución posible para civilizar y evangelizar a los indígenas novohispanos. En el apartado 3.2.4 me detendré en el análisis comparativo entre la *Información en derecho* y la *Utopía* de Tomás Moro, obra de la que Vasco sacó, –son palabras suyas–, la organización social de sus pueblos-hospitales, «como de dechado»⁶.

Sin embargo, en la *Información en derecho* Vasco no especificó las leyes que iban a regir sus pueblos-hospitales, asunto que quizá abordó en su parecer perdido de 1532, y sobre el cual sí hablaría en las ordenanzas del pueblo de Santa Fe de México, redactadas hacia 1540. Estas ordenanzas, escritas para el pueblo de Santa Fe de México, es muy probable que también se aplicaran en el de Santa Fe de la Laguna. A pesar de que se han conservado parcialmente, puesto que faltan los primeros folios, el fragmento conservado es

⁶ Mss. 7369 de la BNE: 140v

suficientemente extenso como para que podamos conocer con bastante precisión cómo funcionaban en el día a día los pueblos-hospitales de Santa Fe de México y Michoacán. Las ordenanzas de Santa Fe de México fueron publicadas por primera vez en una edición deficiente, por Juan José Moreno, en 1766; en 1999, J. Benedict Warren, tras encontrar en el archivo del cabildo de la Catedral de Morelia el manuscrito que utilizó Moreno para publicar las ordenanzas, que se creía perdido, volvió a darlas a la imprenta en una pulcra y cuidada edición, que es la que he utilizado en esta tesis doctoral.

En lo que atañe a la fundación de estas dos comunidades, la documentación relativa al juicio de residencia al que fueron sometidos en 1536 los miembros de la segunda Audiencia de México es una fuente muy provechosa para establecer cómo erigió Vasco estos pueblos-hospitales desde sus cimientos, tarea para la cual contó con la ayuda de los caciques indígenas de México y Michoacán, así como de los *macehuales*, palabra náhuatl que designaba a la gente común indígena. En este punto es de agradecer la encomiable labor de Mauricio Armando Escobar Olmedo, quien publicó en 2016 la transcripción completa de este juicio de residencia, que se conserva actualmente en el Archivo General de Indias, y que me facilitó muchísimo la lectura de este pleito.

La consulta conjunta de la documentación del pleito y las ordenanzas del pueblo-hospital de Santa Fe de México permite conocer con cierto grado de detalle cómo se construyeron los pueblos-hospitales de México y Michoacán, qué opinión tenían de ellos los caciques de la región y qué ordenanzas regían estas comunidades. Basándome en estas fuentes documentales, en el capítulo 4 estudiaré cómo implementó Vasco su proyecto de organización social, prestando especial atención al cotejo entre las ordenanzas de Santa Fe de México y la *Utopía* de Tomás Moro, en la traducción castellana contenida en el manuscrito II/1087 de la RB. La comparación de las ordenanzas de Santa Fe con las leyes de los utopienses revelará hasta qué punto fue fiel Quiroga a la obra de Tomás Moro en el diseño de las comunidades de indígenas que fundó en México y en Michoacán.

En el capítulo 5, abandonando el caso particular de Vasco de Quiroga, me he propuesto investigar la recepción de Tomás Moro en la España del siglo XVI. Voy a detenerme en la amistad que unió a Juan Luis Vives y a Tomás Moro, asunto que ha sido abordado recientemente por Enrique García Hernán, rastrearé la presencia de la *Utopía* de Moro en varios escritores españoles del Quinientos, estudiaré la difusión que tuvieron las noticias sobre la muerte de Tomás Moro en España y, en último lugar, analizaré tres

biografías sobre Tomás Moro escritas por Alonso de Villegas, Fernando de Herrera y Pedro de Ribadeneyra, respectivamente, entre la década de 1580 y 1590.

En el apéndice he transcrito tres documentos inéditos relacionados con Vasco de Quiroga, a los que aludiré en los apartados 2.1 y 2.2, dedicados a la biografía de Quiroga, y he incluido también dos epístolas latinas, escritas hacia 1533 por fray Juan de Zumárraga y Juan Bernal Díaz de Luco, respectivamente, en las que el obispo de México y el consejero de Indias exhortan a los frailes españoles a que vayan al Nuevo Mundo a evangelizar a los indígenas. Estas dos epístolas, a las que voy a referirme en el apartado 2.2, se conservan en un único ejemplar en la Biblioteca Colombina de Sevilla; la epístola de Zumárraga fue publicada, sin traducir al castellano, en 1881 por Joaquín García Icazbalceta, mientras que la de Luco no había vuelto a publicarse. Esta es, pues, la primera vez que se publican las dos conjuntamente, y en traducción al castellano, tarea de la que se encargó Laura Camino Plaza, a quien quiero agradecer su trabajo.

Cierra la presente tesis doctoral la edición del manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid. Como expondré con mayor detalle en los criterios de edición, he llevado a cabo una edición genética, en la que pueden apreciarse los dos estadios que registra el manuscrito: una primera fase de copia, y otra posterior de corrección. He cotejado, asimismo, la traducción de Vasco de Quiroga con el texto latino de *Utopia* según la edición crítica de Edward Surtz y Jack H. Hexter, contenida en el volumen 4 de las obras completas de Tomás Moro de la Universidad de Yale. En las pocas ocasiones en las que la traducción de Quiroga difiere del original, lo he consignado en nota a pie de página y he señalado, mediante la cita del texto latino, aquello que Vasco añadió o quitó.

CAPÍTULO 1.

ESTUDIO DEL MANUSCRITO II/1087 DE LA REAL BIBLIOTECA DE PALACIO

1.1 DESCRIPCIÓN DEL MANUSCRITO

El manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca de Palacio mide 301x205mm., consta de 47 folios de papel –sin contar las dos hojas de cortesía, una al principio y otra al final– y en él intervienen, al menos, dos manos: la primera se encarga de copiar los fols. 1r-7v y la segunda los fols. 8r-47r. El texto está lleno de correcciones que enmiendan la ortografía y algunos errores y lagunas de los dos copistas. Si bien la caligrafía de dichas correcciones se asemeja a la del segundo amanuense, es muy probable que estas se deban al traductor, es decir, a Vasco de Quiroga, quien, como argumentaré más adelante, no habría intervenido físicamente en el proceso de copia pero sí la habría supervisado. La escritura del primer copista es una cursiva cortesana, propia de escribano oficial, y la del segundo una cursiva más común; la primera letra es muy corriente durante la década de 1520-1530, mientras que la segunda se generaliza más tarde, circunstancia que podría indicar una diferencia de edad notable entre el primer y el segundo copista¹. El texto posee foliación alfanumérica (a1, a2, a3, a4; b1, b2, b3, b4...) y tiene además foliación moderna a lápiz².

El manuscrito II/1087 de la RB ingresó en la Real Biblioteca en 1806, tras la compra de la biblioteca de Diego Sarmiento de Acuña, primer conde de Gondomar (1567-1626), a su heredero el marqués de Malpica. La encuadernación se llevó a cabo en la primera actuación ligatoria masiva sobre los fondos manuscritos ingresados en la biblioteca privada de Carlos IV y su modelo responde al del taller del Juego de Pelota en 1808³. Sabemos que esta traducción perteneció a la biblioteca de Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar, porque conserva su ex libris manuscrito («Sal. 3ª, Est. 14, Cax. 5º»), alusivo a la ubicación del ejemplar en la casa del Sol de Valladolid y porque consta en el inventario de libros manuscritos de 1623, en el que aparece con el título: «Tomás Moro, Eutopía o República», en el apartado de «libros de mano en castellano, libros de diferentes

¹ Estas precisiones sobre la letra del manuscrito las debo a Valentín Moreno, a quien quiero agradecer su generosidad.

² La información bibliográfica sobre el manuscrito que refiero aquí puede consultarse en la web de la Real Biblioteca de Palacio mediante este enlace: <https://realbiblioteca.patrimonionacional.es/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=21760>

³ Estos detalles bibliográficos me han sido señalados por María Luisa López-Vidriero, que muy amablemente se prestó a revisar la información contenida en este apartado.

materias»⁴. En cambio, en el primer inventario del conde, fechado hacia 1600, esta traducción de *Utopía* aún no está presente, por lo que cabe suponer que ingresó en su biblioteca entre 1600 y 1623⁵. He intentado averiguar cuándo y en qué circunstancias adquirió el conde de Gondomar esta temprana traducción de *Utopía* pero, lamentablemente, mi búsqueda ha sido infructuosa.

Es preciso señalar que el manuscrito II/1087 de la RB carece de portada y también de título, de modo que el que consta en el inventario de libros manuscritos del conde de Gondomar, de 1623, —«Tomás Moro, Eutopía o República»—, es con toda probabilidad facticio. Es posible que quien le diera ese título a la versión castellana de la *Utopía* de Tomás Moro estuviera pensando en la traducción italiana de Ortensio Lando, impresa por Anton Francesco Doni en 1548, cuyo título dice: «La Republica nuovamente ritrovata, del governo dell'isola Eutopia [...] Opera di Thomaso Moro». Que el título que aparece en el inventario de libros manuscritos del conde de Gondomar, de 1623, es ajeno al autor de la traducción parece confirmarlo el hecho de que en dos inventarios de los fondos que fueron de Gondomar, escritos en el siglo XVIII, se designa esta traducción de *Utopía* de modo distinto. En el *Yndice de la librería que en la Casa del Sol de la ciudad de Valladolid tiene el Exmo. Sor. Duque de Medina de Rioseco*, hecho en 1769, el asiento perteneciente al manuscrito que estudio dice: «Tomás Moro, su república, castellano y manusto.»⁶, mientras que en otro inventario de la biblioteca que perteneció a Gondomar, esta vez sin fecha, pero también del siglo XVIII, se alude a nuestro manuscrito con el nombre de «La república de Tomás Moro, en folio y pergamino»⁷.

En lo que atañe a su contenido, el manuscrito II/1087 presenta, en primer lugar, una epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden (fols.1r-2r), le sigue otra epístola de Tomás Moro a Peter Giles (fols.2r-3v), a continuación viene el libro I de *Utopía* (fols.3v-16v), el libro II (fols.16v-46r) y se cierra con la epístola de Jerónimo Busleyden a Tomás

⁴ *Índice y inventario de los libros que ay en la librería de Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar, en su casa de Valladolid, hecho a último de Abril de 1623*, vol. II, fol. 175v. El inventario, conservado en la Biblioteca Nacional, es accesible a través de la Biblioteca Digital Hispánica mediante el siguiente enlace: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000137643&page=1>.

⁵ Sobre la fecha de este inventario, véase: Andrés Escapa & Rodríguez Montederramo 1998: 35; para la lista de manuscritos contenidos en este inventario, véase: Andrés Escapa & Rodríguez Montederramo 1998: 42-45.

⁶ Andrés Escapa & Rodríguez Montederramo 1998: 69.

⁷ *Índice de los legajos de la Sala cuarta y razón de los papeles de varios pleitos que se han ballado en esta librería de la Casa del Sol*. Mss/19523 de la BNE, fol.43v. Debo la noticia de que la traducción castellana de *Utopía* custodiada actualmente en la RB aparece en este inventario a María Mercedes Delgado, a quien agradezco que me refiriera esta información.

Moro (fol.46r-47r). No hay, por tanto, ningún elemento paratextual ajeno a la *Utopia* de Tomás Moro, como podría ser un prólogo del traductor, cuyo nombre no se consigna en ningún momento. Tampoco se explicita la fecha de redacción del manuscrito, datable, sin embargo, en la primera mitad del XVI a causa de un indicio textual que comentaré a continuación.

1.2 DATACIÓN Y TEXTO BASE DEL MANUSCRITO II/1087 DE LA REAL BIBLIOTECA DE PALACIO

Gracias a un oportuno añadido del traductor es posible trazar un arco temporal incontrovertible en el que situar la datación de esta traducción castellana. En las primeras líneas del libro I de *Utopia*, Tomás Moro se refiere a Carlos de Austria, futuro Carlos V, con el apelativo de «serenissimo Castellae principe Carolo»⁸, calificativo que el traductor decide actualizar mediante la siguiente aposición, marcada en cursiva: «el serenísimo príncipe de Castilla don Carlos, *que agora es emperador*» (fol.3v). Cabe recordar aquí que la *princeps* de *Utopia* se imprime en Lovaina, en 1516; Carlos de Austria cuenta apenas con 16 años, aún no es Emperador del Sacro Imperio Romano, cargo que ostentará desde 1519 hasta 1556, y ni tan siquiera ha tomado posesión de sus territorios en España, hecho que tendrá lugar tras la muerte del Cardenal Cisneros, ocurrida en 1517. Las sucesivas ediciones de *Utopia* publicadas a lo largo del siglo XVI no alteran el apelativo de «serenissimo Castellae principe» que recibe Carlos de Austria en la *princeps* de Lovaina⁹, por lo que es posible afirmar sin lugar a dudas que el fragmento en el que se nos dice que Carlos «agora es emperador» hay que atribuirlo en exclusiva al traductor.

Este dato nos sitúa, como dije arriba, entre 1519 y 1556. Desafortunadamente, este añadido del traductor es el único que sirve para situar temporalmente el texto. Carlos F. Cabanillas y Randi Davenport adujeron otro argumento para acotar un poco más el arco temporal, aunque esta vez se trata de un argumento *ex silentio*. Los estudiosos observaron que en la traducción castellana no se menciona en ningún momento la muerte de Tomás Moro, ocurrida en 1535, cuyos detalles rápidamente se difundieron por toda Europa mediante cartas noticieras¹⁰. Moro, ejecutado por orden de Enrique VIII, se convertirá en

⁸ Moro 1993: 46. Todas las citas del texto latino de *Utopia* están extraídas de la excelente edición de Surtz y Hexter.

⁹ Véase el aparato crítico del pasaje en cuestión en Moro 1993: 46.

¹⁰ Cabanillas & Davenport 2008: 110-111.

mártir del catolicismo y, especialmente durante el último tercio del siglo XVI, algunos escritores españoles, como Alonso de Villegas en la *Tercera parte del flos sanctorum* (1588) y Pedro de Ribadeneyra en la *Historia eclesiástica del cisma del reino de Inglaterra* (1588), esgrimirán su nombre para combatir el protestantismo y enaltecer la causa católica¹¹.

Lo sonado de la muerte de Tomás Moro ciertamente agrega importancia al hecho de que no se aluda en ningún momento a su muerte, motivo por el cual Cabanillas y Davenport decidieron fechar la traducción castellana entre 1519 y 1535. El razonamiento de los estudiosos me parece interesante pero, con todo, al tratarse de un argumento *ex silentio*, hay que adoptar esta apreciación con cautela. Un hecho que, cuanto menos, matiza el alcance del argumento aducido por Davenport y Cabanillas es que en las reediciones de *Utopia* de Lovaina, 1548, y Colonia, 1555, impresas después de la ejecución de Tomás Moro, este sigue recibiendo el título de «vicecomitem londinensis» sin que se haga alusión a su muerte en ningún momento. Ya que directamente el texto de la traducción castellana no ofrece mayores pistas para afinar la fecha de redacción, haremos bien en preguntarnos cuál de las múltiples ediciones de *Utopia* sirvió de texto base al traductor. Esta cuestión, que acaso pudiera parecer poco menos que una minucia ecdótica, arrojará algo de luz al asunto de la datación así como a las vías de difusión del texto de Tomás Moro en la España del siglo XVI.

Utopia, impresa por primera vez en la prensas lovanienses de Dirk Martens en 1516, conoció cuatro impresiones más en los años siguientes: París, 1517; Basilea, marzo de 1518; Basilea, noviembre de 1518 y Florencia, 1519¹². Tras la publicación de estas cinco primeras ediciones, el texto de Moro no vuelve a imprimirse hasta tres décadas más tarde, en 1548, otra vez en Lovaina; y en 1555, en Colonia, y aún conocerá otras ediciones en la década de 1560 y a finales del XVI que no comentaré ya que sobrepasan el arco temporal que media entre 1519-1556, en el que se encuentra nuestra traducción, de modo que su estudio resultaría inútil para establecer el texto base del manuscrito II/1087 de la RB.

Las tres primeras ediciones de *Utopia* (Lovaina 1516, París 1517 y Basilea, marzo 1518) presentan algunas lecturas divergentes cuya paternidad se ha atribuido al propio Tomás Moro. Gracias a los lazos que lo unían con algunos de los más eximios humanistas

¹¹ Me ocuparé de este asunto en el capítulo 5.

¹² Para la historia textual de *Utopia*, que aquí resumo, me he basado en las ediciones de *Utopia* de Surtz y Hexter: Moro 1993: clxxxiii-cxcii; la de Logan, Adams y Miller: Moro 2006: 270-276 y en el útil artículo de Vibekke Roggen: Roggen 2008. Para un estudio más completo y sosegado sobre la historia editorial de *Utopia*, remito a estas tres fuentes.

Europeos del momento, especialmente con Erasmo de Rotterdam, pero también con Peter Giles y Guillermo Budeo, Moro habría limado el texto de la *princeps* aprovechando que sus amigos mantenían estrechas relaciones con los impresores que se encargaron de componer *Utopia*¹³. La crítica más autorizada considera que Moro ya no intervino en la edición de Basilea, noviembre 1518¹⁴, texto que esencialmente es una reimpresión de la edición de Basilea, marzo 1518, con la salvedad de que corrige errores en la paginación y algunas erratas¹⁵. Florencia 1519 es una reimpresión de Basilea, marzo 1518, aunque difiere de ella en los paratextos, mucho más reducidos en la edición florentina que en la de Basilea. Ya por último las ediciones de Lovaina 1548 y Colonia 1555 siguen el texto de Basilea, noviembre 1518.

Tras este apretado resumen acerca de la historia editorial de *Utopia*, veamos con qué edición concuerda el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca de Palacio. Cabanillas y Davenport observaron atinadamente que la traducción castellana estaba emparentada con las ediciones de Basilea 1518 en adelante gracias a una variante que separa este grupo de ediciones de las de Lovaina 1516 y París 1517. Se trata del siguiente fragmento (la cursiva, en este y los demás pasajes paralelos, es mía):

Agri ita commode ciuitatibus assignati sunt, ut ab nulla parte minus soli quam *duodecim* passum millia una quaeuis habeat. *Lovaina 1516, París 1517* (Moro 1993: 112)

Frente a:

Agri ita commode ciuitatibus assignati sunt, ut ab nulla parte minus soli quam *XX* passum millia una quaeuis habeat. *Basilea marzo y noviembre 1518, Florencia 1519, Lovaina 1548, Colonia 1555*. (Moro 1993: 112)

La traducción castellana, en efecto, lee:

¹³ Para el papel de Erasmo en la impresión de *Utopia*, véase Moro 1993: clxxxiii-clxxxix; y Moro 2006: 270-273.

¹⁴ Sigo aquí a Surtz y a los responsables de la edición de Cambridge, quienes juzgan que Basilea, marzo 1518, es la última edición en la que intervino Tomás Moro y, por ello, la eligen como texto base para sus respectivas ediciones. André Prévost, en cambio, consideraba que la última edición en la que intervino Moro era Basilea, noviembre 1518.

¹⁵ La única variante de interés es «*mea vero (sic) oratio*» (Basilea, marzo 1518) contra «*meus vero sermo*» (Basilea, noviembre 1518), Moro 1993: 100. André Prévost se apoyó en esta variante para sostener que Moro intervino en Basilea, noviembre 1518, y por eso decidió editar este texto en su edición crítica de *Utopia*. Prévost veía en esta supuesta variante de autor la voluntad manifiesta de Moro de modificar el género literario del libro I (del discurso *–oratio–* al diálogo *–sermo–*). Sin embargo, suscribo las objeciones de los editores de Cambridge (Moro 2006: 273-274), quienes justifican esta variante por la proximidad de «*ille meus sermo*», que se encuentra unas pocas líneas más arriba, y añaden que apenas diez líneas más adelante se encuentra el sintagma «*mea fuit oratio*», que la edición de Basilea, noviembre 1518, no altera.

Los términos de tal manera están consinados prouechosamente a las çiudades, que de ninguna parte tiene menos suelo cada çiudad de *veinte* mill pasos, y de alguna parte tiene mucho más (Ms. II/1087 RB: fol.17r).

A esta variante aportada por Davenport y Cabanillas pueden añadirse algunas más para descartar del todo Lovaina 1516 y París 1517 como texto base. La *princeps* de Lovaina 1516 es la única edición que no contiene el siguiente pasaje:

Quum interim auro, argentoque nullum usum, quo non facile careamus, natura tribuerit, nisi hominum stultitia precium raritati fecisset (Moro 1993: 150)

La traducción castellana, en cambio, lo incorpora en los fols. 24v-25r:

Y la naturaleza no dio huso alguno al oro o a la plata de que no pudiésemos careçer ligeramente si la locura de los hombres no hubiera puesto preçio a estos dos metales por la falta que dellos ay (Ms. II/1087 RB: fols.24v-25r)

También Lovaina 1516 es la única edición en la que la ciudad de «Amauroto» recibe el nombre de «Mentirano», mientras que en la traducción castellana leemos:

En el senado de la çiudad de Amauroto, en el qual como arriba dixè tres ançianos de cada çiudad residen cada año... (Ms. II/1087 RB: fol.24r)

En lo que atañe a París 1517, esta edición es la única que añade el sintagma en cursiva:

Ut pauperum omnium opera, ac laboribus quam minimo sibi redimant, eis que *pro iumentis* abutantur. (Moro 1993: 240)

En la traducción castellana, en cambio, no aparece este breve inciso de la edición de París:

Como se aprouecharan del trabajo y obra de todos los pobres a muy poca costa suya y como vsaran mal dellos... (Ms. II/1087 RB: fol.44v)

Todas estas variantes indican, efectivamente, que ni Lovaina 1516, ni París 1517 son el texto base de la traducción castellana. Poco más puede ofrecernos el cotejo entre la traducción castellana y las ediciones restantes de *Utopia* ya que su texto, como dije arriba, es prácticamente idéntico¹⁶. Por este motivo, Cabanillas y Davenport concluyeron que «the original used for the Gondomar translation must be an edition no earlier than Basel 1518»¹⁷.

¹⁶ La única variante de interés que señalé entre Basilea, marzo 1518, («mea uero oratio») y Basilea, noviembre 1518, («meus uero sermo») apenas esclarece nada ya que el traductor castellano decidió verter el pasaje en cuestión por: «Mas mi razonamiento...», Mss.II/1087, fol.14v.

¹⁷ Cabanillas & Davenport 2008: 111.

No obstante, es posible llegar más lejos si, en lugar de centrar nuestra mirada exclusivamente en las variantes textuales, nos fijamos además en los paratextos de *Utopia*¹⁸. Las dos ediciones basilienses de 1518 contienen una extensa serie de materiales preliminares:

- 1) Epístola de Erasmo a Froben
- 2) Epístola de Guillermo Budeo a Thomas Lupset
- 3) Un par de poemas titulados *Hexastichon* y *Tetrastichon*, respectivamente
- 4) Mapa de la isla Utopia
- 5) Alfabeto utopiense
- 6) Epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden
- 7) Epístola de Tomás Moro a Peter Giles

La edición de Florencia 1519, en cambio, simplifica muchísimo los preliminares ya que solo incorpora dos epístolas:

- 1) Epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden
- 2) Epístola de Tomás Moro a Peter Giles

Las ediciones de Lovaina 1548 y Colonia 1555 contienen los mismos paratextos que las de Basilea, siguiendo incluso el mismo orden, con la excepción de que eliminan el mapa de la isla y el alfabeto utopiense, probablemente por motivos económicos¹⁹:

- 1) Epístola de Erasmo a Froben
- 2) Epístola de Guillermo Budeo a Thomas Lupset
- 3) Un par de poemas titulados *Hexastichon* y *Tetrastichon*, respectivamente
- 4) Epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden
- 5) Epístola de Tomás Moro a Peter Gilles

Veamos qué ocurre, pues, con el manuscrito II/1087 de la RB. La traducción castellana, igual que la edición de Florencia 1519, solo incorpora la epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden (fols. 1r-2r) y la de Tomás Moro a Peter Giles (fols. 2r-3v). Pero aquí no acaban las semejanzas. La edición florentina es la única que omite las glosas esparcidas a lo largo del texto; en la traducción castellana tampoco hay ni rastro de las glosas. La edición

¹⁸ Para la importancia de los paratextos, véase el magnífico artículo de Peter Allen: Allen 1963. Para el cambio que sufrieron de una edición a otra de *Utopia* es de gran utilidad el artículo de Vibekke Roggen, Roggen 2008.

¹⁹ Así lo sugiere Vibekke Roggen: Roggen 2008: 23.

florentina omite, además, el colofón del libro II de *Utopia*, presente en las ediciones babilenses y en la de Lovaina 1548, colofón que tampoco incorpora la traducción castellana, como puede verse en estas imágenes:

enlium republica, quæ in nostris ciuitatibus optari
uerius, quàm sperari.

SECVNDI LIBRI FINIS.

BERMONIS POMERIDIANI RAPHAËLIS HY
THLODAEI, DE LEGIBVS ET INSTITV
TIS VTOPIENSIS INSVLAE PAVCIS
ADHVC COGNITAE, PER CLA
RISSIMVM ET ERVÐITISSI
MVM VIRVM D. THOMAM
MORVM CIVEM ET VI
CECOMITEM LON
DINENSEM,
FINIS.

Basilea, marzo 1518 (fol.162)

esse in Vtopiensium Republica, quæ in nostris ciuitati
bus optari uerius, quàm sperari.

SECVNDI LIBRI FINIS.

Florenzia 1519 (fol.282r)

manas, así tambien confieso final mente a ver muchas cosas en la rep^{ta}
de los htopienses las quales yo desearia para mas ciudades mas verda
dera mente q no las espero a ver en ellas.

FIN DEL SEGUNDO LIBRO.

Gerónimo de busledio se encomienda a tomas moro.

Ⓢ No te baño a ti ornatissimo moro a ver puesto los dias pasados todo tu cuidado
a talo y estudio en prouerho de cada uno mas a ver qui siffe con firmo fe con
su piedad y liberalidad emplear esto en vniuersal puenho, poro no te que

Manuscrito II/1087 de la RB, fol.46r. Después del fin del segundo libro, comienza inmediatamente la epístola de Busleyden a Moro, que en las ediciones de Basilea 1518 y la de Florenzia 1519 se encuentra justo en la página siguiente a las mostradas en la imagen. [Copyright © Patrimonio Nacional.]

Recapitulemos. El manuscrito II/1087 de la Biblioteca Real concuerda textualmente con la edición de Florenzia 1519, posee sus mismos paratextos y en él no aparecen ni las glosas ni el colofón del libro II, circunstancias que distinguen la edición florentina del resto de ediciones de *Utopia* contempladas; por todo ello, es posible concluir con seguridad que Florenzia 1519 es el texto base de la traducción castellana. Es momento ahora de valorar hasta qué punto es relevante este hecho más allá del terreno de la ecdótica.

La edición florentina nos depara un par de gratas sorpresas. En primer lugar, hay que señalar que la edición de Florencia 1519 no contiene exclusivamente la *Utopia* de Tomás Moro sino que esta figura al final de una extensa serie de opúsculos de Luciano de Samosata, traducidos por Erasmo de Rotterdam y por el propio Tomás Moro. De hecho, el título de la edición reza así: *Luciani opuscula Erasmo Roterodamo interprete. Toxaris, sive de amicitia. Alexander, qui & Pseudomantis, Gallus sive somnium...* solo en último lugar se añade *Thomae Mori de optimo reip. statu deque nova insula Utopia libellus vere aureus*²⁰. Las traducciones de Luciano hechas por Erasmo y Moro gozaron de un enorme éxito a lo largo del siglo XVI²¹; impresas por primera vez en 1506 en la imprenta parisense de Iodocus Badius, se reimprimirán más de cuarenta veces entre 1506 y 1550, ya sea solo con los opúsculos traducidos por Erasmo, o bien acompañados también por los que tradujo Tomás Moro²². En el caso que me ocupa, la edición florentina es una copia de la publicada en las prensas de Aldo Manuzio en 1516, con la novedad de que se le añade *Utopia* justo después de la *Declamatio* de Moro en respuesta al *Tyrannicida* de Luciano de Samosata. Lejos de desentonar con el resto de textos, *Utopia*, texto con un marcado sabor lucianesco, aparece cerrando el volumen como si fuera un opúsculo más del samosatense²³.

Pero quedémonos con estos tres nombres: Luciano, Erasmo y Moro. Es aquí cuando vienen a la mente los años que median entre 1520 y 1530 en los que penetra con fuerza la literatura lucianesca en España y se lee con fervor a Erasmo. Son años de relativa tolerancia doctrinal en los que se traducen al castellano los *Coloquios* de Erasmo y también

²⁰ La edición florentina contiene los siguientes opúsculos traducidos por Erasmo: *Toxaris, sive de amicitia; Alexander, qui & pseudomantis; Gallus, sive somnium; Timon, seu misanthropus; Tyrannicida; De iis qui mercede conducti in diuitum familiis viuunt*; aquí sigue una serie de dieciocho diálogos cortos, la mayoría de ellos pertenecientes al género de los diálogos de muertos, que cito por su orden de aparición: *Cnemonis ac Damippi, Zenophante et Gallidemidae, Menipi et Tantal, Menippi ac Mercurii, Menippi Amphilochoi Trophomi disceptatio, Charontis ac Menippi, Crateris ac Diogenis, Nirei Thersitae ac Menippi, Diogenis ac Mausoli, Simyli ac Polystrati, Veneris et Cupidinis, Martis ac Mercurii, Mercurii et Maias, Veneris et Cupidinis* —a pesar de llevar el mismo título, es un diálogo distinto al mencionado más arriba—, *Doridis et Galateae, Diogenis et Alexandri, Menippi et Chironis, Menippi et Cerberi*. Ya por último, hay cuatro opúsculos más traducidos por Erasmo: *Hercules, Eunuchus, De Sacrificiis, Convivium*. En lo que atañe a Moro, el escritor inglés traslada las siguientes obras del samosatense: *Cynicus; Menippus seu necromantia; Philopseudes seu incredulus; Tyrannicida*. Ya por último, cabe añadir que tanto Erasmo como Moro escribieron una réplica al *Tyrannicida* de Luciano, presente también en la edición de Florencia 1519.

²¹ Para la fortuna y el análisis conjunto de las traducciones de Erasmo y Moro, véase Thompson 1939; y su continuación, Thompson 1940. Para el estudio individual y la edición de las traducciones de Moro, véase Moro 1974.

²² Thompson 1939: 881.

²³ Para la influencia de Luciano en *Utopia*, puede verse Banham 1985; y Romm 1991.

algunas de las obras más importantes para la difusión de la *Philosophia Christi* del roterodamo, como el *Enquiridion*, trasladado por el Arcediano del Alcor en 1526²⁴. También por estas fechas comienzan a aparecer las primeras obras castellanas con clara influencia lucianesca, como el *Diálogo de Mercurio y Carón*, de Alfonso de Valdés, y el anónimo *Diálogo de las transformaciones de Pitágoras*²⁵. Además, durante estos años la España de Carlos V se abre a los aires de la Europa humanista y se muestra atenta a las novedades editoriales que se publican más allá de los Pirineos, como demuestra la traducción del *Cortesano* de Castiglione hecha por Juan Boscán, que se imprime por primera vez en 1534. A tenor del ambiente intelectual de la España del primer tercio del siglo XVI, creo que esta traducción de *Utopía* encaja perfectamente en los años que median entre 1520 y 1530, tiempo de máximo esplendor del erasmismo en España, si bien precisaré aún más este arco temporal en el apartado 1.5.

La segunda sorpresa agradable que nos depara la edición florentina se encuentra en su pie de imprenta y puede ser un buen filón para ampliar nuestro conocimiento acerca de la difusión que tuvo *Utopía* en la España del XVI. Esto es lo que se lee en la última página: «impressum florentiae per haeredes Philippi Junta. Anno. DXIX»²⁶. La edición, pues, corrió a cargo de los herederos de Filippo di Giunta, fallecido en 1517. El dato resulta interesante por cuanto entre los herederos de Filippo di Giunta se encuentra su hijo Giovanni di Giunta o, como se le conocía en la España del siglo XVI, Juan de Junta. Juan, o Giovanni, fue un importante mercader de libros e impresor que se estableció en Salamanca y en Burgos durante la primera mitad del Quinientos y que, entre otras muchas obras, imprimió una de las cuatro primeras ediciones del *Lazarillo de Tormes* que han sobrevivido, la de Burgos, 1554. Gracias a las investigaciones de William Pettas, sabemos que en 1557 en el inventario de libros de Juan de Junta constaba un ejemplar de los opúsculos de Luciano en latín, aunque, a causa de la parquedad del título que registra la obra, no es posible saber con seguridad si esta edición se corresponde con la florentina de 1519, es decir, la que incluye *Utopía*²⁷. Sea como fuere, creo que es más que razonable suponer que Juan de Junta, como agente comercial de la familia Giunta, introdujera ejemplares de la edición de Florencia

²⁴ Véase Bataillon 1996: 109-205; y Bataillon 1996: 279-315.

²⁵ Para la influencia de Luciano en la España del siglo XVI, véase Zappala 1982; Vian 2005; y Grigoriadu 2009: 78-82.

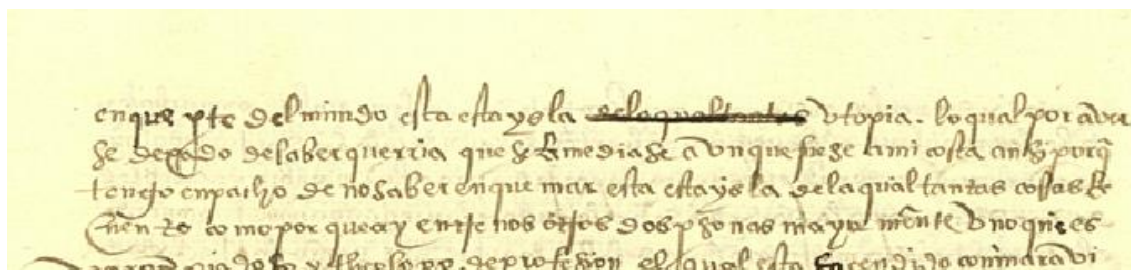
²⁶ *Luciani opuscula Erasmo Roterodamo interprete*, 1519, sin numerar, pero fol.285r.

²⁷ Ante la ambigüedad del título que consta en el inventario («Luciani opuscula aliquot»), Pettas se inclina bien por la edición de Lyon, 1528, o bien por la florentina, de 1519, que incluye la *Utopía* de Moro. Pettas 1995: 73.

1519 en la España de la primera mitad del XVI, contribuyendo así a la difusión del texto de Moro. Tal vez no sea casual que el *Somnium* de Juan Maldonado, obra que acusa la influencia de *Utopia*, saliera precisamente de las prensas de Juan de Junta en Burgos, el año de 1541²⁸.

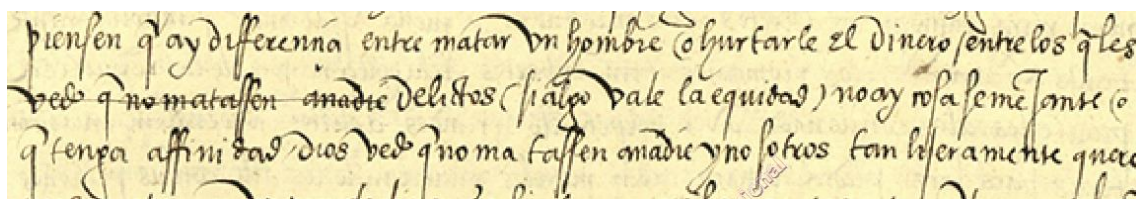
1.3. DOS COPISTAS Y UN CORRECTOR: LAS ETAPAS DE REDACCIÓN DEL MANUSCRITO II 1087 DE LA RB

La reconstrucción de la génesis material del manuscrito II/1087 es un asunto que no he podido resolver con toda la certidumbre que hubiera deseado. Partiré primero de los hechos que me parecen seguros y luego avanzaré algunas hipótesis. Como dije más arriba, en nuestro texto intervienen al menos dos manos: la primera se encarga de la redacción de los fols.1r-7v y la segunda de la de los fols.8r-47r. Casi con igual certeza se puede afirmar que el manuscrito II/1087 es una copia de otro manuscrito anterior. Así lo sugieren los múltiples errores por salto de igual a igual, o *ex homoioteleuton*, cometidos por los dos copistas, como puede verse en las siguientes imágenes:



Copista 1 (fol.3v). Por atracción del sintagma «está esta ysla», repetido en apenas dos líneas de diferencia («tengo empacho de no saber en que mar está esta ysla, de la qual tantas cosas...»), el amanuense se salta una parte del texto que está copiando y escribe erróneamente en la primera línea «está esta ysla, de la qual tantas». Posteriormente, probablemente él mismo tacha el fragmento «de la qual tantas». [Copyright © Patrimonio Nacional.]

²⁸ El *Somnium* de Maldonado puede leerse en la traducción castellana de Miguel Avilés, contenida en Avilés 1981: 150-178. Sobre la influencia de Moro en el *Somnium* de Maldonado, esta es especialmente notable en la descripción de la sociedad utópica americana que imaginó el clérigo de Burgos, como advirtiera Eugenio Asensio en: Asensio & Alcina Rovira 1980: 42.



Copista 2 (fol. 9r). El amanuense ha copiado por error «entre los quales vedó que no matassen a nadie», fragmento tachado que reaparece una línea más abajo «dios vedó que no matassen a nadie y nosotros tan lijeramente...». [Copyright © Patrimonio Nacional.]

También me parece prácticamente seguro que el autor de la traducción no se encargó de la copia material del manuscrito. Esta traducción castellana de *Utopia* destaca tanto por su fidelidad al texto base como por la elegancia con la que su autor trasvasa el latín humanista de Tomás Moro a un castellano límpido que fluye con naturalidad. No obstante, el manuscrito II/1087 está lleno de enmiendas ortográficas en casos como («husar», del verbo «usar»; «hordenanças», «bibido»...) y aparecen también varios errores de bulto, en su mayoría corregidos posteriormente, que difícilmente son atribuibles a alguien que demuestra un profundo dominio tanto del latín como del castellano.

El tipo de errores que cometen los dos copistas demuestra a las claras que poseían una cultura más bien pobre. El primer copista, por ejemplo, se equivoca por dos veces al copiar el nombre de la ciudad de «Brujas», que deforma en «buges», y parece que también se le atraganta el apellido de Rafael Hythlodeo, que transcribe como «Hiterlodio» en dos ocasiones. También escribe «hordenanças», «reberdeçer» y «estubo». En todos estos casos, las lecturas incorrectas del primer copista están tachadas en una tinta de color más intenso y arriba, o bien en el margen de la página, se añade la corrección pertinente. Tampoco muestra signos de mayor cultura el segundo copista, quien padece una especie de fetichismo con las *b* iniciales antietimológicas, que encasqueta por doquier («haçotes», «hantes», «hechar», «hancho», e, incluso, «hutopienses»), por no decir que desconoce por completo a Eurípides, cuyo nombre deforma en «heurpides». A propósito de la cultura de los dos copistas, su caso no constituye ninguna excepción. En palabras de Peter Russell: «por lo general los amanuenses eran figuras de inferior categoría y parece, además, que podían ser totalmente monolingües»²⁹. Por ello, creo que podemos descartar que el propio traductor haya intervenido físicamente en la copia del manuscrito, tarea de la que se encargaron dos amanuenses de un nivel cultural más bien bajo.

²⁹ Russell 1985: 38.

Distinto es el caso de las abundantes correcciones presentes a lo largo del texto, que modifican la ortografía, enmiendan errores y subsanan lagunas de ambos copistas. Dichas correcciones entrañan muchísimo interés ya que es muy probable que en ellas sí interviniera el autor de la traducción, asunto que afecta directamente a la edición del texto. Si las correcciones fueran del traductor, entonces habría que editar el texto con las múltiples enmiendas que incorpora y reflejar en nota a pie de página la redacción original. Solo así se respetará la última voluntad del autor.

En este punto me parece insostenible la afirmación de Cabanillas y Davenport, según la cual «the second hand makes corrections on the first as well as some annotations in the margin on the lacunae of the first copyst»³⁰. Es probable que los estudiosos basaran esta aseveración en la semejanza gráfica entre la letra del segundo copista y la de las correcciones, circunstancia que no niego. Lo que ya me parece mucho menos verosímil es que el segundo copista, a tenor de la escasa cultura que atesora, pudiera enmendar la ortografía del primer copista. Además, Davenport y Cabanillas se olvidan de mencionar que la transcripción del segundo copista también está llena de correcciones hechas con la misma letra que las que afectan al texto copiado por el primer amanuense. Si estas correcciones también se debieran al segundo copista, aspecto que no aclaran, habría que aceptar que el segundo amanuense, en tanto que copista, escribió reiteradamente «hordenanças», «husar», «hechar»... y que, una vez acabada la copia, se enfundó el traje de corrector y enmendó su propia ortografía tachando las *h* iniciales antietimológicas. Y eso por mencionar tan solo uno de los varios errores ortográficos que comete el segundo copista³¹.

Me parece mucho más lógico, en cambio, que el autor de la traducción corrigiera el texto ya que de las enmiendas se infiere que quien las hizo poseía un nivel cultural superior al que demuestran tener los dos copistas. Resulta evidente, además, que quien corrigió el manuscrito estaba familiarizado con el texto de *Utopia*, puesto que subsana en múltiples ocasiones lagunas de los dos amanuenses. Otro aspecto que me parece relevante para atribuir las correcciones al autor de la traducción es que algunas de ellas muestran que quien las hizo trató de mejorar estilísticamente el texto, como puede verse en la siguiente enmienda:

Traen gran ~~multitud~~ [suma] de plata y de oro. (Ms. II/1087 de la RB: fol.24v)

³⁰ Cabanillas & Davenport 2008: 110.

³¹ Como puede verse en la edición del texto, son frecuentes sus confusiones entre «v/b», «ç/z» y «j/x».

El cambio de «multitud» por «suma» muy probablemente se debe a un criterio estético o, quizá mejor, de precisión lingüística, y no a la corrección de un error de copia. Ni en las líneas precedentes ni en las siguientes se encuentra la palabra «multitud», por lo que hay que descartar que el copista haya cometido un error por salto de igual a igual. Me parece mucho más probable que el manuscrito del que está copiando el amanuense leyera «traen gran multitud de plata y de oro» y que solo en una revisión posterior el autor de la traducción decidiera cambiar «multitud» por «suma». En cuanto a la semejanza gráfica que presentan las correcciones y la letra del segundo copista, esto podría explicarse porque el autor de la traducción, una vez terminado el proceso de copia, podría haber dictado las correcciones al segundo amanuense.

Este método coincidiría con el que llevó a cabo Enrique de Villena en su traducción y glosas de los tres primeros libros de la *Eneida*, como muestra Peter Russell basándose en las *Avisaciones* que el propio Villena incorporó a su obra. Russell afirma que «cualquiera que fuese el modo de traducir adoptado, la primera etapa escrita de una traducción era la *minuta* o *çada* (borrador), preparada por el amanuense al dictado del traductor. Este, entonces, lo corregía»³². Aún más información aporta Elisa Ruiz García en un artículo dedicado a esclarecer cómo se elaboraba un manuscrito de autor en el siglo XVI. Ruiz García, apoyándose en el paleógrafo Armando Petrucci, sostiene que la confección de un manuscrito de autor debió seguir un mecanismo muy similar al de la elaboración de un documento notarial y divide el proceso en cinco fases³³:

- 1) Redacción de un borrador escrito de manera informal: *çada*.
- 2) Corrección del texto anterior.
- 3) Elaboración de una minuta o primer registro.
- 4) Transcripción del texto definitivo en limpio.
- 5) Difusión de la obra mediante copias o «traslados» obtenidos a partir de la versión primigenia.

En el caso que me ocupa, creo que el manuscrito II/1087 de la RB es la copia de un manuscrito anterior, puesto que así lo sugieren los errores por salto de igual a igual que cometen los dos copistas. El enorme volumen de correcciones presentes en el manuscrito II/1087 parecería indicar que este texto no sería la versión definitiva, sino que podría ser la copia de un borrador, corregido posteriormente con vistas a una futura redacción en

³² Russell 1985: 39.

³³ Ruiz García 2014: 271.

limpio. Sin embargo, a tenor de lo que voy a exponer en el punto 1.5, creo que el manuscrito II/1087, pese al gran número de correcciones que incorpora, fue la versión definitiva de esta temprana traducción castellana de *Utopia*.

Dicho esto, un aspecto que resolvería algunas de las incógnitas que plantea la génesis del manuscrito II/1087 es que la copia llevada a cabo por los amanuenses se hubiera hecho al dictado del traductor, método que según Russell era habitual. De este modo se explicaría con facilidad la enorme cantidad de erratas ortográficas que pueblan las páginas del texto, que habrían sido perpetradas por los amanuenses durante la transcripción de las palabras que les dictaba el traductor. También apunta hacia esa dirección la divergencia en el *usus scribendi* entre el copista 1 y el 2: el primero escribe «Raphael» e «Inglaterra», mientras que el segundo prefiere «Rafael» e «Inglaterra». No obstante, y este es el punto de mi argumentación que mayores dudas me ofrece, hay una serie de indicios que llevan a que me incline precisamente por la opción contraria, es decir, que la copia fuera visual y no al dictado. Por un lado, los numerosos saltos de igual a igual que cometen los copistas indican más bien que la copia fue visual, y lo mismo puede decirse de una serie de errores cuyo origen parece encontrarse en la semejanza gráfica entre las palabras y no en su parecido fonético. Por ejemplo, «traen» por «tienen», (fol.28r); «caltibado» por «labrado», (fol.7v); o el siguiente:

Y todos ellos tienen por tan averiguada y çierta la ymmensa bienaventurança de los hombres que solamente lloran la enfermedad de todos y no ~~solamente~~ [la muerte] de nadie saluo la de aquel que veen arrancarsele el alma (fols. 40r-40v).

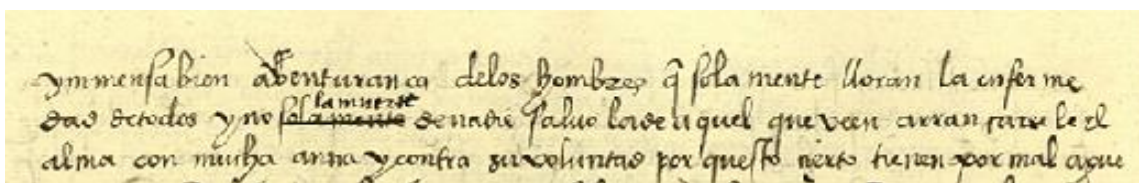


Imagen del fragmento del fol.40v que contiene el error «solamente», subsanado por el correcto «la muerte». [Copyright © Patrimonio Nacional.]

Este error parece más fácil de explicar mediante copia visual que al dictado. En primer lugar, la cercanía de «solamente» y, en segundo lugar, la semejanza gráfica entre «-lamente» y «la muerte» probablemente expliquen la confusión del amanuense.

Aún resta una última opción, algo rebuscada quizá, pero que tiene la virtud de explicar tanto los indicios que apuntan hacia una copia al dictado como los que, por contra,

sugieren que la copia fue visual. Es posible que el borrador, –o çeda, por usar el término técnico de Villena– de esta temprana traducción castellana de *Utopia* se realizara mediante una copia al dictado, hecho que explicaría la enorme vacilación ortográfica que presenta el manuscrito, así como las divergencias en el *usus scribendi* de los copistas. En una segunda fase, los copistas podrían haber realizado una copia de esta transcripción primigenia en la que habrían cometido una serie de errores explicables mediante el proceso de copia visual (saltos de igual a igual y confusión entre palabras similares gráficamente). Una vez hecho esto, el traductor habría corregido esta versión provisional.

Dejemos ya el terreno de las hipótesis y veamos qué conclusiones pueden extraerse de todo lo anterior. Es evidente que en el manuscrito II/1087 participaron dos copistas que transcribieron una versión anterior de esta temprana traducción castellana de *Utopia*, posiblemente de un borrador cuyo manuscrito no se ha conservado. A tenor de la baja cultura de los amanuenses y de la calidad de las enmiendas, creo que puede descartarse que estas se deban a alguno de los copistas. En cambio, me parece razonable suponer que el autor de la traducción revisara el texto con profundidad, corrigiendo la ortografía, los errores y las lagunas de los dos copistas. Si estoy en lo cierto, el manuscrito II/1087 sería un manuscrito de autor apógrafo –copiado por una mano distinta a la de su autor pero supervisado por este–. Aunque no haya forma de demostrarlo de manera incontestable, creo que de todas las explicaciones esta es la más plausible y, por ello, en la presente edición he decidido editar el texto con las enmiendas que incorpora para respetar así la última voluntad del traductor.

1.4. LA TRADUCCIÓN FRENTE AL TEXTO LATINO

Esta temprana traducción de *Utopia* destaca por su apego al texto base, del que difiere en muy pocas ocasiones. No obstante, a lo largo de los 47 folios del manuscrito II/1087 se encuentran una serie de añadidos de variada índole y también, aunque en proporción mucho menor, pueden observarse algunas omisiones respecto a la edición de *Utopia* de Florencia 1519 que analizaré a continuación. Me referiré en primer lugar a los añadidos que, para mayor claridad, clasificaré en tres grupos distintos en función de sus características:

- 1) Bimembración. El traductor desdobla un solo término latino mediante una pareja sinonímica.
- 2) Explicación del texto. El traductor se ve en la obligación de allanar una palabra o pasaje del texto latino y añade una explicación de su propia cosecha.
- 3) Naturalización del texto. Llamo así a aquellos añadidos que tienen como finalidad acercar el texto de *Utopia* a la realidad social de los españoles de la primera mitad del XVI.

Las adiciones que aparecen con mayor asiduidad, con muchísima diferencia, son las que pertenecen al primer grupo, es decir, aquellas en las que el traductor desdobla mediante un sinónimo un solo término latino. Prácticamente no hay folio en el que el traductor no haya recurrido a esta práctica. Veamos algunos ejemplos:

Y avn del sueño no he hablado cosa alguna ni del comer en lo qual no menos tiempo consumen algunos que en el dormir, que *gasta* o consume quasi la meytad de la vida. (Ms. II/1087 de la RB: fol.2v)

Nec interim de somno quicquam sum loquutus, ut nec de cibo quidem, qui multus non minus absumit temporis, quam somnus ipse, qui uitae absumit ferme dimidium (Moro 1993: 40)

Después quel cardenal ovo dicho esto, todos con mucho loor començaron de aprobar a porfía aquellas cosas que avían *reprobado* y menospreçiado contándolas yo. (Ms. II/1087 de la RB: fol.11r)

Haec ubi dixit Cardinalis, quae me narrante contempserant omnes, eadem nemo non certatim laudibus est prosequutus. (Moro 1993: 80)

Porquel cardenal excelentemente proueyó lo que tocava a vosotros quando ordenó lo que conuenía para refrenar y exerçitar con trabajo a los errones y *vagabundos* porque vosotros sois muy grandes errones. (Ms. II/1087 de la RB: fol. 11v)

Nam Cardinalis egregie prospexit uobis quum statueret de coercendis, atque opere exercendis erronebus. nam uos estis errone maximi. (Moro 1993: 82)

Este tipo de construcciones bimembres no modifican el sentido original del texto latino y pueden considerarse como un rasgo estilístico del traductor. En algunos casos el vocablo elegido por el autor de la traducción aspira a simplificar el término latino original, como ocurre en (errones/vagabundos), pero en muchas otras ocasiones el término añadido

apenas aporta ningún matiz nuevo sino que tiene un valor meramente retórico, como puede verse en (gasta/consume) y (reprobado/menospreciado)³⁴.

Esta predilección por las parejas sinonímicas es un rasgo muy común entre los prosistas españoles del siglo XVI, como ya advirtiera Ramón Menéndez Pidal al hablar sobre el estilo de Antonio de Guevara: «Este curso lento de la palabra, este deleite moroso que se entretiene a cada paso con la yuxtaposición de sinónimos es, sin duda, el carácter más saliente de la lengua de casi todo el siglo XVI. Tiene de humanismo el apoyarse en el estilo de Cicerón y de otros oradores latinos, que también gustaron de esta repetición de sinónimos y otras tautologías; y tiene de hispanismo el responder a la natural facundia española»³⁵. También abundan las parejas sinonímicas en la prosa de Juan de Valdés, quien, además, hace apología de este recurso retórico en su *Diálogo de la lengua*. En opinión del conqueñense, aunque dos términos sean prácticamente idénticos desde un punto de vista semántico, si se elimina uno de ellos «quitaríades el encarecimiento que suelen hacer dos vocablos juntos que significan una mesma cosa»³⁶. Este procedimiento era también moneda corriente en las traducciones del latín al castellano, como muestra el estudio de José Luis Herrero Ingelmo sobre el *Espejo del Pecador* (1553) de fray Juan de Dueñas, obra en la que se trasladan varias fuentes latinas³⁷. También fray Luis de León empleó este recurso retórico e incluso el propio Cervantes, eso sí, en tono paródico, recurrió a las parejas de sinónimos para remedar el lenguaje excesivamente alambicado de algunos de sus personajes³⁸.

En lo que atañe al segundo tipo de adiciones, las explicaciones del texto, se trata de añadidos de variable extensión que el traductor inserta en algunos pasajes que a su juicio resultarían difíciles de comprender para el lector de la primera mitad del XVI. Si bien la frecuencia de este tipo de explicaciones es mucho menor que la de las bimebraciones, – apenas llegan a la decena–, ponen de manifiesto, por un lado, la cultura del traductor y, por otro, su voluntad de acercar el texto de *Utopía* a sus potenciales lectores. Veamos un par de ejemplos:

Refrenad estas compras y bentas de los ricos. Y este tracto que es como tener licencia de hazer monopolio, *que quiere dezir quando uno solo tiene algund género de mercaduría que no la puede otro vender y pone el preçio a su voluntad, como es de los alumbres en*

³⁴ Erasmo habla sobre las parejas sinonímicas como recurso retórico en el *De Copia*. Véase De Rotterdam 2011: 71-82.

³⁵ Menéndez Pidal 1968: 65.

³⁶ Valdés 1982: 237-238.

³⁷ Herrero Ingelmo 1999: 913-918.

³⁸ Es observación de Javier San José, quien pone como ejemplo la caracterización del habla de la pastora Marcela en el *Quijote*. San José Lera 1990: 916.

alguna parte y de los corales en otra, y prouehed también que no aya tantos oçiosos y que se torne a labrar la tierra y el offiçio de las lanas se restaure... (Ms. II/1087 de la RB: fol.8r-v)

Refrenate coëmptiones istas diuitum, ac uelut monopolij exercendi licentiam. Pauciores alantur ocio, reddatur agricolatio, lanificium instauretur... (Moro 1993: 70)

La palabra «monopolio» debía resultar cuanto menos extraña, si no desconocida, a ojos del lector de la primera mitad del XVI. El Corpus Diacrónico del Español (CORDE) tan solo registra ocho ocurrencias hasta 1550, cinco de las cuales se encuentran en una obra especializada en economía, la *Instrucción de mercaderes* (1544) de Luis Saravia de la Calle y las otras tres restantes pertenecen a la *Historia de las Indias* (1527-1561) de Bartolomé de las Casas. Dada la rareza del término, el traductor se vio impelido a añadir el fragmento marcado en cursiva. Lo mismo ocurre con la palabra «proscenio» y «rémora», con cero ocurrencias en el CORDE antes de 1550:

Si saliesses tú en aquel proscenio, *o lugar adonde se representasse*, en hábito de filósofo, y recontasses aquel passo de la Octauia adonde Séneca... (Ms. II/1087 de la RB: fol.14v)

Si tu in proscenium prodeas habitu philosophico, & recenseas ex Octauia locum in quo Seneca... (Moro 1993: 98)

Esta serpiente ynfernal, penetrando los coraçones de los mortales, los retrae e ympide así como rémora, *que es vn pescado en la mar que detiene e ympide la nao*, para que no puedan seguir el mejor camino de la vida eterna. (Ms. II/1087 de la RB: fol.45v)

Haec auerni serpens mortalium pererrans pectora, ne meliorem uitae capessant uiam, uelut remora retrahit ac remoratur. (Moro 1993: 242-244)

El tercer grupo de añadidos, las naturalizaciones del texto, tienen como fin acercar la traducción castellana de *Utopía* a la realidad social de la España del XVI. Igual que ocurría con el segundo tipo de adiciones, estas no son muy numerosas y apenas llegan a la decena. En alguna que otra ocasión el traductor ensarta un refrán o una expresión castiza que confiere cierto sabor autóctono a la narración de Tomás Moro. Pongo un ejemplo de cada:

El truhan escomençó a truhanear de veras porque se hallaua en su escuela, *como dize el refrán: cada gallo en su muradal*, y dixo al fraile: –O buen fraile, ruégote que no te quieras ayrar (Ms. II/1087 de la RB, fol.11v)

Iam scurra serio scurrari coepit. & erat plane in sua palestra. Noli, inquit, irasci bone frater... (Moro 1993: 82)

Acrecentando tanto sus rentas que chupan a sus vasallos y renteros *hasta no les dexar çera tras el oydo* porque sola esta grangería saben. (Ms. II/1087 de la RB: fol.6v)

Tantus est ergo nobilium numerus, qui non ipsi modo degant ociosi tanquam fuci laboribus aliorum, quos puta suorum praediorum colonos augendis redditibus ad uiuum usque radunt. (Moro 1993: 62)

Muy pocas, en cambio, son las omisiones del manuscrito II/1087 respecto al texto base. Algunas de ellas, además, probablemente hay que atribuirles a un despiste del copista y no a una decisión deliberada del traductor, puesto que en varias ocasiones se encuentran añadidos en el margen que subsanan lagunas cometidas por los dos amanuenses. Una de estas omisiones, que aparece sin corregir y parece involuntaria, es la siguiente:

Todos los siphograntos o filarcos, haziendo primero juramiento de elegir al que más prouechoso les paresçiere... (Ms. II/1087 de la RB: fol.19r)

Demum syphogranti omnes, *qui sunt ducenti*, iurati lecturos sese, quem maxime censent utilem... (Moro 1993: 122)

Los ejemplos podrían multiplicarse: en una ocasión se elide una negación, en un par más una breve aposición... Este tipo de omisiones, debido a su brevedad, seguramente se deban a un error de copista. Mucho más interesante para adentrarnos en la personalidad del traductor es la siguiente omisión. Se trata de un par de palabras en griego que se dejan sin traducir:

Y con grande avtoridad condenan a su voluntad a cada vno con sus obras, como pellizando cavellera, y entre tanto ellos están seguros como aquellos que de todas partes son lanpiños y rapados, de manera que no tienen vn solo pelo de buenos por donde los puedan asir. (Ms. II/1087 de la RB: fol.3r)

Magnaue cum autoritate condemnant utcunque lubitum est, suis quenque scriptis, ueluti capillicio uellicantes, ipsi interim tuti, & quod dici solet, *exo bélous*, quippe tam leves & abrasi undique, ut ne pilum quidem habeant boni uiri. (Moro 1993: 44)

Asimismo, también se deja sin traducir el título en griego de una obra de Galeno:

En la facultad de la mediçina mi compañero Ticio (sic) Apinato avía leuado consigo vnas obrezillas de Hipocreas (sic) y otras de Galieno. (Ms. II/1087 de la RB: fol.31r)

In re medica quoque sodalis meus Tricius Apinatus aduxerat secum parua quaedam Hippocratis opuscula, ac *Microtechnen* Galeni. (Moro 1993: 182)

Dejando de lado los errores en los nombres, que probablemente se deban al copista, el cambio de *ac Microtechnen Galeni* por *y otras de Galieno* me parece que debe atribuirse al traductor. Estos dos ejemplos podrían indicar que el autor de la traducción desconocía la

lengua griega, de ahí que omitiera el primer fragmento y que modificara el título de la obra de Galeno en el segundo.

Ya por último quiero mencionar una omisión deliberada por parte del traductor. Me refiero en esta ocasión a un juego de palabras en latín que probablemente no pudo trasladar satisfactoriamente al castellano y por ello decidió eliminarlo. El fragmento elidido se encuentra en el libro I de *Utopia*, y se corresponde con un par de rápidas respuestas en el diálogo que mantienen Raphael Hythlodeo y Peter Gilles. Marco en cursiva el fragmento del texto latino que no se incorpora en la traducción castellana:

Entonces dixo Raphael: –Quanto toca a los míos [...] Que yo me someta al servicio de algund rey por amor dellos.

Pues paréceme a mí –dixo Pedro Egidio– que no ay otro camino para poder mejor remediar y aprovechar a tus devdos y amigos, y avn para acreçentar más tu estado, que este. (Ms. II/1087 de la RB: fols. 5r-v)

Quod ad meos attinet, inquit ille, [...] ut memet eorum causa regibus in seruitium dedam. *Bona uerba inquit Petrus, mihi uisum est non ut seruias regibus, sed ut inseruias. Hoc est inquit ille, una syllaba plusquam seruias.* At ego sic censeo inquit Petrus, *quoquo tu nomine rem appelles*, eam tamen ipsam esse uiam, qua non alijs modo & priuatim, & publice possis conducere, sed tuam quoque ipsius conditionem reddere feliciorum. (Moro 1993: 54)

El juego de palabras se sustenta en la cercanía entre (*seruias/inseruias*), circunstancia que provoca la respuesta de Rafael: «Hoc est [...] una syllaba plusquam seruias». Me parece evidente que esta omisión no se debe a un error de copista sino que hay que atribuirla al traductor ya que, además de la humorada de Hythlodeo, también se omite la referencia anafórica de Pedro Egidio («quoquo tu nomine rem appelles»).

Para terminar, quisiera ofrecer un par de ejemplos que dan cuenta del grado de fidelidad del traductor en relación al texto original. Tal es el respeto que siente por el texto base que en no pocas ocasiones opta por construcciones o términos de claro sabor latinizante:

En todo género de *animantes* (Ms. II/1087 de la RB: fol.22r)

In omni animantum genere (Moro 1993: 138)

«Animante» es término muy poco frecuente tanto en castellano medieval como en el de la primera mitad del siglo XVI: el CORDE solo registra seis ocurrencias hasta 1550. Otra muestra del apego del traductor hacia el texto latino de *Utopia* puede verse en el siguiente fragmento, que ya cité anteriormente, en el que el traductor conserva la repetición de un vocablo presente en el original que raya en lo cacofónico:

Y avn del sueño no he hablado cosa alguna, ni del comer, en lo qual no menos tiempo *consumen* algunos que en el dormir, que gasta o *consume* quasi la meytad de la vida. (Ms. II/1087 de la RB: fol.2v)

Nec interim de somno quicquam sum loquutus, ut nec de cibo quidem, qui multus non minus *absumit* temporis, quam somnus ipse, qui uitae *absumit* ferme dimidium (Moro 1993: 40)

En este caso me interesa destacar la repetición de *consumen...consume*, calco estricto del original latino *absumit...absumit*.

En resumen, como se ha podido comprobar esta temprana traducción castellana destaca por su fidelidad al texto latino, puesto que las pocas intervenciones del traductor respecto al texto base apenas modifican el sentido del original latino. Las adiciones más abundantes –las bimebraciones– se corresponden con un hábito retórico bien representativo de la prosa del siglo XVI, común a Antonio de Guevara, Juan de Valdés, fray Juan de Dueñas, y fray Luis de León entre otros. Los dos tipos de añadidos restantes –explicaciones y naturalización del texto de Tomás Moro– son escasos y, más que alterar el sentido de la obra original, aspiran a acercar *Utopia* a la realidad lingüística y social del lector español de la primera mitad del XVI. En cuanto a las omisiones, también escasas, las más significativas son las que afectan a dos breves fragmentos en griego, que se dejan sin traducir, y que podrían indicar que el traductor desconocía esa lengua.

1.5. VASCO DE QUIROGA: AUTOR DE LA TRADUCCIÓN

El 24 de julio de 1535, en la ciudad de México-Tenochtitlán, Vasco de Quiroga rubricaba de su puño y letra el manuscrito de la *Información en derecho*. En este largo y complejo texto, escrito apresuradamente y lleno de anotaciones marginales de última hora, Quiroga denunciaba el maltrato que recibían los indígenas americanos y se lamentaba amargamente de que la esclavitud hubiera sido restablecida mediante la provisión de Carlos V, emitida en Toledo el 20 de febrero de 1534, que dejaba sin efecto la real cédula del 2 de agosto de 1530, según la cual se prohibía la esclavitud en Nueva España. Además de revocar esta última disposición regia, era fundamental, según Quiroga, agrupar a los indígenas en pueblos bien organizados ya que, al vivir derramados por los montes, sin «buena policía» –expresión recurrente en Vasco–, se entregaban a una vida bárbara, alejada de toda civilización, por lo que resultaba imposible introducirlos en la fe de Cristo.

Para remedio de esto último, Vasco de Quiroga proponía una solución sorprendente: los pueblos que proyectaba, habitados por indígenas, iban a regirse por leyes muy similares a las que regían a los habitantes de la ficticia isla de Utopía. De hecho, entre 1532 y 1533, el jurista había fundado ya dos pueblos, uno en México, y el otro en Michoacán, siguiendo el modelo de la *Utopía* de Tomás Moro y tenía la esperanza de que fundaciones de este tipo se multiplicaran por toda Nueva España. Para que se entendiera mejor su propósito, y para despejar las dudas y las objeciones que pudieran suscitar los pueblos ya fundados y por fundar, Quiroga adjuntaba al final del manuscrito de la *Información en derecho* una traducción «a la letra» de *Utopía*:

Para mayor justificación de lo dicho, y para cumplimiento de lo que por otras tengo scripto, suplico que se vea también el preámbulo y razonamiento que aquí al fin desta embío, como lo prometí, donde se alterca, a mi ver, estas y otras dudas que en esto podría aver y avisos muchos que dél se pueden tomar para en ello, harto sabia y subtil, y avn a mi ver no menos verdaderamente, si no me engaño, y por hasaz elegante estilo, a lo menos en el latín, donde yo a la letra lo saqué y traduxe, para este fin y efecto y porque a todos fuese más familiar y no se les defendiese algund rato como hizo a mí algo con todo quitado, aunque no de la sustancia y intento de la sentençia, para mejor aplicarlo a mi propósito. Por el mesmo Thomas Morus, auctor de aqueste muy buen estado de república, en este preámbulo, trato y razonamiento que sobre ella hizo como en manera de diálogo, donde su intencion parece que aya sido proponer, alegar, fundar y prouar por razones las causas por que sentía por muy fácil, vtil, prouable y necessaria la tal república entre vna gente tal que fuese de la qualidad de aquesta natural deste Nueuo Mundo, que en hecho de verdad es quassi en todo y por todo como él allí sin auerla visto la pone, pinta y describe.³⁹

Dos aspectos entorpecen la comprensión de estas líneas: su sintaxis confusa y la curiosa forma que tiene Quiroga de aludir a la *Utopía* de Moro en este pasaje, obra a la que se refiere como «preámbulo y razonamiento». En cuanto al estilo errático, repetitivo y desmañado de la *Información en derecho*, el propio Quiroga entonó el *mea culpa* en los párrafos finales de su texto, que él mismo calificaba como una «ensalada mal guisada»⁴⁰. En lo que atañe a la extraña manera de referirse a la obra de Moro, cabe tener en cuenta que Quiroga jamás se refiere a la obra del humanista inglés como *Utopía* –palabra que no aparece una

³⁹ Cito directamente del manuscrito de la *Información en Derecho*: Mss/7369 de la BNE, fols.156v-157r. La acentuación y la puntuación son mías.

⁴⁰ Todo indica que la *Información* fue escrita de prisa y corriendo y que en ella Quiroga mezcló varios asuntos que, desde hacía tiempo, rondaban por su cabeza: «He hecho esta ensalada de lo que muchos días ha tenía sobre esto apuntado y pensado, y también por meter ese restillo que me quedaua en este juego que, a mi ver, no es de burla, sino de veras y de muy grand ymportancia y de muy grand pérdida, si una vez se herrase y perdiese. Vuestra merced le tenga y mire y estime por tal; pero no se a de marauillar porque vaya mal guisada y sin sab», Mss/7369 de la BNE, fol.144v.

sola vez en la *Información en derecho*— sino que la llama «el muy buen estado de república», incluyendo a veces el artículo («el muy buen estado de la república»)⁴¹ o bien, como ocurre excepcionalmente en este fragmento, «preámbulo y razonamiento». Es oportuno recordar aquí que el libro de Moro, al que nosotros llamamos actualmente *Utopía*, tenía un largo título, como era costumbre en el siglo XVI, al que Quiroga alude de manera parcial en la *Información en derecho*. El título original de la obra de Moro era *De optimo reipublicae statu deque nova insula Utopia, libellus vere aureus nec minus salutaris quam festinus*, de ahí que Vasco llame a la obra de Moro «el muy buen estado de [la] república».

Volviendo al largo pasaje citado anteriormente, Silvio Zavala reparó en estas líneas y supuso que Quiroga habría traducido la *Utopía* de Moro, pero solo parcialmente. Dado que Vasco dice que la obra del canciller inglés está hecha «en manera de diálogo», Zavala creyó que su traducción solo afectaría al libro I de *Utopía*, que se desarrolla, efectivamente, en forma de coloquio entre Peter Giles, Tomás Moro y Rafael Hithlodeo⁴². El libro II, en cambio, consiste en un largo monólogo de Rafael Hithlodeo en el que este personaje describe con minuciosidad la organización de la isla de Utopía, descripción que culmina con una breve intervención del personaje de Tomás Moro.

En un artículo reciente, Geraldo Witeze Junior ha cuestionado el juicio de Zavala que acabo de resumir. El estudioso brasileño observó, atinadamente, a mi modo de ver, que carece de fundamento la suposición de que Quiroga solo tradujo el libro I de *Utopía*, ya que en él Moro no «pone, pinta y describe» a «vna gente tal que fuese de la qualidad de aquesta natural deste Nueuo Mundo», como dice el futuro obispo de Michoacán en el fragmento de la *Información en derecho* citado arriba. En cambio, la descripción de una gente similar a la del Nuevo Mundo, al menos a ojos de Vasco, sí tiene lugar en el libro II de *Utopía*, en el que Rafael Hitlodeo habla acerca de las leyes que imperan entre los utopienses, pueblo que a Quiroga le recuerda tanto a los indígenas americanos que cree que Moro escribió su obra «como por reuelación de espíritu sancto para la orden que convendría y sería nescessario que se diese en esta Nueva España y Nueuo Mundo»⁴³. De haber traducido tan solo el libro I de *Utopía*, el traslado de Quiroga no habría ayudado a esclarecer las incógnitas que pudieran derivarse de la fundación de sus pueblos-hospitales, de ahí que

⁴¹ «Y por esto tengo para mí por cierto, que sabido y entendido por el auctor del muy buen estado de la república, de donde como de dechado se sacó el de mi parecer...» Mss/7369 de la BNE, fol.139v.

⁴² Zavala 1981.

⁴³ Mss/7369 de la BNE, fol.157v.

Witeze Junior crea que Quiroga tradujo la *Utopía* de Moro por entero y añade que lo que el jurista llama «preámbulo y razonamiento», equivaldría a los libros I y II de *Utopía*, respectivamente. Con todo, el estudioso afirma que su hipótesis solo podrá ser verificada si apareciera la traducción de Quiroga, que no se conserva tras el manuscrito de la *Información en derecho* y que, hasta ahora, se había dado por perdida⁴⁴.

Todo parece indicar, sin embargo, que la traducción de Quiroga sí se nos ha conservado y que se corresponde con el manuscrito II/1087 de la RB. A tenor de lo que dice en la *Información en derecho*, juzgo evidente que Quiroga tradujo por completo la *Utopía* de Moro y no solo el libro I, como defendía Zavala. A las razones aducidas por Witeze Junior, puedo añadir una más. Hacia el final de la *Información*, Vasco de Quiroga especifica con suma minuciosidad el número de habitantes que debería tener cada uno de los pueblos de indígenas que quería fundar y cómo deberían organizarse en células familiares. Los datos aportados por Quiroga coinciden totalmente con lo contenido en el libro II de la *Utopía* de Tomás Moro, como puede verse en el siguiente pasaje de la *Información* y de la traducción castellana de *Utopía* conservada en el manuscrito II/1087 de la RB:

Y conviene que sean en toda república bien gobernada, por tal orden y concierto, que una çibdad de seys mill familias, y cada familia de a diez hasta diez e seys casados familiares della, que son sobre sesenta mil vezinos, sea también regida y gouernada en todo como si fuese sola una familia, así en lo espiritual como en lo temporal. (*Información en derecho*, Mss/7369 de la BNE: fol.145v.)

Empero por que la çiudad no pueda faltar en vezindad, ni creçer demasiadamente, prouéesse que ninguna familia, de las quales cada çiudad abraça seis mill, exçepto los que vienen a biuir de fuera, pueda tener menos de diez mançebos que comiencen a barbar ni pueda tener más de diez y seis. (Ms. II/1087 de la RB: fol.21v.)

La comparación textual entre la *Información en derecho* y el manuscrito II/1087 de la RB arroja todavía más luz en relación a la autoría de esta temprana traducción castellana de *Utopía*. Como ya señalé, en la *Información en derecho* Quiroga se refiere a la obra de Moro con el título de «el muy buen estado de [la] república»⁴⁵ y dedica al canciller inglés el apelativo de «varón illustre»⁴⁶, expresiones que aparecen de manera prácticamente idéntica en los epígrafes de los libros I y II de la traducción castellana de *Utopía* contenida en el manuscrito II/1087 de la RB: «Libro primero. De la relación que Raphael Hitlodeo, varón excelente, hizo del buen

⁴⁴ Para el juicio de Geraldo Witeze Junior sobre la labor de Vasco de Quiroga como traductor de *Utopía*, que he resumido aquí, véase: Witeze Junior 2017: 548-549.

⁴⁵ Mss/7369 de la BNE, fol.139v.

⁴⁶ Mss/7369 de la BNE, fol.140r.

estado de la república de Vtopía, escrito por el illustre varón Tomás Moro»⁴⁷ y «Libro segundo de la narración que hizo Rafael Hithlodeo del buen estado y ordenança de la república de Vtopía»⁴⁸. «El buen estado de la república de Vtopía» es una traducción bastante fiel del título original de *Utopia*, esto es, *De optimo reipublicae statu deque nova insula Vtopia*, que se repite en los epígrafes de los libros I y II del libro de Moro⁴⁹, de modo que podría parecer que la coincidencia entre la *Información en derecho* y el manuscrito II/1087 a la hora de referirse al título de *Utopia* es poco relevante. Sin embargo, si se repara en el modo de adaptar el título de *Utopia* que han empleado otros traductores altomodernos, no solo en la versión castellana de Medinilla y Porres, sino también en otras lenguas vernáculas europeas, veremos que eran varias las soluciones disponibles, por lo que la coincidencia entre la *Información en derecho* y el manuscrito II/1087 adquiere mayor importancia.

Para el cotejo de nuestra traducción castellana de *Utopia* con algunas de las primeras traducciones vernáculas del texto de Moro, voy a centrarme tan solo en el epígrafe del libro II de *Utopia*, ya que en la versión de Jerónimo Medinilla y Porres este es el único libro que se traduce. Medinilla, en su traducción de 1637, optó por la siguiente fórmula: «Relación que hizo Rafael Hithlodeo, excelente varón, del felice estado de la república de Vtopía...»⁵⁰. Veamos ahora otros ejemplos del siglo XVI, en las traducciones alemana (1524), italiana (1548), francesa (1550) e inglesa (1551). Claude Chansonette (Claudius Cantiuncula), en su versión al alemán de *Utopia* tradujo así el epígrafe del libro II, que hace las veces de título de toda la obra, ya que es la única parte traducida del texto de Moro: «Von der wunderbarlichen Innsel Utopia genant...»⁵¹, es decir, «sobre la maravillosa isla, llamada Utopía...»; Ortensio Lando, mucho más literal, vertió así el epígrafe del segundo libro: «Secondo libro di quel parlamento che fece Raffaello Hythlodeo de l'ottimo stato de la republica Vtopiense»⁵²; Jean le Blond, en cambio, simplificó el epígrafe original y dijo simplemente: «de second liure de la description de l'isle d'Vtopie»⁵³; mientras que Ralph Robinson, en su traducción de 1551, tradujo así el epígrafe del libro II: «The second boke

⁴⁷ Ms. II/1087 de la RB, fol.3v.

⁴⁸ Ms. II/1087 de la RB, fol.16v.

⁴⁹ «Sermonis quem Raphael Hythlodaevs vir eximivs, de optimo reipvblicae statv habvit liber primvs, per illvstrem virvm Thomam Morvm inclvtae Britanniarvm vrbis londini et civem et vicecomitem» Moro 1993: 46; «Sermonis quem Raphael Hythlodaevs de optimo reipvblicae statv habvit, liber secvndvs, per Thomam Morvm civem et vicecomitem londinensem» Moro 1993: 110.

⁵⁰ Medinilla y Porres 1637: 1.

⁵¹ Chansonette 1524: b.

⁵² Lando 1548: 25r.

⁵³ Leblond 1550: 33v.

of the communication of Raphael Hythlodaye concerning the best state of a common wealthe»⁵⁴.

Como puede verse, son varias las soluciones empleadas por los primeros traductores del libro de Moro: «el felice estado de la república de Utopia» es la elección, algo libre, de Medinilla; Chansonnete también se tomó libertades en su traducción que, según su versión al alemán, ya no versaría sobre el mejor de los gobiernos posibles sino sobre una «maravillosa isla, llamada Utopía», («Von der wunderbarlichen Innsel Utopia genant...»). La traducción de Ortensio Lando, «l'ottimo stato de la republica Vtopiense» es sin duda la más fiel de todas; Jean le Blond suprimió en su traducción al francés el adjetivo «optimo» del texto original; y, finalmente, Robinson optó, igual que Lando, por un adjetivo superlativo («the best state of a common wealthe»). Quiroga, pues, si hubiera querido ser totalmente fiel al título original, podría haberse referido a la obra de Moro como el «óptimo estado de la república», o, acaso, «el mejor estado de la república» o incluso, como Medinilla, podría haberse tomado alguna pequeña licencia y decir «el feliz estado de la república» y, sin embargo, se decantó por llamarla «el muy buen estado de la república», sintagma que, a excepción del adverbio «muy», aparece también en el manuscrito II/1087 de la RB.

Ahondando más en los paralelismos léxicos entre la *Información en derecho* y el manuscrito II/1087, hay aún otra coincidencia, muy relevante, a mi juicio. Volviendo al epígrafe del libro II, aparece en él un añadido del traductor, que marco en cursiva y que encierra gran interés:

Libro segundo de la narración que hizo Rafael Hithlodeo del buen estado y *ordenança* de la república de Vtopía. (Ms. II/1087 de la RB: fol.16v)

Sermonis quem Raphael Hythlodævs de optimo reipvblicae statv habvit, liber secvndvs. (Moro 1993: 110)

El vocablo «ordenança», que no consta en el texto latino de *Utopia*, tiene su correlato en un pasaje de la *Información en derecho*, en el que encontramos una formulación idéntica a la del epígrafe del libro II de la traducción castellana: «Sacó [Tomás Moro][...], como inspirado del espíritu sancto, [...] las ordenanças y muy buen estado de república»⁵⁵. A lo largo de los 47 folios del manuscrito de la traducción castellana de *Utopia*, la palabra «ordenança» aparece hasta en veintinueve ocasiones, normalmente como traducción del término latino

⁵⁴ Robinson 1551: G5r.

⁵⁵ Mss/7369 de la BNE, fols.139v-140r

«instituta», aunque en varias ocasiones es añadido del traductor, como en el caso del epígrafe del libro II de *Utopía*. Es inevitable pensar aquí en las ordenanzas que Vasco de Quiroga escribió para la organización social del pueblo-hospital de Santa Fe de México⁵⁶. El jurista español, según se desprende de lo que dice en la *Información en derecho*, y como voy a explicar de manera detenida en el capítulo 3, creyó que *Utopía* podía usarse como si fuera un catálogo de ordenanzas sobre la mejor organización social posible, unas ordenanzas que no solo podían sino que debían llevarse a la práctica en el Nuevo Mundo. De hecho, la manera que tiene Quiroga de referirse a la obra del inglés es reveladora: para aludir a la *Utopía* de Moro, Vasco empleó en una ocasión, como pudo verse, los términos «preámbulo y razonamiento», más propios para definir un texto jurídico que no una obra de ficción.

A propósito de esto último, he detectado algunos indicios textuales que sugieren que el autor de la traducción de *Utopía* contenida en el manuscrito II/1087 de la RB pertenecía al ámbito de la judicatura. Muestra de ello sería el empleo recurrente de la palabra «dicho», antepuesta especialmente a nombres propios, rasgo que es muy característico de la escritura legal, en la que es preciso especificar con total exactitud la persona o entidad a la que se está aludiendo en cada caso. Pongo algunos ejemplos, concentrados en un margen muy estrecho de folios: «comoquier que el dicho Rafael...» (fol.1r), «en compañía del incomparable varón Cuthberto Tunstallo, al qual el dicho señor rey...» (fol.3v), «y acabado el ofiçio que me quería bolber a mi posada, acaso vi al dicho Pedro Egidio» (fol.4r), «uno de los veynte y quatro que dexava el dicho Américo en un castillo» (fol.4v), «después de partido de allí Américo Vespuçio, el dicho Raphael...» (fol.4v), «contome el dicho Raphael...» (fol.4v), «yendo por los dichos desiertos muy lexos...» (fol.4v), «allí el dicho Raphael y sus compañeros...» (fol.5r), «agora tan solamente es my intención de referir lo que el dicho Raphael me recontó de las costumbres y ordenanças de la ysla de Vtopía, poniendo primero aquel sermón que el dicho Raphael me hizo...» (fol.5r). Para cotejar estos ejemplos con los de un texto jurídico contamos con un testimonio

⁵⁶ A propósito de la relación entre *Utopía* y las ordenanzas que Vasco de Quiroga escribió para el pueblo-hospital de Santa Fe de México, Rodrigo Martínez Baracs reparó en la curiosa manera que empleó Quiroga en este pasaje para referirse a la obra de Tomás Moro y sugirió que es probable que Vasco tuviera fresca la lectura de *Utopía* cuando redactó las ordenanzas por vez primera, verosíblemente entre 1532 y 1533, texto que retocaría posteriormente: «La mención como vivo del obispo Zumárraga, muerto en 1548, lleva a fechar la redacción de la versión que se conoce de las *Ordenanzas de Santa Fe de Mexico* entre 1540 y la salida de Quiroga a España en 1547. Pero su concepción y primera redacción debió ser anterior, pues en ellas se nota fresca la lectura de la *Utopía* de Moro y su experiencia de la construcción de una alianza política y económica entre los españoles y los indios michoacanos. Es significativo que en su *Información en derecho*, de 1535, Quiroga se refiera a la *Utopía* de Moro como a *Ordenanzas y Muy buen estado de república*» Martínez Baracs 2005: 341-342.

inmejorable: una sentencia judicial dictada por el propio Vasco de Quiroga en 1529, en la que se emplea de manera recurrente la palabra «dicho», que marco en cursiva:

En el pleyto ques ante mý, por virtud de la comysión rreal de sus Magestades a mý dirigida, a pedimiento del honrrado conçejo de la Mesta general, entrel *dicho* conçejo y hermanos dél, de vna parte, y su procurador en su nonbre; y entre Rui Garçía Saorín, vezinos (sic) desta çibdad de Murçia y su procurador en su nombre, de la otra; sobre rrazón del bedamyento y comysiones que la parte del *dicho* conçejo se quexa y pide que se an fecho sobre la yerba de la heredad del *dicho* Rui Garçía Saorín, fallo, atentos los autos y méritos deste proçeso y la calidad y el tenor de la *dicha* comysión, que la parte del *dicho* conçejo provó su yntençión aquello (sic) que le aprovecha, y que la parte del *dicho* Rui Garçía Saorín no provó su yntençión como deviera. Por ende, que debo de condenar y condeno mandar y mando al *dicho* Rui Garçía Saorín...⁵⁷.

El empleo reiterado de la palabra «dicho» incide, a mi modo de ver, en que el autor del manuscrito II/1087 de la RB pertenecía, con mucha probabilidad, al ámbito del derecho, aspecto que encaja perfectamente con la candidatura de Vasco, quien era licenciado en cánones y desempeñó el cargo de oidor de la audiencia de Nueva España entre 1531 y 1535. Si, como creo, Vasco escribió esta traducción de *Utopia* mientras trabajaba como oidor de la audiencia de México, forzosamente tuvo que compaginar su traslado del texto de Moro con la redacción de autos y sentencias judiciales, actividad que habría dejado alguna huella en el texto, como puede verse en el empleo recurrente de la palabra «dicho» antepuesta a los nombres propios de los personajes que aparecen en el libro I de *Utopia*.

En lo que atañe a las correcciones ortográficas que registra el manuscrito II/1087 de la RB, estas afectan especialmente a los grupos ç/z; v/b; h/ø; j/x, y siguen un patrón consecuente. El segundo copista escribe a menudo con ç palabras como «raçón», «goço», «deçir» o «haçer», vocablos en los que, en la enorme mayoría de los casos, se cambia la ç por una z. Lo mismo ocurre con las h iniciales antietimológicas, que los dos copistas esparcen por doquier, en palabras como «hera», del verbo «ser», u «hordenança». También en esta ocasión, estas h iniciales antietimológicas aparecen en su mayor parte enmendadas, es decir, tachadas, algo que tuvo lugar, con toda probabilidad, en el proceso de revisión del manuscrito, que, según creo, fue supervisado por Vasco de Quiroga.

⁵⁷ Esta sentencia forma parte de un juicio que, en 1529, enfrentó a ganaderos de la Mesta con varios particulares de la región de Murcia y Valencia, y en el que Vasco de Quiroga actuó como juez de comisión de la Corona. El texto, inédito hasta la fecha, se conserva en el Archivo Histórico Nacional, bajo la signatura Diversos-Mesta, 139, N.6, y está sin foliar. Volveré a hablar sobre este documento, que aporta nuevos datos biográficos sobre Vasco de Quiroga, en el apartado 2.1.

En el manuscrito 7369 de la Biblioteca Nacional de Madrid, que contiene la *Información en derecho*, se encuentran algunas glosas marginales, escritas de puño y letra por Quiroga, que nos permiten cotejar el *usus scribendi* de Vasco con las enmiendas ortográficas que incorpora el manuscrito II/1087. En estas glosas aparecen palabras como «dizen»⁵⁸, «haze»⁵⁹ o «gozan»⁶⁰, que evidencian que Vasco de Quiroga las escribía con *z* y no con *ç*. Asimismo, Vasco escribe «ordenanças» sin *b* inicial⁶¹, siendo esta una de las correcciones ortográficas más recurrentes que registra el manuscrito II/1087, especialmente durante los folios finales, en los que la palabra suele estar escrita con *b* inicial, letra que fue tachada posteriormente. A pesar de que las glosas escritas de puño y letra por Vasco no son muy numerosas y suelen tener una extensión breve, lo que se desprende del cotejo entre el manuscrito II/1087 de la RB y el 7369 de la BNE es que las correcciones que incorpora la traducción castellana de *Utopia* coinciden con la manera de escribir de Vasco.

En cuanto al texto base empleado para la traducción de *Utopia* contenida en el manuscrito II/1087, es posible que haya otra significativa coincidencia entre esta temprana traducción castellana y la *Información en derecho* de Vasco de Quiroga. Como dije en el apartado 1.2, la traducción castellana sigue, con toda probabilidad, la edición de Florencia, de 1519, que contiene, además de *Utopia*, una serie de opúsculos de Luciano de Samosata traducidos por Erasmo de Rotterdam y por el propio Moro. El caso es que en la *Información en derecho*, Vasco emparenta explícitamente la obra de Moro con la de Luciano de Samosata: «porque este autor Tomás Moro fue grand griego y gran experto y de mucha autoridad, y tradujo algunas cosas de Luciano de griego en latín, donde, como dicho tengo, se ponen las leyes y ordenanzas y costumbres de aquella edad dorada y gentes simplecísimas y de oro della, según que parece y se colige por lo que en su república dice de estos, y Luciano de aquellos en sus Saturniales»⁶². Si bien es cierto que la edición de Florencia, de 1519, no contiene las *Saturnales* de Luciano de Samosata, es sugerente la yuxtaposición de los nombres de Moro y de Luciano en relación con el texto base de esta temprana traducción manuscrita de *Utopia*.

⁵⁸ «En quanto a los que dizen de rescate», Mss/7369 de la BNE, fol.17r.

⁵⁹ «Lo que se haze, que no se deve ni puede hazer, que las palabras y yntención de la bula e ynstruções que haze que los esclavos que se toman de aquesta manera...» Mss/7369 de la BNE, fol.41v.

⁶⁰ «Y gozan» Mss/7369 de la BNE, fol.46r.

⁶¹ «Ordenanças como anales» Mss/7369 de la BNE, fol.81r.

⁶² Mss/7369 de la BNE, fols.140r-v.

Con todo, debo decir que hay un aspecto que me causa ciertas dudas en lo que se refiere al texto base del manuscrito II/1087 y a la autoría de Quiroga. Me refiero al hecho de que, hacia el final de la *Información en derecho*, Vasco cita unas palabras de Guillermo Budeo que se encuentran en una epístola que el humanista francés dirigió a Thomas Lupset⁶³, epístola que está incluida en las dos ediciones basilienses de *Utopia* pero no así en la edición de Florencia, 1519. En el caso de que Quiroga sea, como creo, el autor de esta traducción castellana anónima, habría que admitir o bien que el jurista español conoció tanto la edición de *Utopia* de Basilea, marzo o noviembre de 1518, así como la edición de Florencia, 1519, de la que se sirvió para la traducción; o bien que el texto base de la traducción castellana no fue Florencia, 1519, sino Basilea, marzo o noviembre de 1518⁶⁴. Esta última opción me parece la menos plausible ya que, como dije, la correspondencia entre la traducción castellana y la edición de Florencia, de 1519, es total.

En el momento de su muerte, la biblioteca de Vasco de Quiroga constaba de 626 volúmenes, que legó a la biblioteca del colegio de San Nicolás de Pátzcuaro⁶⁵. Ante el gran número de libros que atesoraba el jurista, y a tenor de su interés por Moro y Luciano, no me parece descabellado que pudiera haber conocido tanto la edición de *Utopia* de Basilea, 1518, como la de Florencia, 1519. Además, los libros que dejó Vasco como herencia al colegio de San Nicolás son, sin duda alguna, tan solo una parte de los libros que llegó a leer en vida. Cabe imaginar que la circulación de libros en Nueva España, ya desde los primeros años de la colonización española, debió ser intensa, circunstancia de la que el propio Vasco da testimonio en la *Información en derecho*, precisamente con un libro de Guillermo Budeo: «como dice el santo y gran Basilio en estas palabras originales en una epístola suya, sacada poco ha de griego en latín por Guilielmo Budeo, que pocos días ha yo o ve a las manos»⁶⁶. A raíz de la fecha de impresión de este libro que contiene la epístola de San Basilio

⁶³ «Velut elegantium utiliumque institutorum seminarium unde translaticios mores in suam quisque civitatem importent et accomodent», Mss/7369 de la BNE, fols.157v-158r.

⁶⁴ Digo que Quiroga tuvo que conocer forzosamente alguna de las dos ediciones basilienses de *Utopia* ya que la carta de Budeo a Lupset tan solo se encuentra en estas dos ediciones.

⁶⁵ Véase León 1903: 98 y 104. Lamentablemente, los libros que fueron de Vasco de Quiroga no se nos han conservado ni tampoco hay rastro de inventario alguno que diera cuenta de los títulos que poseyó el primer obispo de Michoacán.

⁶⁶ Mss/7369 de la BNE, fol.97v. El libro al que se refiere Vasco es: *G.Budaei. Consilarii regii, supplicumque libellorum in regia magistri. Epistolarum latinarum lib.v. Annotationibusque, a diectis in singulas fere epistolas. Graecarum item lib.I. Basilii item magni epistola de vita in solitudine agenda, per Budeum latina facta*, Paris, Jodocus Badius, 1531. La epístola de San Basilio, traducida por Budeo, a la que alude Quiroga se encuentra en los fols. 141r-142v (hay un error de paginación en el fol 142, que lleva solo el número 52, en romanos). El fragmento que cita Quiroga se encuentra en el fol.141v.

traducida por Budeo (febrero de 1531), es imposible que Quiroga lo llevara consigo cuando viajó desde España al Nuevo Mundo, ya que el jurista embarcó hacia América en la segunda mitad de 1530, de modo que alguien tuvo que habérselo prestado en Nueva España. En otro pasaje de la *Información*, Vasco da a entender que alguien le dejó recientemente otro libro, en este caso la *Navis stultifera*, de Sebastian Brandt, que solo pudo consultar parcialmente: «según que parece por estos versos de Sebastian Brant, famoso letrado jurista, que hallé en otro libro que se intitula *Navis stultifera*, que acaso hobe también a las manos con sus cotas en las márgenes, como aquí va, aunque no tuve espacio de verlas»⁶⁷.

Este tránsito activo de libros en Nueva España podría explicar suficientemente que Vasco hubiera conocido tanto la edición florentina de *Utopía*, de 1519, como la de Basilea, de 1518. Se me ocurren dos soluciones posibles: o bien que Vasco tuviera en su poder tanto la edición florentina como la basiliense; o bien que solo poseyera la edición de Florencia, con la que habría llevado a cabo su traducción, mientras que la edición de Basilea podría habérsela prestado algún amigo en Nueva España, por ejemplo, el obispo de México fray Juan de Zumárraga, quien poseyó un ejemplar de *Utopía* en la edición de Basilea de noviembre de 1518, que contiene varias notas de mano del propio fray Juan de Zumárraga y que actualmente se conserva en el fondo histórico de la biblioteca de la Universidad de Austin, en Texas⁶⁸.

Una lectura atenta de la *Información* revela aún más datos acerca de la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga. Todo indica que el futuro obispo de Michoacán se planteó trasladar el texto de Moro hacia 1532, tras la redacción de un «parecer» al que hace alusión en muchas ocasiones a lo largo de la *Información en derecho* y que no se ha conservado⁶⁹. En un pasaje de la *Información*, Quiroga indica que las objeciones que se podrían oponer a la república de Moro son las mismas que podrían oponerse a su parecer de 1532:

Y también para responder y satisfacer a todos los contrarios y táçitas objeçiones que sintió este varón prudentíssimo [Tomás Moro] que se le podrían oponer en su

⁶⁷ Mss/7369 de la BNE, fol.38v. A propósito de la palabra «cota», el diccionario de la Real Academia Española señala que esta palabra, que proviene del término latino «quota», en su séptima acepción, actualmente en desuso, significa «acotación, anotación o cita».

⁶⁸ En un primer momento, Silvio Zavala sugirió que las letras marginales del ejemplar de *Utopía* de Zumárraga podrían ser de Quiroga, Zavala 1987: 54; aunque posteriormente acabó descartando esta hipótesis, Zavala 1987: 97. He comparado la letra autógrafa de Vasco de Quiroga, presente en la rúbrica de la *Información en derecho*, así como en varias notas marginales, con las anotaciones marginales del ejemplar de *Utopía* de Zumárraga, y, efectivamente, la letra no coincide. A la misma conclusión llegó Ross Dealy en su tesis doctoral, Dealy 1975: 211-213.

⁶⁹ Sobre este parecer, véase Zavala 1984.

república, que son las mismas que se le han opuesto y podrán oponer a la de mi parecer que allá embié, sacada de la suya, como de tal dechado⁷⁰.

Unas pocas líneas atrás, en un pasaje que cité arriba, Quiroga afirmaba haber prometido la traducción de *Utopia* con anterioridad, acaso en el mismo parecer al que alude en numerosas ocasiones: «Avnque para mayor justificación de lo dicho, y para cumplimiento de lo que por otras tengo scripto, suplico que se vea también el preámbulo y razonamiento que aquí al fin desta embío, *como lo prometí*»⁷¹ (la cursiva es mía). Por ello, creo razonable suponer que Quiroga debió traducir *Utopia* entre 1532 y 1535, fechas de su parecer y de la *Información en derecho*, respectivamente. Es necesario señalar aquí que las filigranas del manuscrito 7369 de la BNE y las del manuscrito II/1087 de la RB no coinciden, ni tampoco las letras de los copistas, circunstancia que probablemente indique que Vasco habría traducido *Utopia* con cierta anterioridad a la composición de la *Información en derecho*, de ahí que no hubiera empleado ni el mismo tipo de papel ni los mismos amanuenses⁷². A tenor de la documentación de la que disponemos a día de hoy, esto es todo cuanto puedo decir acerca de la fecha de redacción de esta versión castellana de *Utopia*.

La autoría de Quiroga resuelve una de las cuestiones más apremiantes que plantea el manuscrito II/1087: me refiero a la ausencia absoluta de paratextos ajenos a la *Utopia* de Tomás Moro en esta temprana traducción castellana. El traductor, como ya indiqué en el apartado 1.1, no se manifiesta en ningún momento, ya sea consignando su nombre, la fecha de su traslado o bien refiriendo cuál fue su intención a la hora de coger la pluma. Suele ser habitual en las traducciones –y así ocurre en todas las traducciones vernáculas de *Utopia* del XVI y XVII a las que me referí anteriormente– que el autor, o bien algún amigo, incluya una epístola nuncupatoria en la que se dé algún tipo de información acerca de las características de la traducción, de la intención del traductor o bien del destinatario de la misma. Cuanto menos, en todas las traducciones vernáculas a las que aludí anteriormente sabemos el autor de la traducción y el año de la misma.

¿Por qué iba alguien a tomarse el trabajo de traducir por entero la *Utopia* de Moro, escondiendo no solo su propósito sino también su nombre, en una época en la que todavía no hay índices de libros prohibidos? Esto último no es inimaginable, por supuesto, pero

⁷⁰ Mss/7369 de la BNE, fol.157v.

⁷¹ Mss/7369 de la BNE, fol.156v.

⁷² El manuscrito II/1087 de la RB presenta tres filigranas distintas 1) un castillo, con la inscripción «D.M La Yglesia», que solo consta en las hojas de guarda. 2) una serpiente coronada y 3) una mano con una flor de seis pétalos. El manuscrito 7369 de la BNE tiene dos filigranas: 1) una mano con corona y 2) una mano con una flor de cinco pétalos.

parece extraño invertir una cantidad tal de tiempo para dejar la traducción en el anonimato y que el autor silencie el motivo que lo impulsó a trasvasar el texto de Moro del latín al castellano. En cambio, si aceptamos que Quiroga es el autor de la traducción, las dudas se despejan, ya que los elementos paratextuales que faltan en el manuscrito II/1087 (¿quién?, ¿cuándo?, ¿para quién? ¿para qué?) se hallarían, todos ellos, en la *Información en derecho*. El quién, claro está, es Vasco de Quiroga, («yo a la letra lo saqué y traduxe»), el cuándo, entre 1532 y 1535; el destinatario, como explicaré en el capítulo 3, fue muy probablemente Juan Bernal Díaz de Luco, consejero de Indias; y el para qué, también está expresado por Vasco: su traducción de *Utopía* tenía como fin despejar las dudas que pudiera ofrecer el funcionamiento de sus dos pueblos-hospitales, así como los que proyectaba. Por avatares que desconozco, la *Información en derecho* y la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga, unidos en origen, acabaron separándose, quedando así el manuscrito II/1087 totalmente huérfano de paratextos del traductor.

En suma, Vasco de Quiroga dice en la *Información en derecho*, escrita en 1535, que ha traducido la *Utopía* de Tomás Moro y de su propia declaración se desprende que su traslado fue total y no parcial, como supuso Zavala; la traducción castellana contenida en el manuscrito II/1087 comprende los libros I y II de *Utopía* y, como pudo verse en el apartado 1.2, es con toda seguridad de la primera mitad del siglo XVI, pues así lo indica la mención de que Carlos V «agora es emperador». Además, a causa del tipo de letra de los dos copistas y de otros indicios, encajaría perfectamente en los primeros años de la década de 1530. Vasco precisa que su traducción es literal, «a la letra»; el manuscrito II/1087, como ya indiqué, es muy fiel al original de Moro. Vasco se refiere en la *Información en derecho* al texto de Moro como «el muy buen estado de la república» e, incluso, en una ocasión, añade: «las ordenanças y muy buen estado de república»; expresiones que aparecen de manera idéntica en el manuscrito II/1087. Por todo ello, creo que es posible afirmar sin temor al error que Vasco de Quiroga es el autor de la temprana traducción castellana de *Utopía* que edito en la presente tesis doctoral.

CAPÍTULO 2.

VASCO DE QUIROGA Y EL CONTEXTO HISTÓRICO DEL MÉXICO COLONIAL

La vida de Vasco de Quiroga queda cortada simbólicamente en dos partes el año de 1530, momento en el que es nombrado oidor de la segunda Audiencia de México. Su existencia, a partir de entonces, transcurrió por entero en Nueva España, a excepción de un paréntesis de ocho años, entre 1547 y 1554, en los que Vasco –ya obispo de Michoacán– regresó a la península ibérica para ocuparse de algunos asuntos relacionados con su diócesis. Gracias a un buen número de testimonios contemporáneos, sabemos que durante su etapa en el Nuevo Mundo Quiroga protegió a los indígenas americanos de la ambición desmedida de los colonizadores, que introdujo a muchísimos indios en la fe católica y que invirtió su patrimonio en la fundación de los dos pueblos-hospitales de Santa Fe de México (1532) y de Santa Fe de la Laguna (1533).

La dilatada vida de Vasco de Quiroga ha sido estudiada por varios historiadores, generalmente del continente americano, con enfoques e intereses diversos¹. En la presente tesis doctoral voy a centrarme especialmente en el período que va de 1531 a 1535, años que comprenden el viaje de Vasco a Nueva España en calidad de oidor de la audiencia de México, la fundación de los dos pueblos-hospitales de Santa Fe, su traducción de *Utopía* y la redacción de la *Información en derecho*, texto al que aludí en el capítulo anterior y que voy a analizar de manera minuciosa en el capítulo 3. Antes de ello, sin embargo, juzgo necesario dedicar unas páginas a la vida de Vasco previa a su viaje al Nuevo Mundo y a esbozar el contexto histórico de los primeros años del México colonial, de modo que pueda comprenderse mejor la misión que llevó a cabo Vasco de Quiroga como oidor de la segunda Audiencia de México entre 1531 y 1535.

¹ Véase León 1903; Aguayo Spencer 1986; Zavala 1987; Miranda Godínez 1990; Warren 1990; Serrano Gassent 2002, Martínez Baracs 2005.

2.1. VASCO DE QUIROGA ANTES DE SU VIAJE A NUEVA ESPAÑA (C.1470-1530)

Vasco de Quiroga nació en la villa abulense de Madrigal de las Altas Torres, con toda probabilidad, en el año de 1470². Así lo indicó Juan José Moreno en su biografía sobre Quiroga, publicada en México, en 1766, aunque el historiador mexicano añadía que se desconoce la fecha exacta de su nacimiento³. Para sostener esta afirmación, el biógrafo dedujo la fecha de nacimiento de Vasco a partir de su inscripción sepulcral, que rezaba así: «passó de esta vida el santo obispo D.Vasco de Quiroga, miércoles en la tarde a catorze de marzo de 1565. Fue obispo de Michoacán veinte y ocho años. Murió de edad de noventa y cinco años»⁴. La obra de Moreno, a pesar de su tono panegírico, rayano en lo hagiográfico, es de gran interés por cuanto contiene algunos documentos de archivo a los que el biógrafo mexicano tuvo acceso en el cabildo de la catedral de Michoacán⁵.

En lo referente a la fecha del nacimiento de Vasco de Quiroga, J. Benedict Warren apuntó que tal vez cabría retrasarla un poco a tenor de la información contenida en un breve apostólico firmado por Paulo III el 12 de mayo de 1549. En este breve, titulado «Exponi nobis», se indica que, después de su nombramiento como obispo de Michoacán en 1537, Quiroga pidió que se le dispensara de la obligación de visitar Roma cada tres años, puesto que se encontraba ya en su sexagésimo año⁶. Dado que las bulas que nombraban a Quiroga obispo de Michoacán no fueron despachadas hasta el día 2 de marzo de 1537, tuvieron que llegar a Nueva España, como muy pronto, a mediados de 1537 o tal vez

² El lugar de nacimiento de Vasco de Quiroga no ofrece lugar a dudas, ya que el propio Vasco lo menciona en su testamento. El futuro obispo de Michoacán pide en su última voluntad que se entreguen 50 ducados anualmente a la Iglesia de San Nicolás, de Madrigal, de donde es natural: «cincuenta ducados que den los dichos hospitales, asimesmo perpetuamente en cada un año, para que en la dicha Iglesia del Señor de San Nicolás, de la villa de Madrigal, de donde soy natural, sobre la sepultura donde están mis padres, se digan perpetuamente ciertos aniversarios con toda su solenidad y devoción por los dichos mis padres y defuntos» Aguayo Spencer 1986: 249. No ocurre lo mismo con su fecha de nacimiento, que Vasco no menciona en ninguno de sus escritos conservados.

³ «No se nos ha conservado memoria del día fíxo, ni aún del mes en que nació, y solo se sabe que vio la luz del mundo en el año de 1470» Moreno 1766: 1.

⁴ Moreno 1766: 145.

⁵ Es el caso de las «Reglas y ordenanzas de los colegios de Santa Fe de México y de Michoacán», publicadas por Moreno en su biografía de 1766, que desde 1766 hasta 1999 solo se conocieron gracias a la edición de Moreno. En 1999, J. Benedict Warren encontró en el archivo del cabildo de la catedral de Michoacán las ordenanzas de Vasco de Quiroga que empleó Moreno en su biografía sobre Vasco. En el capítulo 4 de esta tesis, dedicado al cotejo de las ordenanzas de Quiroga con la *Utopía* de Tomás Moro, daré cuenta de las diferencias entre la edición de las ordenanzas de Moreno y la de Warren.

⁶ La existencia de este breve apostólico fue señalada por Sergio Méndez Arceo, Méndez Arceo 1941: 206.

incluso en 1538. Warren juzgó que las palabras del breve «ac in sexagesimo tuae aetatis anno constitutum existis» aludían a la edad exacta de Quiroga en 1537-8, por lo que propuso los años de 1477 o 1478 como los de su nacimiento. Con todo, el historiador no descartaba la posibilidad de que «ac in sexagesimo tuae aetatis» fuera una manera de decir que Vasco se encontraba ya en la sexta década de su existencia, es decir, que tenía más de sesenta años, lo cual encajaría con la fecha de nacimiento aportada por Juan José Moreno, 1470⁷.

Pese al rigor que caracteriza el libro de Warren, creo que el historiador americano se equivocó en esta ocasión y que la fecha de 1470 es correcta. Me baso para ello en un nuevo documento sobre Vasco, dado a conocer recientemente por María Mercedes Delgado Pérez, que amplía notablemente nuestro conocimiento acerca de la genealogía de Quiroga y que de paso resuelve el asunto de la fecha de su nacimiento. Según revela Delgado Pérez, durante su juventud Vasco de Quiroga habría estado estrechamente relacionado con la ciudad de Granada y con fray Hernando de Talavera. El 5 de mayo de 1492, Talavera llevó a cabo, a petición de los reyes católicos, una operación financiera recaudatoria «para satisfacer las deudas contraídas por la Corona, tanto para costear la guerra de Granada, como la expedición de Cristóbal Colón»⁸. Quiroga habría sido el encargado de entregar las sumas de dinero al escribano de ración Luis de Santángel, mediante el apoderado de este financiero, Alonso de Angulo⁹; «las cantidades libradas –añade Delgado Pérez– se habían obtenido de la bula de cruzada en el obispado de Badajoz»¹⁰. La estudiosa aporta otro documento, perteneciente a un pleito de 1494, que indicaría que Vasco de Quiroga tuvo problemas para devolver las cantidades recaudadas en 1492¹¹.

Dado que el nombre «Vasco de Quiroga» no es infrecuente en la España de los siglos XV y XVI, podría dudarse de que este Vasco de Quiroga se correspondiera con el

⁷ Warren 1990: 9-10. Francisco Miranda Godínez interpretó de manera distinta el breve papal de 1549 rescatado por Sergio Méndez Arceo y consideró que los sesenta años aludían a la edad que tenía Quiroga en 1548, por lo que fechó su nacimiento hacia 1488. Véase Miranda Godínez 1990: 5-9.

⁸ Delgado Pérez 2019: 40-1.

⁹ «Dio y pagó más el dicho Alonso de las Cabezas (tesorero de la Cruzada en el Obispado de Badajoz) por otro libramiento del dicho arzobispo de Granada [fray Hernando de Talavera], fecho 5 de mayo de 92 años, a Luis de Santángel, escribano de ración del rey nuestro señor, e por él a Alonso de Angulo, por virtud de un poder que del dicho escribano de ración mostró, en el cual estaba inserto dicho libramiento, doscientos mil maravedís, en cuenta de cuatrocientos mil que en él, en Vasco de Quiroga, le libró el dicho arzobispo» en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1873: 457-458.

¹⁰ Delgado Pérez 2019: 41.

¹¹ Delgado Pérez 2019: 41, n.83.

personaje estudiado en esta tesis doctoral¹². Más aún si, como defendía Warren, este había nacido en 1477 o 1478, ya que, en ese caso, en 1492 Vasco contaría apenas con catorce o quince años, de modo que sería del todo improbable que se le hubiera encargado una misión de este calado a tan corta edad. Todo parece indicar, sin embargo, que el Vasco de Quiroga de la documentación que acabo de citar sí se corresponde con el autor de la *Información en derecho*. Delgado relaciona la información aportada anteriormente con un documento conservado en el Archivo General de Simancas que pertenece a un pleito en el que se vio envuelto Vasco de Quiroga en 1499 por deber 300.000 maravedís de la recaudación que hizo en Granada para la bula de la cruzada¹³. En este pleito se denomina a Vasco de Quiroga como Vasco «el mozo», y se señala que sus fiadores fueron, por un lado, su padre –Vasco Vázquez de Quiroga, teniente de corregidor y vecino de Zapardiel, en Arévalo– y su hermano, –Francisco de Quiroga, regidor en Madrigal de las Altas Torres–¹⁴.

Por último, otro importante documento rescatado por Delgado Pérez, confirma que este Vasco de Quiroga es el mismo que acabaría siendo obispo de Michoacán. Se trata, en este caso, de un pleito sobre el reparto de la herencia familiar, emprendido en 1501 por Isabel, hermana de Vasco, y que aporta datos de la genealogía de la familia Quiroga desconocidos hasta la fecha. En este pleito aparece la relación de los hermanos de Vasco, todos ellos vinculados con las poblaciones de Arévalo y Madrigal de las Altas Torres. Sus

¹² Warren señala la existencia de un «Vasco de Quiroga», sobrino de nuestro Vasco, que fue mozo de capilla de la reina Juana la Loca, en Tordesillas, y que acabó muriendo en la conquista del Perú. Warren 1990: 22.

¹³ El documento en cuestión es el siguiente: Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 149910, 435. «Que Alonso de San Pedro, alguacil, vaya a Paradiñas y ejecute los bienes de Vasco de Quiroga y sus fiadores para pagar los 300.000 maravedís que debe de la recaudación que hizo de la Cruzada pasada en el obispado de Badajoz, y lo entregue al tesorero Alonso de Morales», 1499/10/30. 300.000 maravedís era una cantidad bastante elevada; téngase en cuenta que, en 1530, cuando Vasco es nombrado oidor de la segunda audiencia de México, se le asigna un sueldo anual de 750.000 maravedís.

¹⁴ Francisco Miranda Godínez extrajo de un documento custodiado en el Archivo Histórico Nacional, (Consejos, leg. 5310), un pasaje en el que se indica, sin lugar a equívocos, que Vasco Vázquez de Quiroga es el padre de nuestro Vasco de Quiroga: «Vasco de Quiroga, hijo mayor de Pedro Vázquez de la Somoza y de Constanza García de Quiroga y Balcárcel, se casó con María Alonso de la Cárcel. Tuvieron por hijos a Álvaro de Quiroga y Vasco de Quiroga, que fue obispo de Michoacán en las Indias de la Nueva España», Miranda Godínez 1990: 9, n. 16. Miranda también cita un documento en el que se alude a la familia de Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo e Inquisidor General durante la segunda mitad del siglo XVI, que era hijo de Álvaro de Quiroga y, por tanto, sobrino de Vasco de Quiroga. El documento en cuestión confirma que Vasco Vázquez de Quiroga fue el padre de nuestro Vasco de Quiroga: «Die dominica vigesima sexta iulli opposuit se baccalaureus Quiroga prebende iuris canonici et oriundus de Madrigal ubi de genere et redditibus scietur Salmanticae antea et hic de vita et moribus. Pater vocat Álvaro de Quiroga, mater Elena Muñoz Vela, avus paternus Vasco Vázquez cuius uxor María Alonso de la Cárcel», Miranda Godínez 1990: 9, n. 16.

hermanos, además de Isabel, son los siguientes: Hernando, Francisco –mencionado en el documento anterior como fiador de Vasco–, Juan, Álvaro y Constanza. Los dos últimos, Álvaro y Constanza, eran los únicos hermanos de Vasco de Quiroga conocidos hasta el artículo de Delgado Pérez. Este documento, además de ampliar la nómina fraternal de Vasco, sugiere que, con toda probabilidad, Quiroga debió nacer en 1470, ya que, como dije, resulta inverosímil que siendo un adolescente de catorce o quince años se le encargara la misión de recaudar dinero para las arcas reales en 1492¹⁵.

La relación de Vasco con la ciudad de Granada, recientemente conquistada por los reyes católicos, había sido apuntada ya por Warren, aunque con ciertas cautelas. El historiador americano indicó que en 1492 había un Vasco de Quiroga trabajando en la archidiócesis de Granada pero, debido a lo común del nombre, decía que no podía asegurarse que esa persona se correspondiera con el futuro obispo de Michoacán¹⁶. Warren señalaba, sin embargo, que la hipótesis podría ser cierta ya que cuando Vasco se encontraba en el Nuevo Mundo, fundó una ciudad en Michoacán, en 1533, y decidió llamarla, significativamente, Granada¹⁷. La documentación dada a conocer por Delgado Pérez confirma las sospechas de Warren y constata definitivamente el vínculo de Vasco de Quiroga con la ciudad nazarí durante la década de 1490.

Abundando en el mismo asunto, Francisco Miranda Godínez señaló en un interesante artículo el influjo que habría ejercido fray Hernando de Talavera en Vasco de Quiroga con sus métodos de conversión de los moros granadinos¹⁸. El estudioso sostuvo que, para su misión en el Nuevo Mundo, el futuro obispo de Michoacán debió inspirarse en las instituciones que fundó fray Hernando de Talavera en Granada y en su modo de atraer a los moros a la fe católica. Con todo, debido a la fecha del nacimiento de Vasco propuesta por Miranda –1488–, el estudioso no contempló en su artículo la posibilidad de que Talavera y Quiroga se hubieran conocido personalmente. La documentación rescatada por María Mercedes Delgado sugiere, en cambio, que la influencia de Talavera sobre Vasco

¹⁵ En un artículo reciente, Ángeles Alpe habla también acerca de los pleitos de Vasco de Quiroga de 1494 y 1499 a los que acabo de aludir, aunque deja abierta la cuestión de si, en estos dos casos, este Vasco de Quiroga se corresponde con el autor de la *Información en derecho*. Alpe 2017: 312-4. Alpe cita un tercer pleito en el que se vio involucrado Francisco de Quiroga y su padre, Vasco Vázquez de Quiroga: Alpe: 307-8. Si estos dos Quirogas son, respectivamente, hermano y padre de Vasco, como todo parece indicar, el pleito citado por Alpe añadiría otro dato más en la biografía de Vasco, ya que en esta pieza judicial se indica que Vasco Vázquez de Quiroga estaba casado con Leonor de Gamarra, que sería madrastra de Vasco, puesto que su madre fue María Alonso de la Cárcel.

¹⁶ Warren 1990: 15.

¹⁷ Paso y Troncoso 1939b: 155-172.

¹⁸ Miranda Godínez 1971: 146-165.

de Quiroga pudo haber sido mucho más directa de lo que creía Miranda, ya que los dos habrían coincidido en la ciudad nazarí.

Muy poco es lo que sabemos, en cambio, acerca de la formación académica de Vasco de Quiroga así como de los años posteriores a su estancia en Granada. Es seguro que se licenció en derecho canónico¹⁹ pero no se sabe ni la fecha de su licenciatura ni la universidad en la que tuvo lugar²⁰. Desde su etapa en Granada, en la década de 1490, hasta el año de 1525, lamentablemente hay un vacío documental que no nos permite saber a qué se dedicó Quiroga. Pablo Arce Gargollo ha afirmado recientemente que Vasco de Quiroga fue nombrado caballero de la orden de Malta en 1511, basándose en un documento que se encuentra en la Biblioteca Nacional de Malta²¹. Esta circunstancia había sido señalada ya por Armando Mauricio Escobar Olmedo, quien observó que en el escudo de Vasco de Quiroga aparecía la estrella de ocho puntas perteneciente a los caballeros de la Orden de Malta²². A excepción de esto último, nada más sabemos de Vasco de Quiroga desde 1499 hasta la década de 1520.

La documentación de archivo rescatada por J.Benedict Warren sitúa a Vasco en el norte de África, en Orán, entre 1525 y 1527, desempeñando la función de juez de residencia del corregidor de dicha ciudad, Alonso Páez de Ribera²³. Los juicios de residencia eran una práctica muy común en la España del siglo XVI; de forma rutinaria, o

¹⁹ Sergio Méndez Arceo señaló que en la bula de nombramiento como obispo de Michoacán, a Vasco de Quiroga se lo designaba como licenciado en Sagrada Teología; Quiroga pidió que ese error fuera enmendado, ya que, tal y como consta en el breve apostólico «Exponi nobis» del 8 de julio de 1550, él era licenciado en derecho canónico. Arceo Méndez 1945: 207-8.

²⁰ En *Cartas de indias* 1877: 827, se indica que Vasco se licenció en la Universidad de Valladolid aunque, como señala Warren, no es posible confirmar o desmentir tal información ya que no se conservan registros de las matrículas de los años en los que se licenció Vasco, Warren 1990: 12. Existe una vía de investigación para saber en qué universidad estudió Vasco de Quiroga, aunque de momento no ha dado frutos. El caso es el siguiente: Cristóbal de Cabrera, humanista burgalés que convivió durante unos años con Quiroga en Michoacán, dijo en *De solicitanda infidelium conversione* que, cuando Vasco regresó a España entre 1547 y 1554, se entrevistó con un «antiguo condiscípulo, muy influyente, Patriarca de las Indias y Canciller del reino» que le ofreció varios obispados con el objeto de que Vasco permaneciera en la península y no volviera a las Indias, debido al peligro que entrañaba su retorno a causa de su avanzada edad. Como señaló Silvio Zavala, entre 1547 y 1552, Fernando Niño de Guevara ocupó el cargo de Patriarca de las Indias, por lo que, con toda probabilidad, es a él a quien se refería Cabrera, Zavala 1987: 108. Lamentablemente, a pesar de los importantes cargos que desempeñó Fernando Niño tanto en el ámbito eclesiástico como en el político, desconocemos en qué universidad se formó. Véase su reseña biográfica en Martínez Millán 2000: 304-307.

²¹ La referencia documental que aporta Arce Gargollo es «National Library of Malta-La Valletta, en AOM 81, f.159 y f.172v», en Arce Gargollo 2017: 10, n.16.

²² Escobar Olmedo 1999.

²³ Para la etapa africana de Vasco de Quiroga, véase: Warren 1990: 15-21; Warren 1998; y también Delgado Pérez 2019b.

bien ante la sospecha de corrupción, la Corona encargaba a un juez que investigara la actuación de sus funcionarios reales con el fin de asegurarse de que habían obrado rectamente. Este no será el último juicio de residencia en el que veremos involucrado a Vasco, pues en 1530 se le encomendará, junto a los otros cuatro miembros de la segunda Audiencia de México, la misión de realizar un juicio de residencia a Nuño de Guzmán, a Juan Ortiz de Matienzo y a Diego Delgadillo, integrantes de la primera Audiencia de México. Asimismo, en 1536 los miembros de la segunda Audiencia serán objeto, a su vez, de un juicio de residencia practicado por el licenciado Francisco de Loaysa. Este juicio de residencia, al que me referiré en el capítulo 4, nos brindará enjundiosos detalles acerca de los dos pueblos fundados por Vasco de Quiroga así como de su labor como oidor de la Audiencia de México.

Volviendo a la actuación de Vasco en Orán, además del juicio de residencia al corregidor Alonso de Ribera, el jurista abulense se encargó de impartir justicia en un curioso pleito en el que se vieron envueltos un acaudalado mercader genovés, Baptista Caxines; Alexos de Pastrana, sastre residente en Orán; y la mujer de este, María de Garay. El motivo del pleito fue que Caxines pagó a Pastrana veinticuatro ducados a cambio de que su mujer residiera durante todo un año con Caxines, si bien María de Garay, como se desprende de la declaración de un testigo, estaba lejos de ver con buenos ojos tal acuerdo²⁴. Antes de la llegada de Vasco a Orán, el licenciado Pedro de Liminiana había condenado a Baptista Caxines a pagar veinticuatro ducados de multa, que irían a parar a las arcas reales y servirían para reparar edificios del gobierno. Caxines apeló ante Quiroga y este revocó la sentencia dada por Liminiana «no porque juzgara a Caxines inocente, –dice Warren– sino por considerar que la real cámara y la ciudad de Orán no tenían derecho a exigir multa en este caso, porque ninguna de ellas había sufrido daño»²⁵.

Vasco aún participó en otra misión en Orán, de mayor calado que el juicio que acabo de resumir. El 23 de julio de 1526, Carlos V depositó en el futuro obispo de Michoacán el encargo de representar a la Corona en la firma de un tratado de paz con el rey de Tremecén, estado colindante con el de Orán. Si bien no es posible determinar hasta qué punto participó Quiroga en la redacción de los artículos del tratado, el hecho de que fuera comisionado para esta delicada tarea da cuenta de la confianza con la que contaba en las

²⁴ Warren indica que uno de los testigos afirmó que «la mujer de Antonio de Tapia le dijo a este testigo: “¡O, Santa María, cuánto mal hay en este pueblo!... porque Alexos le da azotes a su mujer porque no quiere ser puta”», Warren 1998: 13.

²⁵ Warren 1990: 19.

más altas esferas de la corte del Emperador Carlos V. Warren señaló sagazmente que la misión desempeñada por Vasco en Orán fue una suerte de propedéutica para la que le aguardaba, apenas unos años más tarde, en el Nuevo Mundo²⁶. Orán era una colonia conquistada recientemente que atravesaba una situación de gran inestabilidad; allí Quiroga tuvo que entenderse con gente que pertenecía a una cultura, lengua y religión distintas y, además, tuvo que juzgar la mala praxis de un oficial de la corona, sometiéndolo a un juicio de residencia, situaciones todas ellas similares a las que tendría que enfrentarse Vasco en el otro lado del océano Atlántico.

Un dato referido por el propio Quiroga en la *Información en derecho* permite situarlo de nuevo en España a comienzos de 1528. En la *Información*, escrita en 1535, Vasco describe un episodio que vivió en México que lo impresionó profundamente: un indio, hartado del maltrato recibido por parte de los colonos españoles, vino a quejarse ante los miembros de la Audiencia, de la que Vasco formaba parte en calidad de oidor. Quiroga, lector voraz y, por lo visto, muy atento a las novedades literarias, tuvo aquí una reminiscencia. El jurista dice que el parlamento que, mediante un intérprete, hizo este indio, le recordó al «razonamiento del villano del Danubio, que una vez le vi mucho alabar, yendo con la corte de camino de Burgos a Madrid, antes que se imprimiese»²⁷. Vasco se refiere aquí al famoso pasaje del villano del Danubio, inserto en el *Relox de príncipes* de fray Antonio de Guevara. En lo que atañe al traslado de la corte de Burgos a Madrid, como señaló Marcel Bataillon en un artículo dedicado a Vasco de Quiroga, este hecho tuvo lugar entre el 20 de febrero y el 7 de marzo de 1528²⁸. El autor de *Erasmus y España*, asimismo, identificaba en su artículo a Juan Bernal Díaz de Luco como el destinatario de la *Información en derecho*, hipótesis con la que concuerdo y sobre la que volveré más adelante.

En este punto me alegra poder aportar una pequeña contribución a la biografía de Quiroga, aunque es preciso señalar que Warren, sin haber conocido la documentación que cito a continuación, ya había intuido esta nueva etapa profesional en la carrera de Vasco. En el Archivo Histórico Nacional se encuentra documentación acerca de un pleito iniciado en 1529 que enfrentó a ganaderos del Consejo de la Mesta con particulares de la región de Murcia y Valencia²⁹. El caso es el siguiente: Pedro Merchante, en su nombre y en el de

²⁶ Warren 1990: 21.

²⁷ *Información en derecho*, Mss.7369 de la BNE, fol.13r.

²⁸ Bataillon 1976: 269.

²⁹ El documento conservado no es el original, sino un traslado que pidió en 1552 Juan Ruiz de Castejón, procurador del Consejo de la Mesta. La razón del traslado del pleito aparece justo al final

otros ganaderos del obispado de Cuenca, se querelló ante la audiencia del Consejo Real porque Rui García Saorín, vecino de Murcia, y otras personas de diversas poblaciones de Valencia y Murcia les habían dificultado el paso por los términos de esas villas y les habían cobrado impuestos, violando así, según Pedro Merchante, los derechos de los ganaderos de la Mesta. El 30 de julio de 1529 se expedía una cédula real en nombre de Carlos V y su madre Juana, en la que nombraban a Vasco de Quiroga juez de comisión de la Corona para que se encargara de impartir justicia en este pleito:

Don Carlos, por la graçia de dios, rey de Rromanos y enperador sempre agosto, doña Juana, su madre y el mismo don Carlos, por la graçia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón [...] etc. A vos, el liçenciado Quiroga, salud y grasçia. Sepades que Pero Merchante, vezino de Baldemorillo, tierra de Moya, por sí y en nombre de los dueños de ganados del obispado de Cuenca [...] nos suplicaua mandásemos ynbiar vna persona de nuestra corte para que quite las dichas ympusiciones e los desagravie delos dichos agravios [...] Lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y nos tovímoslo por bien, confiando de vos que soys tal persona que guardaréis nuestro serviçio y el derecho a las partes, y que bien y fiel y diligentemente haréys lo que por nos vos fuere encomendado y cometido, es nuestra merçed de vos encomendar e cometer y por la presente vos encomendamos y cometemos lo susodicho³⁰.

Del texto de la cédula se infiere la buena opinión de la que gozaba Quiroga en la corte de Carlos V. El documento, además, permite situar a Vasco de Quiroga, entre agosto y noviembre de 1529, en la región de Valencia y Murcia ya que en esta provisión real se detalla minuciosamente cómo debía desarrollarse su actuación como juez de comisión. El jurista madrigaleño, según reza la cédula, debía personarse durante cien días en todas aquellas poblaciones en las que los ganaderos del Consejo de la Mesta se habían visto agraviados a fin de certificar la veracidad de sus acusaciones³¹.

del mismo. Con toda probabilidad, Juan Ruiz de Castejón pretendía servirse de la sentencia favorable al Consejo de la Mesta en este pleito de cara a otros posibles litigios en los que se viera envuelto este organismo. En la documentación relativa a este juicio se encontraba, además, la copia de un extenso número de privilegios reales otorgados al Consejo de la Mesta por varios reyes de Castilla, desde Alonso XI hasta Carlos V, que podían ser muy útiles en futuros pleitos en los que se viera involucrado el organismo del que Juan Ruiz Castejón era procurador. De ahí que Castejón pidiera al escribano Juan de Montoya que le hiciera una copia de la documentación de este juicio porque «temya se le perdiese o trasportase por robo, fuego o agua o otro caso fortuito, en lo qual los dichos sus partes reşçibirían gran daño y pérdida», A.H.N, Diversos-Mesta, 139, n°6: 22v. En el Archivo Histórico Nacional se conservan hasta tres copias distintas del mismo pleito, que solo difieren en aspectos ortográficos y en leves erratas.

³⁰ El texto completo de la cédula puede leerse en el apéndice.

³¹ «Porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuéredes requerido, vays a las dichas villas de Molina y Bélez y Montalegre y Çeheguín y Caravaca y Calasparra y Çieça y Utiel y Rrequena y Moratalla y Avanilla y Cantoria y Oria y Cotillas y a qualesquier partes y lugares donde

Esta cédula fue expedida el 30 de julio de 1529 en Toledo. Gracias a documentación posterior relativa al mismo pleito, es posible afirmar que Vasco inició su visita a estas poblaciones a comienzos de agosto, puesto que en noviembre ya había recabado la información necesaria para informar a Rui García Saorín de los cargos que se le imputaban. El 16 de noviembre, García Saorín presentó ante Quiroga escritos exculpatorios y a los pocos días Vasco dictaba sentencia³²: el juez de comisión de la Corona dictaminaba que el Consejo de la Mesta tenía razón, condenaba a García Saorín a devolver todo el dinero que había cobrado a los ganaderos de la Mesta, a indemnizarlos con una multa y a permitirles el paso por los términos de sus heredades en el futuro. Rui García Saorín apeló ante la Audiencia Real, pero los magistrados de esta institución concluyeron que Vasco había juzgado correctamente³³. Saorín volvió a apelar, pero el fallo de la Audiencia Real, esta vez irrevocable, fue el mismo.

Antes de su viaje a Nueva España, Vasco aún participó en otro juicio más, muy parecido al que acabo de resumir, aunque tuvo que abandonar la causa de forma abrupta debido a su nombramiento como oidor de la segunda Audiencia de México. Entre noviembre de 1529 y los primeros meses de 1530, Vasco había sido nombrado juez de comisión en otro pleito que enfrentó al concejo de la Mesta con los vecinos de la villa de Ves, Murcia. El jurista había comenzado con las diligencias cuando fue sustituido, el 19 de marzo de 1530, por el bachiller Andrés de Cianca:

A vos, el bachiller Andrés de Çianca, [...] salud y graçia. Sepades que Juan Rruíz de Castejón, en nonbre del honrrado conçejo de la Mesta, general de Castilla e León y Granada etc. nos hizo rrelaçión por su petiçión diziendo que, a suplicaçión de los dichos sus partes, mandamos dar e dimos çiertas nuestras cartas de comisiòn para el liçençiado Quiroga [...] y que agora hera venido a su notiçia que estando el dicho liçençiado Quiroga entendiendo en los dichos negoçios, por algunas cavsas no puede entender en ellos y los a de dexar suspensos. Por ende, que nos suplicava que por ser los dichos negoçios arduos [...] mandásemos enbiar vna persona de nuestra corte que tome los proçesos e cavsas en el estado quel dicho liçençiado Quiroga los toviese y lo fenezca y acabe.

vos viéredes que cumpla y fuere nesçesario. Y llamadas y oýdas las partes a quien atañe, ayáys ynformaçión y sepáis la berdad [...] Y es nuestra merçed que entretanto que entendiéredes en lo suso dicho, podáys traer vara de nuestra justiçia por todas las partes y lugares por donde andubiéredes, sin que en ello vos sea puesto ynpedimiyento alguno, y mandamos que estéys en hazer lo suso dicho çient días» A.H.N, Diversos-Mesta, 139, nº6: 2r-4r.

³² En la documentación del pleito no se indica la fecha exacta de la sentencia pero supongo que debió producirse entre noviembre y diciembre de 1529.

³³ «Fallamos quel liçençiado Quiroga, juez de comisiones por su Magestad, que deste pleyto conoçió, que en la sentençia difinitiba que en él dio y pronunçió, de que por parte del dicho Rrui Garçía Saorín fue apelado, que juzgó y pronunçió vien y la parte del dicho Rrui Garçía Saorín apeló mal.» A.H.N, Diversos-Mesta, 139, nº6: 20r.

El motivo por el cual Vasco tuvo que abandonar este pleito fue su nombramiento como oidor de la segunda Audiencia de México, que se produjo oficialmente el 5 de abril de 1530. Warren desentrañó con precisión el proceso de nombramiento de Quiroga como funcionario real en el Nuevo Mundo y la documentación que aportó el estudioso encaja perfectamente con la que aduje, de modo que no cabe duda alguna de que el «licenciado Quiroga» que fue nombrado juez de comisión en Murcia y Valencia es el mismo Vasco de Quiroga que sería obispo de Michoacán apenas ocho años más tarde³⁴.

El rastro documental conservado es el siguiente: el 13 de diciembre de 1529, la Emperatriz Isabel urgía a Vasco a presentarse en la corte: «Licenciado Quiroga: porque para entender en algunas cosas de nuestro servicio es menester vuestra persona, yo vos mando que luego que esta recibáis os partáis y vengáis a mí, que brevemente seréis despachado»³⁵. En esta breve cédula, la reina no especificaba el motivo por el que quería reunirse con Quiroga aunque, a raíz de la documentación posterior, con toda probabilidad le ofreció a Vasco el puesto de oidor de la nueva audiencia de México que se estaba fraguando. El 2 de enero de 1530, Juan de Sámano, secretario del Consejo de Indias, enviaba una carta a Vasco de Quiroga en la que le explicaba por menudo cuál sería su salario como oidor de la audiencia de México. Gracias a la buena labor de Warren, que investigó las cuentas de Juan de Sámano, sabemos que esta cédula fue despachada a Murcia, pues en el libro de cuentas del secretario del Consejo de Indias se indica que «pagó 4 ducados a un peón que fue a Murcia en busca del licenciado Quiroga»³⁶. En esta cédula, además, Vasco recibía el título de «nuestro juez de comisión»³⁷. Finalmente, el 5 de abril de 1530, se expedía la cédula en la que se nombraba a Vasco de Quiroga como uno de los

³⁴ Para despejar definitivamente cualquier tipo de duda, en la documentación del primer pleito se especifica una sola vez el nombre completo del «licenciado Quiroga», que no es otro que «Vasco de Quiroga»: «Fue por ello acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta executoria para vosotros en la dicha razón y nos tobimoslo por bien porque vos mandamos a todos y a cada vno de vos en los dichos vuestros lugares y juresdijiones, que luego que con ella o con el dicho su treslado signado como dicho es, fuéredes requerido o rrequeridos por parte del dicho honrrado conçejo de la Mesta, veades las dichas sentençias difinitibas en el dicho pleyto dadas y pronunçiadadas, así por el dicho Vasco de Quiroga, nuestro juez suso dicho, como por los dichos nuestros presidente y oydores en vista o en grado de rebista que de suso van encorporadas», A.H.N, Diversos-Mesta, 139, n°6 21v.

³⁵ El documento se encuentra en A.G.I, México, leg.1088, f.125v. Cito por la edición de Warren 1990: 28.

³⁶ Warren, J.B., *Vasco de Quiroga y sus pueblos-hospitales de Santa Fe*, Michoacán, Ediciones de la Universidad Michoacana, 2ª ed., 1990, p.29.

³⁷ A.G.I, México, leg.1088, T.1529-1530, f.145.

cuatro odores que formarían la nueva audiencia de México, circunstancia que marcaría un antes y un después en su vida.

2.2 CÍRCULOS DE INFLUENCIA EN LA CORTE DE CARLOS V: LA ALARGADA SOMBRA DEL ARZOBISPO JUAN PARDO DE TAVERA.

Los cargos que le fueron concedidos a Vasco de Quiroga desde 1525 hasta 1530 (juez de residencia en Orán, juez de comisión en Murcia y oidor en México), indican que gozaba de buen crédito en la corte de Carlos V³⁸. La existencia de varios testimonios contemporáneos certifica que Vasco formaba parte del círculo de Juan Pardo de Tavera, presidente del Consejo Real, arzobispo de Santiago de Compostela y hombre de la máxima confianza de Carlos V en los años en los que Quiroga obtuvo los cargos mencionados anteriormente³⁹. Con toda probabilidad, fue Tavera el responsable de dispensarle, al menos, el último de estos tres beneficios, pues así se infiere de lo dicho por Cristóbal de Cabrera en *De solicitanda infidelium conversione*, obra que versa acerca del mejor modo de convertir a los infieles a la fe católica. Este humanista burgalés⁴⁰, nacido en 1513, pasó a México muy joven, en 1534, y durante algunos años vivió bajo el mismo techo que Vasco, asistiéndolo en su oficio pastoral⁴¹. Mucho tiempo después, en 1582, Cabrera recordaría este período de su vida en un pasaje de su *De solicitanda infidelium conversione* en el que nos legó un precioso retrato de Quiroga:

Este santo varón, que despreciaba las riquezas y llevaba una vida frugal, que no tenía más ambiciones que la de convertir infieles por amor a Dios, empleó para ese fin en obras buenas y piadosas, con suma liberalidad y alegría, todo el sobrante del salario que recibía del Rey como paga por su oficio de oidor, y luego siendo ya obispo, cuanto podía adquirir por razón de obvenções y de réditos eclesiásticos. Efectivamente, de su propio peculio compró y cultivó las tierras de dos pueblos, los

³⁸ Debido a la falta de documentos, estos tres trabajos al servicio de la Corona son los únicos que conocemos hoy en día, pero es muy probable que Vasco ya hubiera llevado a cabo otros encargos con anterioridad.

³⁹ Tavera ocupó la presidencia del Consejo Real desde 1524 hasta 1539 o, incluso, hasta comienzos de 1540. Para su actuación como presidente del Consejo Real, es indispensable Gan Giménez 1988: 100-126.

⁴⁰ Sobre Cristóbal de Cabrera, véanse Burrus 1960; Burrus 1961; Ruiz García 1977 y Quiñones Melgoza 2011. A Eduardo Martín Ortiz debemos una edición moderna, con un muy buen estudio introductorio, del *De solicitanda infidelium conversione*: Martín Ortiz 1974. Cito el texto de Cristóbal Cabrera por la traducción al castellano de Leopoldo Campos.

⁴¹ «De todo lo dicho –dice Cristóbal de Cabrera– me di perfecta cuenta y, como testigo ocular que fui, no tendré recelo en afirmar su verdad; pues por espacio de seis o siete años, más o menos, y sin interrupción, estuve juntamente con este santo Obispo en la administración del Bautismo a los adultos convertidos y a los muchachos y a los niños», Campos 1965: 144.

cuales, situados cerca de las dos grandes ciudades de México y de Michoacán, fueron formados también a sus expensas⁴².

Un poco más adelante, Cabrera refiere que el propio Carlos V, mediante la intercesión de Tavera, estuvo detrás de su nombramiento como oidor de la audiencia de México:

Encontrándose ya en el Palacio Real, le sobrevino una terrible angustia por no saber qué hacer ni qué elegir, en vista de que el Emperador le ofrecía por medio del Canciller y Arzobispo Primado de España, don Juan Tavera –de mucho valimiento ante el Monarca y muy adicto a Quiroga–, una magistratura o una gobernación en España, o un puesto en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, o bien, una magistratura en el gobierno de las Indias, para que en él ayudara a la conversión de los naturales, sirviendo así mejor a Dios y al Rey⁴³.

La información referida por Cabrera es totalmente verosímil a juzgar por la documentación de la época, con la salvedad de que la oferta que habría recibido Quiroga debió venir directamente de parte de Tavera sin mediar en ello Carlos V, quien a la sazón se encontraba en Bolonia para ser coronado Emperador y Rey de Romanos. Entre finales de 1529 y 1530, momento en el que Quiroga es nombrado oidor de la audiencia de México, Tavera ocupaba la presidencia del Consejo Real y trabajaba codo con codo con la Emperatriz Isabel, regente en ausencia de su marido⁴⁴. Carlos V tenía a Tavera en alta estima, pues así se trasluce de las palabras que la Emperatriz Isabel dirigió al arzobispo de Santiago en una instrucción de 1528 para la gobernación de Castilla durante la ausencia de Carlos V. En este texto, Isabel refiere a Tavera que el Emperador le ordenó consultar todos los asuntos relativos al gobierno del reino con él debido a la «prudencia y cordura, onestidad y religión y amor quel rey mi señor os tiene»⁴⁵.

Tras la marcha a Roma del presidente del Consejo de Indias, García de Loaysa, en la primavera de 1529, Tavera aprovechó la coyuntura para introducir a algunas personas que formaban parte de su círculo en ese organismo, entre ellos a su secretario Juan Bernal Díaz de Luco⁴⁶. Pero no solo se extendía la influencia de Tavera al Consejo de Indias, sino

⁴² Campos 1965: 143.

⁴³ Campos 1965: 145.

⁴⁴ «Cuando el emperador acudió a la coronación en Bolonia, Tavera quedó incorporado al Consejo que debía asesorar a la emperatriz, quien le nombró albacea y gobernador» Martínez Millán 2000: 319. Para el estudio de la regencia de la Emperatriz Isabel de Avis, es muy útil el artículo de Isidoro Jiménez Zamora, Jiménez Zamora 2016.

⁴⁵ Dios 1986: 86.

⁴⁶ «La marcha de García de Loaysa a Roma propició que Juan de Tavera aprovechase esta situación para tratar de incrementar su influjo en el Consejo de Indias durante la gobernación del conde de Osorno» Martínez Millán 2000: 107. «En este sentido, la gobernación del conde de Osorno se vio claramente tutelada por la actuación del presidente del Consejo Real en relación con los asuntos

también al Consejo de la Inquisición, en el que colocó a varios miembros de su confianza⁴⁷. Es probable que la mano de Juan Pardo de Tavera ya hubiera estado presente en el nombramiento de Quiroga como juez de comisión en Murcia, pues la cédula en la que se designaba a Vasco como tal, que cité arriba, está firmada por el propio Tavera, en calidad de presidente del Consejo Real⁴⁸. Por todo ello, tiene pleno sentido la oferta que, según Cristóbal de Cabrera, Quiroga habría recibido por parte de su eximio amigo. Entre 1529 y 1530, Tavera estaba en condiciones de ofrecer a Quiroga «una magistratura o una gobernación en España, o un puesto en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, o bien, una magistratura en el gobierno de las Indias»⁴⁹.

Otro documento contemporáneo reafirma el vínculo entre el cardenal Tavera y Vasco, y añade a un tercer actor –Juan Bernal Díaz de Luco–, quien mantenía excelentes relaciones tanto con Tavera como con Vasco de Quiroga. Esta vez el testimonio es Nuño de Guzmán. Tras su pésima actuación como presidente de la primera Audiencia de México, entre 1528 y 1529, Nuño fue sometido a un juicio de residencia por los miembros de la segunda Audiencia. La audacia bélica de Nuño logró diferir algunos años este juicio, puesto que antes de la llegada de los nuevos miembros del tribunal novohispano, el conquistador abandonó la ciudad de México-Tenochtitlán para ir a conquistar nuevas tierras en la región que iba a llamarse Nueva Galicia, en el noroeste de México⁵⁰. A pesar del éxito obtenido en sus campañas militares, Nuño no pudo escapar al juicio de residencia, que finalmente le fue practicado en España, en 1540⁵¹.

indianos» Martínez Millán 2000: 319. En cuanto al nombramiento de Luco como consejero de Indias, dicen los autores del volumen colectivo sobre la corte de Carlos V, dirigido por José Martínez Millán, que su inclusión en este organismo respondía al interés de Tavera por «incrementar su influjo sobre dicha institución a través de la inclusión de sus clientes, contando con la oportunidad favorable que le brindaba la marcha de García de Loaysa» Martínez Millán 2000: 114.

⁴⁷ «La caída en desgracia sufrida por el inquisidor general Manrique a partir de 1529, proporcionó a Tavera la oportunidad de extender su influencia al Consejo de Inquisición a través de la inclusión en el organismo de diversos consejeros que, bajo su protección, lograron imponer su dominio en el mismo» *La corte de Carlos V* 2000: 318.

⁴⁸ Al final de la cédula expedida el 30 de julio de 1529, se lee: «Joanis Compostellanus», que era la forma que tenía Tavera de firmar mientras fue arzobispo de Santiago de Compostela. En la instrucción de la Emperatriz, de 1528, dirigida a Tavera, se lee al final del documento: «Yo el presidente recibí de V.Mt. la instrucción que aquí va incorporada, firmada de su real nombre. La qual se leyó en el consejo y se cumplirá como V.Mt. lo manda. J. Compostellanus» Dios 1986: 87

⁴⁹ Campos 1965: 145.

⁵⁰ Paso y Troncoso 1939b: 49.

⁵¹ Tanto éxito tuvo Nuño con la espada que incluso el presidente de la segunda audiencia de México, Sebastián Ramírez de Fuenleal, pidió a la Emperatriz Isabel que difiriera un poco el juicio de residencia que iba a practicársele: «En la sentencia que contra Nuño de Guzmán se dio en esta

En el Archivo General de Indias se conserva la documentación relativa a este juicio, de la que me interesa una breve parte: la recusación que hizo Guzmán contra Juan Bernal Díaz de Luco⁵². Nacido en Sevilla, en 1495, Díaz de Luco entró al servicio de Juan Pardo de Tavera en 1525, en calidad de secretario⁵³. Tavera siempre guardó un gran afecto por el sevillano, en quien tenía plena confianza, como lo demuestra el hecho de que fuera Luco el encargado de redactar las constituciones sinodales de la diócesis de Toledo, firmadas por Tavera en 1536 cuando ocupaba ya el arzobispado toledano⁵⁴. Aprovechando su eminente posición en la corte de Carlos V, Tavera nombró a su secretario consejero de Indias, cargo que Luco ocuparía desde el 27 de enero de 1531 hasta el 5 de mayo 1545⁵⁵, y que abandonaría al recibir la mitra del obispado de Calahorra⁵⁶.

Según Nuño de Guzmán, Juan Bernal Díaz de Luco no había actuado rectamente en su cometido como consejero de Indias y, por ello, solicitaba que fuera apartado del juicio de residencia que se le estaba practicando en España. Guzmán sostenía que Luco formaba parte de la facción de Hernán Cortés y que, movido por las cartas del obispo de México –fray Juan de Zumárraga– y del de Tlaxcala –fray Julián Garcés–, que le habían entregado los criados del Marqués del Valle, el consejero de Indias había hecho todo lo posible por condenarlo injustamente. Gracias al ascendiente de Luco con Tavera, este habría colocado –siempre según Guzmán– a Vasco de Quiroga en la segunda audiencia de México con la finalidad de imputar a Nuño delitos que no había cometido:

Tenyéndome el dicho doctor Bernal ya mala boluntad e odio, e tenyendo de my mala opinión por respeto de la dicha carta o cartas y de lo contenýdo en ellas, procuró y trabajó que fuese por oydor a la dicha audiéncia vn liçenciado Quiroga, que a sydo oydor en ella y fue vno de los que me tomaron la rresydençia estando yo ausente en vuestro real serviçio, al qual ynformó mal de mí e de mis cosas, y es de creer que le rrogó y encargó que hiçiese contra mí todo lo que pudiese y en favor

Abdiencia sobre su residencia, se le manda que dentro de un año se presente en el Consejo de Vuestra Magestad; paréceme que, porque dicen que hace mucho provecho a do está y entiende en poblar aquella provincia y como hacienda de sus manos la procura acrecentar, que hasta dar orden en esta no debía dexar aquella.» *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 227.

⁵² Warren dio a conocer la existencia de este documento, cuyo contenido resumió y del que citó un breve fragmento: Warren 1990: 23. Tras consultar directamente el documento en el A.G.I, voy a aportar algunos fragmentos inéditos que, como se verá, reafirman la existencia del círculo Tavera-Luco-Quiroga.

⁵³ Sobre Juan Bernal Díaz de Luco, son imprescindibles los trabajos de Tomás Marín Martínez. Marín Martínez 1952; Marín Martínez 1954 y Marín Martínez 1963. Para la biografía de Luco es muy útil el volumen colectivo coordinado por José Martínez Millán: Martínez Millán 2000: 114-118.

⁵⁴ Díaz de Luco 1962: 11.

⁵⁵ Schäfer 1975a: 354.

⁵⁶ Martínez Millán 2000: 116.

del dicho obispo y del marqués del Valle, y después que estubo en la dicha audiencia en México el dicho licenciado Quiroga, le scribió muchas cartas sobre lo mismo, encargándole por ellas que procediese contra mí y contra los oydores Matienço y Delgadillo con todo rigor, mostrando por ellas que le haría gran plazer, y el dicho licenciado, a la cavsya y por hazelle plazer, se mostró syempre apasyonado contra mí y procuró destruyrme como lo tengo provado en el proceso del dicho pleyto⁵⁷.

No hay que olvidar que Nuño de Guzmán estaba tratando de defenderse de graves acusaciones, de modo que hay que tomar su declaración con cautela. Bernal Díaz de Luco refutó uno a uno los cargos que le imputaba Guzmán aunque el consejero de Indias no negó su amistad con Vasco de Quiroga ni su cercanía con Tavera. Finalmente, el licenciado Villalobos, fiscal en el juicio de residencia de Guzmán, acabó dictaminando que la recusación contra el doctor Díaz de Luco no era más que una estratagema de Nuño para ganar tiempo en su pleito⁵⁸.

La recusación emprendida por Nuño de Guzmán mezclaba medias verdades con burdas mentiras y tengo la sensación de que el propio Guzmán sabía que no iba a prosperar. Es muy probable que Nuño conociera la existencia de un grupo de influencia en la corte, relacionado con los asuntos de Nueva España, en cuya cúspide se hallaba Tavera y del que formarían parte Juan Bernal Díaz de Luco, el obispo de México –fray Juan de Zumárraga, de quien hablaré más adelante–, y el propio Vasco de Quiroga⁵⁹. Ahora bien, la

⁵⁷ A.G.I (Justicia, 338, n^o1, ramo 10): 1r-v.

⁵⁸ «El licenciado Villalobos, vuestro fiscal en el pleyto que trato con Nuño de Guzmán sobre su residencia, digo que la parte contraria, a fin de dilatar, a recusado al dotor Beltrán y al dotor Vernal del vuestro consejo. Pido e suplico a vuestra alteza mande concluyr y determinar las cavsas de las dichas recusaciones por que se vean e determinen las dichas residencias e pido justicia e vuestro real ofiço ynploro» A.G.I (Justicia, 338, n^o1, ramo 10): 10r. Irónicamente, Nuño de Guzmán empleó una argucia legal que el propio Carlos V sancionó en las instrucciones que dio en 1528 a los miembros de la primera Audiencia de México pensando que, en este caso, podrían ser Nuño y los cuatro oidores de la Audiencia los que se vieran afectados por una recusación injusta: «Otrosí, porque muchos maliciosamente e sin justa causa se atreuen a recusar al nuestro presidente e oydores, o qualquier, o qualesquier dellos alegando algunas causas de su recusación que no son verdaderas, de lo qual se sigue gran impedimento en el proceder y en la determinación de los pleytos e redundan en injuria de los dichos nuestro presidente e oydores, que así son injustamente recusados. Por ende ordenamos y mandamos que guarden cerca dello las ordenanças de Madrid, fechas en el año de mill e quinientos e dos» Puga 1563: 30r. De la provisión de Carlos V se infiere, pues, que la recusación de alguno de los miembros de un tribunal era una estratagema legal recurrente en la España del siglo XVI para diferir la sentencia definitiva de los pleitos.

⁵⁹ A tenor de su declaración, es obvio que Guzmán estaba bien informado de los entresijos en el Consejo de Indias ya que sabía cuándo entró Juan Bernal Díaz de Luco en el organismo: «Syendo el dotor Vernal letrado del Rmo. Cardenal de Toledo, syendo presydenete en el vro real consejo, antes quel dicho dotor fuese de vro consejo de las yndias le dieron los criados y fazedores del marqués del Valle çiertas cartas...» A.G.I (Justicia, 338, n^o1, ramo 10): 1r.

afirmación de que los partidarios de Cortés enemistaron a Luco y, de rebote, a Quiroga con Guzmán tiene todos los visos de ser falsa.

Hay que decir, con todo, que cuando se decidió destituir a Nuño de Guzmán de la presidencia de la Audiencia de México, Hernán Cortés se encontraba en Madrid, en la corte de Carlos V, y que el conquistador acudió personalmente al Consejo de Indias para quejarse de la pésima actuación de Nuño de Guzmán. En una carta dirigida a Carlos V, fechada el 10 de octubre de 1530, Cortés daba detalles muy precisos acerca de la creación de la segunda Audiencia de México, en la que había intervenido directamente el arzobispo de Santiago, esto es, Juan Pardo de Tavera:

Después que besé las manos a Vuestra Majestad en Barcelona [...] estuve algunos días en Madrid para que los del Consejo de Indias cumpliesen lo que vuestra Majestad les envió mandar cerca del remedio de estas partes, porque, como quien más que a nadie le dolía, tenía de ello más cuidado. Estando entendiendo en esto, llegó una cédula de Vuestra Majestad en que mandaba al arzobispo de Santiago, presidente del Consejo Real, que entendiese en proveer las cosas de acá, y fue provisión divina. [...] El arzobispo de Santiago se comenzó a informar de las cosas de acá para mejor acertar en su provisión, y a esta causa hubo alguna dilación; y en este tiempo llegaron muchas informaciones de religiosos y de otras personas celosas del servicio de Dios y de vuestra Majestad, por donde a los del Consejo de las Indias les constó los insultos y robos y daños [...] que el presidente y oidores que acá estaban hacían.⁶⁰

Pero, a pesar de la presencia de Cortés en el Consejo de Indias y en la corte, la destitución de los miembros de la primera Audiencia de México no se debió al influjo ejercido por el conquistador extremeño sino al enorme volumen de quejas que habían llegado al Consejo de Indias acerca de la corrupción que imperaba en Nueva España, circunstancia que el propio Cortés refiere en esta carta. Además, la actitud de la segunda Audiencia de México hacia Hernán Cortés fue de recelo, e incluso de oposición, y no de adscripción incondicional, como defendía Nuño de Guzmán, por lo que las acusaciones que vertió Guzmán sobre Bernal Díaz de Luco y Vasco de Quiroga no estaban fundamentadas⁶¹.

⁶⁰ Martínez 1991b: 133-4. El editor de las cartas de Cortés, José Luis Martínez, cometió un error en la identificación del arzobispo de Santiago y presidente del Consejo Real, a quien alude Cortés en esta carta. Ramírez creyó que Cortés se refería aquí al presidente del Consejo Real de las Indias, que era García de Loaysa, obispo de Osma, de ahí que creyera que había algún tipo de confusión en la información referida por Cortés. Como dije anteriormente, el presidente del Consejo Real de Castilla, y arzobispo de Santiago, era Juan Pardo de Tavera, quien fue además el encargado *de facto* de los asuntos de las Indias Occidentales durante la ausencia de García de Loaysa.

⁶¹ Véase, por ejemplo, la opinión que tenía en 1531 el licenciado Juan de Salmerón, colega de Vasco en la segunda Audiencia de México, sobre el Marqués del Valle: «El Marqués del Valle entró en esta tierra con alguna manera de bollicio, haciendo pregonar en la Veracruz su provisión de capitán

Cuando aún se encontraba en Nueva España, en cartas enviadas al Consejo de Indias, Guzmán mostró tener una obsesión enfermiza con Cortés, cuya sombra siempre veía detrás de sus desdichas, circunstancia que a mi entender explica suficientemente que Nuño sacara a relucir el nombre del Marqués del Valle en su recusación contra Luco⁶².

En el fondo, lo que enfrentaba a Luco y a Guzmán era la visión diametralmente opuesta que tenían sobre la conquista y la evangelización de América. Para el secretario de Tavera, lo primordial era instruir a los indios en la fe de Cristo y procurar su bienestar; para Nuño, lo realmente importante eran las riquezas que pudieran extraerse del continente americano, así como la conquista por las armas de cuantos territorios fuera posible. De hecho, el propio Nuño aduce en su recusación contra Bernal Díaz de Luco uno de los principales motivos de su caída en desgracia, a saber, el maltrato que dispensó a los indios y el enorme número de esclavos que ordenó hacer:

El dicho doctor Vernal es tan apasionado y afiçionado en favor de los yndios y en las cosas que a ellos tocan, que tiene enemistad con las personas que dizen que no los faboresçen o que los hazen esclavos aunque sea justamente y a la cavsa, porque yo como governador justamente mandé fazer algunos yndios esclavos y otros de rrescate que se hiçieron por provisiones dadas por vuestra Magestad, me tiene

general, y haciendo poner horca en un lugar de los que trae señalados para vasallos, que es cerca de dicho puerto; y estos oidores le fueron a la mano, haciendo derribar la horca y castigando a la justicia y regidores por haber dejado pregonar la dicha provisión; y dende adelante él se moderó, creo yo que por no deservir a Su Magestad, porque no fuera parte para se desmoderar» *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 190-1. Un año más tarde, el 10 de julio de 1532, Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la segunda Audiencia de México, llegó a sugerir a Carlos V que ordenara el regreso de Cortés a España para que se calmaran los ánimos en Nueva España: «Debe vuestra Magestad mandar que de quatro hasta seis personas salgan desta Nueva España, entre tanto que se da la orden en ella, por ser de suyo alteradas y escandalosas; y si al Marqués mandase vuestra Magestad llamar para aquel tiempo, creo que sería provechoso y aún necesario» *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 226. En definitiva, lo que se desprende de la lectura de la correspondencia conservada entre los miembros de la segunda Audiencia de México y el Consejo de Indias es el respeto de los miembros del tribunal novohispano por las provisiones de la Corona y su voluntad manifiesta de tratar a los indios de manera benevolente e instruirlos en la fe católica. En ningún momento percibo la adscripción de la segunda Audiencia en el bando de Hernán Cortés, como defendía Nuño de Guzmán.

⁶² Sirva de ejemplo la siguiente carta que Nuño dirigió a la Emperatriz Isabel, el 12 de junio de 1532. Según Nuño, fue Cortés quien propició la destitución de la primera audiencia de México y quien hizo traer a los miembros de la segunda audiencia, que estarían a las órdenes del Marqués del Valle: «se verifica lo quel marqués escribió muchas veces, que él traía Abdiencia de su mano, y que la pasada se había removido a su cabsa, porque supiesen que a los amigos había de ser amigo y a los enemigos enemigo y que Nuño y Delgadillo le pagarían las bellaquerías que habían hecho y otras esorbitancias semejantes» Paso y Troncoso 1939b: 162. Un poco más adelante, Nuño arremetía de nuevo contra Cortés quien, según Guzmán, pagaba procuradores y abogados a la gente de Nueva España para que acusaran falsamente al presidente de la primera audiencia. En consecuencia, en el juicio de residencia que iban a practicarle a Guzmán, este decía que le habían «hecho un volumen de cargos que en diez se pudieran hacer, porque las más son cosas de justicia en que yo no tenía voto» Paso y Troncoso 1939b: 163.

enemystad y a dicho muchos males de mý, y es tan notoria la pasión que tiene en favor de los yndios, syn tener más respeto, que en las causas que en ellos tocan se a mostrado apasionado y riguroso contra justícia⁶³.

En suma, la declaración de Nuño de Guzmán, a pesar de entretejer medias verdades con mentiras, reafirma el vínculo que existía entre Juan Pardo de Tavera, Bernal Díaz de Luco y Vasco de Quiroga, pues, recuérdese, Luco no negó su amistad con Vasco ni su cercanía con Tavera. La recusación de Guzmán, además, constata la existencia de un grupo de personas con gran capacidad de influencia en la corte de Carlos V, que demostraron su sincera preocupación por el bienestar de los indios americanos. Lo que ya me parece inverosímil de las palabras de Nuño es que fuera Luco quien colocara a Quiroga como oidor de la segunda Audiencia de México, decisión que, con toda probabilidad, fue obra de Tavera. A causa de la notable diferencia de edad que mediaba entre Juan Bernal Díaz de Luco, nacido en 1495, y Vasco de Quiroga, nacido probablemente en 1470, creo que debió ser Juan Pardo de Tavera quien propició que ambos se conocieran, posiblemente tras la vuelta de Quiroga de Orán (1527-1528), puesto que en ese momento Luco ya era secretario de Tavera, cargo que obtuvo en 1525.

Es probable, en cambio, que la relación entre Tavera y Vasco se remonte mucho más atrás. Juan Pardo de Tavera nació en 1472, en Toro, aunque tras la temprana pérdida de su padre, su infancia transcurrió en la villa de Madrigal de las Altas Torres, lugar de nacimiento de Vasco⁶⁴. Si he acertado en la fecha de nacimiento de Quiroga, ello supondría que Tavera y Vasco serían prácticamente coetáneos. No poseo documentación que avale esta hipótesis, pero es sugerente imaginar que el vínculo duradero entre Tavera y Vasco se hubiera forjado cuando estos dos niños correteaban por las calles de Madrigal de las Altas Torres. Se me ocurre, sin embargo, otra explicación menos romántica –y probablemente

⁶³ A.G.I (Justicia, 338, n°1, ramo 10):2r. Bernal Díaz del Castillo sostuvo que este fue la razón por la que fueron destituidos los miembros de la primera Audiencia: «lo que les echó a perder fue la demasiada licencia que daban para herrar esclavos, porque daban licencias a despuertas y las vendían los criados del Nuño de Guzmán y del Delgadillo y del Matienzo» Díaz del Castillo 2011: 963.

⁶⁴ «Quedó [sic] el Cardenal de muy poca edad, quando murió su padre Ares Pardo. Su madre doña Guiomar Tavera se recogió con sus hijos a Madrigal a criarlos, a passar allí su biudez, y gouernar la hazienda que tuuo en aquella villa. Siendo el Cardenal de edad no tanta como para las primeras letras quiere el poeta Hesíodo, ni de tan poca como Crisipo, filósofo stoyco, empeçó este exercicio y en breue tiempo supo leer y escreuir. Luego allí, también en Madrigal, se dio al estudio de la grammática.» Salazar y Mendoza 1603: 42.

más certera—. Los miembros de la familia de Juan Pardo de Tavera provenían de Galicia⁶⁵, igual que ocurría con la rama de los Quiroga⁶⁶, de modo que es posible que la relación entre los Tavera y los Quiroga partiera de mucho más lejos. Además, según indica Pedro de Salazar y Mendoza, autor de una biografía sobre Tavera publicada en 1603, el abuelo materno de Tavera tenía «casas y buena hacienda» en Madrigal de las Altas Torres⁶⁷.

Sea como fuere, resulta evidente que Tavera puso un notable empeño en favorecer no solo al autor de la *Información en derecho* sino a otros miembros de la familia Quiroga, como es el caso de dos de los sobrinos de Vasco: Rodrigo de Quiroga, y el futuro inquisidor general y arzobispo de Toledo, Gaspar de Quiroga, una de las figuras más relevantes de la España de Felipe II. Rodrigo de Quiroga era criado de Juan Pardo de Tavera y fue nombrado por Vasco como uno de sus procuradores en España durante el juicio de residencia practicado a los miembros de la segunda audiencia en 1536⁶⁸. Gaspar de Quiroga también fue objeto de la generosidad de Tavera, quien le concedió la vicaría de Alcalá. Gracias a una carta de Gaspar a su hermano Rodrigo, rescatada por Warren, sabemos la alta estima en que tenía a Tavera. Tanto es así que se refiere a él con reverencia

⁶⁵ «Tanto Pardos como Taveras y Dezas son originarios de Galicia (los unos descienden del linaje de Turrichao, los otros ascienden hasta los Decios y Taverios y tienen al rey Don Fruela en su ascendencia)» Cardona 1951: 9.

⁶⁶ «La familia de Quiroga no era nativa de la vieja Castilla; era de origen gallego. El antiguo castillo de Quiroga, donde la familia tuvo su ascendencia, está en el valle del mismo nombre en la provincia de Lugo. Existe una tradición que asegura que los Quiroga estaban en Galicia antes del advenimiento de los sarracenos», Warren 1990: 10. Henar Pizarro indica que la familia Quiroga, muy vinculada a la monarquía desde los siglos XI-XII, se trasladó de Galicia a Madrigal de las Altas Torres a comienzos del siglo XV, «cuando la villa se convirtió en una de las sedes de la Corte itinerante de los Trastámaras» Pizarro Llorente 2004: 21.

⁶⁷ Salazar y Mendoza 1603: 4. El origen de la relación entre Tavera y Vasco es una de las preguntas que Warren deja sin respuesta en su libro: «Estos vínculos entre la familia Quiroga y el cardenal Tavera, ¿precedieron o siguieron al ascenso de Vasco de Quiroga? En otras palabras, ¿fueron la causa o el resultado de su alcanzada preeminencia?», Warren 1990: 25. A tenor de lo expuesto anteriormente, yo me inclino más bien por la primera que por la segunda opción.

⁶⁸ «Sepan cuantos esta carta vieren, como nos, los licenciados Francisco de Ceynos y Vasco de Quiroga, Oidores que fuimos en esta Real Audiencia, que reside en esta Nueva España estantes en esta Ciudad de México, otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre y llenero y bastante según que nos habemos y tenemos, y mejor y más cumplidamente lo podemos y debemos dar y otorgar y de derecho más puede y debe valer al muy Reverendo y muy Magnífico señor don Sebastián Ramírez, Obispo de Santo Domingo y de la conversión de la Isla Española, y al señor licenciado Juan de Salmerón, Oidor que fue en esta Real Audiencia, y al bachiller Antonio Mejía, vecinos de la noble villa de Madrid de los Reinos y de Castilla, y Antonio de Vega, vecino de la ciudad de Zamora, y a Rodrigo de Quiroga, criado del Ilustrísimo señor Cardenal, Arzobispo de Toledo [a Tavera se le concedió el arzobispado de Toledo en 1534]», Escobar Olmedo, 2016: 142.

filial, diciendo que si aún estuviera vivo su padre, –Álvaro de Quiroga, hermano de Vasco–, no hiciera tanto por él como Tavera⁶⁹.

Gaspar de Quiroga también mantuvo una muy buena relación con Juan Bernal Díaz de Luco. Así se trasluce de las palabras del prólogo que escribió para el *Aviso de Curas* de Luco, que vio la luz en las prensas complutenses de Joan de Brocar, en 1543. En este prólogo, Gaspar decía estar en «obligación de discípulo» con Luco a causa del provecho que había sacado de las obras de jurisprudencia compuestas por el secretario de Tavera, a las que ahora había que sumar este útil manual de comportamiento para curas, que no podía salir en mejor momento para Gaspar de Quiroga, pues desde 1541 ocupaba la vicaría de Alcalá. Así pues, concluía Gaspar, «puedo dezir sin lisonja que a ninguno tiene vuestra merced más obligado que a mí»⁷⁰. Este mismo volumen también contiene otro prólogo, escrito por Luco, y cuyo destinatario es Juan Pardo de Tavera: ningún testimonio mejor para concluir este apartado acerca de la relación entre Tavera, Luco y la familia Quiroga que la edición del *Aviso de Curas* salida de las prensas de Joan de Brocar en 1543.

He querido detenerme un tanto en la relación entre Vasco de Quiroga y Juan Pardo de Tavera porque, a mi juicio, es un factor decisivo para comprender la misión de Vasco en el Nuevo Mundo y también porque en los estudios precedentes no se le ha dado la importancia que a mi entender merece. El proyecto utópico que llevó a la práctica Vasco de Quiroga en los pueblos-hospitales de México y Michoacán no fue una acción independiente, fruto de la inspiración individual de un solo hombre, sino que formaba parte de una línea de actuación que contaba con el beneplácito de altos cargos del gobierno de Carlos V. Vasco era el último eslabón de una cadena cuyo origen se encontraba en España y su misión hay que entenderla en el contexto de un círculo de influencia muy poderoso en el seno del Consejo Real y el Consejo de Indias.

Además de la ayuda que recibió por parte de Tavera, también es relevante para entender la labor de Vasco de Quiroga en el Nuevo Mundo la amistad y la fraternidad intelectual que lo unió a Bernal Díaz de Luco, así como la buena relación que tuvo, al menos hasta 1535, con el franciscano fray Juan de Zumárraga, primer obispo de México. Tampoco quiero olvidarme, ya por último, de los otros cuatro miembros de la segunda Audiencia de México: el presidente, Sebastián Ramírez de Fuenleal, y los otros tres oidores, Juan de Salmerón, Alonso Maldonado y Francisco Ceynos. Dejando de lado la breve

⁶⁹ Warren 1990: 25.

⁷⁰ Díaz de Luco 1543: prólogo de Gaspar de Quiroga (sin paginar).

interrupción que supuso su estancia en Michoacán, en la segunda mitad de 1533, Vasco de Quiroga trabajó de manera incansable junto a los otros miembros de la Audiencia mexicana, quienes, igual que Vasco, antepusieron el bienestar de los indios y su conversión a la fe católica a la ganancia de riquezas materiales. Muchas de las cartas que escribe la segunda Audiencia de México al Consejo de Indias entre 1531 y 1535 están firmadas por todos sus miembros, Vasco incluido, de modo que el intercambio epistolar entre este organismo y los encargados de los asuntos de las Indias Occidentales en España procura otra vía insoslayable para conocer mejor la misión de Vasco de Quiroga en el Nuevo Mundo.

2.3. LOS PRIMEROS AÑOS DEL MÉXICO COLONIAL Y LA ACTUACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA (1521-1530)

El 9 de enero de 1531, Vasco de Quiroga pisaba por primera vez la ciudad de México-Tenochtitlán. Al jurista madrigaleño lo acompañaban los otros tres oidores que formarían parte de la segunda Audiencia de Nueva España: Juan de Salmerón, Alonso Maldonado y Francisco Ceynos. El presidente del nuevo tribunal, el obispo de Santo Domingo, Sebastián Ramírez de Fuenleal, muy ocupado con la dirección de la audiencia de la isla Española, no llegaría a México para desempeñar su nuevo cargo hasta principios de octubre de 1531. A partir de este momento, y ya de forma plenamente colegiada, el organismo judicial designado oficialmente por la Corona española el 5 de abril de 1530, impartiría justicia en Nueva España hasta 1535, momento en que el virrey Antonio de Mendoza tomó el relevo en la gobernación novohispana.

Para apreciar de manera cabal el desempeño de la segunda Audiencia es necesario tener presente la situación de enorme inestabilidad que atravesaba Nueva España y el lamentable estado en el que quedó México tras la actuación de la primera Audiencia novohispana. Cuando Vasco desembarcó en el continente americano, aún no habían pasado diez años desde que Hernán Cortés sometiera de manera definitiva la ciudad de México-Tenochtitlán, el 13 de agosto de 1521. Entre 1524 y 1526, Cortés emprendió una desastrosa expedición en las Hibueras, en la actual Honduras, durante la cual México quedó sumida en una situación caótica a causa de los enfrentamientos entre los partidarios del conquistador y sus numerosos enemigos. Las impresionantes hazañas bélicas de Cortés y las riquezas que consiguió mediante las armas despertaron la envidia tanto de conquistadores como de oficiales reales. Aprovechando la ausencia de Cortés, Gonzalo de

Salazar y Pedro Almíndez (Peralmíndez) Chirinos apresaron a Alonso de Zuazo, a quien Cortés había dejado como gobernador de México, y se hicieron con el control político de la ciudad⁷¹.

Mientras tanto, en la corte de Carlos V se multiplicaban los cargos contra Hernán Cortés, elevados por sus detractores. Ante las quejas recibidas, y con el temor de que pudiera traicionar a la Corona, Carlos V ordenó que se le practicara un juicio de residencia con la finalidad de indagar hasta qué punto estaban fundadas las acusaciones. El Emperador encargó esta delicada tarea al juez Luis Ponce de León y, además, tomó una decisión que tendría una enorme trascendencia en el devenir de Nueva España durante la década siguiente: el 4 de noviembre de 1525, en la ciudad de Toledo, Nuño de Guzmán fue nombrado gobernador de la provincia de Pánuco, región ubicada actualmente en el estado mexicano de Veracruz⁷². Embarcado en la misma flota que Ponce de León, Nuño de Guzmán partiría hacia el Nuevo Mundo desde el puerto de San Lúcar de Barrameda el 14 de mayo de 1526. En 1527, tras experimentar algunos problemas de salud, llegó a la región de Pánuco, y a finales de 1528 tomaría el mando de la primera Audiencia de México, en calidad de presidente del organismo, cargo del que sería destituido fulminantemente apenas dos años después, debido a su codicia y al maltrato al que sometió tanto a los indígenas como a los partidarios de Hernán Cortés.

Visto con perspectiva, es decir, conociendo el resultado final, la designación de Nuño de Guzmán como gobernador de Pánuco y, posteriormente, como presidente de la primera Audiencia de México, parece a todas luces un error manifiesto por parte de la Corona española. Lo cierto, sin embargo, es que en 1525 su envío al Nuevo Mundo como gobernador de Pánuco debió contemplarse como una astuta maniobra para contrarrestar el apabullante poder del que gozaba Hernán Cortés⁷³. En 1525, la opinión que tenía Carlos V

⁷¹ Resumen con cuatro pinceladas el complejo período que media desde la conquista de México hasta la expedición de las Hibueras de Hernán Cortés. Para un estudio muy bien documentado de estos años, véase: Martínez 1990: caps. XI-XV.

⁷² Chipman 1963: 346.

⁷³ Creo, por ello, que es demasiado severo en su juicio José Luis Martínez al afirmar que «el periodo de los inciertos y malos gobiernos de los oficiales reales, de 1524 a 1528, y el haber entregado el gobierno durante la primera Audiencia a una tercia de malhechores, fueron sin duda graves e injustificables fallas del rey y de su Consejo de Indias» Martínez 1990: 562. La designación de Nuño fue un error, sí, mas un error *justificable* en 1525, cuando fue nombrado gobernador de Pánuco, y en 1527, cuando fue designado presidente de la Audiencia de México. Las dudas que tenía el Emperador acerca de la fidelidad de Cortés, que no se disiparon hasta que el conquistador extremeño volvió a España en 1528, requerían el envío de alguien totalmente fiel a la corona y capaz de oponerse militarmente al futuro marqués del Valle, en caso de ser necesario.

del futuro Marqués del Valle de Oaxaca era muy poco favorable; los informes negativos sobre el conquistador habían hecho mella en el monarca, como puede observarse en las instrucciones secretas que envió a Luis Ponce de León. En ellas, Carlos V decía sobre Cortés que «no teme a Dios ni tiene rrespeto a la obediencia e fidelidad que nos debe, e piensa fazer todo lo que quisiere, e que confía en los indios y en la mucha artillería que tiene; e que para ello tiene comprados ciertas personas amigos e allegados suyos, para le servir e morir con él»⁷⁴. Asimismo, el rey también lo acusaba de haberse quedado con el quinto que pertenecía a la Corona y de esconder un gran tesoro⁷⁵.

Además de encargarse de la gobernación de Pánuco, la misión de Nuño de Guzmán consistiría en dar apoyo militar a Luis Ponce de León en el caso de que Cortés decidiera rebelarse. Las instrucciones que dio Carlos V a Nuño de Guzmán son un testimonio precioso que ilustra el clima de confusión y desconfianza que reinaba en la corte en los asuntos relativos al gobierno de Nueva España durante los años inmediatamente siguientes a la conquista de México-Tenochtitlán. En esta provisión real, el Emperador instaba a Nuño a que prestara toda la ayuda necesaria a Ponce de León y deslizaba una advertencia reveladora que indica que la revuelta de las Comunidades, aplacada en 1521, seguía presente aún en el ánimo del Emperador:

Ansí mesmo, soy informado que algunas personas de las que en tiempo de Comunidades fueron culpados en los levantamientos pasados y algunos de los aceptados en el perdón general que mandamos conceder a estos Nuestros Reynos y vezinos dellos, se han ido y están en la dicha tierra, y no se espera que harán buen fruto en ella, ni cosas de nuestro servicio. Avisarmeéys cómo esto pasa, y de la calidad de las tales personas, para que yo mande proveer cerca desto lo que convenga⁷⁶.

Este es uno de los motivos fundamentales para comprender por qué Carlos V confió a Nuño de Guzmán el encargo de apoyar por las armas, si fuera necesario, la comisión del juez Luis Ponce de León. Nacido en Guadalajara, hacia 1490⁷⁷, Nuño fue contino del Emperador desde 1519 a 1525⁷⁸ y demostró una fidelidad absoluta hacia el bando real durante la revuelta de los comuneros, fidelidad de la que Nuño presumiría incluso a la hora de redactar su testamento, en 1558: «digo que por quanto yo he servido a su magestad del

⁷⁴ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1876: 377

⁷⁵ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1876: 378-380.

⁷⁶ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento*, 1875: 414.

⁷⁷ Chipman 1963: 342; Marín Tamayo 1992: 11.

⁷⁸ El contino, como señala Chipman, era uno de los cien guardaespaldas que estaban al servicio del rey. Chipman 1963: 344, n.13.

Emperador nuestro señor desde mi niñez, así en guerras como en todo lo demás que ha sido servido mandarme...»⁷⁹. A tenor de la advertencia que Carlos V hizo a Nuño de Guzmán, es probable que el Emperador temiera que en el otro lado del océano Atlántico tuviera lugar una revuelta similar a la que fue sofocada en 1521, en Villalar, y, tal vez, en aquellos días de 1525 el nombre de Hernán Cortés evocara en el rey Habsburgo los de Juan de Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado. La incuestionable fidelidad de Nuño de Guzmán, su buena posición en la corte y la desconfianza que generaba Hernán Cortés hacia 1525, lo convertían en la persona idónea para contrarrestar el influjo del conquistador de Medellín. Ello explica que a Nuño se le otorgara la gobernación de Pánuco y, posteriormente, la presidencia de la primera Audiencia de México⁸⁰.

No obstante, a pesar de lo dispuesto por Carlos V, Nuño de Guzmán no llegaría a acompañar a Luis Ponce de León hasta México. Tras una travesía marítima accidentada, la flota en la que iban el juez de residencia y el flamante gobernador de Pánuco desembarcó en la Española⁸¹, donde Nuño permaneció siete meses postrado a causa de unas fuertes fiebres provocadas por la malaria⁸². Luis Ponce de León siguió su travesía hasta México, donde arribó el 2 de julio de 1526, pero un nuevo acontecimiento truncó los planes del Emperador. Tan solo dieciocho días después de su llegada, y tras haber asistido a un banquete que le fue ofrecido por Hernán Cortés, Ponce de León moría en la ciudad de México, de modo que el juicio de residencia a Cortés quedó suspendido⁸³. Aún convaleciente en la isla Española, Nuño recibía la noticia del fallecimiento de Ponce de León, acompañada del rumor propalado por los enemigos de Cortés, quienes afirmaban que el conquistador había envenenado al juez de residencia⁸⁴.

⁷⁹ Guzmán 1973: 61

⁸⁰ Nuño de Guzmán fue criado del poderoso secretario de Carlos V, Francisco de los Cobos, circunstancia que tal vez pudo influir también en su nombramiento: «Nuño regresó a España en 1521, porque en enero, febrero y marzo de 1522 estuvo al servicio de Francisco de Cobos en Vitoria» Chipman 2007: 87. Asimismo, quizá pudo tener cierto peso en su designación como gobernador de Pánuco la relación de parentesco entre Nuño y Gonzalo de Guzmán, quien formaba parte del bando del gobernador de Cuba, Diego Velázquez, y estaba bien relacionado en la corte de Carlos V. Marín Tamayo 1992: 19-20.

⁸¹ Chipman indica que se desconoce la fecha exacta de la llegada a las Indias de Nuño de Guzmán: Chipman 1963: 346.

⁸² «Híceme a la vela en Sanlúcar a catorce de mayo [de 1526] e fui a Santo Domingo, más por necesidad y buscar algún navío allí, porque me había faltado uno en la mar, que por voluntad, donde fue Dios servido de darme unas tercianas continuas y después cuartanas dobles que me llegaron al cabo y me turaron siete meses» Guzmán 1955: 40.

⁸³ Martínez 1990: 323-4.

⁸⁴ Sobre la muerte de Ponce de León y las acusaciones de que fue objeto Cortés, véase la *Carta de Hernán Cortés a fray García de Loaysa, obispo de Osma y presidente del Consejo de Indias, acerca de la acusación*

Finalmente, el 24 de mayo de 1527, Nuño de Guzmán llegaba a Pánuco. Durante el año y siete meses que permaneció como gobernador en esta provincia, Nuño procuró que la región floreciera económicamente y la dotó de ordenanzas. Incluso alguien tan poco afecto a Nuño, como el cronista de Indias Antonio de Herrera y Tordesillas⁸⁵, valoró positivamente algunas de las medidas emprendidas por el nuevo gobernador de Pánuco:

Pidió plantas de Castilla, ganados, caballos y otras cosas; envió a descubrir minas; entendió a proveer oficios; hacer y deshacer ordenanzas; dar y quitar encomiendas y repartimientos, y enviar por la tierra alguaciles que reconociesen los títulos con que cada uno poseía, con lo que daba ocasión para cohechar. Llamó a todos los caciques para que le conociesen y respetasen, y les habló en día señalado, procediendo en todo no como administrador de ajena villa⁸⁶.

Con todo, la bondad de estas medidas no alcanza a camuflar los desafueros y las crueldades perpetrados por Nuño de Guzmán, que acabaron dejando la provincia de Pánuco en una situación crítica. A los pocos días de su llegada, el nuevo gobernador de la provincia persiguió sin disimulo alguno a los partidarios de Cortés. Uno de ellos, Juan Castaño, fue condenado por haber cometido supuestamente actos de deslealtad y haber defraudado al fisco real. Castaño fue encarcelado, pero logró huir y refugiarse en la iglesia, desde la que pidió inmunidad eclesiástica. Nuño violó su derecho de asilo, prendió a Castaño y volvió a encarcelarlo. Según un testigo de los hechos, el gobernador de Pánuco golpeó brutalmente al reo hasta romperle los dientes y, posteriormente, lo dejó morir sin prestarle ayuda, circunstancia que fue negada por Nuño⁸⁷.

de muerte de Ponce de León, Cuernavaca, 12 de enero de 1527 en Martínez 1990: 373. Schafer indica que Ponce de León murió «de una meningitis epidémica casi inmediatamente después de llegar a México» Schäfer 1975b: 255. Fueron muchos los españoles que murieron durante la travesía desde España a América o que lo hicieron al poco de pisar suelo americano. Como se verá más adelante, los oidores de la primera Audiencia, Alonso de Parada y Francisco Maldonado, fallecieron pocos días después de llegar a México. Esto era lo que decía en una carta personal, precisamente, uno de los oidores de la primera Audiencia que sobrevivió, Diego Delgadillo, acerca del peligro que entrañaba el viaje hasta el Nuevo Mundo: «Porque crea vuesa merçed que le haze Dios gran bien al que en esa tierra le da salud, porque a muchos en dándole una calentura los lleva, e asy a hecho a muchos de los que an venido agora en esta flota, que es la mayor lástima del mundo pensar en ello» Otte 1970: 98.

⁸⁵ Antonio Herrera dijo que el gobernador de Pánuco tenía tanta envidia de Cortés, «de cuiá fama i hechos se ofendía tanto, que no trataba sino de interpretarlos en siniestra parte» Herrera y Tordesillas 1730: lib.III, 49. Según el cronista de indias, Nuño habría enviado una carta a Carlos V en 1528 por intercesión de Sancho Caniego, primo de Guzmán, en la que decía que «Don Hernando Cortés i Alonso de Estrada i Gonçalo de Sandoval eran amigos i tenían la tierra tiraniçada i que don Hernando Cortés mató al licenciado Ponce de León» Herrera y Tordesillas, lib.III: 49.

⁸⁶ Cito a través de Marín Tamayo 1992: 30.

⁸⁷ Marín Tamayo 1992: 29.

En cuanto al trato que dispensó a los indígenas, una de las medidas que tomó Guzmán nada más llegar al continente americano fue la de derogar las encomiendas otorgadas en Pánuco, unas encomiendas que, en su mayoría, habían beneficiado a los partidarios de Cortés. Esta decisión, huelga decirlo, no nacía de la voluntad de tratar humanitariamente a los indígenas sino que en ella se advierte la inquina que Guzmán tenía hacia el futuro Marqués del Valle y sus seguidores, aspecto que se dejaría sentir aún con más fuerza cuando Nuño ocupó la presidencia de la primera Audiencia de México. Que al gobernador de Pánuco le preocupaba muy poco el bienestar de los indios lo prueba que entre 1527 y 1528 se dedicara a esclavizar a miles de indígenas de Pánuco y las poblaciones vecinas para venderlos en las islas antillanas a cambio de caballos y ganado. En una carta del 27 de agosto de 1529, dirigida a Carlos V, fray Juan de Zumárraga indicaba que Guzmán llegó a vender entre nueve y diez mil indígenas y añadía que su paso por la región de Pánuco fue absolutamente devastador para los nativos⁸⁸. Tanto es así que, según Zumárraga, los indígenas abandonaron sus pueblos, se refugiaron en los montes y acordaron «que ninguno tenga participación con su mujer, por no hacer generación que a sus ojos hagan esclavos y se los lleven fuera de su naturaleza»⁸⁹.

Ajeno aún a los desmanes del gobernador de Pánuco, Carlos V recibió la noticia de la muerte de Luis Ponce de León y su reacción no se hizo esperar⁹⁰. La sospecha de que Cortés pudiera haber tenido algo que ver en el fallecimiento de quien iba a ser su juez de residencia precipitó la creación de la Audiencia de México, organismo cuya gestación ya se venía discutiendo desde algún tiempo atrás y cuya finalidad sería acrecentar el control de la Corona en la política novohispana⁹¹. A tenor de la actitud ambigua de Hernán Cortés, el presidente de la nueva Audiencia debía ser una persona totalmente fiel al rey y

⁸⁸ García Icazbalceta 1881: doc.I apéndice, 24. Es posible que Zumárraga hinchara la cifra de los esclavos que vendió Nuño, si bien es cierto que el número fue, de todos modos, muy elevado. Donald Chipman, autor de la biografía de Nuño de Guzmán mejor documentada, rebaja el número aportado por Zumárraga y, a tenor de la documentación disponible y otras fuentes de información contemporáneas, estima que debieron venderse unos 5.861 esclavos a las islas antillanas.

⁸⁹ García Icazbalceta 1881: 24.

⁹⁰ Antonio Herrera y Tordesillas indica que «como aún no habían llegado las nuevas de los excesos que había hecho [Nuño de Guzmán] ni de las inclinaciones que con el gobierno había descubierto, nada fue parte para que se dexase de hacer su provisión para presidente de la nueva Audiencia de México pareciendo que por no tener voto i porque el Audiencia refrenaría sus licencias, no sería inconveniente» Herrera y Tordesillas 1730: lib.III, 50.

⁹¹ Marín Tamayo cita un interesante memorial anónimo, de 1526, en el que se proponía a Carlos V que instaurara una Audiencia en México: «Debe Vuestra Majestad mandar que haya Audiencia, Real Consejo, Presidente, que residan en México para toda la tierra [...]» y «que se provea cómo Vuestra Majestad sea conocido, temido y tenido entre los españoles y naturales indios por Rey y Señor de la tierra y de los que en ella están», Marín Tamayo 1992: 53.

suficientemente hábil en el manejo de las armas como para oponerse a Cortés, en caso de ser necesario. Estas dos condiciones hacían de Nuño de Guzmán la persona ideal para presidir el organismo, cuyos miembros fueron designados oficialmente el 13 de diciembre de 1527⁹². Nuño sería el presidente y, como era habitual, la Audiencia estaría formada por cuatro oidores, que fueron Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo, Alonso de Parada y Francisco Maldonado. Los miembros de la nueva Audiencia deberían encargarse de llevar a cabo el postergado juicio de residencia a Cortés pero, a causa del enorme poder del que gozaba el conquistador, la Corona decidió ordenarle que se personara en la corte para facilitar así las diligencias judiciales⁹³. Junto a estos cuatro oidores, que se encontraban en España cuando obtuvieron sus cargos, viajaría hasta Nueva España el fraile franciscano fray Juan de Zumárraga, que acababa de ser nombrado obispo de México por Carlos V.

A finales de agosto de 1528, salieron de Sevilla los cuatro oidores y el nuevo obispo, quienes llegarían a la ciudad de México-Tenochtitlán el 6 de diciembre de 1528. Dos de los miembros del nuevo tribunal, Alonso de Parada y Francisco Maldonado, enfermaron gravemente y, transcurridos apenas ocho días desde su llegada a México, fallecieron. Zumárraga lamentó su muerte y, en la carta a Carlos V del 27 de agosto de 1529, citada anteriormente, dijo que si en lugar de haber fallecido Parada y Maldonado, que eran hombres maduros y con experiencia, lo hubieran hecho Matienzo y Delgadillo, probablemente la Audiencia de México no se hubiera entregado a la disolución y al pillaje⁹⁴. Gracias a una carta personal de uno de los dos oidores que sobrevivieron –el joven granadino Diego Delgadillo–, sabemos de primera mano que el nuevo funcionario de la Corona quiso aprovechar el cargo que le había sido otorgado para enriquecerse a toda

⁹² Marín Tamayo 1992: 53. El documento en el que se ordenaba la creación de la primera Audiencia de México puede leerse en Puga 1563: 12v-13r.

⁹³ «Las informaciones que había del mucho poder que en todas aquellas provincias tenía don Hernando Cortés eran tantas que se entendía que por mucha autoridad que llevase el Audiencia, nunca se le tomaría a derechas la residencia si él se hallaba presente, ni se podrían averiguar las demás cosas que se deseaban, por ser tan poderoso, i para que con más libertad pudiesen los jueces hacer su oficio, pareció que era bien sacarle de la tierra» Herrera y Tordesillas 1730: lib.III, 50.

⁹⁴ «Plugo a Nuestro Señor que falleciesen desta vida los dos oidores, como ya creo V.M. es informado por carta mía, y quedaron con salud el licenciado Matienzo, viejo, y Delgadillo, mozo; tengo por muy cierto que para lo que conviene al bien y sosiego de la tierra, fue muy grand daño que Dios permitió a esta tierra con la muerte de los unos y vida de los otros, y que aún no es llegado el tiempo en que ha de ser servido que tenga sosiego» García Icazbalceta 1881: doc. 1 del apéndice, 10. Bernal Díaz del Castillo observó agudamente que, a causa de los numerosos enemigos que tenía Cortés, si hubiera estado en México también le hubieran acusado de haber matado a los dos oidores: «Maldonado y Parada, luego que a aquella cibdad llegaron, fallecieron de dolor de costado; y si allí estuviera Cortés, según hay maliciosos, también le infamaran y le dijeran que él los había muerto», Díaz del Castillo 2011: 959.

costa. Esto decía Delgadillo en una misiva escrita el 21 de marzo de 1529 a Juan de la Torre, un mercader burgalés residente en Sevilla:

Tengo echados a las minas quatroçientos esclavos para sacar oro, que creo que se hará, placiendo a Nuestro Señor Dios, muy buena cosa, y que ello encaminará, porque sabe que lo quiero para casar mi hija y para su hermana. Y crea vuestra merced que, pues me dispuse de pasar tanta fortuna y tanta tierra, que tengo de comer tierra o hacer lo que debo para este efecto⁹⁵.

Durante la ausencia de Hernán Cortés, que había abandonado Nueva España en el mes de abril de 1528, rumbo a la corte de Carlos V para rendir cuentas ante el Emperador⁹⁶, Nuño de Guzmán y los oidores Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo persiguieron abiertamente a los partidarios del futuro Marqués del Valle. El 30 de julio de 1529, Francisco de Terrazas, mayordomo de Cortés, escribía una lúgubre carta a su señor en la que daba cuenta de las tropelías cometidas por los miembros de la Audiencia de México, convertidos en amos absolutos de Nueva España. Terrazas escribía la carta desde la cárcel, donde estaba confinado a causa de su cercanía con Cortés, y en la misiva informaba a su señor de que los miembros de la Audiencia, en el breve período de su gobierno, habían amasado una fortuna mayor que la que consiguió Cortés durante todos los años de la conquista, le advertía que le habían confiscado cuantos bienes pudieron y que no iban a parar «hasta dejar a vuestra señoría en camisa»⁹⁷. Tan absoluto era el poder de Nuño de Guzmán y de los oidores Matienzo y Delgadillo, que Terrazas aconsejaba a Cortés que no volviera a Nueva España a menos que viniera acompañado de «cargo de justicia que pueda más que los que acá están, que en ninguna manera le conviene venir si no fuese a recibir más afrentas que las pasadas»⁹⁸.

Terrazas continúa su vívido retrato de la corrupción moral de los miembros de la Audiencia señalando la afición que tenían por las mujeres ajenas: el oidor Matienzo estaba amancebado con «la mujer de Fernando Alonso, herrero, que quemaron»; Delgadillo, con

⁹⁵ Otte 1970: 100. En la misma carta, Delgadillo menciona que la gobernación de Oaxaca se le dio a su hermano, Juan Peláez de Berrio, y que en aquella región había «muy grandes minas de oro y plata», Otte 1970: 101. En la epístola brillan por su ausencia comentarios sobre la evangelización de los indígenas o la necesidad de impartir justicia rectamente. Por otra epístola editada por Enrique Otte en el mismo artículo, sabemos que también el licenciado Matienzo se dedicó a la trata de esclavos mientras fungía como oidor de la primera Audiencia de México: «Escobar vendió al señor liçençiado Matienço, oydor, cxxv esclavos», carta de Juan de la Zarza a Francisco de las Casas, México, 25 de agosto de 1529, Otte 1970: 110.

⁹⁶ Martínez 1990: 343.

⁹⁷ Martínez 1991b: 61.

⁹⁸ Martínez 1991b: 55.

Isabel de Hojeda⁹⁹; y Nuño, con «doña Catalina, mujer del contador [Rodrigo de Albornoz]»¹⁰⁰. Espoleados por hombres de su misma ralea, los oidores –prosigue Terrazas– empleaban su tiempo en actividades poco decorosas para cualquier oficial de la Corona: «los más allegados e favorecidos destos señores son Antón de Carmona, porque es aplacible a la condición e vicios de Matienzo; e Lerma el pastelero, a Delgadillo, porque le sirve de alcahuete e se va de noche con él a dar músicas donde bien le está»¹⁰¹. Nuño se había congraciado especialmente con Gonzalo de Salazar y Peralmíndez Chirinos, que tres años atrás habían traicionado a Cortés, mientras este se encontraba en las Hibueras. Salazar y Chirinos fueron encarcelados por el conquistador extremeño, cuando regresó a México, en 1526, pero recuperaron su preeminencia durante el gobierno de Nuño de Guzmán.

El mayordomo de Cortés decía que «desta manera está la Nueva España, que si Dios no la remedia con la venida de vuestra señoría, antes de dos años no habrá en ella más del nombre»¹⁰². Ya en último lugar, Terrazas temía que su carta fuera interceptada por los miembros de la Audiencia de México, pues su tiranía había llegado hasta el punto de confiscar todas las misivas que se escribían en Nueva España, para evitar así que las críticas acerca de su desgobierno llegaran hasta la corte de Carlos V¹⁰³:

Si vuestra señoría no viese muchas cartas no se maraville, porque aunque muchas personas querrían escrebir e hacer relación a vuestra señoría de todo lo que acá pasa, o de algunas cosas, no osan por temor que tienen que han de ser tomadas sus cartas, porque estos señores han mandado, e aún por servicio especial, al alcalde mayor Juan González, que no deje pasar cartas, antes las tome por manera que ninguna vaya a esos reinos. E hay tanto cuidado en esto, que la que se escapa es con mucha solicitud del que las lleva o el del que las trae a esta Nueva España, que todas se toman e registran primero¹⁰⁴.

⁹⁹ Según Bernal Díaz del Castillo, Isabel de Hojeda era la esposa de «un Villarroel», Díaz del Castillo 2011: 965.

¹⁰⁰ Martínez 1991b: 56.

¹⁰¹ Martínez 1991b: 59. Bernal Díaz del Castillo refiere otros desafueros de los oidores Diego Delgadillo y Juan Ortiz de Matienzo, que eran la comidilla entre los habitantes de México, y narra una divertida anécdota sobre la afición a la bebida de Matienzo: «Y del licenciado Delgadillo decían que hacía dar indios a personas que le acudían con cierta renta y hacía compañías, y también porque puso por alcalde mayor en la villa de Guaxaca a un su hermano que se decía Berrio, y le hallaron que el hermano llevaba cohechos y hacía muchos agravios a los vecinos [...]. Y el licenciado Matienzo era viejo, y pusieronle que era vicioso de beber mucho vino y que iba muchas veces a las huertas hacer banquetes y llevaba consigo tres o cuatro hombres alegres que bebían bien. Y desde todos estaban como convenía e asidos, que tomaba uno dellos una bota con vino y que desde lejos hacía con la misma bota ‘huichocho’, como cuando llaman al señuelo de gavilanes, y el viejo licenciado iba como desalado a la bota e la empinaba e bebía della». Díaz del Castillo 2011: 964.

¹⁰² Martínez 1991b: 56.

¹⁰³ Martínez 1991b: 61.

¹⁰⁴ Martínez 1991b: 63.

Ignoro cómo consiguió Terrazas que esta carta llegara a su destino, pero con toda seguridad el mayordomo de Cortés debió emplear algún ardid similar al que llevó a cabo fray Juan de Zumárraga para que su epístola dirigida a Carlos V, del 27 de agosto de 1529, lograra burlar la vigilancia de los miembros de la Audiencia de México. Jerónimo López, conquistador al que volveremos a escuchar cuando hable del juicio de residencia que se practicó a los miembros de la segunda Audiencia, dejó constancia del ingenioso método que utilizó el obispo de México, en el que no estuvo exenta, según López, la ayuda divina. A mediados de 1529, los miembros de la Audiencia decidieron enviar al factor Gonzalo de Salazar y a otros representantes a la corte de Carlos V para evitar que Cortés volviera a pisar Nueva España¹⁰⁵. En la misma flota en la que iba a partir Salazar, Zumárraga consiguió introducir su carta gracias a la intercesión de un coterráneo, un vizcaíno cuyo nombre no se nos ha conservado, que trajo «secretamente otros despachos [...] metidos en un barrilejo de aceite con cera»¹⁰⁶. Hasta aquí, todo fue obra de las buenas artes del vizcaíno; la Providencia quiso, en cambio, que los dos navíos en los que iban Salazar y otros procuradores de la Audiencia naufragaran, mientras que el barco que transportaba la carta de Zumárraga logró llegar a su destino¹⁰⁷. Tras la llegada de la segunda Audiencia de México, el propio Zumárraga referiría en una carta del 28 de marzo de 1531, dirigida a la Emperatriz, cómo consiguió que esta epístola del 27 de agosto de 1529 llegara a España, aunque el obispo fue más parco en detalles que Jerónimo López: «y por guardar la fidelidad que debía a quien tanto me obligó, ni de aquí al puerto osé llevar los despachos conmigo, con las amenazas hechas, ni pensaron muchos que volviera vivo. En un jubón que vestí a un clérigo que allá fue con los despachos, con cuánta dificultad Dios sabe, se pudieron llevar»¹⁰⁸.

¹⁰⁵ Martínez 1990: 423.

¹⁰⁶ Paso y Troncoso 1940: 189.

¹⁰⁷ «Pues ya embarcado el fator [Gonzalo de Salazar] en una nao que llamaban la Sornosa, dio al través con gran tormenta en la costa de Guazacualco, y se salvó en un batel y volvió a México y no hobo efeto su ida a Castilla» Díaz del Castillo 2011: 959.

¹⁰⁸ García Icazbalceta 1881: apéndice, 56. Gerónimo Mendieta da otra versión de los hechos: «Pusieron [los miembros de la Audiencia de México] la diligencia posible para no dejar pasar a España cartas suyas, como en efecto no las pudieron enviar hasta que un marinero vizcaíno se ofreció al santo obispo en secreto de llevarlas y darlas en su mano al Emperador. Y así lo cumplió, que las llevó dentro de una boya muy bien breada y echada a la mar, hasta que la pudo sacar a su salvo, y llegado a España las puso en manos de la cristianísima Emperatriz en ausencia del Emperador» Mendieta 1870: 630. Por tratarse de un testimonio contemporáneo, creo que hay que dar más credibilidad a Jerónimo López que a Gerónimo Mendieta, cuya *Historia eclesiástica* se escribió a finales del siglo XVI.

En esta larga misiva del 27 de agosto de 1529, de la que cité algunos fragmentos unos párrafos atrás, el obispo de México refería un catálogo de desafueros más extenso aún que el de Francisco de Terrazas. Si el mayordomo de Cortés se centró de manera especial en aquellas exacciones cometidas por los miembros de la Audiencia de México que afectaban directamente a su señor, Zumárraga exponía a Carlos V numerosas afrentas recibidas por sus compañeros de la orden franciscana e incidía en el penoso trato del que eran objeto los indígenas. Zumárraga, además de haber recibido la mitra obispal, había sido investido con el cargo de protector de indios, cuyas funciones eran, sin embargo, muy difusas¹⁰⁹. El obispo de México se desesperaba al constatar que Nuño de Guzmán no estaba dispuesto a mover un solo dedo tras relatarle el maltrato que recibían los indígenas por parte de algunos españoles codiciosos:

Ha habido español de diabólico espíritu, que de uno tengo relación, que puso a un señor en la cruz con tres clavos como a Cristo, porque no le daban tanto oro como le pedía, y desta manera otras crueldades dioclecianas: hay otro que mató y ahorcó indios porque no le daban lo que pedía para sí. Sobre ello fui a hablar al presidente y no hizo caso ni se entendió en cosa alguna que toque a indios, aunque vea que los matan¹¹⁰.

Pero no solo pecaban los miembros de la Audiencia por omisión, sino que ellos mismos protagonizaron lamentables actos de tiranía contra los nativos. Zumárraga refiere que el presidente y los dos oidores raptaban a las hijas y a otras familiares de los caciques, sirviéndose para ello del intérprete García del Pilar:

Y porque me parece que a V.M. no se debe encubrir nada, digo que los señores de Tatelulco desta cibdad vinieron a mí llorando a borbollones, tanto, que me hicieron grand lástima, y se me quejaron diciendo que el presidente e oidores les pedían sus hijas y hermanas y parientas que fuesen de buen gesto; y otro señor me dijo que Pilar había pedido ocho mozas bien dispuestas para el presidente, a los cuales yo

¹⁰⁹ Debido a las injerencias que suponía el cargo de protector de indios en el gobierno de la Audiencia, este fue derogado a petición de los miembros de la segunda Audiencia de México: «Vuestra magestad a mandado proveer, así para esta Nueva España, como para otras partes, protectores de los indios, con instrucciones y poder de visitar y poner visitadores, y del provecho que han fecho Vuestra Magestad terná relación, y de lo que en esta tierra a aprovechado el Eleto de México [fray Juan de Zumárraga] dará cuenta: lo que a mí conviene decir, por el cargo y abicto que tengo, es que no es oficio de algún fruto», *Carta a su Magestad, del obispo de Santo Domingo, Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la Audiencia de México*, 30 de abril de 1532, en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 220. Sobre el cargo de protector de indios y fray Juan de Zumárraga, véase: Chauvet 1949. Ethelia Ruiz Medrano sostiene que la derogación del cargo de protector de indios en Nueva España, que tuvo lugar durante el desempeño de la segunda Audiencia de México (1531-1535), supuso un incremento del control de la Corona en el gobierno novohispano, Ruiz Medrano 2012: 15-19.

¹¹⁰ García Icazbalceta 1881: doc. 1 apéndice, 33.

dije, por lengua de un padre guardián, que era mi intérprete, que no se las diesen, y por esto diz que han querido ahorcar un señor destos¹¹¹.

En fin, con expresión castiza Zumárraga sintetizaba la enorme decepción que había supuesto la tan anhelada venida de la Audiencia de México: «y de aquí se dice generalmente que esta Audiencia Real, que tanto se deseaba para el bien y sosiego de la tierra, ha sido como el guisopo del herrero, que con echar agua enciende más el fuego»¹¹².

Un último elemento corona este rosario de lamentos. Amén de las disputas entre los miembros de la Audiencia y los partidarios de Cortés, tampoco reinó la concordia entre las órdenes religiosas en Nueva España. Durante 1529, los dominicos apoyaron sin reservas a los miembros de la Audiencia de México a causa, con toda probabilidad, de la envidia que sentían por el gran número de monasterios que poseían los franciscanos, por la familiaridad que tenían con los indígenas y por el poder que ostentaban en Nueva España. Así lo expresó fray Vicente de Santa María, prior del monasterio de Santo Domingo de México, quien el 19 de abril de 1529 depuso contra fray Juan de Zumárraga, dando pábulo a las acusaciones que vertía sobre él Nuño de Guzmán. Santa María declaraba que Zumárraga favorecía al bando de Hernán Cortés y que los frailes franciscanos injuriaban a los miembros de la Audiencia, a quienes llamaban «robadores e ynxustos» durante sus prédicas en la iglesia mayor de México. Sin embargo, hacia el final de su declaración asoma el que, a mi juicio, debió ser el motivo principal de discordia entre las dos órdenes religiosas. Según Santa María, los frailes franciscanos, «*queriéndose como se quieren fazer tan absolutos en la gobernación e mando de los yndios [...], tienen mucha desobedyencia e desacato a la Abdyencia Real*»¹¹³ (la cursiva es mía).

Mientras Nuño de Guzmán, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo se dedicaban a asolar México, Hernán Cortés, que había llegado a España hacia finales de mayo de 1528¹¹⁴, se entrevistó con Carlos V y consiguió disipar las dudas que el Emperador

¹¹¹ García Icazbalceta 1881: doc. 1 apéndice, 16-7.

¹¹² García Icazbalceta 1881: doc.1 apéndice, p.26. Sobre la reacción que hubo en México cuando llegaron los miembros de la primera Audiencia, el oidor Diego Delgadillo, en una carta a Juan de la Torre del 21 de marzo de 1529, dijo que cuando los cuatro oidores entraron en México les hicieron un gran recibimiento «con arcos triunfales con letras que dezían: ‘beneditus qui venit yn nomine domini’», Otte 1970: 99.

¹¹³ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1883: 562. El texto tiene erratas evidentes, que he tratado de enmendar.

¹¹⁴ José Luis Martínez indica que Cortés desembarcó del puerto de Veracruz, a mediados de abril de 1528 y que, según Bernal Díaz del Castillo, su travesía duró 42 días, por lo que debió llegar a España a finales de mayo de 1528. Martínez 1990: 343-4.

tenía acerca de la fidelidad del conquistador. Cortés se ganó su favor y, aunque no pudo conseguir que el monarca le otorgara el cargo de gobernador de Nueva España, fue nombrado Marqués del Valle de Oaxaca y obtuvo licencia para volver a México¹¹⁵. Al mismo tiempo, las numerosas quejas que suscitó el gobierno tiránico de la Audiencia de México acabaron llegando a la corte de Carlos V. Prueba de ello lo es que el 31 de julio de 1529 la Emperatriz Isabel firmara una cédula real en la que prohibía terminantemente a los miembros de la Audiencia que interceptaran las misivas que se escribían en Nueva España¹¹⁶.

Nuño trató de atajar las críticas jugando la que había sido su mejor baza hasta entonces: recordó a los monarcas su fidelidad absoluta hacia la Corona e incidió en la posibilidad de que en México se repitiera una revuelta contra el poder real semejante a la de las Comunidades. Según refiere el cronista Antonio Herrera y Tordesillas, en 1530 el presidente de la Audiencia envió una carta al Consejo de Indias en la que trataba de refutar las acusaciones vertidas sobre él por Zumárraga y otros religiosos. En ella, Nuño decía que «los obispos i frailes se ponían contra el Audiencia, siguiendo parcialidades, haciendo concilios a manera de comunidad, usurpando la jurisdicción real»¹¹⁷. No fue esta la única vez que Nuño emparentó la oposición a la Audiencia por parte de los religiosos franciscanos con la revuelta de las Comunidades. En la carta de Zumárraga del 27 de agosto de 1529, el obispo de México decía que Nuño lo amenazó con castigarlo «como el obispo de Zamora fue castigado», en clara alusión a Antonio de Acuña, obispo de Zamora, que fue ahorcado por haber formado parte de la facción de los comuneros¹¹⁸. Sin embargo, los intentos de Nuño por silenciar las quejas que había suscitado su gobierno fueron en vano. Despejadas ya todas las dudas que había provocado la figura de Hernán Cortés, nombrado nuevo Marqués del Valle por Carlos V, la Corona decidió destituir a los miembros de la Audiencia de México y crear urgentemente un nuevo tribunal, cuyos miembros deberían encargarse de someter a Guzmán y a los oidores Matienzo y Delgadillo a un juicio de residencia¹¹⁹.

¹¹⁵ Véase Martínez 1990: cap. XVII.

¹¹⁶ Puga 1563: 21v.

¹¹⁷ Herrera y Tordesillas 1730: libro IV, 127.

¹¹⁸ García Icazbalceta 1881: doc.1 apéndice, 33.

¹¹⁹ «Y fueron tantas quejas que dellos decían con probanzas y aun cartas de los perlados e religiosos, y viendo Su Magestad y los señores de su Real Consejo de Indias las informaciones y cartas que contra ellos fueron, mandó que luego sin más dilaciones se quitase redondamente toda la Real Audiencia y los castigasen, y pusiesen otro presidente y oidores que fuesen de ciencia y buena conciencia y retos en hacer justicia», Díaz del Castillo 2011: 964.

La elección de los integrantes de la segunda Audiencia de México refleja que la prioridad de la Corona esta vez fue el bienestar de los indios. No hay más que reparar en el perfil totalmente antitético del primer presidente de la Audiencia de México y del segundo. Nuño de Guzmán era un hombre de guerra, de quien el cronista Francisco López de Gómara dijo, con admirable concisión, que «si hubiera sido tan gobernador como era caballero, habría tenido el mejor lugar de Indias, pero se llevó mal con indios y con españoles»¹²⁰. Sebastián Ramírez de Fuenleal, en cambio, era obispo de Santo Domingo y, antes de ocupar la presidencia de la nueva Audiencia de México, presidió la Audiencia de la Española, de modo que contaba ya con una experiencia muy útil en la administración de justicia en ultramar¹²¹. El 5 de abril de 1530 se despachaban las cédulas reales que nombraban a los cuatro nuevos oidores de la Audiencia de México: Juan de Salmerón, Alonso Maldonado, Francisco de Ceynos y Vasco de Quiroga. Al jurista madrigaleño y a los otros cuatro miembros del tribunal novohispano les aguardaba una ardua tarea para enmendar los desafueros cometidos por la tristemente célebre primera Audiencia de Nueva España.

2.4. LA SEGUNDA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA (1531-1535)

La flota en la que iban los cuatro flamantes oidores zarpó de Sevilla, rumbo a México, el 25 de agosto de 1530. La Emperatriz Isabel, en unas ordenanzas dirigidas a la nueva Audiencia de México, fechadas el 12 de julio de 1530, en Madrid, pedía a los licenciados Juan de Salmerón, Alonso Maldonado, Francisco de Ceynos y Vasco de Quiroga que entraran «con toda autoridad» en México acompañados del obispo de Santo Domingo y la Concepción, Sebastián Ramírez de Fuenleal, quien se encontraba en la Española, ocupándose de la presidencia de la Audiencia de Santo Domingo¹²². Los cuatro oidores desembarcaron en la

¹²⁰ Cito a través de Marín Tamayo 1992: 101.

¹²¹ El historiador José Luis Sáez señala en su biografía sobre Sebastián Ramírez de Fuenleal que la experiencia del obispo de Santo Domingo como legislador en las Indias Occidentales fue especialmente valiosa en el asunto de las encomiendas: «el recién nombrado presidente tenía una indudable ventaja sobre los demás colegas al asumir el nuevo cargo: ya sabía por experiencia cómo era el régimen de la encomienda, hasta dónde era factible en las Américas y qué inconvenientes tenía en la práctica. A pesar de su brevedad, la experiencia dominicana le sirvió para comprobar que la institución nacida en La Española en 1499 empeoraba el mal que pretendía remediar.» Sáez 1996: 45.

¹²² En una cédula del 11 de abril de 1530 firmada por la Emperatriz Isabel se nombraba a Sebastián Ramírez de Fuenleal presidente de la nueva Audiencia de México y se le encargaba, asimismo, que acompañara a los cuatro oidores cuando llegaran a Santo Domingo para hacer el viaje juntos hasta México: «habemos acordado que vos vais a reformar las cosas de aquella provincia, y entre tanto

isla a mediados de octubre pero no pudieron lograr que Fuenleal los siguiera hasta México ya que este quería resolver antes varios asuntos que afectaban a la gobernación de Santo Domingo y a su diócesis¹²³.

La estancia de los cuatro oidores en Santo Domingo duró unos dos meses. Quiroga y Maldonado alargarían un poco más su permanencia en la isla ya que cuando desembarcaron en Veracruz, el 23 de diciembre de 1530, Ceynos y Salmerón ya habían llegado a la ciudad de México¹²⁴. Rodrigo Martínez Baracs ha hablado de un interesante encuentro que se habría producido durante esta breve estancia en Santo Domingo entre Vasco de Quiroga y algunas figuras relevantísimas de los primeros años del México colonial. En los escasos dos meses en los que Quiroga permaneció en la Española, se encontraban allí Bartolomé de las Casas, Alonso de Zuazo y el cronista de Indias Gonzalo Fernández de Oviedo. Martínez Baracs considera que Quiroga y Las Casas debieron hablar durante estos dos meses acerca del mejor método de evangelizar y organizar políticamente a los indígenas ya que hay notables paralelismos entre los *Remedios* lascasianos, de 1516, y los pueblos-hospitales que Vasco fundó en México (1532) y Michoacán (1533)¹²⁵. La hipótesis que plantea Martínez Baracs, que, hasta donde yo sé, no ha sido retomada posteriormente por los estudiosos de Vasco de Quiroga, merece sin duda atención y puede arrojar nueva luz acerca del proyecto de organización social que emprendió Quiroga en Nueva España.

Gracias a una carta del 14 de agosto de 1531, uno de los poquísimos documentos firmados exclusivamente por Vasco de Quiroga que se nos han conservado de su período como oidor, sabemos que durante esta breve estancia en la Española Vasco conversó con el nuevo presidente de la Audiencia de México, Sebastián Ramírez de Fuenleal, por quien

que en ello entendéis, seáis nuestro presidente de aquella Audiencia y administréis la nuestra justicia con los oidores que de nuevo habemos mandado nombrar; por ende, por servicio nuestro que lo tengáis por bien, y desde luego os aderecéis para que en llegando los dichos oidores, que partirán muy brevemente, os podáis ir y con ellos vos mandaré enviar las provisiones e instrucciones necesarias sin esperar respuesta vuestra por la confianza que tenemos que no rehusaréis ningún trabajo en cosa que sea servicio de su majestad» Paso y Troncoso 1939b: 1-2.

¹²³ Así se excusaba Sebastián Ramírez de Fuenleal por no haber ido a México cuando los cuatro oidores de la nueva Audiencia de México lo visitaron en Santo Domingo, en un parecer dirigido a la Carlos V, escrito en noviembre de 1532: «Y por visitar el obispado de la Concepción y hacer relación a vuestra majestad del daño que las iglesias de aquellas islas recibían con mi ausencia, se difirió mi venida hasta 23 de septiembre del año pasado de 31», García Icazbalceta 1866: 166.

¹²⁴ Martínez Baracs 2005: 245.

¹²⁵ Véase el capítulo IV, titulado «Proyectos comunitarios» de Martínez Baracs 2005, especialmente los apartados: «Encuentros en Santo Domingo», «El proyecto comunitario de reformatión de las Indias» y «Remedios».

se deshizo en elogios. Ante la demora del presidente de la nueva Audiencia de México, Quiroga pedía al conde de Osorno, presidente interino del Consejo de Indias, que ordenara a Fuenleal que acudiera a México cuanto antes a causa de las «calidades que concurren en el obispo, así de perlado, como de ciencia y de conciencia y esperiencia de las cosas destas partes», virtudes que serían muy necesarias para la buena gobernación de Nueva España¹²⁶. En el caso de que no pudiera lograrse la venida de Fuenleal, Quiroga pedía que se designara a otra persona con las mismas cualidades que él y, en clara alusión al nefasto gobierno de la Audiencia anterior, reclamaba ante todo que no se enviara «caballero por presidente» ya que ello supondría «enviar un fuego, porque acá, para cosas de guerra no es menester, y conviene que sea persona de letras y esperiencia y mucha conciencia y sin codicia»¹²⁷. Finalmente no fue preciso recurrir a la designación de otra persona como presidente: Sebastián Ramírez de Fuenleal partió el 20 de agosto de 1531 de Santo Domingo y llegó a México a principios de octubre del mismo año¹²⁸.

Los miembros del nuevo tribunal novohispano tenían muchísimo trabajo por delante. Ante todo, debían restablecer la concordia entre españoles, asegurarse de que los indios recibieran un trato digno y que se les introdujera en la fe católica, enviar una minuciosa descripción de la tierra al Consejo de Indias para dividirla administrativamente en provincias y obispados, y procurar que las rentas reales –entre ellas el quinto que correspondía al Emperador– siguieran llegando puntualmente al tesoro de la Corona. Gracias al juicio de residencia que se practicó a los miembros de la segunda Audiencia de México, en 1536, sabemos algunos detalles muy precisos de su actuación, como las largas jornadas de trabajo de los cuatro oidores del tribunal novohispano, quienes dijeron en el interrogatorio de su descargo que «antes que el presidente y obispo de Santo Domingo viniese, como después, que nos acontecía estar en ello [trabajando] todo el día con su noche, salvo las horas de comer y cenar y dormir, y salir casi a las medias noches muchas veces»¹²⁹. En lo que se refiere a Quiroga, la documentación del juicio de residencia nos

¹²⁶ También la Emperatriz Isabel habló en muy buenos términos de Fuenleal, en la cédula del 11 de abril de 1530 en la que se le nombraba presidente del nuevo tribunal de México: «conocida vuestra persona, prudencia y bondad y celo verdadero que habéis mostrado tener al servicio de Nuestro Señor y nuestro y alguna espirencia que tenéis de las cosas y gentes desas partes [...] habemos acordado que vos vais a reformar las cosas de aquella provincia, y entre tanto que en ello entendéis, seáis nuestro presidente de aquella Abdiencia» Paso y Troncoso 1939b: 1-2.

¹²⁷ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 421.

¹²⁸ Sáez 1996: 54. Sáez señala que Fuenleal fue recibido por los estudiantes indígenas del colegio de San Francisco, quienes recitaron al nuevo presidente un poema en náhuatl.

¹²⁹ Escobar Olmedo 2016: 255.

permite saber que a él se le encargó la misión de averiguar los ritos y las costumbres de los indígenas y que para ello se sirvió de cuatro indios ancianos que lo asistían en su posada¹³⁰. Tal vez su experiencia como juez en Orán, donde Vasco hubo de entenderse con gentes que pertenecían a otra cultura, idioma y religión, propiciara que él fuera el escogido para llevar a cabo esta tarea.

Una de las primeras medidas que tomaron los miembros del nuevo tribunal fue someter a juicio de residencia a los oidores anteriores, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, a quienes se les confiscaron sus bienes y fueron enviados a España donde, según refiere Bernal Díaz del Castillo, murieron en la pobreza pasados «dos o tres años»¹³¹. Así, la nueva Audiencia extirpaba del suelo mexicano dos de los grandes responsables del desgobierno en que vivió sumida Nueva España entre 1528 y 1530. El principal culpable de tales desafueros, Nuño de Guzmán, no sería juzgado hasta 1537, cuando fue puesto en la cárcel pública de México. Al encontrarse conquistando la región de los teules chichimecas, que posteriormente se llamaría Nueva Galicia, el Consejo de Indias aplazó el juicio de residencia a Guzmán, que finalmente se le acabaría practicando en España, en 1540. Pero la Corona no se limitó a sustituir a los corruptos funcionarios de la primera Audiencia por otros de demostrada probidad moral, sino que la creación de un nuevo tribunal vino acompañada de unas nuevas ordenanzas en las que se ponía el acento en el buen trato que debían recibir los indígenas y en la necesidad de que fueran introducidos en la fe católica.

Cabe señalar aquí que las ordenanzas que la Corona entregó a la primera Audiencia, fechadas el 4 de diciembre de 1528, en Toledo, fracasaron no por su contenido sino por la pésima actuación de los encargados de ejecutarlas. En las ordenanzas de 1528 se prohibía que los indios dados en encomienda trabajaran en las minas y se recordaba a los

¹³⁰ Dice Quiroga que «Su Majestad» quiso que «asistiesen conmigo cuatro personas cuerdas y ancianas de experiencia en los naturales, como siempre los tuve, para que me informasen e instruyesen de sus buenas costumbres y para ellos también de lo que vieses y entendiesen fuesen instruidos de las cosas de justicia y de las cosas justas y de las que eran injustas tiranías y crueldades, y así se les daba a entender con mucho trabajo y cuidado y diligencia» Escobar Olmedo 2016: 87.

¹³¹ Bernal Díaz del Castillo narra con mucho detalle el desenlace que tuvo el juicio de residencia a los oidores Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo: «Y diré en qué paró la residencia. Y es que al Delgadillo y a Matienzo les vendieron sus bienes para pagar las sentencias que contra ellos dieron y los echaron presos en la cárcel pública por lo que más debían, que no alcanzó a pagar con sus bienes. Y a un hermano de Delgadillo que se decía Berrio, que estaba por alcalde mayor en Guaxaca, hallaron contra él tantos agravios y cohechos que había llevado, que le vendieron sus bienes para pagar a quien los había tomado y le echaron preso por lo que no alcanzaba, y murió en la cárcel. Y otro tanto hallaron contra otro pariente del Delgadillo que estaba por alcalde mayor en los Zapotecas, que también se llamaba Delgadillo como el pariente, y murió en la cárcel. [...] Delgadillo y Matienzo, que fueron a Castilla y a sus tierras muy pobres y no con buenas famas, y dende a dos o tres años dijeron que murieron.» Díaz del Castillo 2011: 971-72.

encomenderos que estaban en la obligación de procurar que los indígenas aprendieran los rudimentos de la fe católica. El interés de la Corona por el bienestar de los nativos en las ordenanzas a la primera Audiencia de México, de 1528, parece fuera de toda duda si se repara en fragmentos como el siguiente:

Han rescibidos [los indios] y cada día resciben malos tratamientos [...] lo qual demás de ser en tanto deservicio de Dios nuestro señor y tan cargoso a nuestra real conciencia y contrario a nuestra religión christiana, porque todo esto es estoruo para la conuersion de los yndios a nuestra sancta fee cathólica, que es nuestro principal desseo y intinción y lo que todos somos obligados a procurar, viene dello mucho ynconueniente para población y perpetuidad de la dicha tierra, porque a causa de los excessiuos trabajos y vexaciones que se les han hecho y hazen, han muerto y mueren muchos, que lo vno y lo otro como veis es tan gran daño y tan en desservicio de nuestro señor y daño de nuestra corona real¹³².

En estas ordenanzas de 1528 también se trataba de mejorar la situación de aquellos indios que se dedicaban a transportar mercancías, los llamados *tamemes*. Dado que en Nueva España escaseaban aún las bestias de carga y los caballos, algunos colonos utilizaban a los indios que tenían bajo encomienda para que transportaran alimentos hasta las minas, donde trabajaban los esclavos¹³³. Asimismo, se alertaba a los miembros de la primera Audiencia de que muchos indios eran esclavizados de manera injusta y se prohibía que estos fueran vendidos fuera de su lugar de origen¹³⁴. Cuando Nuño de Guzmán recibió estas provisiones reales, estaba haciendo exactamente aquello que quería prohibir la Corona, por lo que las ordenanzas de 1528 estaban destinadas a caer en saco roto. Ninguna ley, por buena que fuera, habría prosperado con unos oficiales tan corruptos como Nuño de Guzmán, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo.

Paralelamente a la creación de la segunda Audiencia de México, la Corona aprovechó la coyuntura para introducir algunos cambios sustanciales en las ordenanzas de 1530, que entregó a los miembros del nuevo tribunal. A causa del enorme número de quejas recibidas por parte del Consejo de Indias, relativas al maltrato que sufrían los

¹³² Puga 1563: 34r.

¹³³ «y assí mesmo, los españoles que tienen yndios encomendados les hazen lleuar cargas para mantenimientos de los esclauos que andan en las minas largas jornadas de cuya causa y por el mucho trabajo que dello resciben los dichos yndios se mueren y otros huyen y se van y ausentan y dexan sus assientos y lugares. Por ende mandamos y defendemos firmemente que agora y de aquí adelante ningún español de ninguna calidad y condición que sea no sea osado cargar ni cargue yndio alguno para que lleue alguna cosa a cuestras de ningún pueblo a otro», Puga 1563: 34r.

¹³⁴ «ordenamos y mandamos que agora ni de aquí adelante ninguna ni algunas personas no sean osados de sacar ni saquen esclavos de la dicha Nueva España para estos nuestros reynos ni para las yslas ni tierra firme ni otra parte alguna ningunos yndios naturales della no embargante que digan e aleguen e muestren que son sus esclavos» Puga 1563: 36r.

indígenas, la Corona tomó una decisión radical: la prohibición de la esclavitud¹³⁵. Hasta entonces, existían dos formas de esclavizar a los indios contempladas por la ley: mediante guerra justa o bien por rescate. El primer método consistía en la captura de indios durante el transcurso de una guerra en la que los indígenas hubieran atacado a los españoles; el segundo método se apoyaba en la creencia de que entre los nativos mexicanos existía la esclavitud, por lo que los españoles podían *rescatar* a los indios que eran esclavos de los caciques y adjudicárselos a sí mismos. Como es obvio, ambos métodos daban pie a enormes arbitrariedades y fueron empleados por los colonos para esclavizar injustamente a miles de indios. En las ordenanzas entregadas a la segunda Audiencia, la Corona demostraba estar al corriente de estos abusos y disponía en consecuencia la abolición de la esclavitud:

Porque auemos sido informados que so color de vna licencia nuestra que ay en la dicha tierra para los españoles que a ella fueren a poblar puedan rescatar de poder de los yndios los esclauos que ellos entre sí tienen por esclauos, se han hecho y hazen cada día muchos esclavos que no lo son con malas formas que para ello han tenido y tienen los pobladores, auemos acordado que de aquí adelante no se pueda hazer esclavo ninguno por ninguna vía ni causa que sea, como veréys por la prouission que dello lleuáis¹³⁶.

El germen de estas nuevas ordenanzas de 1530, mucho más garantistas en lo que atañe a los derechos de los indígenas, se encuentra en una junta celebrada a principios de diciembre de 1529 en la que participaron el arzobispo de Santiago, esto es, Juan Pardo de Tavera, el presidente interino del Consejo de Indias, García Fernández Manrique, conde de Osorno, y los miembros del Consejo de Indias, del Consejo Real y del de Hacienda. Una vez más, nos encontramos con la mano de Tavera moviendo los hilos de lo que ocurría en las Indias Occidentales. La fecha de esta junta, celebrada a comienzos de diciembre de 1529, es significativa por cuanto Vasco aún no había sido nombrado oidor de la nueva Audiencia de México. Gracias a una carta dirigida a Carlos V, escrita conjuntamente por Juan Pardo de Tavera y el conde de Osorno, el 10 de diciembre de 1529, sabemos que durante esta reunión se abordaron asuntos de gran importancia para el gobierno de las Indias Occidentales, a saber: la necesidad de derogar la esclavitud y prohibir las encomiendas dadas por la primera Audiencia, la sustitución de los miembros de la primera Audiencia, y

¹³⁵ Sobre la historia de la esclavitud y la encomienda en Nueva España, véase Zavala 1973.

¹³⁶ Puga 1563: 40r.

la conveniencia, o no, de mandar a Hernán Cortés de vuelta a Nueva España¹³⁷. La decisión de nombrar a Quiroga como oidor de la nueva Audiencia que se estaba forjando debió nacer durante estos días, ya que en la carta de Tavera y Osorno, estos decían a Carlos V que estaban buscando candidatos para sustituir a Nuño de Guzmán, y a otros tres oidores, aunque finalmente fueron cuatro los oidores designados.

No está de más recordar aquí que Quiroga fue requerido por la Emperatriz Isabel a presentarse en la corte el 13 de diciembre de 1529 y que el 5 de abril de 1530 sería nombrado oficialmente oidor de la Audiencia de México. Esto último sugiere, a mi entender, que la acción de Quiroga en el Nuevo Mundo estaba en perfecta consonancia con las disposiciones aprobadas por Tavera, que abolían la esclavitud y buscaban favorecer el buen trato de los indígenas y su evangelización. Así, cabe considerar en cierto modo a Quiroga como una suerte de subordinado de Tavera que se encargó de ejecutar las disposiciones que su poderoso amigo había aprobado en calidad de presidente del Consejo Real y regente, junto a la Emperatriz Isabel, durante la ausencia del Emperador entre 1529 y 1533.

Otra importante medida que incorporaban estas nuevas ordenanzas fue la derogación de las encomiendas dispensadas por los miembros de la primera Audiencia, unas encomiendas que deberían ponerse en *corregimiento*. Esta ley tenía como fin aumentar el control de la Corona sobre la política novohispana, ya que los indios dados en encomienda serían puestos bajo la jurisdicción de oficiales reales, (corregidores), «que sean tenidos por de buena conciencia, para que tengan en justicia a los dichos indios, y los hagan industrial en las cosas de nuestra sancta fe»¹³⁸. Como es lógico, este cambio en la legislación indiana no satisfizo a los encomenderos ni a muchos conquistadores que se hallaban en el Nuevo Mundo. En una sabrosa carta de Juan de Salmerón, quien llevó la voz cantante en la Audiencia de México durante la ausencia de Sebastián Ramírez de Fuenleal, el oidor expresaba a la Emperatriz las dificultades que suponía la ejecución de las provisiones reales.

¹³⁷ La carta se conserva en el Archivo General de Indias, Indiferente General, 737, consulta del 10-XII-1529. Para el análisis de esta misiva, véase lo que dice Schäfer en su riguroso y magníficamente documentado estudio sobre el Consejo de Indias: Schäfer 1975b 5-10 y 262-265. Esta era la resolución que, según Tavera y el conde de Osorno, se había tomado en la junta en relación a la esclavitud de los indígenas: «ha parecido a todos que a los indios se debe dar entera libertad y quitarse todas las encomiendas que estén hechas dellos, y porque quitarse de golpe parece traería inconvenientes y los españoles por esta causa podrían desamparar la tierra, que se señale un tributo moderado que paguen los indios, y la mitad deste, el primer año, se dé a las personas que agora los tienen encomendados, y después podrá V.M. dar vasallos a quien lo mereciere, tomando para sí las cabeceras», Zavala 1973: 56.

¹³⁸ Encinas 2018: 17r.

Para llevar a cabo la anulación de las encomiendas dispensadas por la primera Audiencia, Salmerón decía que sería necesario «poner la más miel que pudiéremos para que menos se sienta», aunque se mostraba totalmente dispuesto a cumplir el mandato real a rajatabla. Esta carta, fechada el 22 de enero de 1531, es uno de los primeros testimonios del funcionamiento del nuevo tribunal novohispano y de las dificultades que se encontraron nada más llegar:

Pareciónos que había necesidad de [...] hacer la revocación y provisión de las encomiendas de indios, por la forma que Su Magestad en lo secreto manda, la cual se ha de sentir mucho; y no será por lo dificultoso de efectuar; y comenzarse ha a entender en ello luego, procurando de poner la más miel que pudiéremos para que menos se sienta; y cuando esta no bastare, enójese quien quisiere, que lo mandado por Su Magestad se ha de cumplir, y aunque sea en desabrimiento de los españoles que acá residen, no se puede negar que deje de ser en favor y conservación de los indios, y por tanto santo y justo¹³⁹.

La relación entre los nuevos miembros de la Audiencia y los encomenderos fue difícil desde el comienzo. En una epístola del 30 de marzo de 1531 dirigida a la Emperatriz, escrita conjuntamente por los cuatro oidores de la nueva Audiencia, aún sin el presidente Fuenleal, los oidores decían que la mayoría de conquistadores y colonos «se holgaron en extremo con nuestra venida», pero tras haber quitado indios a más de cien encomenderos «bien quisieran no habernos conocido porque dicen por sus cantones que aunque la cosa iba rota como vuestra Majestad fue informado, no dejaban ellos de se aprovechar»¹⁴⁰. Esta carta también evidencia que hubo muy buena sintonía entre el obispo de México, fray Juan de Zumárraga, y los miembros de la nueva Audiencia. Los cuatro oidores de la Audiencia decían que el franciscano tenía «en el buen tratamiento de los naturales crecido celo» y que «nos parece que está desnudo de interese, y por las ánimas y buen tratamiento destos tiene pospuesta toda temporalidad»¹⁴¹.

Hay aún otro asunto en esta carta que me parece de suma importancia. Tras haber dado cuenta a la Emperatriz de la situación en Nueva España, los cuatro oidores del tribunal novohispano participaban a Isabel de Avís que para la conservación del territorio y para que los indios recibieran un buen trato era fundamental «enseñarlos a vivir políticamente y cómo sean aprovechados de sus trabajos»¹⁴², advertencia en la que puede verse, de manera embrionaria, lo que acabarían siendo los dos pueblos-hospitales de Santa

¹³⁹ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 192.

¹⁴⁰ Paso y Troncoso 1939b: 36.

¹⁴¹ Paso y Troncoso 1939b: 37.

¹⁴² Paso y Troncoso 1939b: 44.

Fe de México y Santa Fe de la Laguna, fundados por Vasco de Quiroga. Además de impartir justicia, los miembros de la segunda Audiencia de México tenían encomendada la misión de fundar nuevas poblaciones. La primera de ellas fue Puebla de los Ángeles, una ciudad que empezó a gestarse apenas tres meses después de la llegada de la Audiencia de México, en marzo de 1531, y de la que se encargaría especialmente el licenciado Juan de Salmerón¹⁴³. Esta villa, que estaría habitada por españoles dedicados a la agricultura, nació como una suerte de experimento social. Los habitantes de Puebla de los Ángeles deberían tener la capacidad de abastecerse y crear riqueza de manera autónoma, sin la ayuda del trabajo de los indios, demostrando así que había alternativas al sistema de la encomienda para poblar Nueva España.

Los franciscanos vieron con muy buenos ojos esta iniciativa. En una carta firmada el 27 de marzo de 1531 por fray Juan de Zumárraga, fray Martín de Valencia, fray Luis de Fuensalida, fray Antonio Ortiz, fray Antonio Maldonado y fray Francisco Jiménez, los religiosos aprobaban el proyecto de Puebla de los Ángeles ya que, según decían, «habiendo pueblos como los que de presente se tratan, la tierra que está incultivada y vacía, granjearsehía y daría fruto; que toda la granjería de los indios es pobre»¹⁴⁴. Asimismo, estos pueblos supondrían un magnífico ejemplo para los indígenas, quienes al ver cómo los españoles cultivaban la tierra «se enseñarían y harían lo mismo»¹⁴⁵. En esta misma carta, los frailes franciscanos elogiaban a los nuevos jueces enviados por la Corona, tan distintos de sus precededores. Sobre los cuatro oidores de la segunda Audiencia, decían los frailes que «hanos espantado con su rectitud, bondad y santidad» y que «están atados a las instrucciones de S.M., cual merecía la flojura pasada»¹⁴⁶.

Un día más tarde, el 28 de marzo de 1531, el obispo de México, fray Juan de Zumárraga, escribía individualmente a la Emperatriz para agradecerle que hubiera destituido a la primera Audiencia y por haber enviado cuatro oidores «que muestran bien lo que deben al ejercicio del real oficio que tienen, a la perpetuidad destas partes y a la salvación de sus almas, y con tales condiciones estos naturales recibirán noticia de nuestra

¹⁴³ Fray Julian Garcés, obispo de Tlaxcala, sugirió a la Corona la necesidad de crear un pueblo de las características de Puebla de los Ángeles. La Emperatriz vio con buenos ojos el proyecto, como demuestra la cédula del 18 de enero de 1531, firmada en Ocaña, en la que pide a los miembros de la segunda Audiencia de México «que trabajen como se haga pueblo de christianos españoles en Taxcala» cedula Puga 1563: 68r. Sobre la fundación de Puebla de los Ángeles, véase el artículo de Julia Hirschberg, Hirschberg 1978.

¹⁴⁴ García Icazbalceta 1881: apéndice, 52.

¹⁴⁵ García Icazbalceta 1881: apéndice, 53.

¹⁴⁶ García Icazbalceta 1881: apéndice, 51-52.

santa fe»¹⁴⁷. Pero a pesar de que la Corona se inclinó por seguir las recomendaciones de Zumárraga en el conflicto que enfrentó a los franciscanos con los miembros de la primera Audiencia, la Emperatriz requirió a Zumárraga que se presentara en la corte para que diera cuenta de su actuación durante el tiempo en el que ejercieron como jueces de Nueva España Nuño de Guzmán, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo¹⁴⁸. Zumárraga, hombre de fuerte temperamento, excomulgó al presidente de la Audiencia anterior y tuvo algunos roces con los antiguos funcionarios judiciales en los que, según palabras de los nuevos oidores, «se derra[mó] con alguna pasión a algunas cosas, como vuestra majestad habrá visto», aunque añadían que la mayoría de cargos que se le habían imputado al obispo de México se debían a «sumarias informaciones»¹⁴⁹.

El 30 de abril de 1532, desempeñando ya el cargo de presidente de la Audiencia de México, Fuenleal informaba a la Emperatriz de que Zumárraga había embarcado hacia España. Durante esta breve estancia en la corte, de apenas dos años, el obispo de México consiguió ganarse el favor real y, lo que es muy importante para la relación entre Vasco de Quiroga y su círculo de influencia en la corte, se reunió con Juan Bernal Díaz de Luco. En enero de 1533 se imprimió un breve volumen que contenía una epístola latina de Zumárraga y otra de Luco, en la que ambos expresaban la necesidad de que se enviaran más frailes al Nuevo Mundo para que se encargaran de la evangelización de los indígenas de Nueva España. Este documento constituye una prueba documental magnífica que reafirma la existencia de un círculo de influencia en la corte de Carlos V del que formarían parte Juan Pardo de Tavera, Juan Bernal Díaz de Luco, Vasco de Quiroga y fray Juan de Zumárraga.

Tan solo se conoce un único ejemplar de este impreso, conservado en la Biblioteca Colombina de Sevilla, y que posee una anotación manuscrita de Hernando Colón en el último folio en la que se lee: «este libro me dio el mesmo autor en Valladolid, a 25 de agosto de 1536». El «mesmo autor» tuvo que ser Luco, ya que Zumárraga estaba de vuelta en México el mes de octubre de 1534. La epístola latina de Zumárraga la publicó el infatigable y apasionado historiador mexicano Joaquín García Icazbalceta en su

¹⁴⁷ García Icazbalceta 1881: apéndice, 55.

¹⁴⁸ García Icazbalceta señala la ubicación y el título de esta cédula real en el apéndice de su biografía sobre Zumárraga: «Real cédula de S.M., fechada en 25 de enero de 1531, en que se ordena al Illmo. Sr. Zumárraga pase de estos a los reinos de Castilla». Según el historiador mexicano, esta cédula se encontraba entre los papeles del cabildo de la Santa Iglesia de México. García Icazbalceta 1881: apéndice, 231.

¹⁴⁹ Paso y Troncoso 1939b: 37.

documentadísima biografía sobre Zumárraga, mientras que la epístola de Luco no había vuelto a imprimirse desde 1533. Por ello, he decidido incorporar ambos textos, en traducción al castellano de Laura Camino Plaza, en el apéndice de la presente tesis doctoral.

Volviendo a la actuación de los miembros de la segunda Audiencia de México, su oposición a las encomiendas se acentuó aún más si cabe tras la llegada del presidente, Sebastián Ramírez de Fuenleal. En un parecer individual enviado a Carlos V, en noviembre de 1532, Fuenleal sostenía que no había que dar indios en encomienda a los españoles bajo ningún concepto ya que los indígenas eran vasallos del Emperador y, por tanto, debían estar bajo jurisdicción regia. Consciente de lo poco que iba a gustar a conquistadores y colonos la derogación de las encomiendas, Fuenleal proponía compensarlos con parte de los tributos que los indios deberían pagar a Carlos V en calidad de vasallos del rey¹⁵⁰. Al mismo tiempo, para atenuar el malestar de los encomenderos, a quienes habían perdido los indios que tenían encomendados se les dijo que en la corte se estaba preparando un repartimiento general¹⁵¹.

Estas disposiciones, sin embargo, no contentaron a los conquistadores ni a los colonos, quienes elevaron numerosas quejas al Consejo de Indias. El 6 de mayo de 1533, los miembros del ayuntamiento de México decían en una carta dirigida a Carlos V que la prohibición de la esclavitud y la derogación de las encomiendas habían sido dos decisiones absolutamente nefastas ya que, al no poder obtener ningún beneficio económico, los pobladores estaban abandonando Nueva España:

Vanse cada día muchos españoles a Castilla e a otras partes por ver la perdición de la tierra, e los que se van e los que se quedan, clamando por lo que con ellos se ha hecho habiendo dejado sus patrias e venido en estas partes en servicio de vuestra majestad, donde viviendo no tienen remedio y, si mueren, menos sus mujeres e hijos. Porque ha acaecido morir el conquistador e dejar mujer e hijos, e, muerto, quitalle los indios que tenía e ponellos en corregimientos sin quedar ni dar remedio a los que dél quedan en conservación e guarda desta tierra. Todo esto, sacra majestad, es causa que los que en estas partes viven tengan más respeto a se volver a sus patrias que permanecer en la tierra¹⁵².

¹⁵⁰ «Lo que V.M. ha de conceder y dar, ahora y en otro tiempo, a los conquistadores y pobladores que están en estas partes y a los que vinieren a vivir en ellas es lo siguiente: lo primero, mande V.M. hacelles merced de los tributos, rentas y servicios personales que los pueblos dieren, ahora sea en mucho o en poco, señalándolo a cada uno el pueblo o pueblos de do ha de llevar el tal tributo o servicio, según la calidad de su persona» García Icazbalceta 1866: 169.

¹⁵¹ Todo hace suponer, sin embargo, que la Corona no tenía ninguna intención de cumplir esta medida: «the Crown did not want the *encomenderos*, who were still powerful, to react unexpectedly to its plans, and it kept them quiet by having them believe the court was considering a general *repartimiento*», Ruiz Medrano 2012: 22.

¹⁵² Paso y Troncoso 1939b: 81.

Apenas cinco días más tarde, el 11 de mayo de 1533, la segunda Audiencia escribía conjuntamente una carta a la Emperatriz y el retrato que hacían de la situación de Nueva España no podía ser más opuesto al de los miembros del ayuntamiento de México:

Estas provincias están muy pacíficas, así entre los naturales como entre los españoles, y paréscenos que cada día se va mejorando porque los indios entienden ya la manera de la gobernación, que muestran muy grand contentamiento y tienen por muy buena la provisión de los corregimientos, porque saben ya que son de vuestra majestad y que el corregidor no les ha de pedir ni llevar más del tributo que les está moderado¹⁵³.

La yuxtaposición de estas dos epístolas nos brinda un ejemplo excelente de lo difícil que resultaba para la Corona legislar en Nueva España. Imaginemos a los miembros del Consejo de Indias recibiendo el mismo día estas dos misivas. Ante dos testimonios tan divergentes no debía ser nada fácil saber a qué carta –literalmente– atenerse. Los conquistadores, cuyo centro de interés primordial era el beneficio económico, decían que Nueva España se estaba despoblando; los miembros de la Audiencia, preocupados por el bienestar de los indios, afirmaban que todo iba viento en popa. ¿A quién habría que creer? Ya fuera porque la Corona decidió privilegiar las quejas de los colonos, o bien porque la vuelta de García de Loaysa al frente del Consejo de Indias motivó cambios importantes en la legislación de las Indias Occidentales, en 1534 volvió a permitirse la esclavitud en Nueva España. La imposibilidad de conciliar dos maneras antitéticas de entender la colonización de América explica en buena medida los cambios que sufrieron las leyes de Indias en un margen muy breve de tiempo. Entre 1528 y 1535, es decir, desde el comienzo de la actuación de la primera Audiencia de México hasta el fin de la segunda Audiencia de México, la Corona permitió la esclavitud, la prohibió en 1530 y levantaría la prohibición en 1534.

Finalmente, Antonio de Mendoza fue nombrado virrey de Nueva España el 17 de abril de 1535 y, tras su llegada a Veracruz el 2 de octubre de 1535, la actuación de la segunda Audiencia de México tocó a su fin¹⁵⁴. Pese a la animadversión que generó la segunda Audiencia en muchos colonos y encomenderos, el veredicto general fue que los cinco miembros del tribunal lograron reencauzar la difícil situación en la que había quedado Nueva España tras el paso de la primera Audiencia de México y que su gobierno fue muy

¹⁵³ Paso y trancoso 1939b: 88.

¹⁵⁴ Ruiz Medrano 2012: 135, n.1.

positivo. Cito dos testimonios contemporáneos sobre la actuación de la segunda Audiencia: uno, previsiblemente favorable, de Bartolomé de las Casas y otro, de un conquistador y encomendero, Bernal Díaz del Castillo. Esto es lo que decía Las Casas en la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* acerca del período que va de 1528 a 1535, es decir, el que engloba las dos primeras Audiencias de México:

De aquí fue proveído [Nuño de Guzmán] para gobernar la ciudad de México y toda la Nueva España, con otros grandes tiranos por oidores y él por presidente. El cual con ellos cometieron tan grandes males, tantos pecados, tantas crueldades, robos y abominaciones que no se podrían creer, con las cuales pusieron toda aquella tierra en tan última despoblación que si Dios no les atajara con la resistencia de los religiosos de San Francisco y luego con la nueva provisión de una Audiencia Real buena y amiga de toda virtud, en dos años dejaran la Nueva España como está la isla Española¹⁵⁵.

Mucho más relevante me parece la opinión de Bernal Díaz del Castillo en la *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* ya que el conquistador y encomendero se vio sin duda perjudicado por las decisiones que tomaron los jueces de la segunda Audiencia. De ellos Díaz del Castillo dijo lo siguiente:

Y ciertamente eran tan buenos jueces y retos en hacer justicia los nuevamente venidos, que no entendían sino solamente en hacer lo que Dios y Su Majestad manda y en que los indios conociesen que les favorecían y que fuesen bien dotrinados en la santa dotrina; y demás desto, luego quitaron que no se herrasen esclavos e hicieron otras buenas cosas¹⁵⁶.

Hasta aquí he tratado de mostrar la figura de Vasco inserta en el complejo tapiz que constituyen los primeros años de la colonización de México. La labor individual de Quiroga ha quedado forzosamente diluida en la tarea conjunta que desempeñó con los otros cuatro miembros de la segunda Audiencia de Nueva España. A pesar de ello, creo que era preciso ofrecer una visión panorámica de algunos acontecimientos significativos que se sucedieron en Nueva España desde la conquista de México, el 13 de agosto de 1521, hasta el fin de la segunda Audiencia, en 1535. Sin conocer la posición de la Corona en los asuntos de Indias, difícilmente se entendería por qué Vasco fue nombrado oidor de la segunda Audiencia de Nueva España, ni por qué decidió fundar los dos pueblos-hospitales de Santa Fe en México y en Michoacán, ni por qué tradujo la *Utopía* de Tomás Moro, ni por qué escribió la extensa *Información en derecho*. La redacción de este texto, escrito de prisa y corriendo, estuvo motivada precisamente por la disposición real de 1534, que permitía de nuevo la esclavitud, a la que

¹⁵⁵ Las Casas 2013: 57.

¹⁵⁶ Díaz del Castillo 2011: 971.

volveré a referirme en el siguiente capítulo. Aclaradas estas cuestiones, es el momento ahora de analizar el plan de evangelización y organización social que emprendió a título individual Vasco de Quiroga en los dos pueblos-hospitales de México y Michoacán que fundó en 1532 y 1533, respectivamente.

CAPÍTULO 3.

LA UTOPIA DE VASCO DE QUIROGA

En las páginas que siguen voy a analizar el plan de organización social, basado en la *Utopía* de Tomás Moro, que Vasco de Quiroga ideó para agrupar a los indígenas novohispanos en comunidades donde aprendieran a vivir de manera civilizada y se les instruyera en la fe de Cristo. En primer lugar examinaré estas comunidades desde su vertiente teórica y después, en el capítulo 4, estudiaré cómo se materializó en la práctica el sueño utópico del jurista madrigaleño.

Se conservan dos documentos firmados por el propio Vasco en los que el oidor de la Corona explica de primera mano cómo concibió los pueblos de indígenas que quería fundar en Nueva España. El primer documento lo escribió Quiroga apenas ocho meses después de haber llegado a México. Se trata de una carta del 14 de agosto de 1531 en la que Vasco decía al presidente interino del Consejo de Indias, el conde de Osorno, que para el buen gobierno de Nueva España era necesario distribuir a los indígenas en pueblos y refería a continuación algunas de las características que deberían tener estas comunidades. El segundo documento que voy a analizar es la extensa *Información en derecho*, escrita el 24 de julio de 1535 y dirigida, muy probablemente, al consejero de Indias, y amigo personal de Vasco, Juan Bernal Díaz de Luco.

Lamentablemente, no han llegado hasta nosotros otros documentos escritos por Vasco en los que sabemos que describió por menudo el funcionamiento de estas comunidades de indígenas inspiradas en la *Utopía* de Moro. Tenemos constancia de la existencia de un parecer que el oidor dirigió al Consejo de Indias, posiblemente en 1532, puesto que en la *Información en derecho* remite en muchas ocasiones a este escrito y ofrece algunos detalles acerca de su contenido. A juzgar por lo que dice en la *Información*, en este parecer perdido Vasco expuso con mucha precisión el funcionamiento de las comunidades de indígenas que proyectaba. Asimismo, en su carta del 14 de agosto de 1531, Vasco menciona otras «dos o tres cartas que después que llegué a esta Nueva España he escrito»¹, en las que trataba asuntos tan importantes para el gobierno novohispano como la esclavitud de los indígenas, y que tampoco se nos han conservado. Ya por último, en una epístola de 1553, dirigida a Juan Bernal Díaz de Luco, Quiroga alude al «crédito que dava

¹ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 424.

[vuestra merced] a mis cartas, aunque ellas no las (sic) merecieran»², unas cartas que, por desgracia, también desconocemos.

3.1 LA UTOPIA SOBRE EL PAPEL. LA CARTA DE VASCO DE QUIROGA AL CONDE DE OSORNO, DEL 14 DE AGOSTO DE 1531. PRIMER ESBOZO DE LOS PUEBLOS-HOSPITALES.

La carta del 14 de agosto de 1531, dirigida al conde de Osorno, presidente interino del Consejo de Indias, es el primer documento del que tengamos constancia en el que Vasco de Quiroga alude a los pueblos de indígenas cuya fundación ya proyectaba y que acabarían materializándose en México, en 1532, y en Michoacán, en 1533. El oidor de Madrigal de las Altas Torres hace referencia en las primeras líneas de esta misiva a una carta enviada el mismo 14 de agosto por él y los otros tres oidores de la Audiencia e indica al conde de Osorno que ha decidido escribirle individualmente porque quiere desarrollar algunas de las cuestiones que se abordaron en ese escrito conjunto. En la larguísima carta colectiva del 14 de agosto de 1531, dirigida a «Su Magestad», los cuatro oidores de la Audiencia, aún sin el presidente Sebastián Ramírez de Fuenleal, dieron cuenta extensamente de los conflictos que habían tenido con Hernán Cortés y abordaron varios asuntos de gobierno, como la fundación de Puebla de los Ángeles, de la que se estaba encargando Juan de Salmerón, o la necesidad de proveer a la región de más obispados, entre otros³. En lo que atañe a la fundación de pueblos habitados íntegramente por indígenas, en esta carta conjunta los oidores indicaban que se había comenzado a entender en ellos y que la persona designada para llevar a cabo esta tarea fue Vasco de Quiroga:

Deseando efectuar nuestro propósito, e dar alguna orden cómo en este Reyno faya xpianidad, polycía e repúblicas concertadas, hemos comenzado a fazer otro ensayo, e es de los mochachos que se crían en los monesterios, que a seydo la cosa de más fruto que acá se a fecho. [...] Acordóse que el Lycenciado Quiroga fuese a buscar un sytio, donde obiese tierra sin perxuicio de yndios, e lo demás necesario para población, e a quatro leguas desta Cibdad, [...] e tenemos acordado quen el dicho sytio se faga una población de casillas de yndios, que son gente que se contentan con chozas, e ay copiosos montes de mucha madera; e allí ymbiar a ser vezinos a los mochachos que se sacasen de los dichos monesterios, los questuviesen más en comarca, e para los otros se farán lugares en otros sitios en sus comarcas; e estos casarlos a ley e bendyción, e llevarlos luego al dicho pueblo e honrrarlos e favorezerlos mucho.⁴

² Bataillon 1976: 269.

³ La carta puede leerse en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1884: 40-138.

⁴ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1884: 84-85.

La carta que Quiroga escribió de manera individual al presidente del Consejo de Indias el 14 de agosto de 1531 está dedicada principalmente a explicar con mayor precisión cómo iban a ser estos pueblos de indígenas, cuya gestación ya estaba en marcha. Esto último indica que, de entre los cuatro oidores novohispanos, a Vasco le tocó encargarse de aquellos trabajos que estaban íntimamente relacionados con la vida y las costumbres de los indígenas, circunstancia en la que, como ya dije, pudo haber tenido algo que ver su experiencia como juez de la Corona en Orán. En esta carta individual dirigida al conde de Osorno, Quiroga se ofrecía «con ayuda de Dios, a poner [y] plantar un género de cristianos a las derechas, como primitiva Iglesia»⁵. Para ello, Vasco decía que la evangelización de los indígenas, aspecto que «debe ser el principal intento e fin de los que en las cosas de estas partes entienden»⁶, solo podía llevarse a cabo mediante la fundación de pueblos habitados íntegramente por indios.

Estas fundaciones cumplirían con un doble propósito: por un lado, agrupados en comunidades y enseñándoles a cultivar la tierra, los indígenas podrían vivir civilizadamente y ser autosuficientes; por otro, Vasco quería instaurar en cada uno de estos pueblos «una casa de frailes, pequeña e de poca costa, para dos o tres frailes», que se encargarían de enseñar la doctrina cristiana a los indios «hasta que por tiempo hagan hábito en la virtud y se les convierta en naturaleza»⁷. Así, Vasco aspiraba a cumplir con la doble obligación que los españoles tenían con los indígenas, tanto en el plano temporal –sujetándolos al dominio de la Corona y enseñándoles a vivir de manera civilizada–, como en el plano espiritual, –introduciéndolos en la fe de Cristo–. Vasco se referirá en la *Información en derecho* a este carácter dual de sus pueblos-hospitales con el marbete de «poliçía mixta», puesto que en estas comunidades de indígenas la buena organización social corría parejas con la evangelización de los indios. Volviendo a su carta al conde de Osorno, Vasco afirmaba en ella que los pueblos que proyectaba eran el único remedio posible para el buen gobierno de los indígenas y pronosticaba con optimismo que estas comunidades se extenderían rápidamente por toda Nueva España, «porque en cada comarca se a de edificar un pueblo destos»⁸.

Comparada con la *Información en derecho*, firmada el 24 de julio de 1535, en esta epístola del 14 de agosto de 1531 se observa a un Vasco que aún no está familiarizado con

⁵ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 424.

⁶ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 423.

⁷ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 422.

⁸ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 422.

el modo de vivir de los indios. Quiroga, recuérdese, tan solo llevaba ocho meses en México, por lo que aún ignoraba muchas cuestiones relativas a la sociedad indígena que posteriormente acabaría desentrañando. En esta carta de 1531, Vasco decía sobre los indios que «su manera de vivir es un caos e confusión, que no ay quien entienda sus cosas ni maneras»⁹, aunque ya aparecía aquí una idea que será fundamental en la *Información en derecho*. Vasco sostenía en esta misiva al conde de Osorno que los indígenas eran seres humildes, pacíficos, dóciles y «como de cera», en los que fácilmente podía imprimirse la doctrina de Cristo. Tan mansos los veía, y con tanto desprecio por las riquezas materiales, que a Quiroga los indios le recordaban a los apóstoles de la Iglesia primitiva¹⁰. Esta mansedumbre y docilidad innatas, sin embargo, se corrompían debido a que los indígenas vivían «derramados, sin orden ni concierto de pueblos», circunstancia que provocaba que los «mochachos» que ya habían sido introducidos en la fe, al regresar a estas comunidades dispersas de indios, volvían a «idoltrar y se emborrachar y hacer lo que quisieren, como se a visto e vee cada día por experiencia»¹¹. La solución, pues, pasaba por que estuvieran «hordenados en toda buena horden de policía y con santas y buenas y católicas hordenanzas»¹².

A juzgar por lo que dice Vasco en esta epístola, parece que en 1531 los pueblos que proyectaba el oidor estaban dirigidos no tanto a la comunidad entera de indígenas cuanto a los niños y adolescentes que estaban siendo adoctrinados en la fe católica por los frailes de Nueva España. Estos mismos niños, al pasar los años, iban a casarse, formando así familias al modo cristiano, «por les quitar otras ocasiones e pecados, e los unos, por el peligro que ay de los volver entre las idolatrías de sus padres, e dellos, en que parece que están ya confirmados por tan luengo tiempo, e los otros, por ser pobres e güérfanos, e no tener dónde les sembrar ni qué les dar, ni manera alguna para su sustentación»¹³. Este es uno de los cambios notables que se observa en la *Información en derecho*, donde Vasco no hará distinciones entre niños y adultos. En 1535, Quiroga dividirá a la población indígena entre caciques, es decir, la nobleza indígena, y macehuales, a los que Vasco denominará como «gente común». Los pueblos-hospitales que proyectará en la *Información* están dirigidos especialmente a los macehuales, sin importar su edad.

⁹ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 422-423.

¹⁰ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 424.

¹¹ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 423.

¹² Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 422.

¹³ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 422.

Otra peculiaridad de esta carta del 14 de agosto de 1531 respecto a la *Información en derecho* es que en ella Vasco no alude en ningún momento a la *Utopía* de Tomás Moro. En consecuencia, una pregunta a la que cabe dar respuesta es si Vasco ideó estos pueblos-hospitales sin el concurso de *Utopía*, o bien si su plan de organización social estuvo inspirado ya desde sus cimientos en la obra cumbre de Moro, a pesar de que no la mencionara explícitamente en su carta al conde de Osorno. A tenor de otra cuestión abordada en esta epístola de 1531, –cómo castigar a los indígenas que cometieran delitos graves–, me inclino por la segunda opción¹⁴. Creo que en 1531, Vasco ya había leído *Utopía* y que, en su mente, la ficticia sociedad de los utopienses y la de los indios novohispanos comenzaba a superponerse, proceso que no haría más que acentuarse a medida que Quiroga fue comprendiendo mejor el funcionamiento de la sociedad indígena novohispana, como explicaré más adelante.

Sospecho que Vasco ya había leído la *Utopía* de Moro en 1531 porque su propuesta de condenar a los indígenas que hubieran cometido delitos graves a una esclavitud temporal, en lugar de a la pena capital, es idéntica a la que propone Rafael Hythlodeo en el libro I de *Utopía* y porque se enuncia en términos muy similares. Vasco sabía que la prohibición de hacer esclavos mediante guerra justa o mediante rescate, según lo instituía la cédula del 2 de agosto de 1530, desagradaría a muchos colonos y conquistadores. No ignoraba tampoco que, al aplicarse esta medida, habría mucha menos mano de obra en las minas de oro, por lo que el quinto de la Corona se vería afectado. En consecuencia, el oidor proponía al conde de Osorno «echar a las minas» a los indígenas que hubieran cometido «delitos graves de rebeliones, omicidios, sacrificios, idolatrías y hurtos y otros semejantes que se cometen por estos naturales, muchos, en mucha cantidad, de la manera que allá se condenan en las galeras, o como en tiempo de la buena policía de los romanos,

¹⁴ Benedict Warren afirmó que esta epístola de 1531 no muestra «todavía la influencia específica del pensamiento de Tomás Moro, que iba a dar a los pueblos su forma característica», Warren 1990: 38. Lo mismo creyó Paulino Castañeda, que dice en la introducción a su edición de la *Información en derecho*: «Se ha hablado mucho de influencias recibidas, concretamente de Moro y Luciano. ¿Qué decir? Creo, efectivamente, que la *Información en derecho* es el primer escrito en el que aparece con claridad su admiración por Tomás Moro. Podría pensarse que esta influencia venía de atrás, concretamente de 1531. En efecto, en la carta del 14 de agosto de ese mismo año expone las admirables cualidades de los indios, a quienes encontró sencillos, humildes, obedientes, desinteresados [...] Pero, ¿puede encontrarse aquí ya la influencia utopiana? Creo que no», Castañeda 1974: 38. Ross Dealy, en cambio, en su interesante tesis doctoral sobre el pensamiento de Quiroga sobre la guerra, publicada en 1975, defendió que Vasco ya conocía la *Utopía* de Moro en 1531, Dealy 1975: 200-204.

los dañaban y condenaban al metal»¹⁵. Vasco añadía que esta medida estaba pensada para sustituir la pena capital o la amputación de los miembros de los condenados, y que no iba a tener carácter permanente sino temporal, siempre que los indígenas demostraran querer enmendar sus errores. Si esto se cumplía, Vasco sugería que «Su Magestad los podría hacer merced de volvellos a sus tierras y en su libertad, y esto porque en confianza dello fuesen buenos cristianos y se hiciesen virtuosos y no viviesen sin esperanza»¹⁶.

La propuesta de Vasco coincide con la que Rafael Hythlodeo, amparándose en el ejemplo de los romanos y, especialmente, de los polileritas, propone en el libro I de *Utopia*. El pueblo de los polileritas es una de las tres sociedades ficticias, junto a los macarienses y los acorianos, que Hythlodeo menciona en el libro I y que, igual que los utopienses del libro II, debieran servir de ejemplo a los cristianos. En *Utopia*, la discusión acerca del castigo que debe aplicarse a los ladrones se produce durante un banquete en casa del Cardenal Morton al que asistió Hythlodeo. Instado por Morton, el marinero portugués explica por qué no debe castigarse con la pena capital a quienes han cometido hurto, como se hacía entonces en Inglaterra. Hythlodeo afirma que todas las riquezas del mundo no pueden igualarse con el valor de la vida humana y añade que aplicar la pena capital va contra la ley divina, pues «dios vedó que no matassen a nadie, ¿y nosotros tan lijeramente queremos matar por vn poco de dinero?»¹⁷. Hythlodeo remacha este argumento con una apreciación psicológica: si los ladrones perciben que van a recibir la misma pena por robar que por matar, no tendrán ningún freno para cometer un homicidio en lugar de dejarlo simplemente en robo. La aplicación de la pena capital a quienes hurtaron, además de ser injusta, no había conseguido reducir el número de ladrones en Inglaterra, por lo que urgía encontrar un remedio. Es aquí cuando Hythlodeo propone seguir el ejemplo de los romanos y, aún mejor, el de los polileritas, para castigar a los condenados por hurto:

Hythlodeo:- [...] ¿dudaremos de tener por mejor manera para castigar los delitos y las maldades aquella que sabemos que antiguamente tanto tiempo agradó a los rromanos, tan expertos de la gouernación de la república? Pues ellos a los conuencidos aver (sic) perpetrado grandes delitos condenaban en las canteras para sacar piedra o para cabar metales, guardándolos allí con sus prisiones perpetuamente. Avnque yo en lo que toca a esto ninguna ordenança de gentes más apruevo que aquella que yo noté andando peregrinando en Persia, que vi guardar entre vnas gentes vulgarmente llamadas pollileritas, ques vn pueblo no pequeño ni mal ordenado.¹⁸

¹⁵ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 425.

¹⁶ Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento 1870: 425.

¹⁷ Ms. II/1087 de la RB: 9r.

¹⁸ Ms. II/1087 de la RB: 9v.

Hythlodeo explica a continuación que entre los polileritas los ladrones son condenados a llevar a cabo trabajos forzados «en las obras públicas»¹⁹ y que, gracias a la clemencia de su rey, «no hay nadie que esté desconfiado que obedeciendo y sufriendo y dando de sí buena esperanza que en lo por venir enmendará su vida, que por esta manera podrá algund tiempo cobrar su libertad»²⁰.

Este pasaje de *Utopía* que acabo de citar recuerda poderosamente a la propuesta de Quiroga en la carta al conde de Osorno, del 14 de agosto de 1531, en la que Vasco va incluso más allá que Hythlodeo y propone «salvar la vida y los miembros» no solo a los ladrones sino también a los condenados por «delitos graves de rebeliones, omicidios, sacrificios [e] ydolatrías». La solución que aporta Vasco tiene en cuenta las particularidades de la vida en Nueva España, en la que el trabajo en las minas tenía una importancia fundamental para la economía de la Corona, que percibía la quinta parte de cuanto se extraía. Además, el oidor pretendía que las penas a los indios fueran lo menos lesivas posible, pues la labor primordial que se había encargado a los miembros de la segunda Audiencia consistía en evangelizar y dispensar un trato humanitario a los indígenas. Así pues, tratando de conjugar los intereses económicos de la Corona con el buen trato que debían recibir los indios, Vasco propuso una vía intermedia: castigar a los delincuentes en las minas, como hacían los romanos; y procurar que los condenados a trabajos forzados pudieran recobrar su libertad, tras haber dado señales de querer enmendar su comportamiento, como hacían los polileritas. Recuérdese que, al proponer este método de castigo, Vasco menciona, igual que Hythlodeo, «la buena policía de los romanos, [que] los dañaban e condenaban al metal»²¹.

Vasco concluía su carta al conde de Osorno pidiendo que se enviaran a Nueva España «muchos más obreros religiosos de los que acá ay al presente», y precisaba que deberían ser «aprovados en vida y doctrina y de la vondad y estrecheza, si posible fuese, de los que acá residen, que en la verdad e a mi ver, aunque son pocos, son siervos de Dios, e hacen gran fruto, especialmente los franciscanos de esta cibdad y su comarca»²². Esto último certifica la buena sintonía que existió entre los miembros de la segunda Audiencia y los frailes franciscanos, a diferencia de lo que ocurrió durante el gobierno de Nuño de

¹⁹ Ms. II/1087 de la RB: 10r.

²⁰ Ms. II/1087 de la RB: 10v.

²¹ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 425.

²² *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 428.

Guzmán. La necesidad de enviar más frailes al Nuevo Mundo la reiterará fray Juan de Zumárraga en la epístola latina, escrita entre 1532 y comienzos de 1533, a la que aludí en el capítulo anterior y que, significativamente, apareció acompañada por otra epístola latina de Juan Bernal Díaz de Luco.

El proyecto de fundar pueblos de indígenas que planeaba llevar a cabo Vasco de Quiroga en esta carta del 14 de agosto de 1531 recibió una acogida favorable en la corte. El 20 de marzo de 1532, la Emperatriz Isabel contestó punto por punto a la extensa carta conjunta que enviaron al Consejo de Indias los cuatro oidores de la segunda Audiencia de México, el 14 de agosto de 1531. En lo que respecta a los pueblos que pretendía fundar Vasco de Quiroga, la Emperatriz veía con buenos ojos la iniciativa, aunque proponía aplicar el proyecto poco a poco:

Vi lo que dezís por quatro capítulos de vuestra carta cerca de la desorden y mala manera de policía que tienen las poblaciones desta tierra por estar muy dispersas y derramadas, que algunas dellas se estienden a quatro y cinco leguas y desta cabsa no se puede tener cuenta con ellos de lo que hazen en sus retraymientos para obrar a sus sacrificios e ydolatrías y borracheras y aunque algunos vengan a oír la doctrina cristiana los días de fiesta, no es de frutto alguno porquel aparejo de su apartamiento les da ocasión a que tornen a sus ritos y costumbres, porque tienen de cierto que no han de ser vistos ni entendidos, y si no se remediase con este aparejo, en lo mismo subcederán sus fijos y descendientes, porque subceden en los ydolos y lugares donde sacrifican. Y aunque de juntarse nacería mucho frutto para su conversión, ponéys los ynconvenientes que podría traer en el principio, pero vosotros, pues tenéys la cosa presente, proveeréys en ello lo que más viéredes que conviene, pero sy os pareciere que no puede traer ynconvenientes, haréys la experiencia poco a poco y no de golpe.²³

A mediados de 1532, ya con la incorporación de Sebastián Ramírez de Fuenleal como presidente de la segunda Audiencia, los miembros del tribunal novohispano se reunieron junto a «otros prelados y religiosos», para acordar algunas medidas conjuntas y también para dar cuenta de manera individual a la Corona acerca de varios aspectos de la gobernación de Nueva España. De estos pareceres individuales hoy solo conservamos los que escribieron Sebastián Ramírez de Fuenleal y el oidor Francisco de Ceynos²⁴. Gracias al parecer de este último, sabemos que, debido a la diversidad de opiniones entre los funcionarios reales, decidieron enviar, cada uno por su cuenta, un parecer individual²⁵. Es

²³ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 117-118.

²⁴ García Icazbalceta 1866: 158-189.

²⁵ «Habiéndose juntado presidente y oidores desta real audiencia con los prelados y religiosos que V.M fue servido que se juntasen, para dar su parecer cerca de lo que convendría proveer en el estado de esta tierra, para su población y perpetuidad, después de haber platicado, se tomaron por

posible que el parecer perdido al que Vasco alude en la *Información en derecho* lo escribiera el 22 de junio de 1532, o en días próximos, puesto que esta fecha es la que lleva el parecer de Ceynos. Estos pareceres llegaron a la Emperatriz, que acusó recibo en una carta del 20 de abril de 1533, dirigida a la Audiencia de México:

En el Consejo [de Indias] se recibió vn caxón de madera, en que embiastes la residencia que tomastes a Nuño de Guzmán y a los licenciados Matienzo y Delgadillo y a otras personas particulares, y la descripción de essa tierra, y también se rescibieron los pareceres particulares que con ellas venían, vuestros y de ciertos religiosos y personas de essa tierra, cerca de la dicha descripción, excepto el de vos, el licenciado Salmerón, que vino acá.²⁶

Vasco de Quiroga debió defender en este parecer perdido, aún con mayor ardor que en su carta del 14 de agosto de 1531, que el único remedio posible para el buen gobierno de Nueva España consistía en la fundación de pueblos de indígenas regidos por leyes muy similares a las que se leen en la *Utopía* de Tomás Moro. Dado que el parecer de Vasco se ha extraviado, solo podemos inferir su contenido a través de lo que dijo, tres años más tarde, y en unas circunstancias muy distintas, en la *Información en derecho*, rubricada el 24 de julio de 1535.

3.2 LA UTOPIA SOBRE EL PAPEL. LA *INFORMACIÓN EN DERECHO*: REFUTACIÓN DE LA ESCLAVITUD Y ALEGATO DE LA *UTOPIA* DE MORO.

El texto que los especialistas en Vasco de Quiroga han dado en llamar *Información en derecho* se conserva actualmente en un manuscrito único, en la Biblioteca Nacional de Madrid (Mss.7369)²⁷. Antes de nada, es preciso describir el contenido de este códice, ya que la *Información* aparece acompañada de otros tres textos más que matizan y completan el

resolución dos cosas: la una, que se pusiesen en esta materia ciertas máximas y presupuestos en que todos vinieron, que son principios para lo que conviene proveer, y estas se envían a vuestra majestad: la otra, que porque había diversidad de pareceres, que cada uno diese el suyo, y así se enviasen a vuestra majestad. Y como esto se mandó, fue forzado decir en la materia, de lo poco que yo alcanzo, lo que me parece...» García Icazbalceta 1866: 158.

²⁶ Puga 1563: 83v.

²⁷ El título que se le ha dado proviene de la anotación manuscrita en el margen izquierdo del fol.1r, que dice: «Relación de indias y varias informaciones en derecho». Esta anotación parece de mano distinta a la de Vasco de Quiroga y también a la del amanuense que se encargó de copiar el manuscrito 7369 de la BNE. «Información en derecho» es un título harto genérico, que poco nos dice acerca del contenido del texto de Vasco de Quiroga, pero dada la trayectoria bibliográfica que tiene no voy a proponer ningún título alternativo y me referiré a este escrito de Vasco de Quiroga, como ha sido habitual hasta ahora, como *Información en derecho*. Todas las citas que voy a extraer de la *Información en derecho* están sacadas directamente del manuscrito, que está digitalizado y es accesible mediante este enlace: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000145296&page=1>.

sentido del escrito de Vasco de Quiroga. El primero de ellos (fols.1r-2v) es una copia del breve *Inter caetera* del papa Alejandro VI, quien concedió en 1493 a los Reyes Católicos el dominio sobre las nuevas tierras que descubrieran en las Indias occidentales, siempre y cuando introdujeran en la fe de Cristo a sus nuevos vasallos. A continuación sigue un breve extracto del testamento de Isabel la Católica (fol.3r), en el que la reina pide a Fernando el Católico que inste a su hija Juana y a Felipe el Hermoso a que cumplan a rajatabla lo contenido en la bula de Alejandro VI, esto es, que evangelicen a los indígenas americanos y «enbien a las dichas islas e tierra firme perlados e religiosos e otras personas doctas e temerosos de Dios, para ministrar a los vezinos e moradores dellas en la fe católica e los enseñar e doctrinar de buenas costumbres»²⁸. En los folios 4r-159r sigue la llamada *Información en derecho*, el único de los cuatro textos contenidos en el manuscrito 7369 de la BNE redactado por Vasco de Quiroga. La *Información*, rubricada de puño y letra por Vasco²⁹, no lleva título alguno pese a que tradicionalmente se le ha dado el de *Información en derecho*. El manuscrito se cierra con un texto de carácter jurídico (fols.160r-166r): se trata de unas «dudas» que Andrés de Cereceda tuvo «para herrar los indios que los caciques dan por esclavos»; dudas a las que contestó el «Maestro Rojas», teólogo, cuya respuesta se transcribe y está apostillada en los márgenes por el propio Quiroga. A lo largo de la *Información*, Vasco remite en varias ocasiones a la bula de Alejandro VI, así como al testamento de Isabel la Católica y a la respuesta del Maestro Rojas a las dudas de Andrés de Cereceda, de modo que resulta evidente que fue decisión suya la de incorporar en el mismo códice estos cuatro textos.

Aún hay dos escritos más a los que alude Vasco en la *Información* y que debieron acompañar en su viaje desde México a España al manuscrito custodiado en la Biblioteca Nacional. El primer texto es un fragmento de una instrucción que se dio a Hernán Cortés, que, según indica Vasco, «está aquí al fin puesta»³⁰, pero que no se halla en el manuscrito

²⁸ Mss. 7369 de la BNE: 3r.

²⁹ Su firma se encuentra en el fol.159r. La copia del códice corrió a cargo de un amanuense, aunque en los márgenes de los folios correspondientes a la *Información en derecho*, hay numerosas apostillas de mano del propio Vasco de Quiroga.

³⁰ «Como parece que lo teme y auisa la primera instrucción y prouisión de su magestad, que dese Real Consejo de las Indias se enbió al marqués, que acaso se halló en vn proçeso que se relataua en esta audiència, cuyo traslado yo hize sacar en pública forma para le embiar con esta, como le embió a vuestra merçed, para que pueda ser de todo informado y estar bien armado en este campo tan grande y dubdoso y peligroso en que dios a vuestra merçed para ello puso, porque cierto yo deseo que no le faltase hebilla para la batalla»; en una nota marginal que acompaña este pasaje, Vasco escribe de su puño y letra: «la instrucción que fue dada al marqués, siendo governador, en el IX capítulo de ella, questá aquí al fin puesta, se vea» Mss. 7369 de la BNE: 95v.

7369 de la BNE. El segundo documento, al que ya aludí, es su traducción de *Utopía*, sobre la cual dice Vasco «que aquí al fin desta embío»³¹, y que tampoco se conserva en el manuscrito de la BNE. Conviene recordar, pues, que la *Información en derecho* no debe leerse de manera autónoma, puesto que iba acompañada de varios textos que completan su sentido. Estos escritos son de naturaleza jurídica, (el breve del papa Alejandro VI, el testamento de Isabel la Católica, la respuesta del Maestro Rojas a las dudas de Andrés Cereceda, una instrucción a Hernán Cortés), y también hay que contar entre ellos la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga, texto al que el oidor de la Audiencia de México se refirió en una ocasión como «preámbulo y razonamiento», como si de un texto jurídico más se tratara.

La *Información en derecho* es un texto extenso y complejo, empedrado de citas. En sus más de 150 folios, Vasco transcribe pasajes de autores clásicos (Virgilio, Horacio, Luciano de Samosata), de los padres de la Iglesia (San Agustín, San Ambrosio, San Juan Crisóstomo), de teólogos (Juan Gersón), de humanistas europeos de la talla de Guillermo Budeo y Tomás Moro, y también incorpora algunos pasajes de literatura en romance de la primera mitad del siglo XVI, como la novela anónima *Espejo de la vida religiosa*, o la mención al episodio del villano del Danubio, de fray Antonio de Guevara. Hay, con todo, dos grandes temas en la *Información en derecho*. La mayor parte del texto está dedicada a refutar la provisión real aprobada el 20 de febrero de 1534, en Toledo, que restablecía la esclavitud mediante guerra justa y por rescate en Nueva España; la parte final versa, en cambio, sobre el que según Vasco era el único remedio para evangelizar y tratar bien a los indios, es decir, agruparlos en pueblos donde aprendieran a vivir de manera civilizada. Para el diseño de estas comunidades de indígenas, como él mismo refiere, se inspiró en la *Utopía* de Tomás Moro, pero, antes de abordar este asunto, el estudio de la *Información* plantea algunas preguntas inmediatas, como la identidad del destinatario del texto o la difusión que tuvo este escrito, a las que voy a tratar de dar respuesta a continuación.

³¹ Mss. 7369 de la BNE: 156v.

3.2.1 UN AMIGO MUY BIEN INFORMADO. JUAN BERNAL DÍAZ DE LUCO, DESTINATARIO DE LA INFORMACIÓN EN DERECHO.

En un artículo publicado en 1952, en la *Revista de Historia de América*, Marcel Bataillon defendió que el destinatario de la *Información en derecho* fue Juan Bernal Díaz de Luco y, desde entonces, su propuesta ha sido generalmente aceptada por los estudiosos de Vasco de Quiroga. El insigne hispanista francés publicaba en su artículo una carta que Quiroga escribió el 23 de abril de 1553, estando en Madrid, al ya obispo de Calahorra, Juan Bernal Díaz de Luco, con motivo de la famosa polémica de Valladolid, acaecida en 1551, que enfrentó a Bartolomé de las Casas y a Juan Ginés de Sepúlveda. Vasco había vuelto a España en 1547, donde permanecería hasta 1554 encargándose de asuntos relacionados con su diócesis de Michoacán. Durante esta estancia en la península, Vasco no perdió la ocasión de exponer su punto de vista sobre si era lícito o no hacer la guerra a los indígenas y escribió un tratado al que se refiere en su carta a Luco con el nombre de *De debellandis indis*³². Junto a esta epístola de 1553, Vasco enviaba su tratado a Luco y le agradecía el «crédito que [vuestra merced] daba a mis cartas, aunque ellas no las (sic) mereciesen»³³.

A raíz del fragmento que acabo de citar, Bataillon sugirió que la *Información en derecho* podría ser una de esas «cartas» a las que Luco había dado crédito. El tema de la *Información*, en la que se abordan cuestiones sumamente técnicas acerca de la esclavitud de los indígenas y se propone la organización de los indios en pueblos, indica que el destinatario del texto debía ser alguien no solo muy familiarizado con los asuntos de las Indias Occidentales, sino también con poder de decisión en el gobierno de Nueva España, circunstancias que hacen de Juan Bernal Díaz de Luco un muy buen candidato. Bataillon señaló que algunos historiadores decimonónicos afirmaron que Vasco escribió la *Información* directamente a Carlos V³⁴, pero esta hipótesis cae por su propio peso al atender, como hizo el hispanista francés, a la fórmula de tratamiento que Quiroga dispensa a su destinatario. El tratamiento de «muy magnífico señor», que encabeza la *Información*, y el empleo de «vuestra merced»

³² Este tratado ha sido descubierto por María Mercedes Delgado, véase Delgado 2018 y Delgado 2019a. René Acuña publicó en 1988 una edición del supuesto tratado de Quiroga pero, como ya indicó Zavala, el tratado publicado por Acuña no se corresponde con el que escribió Quiroga, véase Zavala 1989.

³³ Bataillon 1976: 269.

³⁴ En la muy deficiente edición de la *Información en derecho*, contenida en la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1868: 333-525, las menciones a «V.M.», esparcidas en la *Información* se atribuyen a «Vuestra Magestad», en lugar de a «Vuestra Merced». Bataillon también indica que Adolfo Castro, en el tomo LXV de la B.A.E, se refirió a la *Información* como si fuera un informe dirigido a Carlos V.

bastan para descartar que el texto estuviera dirigido al Emperador. Esta fórmula de tratamiento es apropiada para alguien que, como Luco, formaba parte del Consejo de Indias, pero sería totalmente inconcebible en un escrito dirigido a Carlos V.

A lo apuntado por Bataillon, quiero agregar lo siguiente. En las cartas entre la Audiencia de México y el Consejo de Indias, el tratamiento de «muy magníficos señores» se aplica siempre a los consejeros de Indias, mientras que el presidente recibe el trato de «muy ilustre señor»³⁵. Cuando las cartas van dirigidas directamente a la Emperatriz Isabel, o bien a Carlos V, la fórmula empleada es «S.C.C.M», es decir, «Sacra, cesárea, católica majestad». En cuanto a la fórmula de despedida, cuando las epístolas van dirigidas a la Emperatriz o al Emperador, la fórmula empleada es: «humildes servidores que las reales manos de vuestra majestad besan», mientras que cuando la carta va dirigida al Consejo de Indias, las manos que besan los oficiales de la Audiencia dejan de ser «reales», y son «manos», sin más.

En la *Información en derecho*, Vasco se dirige a su destinatario con el apelativo de «muy magnífico señor», lo trata de «vuestra merced» y, al despedirse de él, escribe de su puño y letra: «de v[uestra] m[erced] humilde servidor, que sus manos beso»³⁶. Las fórmulas de tratamiento, pues, encajan a la perfección con las que recibiría un consejero del Consejo Real de las Indias, como lo era Juan Bernal Díaz de Luco en 1535, año en el que Vasco escribe la *Información*. Añádase a ello que en el prólogo que el sobrino de Vasco, Gaspar de Quiroga, dirigió a Luco para la edición de su *Aviso de Curas*, impresa en Alcalá, en 1543, las fórmulas de tratamiento que empleó Gaspar fueron exactamente las mismas que empleó Vasco en la *Información*³⁷.

Bataillon aportó otro argumento para adjudicar el papel de destinatario de la *Información en derecho* a Juan Bernal Díaz de Luco. En un pasaje de la *Información* que cité anteriormente, Vasco menciona un episodio que vivió como oidor de la Audiencia de México. Varios indios de Michoacán vinieron a quejarse ante la Audiencia del maltrato que recibían por parte de los españoles y el relato que hicieron fue tan conmovedor que incluso

³⁵ Véase, por ejemplo, la carta del 14 de agosto de 1531 que Vasco de Quiroga dirige al conde de Osorno, presidente del Consejo de Indias. En ella Osorno recibe el trato de «Muy ilustre señor». En cambio, cuando Juan de Salmerón escribió el 13 de agosto de 1531 al Consejo de Indias en conjunto, lo hizo utilizando la fórmula «Al muy ilustre y muy magníficos señores, el Presidente e los del Consejo Real de las Indias», Paso y Troncoso 1940b: 20. Del mismo modo, el oidor de la primera Audiencia, Diego Delgadillo, escribió a todos los miembros del Consejo Real de las Indias el 8 de noviembre de 1533 y lo hizo empleando la fórmula «ilustre y muy magníficos señores», refiriéndose así al presidente y consejeros, respectivamente. Paso y Troncoso 1940c: 126.

³⁶ Mss. 7369 de la BNE: 159r.

³⁷ Así encabeza su prólogo Gaspar de Quiroga: «Al muy magnífico señor, doctor Joan Bernal Díaz de Luco, del consejo de su Magestad» y se dirige a él con el trato de «vuestra merced».

hizo llorar al intérprete que lo estaba traduciendo. Vasco dice que las quejas de los indios de Michoacán le recordaron al «razonamiento del villano del Danubio, que vna vez le vi mucho alabar, yendo con la corte de camino de Burgos a Madrid, antes que se imprimiese»³⁸. Bataillon señaló en su artículo que el traslado de la corte de Burgos a Madrid tuvo lugar entre el 20 de febrero y el 7 de marzo de 1528 y añadió que Luco ya formaba parte entonces del séquito imperial de Carlos V, como servidor de Juan Pardo de Tavera, a la sazón arzobispo de Santiago de Compostela y presidente del Consejo Real³⁹.

Habría que matizar que el pasaje que acabo de citar es, a mi entender, algo ambiguo y que no es seguro que Vasco diga que discutió el episodio del villano del Danubio con su destinatario, como da a entender Bataillon en su trabajo, y han afirmado estudiosos posteriores⁴⁰. La ambigüedad viene dada por el posible caso de leísmo en la siguiente frase: «el razonamiento del villano del Danubio, que una vez *le* vi mucho alabar», que podría hacer referencia al objeto directo, «el razonamiento del villano del Danubio», en lugar de al destinatario de la *Información*⁴¹. Sea como fuere, creo que es probable que tuviera lugar este encuentro en la corte de Carlos V entre Vasco, Luco y Tavera. A las noticias aducidas por Bataillon cabe agregar que en 1528, Juan Bernal Díaz de Luco y Juan Pardo de Tavera, publicaron sendas obras en la imprenta recién instalada por Juan de Junta en Burgos⁴². Como se recordará, Juan de Junta era uno de los herederos de Filippo Giunta, quienes se

³⁸ Mss. 7369 de la BNE: 13r.

³⁹ Bataillon sacó la noticia del prólogo que Alejo Vanegas dedicó a Juan Bernal Díaz de Luco en su libro *Primera parte de las diferencias de libros que ay en el universo*, 1540, Toledo.

⁴⁰ Por ejemplo, Rodrigo Martínez Baracs quien, citando el artículo de Bataillon, dice: «Por un pasaje de la *Información en derecho*, escrita en 1535 por Quiroga, se sabe de su presencia en la corte real en su paso de Burgos a Madrid entre el 20 de febrero y el 7 de marzo de 1528. Durante el viaje, Quiroga discutió el episodio del elocuente y antiesclavista *Villano del Danubio* del exitoso escritor franciscano fray Antonio de Guevara con su entusiasmado amigo el doctor Juan Bernal Díaz de Luco» Martínez Baracs 2005: 242.

⁴¹ En la *Información* hay varios casos de leísmo. Véase, por ejemplo: «y por no acertar bien una vez en el camino y errarlo, rodean y *le* andan muchas veces y nunca *le* acaban de andar» Mss. 7369 de la BNE: 116r (la cursiva es mía). En la traducción castellana de *Utopía*, dicho sea de paso, hay también varios casos de leísmo: «Si estonçes vn hombreçillo como yo se leuantesse en el consejo y mandasse voluer las velas, y dixesse que su parecer era quel Rey de Françia deuía dexar la conquista de Italia y estarsse en su casa porque el reino de Françia era tan grande que apenas bastaría vn rey para gouernar*le*...» Ms. II/1087 de la RB: 12v.

⁴² Tavera publicó en las prensas de Juan de Junta un breve comentario, de apenas tres páginas, sobre la bula de la indulgencia emitida por Clemente VII. Se conserva un único ejemplar de este escrito en el Archivo de la Catedral de Burgos que, además, lleva una firma manuscrita del propio Tavera en la última página. Quiero agradecer la amabilidad de los archiveros de la Catedral de Burgos, quienes me facilitaron una reproducción digital del volumen. También en 1528, Juan Bernal Díaz de Luco publicó en la imprenta burgalesa de Juan de Junta sus *Regule cum suis ampliationibus et fallentis quingente numero*.

encargaron de la edición florentina de *Utopia*, de 1519. Esta edición, como ya dije en el capítulo 1, es con toda probabilidad el texto base de la traducción castellana de *Utopia* que edito. ¿Compraría Vasco de Quiroga un ejemplar de la *Utopia* de los Giunta aprovechando su paso por Burgos, donde acababa de establecer su imprenta Juan de Junta?

Volviendo a terreno más seguro, las interpelaciones al destinatario esparcidas a lo largo de la *Información en derecho* permiten extraer algunos datos acerca de la persona a la que está dirigido el escrito y también iluminan un poco la difusión que tuvo la traducción de *Utopia* de Vasco de Quiroga. Ya en las primeras líneas de la *Información*, Vasco dice a su destinatario que antes de que partiera el barco que llevaba este escrito, envió varias «cartas que a vuestra merçed screuí con los postreros nauíos que destas partes partieron»⁴³. El motivo que movió a Vasco a tomar la pluma tan por extenso fue el restablecimiento de la esclavitud, que se aprobó mediante una real provisión emitida el 20 de febrero de 1534, en Toledo. Quiroga dice a su destinatario que ha querido escribirle de manera particular para demostrarle que «algunas prouissions que dese Real Consejo de las Indias», –entre las que se encuentra especialmente esta del 20 de febrero de 1534–, «han emanado por siniestras relaciones de personas que en la verdad no tienen tanta experiencia o buen entendimiento»⁴⁴.

Unos folios más adelante, cuando Vasco expone que el único remedio para instruir a los indios en la fe católica consiste en agruparlos en pueblos, invita a su destinatario a que no se descuide «en cosa de tanto momento e importancia porque sin ello dubdo yo en estas partes poderse hazer cosa buena ni poderse conseruar estos naturales»⁴⁵. Y en otro pasaje de la *Información*, Vasco insta de manera todavía más explícita a su destinatario, así como a otros «señores», –muy probablemente el resto de consejeros de Indias–, a que no se revoquen las ordenanzas que han mejorado la situación de los indígenas novohispanos: «que *vuestra merçed y esos señores* todos estén muy recatados y sobreaviso, que por temor ni rebato de alçamiento o despoblación de españoles que por allá les digan, como por acá también nos dizen, ni por males ni abominaciones que desta gente natural les digan ni oyan no se altere ni reuoque lo bueno ni se acobarde lo sancto»⁴⁶ (la cursiva es mía).

En cuanto a la difusión que pudo tener la *Información en derecho*, más allá de Juan Bernal Díaz de Luco, Rodrigo Martínez Baracs reparó en un fragmento en el que Vasco

⁴³ Mss. 7369 de la BNE: 4r.

⁴⁴ Mss. 7369 de la BNE: 4r.

⁴⁵ Mss. 7369 de la BNE: 18v.

⁴⁶ Mss. 7369 de la BNE: 113r-v.

dice a su destinatario que el texto que le manda es provisional y que podrá retocarlo a su gusto para presentárselo con mayor pulcritud a un importante personaje, cuyo nombre no se explicita:

He hecho esta ensalada de lo que muchos días ha tenía sobre esto apuntado y pensado y también por meter ese restillo que me quedaua en este juego, que a mi ver no es de burla sino de veras y de muy grand ymportançia y de muy grand pérdida si vna vez se herrase y perdiere. V[uestra] m[erçed] le tenga y mire y estime por tal, pero no se a de marauillar porque vaya mal guisada y sin sal, porque v[uestra] m[erçed] se la podrá poner para quien quedó reservada si en ella ouiere alguna disposición para ello y también porque esto y lo que más adelante dixere y diré se ha de entender y entienda que no se dize ni embía para determinaçión sino solamente para dar auisos y materia de pensar y poner al sabio en el camino.⁴⁷

Martínez Baracs sugirió que la persona «para quien quedó reservada» la *Información* podría haber sido Carlos V, o bien Juan Pardo de Tavera, hipótesis que me parece totalmente verosímil⁴⁸.

Hay aún otro detalle que reafirma la candidatura de Luco a ser el destinatario de la *Información*. Vasco basa parte de su argumentación jurídica contra la esclavitud en un compendio de leyes «mandadas sacar por el rey Alarico», y sugiere a su destinatario que «sin el qual libro vuestra merçed no esté, si no le tiene, por ser muy breue y bueno y corregido de las leyes»⁴⁹. Juan Bernal Díaz de Luco era doctor en cánones, por lo que este consejo de Vasco, de jurista a jurista, cuadra perfectamente con el perfil de Luco. Dicho sea de paso, si Carlos V fuera el destinatario de la *Información en derecho*, la recomendación de que se hiciera cuanto antes con el libro de leyes de Alarico sería algo desconcertante...

Ya por último, Vasco pide a su destinatario que, junto a la *Información*, vea su traducción de *Utopía*, «que me paresçió también deuía embiar juntamente con esto y *al pie dello, para que vuestra merçed también juntamente lo vea y no assí como quiera pase por ello, sino de su espaçio, haziendo hincapié sobre ello*»⁵⁰ (la cursiva es mía). Vasco dice, además, que ha decidido traducir la *Utopía* de Moro al castellano para que su lectura fuera más amena para su destinatario y también para otras personas, posiblemente para el resto de miembros del Consejo de Indias: «yo a la letra lo saqué y traduxe para este fin y efecto y *porque a todos fuese más familiar y no se les defendiese* algund rato como hizo a mí algo, con todo quitado, avnque

⁴⁷ Mss. 7369 de la BNE: 144v.

⁴⁸ Martínez Baracs 2005: 364.

⁴⁹ Mss. 7369 de la BNE: 56r.

⁵⁰ Mss. 7369 de la BNE: 158r.

no de la sustancia y intento de la sentencia, para mejor aplicarlo a mi propósito, por el mismo Thomas Morus, auctor de aqueste muy buen estado de república»⁵¹.

Lo apuntado en los párrafos anteriores sugiere que Juan Bernal Díaz de Luco fue con toda probabilidad el destinatario de la *Información en derecho* y, por tanto, también de la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga. Aclarado ya este asunto, voy a referirme ahora a la provisión real del 20 de febrero de 1534, que restablecía la esclavitud en Nueva España, ya que la *Información en derecho* es, en esencia, una larga respuesta jurídica a ese decreto.

3.2.2 LA PROVISIÓN REAL DEL 20 DE FEBRERO DE 1534: EL RESTABLECIMIENTO DE LA ESCLAVITUD EN NUEVA ESPAÑA.

La provisión aprobada por Carlos V en Toledo, el 20 de febrero de 1534, fue un duro mazazo para las aspiraciones de Vasco de Quiroga. Cuando todo parecía ir viento en popa para los intereses de quienes estaban verdaderamente preocupados por el bienestar y la evangelización de los indígenas, esta cédula venía a echar por tierra buena parte de cuanto había logrado la segunda Audiencia de México desde que empezara a funcionar el tribunal novohispano a principios de enero de 1531.

En esta provisión real, Carlos V decía que había sido informado por personas «que tienen buen zelo al servicio de Dios e nuestro» de que tras la prohibición de hacer esclavos por guerra justa «se an seguido más muertes de los naturales de los dichos yndios, e an tomado ellos mayor osadía para resistir a los cristianos e les hazer guerra, biendo que ninguno de ellos hera preso ni tomado por esclavo como antes lo hera»⁵². La prohibición de hacer esclavos de rescate, según esta provisión real, también había causado graves inconvenientes, ya que los *macehuales*, al estar en poder de «los mismos naturales», —es decir, de los caciques— «permanecían en la ydolatría e otros vicios e costumbres abominables que antes solían thener e guardar, e que todo esto cessaría sacados de su poder e theniéndolos por esclavos nuestros, súbditos cristianos, en cuyo poder fácilmente serían ynstruidos en nuestra santa fee cathólica»⁵³. A causa de estos inconvenientes, Carlos V refiere que mandó «a los del nuestro Consejo de las Indias que platicasen entre sí para ver la mejor forma e

⁵¹ Mss. 7369 de la BNE: 156v-157r.

⁵² *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 194.

⁵³ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 194.

manera que se podrá e debía thener, asý en el hazer de la guerra como en los que oviesen de captivar en ellas e en lo de la contratación de los esclavos por rescate»⁵⁴.

Tras la consulta de los miembros del Consejo de Indias, se acordó que los indios capturados en guerra justa pudieran ser esclavizados, siempre y cuando no se vendieran en las islas antillanas⁵⁵. La provisión prohibía hacer esclavos a mujeres y niños menores de catorce años pero facultaba a los españoles a servirse de ellos como *naborías*, es decir, para hacerse cargo de las labores domésticas de sus casas⁵⁶. Asimismo, se ordenaba a los miembros de la Audiencia que registraran puntualmente, en aquellos pueblos que estaban en paz, los indios que eran esclavos de los caciques. Estos indios deberían ser marcados «con el hierro de nuestra marca»⁵⁷ y pasarían a formar parte de la Corona española, «por vía de rescates o compra o por otro cualquier justo título»⁵⁸. La nueva instrucción de Carlos V concluía con la exigencia de que los miembros de la Audiencia divulgaran el contenido de esta cédula y que la cumplieran escrupulosamente⁵⁹.

El decreto estaba firmado por García de Loaysa y por los cuatro consejeros de Indias: el doctor Beltrán, el licenciado Suárez de Carvajal, el licenciado Mercado de Peñalosa y el doctor Bernal, es decir, Juan Bernal Díaz de Luco⁶⁰. La voluntad de Luco de tratar de manera benevolente a los indios está fuera de toda duda, –San Ignacio de Loyola se refirió a él en una carta con el apelativo de «ángel de los indios»–⁶¹, por lo que supongo que debió ver la aprobación de este decreto con desagrado. Ya fuera porque las numerosas críticas de los encomenderos acabaron por convencer a la mayoría de los miembros del Consejo de Indias, o bien porque la vuelta de García de Loaysa a la presidencia del organismo supuso un nuevo cambio de rumbo en la legislación de las Indias Occidentales,

⁵⁴ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 195.

⁵⁵ Sin embargo, la provisión llegaba a contemplar la venta de los esclavos hechos en Nueva España a las islas antillanas, si concurriera «el parecer de la justicia e oficiales e perlado e religiosos». *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 201.

⁵⁶ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 196.

⁵⁷ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 197.

⁵⁸ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 197.

⁵⁹ «Et porque lo conthenido en esta nuestra carta venga a noticia de todos e ninguno pueda pretender ignorancia, mandamos que sea pregonada en las gradas de la cibdad de Sevilla e después en las plaças e lugares acostumbrados de las cibdades, villas e lugares, así de las dichas yslas como de cada una de las otras provincias de la Nueva España e de toda la costa de la tierra firme; e si fecho el dicho pregón, alguna o algunas personas fueren o pasaren contra ello, procederéis contra ellos por todo rigor de derecho e conforme a esta dicha carta» *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 202.

⁶⁰ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1897: 203.

⁶¹ Luco 1962: 14.

la aprobación de esta provisión real volvía a permitir sin ambages la esclavitud mediante guerra justa y por rescate.

Gracias a la documentación del juicio de residencia que se practicó a los cuatro oidores de la segunda Audiencia de México, en 1536, sabemos que los miembros del tribunal novohispano hicieron todo lo posible para que esta provisión no se cumpliera, hasta el punto de que parece que llegaron a ocultarla, contraviniendo así la obligación de hacer pregón público de lo contenido en ella. Respondiendo a la pregunta número XII del interrogatorio preparado por el juez de residencia Francisco de Loaysa, el conquistador Bernardino Vázquez de Tapia dijo lo siguiente:

Preguntado si sabe que fueron requeridos [los cuatro oidores de la segunda Audiencia de México] que mandase que recogiesen esclavos y que herrasen esclavos, dijo que sí, que muchas veces por parte de la ciudad les fue requerido lo susodicho; y asimismo se les presentó una cédula de su Majestad que envió aquí un fulano de España para que se recogiesen los esclavos [en] particular para él y general para los demás, y no se hizo, antes vio este testigo que lo estorbaron. Y porque no lo guardaron ni hubo efecto la dicha cédula que dicho tiene, no embargante que a este que declara le vino otra cédula para el dicho efecto, no la presentó hasta ahora ante los dichos oidores. Y que este testigo ha oído decir por público y a personas que han venido de Castilla, especialmente a don Luis de Castilla, que la Provisión que envió su Majestad para que se herrasen esclavos mucho tiempo la tuvieron guardada y cubierta sin querer divulgar lo en ella contenido.⁶²

La declaración del conquistador Bernardino Vázquez de Tapia es un testimonio precioso de la preocupación que tuvieron los miembros de la segunda Audiencia de México por el bienestar de los indígenas, ya que, de ser cierto lo que refiere Tapia, los oidores ignoraron las órdenes de Carlos V, anteponiendo a ellas el buen trato hacia los indios. Los cuatro oidores de la Audiencia rechazaron esta acusación alegando que Vázquez de Tapia era el único que les imputaba estos delitos, negaron haber recibido ninguna cédula en la que se les mandara recoger «ciertos esclavos que estaban huidos», y añadieron que, de haberla recibido, la hubieran cumplido a rajatabla. Sin embargo, los oidores apostillaban que de haberse llevado a cabo esta orden, «por ventura fuera causa de muchas muertes y daños»⁶³. El descargo de los oidores no debió convencer plenamente al juez de residencia Francisco de Loaysa, ya que remitió el «dicho cargo y la pena que por la remisión tuvieron, a su Majestad y a los señores de su Real Consejo de Indias»⁶⁴.

⁶² Escobar Olmedo 2016: 213.

⁶³ Escobar Olmedo 2016: 91.

⁶⁴ Escobar Olmedo 2016: 136.

Es de suponer que los miembros de la Audiencia tuvieron que ceder y acabaron aplicando de mala gana la provisión de 1534, toda vez que eran muchos los conquistadores y encomenderos que presionaban para que se restituyera la esclavitud. Vasco de Quiroga no podía estar más en desacuerdo con la provisión real aprobada por Carlos V, así que tomó pluma y papel, y redactó apresuradamente la extensa *Información en derecho* para hacerle saber a su buen amigo Juan Bernal Díaz de Luco el gran error que habían cometido los miembros del Consejo Real de las Indias. No voy a extenderme mucho acerca de los argumentos que Vasco de Quiroga esgrimió en la *Información en derecho* para refutar la provisión del 20 de febrero de 1534, ya que me he propuesto ante todo extraer de su texto las bases teóricas para la fundación de sus pueblos-hospitales. Juzgo, sin embargo, que es imprescindible resumir, aunque sea muy someramente, la opinión de Vasco sobre la esclavitud ya que es un asunto que está íntimamente relacionado con las comunidades de indígenas que quería fundar.

3.2.3 LA INFORMACIÓN EN DERECHO: REFUTACIÓN DE LA REAL PROVISIÓN DEL 20 DE FEBRERO DE 1534 QUE VOLVÍA A PERMITIR LA ESCLAVITUD.

Es posible que en un principio Vasco de Quiroga quisiera dedicar exclusivamente el texto que hoy en día conocemos como *Información en derecho* a refutar la provisión real de 1534 que restablecía la esclavitud en Nueva España. El análisis paleográfico del texto, así como una lectura atenta de su contenido, apuntan hacia esa dirección. El códice presenta numerosas apostillas marginales de mano del propio Vasco, que parecen haber sido añadidas a última hora, en las que el jurista corrige algunos errores o lagunas del copista, lima su estilo, y también agrega nuevos fragmentos para incidir con mayor ahínco en alguna cuestión. En los primeros veinte folios, el texto está dividido en dos epígrafes: «Capítulo 2º. Que los inconuientes que parece que ay en estas partes en los esclabos de gerra (sic) son, en los ya pacíficos, la cobdiçia desenfrenada de nuestra naçion...»⁶⁵; y «Capítulo 3º. Cómo y porque a estos naturales no se les puede hazer justa guerra ni toma sino pacificación e instrucción en la fe y buenas costumbres y cómo estas comodísimamente se harían a servicio de dios y de su Magestad...»⁶⁶. El capítulo 1 no está especificado en ningún lugar y desde el epígrafe del capítulo 3, que aparece en el folio 19v, hasta el último folio de la *Información*, el 159v, no hay

⁶⁵ Mss. 7369 de la BNE: 10v.

⁶⁶ Mss. 7369 de la BNE: 19v.

más divisiones, a pesar de que Vasco aborda cuestiones distintas, como la fundación de comunidades de indígenas inspiradas en la *Utopía* de Tomás Moro.

El texto, en suma, tiene un tono conversacional, es errático, repetitivo, desmañado y parece haber sido redactado de manera apresurada y febril. Vasco repite una y otra vez aquellos argumentos que le parecen más conspicuos para defender su causa, del mismo modo que lo hacen los abogados, como apunta el propio Quiroga. Consciente de sus múltiples repeticiones, el jurista se disculpa ante Luco en los folios finales de la *Información*, aunque añade que si se ha repetido una y otra vez ha sido para que ninguna de sus razones sea ignorada por inadvertencia:

Querría, si pudiesse, excusarme aora, después del mal recaudo hecho y dicho, que me aya acontecido a mí en esta ensalada de cosas y auisos lo que a los abogados cavtelosos en los pleitos y cabsas, que ynculcan y redoblan y repiten las cosas dissimuladamente por diuersas maneras de dezir en las pussiçiones y artículos que hazen, a fin que si el testigo, o la parte, o el que examina, se descuidaren en mirar y entender y estar atentos en lo vno, que no se puedan escapar y vengan a caer y dar de rostros en lo otro.⁶⁷

Vasco había estado conviviendo desde 1531 con cuatro indios ancianos, quienes debían suministrarle información acerca de la organización social de los indígenas, así como del sistema judicial que existía antes de la llegada de los españoles. Gracias a la información obtenida por esta vía, Vasco pudo dar en 1535 una visión mucho más profunda acerca de la sociedad indígena que la que dio en la carta del 14 de agosto de 1531 al conde de Osorno, en la que admitía que su modo de vivir era un «caos y confusión».

El jurista de Madrigal de las Altas Torres distingue en la *Información* dos tipos de personas entre los indios: los caciques, que forman parte de la nobleza indígena, y los macehuales, a los que Vasco define como la «gente común»⁶⁸. La provisión de 1534 permitía a los españoles esclavizar indios por «rescate», amparándose en la creencia de que los caciques tenían a muchos macehuales como esclavos. A este argumento Vasco contestará que la esclavitud, tal y como la conciben los pueblos cristianos, no existe entre los indígenas, sino que los macehuales, en su ingenuidad, alquilaban su fuerza de trabajo por un poco de maíz o, incluso, a cambio de «mosquitos y gusanos y otras cosas semejantes» que comían⁶⁹. Los macehuales que vendían su fuerza de trabajo, añade Vasco,

⁶⁷ Mss. 7369 de la BNE: 158v-159r.

⁶⁸ «A aquestos pobreçillos maçoales, que son casi toda la gente común» Mss. 7369 de la BNE: 5v.

⁶⁹ «Y por ventura los más de la gente se mantienen de raíces y de las yeruas y avnque quieran ganarlo con los ingenios y con los cuerpos, no hallan adonde ni tienen arte ni manera para ello, y assí de nescessidad, unos a otros se venden vezes ay que por vn puño o celemín o chicubi de mahíz

no perdían su casa, ni su familia ni estaban forzados a abandonar su lugar de origen, como sí ocurría con los esclavos según el derecho romano. En consecuencia, Vasco asimila este tipo de transacciones al alquiler de obras *in perpetuum*, que sería la figura legal europea más parecida al funcionamiento de la sociedad indígena novohispana⁷⁰. La esclavitud, entendida al modo europeo, no existe entre los indígenas, por lo que Vasco de Quiroga denuncia con muchísima insistencia en la *Información en derecho* que la provisión de 1534, que volvía a permitir la esclavitud por rescate, no era más que una justificación legal que habían obtenido conquistadores y colonos para echar a los indios a «la sepultura de las minas» y nada tenía que ver con el buen trato y la evangelización de los indígenas:

Y vendiendo como venden para ello padres a hijos y parientes a parientes, como tantas vezes tengo dicho, los quales así comprados y vendidos entre ellos se lleuan después a vender a españoles por los tiangues [mercados] de Guatemala y otras partes donde se ha permitido el hierro de rescate que dize, e agora con esta nueva prouisión, generalmente se hará por todas partes, y todo es para hecharlos en la sepultura de las minas a estos miserables, que así con neçesidad son vendidos, aunque en la verdad entre ellos así vendidos no perdían ni pierden libertades ni lugares ni familias, si no que como gente alquilada *in perpetum* que alquilan y venden solamente sus obras y no sus libertades⁷¹.

En lo que atañe a la facultad de hacer esclavos de guerra, Vasco veía en ello otro deplorable resquicio legal que permitía a los españoles atacar a los indígenas bajo el pretexto de que estos querían rebelarse⁷². Quiroga añadía que, en los casos en los que los indios guerreaban contra los españoles, no podía hablarse de rebelión sino de defensa natural, ya que estaban defendiéndose legítimamente de los ataques injustificados de los españoles. Tal y como rezaba el breve de Alejandro VI y el testamento de Isabel la Católica, incorporados al comienzo de la *Información en derecho*, el objetivo primordial de la Corona española debía ser la evangelización de los indígenas. En consecuencia, Vasco se preguntaba cómo era posible introducirlos a la fe católica, que pregona la caridad entre cristianos, si lo único que los indios veían de los españoles eran armas, fuego y sangre:

y otros ay comen mosquitos y gusanos y otras cosas semejantes por falta desta buena industria y policía, siendo en la verdad ingeniosísimos a natura para toda arte y grandes biuidores, tanto que no se podría creer» Mss. 7369 de la BNE: 19r

⁷⁰ «esclabos que pierdan ingenuidad, ni libertad, ni familia, entre ellos, ni lugar ni çiudad, no los ay. Antes todas las retienen con sus cosas y casas y hijos y mugeres y ley ni costunbre entre ellos otra no la ay, sino que son segund que por la experiençia pareçe, como alquileres o ventas de obras *in perpetuum*» Mss. 7369 de la BNE: 65r.

⁷¹ Mss. 7369 de la BNE: 35r.

⁷² «les leuantan y siempre han de leuantar que rabian y los han de hazer leuantadizos avnque no quieran ni les pase por pensamiento, ynuentando que se quieren rreuelar o haziéndoles obras para ello» Mss. 7369 de la BNE: 10v-11r.

Sin dubda alguna muy mejor vendrían al conoscimiento de Dios y se allanarían y pacificarían sin otro golpe de espada ni lança ni saeta ni otros aparatos de guerra que los alborota y espanta, porque a las obras de paz y amor responderían con paz y buena voluntad, y a las fuerças y violençias de guerra nacturalmente han de responder con defensa porque la defensa es de derecho nactural y también les compete a ellos como a nosotros⁷³.

Cumpliendo con la tarea que se le había encomendado, Quiroga atendía cada día a los indígenas en el tribunal de la Audiencia de México para resolver los pleitos que atañían a su libertad. Aquí Vasco indica un hecho importante para entender el funcionamiento de la sociedad novohispana, y es que los macehuales estaban tiranizados por los caciques, quienes los vendían a los españoles. Los caciques, además, tras la conquista de México fingieron haberse convertido al cristianismo pero seguían adorando a sus dioses, se emborrachaban y sacrificaban seres humanos, de modo que suponían un grave impedimento para la evangelización de los macehuales. El oidor de Madrigal de las Altas Torres refiere a Luco que, en su labor como juez, ha tratado de apartar a los macehuales de las «tiranías y corrupciones de costumbres que tenían, y se les alaban las buenas, lo qual ellos todo lo resciben con mucha voluntad y gozo»⁷⁴. Sin embargo, para la evangelización y el buen trato de los macehuales, a quienes parece que están dirigidas esencialmente las comunidades que proyecta Quiroga, el único remedio es unirlos en pueblos, como ya había indicado Vasco en su parecer perdido:

Aunque para que este bien de polycía y justia pueda ser y sea más vniuersal y general y alcance a todos parte, vea v[uestra] m[erced] bien el remedio que ya está dicho en mi paresçer que allá enbié, que por ventura no se hallará tan presto otro que sea tan bastante ni tan nescesario ni tan vniuersal ni tan fácil destes naturales, atenta la calidad y manera de la tierra y naturales deste en todo Nueuo Mundo si bien se mirase y no se menospreçiase⁷⁵.

La segunda mitad de la *Información en derecho*, pese a sus repeticiones, está dedicada especialmente a describir los fundamentos teóricos de estas comunidades de indígenas que, según Vasco de Quiroga, eran el único remedio para el buen trato y la evangelización de los indígenas.

⁷³ Mss. 7369 de la BNE: 15r.

⁷⁴ Mss. 7369 de la BNE: 17v.

⁷⁵ Mss. 7369 de la BNE: 18r.

3.2.4 LOS PUEBLOS-HOSPITALES Y SU RELACIÓN CON LA UTOPIA DE TOMÁS MORO

En la carta que escribió el 14 de agosto de 1531, Vasco de Quiroga refería al conde de Osorno que los indígenas eran por naturaleza seres mansos, humildes y sin codicia alguna. Cuatro años después, en la *Información en derecho*, Quiroga fue aún más elogioso en lo que atañe a las aptitudes innatas de los indios y añadía, respecto a la carta de 1531, que los indios poseían excelentes dotes intelectuales, puesto que eran «en la verdad ingeniosísimos a natura para toda arte»⁷⁶. Las magníficas condiciones naturales de los indígenas, sin embargo, se malograban al vivir de manera bárbara y también –esto es otra novedad respecto a la carta de 1531– porque los macehuales estaban subyugados tiránicamente por los caciques. Urgía encontrar una solución y, por ello, Vasco decidió cotejar los sistemas políticos existentes en el Viejo Mundo con los del Nuevo Mundo con el propósito de hacer un diagnóstico acertado de los males que asolaban Nueva España y hallar así el remedio más efectivo.

Quiroga saca a relucir aquí su vasta cultura y sus numerosas lecturas. Para el cotejo entre los sistemas políticos occidentales y los que existían en México antes de la llegada de los españoles, Vasco compara los tipos de repúblicas «segund que las pone Aristóteles y las refiere Johan Gersón, doctor cristianísimo»⁷⁷. Según la clasificación de Gersón, existen tres formas de gobierno buenas y justas, a saber:

La primera, que se llama real, que es vna vnión y congregaçión de muchos perfecta, debaxo de obediencia e subjeción de vno segund sus leyes e hordenanças para el pro e bien común de la cosa pública, y este vno bueno se dize y llama rey o emperador o monarcha, el qual no tenga intento principalmente al bien propio particular suyo en su prinçipado, sino al pro e bien comun de todos. [...] La segunda, que se dize aristocracia, que es congregaçión perfecta so obediencia de pocos que entiendan y pretendan principalmente el bien de la cosa pública y la rigan (sic) y ordenen por sus leyes y ordenanzas. [...] La tercera, que se nombra timocracia, que propiamente hablando se dize policía, que es congregaçión de comunidad perfecta so la obediencia y gobernación de muchos, que entienda y pretenda principalmente la vtilidad y pro y bien común de la cosa pública, por sus leyes y hordenanças⁷⁸.

⁷⁶ Mss. 7369 de la BNE: 19r.

⁷⁷ La obra de Gersón que cita Quiroga es *De origine juris consideratione decima tertia*. Silvio Zavala señaló, a propósito de la presencia de Gersón en la *Información en derecho*, que en 1544 fray Juan de Zumárraga hizo imprimir en México una traducción castellana de la *Doctrina cristiana* de Juan Gersón. Zavala 1987: 218.

⁷⁸ Mss. 7369 de la BNE: 24r-v.

A continuación, Vasco define los equivalentes en negativo de estos tres regímenes, que son «tiranía», «oligarquía» y «democracia», y compara todas estas formas de gobierno con la que imperaba en México antes de la conquista llevada a cabo por Hernán Cortés, cuando reinaba Moctezuma. Quiroga concluye que ni en México, ni en ningún otro lugar de Nueva España, ha observado que los indios se rijan por alguna de las tres formas de gobierno buenas y justas de las que hablaba Gersón, mientras que las «otras postreras tres, serviles y malas, todas las tienen, que ninguna les falta, si no me engaño, y entre algunos ni buenas ni malas, sino que están como bestias por los campos, siendo en la verdad tan capaces los vnos como los otros»⁷⁹.

En cuanto al gobierno de Moctezuma, Vasco lo asimila al de la tiranía, «porque así acontecía que él hera adorado e tenido y reuerenciado no como hombre humano de gente libre, sino casi como dios de gente captiua, opressa y seruil, que son las condiciones del vno malo y tirano»⁸⁰. Sus súbditos, prosigue Quiroga, no se atrevían a mirarle directamente a los ojos, «ni traer buenas mantas ni calçado delante dél, [...] y la pena de quien así no le acataua e obedecía, dizen hera sacrificarle e matarle»⁸¹. Tras la llegada de los españoles, la situación de los indígenas no ha mejorado a causa del maltrato que han sufrido por parte de conquistadores y colonizadores sin escrúpulos, «de manera que se puede dezir con verdad que [...] los libraron del tirano y bárbaro pero no de la tiranía y barbarie en que estauan»⁸². Además, pese a la muerte de Moctezuma, los caciques seguían abusando de los «maceoales, que poco pueden y tienen opresos sin tener entre sí policía alguna que fuese libre y buena como deue tener todo hombre razonable»⁸³.

Hecho este análisis acerca de los sistemas políticos imperantes en la sociedad indígena, Vasco añade una advertencia fundamental para comprender por qué creía que la organización social representada en la *Utopía* de Tomás Moro era la que mejor se amoldaba a las necesidades de Nueva España. Vasco afirma que el continente que posteriormente acabaría conociéndose como América podía ser llamado con pleno derecho «Nuevo Mundo», como lo había bautizado ya Américo Vespuccio, de modo que el remedio que habría de aplicarse debería ser, necesariamente, nuevo. Quiroga abogaba por «proueer y ordenar las cosas de nueua manera, conforme a la calidad y condición dél y a la manera e

⁷⁹ Mss. 7369 de la BNE: 25v.

⁸⁰ Mss. 7369 de la BNE: 26r.

⁸¹ Mss. 7369 de la BNE: 26r.

⁸² Mss. 7369 de la BNE: 26r.

⁸³ Mss. 7369 de la BNE: 24r.

condición e complexiones e inclinaciones y vsos y costumbres buenos de sus naturales»⁸⁴ y, en una significativa apostilla marginal, escrita de su puño y letra, precisó que América es un Nuevo Mundo «no porque se halló de nuevo, sino porque es en gentes y quasi en todo como fue aquel de la edad primera y de oro, que ya por nuestra malicia y gran codicia de nuestra nación a venido a ser de hierro y peor y por tanto no se pueden bien conformar nuestras cosas con las suyas ni adaptárseles nuestra manera de leyes ni de gouernación»⁸⁵. La relación entre América y la Edad de Oro es un asunto que Quiroga retomará en los folios finales de la *Información* y que dejó aparcado de momento, puesto que quiero exponer las ideas de Vasco en su mismo orden de argumentación.

El oidor de la Audiencia de México dice a continuación que, a tenor de las enormes diferencias que median entre Europa y América, sería del todo inútil aplicar un viejo remedio a un nuevo problema, como lo es el que planteaba la gobernación de Nueva España. Vasco refiere que si tratara de implantar alguno de los tres regímenes buenos y justos de los que había hablado Gersón, estaría obrando igual que el mal médico, que «quería curar todas las enfermedades con vn remedio y colirio» y remachaba su comparación con una castiza analogía, diciendo que tampoco quería parecerse «al otro [médico], que tenía las recebtas en el cántaro, y la que primero sacaua esa aplicaua a los males que curaua, sin hazer otra distinción ni diferencia en ello, deuiendo saber que con lo que Domingo sana, dizen que Pedro adoleçe»⁸⁶. Dos aspectos dificultaban la implantación en Nueva España de un tipo de gobierno parecido a los que existían en el Viejo Mundo: en primer lugar, las intrincadas leyes europeas no podrían ser comprendidas por los indígenas y, en segundo lugar, los indios eran, a ojos de Vasco de Quiroga, seres de la Edad de Oro, que nada tenían que ver con la corrompida sociedad europea, por lo que las leyes que debían aplicarse a los naturales de Nueva España deberían tener en cuenta necesariamente el carácter puro, bondadoso y alejado de toda codicia de los indígenas novohispanos.

El sistema de gobierno que proyectaba Vasco, amén de desterrar a los indios de la barbarie, tenía que atender a su introducción en la fe católica, puesto que el dominio de España sobre las tierras descubiertas en América se justificaba por la misión evangelizadora que el papa Alejandro VI había encomendado a los Reyes Católicos. En este punto aparece el concepto de «poliçia mixta», que atañe al mejor modo de gobernar en Nueva España, tanto en el plano temporal como en el espiritual. El fragmento que cito a continuación es

⁸⁴ Mss. 7369 de la BNE: 28v.

⁸⁵ Mss. 7369 de la BNE: 28v.

⁸⁶ Mss. 7369 de la BNE: 29r.

algo extenso pero merece la pena reproducirlo íntegramente ya que en él queda bien definido el cariz que debía tener el sistema político que Vasco quería implantar en Nueva España, un sistema político, como él mismo afirmará aquí, que es idéntico al «de mi parecer»:

Y si esta buena policía es neçesaria para la buena gouernación en la solamente seglar, ¿qué será en la poliçia que es y ha de ser de neçesidad de obligaçion poliçia mixta?, que en todo ha de poner horden y conçierto de nueuo, assí en lo espiritual como en lo temporal, en que de neçesidad se ha de proueer en esta tierra y Nueuo Mundo por su Magestad y sus ministros, pues dios le ha hecho apóstol de lo vno y rey de lo otro, y dar para en todo vn muy buen estado y corte de república xpiana y cathólica en que aya buena y general conuersión y bastante sustentaçion para todos, españoles y naturales, con conseruacion dellos y de la tierra y esto que sea por tales modos, medios y arte y por tales leyes y ordenanças que se adaten a la calidad y manera y condiçion de la tierra y de los naturales della, de manera que ellos las puedan saber entender y usar y guardar y ser capaçes dellas. Y desta manera son las de mi parecer, sin los entricamientos y escuridad y multitud de las nuestras, que no las sabrán ni entenderán ni serán capaçes dellas⁸⁷.

A pesar de que el parecer que menciona Quiroga no se nos ha conservado, cuando el oidor de la Corona se refiere en la *Información en derecho* a las leyes, o bien a la república, «de mi parecer», está aludiendo con seguridad a un proyecto de organización social que debía ser muy similar al sistema de gobierno que aparece descrito en el libro II de la *Utopía* de Tomás Moro. Así se deduce de lo que el propio Vasco dice hacia el final de la *Información*, cuando afirma que las objeciones que podrían oponerse a la república de «este varón prudentísimo», es decir, Tomás Moro, «son las mismas que se han opuesto y podrán oponer a la de mi parecer que allá embié, sacada de la suya, como de tal dechado»⁸⁸.

Tras estas reflexiones acerca del mejor sistema político para civilizar y evangelizar a los indígenas, Vasco reanuda su arenga contra la esclavitud, aunque de vez en cuando va ensartando en el hilo de sus reflexiones algún comentario sobre la república de su parecer. Unos folios más adelante, Quiroga señala que sin «este recogimiento de ciudades grandes que estén hordenadas y cumplidas de todo lo neçesario en buena y cathólica poliçia», resulta inútil esperar «perpectuydad ni conseruacion ni buen tratamiento ni execuçion de las ordenanças ni de justicia en esta tierra ni entre estos naturales», y remacha esta aseveración apuntando que el remedio que propuso en su parecer «cada día le hallo más çierto y más posible y más prouable e más necesario por la experiència»⁸⁹.

⁸⁷ Mss. 7369 de la BNE: 28r-v.

⁸⁸ Mss. 7369 de la BNE: 157v.

⁸⁹ Mss. 7369 de la BNE: 32v.

Una de las razones por las que considera que la república de su parecer se ajusta perfectamente al carácter de los indígenas se encuentra en un aspecto del gobierno de los indios que Vasco pudo conocer gracias a la ayuda de cuatro jueces indígenas ancianos que lo asistían diariamente y le informaban de sus ritos y costumbres. Mediante esta vía, Quiroga pudo averiguar que la sucesión entre los caciques se producía por vía electiva y no por herencia, como ocurría desde tiempos remotos en las monarquías europeas. Este hecho hermana la sociedad de los indígenas con la de los utopienses, puesto que en la obra de Moro los habitantes de Utopía eligen mediante votación a sus representantes. Ello explica que Vasco pueda decir que la «manera de subceder, mandar y señorear destos naturales hera electiua y muy conforme a la del parecer»⁹⁰, e indique, un poco más adelante, que «parece que no se les haría agrauio, pues también la orden de mi parecer ba también por esta vía electiua muy conforme a la suya»⁹¹.

Siguiendo el cariz errático y repetitivo que caracteriza la *Información*, Vasco vuelve al tema inicial de su escrito, la refutación de la esclavitud por rescate y por guerra justa, y abandona durante un largo espacio, –desde el folio 38v hasta el 110r, aproximadamente–, el asunto de las comunidades de indígenas que pretende fundar en Nueva España. Tras haber repetido hasta la saciedad que no es católico, ni conveniente, ni tan siquiera legal, restituir la esclavitud, Vasco dedica los últimos folios de la *Información* a desarrollar el que en su opinión era el único remedio para que los indígenas vivieran de manera civilizada y se les introdujera en la fe de Cristo.

En esta parte final de su escrito el influjo de *Utopía* sobre los pueblos de indios que quiere fundar se hace explícito. Incluso en pasajes en los que Vasco no se refiere abiertamente a *Utopía* es posible vislumbrar, leyendo entre líneas, la honda huella que dejó

⁹⁰ Mss. 7369 de la BNE: 36v. Vasco precisa un poco más adelante cómo se desarrollaba este sistema electivo: «E por tanto en quanto a lo del mando y señorío e derecho destos indios naturales y caciques en esta tierra e Nueuo Mundo, pienso que entre ellos ni se auían ni subcedían como Reyes ni señores ligítimos, ni su mando hera de tales sino como de personas a quien los otros elegían y tomauan y leuantauan para seruirlos y obedescerlos, no solamente como a caciques pero avn cassi como a dioses y ser regidos por ellos por honbres o más sabios o más cuerdos o más bien hablados, de que ellos hazen mucho cavdal y caso, o más valientes honbres o más poderosos y a estos tenían como a sus juezes mayores e superiores de todos, o por sus caçiques, avnque tenían otros menores juezes y prinçipales offiçiales que mandauan y juzgauan puestos por estos mayores que así elegían y esto parece ser así verdad porque comúnmente no subcedían los hijos a los padres en los mandos ni caçicadgos, sino que elegían o leuantauan por tal principal cacique juez o señor, muerto el que tenían, que avían elegido» Mss. 7369 de la BNE: 37r-v.

⁹¹ Mss. 7369 de la BNE: 38v. Este fragmento es una apostilla marginal, escrita por el propio Vasco. La repetición «también...también...» da cuenta de las prisas con las que fue escrita la *Información*, texto al que le hubiera venido muy bien una *labor limae*.

la obra de Moro en el jurista de Madrigal de las Altas Torres. Es muy probable que Quiroga, como apuntó con sagacidad Ross Dealy, se sintiera íntimamente identificado con el personaje principal de *Utopía*: Rafael Hythlodeo. Algunas frases de la *Información en derecho* parecen calcos de lo que dice Hythlodeo en el libro I de *Utopía*, en el que tiene lugar una conversación entre el Tomás Moro personaje de ficción, y Rafael Hythlodeo, acerca de la conveniencia de que un sabio aconseje a un príncipe⁹².

En el libro I, tras un breve intercambio de palabras, Moro se percató rápidamente de la inteligencia, la vasta cultura y la enorme experiencia vital que atesora Hythlodeo y lo invita a que forme parte del consejo de algún príncipe ya que, gracias a su saber, podría influir muy positivamente en el gobierno de cualquier monarquía europea. Hythlodeo agradece la propuesta pero replica que no tendría sentido alguno, ya que las cortes de los príncipes son lugares llenos de envidia, en los que medran los ambiciosos sin escrúpulos, de modo que los consejos de un sabio no serían escuchados. Moro redarguye a Hythlodeo que no debe ser tan maximalista y que, si no puede conseguir que el príncipe cumpla a rajatabla sus consejos, al menos puede procurar que de entre todas las opciones disponibles, elija el mal menor. El marinero portugués, sin embargo, considera que cualquier solución provisional, o que esté a medio camino de lo que debería hacerse, como sería la de limitar el patrimonio máximo que puede tener una persona, no lograría acabar con la desigualdad social, con la pobreza ni con el crimen. Significativamente, Hythlodeo emplea aquí una metáfora médica, campo léxico al que recurre Vasco en varias ocasiones, como se habrá observado anteriormente, y dice lo siguiente:

Porque si se ordenasse que nadie pudiesse tener más heredades de cierta cantidad, y que cada vno tuuiesse tanto de renta en dinero, y si también fuesse proveydo por leys que ni el príncipe fuesse muy poderoso ni el pueblo muy soberuio con rriquezas [...] tales leys, assí como los cuerpos enfermos y que nunca tienen salud se suelen sustentar con medeçinas continuas, anssí estos males se pueden también ablandar y mitigar pero para que ayan de sanar del todo y reduzirsse en buen hábito, ninguna esperança puede aver entre tanto que cada vno tuuiere cosa propria, porque mientras sse (sic) procura el remedio de la vna parte, se encona más la llaga de la otra. Y ansí desta manera, del remedio de lo vno naçe la enfermedad de lo otro. Porque ninguna cosa se puede añadir a vno que no sse quite del otro⁹³.

La solución tenía que ser radical: solo con la abolición de la propiedad privada, como ocurría en Utopía, la sociedad sería feliz. Pero Hythlodeo sabía bien que ningún monarca

⁹² J. H. Hexter bautizó este pasaje de *Utopía* como «the dialogue of counsel». Para un muy buen análisis de esta parte de *Utopía*, véase Hexter 1976: 99-157.

⁹³ Ms. II/1087 de la RB: 15r.

de la cristiandad escucharía sus propuestas, puesto que en el Viejo Mundo los hombres se mueven por el afán de lucro y por puro interés personal. Por ello, el marinero portugués declina definitivamente servir a cualquier príncipe europeo.

El mismo razonamiento que acabo de resumir lo expone Vasco de Quiroga en la *Información en derecho* mediante otra castiza analogía. El oidor de la Corona dice que las ordenanzas y las provisiones reales que se han aprobado hasta entonces no han sido más que soluciones provisionales que no han ido a la raíz del problema y que, por tanto, han sido inefectivas. Carlos V y los miembros del Consejo de Indias han obrado como el sastre torpe que, para tratar de tapar un agujero con un remiendo, deja al descubierto otra parte del vestido. La solución, igual que defendía Hythlodeo, tenía que ser radical:

Pero con todo no dexaré siempre de dezir cuánto mejor e más sin pena e menos trabajo se haze y corta la ropa a la voluntad de su dueño toda la pieça, conforme a la voluntad de su dueño que es dios y el rey, que no destas pieças y remiendos con que se atapa vn agujero y se hazen çiento, como son estas pieças y remiendos de leyes y ordenanças que ordenando nunca acaban de ordenar cosa que baste, antes por atapar un agujero hazen ciento y por deshazer vna gotera hazen quatro y por no acertar bien vna vez en el camino y herrallo, rodean y le andan muchas vezes y nunca le acaban de andar ni llegar a la posada ni reposo que desean⁹⁴.

Vasco había afirmado anteriormente que «el que es amigo de su particular interese, ha de ser de necesidad enemigo del bien común de la república»⁹⁵, frase que recuerda poderosamente a la de Rafael Hythlodeo, que sostiene en el libro I de *Utopía* que «a do quiera que ay possessiones particulares y adonde todas las cosas se miden por el dinero, que allí con muy grand difficultad se podrá jamás acabar que la república sea justamente tractada y sea prosperada»⁹⁶. En *Utopía*, el Tomás Moro personaje se muestra escéptico respecto a la propuesta de organización social que defiende Hythlodeo, ya que cree que si no existe ningún aliciente económico, nada impedirá que los habitantes de la república trabajen poco y mal. Según Moro, la abolición de la propiedad privada y la distribución equitativa de la riqueza solo podría prosperar si «fuessen todos buenos, lo qual no espero que se haga hasta que passen primero algunos años»⁹⁷.

Vasco, sin duda alguna, había meditado largamente acerca de esta discusión que enfrenta a Rafael Hythlodeo y a Tomás Moro en el libro I de *Utopía*. En los folios finales de la *Información en derecho*, Quiroga alude explícitamente a la frase de Moro que acabo de citar y

⁹⁴ Mss. 7369 de la BNE: 115v-116r.

⁹⁵ Mss. 7369 de la BNE: 44v.

⁹⁶ Ms. II/1087 de la RB: 15r.

⁹⁷ Ms. II/1087 de la RB: 14v.

se dispone a refutarla: «resta también responder y añadir a lo que algunos an dicho y podrían dezir, que poliçia humana en tanta perfeçion no se podría conseruar si todos no fuesen buenos»⁹⁸. En este pasaje de la *Información* se encuentra otra elocuente apostilla marginal, de mano del propio Quiroga, en la que repite un argumento que ya había esbozado en la primera mitad de su obra: «que tal estado de república muy bueno es, fácil y muy conueniente y neçessario a vn tal Nueuo Mundo y a vna gente tal como aquesta, y tan estraña de la de nuestro mundo y naçion»⁹⁹. Igual que los habitantes de Utopía, los indios novohispanos no conocían la ambición ni la codicia y por ello podía aplicárseles un sistema de gobierno como el que describe Rafael Hythlodeo en el libro II de *Utopia*.

Unos folios atrás, de hecho, Vasco se había referido a los indígenas como seres de «aquella hedad dorada, que tanto alaban los scriptores de aquel siglo dorado antiguo, y aora lloran los desta hedad de hierro nuestra por auerse perdido en ella la sancta y buena simplicidad que estonçes reynava»¹⁰⁰. A tenor de la diferencia que mediaba entre el carácter de los indios y el de los cristianos, Vasco afirmaba que en Nueva España era posible llevar a la práctica las leyes de los utopienses, mientras que en Europa ello resultaría imposible:

En esta tierra, atenta la calidad y disposición della, y la humilldad y obediencia sin ninguna resistencia desta gente natural y su subjeçion y el cathólico y grand poder a quien están sujetos, se podría fácilmente hazer de toda ella vna masa, como de çera muy blanda [...] y imprimir en ella vn muy buen estado de república y buena poliçia mixta, que sea cathólico y vtilíssimo a todos [...]. Y esto no se dize ni se confia atenta nuestra calidad, soberuia y cobdiçia, que haze parecer esto imposible en ellos como lo es en nosotros, sino atenta su humilldad, obediencia, docilidad y calidad, que lo haze tener y confiar en dios desde aora por cosa hecha, porque si dios no lo resiste, no ay en ellos cosa que lo resista¹⁰¹.

Cuando Vasco expresa su voluntad de imprimir un «muy buen estado de república», no está hablando en términos generales sino que se refiere específicamente a la *Utopia* de Tomás Moro. Prueba de ello lo es que, unas líneas más adelante, Quiroga explica que el

⁹⁸ Mss. 7369 de la BNE: 145r.

⁹⁹ Mss. 7369 de la BNE: 145r. Aún puede citarse otro pasaje que demuestra que Vasco tenía muy presente la *Utopia* de Moro cuando redactó la *Información en derecho*. Unas líneas más adelante, el jurista vuelve a emplear una fraseología muy parecida a la de Rafael Hythlodeo: «quedando ordenado lo de buena poliçia e conuersaciones humanas, también quedan cortadas las rayzes de toda discordia y desasosiego y de toda luxuria e cobdiçia y oçiosidad» Mss. 7369 de la BNE: fol.145v. Compárese el fragmento citado con el siguiente pasaje del final del libro II de la *Utopia* de Moro, en la traducción de Vasco, en el que Hythlodeo dice: «Porque estirpadas y alañadas de entre sí las rayzes de la ambición y parcialidades, juntamente con los otros viçios, ningund peligro ay de tener entre sí discordia doméstica, la qual a destruydo las riquezas y fuerças de muchas çiudades», Ms. II/1087 de la RB: 45v.

¹⁰⁰ Mss. 7369 de la BNE: 116v.

¹⁰¹ Mss. 7369 de la BNE: 116v-117r.

«autor, no de menospreciar, que ordenó y compuso el muy buen estado y manera de república de que se sacó la de mi pareçer», describió esta tal república —es decir, la de los utopienses— como «cosa vista y hecha y experimentada, y porque si esto vna vez no se experimentase, parece que no se podría creer»¹⁰².

Es tanta la conformidad que Vasco encuentra entre los utopienses y los indígenas mexicanos, que, unos folios más adelante, afirma que el mismísimo espíritu santo inspiró a Moro para que escribiera *Utopia* como remedio para todos los males que asolaban a los indios de Nueva España:

Y por esto tengo para mí por çierto, que sabido y entendido por el auctor del muy buen estado de la república, de donde como de dechado se sacó el de mi pareçer, varón illustre y de ingenio más que humano, el arte y manera de las gentes simpleçísimas deste Nuevo Mundo, y pareciéndole que en todo heran conformes y semejantes a aquellas gentes de oro de aquella primera edad dorada, sacó para el único remedio dél y dellas, como inspirado del espíritu sancto, de las costumbres de aquellas las ordenanças y muy buen estado de república en que se podrían guardar, conseruar e industrial muy mejor y más fácilmente sin comparación¹⁰³.

Para la asimilación de los indígenas con los seres de la Edad de Oro, Vasco remite a las *Saturnales* de Luciano, de las que cita algunos largos pasajes en latín. Quiroga leyó las *Saturnales* justo cuando estaba escribiendo la *Información en derecho* y su lectura debió deslumbrarle a causa de los paralelismos que encontró entre los habitantes de la Edad de Oro y los indígenas novohispanos¹⁰⁴. Igual que los hombres descritos por Luciano en las *Saturnales*, los indígenas novohispanos son cándidos, bondadosos y simples. También, igual que ocurría en la edad dorada, los indios solían pasar el tiempo en fiestas, bailes y ocio perpetuos. Pero las semejanzas no acaban aquí, sino que atañen asimismo a la tierra en la que vivían los seres de la Edad de Oro y la que habitan los indios. La enorme fecundidad de México y la variedad de sus frutas y animales, recuerdan a Quiroga la edad dorada descrita por Luciano, en la que manaba leche y miel de los ríos, y todo cuanto producía la tierra se conseguía sin esfuerzo¹⁰⁵. Vasco, que provenía de una villa situada en la árida

¹⁰² Mss. 7369 de la BNE: 117v.

¹⁰³ Mss. 7369 de la BNE: 139v.

¹⁰⁴ Sobre las *Saturnales* de Luciano, dice Quiroga que va a citar las «palabras originales, que nunca las vi ni oý sino acaso al tiempo que esto escriuía y me pareçió que dios me las deparaua en tal tiempo y coyuntura también como las otras de la república de mi pareçer, por ventura para hechar el sello», Mss. 7369 de la BNE: 132r.

¹⁰⁵ «[son] quasi de la misma manera que dize Luçiano en sus Saturniales que heran los sieruos entre aquellas gentes que llaman de oro y edad dorada de los tiempos de los reynos de Saturno, en que pareçe que auía en todo y por todo la misma manera e igualdad, simplicidad, bondad, obediencia, humilldad, fiestas, juegos, plazeres, beueres, ocçios, desnudez pobre y menospreciado

meseta castellana, debió quedar fascinado al contemplar la exuberante flora y fauna americanas, circunstancia que acaso explique que, cuando se encontraba en México, en su mente la descripción de la edad dorada, según la describió Luciano en sus *Saturnales*, se superpusiera sobre lo que veían sus ojos.

Es posible que Vasco descubriera las *Saturnales* de Luciano gracias a la lectura de otro texto que menciona hacia el final de la *Información en derecho*: la epístola de Guillermo Budeo a Thomas Lupset, que se encuentra en las dos ediciones basilienses de *Utopía*, de marzo y noviembre de 1518. Vasco cita un breve fragmento de esa epístola, en la que Budeo defiende que *Utopía* es una suerte de compendio de buenas ordenanzas que cada cual podría aplicar en su ciudad¹⁰⁶. En esta epístola, Budeo emparentaba explícitamente a los utopienses con los seres de la Edad de Oro y la edad de Saturno¹⁰⁷, por lo que es posible que Vasco, lector voraz, tratara de hacerse con las *Saturnales* de Luciano en cuanto tuvo oportunidad para poder comprender cabalmente la comparación que hacía Budeo en esta epístola.

Tras no pocas repeticiones, y habiendo dejado meridianamente claro cuán apropiado resultaba aplicar en Nueva España un sistema político como el descrito por Tomás Moro en *Utopía*, Vasco detalla cómo iban a organizarse estas comunidades. Es de lamentar que no se conserve el parecer de Vasco, ya que en él debió ser mucho más minucioso acerca del funcionamiento de los pueblos-hospitales que planeaba. En la *Información*, Vasco se limitó a especificar el número de habitantes que tendrían estas comunidades y a establecer las categorías sociales que existirían entre sus ciudadanos. Supongo que Quiroga obliteró muchas otras cuestiones por haberlas abordado ya en su

axuar, bestir y calçar y comer segund que la fertilidad de la tierra se lo daua, ofreçia, y produçia de graçia y quassi sin trabajo, cuidado ni soliçitud suya que aora en este Nueuo Mundo pareçe que ay» Mss. 7369 de la BNE: 130r-v.

¹⁰⁶ El fragmento, citado en latín, es el siguiente: «velut elegantium vtiliumque institutorum seminarium vnde translaticiõs mores in suam quisque ciuitatem importent et accomodent» Mss. 7369 de la BNE: 157v-158r.

¹⁰⁷ «Decidme, ¡por los dioses inmortales! ¿Cuál pudo ser la santidad de los utopianos para que pudieran merecer esa dicha de origen divino? ¿Qué hizo para no ver jamás ni la avaricia ni el ansia desmedida de las cosas? ¿Cómo pudo forzar la entrada en esa isla afortunada o introducirse furtivamente para burlarse de la justicia y del sentido del honor y a fuerza de desvergüenza e insolencia echarlos fuera? ¡Si el Dios altísimo y bondadoso tuviera a bien conceder esto mismo a las regiones que a su nombre añaden un adjetivo derivado de su santo nombre y al que están consagradas! Entonces, ciertamente, la avaricia y la rapacidad que envilece y degrada a tantos espíritus –sin ella tan nobles y excelentes– desaparecería para siempre y volvería la Edad de Oro, la edad de Saturno.» Moro 2015: 59.

parecer, a cuya lectura remite en numerosas ocasiones a su destinatario, Bernal Díaz de Luco.

Las características de los pueblos-hospitales que quería establecer Vasco coinciden en muchos aspectos con las ciudades de Utopía descritas por Rafael Hythlodeo. En cuanto al número de habitantes que deberían tener estas comunidades, Vasco indica que cada ciudad debería ser «de seysmill familias, y cada familia de a diez hasta diez e seys casados familiares de ella, que son sobre sesenta mill vezinos,[y que] sea también regida y gouernada como si fuese vna sola familia, así en lo espiritual como en lo temporal»¹⁰⁸. Las ciudades de Utopía, según indica Hythlodeo, poseen exactamente el mismo número de habitantes: «empero por que la çidad no pueda faltar en veçindad ni creçer demasiadamente, prouésse que ninguna familia, de las cuales cada çidad abraça seis mill exçepo los que vienen a biuir de fuera, pueda tener menos de diez mançebos que comiencen a barbar ni pueda tener más de diez y seis»¹⁰⁹ y añade, igual que Vasco, que «desta manera toda la ysla es como vna familia»¹¹⁰.

La unidad esencial de estas comunidades son las familias, formadas a su vez por un conjunto de matrimonios que oscila entre diez y dieciséis. Vasco dispone que cada una de estas familias esté tutelada por un «padre e madre de familia, a quien teman e acaten e obedezcan los de cada familia a los suyos, e que sean tales de quien reçiban exemplo e castigo e doctrina e den cuenta cada qual de su familia y familiares de ella que estén a su cargo»¹¹¹. En la *Utopia* de Moro existe la misma figura, tal y como refiere Hythlodeo en el libro II: «a las [...] familias ponen por sobreestantes vn padre y vna madre de compañías que sean personas graues y maduras»¹¹².

Prosiguiendo con la estructura que iban a tener estas comunidades, Vasco de Quiroga indica que se nombraría a un «jurado» cada treinta familias para encargarse de su tutela: «e otros que an de ser como jurados, de treynta en treyna familias, que an de ser a cargo de cada vno destos jurados a quien todos los de su juradería e parrochia obedezcan e acaten e con quien se junten a proueer en todo lo neçesario»¹¹³. El mismo sistema se describe en *Utopia*, con la salvedad de que en lugar de llamarse «jurados», estos magistrados reciben el nombre de «filarcos»: «Y a cada treinta familias diputan vn filarco, que es como

¹⁰⁸ Mss. 7369 de la BNE: 145v.

¹⁰⁹ Ms. II/1087 de la RB: 21v.

¹¹⁰ Ms. II/1087 de la RB: 24r.

¹¹¹ Mss. 7369 de la BNE: 146r-v.

¹¹² Ms. II/1087 de la RB: 17v.

¹¹³ Mss. 7369 de la BNE: 145v.

príncipe y superior dellos y de cada familia destas»¹¹⁴. Dicho sea de paso, el fragmento «que es como príncipe y superior dellos y de cada familia destas» no consta en el texto latino de *Utopia* y es, por tanto, un añadido del traductor. En la traducción castellana contenida en el manuscrito II/1087 de la RB, en el apartado en el que se explica cómo funcionaba la sociedad de los utopienses hay varios añadidos del traductor de esta índole, circunstancia que demuestra que el autor de la traducción debía estar especialmente interesado en que se entendiera bien esta parte de la obra.

Volviendo al sistema de organización de sus pueblos-hospitales, en este punto Quiroga se desvía de *Utopia*. En la república de los utopienses, por cada diez filarcos hay un magistrado llamado protofilarco y, finalmente, todos los filarcos, «haziendo primero juramiento de elegir al que mas prouechoso les paresçiere, por votos secretos eligen vn príncipe de [entre] quatro que la çiudad les nombra»¹¹⁵. En las comunidades de Vasco, cada cuatro «jurados», –es decir, la figura equivalente al «filarco» de los utopienses–, hay un «regidor» y, ya por último, por encima de estos regidores «hay dos alcaldes hordinarios e vn tacatecle»¹¹⁶, palabra esta última que posiblemente sea una derivación de «tlacatecutli», término náhuatl que designaba al jefe supremo de México-Tenochtitlán antes de la llegada de los españoles¹¹⁷. Vasco puntualiza que todas las magistraturas que ha nombrado hasta aquí (padre y madre de familias, jurados, regidores, alcaldes y tacatecle), son desempeñadas sin excepción por indios. La jerarquía de las comunidades de indios que proyecta Vasco culmina con dos magistraturas que corresponden a la legislación española. Por encima de los dos alcaldes y el tacatecle indígenas hay un corregidor español nombrado por la Corona y, por encima de este, la máxima autoridad en materia de justicia seglar es la Audiencia de México. Por desgracia, Quiroga no añade nada más acerca del modo según el cual eran escogidos estos magistrados indígenas, puesto que ya había abordado esta cuestión en su parecer perdido, al que remite¹¹⁸.

¹¹⁴ Ms. II/1087 de la RB: 17r-v.

¹¹⁵ Ms. II/1087 de la RB: 19r.

¹¹⁶ Mss. 7369 de la BNE: 146v.

¹¹⁷ Así lo indica J. Benedict Warren, véase Warren 1964: 71, quien remite a la obra de G.C. Vaillant, *The Aztecs of Mexico*, Vaillant 1950: 121. Vaillant señala, además, que el «tlacatecutli» era designado por cuatro altos magistrados que tenían mando sobre la tribu. Es posible que Vasco se inspirara en algunos aspectos de la organización social de los aztecas, anteriores a la conquista de Hernán Cortés, para la creación de estas magistraturas independientes de las de la *Utopia* de Moro.

¹¹⁸ «[...] demás destos a de aver dos alcaldes hordinarios e vn tacatecle, todos los susodichos yndios, elegidos por la orden que más largamente pone el pareçer de la república» Mss. 7369 de la BNE: 146v.

Esta amalgama de instituciones extraídas de *Utopía*, de la sociedad indígena y de la judicatura española constituye el esqueleto de las comunidades de indios que Vasco de Quiroga pretendía multiplicar por toda Nueva España. En lo que atañe al gobierno temporal, el sistema de organización social descrito en la obra de Tomás Moro supone el sostén sobre el cual se iban a configurar los pueblos-hospitales de Vasco de Quiroga. La gran novedad que incorpora Vasco respecto a *Utopía* es que las repúblicas que quería fundar atenderían también a la vertiente espiritual, puesto que el principal objetivo de la colonización española debía ser la introducción a la fe de los nuevos vasallos de la Corona. En la *Información en derecho* Vasco es muy parco en detalles en lo que se refiere a esta última cuestión y apenas dice nada acerca del modo que seguirá en sus comunidades para adoctrinar a los indígenas en la fe católica. En el pasaje en el que describe las categorías sociales que habría en las comunidades que proyectaba, Vasco indica que cada familia será «regida y gobernada en todo como si fuese vna sola familia, así en lo espiritual como en lo temporal, e de manera que *dos religiosos puedan en lo espiritual dar recabdo bastante a más gente que agora así como están derramados sin buena orden de policía*»¹¹⁹. Puede que Vasco siguiera firme en la idea que planteó en la carta al conde de Osorno, del 14 de agosto de 1531, en la que se proponía fundar en cada pueblo «una casa de frailes, pequeña e de poca costa, para dos o tres frailes»¹²⁰. Probablemente Vasco dice tan poco acerca de la vertiente espiritual de su «policía mixta» porque era un tema que ya había abordado minuciosamente en su parecer perdido.

El ambicioso proyecto de Vasco de Quiroga no llegó al término que hubiera deseado el oidor, ya que las comunidades de indígenas que planeaba no se extendieron, como era su intención, por Nueva España. Con todo, en 1532 Vasco fundó un pueblo-hospital en México y, en 1533, otro en Michoacán, que se encontraban aún en pleno desarrollo cuando redactó la *Información en derecho*. Gracias a documentación posterior, ha sido posible conocer cómo se materializó en la práctica el proyecto utópico que Vasco de Quiroga concibió sobre el papel. El juicio de residencia que en 1536 emprendió el licenciado Francisco de Loaysa contra los cuatro oidores de la segunda Audiencia de México y las ordenanzas que Vasco de Quiroga escribió para el pueblo-hospital de Santa Fe de México, procuran valiosos datos para saber cómo funcionaban en el día a día estas dos comunidades utópicas, asunto al que está dedicado el siguiente capítulo.

¹¹⁹ Mss. 7369 de la BNE:145v-146r.

¹²⁰ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento* 1870: 422.

CAPÍTULO 4.

FUNDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUEBLOS-HOSPITALES DE SANTA FE DE MÉXICO Y SANTA FE DE LA LAGUNA

El 14 de septiembre de 1532, trece meses después de la carta que envió al conde de Osorno, Vasco de Quiroga emprendió la fundación del pueblo-hospital de Santa Fe de México, situado a unas dos leguas de la ciudad de México-Tenochtitlán¹. Apenas dos meses más tarde, los miembros de la segunda Audiencia de México decidieron enviar a Quiroga a Michoacán para que efectuara una visita a la región y se cerciorara de que los indios recibían un trato digno². Vasco difirió su partida hasta comienzos del verano de 1533, acaso porque no quería abandonar el pueblo-hospital que acababa de fundar, a cuyo desarrollo se estaba entregando en cuerpo y alma³.

Ya en Michoacán, a Vasco se le encargó la misión de investigar la actuación del corregidor Juan Álvarez de Castañeda, sobre quien pesaba la sospecha de que había forzado al señor de la región y a otros indios principales a que le mostraran dónde guardaban sus tesoros para sustraérselos. Quiroga aprovechó el encargo para enseñar los rudimentos de la fe a los indios de la región y les propuso erigir en su tierra un pueblo de idénticas características al que acababa de fundar en México. Este es el origen del pueblo-hospital de Santa Fe de Michoacán, llamado Santa Fe de la Laguna, en alusión a la laguna

¹ Warren dedujo la fecha de la fundación formal del pueblo-hospital de Santa Fe de México de la declaración que hace Vasco en sus *Ordenanzas*, donde señala que las primeras cruces de Santa Fe de México se levantaron durante la fiesta de la exaltación de la Santa Cruz. Warren 1990: 64.

² En una carta conjunta enviada a la Emperatriz Isabel, el 19 de Abril de 1532, los miembros de la Audiencia decían que «convernía ir un oidor a visitar aquella provincia [Michoacán], que es de gran calidad» Paso y Troncoso 1939b: 118. En otra carta del 3 de noviembre de 1532 informaban a la Emperatriz de que la persona elegida para visitar Michoacán había sido Vasco de Quiroga: «Conforme a lo que vuestra majestad manda cerca de la visitación que han de hacer oidores, que tenemos por muy importante e nescesaria a la conservación de la tierra, está acordado que el licenciado Salmerón, visitada la cibdad de los Ángeles, vaya a la provincia de Guaxaca y visite aquello conforme a la instrucción que por el Audiencia se le dará: y el licenciado Quiroga vaya a la provincia de Mechuacán por la nescesidad que allí habrá por el concurso de las minas ricas que allí se han descubierto, que son causa de muchos malos tratamientos de los naturales» Paso y Troncoso 1939b: 218.

³ Así lo supone J.B. Warren, Warren 1990: 112. Bernardino Vérastique indica que Quiroga «left for Michoacán sometime in June of 1532», sin aportar documentación que justifique esta fecha, Vérastique 2000: 125. Es posible que se trate de un error y que Vérastique quisiera decir junio de 1533 ya que, a tenor de las cartas de Audiencia conservadas, parece incontrovertible que Quiroga debió partir hacia Michoacán entre mayo y agosto de 1533. El 11 de mayo de 1533, la Audiencia de México enviaba una carta conjunta a la Emperatriz, firmada por Vasco de Quiroga, véase Paso y Troncoso 139c: 88; el 5 de agosto de 1533, los miembros de la Audiencia de México informaban al rey de que habían recibido una carta de Quiroga desde Michoacán en la que refería «que es ya llegado» y que había comenzado a entender en la visita, Paso y Troncoso 1939c: 111.

de Pátzcuaro, colindante con la comunidad de indígenas que fundó Vasco. Igual que había hecho con anterioridad, la fundación del pueblo-hospital de Michoacán tuvo lugar el 14 de septiembre de 1533, puesto que Vasco indica en las *Ordenanzas* que en ambos pueblos se levantaron las cruces –símbolo de su inauguración formal– el día de la exaltación de la Santa Cruz.

Para evitar confusiones, estudiaré por separado la fundación y el desarrollo de estos dos pueblos-hospitales. En esta ocasión voy a seguir de cerca el magnífico trabajo de J. Benedict Warren, quien consultó en el Archivo General de Indias el juicio de residencia practicado a los miembros de la segunda Audiencia, en 1536, así como otros pleitos que enfrentaron a Vasco de Quiroga con encomenderos de México y Michoacán. Todos estos pleitos siguen inéditos, a excepción del juicio de residencia, que fue publicado recientemente por Mauricio Escobar Olmedo, y del que he podido extraer algunos pasajes que Warren no mencionó en su obra. Asimismo, a finales del siglo anterior, Warren encontró en el cabildo de la catedral de Morelia las *Ordenanzas* del pueblo de Santa Fe de México, que habían sido publicadas por Juan José Moreno, en 1766, y que desde entonces se consideraban perdidas. La cuidada edición facsimilar del texto de las *Ordenanzas*, con estudio introductorio y anotaciones, que Warren publicó en 1999, es de gran utilidad ya que mejora sustancialmente la de Juan José Moreno, como se verá más adelante. Warren supuso, creo que con buen tino, que Vasco de Quiroga debió redactar estas ordenanzas entre 1540 y 1547 y precisó que las mismas solo afectaban al pueblo de Santa Fe de México, si bien las del pueblo de Santa Fe de la Laguna no debieron ser muy distintas⁴.

La suma de la documentación de los pleitos y las ordenanzas de Santa Fe de México deja entrever algunos detalles muy precisos del funcionamiento de las comunidades de indígenas que fundó Vasco de Quiroga. Los juicios nos brindarán abundante información acerca de la construcción material de los pueblos, de la opinión que tenían los indios principales de México y de Michoacán sobre las comunidades y también de las fricciones que generaron estos dos pueblos-hospitales entre Vasco de Quiroga y varios encomenderos. Las ordenanzas, aunque no se conservan completas, nos permiten conocer buena parte de las leyes que regían el pueblo de Santa Fe de México y, al estar redactadas

⁴ Juan José Moreno, en su edición de las *Ordenanzas*, las tituló «Reglas y Ordenanzas de los pueblos-hospitales de Santa Fe de México y de Michoacán», texto que no consta en la portada del manuscrito redescubierto por Warren, que es el mismo que empleó Moreno para su edición. Debido a algunos comentarios en el texto de las *Ordenanzas*, es evidente que estas eran las del pueblo-hospital de Santa Fe de México, si bien es muy probable que Vasco las empleara también para el pueblo-hospital de Michoacán.

aproximadamente una década después de la fundación del pueblo-hospital, contienen algunos comentarios de Vasco de Quiroga que dan cuenta de cómo respondieron a ellas los indígenas. Si en el capítulo anterior estudié las bases teóricas de los pueblos-hospitales, ahora me propongo analizar, a través de la documentación conservada, cómo se erigieron desde sus cimientos y cómo funcionaban en el día a día.

4.1.1 LA FUNDACIÓN DE SANTA FE DE MÉXICO

La abrumadora mayoría de los testigos que declararon en el juicio de residencia practicado a los cuatro oidores de la segunda Audiencia de México, en 1536, elogiaron la labor de Vasco de Quiroga como juez de la Corona. Hubo, sin embargo, una notable excepción. Jerónimo López, –conquistador que había participado en la toma de México-Tenochtitlán junto a Hernán Cortés, y a quien ya escuchamos cuando describí los enfrentamientos entre fray Juan de Zumárraga y la primera Audiencia–, elevó graves acusaciones contra Vasco de Quiroga. Según Jerónimo López, Vasco había obligado a los indígenas de México a que deshicieran los adobes de sus casas y a que trasladaran el material de construcción hasta el pueblo que estaba edificando en Acasuchil, a unas dos leguas de México. En su declaración ante Francisco de Loaysa, el juez de residencia, Jerónimo López dijo que había preguntado a los indígenas si Vasco les pagaba por construir las casas del pueblo de Santa Fe, a lo que ellos contestaron que Quiroga ni tan siquiera les daba de comer y que edificaban las casas del pueblo porque no querían que Vasco se enfadara⁵.

⁵ «A las diez preguntas, dijo que lo que de la pregunta sabe es que el licenciado Quiroga a labrado en el aposento que tiene, donde vive, algunas casas con indios de estas partes, y asimismo labró y edificó en una estancia que se dice Acasuchil un edificio de casas que él decía que había de ser por familias y que ahora se llama Santa Fe y que el edificio que allí se ha hecho ha sido mucho, y que lo ha hecho con indios de estas partes y gran trabajo de ello [sic] porque el dicho sitio de Santa Fe está dos leguas de esta ciudad, poco más o menos, y que los indios llevaban de esta ciudad la piedra y adobes, para hacer el dicho edificio, porque este testigo los topó muchas veces cargados con los dichos materiales, así de piedra como de adobes y cal y que con las dichas cargas iban mujeres y niños, y hombres de todas las edades, excepto niños que no son para carga, y que este testigo les preguntaba que a donde llevaban los dichos materiales topándolos en el camino, y que ellos respondían que los llevaban a Santa Fe, para la obra que el dicho licenciado Quiroga les mandaba hacer; y que este testigo les preguntaba a los que así iban cargados, que eran en mucha cantidad, si les daban de comer allá y que les decían que no; y que les preguntaba si le daban algo por el trabajo que hacían en la obra del dicho licenciado, y que los dichos indios les decían que no se les daba nada y que lo hacían porque el dicho licenciado se enojaba si no lo hacían, y que este testigo les vio llevar muchas veces adobes viejos, de casas y que los dichos indios decían que deshacían sus casas para cumplir lo que les repartían los principales que hiciesen, porque no tenían posibilidad para comprarlo y este testigo vio algunas casas deshechas y otras comenzadas a deshacer, así en el barrio de San Lázaro de esta Ciudad de México y dio de ello noticia en el Cabildo de esta ciudad como regidor» Escobar Olmedo 2016: 158.

Para defenderse de las acusaciones de Jerónimo López, Vasco de Quiroga aportó en la causa judicial varios documentos que nos han procurado abundantes detalles acerca de la gestación del pueblo-hospital de Santa Fe de México, así como de la opinión que de él tenían don Pablo y don Juan, caciques indígenas de México y de Santiago de Tlatelolco, respectivamente. En cuanto a la gestación del pueblo, en el juicio de residencia instruido por Francisco de Loaysa se conserva una relación de las tierras que Vasco de Quiroga compró para la fundación del pueblo-hospital de Santa Fe de México, cuya adquisición supuso el primer paso para la edificación de la comunidad.

Gracias a este documento, certificado por Martín Fernández, «escribano de sus Majestades y su notario público en la corte», sabemos que Vasco, «en treinta días del mes de agosto del año pasado de mil y quinientos y treinta y dos años», compró por setenta pesos de oro unas tierras a Pedro de Meneses para «ensanchar el hospital del pueblo de Santa Fe que hace para remedio y albergue de indios pobres». Unos días más tarde, «en nueve días del mes de septiembre del dicho año de quinientos y treinta y dos años», compró por cuarenta pesos de oro otras tierras a Alonso Dávila. Vasco siguió adquiriendo más terrenos, esta vez para el cultivo de la agricultura. Así, «en dos días del mes de octubre del año que pasó de mil y quinientos y treinta y cuatro años», compró por treinta pesos de oro a Juan de Burgos una «heredad de huertas y tierras de pan sembrar, con todos los árboles y plantas de Castilla que tienen, y palomar» para «el dicho hospital y pueblo de Santa Fe». La última transacción mencionada en el documento tuvo lugar «en diez días del mes de noviembre de mil y quinientos y treinta y cinco años», cuando Vasco adquirió por ciento treinta pesos de oro «dos estancias de tierras»⁶ que eran de Alonso de Paredes.

En la declaración de su descargo, Vasco refutó la acusación que le imputaba Jerónimo López. El oidor de la Corona admitía haberse servido de la fuerza de trabajo de los indios para la construcción de las casas del pueblo de Santa Fe de México, pero señalaba que habían accedido a ello «de su voluntad y sin premia alguna», pues sabían que la obra era «para su bien y provecho e instrucción de sus ánimas y cuerpo»⁷. Vasco decía, además, que había invertido prácticamente todo su patrimonio de forma desinteresada en la edificación del pueblo-hospital, que cifraba en unos «seis o siete mil pesos de oro de minas de mi hacienda y del salario que su Majestad en esta tierra me ha dado» y aseguraba haberlo hecho «por mejor servir a Dios y a su Majestad en ello, porque para estos dos servicios, de

⁶ Escobar Olmedo 2016: 104.

⁷ Escobar Olmedo 2016: 98.

Dios y de su Majestad, me pareció ser así muy necesario, así para la buena instrucción, doctrina y ejemplo de los naturales»⁸. Asimismo, Quiroga negó no haber asumido los costes de la construcción del pueblo de Santa Fe de México, como le imputaba Jerónimo López, puesto que había comprado «muchos materiales de cal, ladrillo y madera, piedra y ayuda de gente de los del dicho hospital» y también había recompensado por su labor a varios obreros con «muchas cargas de mantas de Cuernavaca, que son muy buenas»⁹. Palpablemente molesto, el oidor de la Corona indicaba que había gastado mucho dinero en la fundación del pueblo-hospital «hasta que no me ha quedado nada» y concluía que «la obra era más para ser ayudada que no para ser cargada»¹⁰. Pero, más allá de los argumentos con los que refutó las acusaciones de Jerónimo López, la declaración de Vasco tiene un gran interés puesto que el oidor de la Corona cifró en unas pocas líneas cuál había sido su objetivo principal al fundar los pueblos-hospitales de Santa Fe de México y de Michoacán. Según Quiroga, estos pueblos servirían para lo siguiente:

Para escuela y ejemplo de doctrina, caridad y piedad cristiana y de algunos estudiantes de gramática, colegiales que allí la deprenden y para un ejercicio muy llano y muy bueno y muy sano de todas las obras de misericordia, así espirituales como corporales y para ahí curar de los enfermos, y enterrar los muertos de la comarca, y acoger los peregrinos, y doctrinar los ignorantes, y casar huérfanos, y recoger[los] [...] y a los vagamundos muchos que hay, sin orden ni estado alguno de vivir, y decirles y celebrarles misas, y administrarles el santo y venerable bautismo con las ceremonias de él y todos los otros Santos Sacramentos¹¹.

Para despejar cualquier asomo de duda, Vasco hizo presentación del testimonio de los caciques indígenas de México y de Santiago-Tlatelolco, don Pablo y don Juan, quienes afirmaron ante escribano público que ayudaron en la construcción del pueblo-hospital por voluntad propia. El 19 de marzo de 1534, don Pablo, don Juan y otros indios principales de México y de Santiago Tlatelolco, se reunieron ante el presidente y los oidores de la Audiencia de México. Vasco entregó un documento, firmado por escribano real, en el que preguntaba a don Pablo y a don Juan si habían participado de manera voluntaria en la construcción del pueblo de Santa Fe de México y si sabían que la obra redundaría en su propio beneficio. Pedro de Molina, intérprete de la real Audiencia, tradujo el documento de Vasco a don Pablo y don Juan y, para que no se sintieran coaccionados durante su

⁸ Escobar Olmedo 2016: 98.

⁹ Escobar Olmedo 2016: 98.

¹⁰ Escobar Olmedo 2016: 98.

¹¹ Escobar Olmedo 2016: 98-99.

declaración, Vasco «salió fuera de la sala y no se halló presente»¹². La respuesta de los principales de México y Santiago Tlatelolco no deja lugar a dudas. Don Pablo y don Juan dijeron a Pedro de Molina que «el dicho licenciado Quiroga había días que los hizo llamar y dijo de la dicha obra y cómo querían (sic) hacer el dicho hospital de Santa Fe para los pobres indios y para los industriar y enseñar en las cosas de nuestra Santa Fe Católica y les dijo que si querían entender en la obra de él, que era buena y para el servicio de Dios»¹³, a lo que don Pablo y don Juan respondieron que «ellos querían con buena voluntad entender en la dicha obra y hacer en ella lo que pudiesen hasta que se acabasen (sic) y que lo querían hacer porque veían que la dicha obra era santa y buena y para el servicio de Dios y que era para ellos propios y sus naturales, parientes y deudos el bien de ella»¹⁴. Según su declaración, al ver que Vasco invertía «sus dineros con tan buena voluntad por servir a Dios y pro y utilidad suya y de todos los naturales»¹⁵, decidieron trabajar en la construcción del pueblo de Santa Fe sin recibir paga a cambio, ya que la única «gratificación [la] quieren de Dios nuestro señor, por cuyo respeto lo hacen, y no de otra persona y que así lo dicen ahora, que la dicha obra no la han hecho ni hacen por otra paga ni la quieren sino remitirla a Dios que la dé como fuere servido»¹⁶. Pedro de Molina tradujo estas palabras de los dos principales —o tacatecles, como también se les llama— e, irónicamente, el escribano real que las copió no fue otro que Jerónimo López, el mismo que acusaría a Vasco de Quiroga en el juicio de residencia.

Tras este documento, Vasco adjuntó otro en el que Pedro García, intérprete, daba fe de que el 6 de octubre de 1534 Quiroga había pagado cuatro cargas de mantas de Cuernavaca a los indios «de Tezcuco y Otumba y Tepeapulco, por la hechura de una familia que los dichos indios hicieron en Santa Fe»¹⁷. La «familia», como se recordará, era la unidad de organización básica que Vasco había ideado para sus pueblos-hospitales y que, igual que ocurría en la *Utopía* de Tomás Moro, iba a estar formada por entre diez y dieciséis matrimonios que vivirían en casas comunitarias. El oidor de la Corona también aportó para su defensa una cédula real de Carlos V, fechada el 5 de julio de 1533, en la que el

¹² Escobar Olmedo 2016: 106.

¹³ Escobar Olmedo 2016: 107.

¹⁴ Escobar Olmedo 2016: 107.

¹⁵ Escobar Olmedo 2016: 107.

¹⁶ Escobar Olmedo 2016: 107.

¹⁷ Escobar Olmedo 2016: 108.

Emperador pedía que se diesen cada año mil quinientas hanegas del maíz que sobrara al pueblo de Santa Fe, de cuya edificación se mostraba más que satisfecho¹⁸.

Estos documentos que acabo de citar bastan para certificar con garantías que Vasco no abusó de los indígenas durante la construcción del pueblo de Santa Fe de México y que su obra contaba con el beneplácito de la Corona. ¿A qué achacar, pues, la acusación de Jerónimo López? Muy probablemente al hecho de que, como indicó Vasco en su declaración, López quería construir «una estancia de ganados»¹⁹ junto al hospital de Santa Fe y, por ello, procuró que la obra de Quiroga no fructificara. Jerónimo López, como tantos otros encomenderos, se había visto perjudicado en sus aspiraciones económicas tras la llegada de los miembros de la segunda Audiencia, que antepusieron el bienestar de los indígenas al lucro de los colonos, circunstancia que explica la inquina que tenía a Vasco de Quiroga.

El juez de residencia, Francisco de Loaysa, quiso, sin embargo, cerciorarse personalmente de la validez de las acusaciones de Jerónimo López y por eso el 14 de marzo de 1536 llamó a declarar a don Juan, principal de Santiago Tlatelolco. Igual que lo hiciera en el documento aportado por Quiroga, ante el juez de residencia don Juan repitió que colaboró en la edificación del pueblo de Santa Fe por su propia voluntad. Si he decidido detenerme en esta declaración es porque el tacatecle de Santiago hizo una descripción bastante detallada de la forma que tenían las «familias» en las que vivían agrupados los matrimonios indígenas del pueblo de Santa Fe de México. Don Juan dijo que Quiroga pidió a don Pablo, gobernador de México, a él mismo y a otros principales, «que le hiciesen una casa de paja en Guaxamalpa, que es encima de Santa Fe, y que ellos decían que holgaban de la hacer y que el dicho licenciado le dijo que aquella casa no había de ser suya sino para Dios y recoger allí los pobres»²⁰. A continuación, don Juan precisa la forma que tendrían las casas que constituirían las «familias»:

¹⁸ «El rey. Nuestros oficiales de la Nueva España; por cuanto somos informados por carta del presidente de la nuestra Audiencia y Chancillería Real que está y reside en esa tierra que el licenciado Quiroga, nuestro oidor de ella, ha procurado de juntar unos indios pobres, dos leguas de esa Ciudad de México y les han comprado tierras y hecho casas y viven casados en común y que son tan buenos cristianos, que ellos y sus mujeres dicen a media noche maitines de nuestra Señora en tono, y a la mañana antes que van a trabajar, las otras horas; y que ha gastado con ellos parte del salario que de nos[otros] tiene; y porque de esta obra se podría seguir mucho fruto en esa tierra, convendría que se les diese en cada un año del maíz que se pierde y pudre mil y quinientas fanegas» Escobar Olmedo 2016: 103.

¹⁹ Escobar Olmedo 2016: 99.

²⁰ Escobar Olmedo 2016: 185.

A pocos días, el dicho licenciado Quiroga les tornó hablar [sic] y decir que quería que más acá abajo, en una parte que se decía Acasuchil, que ahora se dice Santa Fe, quería que le hiciesen [otras] dos casas, una a los de México y otra a los de Santiago, que ellos y los de México con sus maceguals le hicieron al dicho licenciado cada uno de ellos una casa, que el dicho licenciado les puso [por nombre] familia, que es con un patio pequeño y alrededor de casas pequeñas, y no más de una puerta por donde saliesen y entrasen, a manera de corrales, y que después de hechas estas dos casas familiares, el dicho licenciado los tornó a llamar y les dijo que le hiciesen otras dos casas cada uno la suya, [no] como las pasadas, sino que habían de ser mayores, y que ellos y los de México las hicieron por su mandado mayores que las primeras y mejores, y que en las primeras casas podrían haber en cada una diez casillas y que en las siguientes casas había quince casas, pocas más o menos, y que los materiales para ellas, así como piedra y alguna madera y adobes, lo llevaban de esta ciudad al dicho Hospital de Santa Fe los maceguals a cuestras²¹.

Adviértase que el número de casas edificadas en cada familia, en las primeras unas «diez casillas» y en las siguientes unas «quince casas, pocas más o menos», coincide con el número de casas que Vasco propuso edificar en la *Información en derecho*²² y con el de la *Utopía* de Tomás Moro²³.

Don Juan prosigue con su descripción e indica que Quiroga les ordenó construir una «cocina grande, para guisar de comer a los que por allá pasasen y se regres[as]en, la cual hicieron grande y muy buena como lo está ahora hecha»²⁴, y también les pidió que edificaran una «iglesia, pues que todo era para servicio de Dios y para ellos, la cual le hicieron junto a una fuente que está muy buena y vistosa y que junto con la iglesia le hicieron cuatro celdas para frailes, y que después el dicho licenciado Quiroga les tornó a decir que le hiciesen una iglesia arriba junto a las familias para que oyesen misa los que allí se habían de acoger»²⁵. Don Juan añadió que Vasco les pagó seis mantas de Cuernavaca por la obra realizada, cantidad que juzgaba exigua pero que decidió aceptar porque lo construido sería en beneficio de los naturales de México y Santiago Tlatelolco y también porque sabía de la buena voluntad de Quiroga, hasta el punto de que don Juan dijo que «si para otro cristiano fuera, no se la hicieran»²⁶.

²¹ Escobar Olmedo 2016: 185.

²² «y cada familia de a diez hasta diez e seys casados familiares de ella» Mss. 7369 de la BNE: 145v.

²³ «empero por que la çidad no pueda faltar en veçindad ni creçer demasiadamente, prouéesse que ninguna familia, de las quales cada çidad abraça seis mill exçepto los que vienen a biuir de fuera, pueda tener menos de diez mançebos que comiencen a barbar ni pueda tener más de diez y seis», Ms. II/1087 de la RB: 21v.

²⁴ Escobar Olmedo 2016: 186.

²⁵ Escobar Olmedo 2016: 186.

²⁶ Escobar Olmedo 2016: 186.

Dejando de lado las acusaciones de Jerónimo López, la enorme mayoría de los testigos que declararon en el juicio de residencia fueron muy pródigos en elogios con los dos pueblos-hospitales fundados por Vasco de Quiroga. Como es natural, quienes fueron especialmente encomiásticos con las comunidades edificadas por Vasco fueron aquellos testigos escogidos por los propios residenciados para su descargo. Uno de ellos, Bartolomé Alguacil, nos ha legado un cuadro magnífico del pueblo-hospital de Santa Fe de México. Este vecino de la ciudad de México-Tenochtitlán dijo que había visto muchas veces el pueblo de Santa Fe y que incluso había «dormido en él muchas noches», de modo que su testimonio entraña muchísimo interés:

Este testigo [...] ha visto a los dichos indios rezar sus oraciones y maitines en torno de noche y de día en el dicho Hospital de Santa Fe y les ha visto comer como españoles con mucho concierto y allí les amuestran a leer y escribir y cantar y la Doctrina Cristiana como buenos cristianos, que es tan santa obra como no ha habido en estas partes, y este testigo un día que allí estaba vio bautizar, por el prior de San Agustín, más de cuatrocientos y quinientas ánimas con sus candelas encendidas en las manos, y este testigo, siendo corregidor seis leguas de allí, los indios de Santa Fe fueron con este testigo a buscar a los ídolos que en aquella comarca había y se los buscaron y trajeron a este testigo y los envió al dicho licenciado Quiroga y los quemaron, y que allí hacen buen tratamiento los dichos indios a los cristianos españoles que por allí pasan y así lo han hecho con este testigo y esto es notorio en esta ciudad.²⁷

La escena reproducida por Alguacil no podría ser más vívida. Poco a poco, los indios de Santa Fe de México están aprendiendo a leer, a escribir y a cantar, se les enseña la doctrina cristiana, comen de manera civilizada y, gracias al prior de San Agustín, muchos de ellos han pasado ya por las aguas bautismales. Tanta es la cristiandad que reina en el pueblo, que los propios indios han entregado sus antiguos ídolos para que sean quemados. Con esta viñeta pongo punto y final al apartado acerca de la fundación del pueblo de Santa Fe de México y paso a describir la del pueblo de Santa Fe de Michoacán, región en la que Vasco de Quiroga viviría durante las últimas tres décadas de su vida.

²⁷ Escobar Olmedo 2016: 307-308.

4.1.2 LA FUNDACIÓN DE SANTA FE DE LA LAGUNA

El 5 de agosto de 1533, los miembros de la segunda Audiencia de México escribían una carta conjunta a Carlos V en la que informaban al monarca de que Vasco de Quiroga había llegado ya a Michoacán. Lo que tenía que ser una visita rutinaria a la provincia, acabó determinando los últimos treinta años de la vida de Quiroga, ya que, con toda probabilidad, el buen trato que Vasco dispensó a los indígenas de la región, así como el pueblo-hospital que fundó allí, tuvieron un peso considerable en su posterior designación como obispo de Michoacán, en 1536²⁸.

La visita de Quiroga fue breve, pues el 9 de enero de 1534 ya estaba de vuelta en México²⁹. Durante los escasos seis meses que permaneció en Michoacán, Vasco investigó las acusaciones vertidas sobre el corregidor Juan Álvarez Castañeda quien, según pudo averiguar, se había quedado con parte del oro de los indígenas, si bien la cantidad que había sustraído, 1437 pesos, era muy inferior a la de 400.000 que se le había imputado originalmente a Castañeda³⁰. Además de encargarse de esta causa judicial, durante su visita a Michoacán Vasco fundó una ciudad para españoles y decidió llamarla Granada, aunque este proyecto fracasó muy pronto debido a la mala elección del terreno en el que se edificó la población y al reducido número de vecinos que la habitaron, que en su punto álgido llegó, como mucho, a los quince o veinte³¹. Parece que esta ciudad, poblada por cristianos, tenía fines defensivos, probablemente debido a la cercanía de los chichimecas, que habitaban en

²⁸ El 5 de diciembre de 1535, en una consulta del Consejo de Indias, los miembros del organismo proponían a Carlos V que diera el obispado de Michoacán a Vasco de Quiroga, «de quien se tiene muy buena relación de vida y exemplo, y porque ha sido y es muy ynclinado a la conuersión y buen tratamiento de los yndios y a su ynstrucción en las cosas de nuestra sancta fee, en que ha gastado parte del salario que vuestra magestad le ha mandado dar, pareçe al consejo que, açeptándolo él, estará bien proueído aquel obispado. Y para que si vuestra magestad fuere seruido de mandarle nombrar, va con esta la presentación hecha. Supplicamos a vuestra magestad mande darnos auiso de lo que en ello fuere proueído», A.G.I, Indiferente General, 737, N. 31.

²⁹ Lo sabemos gracias al pleito que enfrentó a Quiroga con Juan Infante, exhumado por Warren. El historiador americano señala que, estando en México, Infante elevó una petición el 9 de enero de 1534 a la Audiencia en la que decía: «Suplico a vuestra Majestad que, pues es venido el licenciado Quiroga, vuestro oidor, que manden traer el proceso...» Warren 1990: 117.

³⁰ Warren 1990: 112.

³¹ El 3 de septiembre de 1534, el ayuntamiento de México hizo una «información» para «probar que estaba despoblada la ciudad de Granada en Michoacán, y que no convenía sacar españoles de México para repoblarla». Diego Valadés, representante de la ciudad de México, dijo que en Granada, «el tiempo que más poblada estuvo tuvo quince o veinte vecinos», Paso y Troncoso 1939c: 158. Hernán Pérez de Bocanegra, uno de los testigos que declararon, dio aún un número menor de vecinos y dijo que «nunca en la dicha ciudad y población estuvieron cuando más de diez o doce vecinos arriba y dellos muchos no hicieron casas, puesto que estaban asentadas por vecinos», Paso y Troncoso 1939c: 167.

una región limítrofe a la de Michoacán, y eran temidos por su gran belicosidad³². Sin embargo, el proyecto cayó en saco roto, ya que en septiembre de 1534, cuando el ayuntamiento de México hizo una «información» para evitar que vecinos de México-Tenochtitlán abandonaran la ciudad para irse a Granada, la ciudad fundada por Quiroga estaba totalmente despoblada³³.

Si la fundación de Granada fue un fracaso sin paliativos, no ocurrió lo mismo con la instrucción religiosa que Vasco de Quiroga dispensó a los indios de la región de Michoacán. Francisco de Castilleja, vecino de Michoacán desde antes de la llegada de Quiroga, testificó en el juicio de residencia practicado en 1536 a los oidores de la Segunda Audiencia y en su declaración incidió en el enorme provecho que supuso la visita de Vasco. Castilleja, que era intérprete en lengua tarasca –o purépecha–³⁴, la que se hablaba en Michoacán, dijo que los indios de la provincia, antes de la llegada de Quiroga «estaban muy bozales e ignorantes con el conocimiento de Dios nuestro Señor y de su Majestad y salvajes en su manera y atavío»³⁵. Durante los meses que permaneció en Michoacán, Quiroga llamaba a Castilleja para que actuara como intérprete y, «desde la mañana a la noche», Vasco daba a entender a los indios «las cosas del servicio de Dios nuestro señor y de su Majestad y ellos lo tomaron muy bien». Según Castilleja, a raíz de la instrucción de Quiroga, los indios «trajeron sus ídolos que tenían secretos en que adoraban, y se apartaron de sus idolatrías y sacrificios que solían hacer y se comenzaron a casar y a no tener más de una mujer, que solían tener diez y quince, y venía mucha gente a oír la Doctrina Cristiana y oír los divinos oficios y tornarse cristianos»³⁶. Vasco explicaba a los indios «que había Dios en

³² Gregorio Gallego, el único testigo que declaró favorablemente a la fundación de Granada, dijo que la ciudad le parecía que estaba edificada en un lugar propicio «porque es para defender aquella provincia de Mechuacán donde está, dándole libertades conforme a ciudad y que los españoles que están en la dicha cibdad también defenderán aquella parte y mejor que no estando en México y que le parece a este testigo que estando los vecinos de la dicha cibdad de Granada en la cibdad de México que la dicha cibdad de Granada y provincia de Mechuacán recibiría mucho daño e perjuicio», Paso y Troncoso 1939c: 162.

³³ «Diego Valadés, en nombre desta gran cibdad de México, parezco ante vuestra merced y digo: que a la dicha cibdad mi parte conviene en nombre desta república informar a su majestad de cómo un pueblo que nuevamente se ha querido poblar por mandado desta Real Abdiencia en la cibdad de Mechuacán, que por nombre le pusieron Granada, está despoblada totalmente», Paso y Troncoso 1939c: 158.

³⁴ Como señala Mauricio Escobar Olmedo, en el documento del juicio de residencia la lengua de Michoacán se denomina «tarasca», si bien hoy en día se la llama «purépecha», Escobar Olmedo 2016: 318, n.263

³⁵ Escobar Olmedo 2016: 318.

³⁶ Escobar Olmedo 2016: 318.

el cielo y el Emperador en la tierra»³⁷, expresión que recuerda al concepto de «policía mixta» del que habló Quiroga en la *Información en derecho*, es decir, una organización social que atendiera a la vertiente espiritual y a la temporal.

A causa de la buena acogida que tuvieron sus pláticas, Quiroga propuso a los indígenas de Michoacán erigir en su región un hospital de características semejantes al que ya había fundado en México, hospital que, según Francisco Castilleja, fue todo un éxito, ya que logró atraer a la fe incluso a los «chichimecas, que no estaban conquistados ni ganados». En resumen, Castilleja concluía que de la visita de Quiroga «ha venido tan grande y tan buena obra y utilidad y provecho a toda aquella comarca, que no lo sabe este testigo explicar, y de ello Dios nuestro Señor ha sido muy servido y su Majestad y los españoles de esta tierra muy aprovechados»³⁸.

El hospital de Santa Fe de la Laguna, como acabó siendo nombrado, se fundó formalmente el 14 de septiembre de 1533 y su desarrollo durante sus primeros años de vida tuvo lugar en ausencia de Vasco de Quiroga. El oidor de la corona regresó a México-Tenochtitlán a comienzos de 1534 para reincorporarse a la Audiencia de México, pero durante su estancia en Michoacán, o bien muy poco después, consiguió que el pueblo que acababa de fundar contara con el beneplácito real, para que pudiera prosperar sin su presencia. Así, el 28 de septiembre de 1534, Carlos V rubricaba una cédula real en Palencia en la que pedía que se favoreciera «mucho a las personas que entienden en el edificio de este hospital y procuréis, pues es obra tan santa y buena, no se deje de efectuar, que en ello me serviréis»³⁹.

Vasco continuó ejerciendo como oidor de la Audiencia de México, pero su designación, en 1536, como obispo de la recién creada diócesis de Michoacán, supuso un cambio de rumbo muy notable en su vida. Tras los trámites pertinentes, y después de haber sido consagrado «por un obispo asistido por dos dignatarios eclesiásticos»⁴⁰, Vasco de Quiroga tomaría posesión de su obispado en el verano de 1538 y establecería su residencia finalmente en Michoacán. Nada más llegar a su diócesis, Vasco quiso dotar de cobertura

³⁷ Escobar Olmedo 2016: 318.

³⁸ Escobar Olmedo 2016: 318-319.

³⁹ La cédula, incorporada en el juicio de residencia, de 1536, está en Mauricio Olmedo 2016: 103.

⁴⁰ Warren 1990: 121. El obispo que consagró a Quiroga fue fray Juan de Zumárraga y, según indica Warren, al ser laico, Vasco «tuvo que ser ordenado en todas las cuatro órdenes menores y en las tres mayores antes de ser consagrado como obispo. Su consagración tuvo lugar algún día entre el 26 de noviembre de 1538 y el 14 de enero de 1539, como se indica en las actas del cabildo eclesiástico de México» Warren 1990: 124.

legal al pueblo de Santa Fe de la Laguna, para evitar que se entrometieran ambiciosos encomenderos. Por ello, el 21 de junio de 1538, llamó al gobernador indígena de Michoacán, don Pedro, y a su esposa doña Inés, para que constara ante escribano público que vendían varias tierras al hospital de Santa Fe⁴¹.

No obstante, como ya había ocurrido durante el juicio de residencia al que fue sometido en 1536, Vasco de Quiroga habría de habérselas una vez más con un encomendero, Juan Infante, contra quien litigaría durante largos años sobre la posesión de varias tierras en Michoacán⁴². Las aspiraciones de Infante hicieron peligrar la subsistencia del pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna ya desde sus mismos comienzos. Este larguísimo pleito, que se conserva en el Archivo General de Indias, fue exhumado y resumido con maestría por J. Benedict Warren. No voy a detenerme mucho en la exposición del mismo pero sí quiero, al menos, describirlo con cuatro pinceladas ya que este litigio ilustra perfectamente el carácter de Vasco de Quiroga, quien llegó a desobedecer una resolución judicial del Consejo de Indias, que otorgaba las tierras en disputa a Juan Infante, con el fin de salvaguardar así el hospital de Santa Fe de la Laguna.

El caso es el siguiente: Juan Infante alegaba que le pertenecían hasta veinticinco pueblos de la región de Michoacán, según una encomienda que le había sido otorgada a Juan de Solís, en octubre de 1528, y cuyo poder, tras la muerte de Solís, había pasado a manos de Infante⁴³. Durante un principio, el 20 de julio de 1531, la Audiencia de México accedió a las pretensiones de Infante, pero cuando Cristóbal Benavente, corregidor de Michoacán, se instaló en la región, recibió varias quejas por parte de los indígenas, que se sentían agraviados al tener que ofrecer tributos a Infante. Benavente ordenó que se investigara si Infante poseía las tierras de acuerdo a derecho o no y esa investigación concluyó con la sentencia del fiscal Juan de Ortega, quien dictaminó el 6 de abril de 1535 que la cédula de encomienda de Infante no era válida. Juan Infante alegó que la decisión del fiscal había estado condicionada por Vasco de Quiroga, puesto que el oidor de la corona quería retener para sí las tierras que Infante consideraba suyas, con el fin de ampliar el hospital de Santa Fe de la Laguna. El encomendero llevó el pleito hasta el Consejo de Indias, en España, y, según apunta Warren, es muy probable que Infante lograra que el

⁴¹ Warren 1990: 122.

⁴² Para el pleito entre Quiroga e Infante sigo el excelente resumen de Warren, quien consultó en el Archivo de Indias los abundantes legajos del juicio.

⁴³ Warren señala que el documento aportado por Infante en la causa judicial para demostrar que poseía estos pueblos en encomienda era de dudosa validez y se sostenía sobre una base legal muy poco sólida, Warren 1990: 125.

Consejo de Indias fallara a su favor a causa de la estrecha relación familiar que unía a la esposa de Infante, Catalina Samaniego, con el secretario del Consejo de Indias, Juan de Sámano.

Infante volvió a Nueva España con una carta ejecutoria en la que se ordenaba a los funcionarios reales que le hicieran entrega de las tierras de Michoacán. A pesar de las quejas elevadas por Quiroga y los indígenas de Michoacán, la Audiencia de México dictaminó que la ejecutoria debía implementarse y así, el 15 de agosto de 1539, la Audiencia envió a Andrés Juárez, alguacil de la corte, a Michoacán para que acompañara a Juan Infante y se asegurase de que se le entregaban las tierras sin inconvenientes. En este punto tuvo lugar un episodio memorable, que da buena cuenta del carácter de Vasco de Quiroga. Juan Infante había partido ya de México, camino a Michoacán, donde llegaría el 27 de septiembre de 1539. Quiroga, mientras tanto, no permaneció ocioso, sino que ordenó a los indígenas de la región de Michoacán, incluidos los temibles chichimecas, que se juntaran en pie de guerra y se aprestaran a defender por las armas las tierras que Infante reclamaba. Warren indica que en las diligencias posteriores del pleito que enfrentó a Infante y a Quiroga, la mayoría de los testigos declararon que Vasco había decidido firmemente no entregar las tierras a Infante y que, en caso de que se le acabaran otorgando, Quiroga había resuelto abandonar su diócesis e ir «con un cayado de peregrino ante su Majestad a pedirle que le quitara su obispado»⁴⁴. Otro testigo afirmó que Quiroga «había replicado que primero lo partirían en dos y lo harían pedazos antes que dieran la posesión a Infante»⁴⁵.

Los hechos se precipitaron el 1 de octubre de 1539, cuando Infante, acompañado por el alguacil Andrés Juárez, se encaminaba hacia sus tierras, siguiendo el camino que iba hasta Santa Fe de la Laguna. Vasco, montado en una mula, y acompañado de algunos españoles a caballo armados, entre los cuales se encontraban tres clérigos, se interpuso en el camino de Juan Infante, le indicó que había seis mil indios esperándole y que, si decidía continuar, lo iban a matar. A pesar de las advertencias que el alguacil Andrés Juárez hizo a Quiroga, señalándole que estaba contraviniendo la autoridad real y que cualquier muerte sería responsabilidad suya, Vasco se mantuvo firme. Ante el peligroso cariz que estaban tomando los acontecimientos, Infante, visiblemente irritado, ordenó al alguacil Andrés Juárez volver a México-Tenochtitlán, para denunciar a Quiroga ante el virrey Antonio de Mendoza.

⁴⁴ Warren 1990: 131.

⁴⁵ Warren 1990: 135.

El litigio entre Infante y Quiroga no terminó aquí, sino que se prolongó durante muchos años. No quiero seguir con los entresijos de este extenso pleito, magníficamente descrito por Warren, puesto que lo que quería poner de relieve es la resuelta negativa de Quiroga a acatar una orden real que redundaría en perjuicio de los indígenas de la región de Michoacán. A tenor de episodios como este, me parece evidente que Vasco, al llegar a Nueva España, sintió que estaba destinado a una alta misión divina y se produjo un cambio importante en su carácter. Acostumbrado a cumplir puntualmente con la ley, y habiendo obrado en numerosas ocasiones al servicio de la Corona, Vasco desafió abiertamente una resolución emanada por el más alto organismo encargado de legislar en Nueva España: el Consejo de Indias. Parece como si, a partir de 1530, Vasco hubiera colgado la toga para enfundarse el hábito de pastor de almas. Con todo, la tenaz oposición de Vasco de Quiroga o, si se quiere, su total insubordinación a las órdenes reales, acabó dando sus frutos, aunque tardíamente. Muertos ya Juan Infante y Vasco de Quiroga, el Consejo de Indias dictaminó el 26 de abril de 1575, que las tierras pretendidas por Juan Infante, que habían pasado a su hijo y heredero, pertenecían a la ciudad de Michoacán.

4.2 LAS ORDENANZAS DE SANTA FE DE MÉXICO

A finales del siglo pasado, J. Benedict Warren encontró en el Archivo Capitular de la Catedral de Morelia un manuscrito que contiene las ordenanzas del pueblo de Santa Fe de México, redactadas por Vasco de Quiroga. El texto hallado por Warren está incompleto –le falta el comienzo y el final– y es con seguridad el mismo que empleó Juan José Moreno en la biografía de Vasco de Quiroga que escribió en 1766, ya que el manuscrito de las ordenanzas descubierto por Warren comienza y termina con las mismas palabras que el publicado por Moreno.

La pulcra edición del historiador estadounidense mejora de manera muy notable la de Moreno, que, hasta 1999, era la única al alcance de los investigadores interesados en Vasco de Quiroga. En la introducción, Warren señala que Moreno cometió varias inexactitudes en su edición de las ordenanzas, comenzando por su mismo título. En su biografía de Vasco de Quiroga, de 1766, Juan José Moreno incluyó las ordenanzas como apéndice y las tituló así: «Reglas y ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y Michoacán, dispuestos por su fundador el Rmo. y venerable Sr. D.Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán». Sin embargo, este título no coincide con el que se lee en la portada del manuscrito del Archivo Capitular de la Catedral de Morelia, que reza

así: «Ordenanzas que el Sr. Dn. Basco de Quiroga hizo para los yndios de Santa Fe de México, en que les encarga los oficios que deven dedicarse y otras cosas buenas»⁴⁶. Hay que puntualizar que la letra en la que está escrito este título es tardía, de modo que no es seguro que fuera el mismo que tenían originalmente las ordenanzas pero, con todo, este título es más afortunado que el elegido por Juan José Moreno, ya que las ordenanzas del manuscrito del Archivo Capitular de la Catedral de Morelia están escritas para el pueblo de Santa Fe de México y no para el de Michoacán. Ello se deduce de algunos comentarios que se encuentran a lo largo del texto, en los que Quiroga alude a «este hospital y colegio de la provincia de Santa Fe de México»⁴⁷.

Asimismo, en su edición de 1766, Moreno editó el texto de las ordenanzas sin especificar aquellos fragmentos que eran glosas marginales o que eran correcciones o añadidos de letra distinta. El caso no es baladí, ya que es muy probable que uno de estos añadidos sirva para fechar las ordenanzas. En la ordenanza cuadragésimo primera⁴⁸, Vasco menciona al obispo de México, fray Juan de Zumárraga, del siguiente modo: «el señor primer obispo de México, don fray Juan de Zumárraga» y entre renglones aparece una glosa, en la que se añade «de buena memoria». Dado que en la edición de Moreno este añadido constaba como parte del texto original, ello parecía indicar que las ordenanzas se redactaron en fecha posterior a la muerte de fray Juan de Zumárraga, que ocurrió en 1548. En cambio, tras la consulta directa del manuscrito de las *Ordenanzas*, Warren creyó que lo más probable es que Vasco de Quiroga las redactara antes de 1547, año en el que viajó a España, y que solo tras su regreso a México en 1554, fallecido ya fray Juan de Zumárraga, añadió esta glosa entre renglones.

Para acabar de afinar la fecha de redacción, Warren reparó en la mención a una doctrina cristiana a la que alude Quiroga en las ordenanzas: «la doctrina cristiana que para ello se os deja impresa, aprobada por su santidad», texto que el investigador estadounidense había identificado antes de redescubrir el manuscrito de las ordenanzas con la *Doctrina cristiana* de Gutiérrez González, que Vasco ordenó imprimir en Sevilla, en 1553. No obstante, a causa del añadido referente al fallecimiento de Zumárraga, Warren consideró que lo más probable es que la doctrina cristiana a la que se refiere Quiroga sea el *Manual de adultos*, impreso en México, en 1540 y del que hoy en día tan solo se conservan dos folios.

⁴⁶ Warren 1999: 27.

⁴⁷ Warren 1999: 27.

⁴⁸ Para la numeración de las ordenanzas, sigo la edición de Warren.

Si ello es así, esto último indicaría que Vasco de Quiroga debió redactar las ordenanzas de Santa Fe de México entre 1540 y 1547.

Ya por último, antes de que pase a analizar de manera detenida las ordenanzas, cabe señalar que, aunque estas están redactadas para el pueblo-hospital de Santa Fe de México, con toda probabilidad las del pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna debieron ser muy parecidas, si no idénticas. Recuérdese que cuando Vasco propuso fundar pueblos habitados por indígenas, tanto en la carta al conde de Osorno, de 1531, como en la *Información en derecho*, de 1535, pretendía multiplicarlos, en réplicas iguales, por toda Nueva España. Además, el hecho de que las ordenanzas del pueblo-hospital de Santa Fe de México se encontraran en el Archivo Capitular de la Catedral de Morelia, en la región de Michoacán, sugiere que Vasco de Quiroga pudo utilizarlas para regir el pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna, circunstancia que explicaría que las ordenanzas se conservaran en la Catedral de Morelia.

El manuscrito de las *Ordenanzas*, tal y como se conserva actualmente, contiene cuarenta y tres ordenanzas para regir el pueblo-hospital de Santa Fe de México. Al texto, como ya indiqué, le falta el comienzo, pero a tenor de algunas referencias anafóricas que esparce Vasco de Quiroga, es posible deducir algunos de los asuntos abordados en las ordenanzas anteriores, que no se nos han conservado. Así ocurre, por ejemplo, con el hecho de que la jornada laboral en el pueblo de Santa Fe de México sea de seis horas, igual que en la *Utopía* de Tomás Moro. Esto es algo que con total seguridad Vasco había indicado al comienzo de sus *Ordenanzas*, ya que en la segunda ordenanza conservada se advierte que los habitantes del pueblo-hospital deben trabajar en la agricultura «das dichas horas» y, posteriormente, en la cuarta ordenanza, se especifica lo siguiente: «Ítem, que lo que así de las dichas seis horas de trabajo en común, como dicho es, se hubiere después de así habido y cogido...». Warren considera, además, que es posible que al principio de las *Ordenanzas* Vasco de Quiroga hubiera hablado de los fundamentos teóricos del pueblo-hospital de Santa Fe de México.

A pesar de los folios que faltan, las ordenanzas conservadas en el manuscrito de la Catedral de Morelia son lo suficientemente numerosas como para que nos podamos formar una idea bastante aproximada del funcionamiento del pueblo-hospital de Santa Fe de México en el día a día. Como se verá a continuación, Vasco de Quiroga siguió muy estrechamente la *Utopía* de Tomás Moro para la confección de las ordenanzas que regían esta comunidad de indígenas, aunque, como es lógico, adaptó algunas de las leyes de los

utopienses a la realidad de los indios y también descartó otras, como la eutanasia o el divorcio, permitidos en la *Utopía* de Tomás Moro, porque chocaban frontalmente con los dogmas de la Iglesia católica. Además, en las ordenanzas de Vasco aparece un elemento ajeno a la *Utopía* de Moro: la instrucción de los habitantes de la comunidad en la doctrina cristiana y en las ceremonias del catolicismo. Cabe recordar aquí la etiqueta de «policía mixta», de la que hablaba Quiroga en la *Información en derecho*, y que atañe a la vertiente temporal, así como a la vertiente espiritual, de los pueblos-hospitales que proyectaba Vasco. Para el gobierno temporal de sus comunidades, Vasco de Quiroga se inspiró en la *Utopía* de Tomás Moro, de la que extrajo las leyes para organizar social y económicamente los pueblos-hospitales de Santa Fe de México y Michoacán; mientras que para la vertiente espiritual, es decir, para la catequesis de los indígenas, se sirvió de una doctrina cristiana, a la que aludí con anterioridad, e instituyó otras leyes según su propio criterio.

Aclaradas estas cuestiones, voy a comentar las ordenanzas según el orden en el que aparecen en la edición de Warren. Me referiré a ellas con la misma numeración que empleó el historiador americano y, en nota a pie de página, indicaré los fragmentos de la *Utopía* de Tomás Moro, en la traducción castellana de Vasco de Quiroga, en los que se inspiró el obispo de Michoacán para que pueda verse así el paralelismo, a veces incluso literal, entre su traducción de *Utopía* y las ordenanzas del pueblo-hospital de Santa Fe de México.

La primera ordenanza carece de epígrafe ya que ha quedado cortado a causa de la pérdida de, al menos, uno de los folios del manuscrito. En el fragmento conservado, Vasco exhorta a los indígenas de Santa Fe de México a que aprendan oficios «mecánicos y otros útiles y necesarios al dicho pro y bien común del hospital y moradores de él, como son oficios de tejedores, y los otros todos a este oficio anexos y pertenecientes, y canteros, carpinteros, albañiles, herreros y otros semejantes y útiles y necesarios a la república del hospital». En la *Utopía* de Moro, los utopienses, además de saber el oficio de la agricultura, el más importante de todos, aprenden otros oficios mecánicos, entre los que se nombran el tratamiento de la «lana o de lino», así como el de la cantería y la carpintería⁴⁹.

La segunda ordenanza, esta vez ya completa, dice así en su epígrafe: «La agricultura, oficio común que todos han de saber y ser ejercitados desde la niñez». Vasco indica aquí que todos los habitantes del pueblo-hospital de Santa Fe de México deben conocer el arte de la agricultura, que se les va a inculcar desde la niñez, y precisa también que los indígenas

⁴⁹ «Aliende la agricultura, que es común a todos, como he dicho, cada vno aprende vn officio el qual es por la mayor parte el officio de la lana o de lino o de cantería o de herreros y carpinteros» Ms. II/1087 de la RB: 19r-v.

deberán obedecer al «rector y regidores del dicho hospital», sobre cuya jerarquía dentro del organigrama del pueblo-hospital hablará más adelante. Vasco sigue muy de cerca aquí la *Utopía* de Moro, en la que se dice que «el offiçio de la agricultura es común a todos los hombres y mugeres» y que se les enseña «a todos desde su pueriçia»⁵⁰.

La tercera ordenanza, más que una ley propiamente dicha, es una observación acerca del carácter de los indígenas, algunos de los cuales, según Vasco de Quiroga, no eran muy inclinados al trabajo. El epígrafe de la ordenanza es el siguiente: «Que se ofrezcan al trabajo con gran voluntad, pues será poco y moderado, y no se escondan ni lo rehúsen perezosa ni feamente ni sin licencia legítima, como algunos malos y perezosos lo suelen hacer con gran infamia suya». Como es obvio, Vasco aquí no siguió la *Utopía* sino que exhortó a los indígenas a que desterraran la pereza de sus vidas y cumplieran «todo lo arriba dicho [...] según vuestras fuerzas, y con toda buena voluntad y ofreciéndoo a ello y al trabajo de ello, [...] y no rehusándole [...], como soléis hacer».

La cuarta ordenanza lleva por epígrafe «particular distribución de lo adquirido con las seis horas en común, según que cada uno haya menester para sí y para su familia», y en ella Vasco dispone que los frutos de las «dichas seis horas de trabajo en común» se repartan equitativamente entre todos los indígenas del pueblo-hospital. Vasco respeta aquí la división de la jornada laboral de *Utopía*, que consta también de seis horas⁵¹, así como la distribución de los bienes entre todos los miembros de la comunidad⁵².

La quinta ordenanza tiene el siguiente título: «Los huertos y pieza de tierra, que han de tener solamente el usufructo de ello y no más, por el tiempo que en el hospital, conforme a estas ordenanzas, moraren y vivieren». Vasco se encarga en esta ley de la condición legal de los huertos y demás posesiones del pueblo-hospital de Santa Fe de México, de las que podrán disfrutar los habitantes de la comunidad tan solo en calidad de

⁵⁰ «El offiçio de la agricultura es común a todos los hombres y mugeres, que no ay nadie que no tenga esperiençia dello. Esta arte enséñanla a todos desde su pueriçia, parte dellos aprendiendo preçeptos en la escuela y parte dellos leuados a los campos çercanos de la çiudad como por manera de pasatiempo, no solamente miran lo que hazen los otros mas avn también por exerçitar sus cuerpos ponen las manos en lo que veen hazer» Ms. II/1087 de la RB: 19r.

⁵¹ «Diuiden el día con la noche en veinte y quatro horas yguales pero seis dellas tan solamente diputan para su trabajo, tres antes de medio día, después de las quales toman su refeçión y comen.» Ms. II/1087 de la RB: 19v.

⁵² «Toda la çiudad se diuide en quatro partes yguales y en medio de cada parte ay vna plaça donde sse traen todas las cosas. Allí se traen todas las obras de cada familia y se ponen en çiertas casas y cada espeçie de pan por sí se distribuye apartadamente en sus silos y troxas y aquí cada padre de compañías pide lo que ha menester para sí y para los suyos y se lo dan luego sin dineros y sin alguna otra recompensa.» Ms. II/1087 de la RB: 22r.

usufructuarios. Esta advertencia que, como es natural, no se encuentra en la *Utopía* de Moro, tiene como fin blindar legalmente el pueblo-hospital de Santa Fe de México para que nadie pueda enajenar las tierras que lo conforman. Hay, sin embargo, un punto de comunión con la *Utopía* de Moro, que tiene que ver con la existencia de huertos en cada una de las familias, es decir, en los núcleos de viviendas, formados por entre diez y dieciséis matrimonios, en los que se agrupan los habitantes de la isla imaginada por Tomás Moro. Todo parece indicar que Vasco quiso reproducir con total exactitud las viviendas descritas por Moro, puesto que en el pueblo-hospital de Santa Fe de México también había huertos en cada familia⁵³.

La sexta ordenanza es ajena a la *Utopía* de Tomás Moro ya que en ella Vasco aborda la vertiente espiritual de su «policía mixta». Quiroga apremia a los indígenas a que cumplan con las leyes del pueblo-hospital de Santa Fe de México para que así, «viviendo en este concierto y buena policía, fuera de necesidad y mala ociosidad y codicia demasiada y desordenada, demás de salvar vuestras ánimas, os mostréis gratos a los beneficios de Dios Nuestro Señor». Vasco refiere en esta ordenanza que el principal fin del pueblo-hospital de Santa Fe ha sido que los indígenas consigan la salvación eterna y, por ello, les exhorta a que aprendan los misterios de la fe «conforme a la doctrina que en él para ello os dejamos impresa, que es aprobada por su Santidad del Papa, por donde os habéis de regir y gobernar».

En la séptima ordenanza vuelven a percibirse ecos muy claros de la *Utopía* de Moro. Aquí el obispo de Michoacán especifica que cualquier viaje que quieran hacer los indígenas de la comunidad fuera del hospital deberá contar con la «licencia [del] rector y regidores de él», algo que también ocurre en la *Utopía* de Moro, pues los utopienses, para viajar de ciudad en ciudad, están obligados a conseguir autorización de sus superiores, los «siphograntos o traniboros»⁵⁴.

En la octava ordenanza, referente a los matrimonios entre los indígenas del pueblo-hospital de Santa Fe de México, Vasco adapta las leyes de los utopienses a la realidad social

⁵³ «Las casas tienen sus huertos tan largos como es el barrio, çercados de todas partes. Ninguna casa ay que así como tiene la puerta prinçipal no tenga vn postigo al huerto y tienen dos puertas juntas que se abren fãçilmente en tocãndolas con la mano y en entrando alguno se tornan a çerrar de suyo y así entra quien quiere porque no tienen cosa que no sea pública.» Ms. II/1087 de la RB: 18v.

⁵⁴ «Empero si alguno tiene deseo de visitar algùn amigo suyo que biua en otra çibdad o desea ver la çibdad, este tal fãçilmente alcança licencia para ello de los siphograntos o traniboros suyos, saluo si la república tubiese neçessidad de la tal persona. Ansí que enbían algund número de personas con vna carta del prinçipe por la qual les da licencia de hazer aquella jornada y les señala el día que an de bolver.» Ms. II/1087 de la RB: 24r.

de la vida en Nueva España y también a los dogmas de la Iglesia católica. Si en la *Utopía* de Moro las mujeres no se casan antes de los dieciocho años y los varones no antes de tener veintidos, Vasco instituye que en su fundación las niñas puedan casarse a partir de los doce años y los niños a partir de los catorce. El obispo de Michoacán especifica que estos matrimonios van a producirse entre «otras familias del dicho hospital, y en defecto de ellas, con hijas de los comarcanos pobres» e indica que los casamientos se ajustarán «siempre según orden de la santa madre Iglesia de Roma, y no clandestinamente sino, si posible es, con la voluntad de los padres y madres naturales y de su familia». Vasco rehúsa adoptar el rito que seguían los utopienses antes de casarse, según el cual el futuro esposo podía ver a su futura esposa desnuda y viceversa, de modo que el ropaje no camuflara algún defecto físico que pudiera menoscabar la convivencia conyugal. Asimismo, Quiroga tampoco acepta el divorcio en su fundación, como sí se acepta en *Utopía*, bajo una serie de condicionantes. Esta ordenanza referente al matrimonio es un buen ejemplo de la aclimatación de algunas de las leyes de los utopienses a la realidad social de los indígenas, así como a los dogmas de la Iglesia católica.

En la novena ordenanza, cuyo epígrafe reza: «la manera para ejercitar los niños en el oficio de la agricultura que ha de ser a todos común, desde su niñez, para que deprendan a no estar ociosos», Vasco retoma un asunto que ya había abordado en la segunda ordenanza y lo desarrolla con mayor profusión. El obispo de Michoacán señala aquí el método que debe emplearse para enseñar el oficio de la agricultura a los niños, que es el siguiente: «que después de las horas de la doctrina se ejerciten dos días en la semana en ella, sacándolos su maestro u otro para ello diputado al campo en alguna de las tierras más cercanas a la escuela, adotada o señalada para ello, y esto a manera de regocijo, juego y pasatiempo, una hora o dos cada día». Este método de enseñanza coincide con el empleado en *Utopía*, donde la agricultura también se les enseña «a todos desde su puericia, parte dellos aprendiendo preceptos en la escuela y parte dellos leuados a los campos çercanos de la çiudad como por manera de pasatiempo»⁵⁵.

En cuanto a la instrucción femenina, Vasco indica en la décima ordenanza que las niñas deben aprender «los oficios mujeriles dados a ellas y adotados y necesarios al pro y

⁵⁵ «El offiçio de la agricultura es común a todos los hombres y mugeres, que no ay nadie que no tenga esperiençia dello. Esta arte enséñanla a todos desde su pueriçia, parte dellos aprendiendo preceptos en la escuela, y parte dellos leuados a los campos çercanos de la çiudad, como por manera de pasatiempo. No solamente miran lo que hazen los otros, mas avn también por exerçitar sus cuerpos ponen las manos en lo que veen hazer», Ms. II/1087 de la RB: 19r.

bien suyo y de la república del hospital». Entre estos oficios propios de la mujer, Quiroga incluye las «obras de lino y lana y seda y algodón, y para todo lo necesario, accesorio y útil al oficio de los telares». Una vez más, Quiroga sigue de manera muy cercana la *Utopía* de Moro, donde las mujeres, «como más muelles e flacas, tratan los offiçios más lijeros y de menos trabajo y por la mayor parte tractan el offiçio de la lana y lino»⁵⁶. Además de ocuparse de la labor de las mujeres, Vasco señala en esta ordenanza que «cada parentela morará en su familia, como está dicho, y el más antiguo abuelo será el que en ella presida y a quien han de acatar y obedecer toda la familia, y las mujeres sirvan a sus maridos, y los descendientes a los ascendientes, padres y abuelos y bisabuelos, y, en fin, los de menos edad y los más mozos a los más viejos». Este régimen de obediencia patriarcal, ordenado en función de la edad de los varones, es también herencia de la *Utopía* de Moro, en la que «el más antiguo [...] preside en cada familia, las mugeres siruen a los maridos y los hijos a los padres y en conclusión, los menores de edad siruen a los mayores»⁵⁷.

En la undécima ordenanza, Vasco matiza que los padres y madres de familia deberán procurar que las personas que tienen a su cargo se comporten debidamente y, en caso de que ello no sea así, tendrán que «dar razón de los excesos y desconciertos que en [sus] familias por ellos se sucedieren» y castigarlos para enmendar su comportamiento. Si los padres y madres de familia no cumplen con su cometido, a estos se les imputará «mucha culpa, vergüenza y deshonor en la corrección que en tal caso se requiera que se os dé por el rector y regidores del hospital». Algo muy parecido ocurre en *Utopía*, donde «los maridos castigan a sus mugeres y los padres a sus hijos, saluo cuando cometen algund crimen que meresçe ser castigado públicamente porque perteneçe así a sus costumbres»⁵⁸. La duodécima ordenanza es una prolongación de la anterior, puesto que en ella Vasco exhorta a los integrantes del pueblo-hospital a que no sean perezosos y que, cuando trabajen en el campo, vayan «juntos con el padre de ella [de su familia correspondiente] o con su sustituto, que dé cuenta de las negligencias, defectos y perezas, que todos los de aquella familia son a su cargo»⁵⁹.

⁵⁶ Ms. II/1087 de la RB: 19v.

⁵⁷ Ms. II/1087 de la RB: 22r.

⁵⁸ Ms. II/1087 de la RB: 33r.

⁵⁹ Esta advertencia para los padres de familia recuerda poderosamente al papel que tienen asignados los «siphograntos» en la *Utopía* de Tomás Moro: «El prinçipal cuidado que han de tener los siphograntos es proueer y remediar que nadie este oçiosso, saluo que cada qual entienda con diligencia en su offiçio, no por esso que aya de trabajar desde en amaneciendo hasta grand parte de la noche sin descanso alguno, assí como lo hazen las bestias, porque sería vn trabajo más que seruil.» Ms. II/1087 de la RB: 19v.

En la decimotercera ordenanza, Quiroga ordena que, cuando hubiera necesidad, todos los habitantes del pueblo-hospital se encarguen de la reparación de «alguna familia, o la iglesia o edificio otro o hacerle de nuevo», aspecto que aparece también en la *Utopía* de Tomás Moro⁶⁰. Cambiando de asunto, Vasco dispone en la decimocuarta ordenanza que las familias urbanas ocupen cada cierto tiempo las estancias en el campo y que residan y trabajen allí «de dos en dos años», de modo que quienes viven en el campo ocupen las familias de la zona urbana y viceversa. Una vez más, Quiroga se inspira en la *Utopía* de Moro, pues los utopienses emplean también este sistema rotativo⁶¹. Ahondando en el mismo asunto, en la decimoquinta ordenanza, Vasco instituye que en todas las familias rústicas «haya otra persona más principal sobre todas ellas, que sea como veedor general de ellas, que las vea y visite, y avise al rector y principal y regidores dichos lo que hubiere que remediar, proveer y reformar en ellas». La figura de un supervisor en las estancias rústicas es también un calco de la *Utopía* de Moro⁶².

En la decimosexta ordenanza, Quiroga refiere que en estas familias rústicas deberán criarse «muchas aves de todo género, así de Castilla como de la tierra, y pavos y de otros géneros provechosos», así como «ganados como son ovejas, carneros, cabras, vacas, puercos y animales serviles según la calidad de la tierra». Tanta es la comunión entre el proyecto de Vasco con la *Utopía* de Tomás Moro, que el obispo de Michoacán propone que, entre las bestias de carga, se críen especialmente «bueyes, que sufren más trabajos y son menos costosos y más provechosos, porque después de haberos servido de ellos os podéis aprovechar del cuero y de la carne y del sebo», aspecto que vuelve a hermanar el pueblo-hospital de Santa Fe de México con la república de los utopienses, en la que se

⁶⁰ «Empero entre los de Vtopía, después de assentadas vna vez todas las cosas y ordenada la república, muy pocas vezes acontece elegir suelo para edificar en él nuevas casas, y no solamente remedian con mucha presteza semejantes vicios de presente pero también proueen en los que pueden ocurrir, y desta manera hazen que con poco trabajo duren mucho tiempo los ediffiçios y los offiçiales deste género de offiçios apenas tengan algunas vezes que hazer, saluo que les mandan que en sus casas labren madera y piedras y las tengan muy aparejadas y compuestas para que si algund ediffiçio se offresçiere, se pueda hazer muy presto.» Ms. II/1087 de la RB: 21r.

⁶¹ «Todos los años se bueluen a la çiuðad veinte personas, y estos se requiere que ayan estado dos años en la aldea y en lugar dellos embían otros tantos de la çiuðad de refresco para que sean enseñados por los otros que ubieren estado allí vn año porque son más expertos en la cosa de la labrança y estos el año siguiente han de enseñar a otros» Ms. II/1087 de la RB: 17v.

⁶² «Tienen en el campo por todas partes muy a provecho casas aparejadas con sus instrumentos rústicos, estas son habitadas por çiuðadanos que a vezes van allí a morar. Ninguna familia rústica, conuiene a saber, de los que van a labrar las heredades, entre hombres y mugeres, tienen menos de quarenta personas aliende dos sieruos que son deputados para aquello, a las quales familias ponen por sobreestantes vn padre y vna madre de compañías que sean personas graues y maduras.» Ms. II/1087 de la RB: 17r.

prefieren los bueyes a los caballos por las mismas razones que ofrece Vasco en sus *Ordenanzas*⁶³. En la siguiente ordenanza, Vasco dispone que se cultiven varias hortalizas y árboles frutales en los huertos de las familias rústicas, «todo lo que sea provechoso y necesario al hospital», mientras que en la decimoctava, previendo posibles años estériles, Quiroga ordena que «sembréis en cada un año doblado de lo que hayáis menester, lo cual guardaréis hasta que no pueda faltar verisímilmente el año presente, y entonces lo distribuiréis como más convenga», precaución que también observan los habitantes de la república de Utopía⁶⁴.

En la decimonovena ordenanza, Vasco de Quiroga repite lo dicho en la ordenanza anterior, como indica el propio Vasco en el epígrafe, que reza «aviso y manera de lo mismo más largos para que, aunque sucedan años contrarios, no falten los bastimentos en el dicho hospital necesarios». Este gusto que siente Quiroga por la repetición, vicio tal vez profesional, heredado de su condición de letrado, es algo que ya pudo observarse en la *Información en derecho* y que vuelve a ocurrir en las *Ordenanzas* del pueblo-hospital de Santa Fe de México, que adolecen de cierto desorden y no están exentas de varias tautologías.

En la vigésima ordenanza se dispone que para la moneda común del pueblo-hospital «haya una caja o cofre grande barreteado de tres llaves, una que tenga el rector, otra el principal y otra el más antiguo regidor». Cabe señalar aquí que Vasco de Quiroga introdujo algunos cambios en la jerarquía del pueblo-hospital de Santa Fe de México en relación con el organigrama que propuso en la *Información en derecho*. De estas tres categorías enunciadas: rector, principal y regidor, la primera de ellas no aparece en la *Información*. Es probable que la nueva organización social y judicial de Nueva España, tras la llegada del virrey Antonio de Mendoza, en la segunda mitad de 1535, obligara a Vasco a introducir

⁶³ «Porque todo el trabajo, assí para labrar la tierra como para recojer los frutos, los bueyes lo passan, los quales anssi como ellos confiessan les hazen ventaja los caballos en el ímpetu, assí también está claro que vençen ellos a los cauallos en el sufrimiento y no estan subiectos a tantas enfermedades y susténtansse a menos costa y, finalmente, después de hartos de trabajar, aprouéchanse dellos para comerlos.» Ms. II/1087 de la RB: 17v.

⁶⁴ «En el senado de la çiuðad de Amauroto, en el qual como arriba dixè tres ançianos de cada çiuðad residen cada año, luego que les consta de qué cossas ay abundançia en cada lugar y así mesmo ay falta en otro, luego en la hora provehen cómo con la sobra del vn lugar se remedie la falta del otro, y esto se haze graçiosamente sin rrecibir cosa alguna del pueblo a quien proveen y, sin pedir cossa alguna de aquella çiuðad por las cossas que le dieron, toman de otra lo que an menester sin averles dado cosa alguna y desta manera toda la ysla es como vna familia. Ansí que después que an proveýdo muy bien de todas estas cossas necessarias, lo qual no les parece que se puede hazer antes de dos años a cabsa que no pueden saber antes el sucesso del año siguiente, entonces de lo que les sobra lievan gran suma de trigo y de miel y de lana y de lino y de madera y de grana y de carmesí y de vellones y de cera, sebo, cueros, y animales lievan a otras rregiones, y de todo ello dan graçiosamente la séptima parte a los necesitados de aquella región» Ms. II/1087 de la RB: 24r-v.

algunos cambios en la jerarquía de sus pueblos-hospitales. A propósito de ello, la vigésimo primera ordenanza contiene también una pequeña modificación respecto al número de matrimonios que componen las familias de Santa Fe de México. Si en la *Información en derecho* Quiroga propuso, igual que ocurre en la *Utopía* de Moro, que las familias estuvieran formadas por entre diez y dieciséis matrimonios, en las ordenanzas de Santa Fe indica que las familias, «como está dicho arriba, [tienen] hasta ocho o diez o doce casados en cada familia». Es posible que la experiencia acumulada por Vasco durante los primeros años de funcionamiento de sus dos pueblos-hospitales lo obligara a retocar algunos aspectos del plan de organización social descrito en la *Información en derecho*.

La ordenanza vigésimo segunda tiene que ver con los vestidos de los habitantes del pueblo-hospital de Santa Fe, que deberán ser «blancos, limpios, honestos, sin pintura, sin otras labores costosas y demasiadamente curiosas, y tales que os defiendan del frío y del calor, y de su mismo color nativo». Vasco especifica que deben existir tan solo dos tipos de vestidos: «uno con que parezcáis en público en la plaza y en la iglesia los días festivos; y otros no tales para el día de trabajo» y añade que las mujeres casadas deberán llevar «sus tocas blancas de algodón, con que cubran la cabeza y lo más del cuerpo», mientras que las «mozas doncellas pued[e]n ir sin ellas, descubiertas las cabezas, si quisieren, porque se diferencien las casadas de las que no lo son». Los «mozos por casar» también visten un ropaje específico, que consta de «zaragüeles o pañetes», con los cuales «siempre duerman y no sin ellos». La sencillez en la vestimenta, la existencia de dos tipos de vestidos, uno para las fiestas y el otro para el trabajo, y la distinción entre hombres y mujeres casados y por casar son rasgos heredados de la *Utopía* de Tomás Moro⁶⁵. En la siguiente ordenanza, Vasco de Quiroga repite algo que ya había dicho en la séptima ordenanza, esto es, que los

⁶⁵ «Que las vestiduras que traen todas son de vna forma, excepto que ay ábito que haze diferencia de los hombres y de las mugeres y señala las donçellas y mançebos de los casados, y fuera desto todo es vna manera de vestir en toda la isla y perpetua sin mudarsse jamás y no pareçe mal a la vista y es muy proporçionado y prouechoso este vestido al mouimiento del cuerpo y prouechoso contra el frío y contra el calor.» Ms. II/1087 de la RB: 19v. «Pues quanto toca a los bestidos, ya podéis ver quan pocos obreros y offiçiales son menester para ellos, porque quanto a lo primero, todos los offiçiales el tiempo questán en su obra se visten de cuero o de algunas pieles que duran por espacio de siete años, y quando salen en público échansse ençima vna vestidura o ropa que cubre todo lo de dentro, y toda la ysla vsa de vna color en estas vestiduras y es propria y natural de la ysla, assí que no solamente gastan mucho menos paño de lana en vestírsse que en todas las otras partes, pero avn el paño es de muy menor preçio. En el lino ay menor trabajo y por esso mayor vso de las cosas que dél se hazen, pero en los lienços solamente sse tiene respecto a la blancura y en los paños de lana a la limpieza, y ningund paño por delgado que sea es de mayor preçio que otro» Ms. II/1087 de la RB: 21r.

habitantes del pueblo-hospital que quieran visitar a alguna familia rústica para «recrear[se] y desenfadar[se]», deberán conseguir licencia de parte del «rector y principal y regidores».

Las ordenanzas vigésimo cuarta y vigésimo quinta son también una repetición pero, dado que el fragmento al que alude Vasco debe encontrarse en los folios que no se han conservado del manuscrito de las *Ordenanzas*, el tema que aborda constituye una novedad⁶⁶. Quiroga se refiere aquí al sistema de elección de las magistraturas que va a seguirse en el pueblo-hospital de Santa Fe de México, un sistema que, pese a estar enunciado de manera un tanto confusa, coincide casi a la letra con el de *Utopía*. En primer lugar, Vasco indica que el pueblo-hospital está dividido «en cuatro partes o cuadrillas», división que respeta la de la *Utopía* de Moro, donde se nos dice que la ciudad de Amaurota –como todas las demás– «se divide en quatro partes y iguales»⁶⁷. En cuanto al modo de elegir a sus representantes, Quiroga ordena que los padres de familia, «todos juntos, dicha la Misa del Espíritu Santo y habiendo jurado en forma que elegirán a todo su entender al más hábil, útil y suficiente [...], elijan por votos secretos uno de los tales cuatro así nombrados, o dos si hubieren de ser dos, por más principal sobre todos ellos, y esto por tres o seis años y no más sin nueva elección».

En la ordenanza vigésimo quinta, Vasco precisa que los padres de familia eligen a un «principal», que va a encargarse del gobierno de la comunidad, y también a «tres o quatro regidores», cargo que se renueva anualmente o, como dice Quiroga, con expresión que aparece de manera idéntica en la traducción de *Utopía*, son «cadañeros»⁶⁸. Además del cargo de «principal» y «regidor» se encuentra el de «rector», del que Quiroga no habló en la *Información en derecho*. Este es el único cargo no electivo y es posible que lo desempeñara algún funcionario de la administración colonial, que hiciera las veces de corregidor –cargo que sí mencionó Vasco en la *Información*–, y que procurara que el pueblo-hospital

⁶⁶ Que Vasco está repitiendo algo que ya dijo lo indica el uso de «como está dicho...»: «los padres de cada familia, que ha de haber, como está dicho...». En ninguna de las ordenanzas conservadas, Vasco se ha referido al modo de elegir los magistrados de su pueblo-hospital, de modo que debió hablar de este asunto en los folios perdidos de las *Ordenanzas*.

⁶⁷ Ms. II/1087 de la RB: 22r.

⁶⁸ La palabra «cadañero», poco frecuente en castellano, se encuentra también en un pasaje de la traducción castellana de *Utopía*: «A los traniboros cada año los eligen, avnque no los mudan sin alguna causa, los otros offiçiales son cadañeros», Ms. II/1087 de la RB: 19r. Asimismo, aún hay otro paralelismo léxico de interés entre las *Ordenanzas* y la traducción de *Utopía* de la Biblioteca del Palacio Real en relación a los cargos que existen en la república de Utopía. En dos ocasiones se traduce la palabra «magistratus» con el doblete «offiçiales y regidores», figura, esta última, de la que habla Vasco en sus *Ordenanzas*.

funcionaba correctamente⁶⁹. De hecho, Vasco dispone que el «principal», la figura designada por vía electiva más elevada en la comunidad, tiene la obligación de avisar al rector «de lo que pasa y sea menester en el hospital». A excepción de la figura del «rector», el resto de cargos mencionados por Vasco («principal», «regidor», «padre de familia») tienen su correlato con los de la *Utopía* de Moro («príncipe», «protofilarco», «filarco»), que también se escogen por vía electiva⁷⁰. Hay, con todo, algunas diferencias, como el hecho de que el príncipe, que en *Utopía* desempeña su cargo a perpetuidad, en el pueblo-hospital de Santa Fe de México se renueva «por tres o seis años o por todo el tiempo que convinieren».

En las ordenanzas vigésimo sexta hasta la vigésimo octava se tratan otras cuestiones menores relativas al modo de elegir los magistrados del pueblo-hospital. En la ordenanza vigésimo sexta Vasco indica que las personas que opten a las magistraturas no las han «de procurar»⁷¹, en la vigésimo séptima dispone que el principal y los regidores deben elegir a las personas que irán al campo a trabajar temporalmente, y en la vigésimo octava ordena que los regidores, para el «pro y bien común del dicho hospital, se junten de tercer en tercer día en la familia donde morare el principal hasta que tengan casa pública por sí para ello, que en todo caso se haga, a platicar y acordar en lo que se haya de hacer en lo tocante al hospital, estancias y términos y obras comunes de él, conforme a estas ordenanzas», obligación a la que también están sometidos los protofilarcos quienes, según indica Tomás Moro en su *Utopía*, «cada terçero día se juntan a consejo con el príncipe y quando ay neçessidad lo hazen más a menudo. Allí consultan de lo que conuiene a la república»⁷².

En la vigésimo novena ordenanza se abordan cuestiones específicas del pueblo-hospital de Santa Fe de México. En ella se indica que los miembros de la comunidad deben visitar, al menos, una vez al año los «términos y tierras del hospital y renueven los mojones

⁶⁹ Es posible que Quiroga hubiera hablado más extensamente acerca de las atribuciones del «rector» en los folios que faltan de las *Ordenanzas*.

⁷⁰ Compárese el organigrama y el modo de elegir las magistraturas del pueblo-hospital de Santa Fe de México con el de la *Utopía* de Tomás Moro: «Cada treinta familias o linajes eligen cada vn año vna persona que como sobre estante o gouernador suyo, el qual en su lengua antigua se llamaua siphogranto y en la moderna se llama filarco, y a diez destos filarcos con sus familias ponen por sobrestante otro offiçial que se llamaua antiguamente traniboro y agora se llama protofilarco, y finalmente todos los siphograntos o filarcos, haziendo primero juramiento de elegir al que más prouechoso les paresçiere, por votos secretos eligen vn príncipe de quatro que la çidad les nombra porque de cada quarta parte de la çidad se escoje vna persona la qual encomiendan al senado sobre dicho. Esta dignidad de príncipe es perpetua por toda su vida sino lo impidiesse alguna sospecha que dél tuuiesse que se quería hazer tirano. A los traniboros cada año los eligen, avnque no los mudan sin alguna causa, los otros offiçiales son cadañeros.» Ms. II/1087 de la RB: 19r.

⁷¹ Lo mismo se indica en *Utopía*: «el que anda gobernando y procurando de aver algund officio público házenle yncapaz de no le poder tener.» Ms. II/1087 de la RB: 33v.

⁷² Ms. II/1087 de la RB: 19r.

de ella, si fuere menester» y se ordena que cuando los magistrados hayan acordado «cualquiera cosa o parte dello que sea de importancia, den parte de ello al rector». En la trigésima ordenanza se describen las cualidades que debe poseer el «principal» para ser elegido. Vasco dice que tiene que ser «manso, sufrido y no más áspero ni riguroso de aquello que convenga», y que «no consienta ser menospreciado de nadie, antes procure ser amado y honrado de todos, como sea razón, más por voluntad y amor que por temor ni rigor». Estas cualidades recuerdan vagamente a las enunciadas por Raphael Hythlodeo en el libro I de *Utopia*, en el que dice que el buen rey debería «procurar de amar a los suyos y ser amado dellos y biuir con ellos y mandarle[s] con suauidad»⁷³.

En la ordenanza trigésimo primera, Vasco vuelve a abordar un asunto del que ya había hablado en la decimotercera, –cómo reparar los edificios del pueblo-hospital–, y por ello no la voy a comentar. En la siguiente ordenanza, Quiroga se ocupa de la administración de la justicia en la comunidad indígena, o, como reza en su epígrafe, de «cómo se averiguen las quejas y pleitos que nacieren entre ellos (que sean pocos o ningunos) sin ser menester juez». El obispo de Michoacán exhorta a los indios a que cuando tuvieran quejas «de otro o de otros, entre vosotros mismos con el rector y regidores lo averiguaréis llana y amigablemente». Y, en una frase que recuerda mucho a la *Querella pacis* erasmiana, Vasco impele a los habitantes del pueblo-hospital a que obren así, «aunque cada uno sea perdidoso, porque vale más así con paz y concordia perder, que ganar pleiteando y aborreciendo al próximo». También en lo que atañe a la justicia sigue Vasco el modelo de los utopienses⁷⁴.

Las dos siguientes ordenanzas repiten lo ya dicho anteriormente. En la trigésimo tercera Vasco dispone que todo lo producido y recolectado por los miembros del pueblo-hospital se guarde en un lugar común, para distribuirlo posteriormente, mientras que en la trigésimo cuarta vuelve a incidir en que los indios no deben ser «curiosos en los trajes y vestidos» y que deben anteponer ante todo la «limpieza espiritual y corporal». La siguiente

⁷³ Ms. II/1087: 13r.

⁷⁴ «Tienen muy pocas leys pero avn menos bastarían para gente ordenada de tal manera. Y lo que ellos más rrepreuvan de los otros pueblos es que no bastan ynfinitos libros de leys y de yntérpretes dellas, y tienen por cosa muy mala que los hombres sean obligados a tales leys que, o por su multitud no se puedan leer, o por su escuridad no las pueda qualquiera entender. Y excluyen a todos los abogados que tratan las cabsas y disputan las leys con astuçia y parésçeles que es cosa más prouechosa que cada vno trate su causa y que rrefiera al juez lo mismo que avía de rreferir a su abogado porque desta manera abrá menos rrodeos y la verdad se podrá saber más fáçilmente diziendo cada vno lo que toca a su causa sin aver aprendido engaño alguno de su letrado» Ms. II/1087 de la RB: 33v.

ordenanza es útil para advertir hasta qué punto coinciden las leyes del pueblo-hospital de Santa Fe de México con las de *Utopía*, incluso en asuntos de lo más recónditos. En esta ocasión, más que de una ley, se trata de una advertencia. Quiroga dice a los habitantes de la comunidad que no deben «burlar[se] ni escarnecer de los mal dispuestos y mal vestidos, contrechos, tollidos, mancos, cojos ni ciegos de su nacimiento o acaso mayormente sin culpa suya», consejo que recuerda, incluso en su fraseología, a la costumbre de los utopienses referida por Rafael Hythlodeo en el libro II: «Escarneçer de vn feo o manco o cojo tiénenlo por cosa torpe y fea no para aquel ques escarneçido, saluo para el escarneçedor que burla y pone por objeto y vicio a alguno aquello que no fue en su poder escusarlo»⁷⁵.

En la ordenanza número treinta y seis se describe el funcionamiento de la enfermería del pueblo-hospital, que se encuentra en una familia «dos veces mayor que las otras de los sanos» y cuenta con dos salas: una para acoger a las personas con enfermedades contagiosas y otra para los que tienen males no contagiosos. En medio de la familia que alberga la enfermería, es decir, en medio del edificio en forma de «corral», se encuentra un patio con una «capilleta cubierta, abierta por los lados», donde deberá haber un «altar adornado competentemente donde se diga misa y la puedan oír los enfermos». En la siguiente ordenanza, que también versa sobre la enfermería del hospital, Quiroga exige que los mejores alimentos de la comunidad se destinen a los enfermos y que se «salarie boticario, médico y cirujano que los visite y cure». Igual que ocurría con los matrimonios, Vasco también adapta las leyes de los utopienses en lo que se refiere a los enfermos. Del mismo modo que en la república imaginada por Moro, Quiroga destinó un edificio, separado en dos salas distintas, para curar a los enfermos de males contagiosos y no contagiosos, respectivamente; pero, a diferencia de *Utopía*, en el pueblo-hospital de Santa Fe de México no está permitida la eutanasia para los enfermos que tengan enfermedades incurables y, por contra, Vasco ordena que escuchen misa durante su convalecencia, aspecto que no aparece en la obra de Tomás Moro. Estos cambios se explican por la doble vertiente, temporal y espiritual, de las comunidades de Vasco de Quiroga, que atienden tanto al bienestar físico y material de los indígenas, como a su instrucción en la fe católica. Ahondando en esto último, en la ordenanza trigésimo octava se exhorta a los miembros del pueblo-hospital de Santa Fe de México a que «entre semana por la mañana no pierdan misa, si posible es», aspecto en el que, lógicamente, no hay correlato con la *Utopía* de Moro.

⁷⁵ Ms. II/1087 de la RB: 33v.

En la trigésimo novena ordenanza se advierte que quien provoque «escándalo y desasosiego por ser revoltoso o escandaloso o mal cristiano, o se emborrachar, o demasiado perezoso, o que no quisiere guardar estas ordenanzas, o fuere o viniere contra el pro y bien común de este dicho hospital» será «luego lanzado de él». En la ordenanza número cuarenta se encuentra una declaración personal de Vasco de Quiroga, en la que señala que fue «nuestra cierta y determinada voluntad e intención principal de fundar con estas ordenanzas en efecto este hospital siendo oidor y en hábito de lego». Lo mismo, dice Vasco, ocurre con el pueblo-hospital de Michoacán. Por razones que se me escapan, al final de esta ordenanza se lee «fin de las ordenanzas», pero tras esta aún se encuentran tres ordenanzas más⁷⁶. En la cuarenta y uno Vasco pide que los habitantes del pueblo de Santa Fe de México tengan «especial veneración» a la fiesta de la «exaltación de la Cruz», puesto que ese día se fundó la comunidad. En la cuarenta y dos Quiroga indica que tengan mucha «devoción y veneración» a la «fiesta de Sanct Salvador en la ermita suya, que está allí en el Valle, y de la Asunción de Nuestra Señora en la iglesia principal del dicho hospital, que es de esta advocación de la Asunción de Nuestra Señora, y la fiesta de Sanct Miguel y de los otros ángeles en la iglesia del dicho arcángel Sanct Miguel, que ha de estar y esté sobre el Valle en el lugar a ello diputado y acostumbrado». Después de esta advertencia, que parecería poner punto y final al manuscrito, se encuentra una última ordenanza, aparentemente fuera de lugar, en la que se indica que debe haber una sala grande en el pueblo-hospital «donde algunos días de pascuas y fiestas principales, que queráis comer juntos por os alegrar y dar gracias a Nuestro Señor, lo podáis hacer por honra y devoción de la fiesta por este orden siguiente». A continuación se detallan algunas de las medidas que deberán tomarse durante estos banquetes, unas medidas que quedan interrumpidas, probablemente por la pérdida de los folios finales de las *Ordenanzas*.

Tras este largo recorrido por las cuarenta y tres ordenanzas conservadas en el manuscrito de la Catedral de Morelia, resulta evidente el parentesco entre la *Utopía* de Tomás Moro y el proyecto de organización social que emprendió Vasco de Quiroga en México y Michoacán. Dado el desorden que impera en las *Ordenanzas*, creo que no es mala idea dedicar unos pocos párrafos conclusivos a enunciar de manera ordenada los grandes

⁷⁶ En el margen izquierdo de la ordenanza número cuarenta se lee: «vacat hic ut locetur in fine sub hoc signo». Parece, pues, que esta ordenanza debía cerrar el manuscrito pero tras ella aún se encuentran tres ordenanzas más. Esto último, además de las numerosas correcciones, tachaduras y añadidos que registra el manuscrito, sugiere que este texto debía ser o bien un borrador o bien un documento *in fieri*.

temas en los que las *Ordenanzas* del obispo de Michoacán son, prácticamente, hechura de las leyes de los utopienses.

En cuanto a las categorías sociales existentes, los pueblos-hospitales de Santa Fe de México y Michoacán tenían, a excepción de la figura del «rector», la misma estructura jerárquica que la *Utopía* de Tomás Moro. La unidad básica de las comunidades de Vasco eran los matrimonios; entre ocho y doce matrimonios formaban una «familia», grupo gobernado por un «padre de familia», que debía ser persona madura, grave y de buenas costumbres. Estos «padres de familia» designaban, mediante votación secreta, los «regidores» y el «príncipe» de la comunidad, y en la cúspide de la pirámide social se encontraba el «rector», única figura ajena a la *Utopía* de Tomás Moro. Vasco mantuvo, además, el rígido orden de obediencia patriarcal presente en la sociedad de los utopienses, pues en los pueblos-hospitales de México y Michoacán, las mujeres debían obedecer a sus maridos y los jóvenes a los ancianos.

En la organización del trabajo y en la distribución de los bienes de consumo, los pueblos ideados por Quiroga eran también un calco de la república de los utopienses. Los indígenas novohispanos trabajaban seis horas, todos debían aprender el arte de la agricultura y otros oficios mecánicos, trabajaban un tiempo en la ciudad y otro en el campo y, tras la producción y la recolección de los bienes de consumo, los repartían equitativamente entre todos los miembros de la comunidad. La libertad individual de los indígenas, igual que en la *Utopía* de Moro, estaba sometida a una estricta vigilancia puesto que no les era dado viajar a otros lugares sin el consentimiento de sus superiores.

En lo que atañe a la justicia, Vasco quiso que los pleitos se decidieran sin el concurso de abogados y jueces para evitar así que los habitantes de sus pueblos-hospitales se enzarzaran en inútiles disputas legales, aspecto que heredó de la *Utopía* moreana. En cuanto a otras cuestiones menores, tales como la vestimenta, Vasco siguió también el ejemplo de los utopienses. Con el fin de erradicar la soberbia, el lujo y el gusto por la ostentación, los vestidos de los indígenas eran sobrios, funcionales y servían para distinguir a los hombres y mujeres casados de quienes aún no lo estaban. Asimismo, igual que en *Utopía*, los enfermos recibían asistencia sanitaria y para ellos estaba dedicado un edificio especial, dividido en dos salas, según si su enfermedad era contagiosa o no. Del mismo modo, los edificios en los que moraban las «familias», emulaban la forma que tenían los habitáculos descritos por Moro en el libro II de su *Utopía*.

Estos aspectos que acabo de señalar, que pertenecen a la esfera temporal, Vasco los trasladó de la *Utopía* de Tomás Moro a sus *Ordenanzas* casi sin efectuar modificación alguna. Ahora bien, dado que los pueblos-hospitales que fundó eran «poliícias mixtas», tuvo también que atender a la vertiente espiritual de los mismos, circunstancia que lo obligó a efectuar algunas modificaciones relevantes respecto a la *Utopía* de Moro. La más importante de ellas es la instrucción en la fe católica que se dispensaba a los indígenas de los dos pueblos-hospitales de Santa Fe, para lo cual Vasco de Quiroga utilizó una «doctrina cristiana, que para ello se os deja impresa, aprobada por su santidad». Asimismo, ordenó la construcción de una iglesia en el pueblo de Santa Fe de México y otra en el de Santa Fe de Michoacán y procuró en sus ordenanzas que los indígenas «por la mañana no pierdan misa». La vertiente espiritual del sistema de «poliícia mixta» ideado por Vasco implicaba necesariamente la ausencia de algunas de las leyes de los utopienses en las *Ordenanzas* del pueblo-hospital de Santa Fe de México, como es el caso de la eutanasia y el divorcio, puesto que se oponen frontalmente a los dogmas de la fe católica.

El análisis de las *Ordenanzas*, en suma, permite entender mejor cómo interpretó *Utopía* Vasco de Quiroga. Como decía Vasco en la *Información en derecho*, resultaría imposible aplicar las leyes de los utopienses en el Viejo Mundo, –en toda la cristiandad sin excepción–, puesto que allí reinaba la soberbia, la codicia y la ambición y, en consecuencia, el dinero era la medida de todas las cosas. En cambio, en México, esto es, en el Nuevo Mundo, existía la posibilidad de empezar de cero sin que los vicios de la vieja Europa marchitaran a las «nuevas plantas de la fe», expresión que usó Vasco en su carta al conde de Osorno, de 1531, para referirse a los indígenas novohispanos. Estas diferencias entre Europa y América, entre Viejo y Nuevo Mundo, explican que *Utopía*, texto que fue concebido a caballo entre Amberes y Londres, como una obra de ficción política, pudiera aplicarse en México como si de un compendio de ordenanzas se tratara. Lo que era inalcanzable en Europa, resultaba factible en América. A la luz de estas reflexiones, la traducción de *Utopía* contenida en el manuscrito II/1087 de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid adquiere un nuevo sentido: pese a que la traducción de Vasco es muy fiel al texto original, su versión de *Utopía* no es ya una obra de ficción política acerca del mejor gobierno imaginable, sino un plan de gobierno que podía llevarse a la práctica. En apenas veinte años, y gracias al tránsito fecundo de ideas entre Europa y América, el sueño de Tomás Moro se convirtió en una realidad en los pueblos-hospitales fundados por Vasco de Quiroga en Santa Fe de

México y Santa Fe de Michoacán. Vasco demostró, en definitiva, que en América *Utopia* no era una utopía.

CAPÍTULO 5.

TOMÁS MORO EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI

En los dos capítulos precedentes he querido mostrar la enorme influencia que ejerció la *Utopía* de Tomás Moro en el proyecto de organización social que Vasco de Quiroga llevó a cabo en los pueblos-hospitales de Santa Fe de México y Santa Fe de la Laguna. Mi propósito ahora es rastrear, en un marco más amplio, la presencia de Tomás Moro en la España del siglo XVI. Es este un tema que ha atraído la atención de varios investigadores, desde comienzos del siglo anterior, hasta el día de hoy. En 1918, Foster Watson dedicó una monografía a investigar la relación entre Juan Luis Vives e Inglaterra¹, asunto que ha retomado recientemente Enrique García Hernán, quien se ha centrado específicamente en la amistad que unió a Juan Luis Vives y a Tomás Moro². Royston O. Jones estudió en un interesante trabajo publicado en 1950 la biografía de Tomás Moro escrita por Fernando de Herrera, que lleva por título *Tomás Moro* y que vio la luz por primera vez en 1592³. Jones dedicó, asimismo, un breve artículo a indagar el influjo de la *Utopía* de Tomás Moro en la España del siglo XVI, tema que ha sido retomado recientemente por Augustin Redondo⁴.

Pero si hay un nombre que no puede faltar en este apretado estado de la cuestión, este es el de Francisco López Estrada, a quien se deben la mayoría de estudios dedicados a la relación entre Tomás Moro y España. Francisco López Estrada publicó en 1980 una monografía titulada *Tomás Moro y España: sus relaciones hasta el siglo XVIII*, que recoge buena parte de sus publicaciones precedentes acerca de esta cuestión⁵. En los trabajos reunidos en esta monografía y en los que publicó con posterioridad a ella, Estrada abordó temas muy diversos, tales como la circulación de las noticias sobre la muerte de Tomás Moro en España, la huella de *Utopía* en varias obras del Siglo de Oro español, las anotaciones manuscritas que Quevedo hizo en el ejemplar que poseyó de *Utopía*, en la edición de Lovaina, 1548, y, además, dio a conocer en una breve nota publicada en la revista *Moreana*, en 1992, la temprana traducción de *Utopía*, conservada en la Real Biblioteca de Palacio de Madrid, que edito en la presente tesis doctoral. Los trabajos de López Estrada son de obligada consulta para cualquiera que esté interesado en Tomás Moro y su relación con

¹ Watson 1918.

² García Hernán 2016.

³ Jones 1950a; Jones 1950b.

⁴ Redondo 2016.

⁵ López Estrada 1980.

España pero, con todo, la monografía escrita por López Estrada adolece de una cierta dispersión y en ella se echa de menos una reflexión final de conjunto en la que se pondere el alcance de la presencia de Tomás Moro en la España de la Temprana Modernidad.

Como defenderé en las páginas siguientes, en la España del siglo XVI hubo dos grandes momentos en la recepción de la obra de Tomás Moro: el primero se produjo aproximadamente entre 1520 y 1540, años de máximo apogeo del erasmismo en España. Durante este período de tiempo, Tomás Moro llamó la atención de algunos hombres de letras españoles por ser el autor de *Utopía*, por su amistad con Erasmo de Rotterdam y por ser un miembro destacado de la república de las letras europea. El segundo momento en la recepción de Tomás Moro se produjo entre 1580 y 1600 y, en este caso, Moro interesó no tanto por ser uno de los escritores más conspicuos de la primera mitad del Quinientos, cuanto por su participación en el cisma anglicano como defensor de la causa católica. A finales del siglo XVI, la relación entre la España de Felipe II y la Inglaterra de Isabel Tudor era de abierta oposición, de ahí que algunos escritores, como Alonso de Villegas, Pedro de Ribadeneyra y Fernando de Herrera, fijaran su atención en la muerte de Tomás Moro, quien fue ejecutado por orden de Enrique VIII al negarse a aceptar el acta de supremacía que convirtió al rey Tudor en cabeza de la iglesia Anglicana.

5.1 TOMÁS MORO Y JUAN LUIS VIVES: LA AMISTAD DE DOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA DE LAS LETRAS

Nacido el 6 de marzo de 1492, en Valencia, Juan Luis Vives abandonó España en 1509, a la temprana edad de 17 años, para ir a estudiar a la Universidad de la Sorbona. Desde entonces y hasta el día de su muerte, acaecida en Brujas el 6 de mayo de 1540, Vives no volvería a pisar suelo español. La familia del humanista valenciano, como es bien sabido, fue duramente perseguida por la Inquisición española, razón por la cual Vives no quiso regresar a España, incluso cuando Juan de Vergara le propuso ocupar la cátedra que había quedado vacante en la Universidad de Alcalá tras la muerte de Elio Antonio de Nebrija. Después de cursar estudios universitarios en la Sorbona, el polígrafo valenciano se afincó en Brujas, ciudad en la que residió durante la mayor parte de su vida y en la que, muy probablemente, se encontraría por primera vez con Tomás Moro, en el verano de 1520.

A pesar de la diferencia de edad que los separaba, –Moro había nacido en 1478; Vives en 1492– Tomás Moro y Juan Luis Vives mantuvieron una estrecha amistad, basada en la mutua admiración intelectual. Es de lamentar que no haya llegado hasta nosotros ni

una sola carta entre el valenciano y el inglés, de cuya existencia podemos estar seguros, ya que estos documentos enriquecerían nuestro conocimiento acerca de la relación entre estos dos grandes humanistas de la primera mitad del siglo XVI. No obstante, gracias a testimonios indirectos, principalmente cartas de Moro a Erasmo, por un lado, y cartas de Vives a Erasmo y a Francis Craneveldt, por otro, podemos adentrarnos en la intimidad de Moro y de Vives, recrear los encuentros que mantuvieron y conocer la opinión que tenía el uno del otro⁶.

Hay diversidad de opinión entre la crítica en lo que atañe al inicio de la amistad entre Vives y Moro⁷. Félix Nève sugirió que el primer encuentro entre el valenciano y el inglés habría tenido lugar en Brujas, en 1515, durante la embajada comercial de Moro en los Países Bajos en la que, durante un período de estancamiento en las negociaciones, el inglés acabaría componiendo el libro II de *Utopía*⁸. Sin embargo, como ya apuntó Foster Watson⁹, esta suposición no tiene base documental alguna y parece muy improbable que se produjera el encuentro entre los dos humanistas en una fecha tan temprana ya que no ha quedado rastro alguno en la correspondencia de Moro ni de Vives. Percy Allen¹⁰ y, recientemente, Enrique García Hernán, han sostenido que Vives viajó a Inglaterra por primera vez en 1517 y que durante ese viaje se habría encontrado con Moro¹¹. Los estudiosos se basan para esta datación en una epístola de Erasmo a Moro, del 8 de Mayo de 1517, en la que el roterodamo menciona al valenciano: «si Vives ha estado a menudo contigo, no te será difícil adivinar lo que he sufrido en Bruselas, en donde he tenido que entendérmelas a diario con tantos españoles que venían a presentar sus cumplidos, y lo mismo con alemanes e italianos»¹².

⁶ Si bien no se nos ha conservado ninguna carta entre el valenciano y el inglés, debemos congratularnos por el hallazgo, en 1989, de un conjunto de cartas escritas por, o dirigidas a, Francis Craneveldt, entre las cuales se encuentran más de treinta cartas de Vives a Craneveldt en las que se habla de Moro y que nos ayudan a perfilar un poco mejor la amistad entre nuestros dos hombres. Sobre el descubrimiento de dichas cartas, véase: Schulte-Herbrüggen 1996.

⁷ Para este asunto, me ha resultado de gran utilidad el conciso estado de la cuestión de Eugenio M. Olivares, Olivares Merino 2007: 388-91.

⁸ Félix Nève 1890: 153.

⁹ Watson 1918: 19.

¹⁰ Rotterdam 1913: 508.

¹¹ García Hernán fecha el inicio de la amistad entre Moro y Vives en 1517, en Cambrai, en un encuentro que habría tenido lugar un poco antes del supuesto viaje de Vives a Inglaterra: «Como sabemos que en marzo Vives está en Cambrai, todo parece indicar que está con Moro. Según los datos de que disponemos, durante los meses de febrero y marzo de 1517 Vives está en Cambrai al servicio de Croy y luego en mayo en Londres otra vez con Moro», García Hernán 2016: 76.

¹² Moro 1998: 92; Rotterdam 1910: 545.

Con todo, Foster Watson observó que la carta de Erasmo no constituye un testimonio fiable ya que en la edición de las epístolas de Erasmo, de 1521, el nombre de Vives se cambia por el de Pollio¹³. Pero, además de la poca fiabilidad que ofrece esta epístola de Erasmo, hay otro inconveniente de mayor peso para fechar el inicio de la amistad entre Moro y Vives en 1517. Me refiero a una carta de Tomás Moro a Erasmo, del 26 de Mayo de 1520, en la que el inglés dedica un extenso elogio a Juan Luis Vives. En dicha carta, Moro dice que acaba de leer varias obras del valenciano y que está gratamente impresionado por el talento del español, pero de la propia epístola se infiere, a mi juicio, que Moro y Vives aún no se conocían personalmente:

En aquellos primeros días que estuvo conmigo [dice Moro en referencia a un joven cuyo nombre no se consigna] me mostró algunas obras de Luis Vives tan elegantes y tan eruditas como no he visto en mucho tiempo. ¡Qué pocas personas puede uno encontrar (ya es difícil encontrar uno solo en cualquier parte) que a tan tierna edad (pues me dices en una carta que es todavía muy joven) hayan digerido un conocimiento tan enciclopédico!¹⁴

La aposición «pues me dices en una carta que es todavía muy joven» parece indicar que Moro aún no conocía personalmente al valenciano¹⁵. El encuentro, no obstante, no tardaría en llegar. En el verano de 1520, Tomás Moro se encontraba en el séquito de Enrique VIII, que acudió a Calais para reunirse con el rey de Francia, Francisco I. El autor de *Utopía* estuvo unas semanas en Flandes, enfrascado en conversaciones comerciales con los mercaderes del Hansa; a los pocos días, el Emperador Carlos V llegaba a Brujas, acompañado por Erasmo, Juan de Vergara y Alfonso de Valdés, entre otros¹⁶. Según Carlos Noreña, fue durante esta estancia del roterodamo en Brujas cuando se produjo el primer encuentro entre Vives y Moro, entre el 25 y el 29 de Julio o «inmediatamente después»¹⁷. Erasmo presentó a Moro a algunas de sus amistades flamencas, como Conrad Goclenius y

¹³ Watson 1918: 17. Para la carta en cuestión, véase Rotterdam 1910: 545 y la edición de las epístolas de Erasmo de 1521: Rotterdam 1521 323. Por su parte, Henry de Vocht conjeturó que el nombre de Vives, presente en la edición de las cartas de Erasmo de 1519, se debería a un error de copista que solo en una edición posterior sería subsanado, De Vocht 1934: 1, n.2.

¹⁴ Moro 1998: 193.

¹⁵ Antonio Fontán, aunque con ciertas reservas, también se inclinó por esta posibilidad: «de esta epístola no se deduce con claridad si Moro conocía de antes el nombre de Vives o incluso si había tenido un encuentro casual con él y otros intelectuales en su viaje a Brujas de 1515. Más bien parece que para él Vives y estos libros suyos constituyeron una novedad y una grata sorpresa» Fontán 2008: 241.

¹⁶ Véase Noreña 1978: 105.

¹⁷ Noreña 1978: 105.

Francis Craneveldt, entre los cuales es probable que se encontrara también Vives¹⁸. En opinión de de Vocht, en cambio, el encuentro entre Vives y Moro cabría situarlo un poco más tarde, en la segunda mitad de Agosto de 1520¹⁹.

Sin querer detenerme en excesivas precisiones, sí me parece seguro que en 1521 Moro y Vives ya se conocían personalmente y que habían establecido una relación de amistad muy cordial, por lo que me parece muy probable que su primer encuentro se produjera en el verano de 1520, ya fuera en julio o en agosto. Moro, que contaba con una gran influencia en la corte de Enrique VIII, ayudó económicamente a Vives, quien, el 10 julio de 1521, refirió en una carta a Erasmo que desde hacía algún tiempo estaba cobrando una pensión de la reina Catalina de Aragón, concedida posiblemente mediante la intercesión de Tomás Moro²⁰. La situación financiera de Vives era muy precaria desde el fallecimiento de Guillermo de Croy, arzobispo de Toledo y mecenas del valenciano, muerto a principios de 1521²¹, de ahí que el humanista español reclamara con insistencia una segunda reunión con Moro con el fin de que su amigo le abriera definitivamente las puertas de Inglaterra y pudiera labrarse así un futuro mejor.

En la carta a Erasmo del 10 de julio de 1521 a la que me acabo de referir y hasta en cuatro cartas a Craneveldt, fechadas entre marzo y agosto de 1521, Vives se interesa por la llegada de Moro a Brujas, con quien desea entrevistarse ardientemente²². Finalmente la

¹⁸ En carta a Erasmo, (Rotterdam 1922: 1145), Francis Craneveldt agradece al holandés que le presentara a Moro durante los días que estuvieron en Brujas. Noreña razona que Vives y Erasmo hablan de este encuentro en Brujas que se produjo entre el 25 y el 29 de Julio en términos tan personales que lo más razonable es suponer que Vives estuvo allí, Noreña 1978: 105. En una de las cartas de Craneveldt rescatadas en 1989, fechada el 30 de Julio de 1520, Vives se disculpa ante Craneveldt por no haberle podido escribir ya que se encontraba en la corte del rey Carlos V: «Salve, mi Craneveldt. Primum mihi est abs te petenda venia, quod hisce diebus te non inviserim. Si non accipis ullam excusationem, confiteor culpam. Sin accipis, satisfaciendum fuit aulicis. Te hic sciebam remansurum, quem possem post abitum regist videre et alloqui; uti et faciam cras ea hora, quam mihi praestitueris, ut dicam tibi 'vale'». Ijsewijn 1992: 39.

¹⁹ De Vocht 1934: 2.

²⁰ Vives a Erasmo, «Hasta este momento me mantuve con la pensión de la Reina y con ella sigo manteniéndome» Vives 1978: 225.

²¹ Erasmo a Budé, 17 de Febrero de 1521: «Murió, como sabes, Guillermo de Croy, arzobispo de Toledo, cortado como una tierna flor en el mismo momento de florecer. [...] Ciertamente nuestro Vives ha perdido un mecenas tal, que no es fácil que vuelva a encontrarlo en lo sucesivo», Vives 1978: 223. Según los editores de las epístolas de Craneveldt rescatadas en 1989, la muerte de Croy debió producirse entre el 10 y el 11 de enero de 1521. Véase la introducción a la carta 28, Ijsewijn 1992: 76.

²² «Mas ya que estoy aquí de asiento [en Brujas], continuaré en esta para entrevistarme con el Rey y con Moro, y determinar mi forma de vida en el futuro. [...] Escribí a Moro que quiero hablar con él ampliamente cuando llegue. Puede suponer ya lo que pretendo aunque nada le dije expresamente; pues no quise hacerlo sin consultarlo antes contigo», Vives a Erasmo, Vives 1978: 225-226. «Tum

reunión entre Moro y Vives tendrá lugar en agosto de 1521, con ocasión de la visita del cardenal Wolsey a Carlos V en Brujas, y a la que acudió Tomás Moro en calidad de legado del cardenal. El motivo principal de la reunión era el posible casamiento entre el Emperador y la princesa María Tudor, circunstancia que habría estrechado muchísimo la relación entre España e Inglaterra. Según Foster Watson, paralelamente a este encuentro entre Wolsey y Carlos V, tuvo lugar una reunión literaria en la residencia de Marc Laurin, decano de San Donaciano, en la que participaron Erasmo, Moro y el propio Vives²³.

Si bien las aspiraciones económicas del valenciano no pudieron verse colmadas en este encuentro con Moro, el inglés convenció a Vives de que escribiera una declamación en respuesta al *Paries Palmatus* de Quintiliano, tarea que el valenciano acometió diligentemente en el mismo año de 1521²⁴. Voy a detenerme un momento en el prólogo de la *Declamatio pro noverca vivesiana*, ya que constituye un precioso testimonio de la amistad entre los dos humanistas a la altura de 1521:

Con emprender este trabajo no hice más que doblegarme a la amistad, y no de cualquier amigo, sino de Tomás Moro, que yo pienso que fue hecho y dotado por la Naturaleza para el culto ardiente y santo de la amistad. No se contenta él con amar solo, que muchos creen que es requisito suficiente para la amistad (y en hecho de verdad es lo sustancial en las relaciones humanas, y del verbo amar se forjó la voz amistad), sino que al más entrañable y sincero de los afectos añade consejos, desvelos, ayudas, cuando los amigos los han menester. [...] Tratándose de un amigo mío tan grande, de cuya benevolencia recabé tantos provechos, mucho me temo que alguno vaya a creer que mi amistad es correspondencia interesada y servil. Empero me tranquiliza la convicción que tengo que el mayor lustre de esa amistad es el que Tomás Moro me conceptúe no indigno de esa particularísima benevolencia²⁵.

Gracias a una de las cartas de Vives a Craneveldt rescatadas en 1989, sabemos que el valenciano sintió profundamente la marcha de Moro de Brujas. En palabras de Vives, con

etiam ad me siquid est novi de Moro» Vives a Craneveldt, ep.47; «Morus noster quid? Venit, an est venturus? An neutrum? Scribe de hoc simult si venit, quod ei vertat quam optime. Post salutationem meis verbis dic ei pro me, ut quam primum curet me certiolem reddere, quo me velit ad se venire», Vives a Craneveldt, Ijsewijn 1993: 55; «De Moro si quid scieris, ad nos quam primum», Vives a Craneveldt, Ijsewijn 1994: 61; «De Moro accipi a nobili quodam Britanno eum venire cum Cardinale. Porro Cardinalem non ignaras huc adventare. Cui enim ignotus esse potest tantus hospes tamque streperus? Qui in Britannia adhuc erat, hoc est in altero mundo, et iam hic trepidabat tota civitas, ut eum exciperet; in portis dicebatur esse», Vives a Craneveldt, Ijsewijn 1994: 43.

²³ Watson 1918: 14.

²⁴ De Vocht 1934: 2.

²⁵ Vives 1992: 839.

el retorno de Moro a Inglaterra, Brujas se había quedado huérfana y se había extinguido toda felicidad²⁶.

En los años venideros y gracias, entre otras cosas, a la buena relación que sostenía con Tomás Moro, Inglaterra tendrá un gran peso en la vida de Vives, que visitará el país hasta en seis ocasiones entre 1523 y 1528²⁷. En 1522, durante el mes de agosto, Vives escribe a Erasmo y le dice que tiene intención de viajar a Inglaterra en el plazo de un mes. Esta visita, como señaló de Vocht, se pospondrá hasta 1523, posiblemente porque el humanista valenciano estaba esperando que se imprimieran sus comentarios a la *Civitas dei*, tarea de la que se encargó Johannes Froben, ya que la obra estaba dedicada a Enrique VIII y Vives tenía intención de presentarse ante el monarca para entregarle personalmente el libro. A finales de 1522, Vives recibe muy malas noticias de España: su hermano ha muerto, su padre se encuentra gravemente enfermo y, además, se estaba celebrando un juicio acerca de los bienes de su familia. Apenas un mes antes, el valenciano había recibido una carta de Juan de Vergara en la que este le comunicaba el fallecimiento de Antonio de Nebrija y le proponía que ocupara el lugar que acababa de quedar vacante en la Universidad de Alcalá. Vives se muestra indeciso: por un lado, quiere ir a España para ayudar a su familia pero, por otro, la idea del viaje a su patria le disgusta por las funestas consecuencias que puede conllevar²⁸. En mayo de 1523, en carta a Erasmo, Vives se muestra decidido a viajar a España vía Inglaterra, a pesar de que la idea no le seduce para nada²⁹. Finalmente

²⁶ Vives a Craneveldt: «Ergo abiit in Britanniam Morus? Hoc est, lepores omnes, suavitates, amores, deliciae, gratiae? Quid Brugae ipsae? Non lugent his tantis bonis unius hominis discessu orbatae? Quid vos amici, tu, Fevinus, Laurinus, Eucollius? Potestis faciem ipsam intueri urbis, potestis ea loca, in quibus vos aliquando cum Moro fuisse meministis? Sed reliquit istic, ut audio, imaginem quandam ingenii sui: Claementem credo, ne nullum sit miserae urbi solatium et ut sensim deponat immodicum tanti viri desyderium». Ijsewijn 1994: 3.

²⁷ Para esta cuestión, véase De Vocht 1934.

²⁸ Vives a Craneveldt, 15 de marzo de 1523: «Volver a mi patria, no me gusta; permanecer aquí, no puedo. De allí me llaman ahora de nuevo por carta; sin embargo, me retraen los gastos, me espanta el peligro.» Vives 1978: 298.

²⁹ Vives a Erasmo, 10 de Mayo de 1523: «Yo por ninguna causa he podido sustraerme de ese viaje a España, que pienso emprender mañana o pasado. ¡Quiera Cristo hacer próspera la travesía! Marcharé por Inglaterra y allí, en mi patria, cumpliré contigo el deber de un buen amigo», Vives 1978: 313. El mismo día, Vives enviaba una carta a Craneveldt en la que aún añadía más detalles sobre su predisposición a viajar a España: «Mañana parto de Brujas para Inglaterra, donde saludaré a Moro de tu parte con todo cariño, como corresponde a vuestra común amistad; de allí, a España, pero por mar, pues por tierra apenas puede uno vivir en tiempos tan calamitosos. Lo he retrasado hasta ahora por si brillaba alguna esperanza desde España. Todo es tinieblas y noche no mayor en los acontecimientos que en mi espíritu y en mis determinaciones, que me las arrancó todas la vehemencia de mis sufrimientos. [...] No está peor la situación en España, sino porque me dicen que no encontraré facilidades para mis estudios», Vives 1978: 314-315.

Vives solo cumplirá con la primera etapa de la travesía y permanecerá en Inglaterra desde mayo de 1523 hasta abril de 1524.

Quisiera o no establecerse de manera definitiva en Inglaterra, es innegable que Vives puso mucho empeño en ganarse la buena voluntad de los monarcas del reino. A la dedicatoria a Enrique VIII de los comentarios a la *Civitas Dei* de San Agustín hay que añadir la dedicatoria a Catalina de Aragón con la que Vives encabezó la *Institutio feminae christianae* (1523)³⁰. A partir de agosto de 1523, Vives trabajará como profesor en Oxford, contratado a instancias del cardenal Wolsey, y su esfuerzo por ganarse el favor de los monarcas ingleses cristalizará en las navidades de 1523, que Vives pasó en la corte real a invitación de Enrique VIII y Catalina de Aragón³¹. Durante esta primera visita a Inglaterra, que durará hasta la primavera de 1524, se nos han conservado muy pocos testimonios que nos permitan ahondar en la relación entre Vives y Moro³².

Según algunos estudiosos, durante la segunda visita de Vives a Inglaterra, que tuvo lugar de octubre de 1524 hasta finales de abril de 1525, el valenciano estuvo viviendo en casa de Moro durante una breve temporada, aunque no he podido encontrar rastro alguno de dicho encuentro en los epistolarios de Moro y de Vives ni en otras fuentes de la época. De Vocht afirma que Vives pasó con Moro el mes de abril en Londres³³, Noreña reduce el período a una o dos semanas³⁴, Beauchamp, Hageman y Mikesell creen que el encuentro duró una semana³⁵ y Eugenio Olivares, sin decantarse por ninguna de las opciones precedentes, da por bueno también el encuentro entre Moro y Vives aunque no precisa el tiempo que duró la estancia³⁶. Si bien no existen, que yo sepa, pruebas documentales de dicho encuentro, sí parece evidente que Vives convivió con Tomás Moro y su círculo familiar a lo largo de sus múltiples viajes a Inglaterra. Entre 1524 y 1528, Richard Hyrde,

³⁰ La traducción castellana de esta dedicatoria puede leerse en Vives 1978: 302-308.

³¹ De Vocht 1934: 9.

³² Vives, en carta a Craneveldt del 25 de Enero de 1524, refiere a su amigo que Moro le ha entregado personalmente las dos cartas que Craneveldt había enviado al valenciano: «He retrasado hasta ahora la contestación de tus dos cartas, que me entregó nuestro amigo Moro, porque una ocupación de palacio, semejante a la disciplina castrense, me reclamó totalmente estos días», Vives 1978: 341.

³³ De Vocht 1934: 19. En nota a pie de página, el estudioso remite a una epístola de Vives a Craneveldt del 15 de enero de 1525 para justificar la estancia del valenciano con Moro. La cita, que tal vez se deba a un error, resulta algo desconcertante ya que en dicha carta no se menciona al inglés y, además, está fechada cuatro meses antes del supuesto encuentro entre Moro y Vives en la casa del inglés.

³⁴ Noreña 1978: 122.

³⁵ Vives 2002: xxx.

³⁶ Olivares Merino 2007: 393.

tutor de los hijos de Moro³⁷, emprenderá una traducción al inglés de la *Institutione feminae christiana* de Vives; en una carta de abril de 1526 a Francis Craneveldt, Vives le mandará saludos de parte de Moro y de sus hijas: «saludos de nuestro amigo Moro y de sus hijas tan elocuentes como prolíficas, pues dos de ellas han dado ya a luz y la tercera lleva varios meses de gestación»³⁸; en octubre de 1528, Vives dirá a Erasmo que «en casa de Moro no he hallado ningún Séneca que tuviera corregida una coma»³⁹ y ya en 1536, un año después de la ejecución de Tomás Moro, Vives rememorará el tiempo que pasó con su amigo en el *De conscribendis epistolis* y dirá de Margaret, la primogénita de Moro, que fue para él como una hermana⁴⁰. Todos estos testimonios sugieren, pues, que la relación entre Moro y Vives fue sumamente cercana mientras el valenciano estuvo viviendo en Inglaterra.

No obstante, el progreso en la cuestión del divorcio entre Enrique VIII y la reina Catalina de Aragón, dificultará cada vez más que Vives pueda moverse con libertad por Inglaterra. La simpatía que Wolsey había mostrado hacia el valenciano en 1523, se volverá en abierta animadversión en 1528, cuando lo retendrá durante treinta y ocho días y se le prohibirá que acuda a la corte, para que no interfiera en favor de Catalina de Aragón⁴¹. Ante el cariz que estaban tomando las cosas, Vives abandonó Inglaterra en noviembre de 1528 y no volvió a pisar la isla. A partir de este punto, las trayectorias de Vives y de Moro se separan indefectiblemente. Si siguieron en contacto por vía epistolar, no podemos saberlo ya que no ha sobrevivido ninguna carta entre los dos humanistas. En el epistolario de Vives, el nombre de Moro tan solo aparecerá dos veces más entre las cartas que se nos han conservado: en 1529 para decir a Richard Pate que Moro es canciller y en 1534 para anunciar a Erasmo que Moro ha sido hecho prisionero a instancias de Enrique VIII⁴². Si atendemos al juicio de Enrique García Hernán, aún cabría atribuir un documento más a Vives en lo que se refiere a su relación con Moro. En su reciente libro acerca de la amistad entre el valenciano y el inglés, García Hernán defiende que Vives escribió la *Expositio fidelis de morte Thomae Mori* (1535), texto anónimo que difundió por toda Europa las noticias sobre

³⁷ Así aparece en la biografía de Moro escrita por Thomas Stapleton, Stapleton 1928: 99.

³⁸ Vives a Craneveldt, 13 de abril de 1526, Vives 1978: 431.

³⁹ Vives a Erasmo, Vives 1978: 510.

⁴⁰ «Cum ad Morum dabis litteras vel nactus fueris qui eo profiscatur et mandata ad illum miseris, ne obliviscare accuratissimam mea vice salutationem adiungere ipsi et liberis, sed in primis Margaritae Roperae meae, quam ego ex quo primum novi, non amavi minus quam si mihi esset soror germana». Cito a través de Olivares Merino 2007: 395-396. Para la relación entre Vives y Margaret, véase Olivares Merino 2007: 393-399.

⁴¹ De Vocht 1934: 28, n.10.

⁴² Vives a Erasmo, 10 de Mayo de 1534, Vives 1978: 581.

el juicio y la muerte de John Fisher, obispo de Rochester, y Tomás Moro. Sin embargo, las pruebas que aporta el estudioso para demostrar la autoría de Vives no me parecen convincentes y creo, en cambio, como se verá en el último apartado de este capítulo, que lo más probable es que el texto saliera de Basilea, del círculo de Erasmo de Rotterdam⁴³.

Tras este resumen de los encuentros entre Vives y Moro, es hora de que veamos qué opinión guardaba el uno del otro. Los lazos que unían a estos dos humanistas excedían los de una cordial amistad, pues entre ellos existió una íntima afinidad intelectual como se desprende de los elogios que se prodigaron mutuamente. Nada mejor, pues, que ceder la palabra a nuestros dos protagonistas. Empezaré por la opinión de Moro sobre Vives, registrada en una carta a Erasmo, del 26 de Mayo de 1520, a la que ya hice mención más arriba:

Créeme, amigo Erasmo, me avergüenzo de mí mismo y de los semejantes en mí, que por uno que otro opúsculo lleno casi de necedades nos vanagloriamos, mientras que veo a Vives, que siendo tan joven, ha publicado tantas obras, tan bien redactadas, con frase tan elegante, aunque de materias intrincadas. [...] Porque, ¿quién hay que aventaje a Vives en tantas y tan importantes materias? Pero es mucho más de admirar saber que se ha impuesto de forma tan notable en estos conocimientos sin cesar en su quehacer de la docencia, de suerte que haya podido transmitirlos a otros por la senda de la enseñanza. [...] ¡Ojalá que surjan, Erasmo, y traten de imitar a Vives, varón ejemplar, cuantos demasiado pegados a sí mismos quieren ser tenidos por elocuentes!

Además de la facundia y de la amplitud de conocimientos del valenciano, Moro se congratulaba de que Vives hubiera abordado una cuestión muy querida para el inglés: la oposición al escolasticismo y la crítica al saber que se dispensaba en buena parte de las universidades europeas, blanco predilecto de los humanistas:

A mí en particular me causa una singular satisfacción su obra *Contra los pseudodialécticos*; no tanto (aunque también por eso), porque se burla de sus argucias insulsas a base de ingeniosas cavilaciones y las impugna con fuertes argumentos [...], sino porque veo allí tratados los mismos temas que yo mismo traté tiempo atrás, aun antes de haber leído a Vives, y había expuesto con los mismos argumentos. Estas razones en el libro de Vives no me complacen precisamente por el hecho de que con anterioridad hubieran merecido mi estima (ya que causa complacencia darse cuenta de que otro aduce también lo que antes se nos ha ocurrido a nosotros), sino que me felicito de que aquello mismo de lo que tenía yo

⁴³ En su reseña sobre el libro de García Hernán, Charles Fantazzi también se muestra contrario a la autoría del valenciano: «The only proof of authorship provided to the reader is simply the content of the document, which is of course no proof at all. No attempt is made, for example, to analyze its style, that of an official report, far from the florid, reiterative Latin of Vives, which is often difficult to decipher.», Fantazzi 2017: 343.

un vago presentimiento, sin haber llegado a expresarlo con toda precisión, ahora me lleva a la persuasión de que no era ninguna idea extravagante, ya que también es del agrado de Vives. [...] Así que me llena de satisfacción creer que una misma inspiración, venida del cielo por una secreta y misteriosa simpatía, unió entre sí nuestras mentes⁴⁴.

Por su parte, Vives también elogió con profusión la labor intelectual de Moro, especialmente en el *De disciplinis*, de 1531. Un excursus sobre Luciano de Samosata, al que cita en traducción latina de Tomás Moro, sirve al valenciano para dar cuenta de la admiración que sentía por el humanista inglés:

Estas son las palabras de Luciano. Nosotros hemos preferido expresarlas, antes que con nuestras palabras, con las de Tomás Moro, el elogio del cual es casi ilícito tocar de pasada aun cuando uno se esté ocupando de otra cuestión. Pues, ¿quién hablaría de manera suficientemente ajustada a su dignidad de la agudeza de su ingenio, de la energía de su pensamiento, de la variedad y excelencia de su erudición, de la facunda elocuencia de su verbo, de la dulzura y probidad de sus costumbres, de su prudencia en la planificación de los asuntos, de su destreza para llevarlos a cabo, de su moderación en todo, de su integridad, de su equidad, de su fidelidad, si no hablara, en una sola palabra, de una suma perfecta, absoluta en todos los aspectos, totalmente acabada en cada uno de sus sumandos? Pronuncio palabras excelsas, y se admirarán quienes no conocen a Moro. Pero saben que digo la verdad quienes le conocen, quienes hayan leído sus libros, quienes hayan visto u oído sus actos, y con toda facilidad darán crédito⁴⁵.

También en el *De disciplinis*, Vives recomienda la lectura de *Utopia*, obra que hermana con la *República* y las *Leyes* de Platón:

El primero que en la antigüedad escribió acerca de la república fue Platón, según su enseñanza solo entonces vivirán realmente los hombres cuando exista una ciudad habitada únicamente por sabios. Lo mismo sucederá en la *Utopia* de Tomás Moro. No obstante, debe leerse la *República* y las *Leyes* de Platón, y esta misma *Utopia*, de las que se extraen no pocas anotaciones muy útiles para el gobierno de las ciudades⁴⁶.

Vives y Moro, además de buenos amigos, fueron dos de los más eximios representantes del humanismo europeo durante el primer tercio del siglo XVI⁴⁷. En los pasajes que he

⁴⁴ Vives 1978: 183-184.

⁴⁵ Cito a través de la edición digital del *De disciplinis* que se encuentra en la página web de la *Biblioteca Valenciana Digital*:

http://bivaldi.gva.es/i18n/corpus/unidad.cmd?idUnidad=10239&idCorpus=1&resaltar_1=luciano

⁴⁶http://bivaldi.gva.es/i18n/corpus/unidad.cmd?idUnidad=11522&idCorpus=1&resaltar_1=utopia&resaltar_2=platon

⁴⁷ Para la historia semántica del término «república de las letras», véase: Waquet 1989. Para el papel de Erasmo en la república de las letras de comienzos del XVI, véase Burke 1999. Para la relación entre Moro, Erasmo y Vives en el marco del humanismo cristiano europeo, véase Fontán 2008: 227-253.

espigado es posible entrever algunos de los rasgos más salientes de este movimiento cultural nacido en Italia y que trascendió la frontera de los Alpes a principios del Quinientos: la crítica al saber escolástico⁴⁸, la reivindicación de un latín cuidado y elegante, el amor por los autores clásicos y la utilidad práctica de una literatura que hunde sus raíces en la tradición grecolatina, como es el caso de la *Utopia* de Tomás Moro.

El avance de la reforma luterana, las guerras intestinas en Europa y las posturas irremediabilmente enfrentadas entre católicos y protestantes marcarán el fin de este sueño llamado humansimo, al menos si lo entendemos en los términos irenistas y conciliadores de Erasmo de Rotterdam. Ya en 1534, en carta de Vives a Erasmo, el valenciano advertía que los tiempos habían cambiado: «vivimos unos momentos difíciles, en los que no podemos ni hablar ni callar sin riesgo. En España han sido detenidos Vergara y su hermana Tovar; además de otros sabios varones. En Inglaterra, los obispos Rofense y Londinense y también Tomás Moro. Pido para ti una vejez tranquila»⁴⁹. En un margen de cinco años, entre 1535 y 1540, fallecen Moro, Erasmo y Vives y, con ellos, desaparece también una época.

5.2 LA UTOPIA DE TOMÁS MORO EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI

En 1541 veía la luz en las prensas burgalesas de Juan de Junta el *Somnium* de Juan Maldonado, una breve utopía escrita en latín que apareció junto a otros cuatro opúsculos, también escritos en latín⁵⁰. A pesar de que en esta breve ficción utópica no se menciona la *Utopia* de Tomás Moro de manera explícita, es indudable que Juan Maldonado conoció la obra del humanista inglés, de la que hay huellas muy evidentes en la segunda parte de su relato utópico.

Impreso por primera vez en 1541, es posible que el *Somnium* fuera redactado hacia 1532 o pocos años después, puesto que el relato está ambientado en ese período. El opúsculo comienza en una noche otoñal de octubre, en Burgos, en «aquel año en que el

⁴⁸ Para la crítica al escolasticismo en Moro, véase Moro 1986; en el caso de Vives, véase Vives 1979, y en cuanto al ideario compartido entre Vives y Erasmo en lo que atañe a esta cuestión, véase González González 1983.

⁴⁹ Vives a Erasmo, 10 de mayo de 1534, Vives 1978: 581.

⁵⁰ Los opúsculos que contiene este volumen son: *De felicitate christiana*, *Praxis sive de lectione Erasmi*, *Somnium*, *Ludus chartarum triumphus* y *De sponsa cauta*. Para la biografía y la producción literaria de Juan Maldonado, véase la introducción de Eugenio Asensio a la edición de la *Paraenesis ad litteras* de Juan Alcina Rovira, Maldonado 1980: 5-92.

César Carlos, rey de las Españas, rechazó de Panonia a Solimán, príncipe de los turcos»⁵¹, acontecimiento histórico que remite al año 1532, aunque la mención posterior de un cometa que debía pasar aquella noche debería retrotraer la acción del relato hasta 1531, pues fue ese año cuando ocurrió tal hecho. Maldonado, según se nos cuenta en el *Somnium*, se encontraba a media noche en una torre de la muralla de Burgos, esperando el paso inminente del cometa, cuando el sopor lo venció y se quedó dormido. En sueños se le apareció María de Rojas, una dama de la aristocracia burgalesa, culta y refinada, que había fallecido recientemente. María, como si de la Beatrice de Dante se tratara, guiará a Maldonado hasta la luna, donde le enseñará un reino selénico en cuya capital hay una ciudad amurallada en la que los habitantes viven en perpetua beatitud. Los seres del reino lunar son sencillos, viven de acuerdo con la naturaleza, y entre ellos no reinan ni la avaricia ni la lujuria, los dos grandes males que asolan al hombre en la tierra. A continuación, María de Rojas guiará a Maldonado hasta Mercurio, cuyo fulgor deslumbra al humanista burgalés hasta cegar lo, circunstancia que es signo inequívoco de que le está vedada la contemplación directa de los habitantes de ese planeta, que viven también en una felicidad plena. Acto seguido, María de Rojas conduce a Maldonado de vuelta a la tierra y lo deja en un reino situado en «aquellas tierras últimas [...] descubiertas hace poco por los españoles»⁵², esto es, en las Indias Occidentales.

Hasta este punto, para la descripción del viaje lunar, Maldonado ha seguido de cerca el *Somnium Scipionis* de Cicerón, y también el *Icaromenipo*, de Luciano de Samosata⁵³. Es en esta segunda sociedad utópica, situada en América, en la que se perciben claros ecos de la *Utopia* de Tomás Moro. Volviendo al argumento de la obra, María de Rojas deja a Juan Maldonado en tierras americanas y regresa a las alturas. Maldonado, sin guía ya, se

⁵¹ Maldonado 1981: 149.

⁵² Maldonado 1981: 166.

⁵³ El influjo del *Somnium scipionis* fue advertido por Eugenio Asensio en la introducción a la edición de la *Paraenesis ad litteras* de Juan Maldonado: «Esta primera parte se inspira claramente en el célebre fragmento del *De republica* de Cicerón, en el *Somnium Scipionis*, cuyo comentario por Macrobio fue de los textos más difundidos en las escuelas: de él viene, además del platonismo, la discusión de cosmografía», Maldonado 1980: 40. En cuanto a la influencia del *Icaromenipo* de Luciano, durante la ascensión hacia la luna, Maldonado observa varios países europeos que, desde las alturas, le parecen mucho más pequeños que cuando se hallaba en tierra. El humanista burgalés se sorprende por las nimiedades de las disputas humanas, puesto que los territorios que ambicionan los hombres, vistos desde las alturas, son poco menos que minucias: «Ahí está Inglaterra -exclamé-. ¿Es posible que un territorio tan menguado ensorberzca tanto a Enrique? Veo Francia y Alemania. Pero, ¿qué gentío es ese? ¿Qué criaturas son? ¿Y aquellos relámpagos humeantes? ¿Y aquellos truenecillos? Homero diría que las ranas y los ratones andan en guerra a la orilla de un río, ¿o es que juegan las ranas con los grillos?» Maldonado 1981: 155-156.

encuentra con una ciudad, poblada por cristianos nuevamente convertidos. Un anciano le cuenta al humanista burgalés que hace unos diez años llegó una expedición de españoles a su tierra y les enseñaron los rudimentos de la fe cristiana, les hablaron de la historia de Cristo, del papa de Roma y les mostraron cómo se administran los sacramentos. Al cabo de algún tiempo, movidos por la ira, los españoles se enzarzaron en disputas entre ellos, hasta el punto de que varios murieron en estas refriegas. Quienes sobrevivieron a estas luchas intestinas acabaron pereciendo también porque «dieron en comer alimentos inusuales y se entregaron sin freno a los placeres»⁵⁴. Así pues, los indígenas se ocupaban ahora de conservar la fe cristiana de manera autónoma, sin la ayuda de los españoles. Algunos se habían convertido en sacerdotes y oficiaban misa todos los domingos, unas misas a las que acudían todos los habitantes del reino. Estos nuevos cristianos de América desconocían por completo quién era el papa de Roma y carecían de «doctores» que disputaran sobre la «ley de Cristo»; su religión se guiaba casi exclusivamente por la obediencia del siguiente precepto divino: «amarás a Dios con toda tu alma y toda tu mente y al prójimo como a ti mismo»⁵⁵.

La sencillez natural de los habitantes de este reino americano y su modo de entender la religión, poco apegado a los dogmas y a las ceremonias, recuerdan a la vida de los utopienses. Hay, además, un guiño explícito de Maldonado a la *Utopía* de Moro. Cuando el anciano refiere al burgalés algunas de las costumbres que imperan entre los habitantes de este reino americano, dice que antes de casarse, «se encarga a una mujer que palpe y examine a la novia desnuda y averigüe bien sus costumbres. También se encomienda a un varón que investigue y observe lo mismo en el novio»⁵⁶, rito que es eco evidente del que seguían los utopienses⁵⁷. Además, si bien los miembros de esta comunidad americana no han abolido la propiedad privada, se nos dice que «cada uno tiene sus propias cosas, pero todas parecen ser comunes, pues nadie es pobre y los que tienen de sobra no niegan a los demás lo que necesitan»⁵⁸, aspecto que parece otro guiño a la *Utopía* de Tomás Moro.

⁵⁴ Maldonado 1981: 173.

⁵⁵ Maldonado 1981: 174.

⁵⁶ Maldonado 1981: 174.

⁵⁷ Cito el pasaje en cuestión por la traducción de Vasco de Quiroga: «Empero quanto a escojer las mugeres y los hombres para averse de casar, tienen vn rito y costumbre muy fea, segund que a nosotros nos pareció, y mucho para réir. Pero ellos guárdanlo muy de veras y con mucha severidad, y es que la muger que se a de casar, ora sea virgen ora biuda, la presenta al que la pide desnuda vna matrona graue y honesta. Y algund buen hombre por consiguiente presenta el desposado desnudo a la donçella o biuda.» Ms. II/1087 de la RB: 32r-v.

⁵⁸ Maldonado 1981: 176.

En suma, la sencillez y la forma pura de entender el cristianismo que impera entre los habitantes de este reino americano, que parecen estar dotados de manera innata para seguir los preceptos de Cristo, son, a mi juicio, una clara huella de la *Utopia* moreana. Según la interpretación clásica de J.H. Hexter, que suscribo, Tomás Moro quiso sugerir lo siguiente mediante la descripción de las costumbres del pueblo utopiense: estos seres, que vivían en una remota isla, desconocían el orgullo, la avaricia y la ambición, –males que asolaban Europa, como se cuenta en el libro I de *Utopia*–, vivían en paz y armonía y, aunque no habían recibido la revelación divina, seguían un tipo de vida mucho más cercano al verdadero sentido del cristianismo que quienes se hacían llamar cristianos en Europa. En una de esas inversiones entre apariencia y realidad, tan del gusto de Erasmo, –véase, por ejemplo, su famoso adagio, *Silenos de Alcibiades* o el *Elogio de la Locura*– los cristianos son en realidad mucho menos cristianos que los utopienses, pese a que estos últimos ignoren las ceremonias y los dogmas de la fe de Cristo. Prueba de que los utopienses siguen de manera innata un estilo de vida muy cercano al ideal de la *Philosophia Christi*, compartido por Moro y Erasmo a la altura de 1516, lo es el hecho de que, según cuenta Raphael Hythlodeo, cuando el viajero portugués y sus compañeros de expedición hablaron a los utopienses acerca de la doctrina de Cristo, muchos de ellos se convirtieron rápidamente a la fe cristiana⁵⁹.

Creo que la utopía americana de Juan Maldonado debe leerse a la luz de estas reflexiones. No deja de ser significativo que los españoles que enseñaron la fe cristiana a los indígenas americanos murieran por entregarse a la ira y al vicio, mientras que los habitantes americanos han llegado a un estado de perfección admirable: se aman unos a otros, comparten las riquezas con quienes menos tienen, de modo que han erradicado la pobreza y, aunque de un modo poco ortodoxo, cumplen con los sacramentos más importantes del cristianismo. El *Somnium* concluye cuando Maldonado, después de haber contemplado las costumbres de los habitantes de este reino americano, sube a un barco para conocer el resto del país, la embarcación choca contra un arrecife y, a causa del sonido de la colisión, Maldonado despierta de su sueño, poniendo punto y final así a su narración.

El *Somnium* no es el único relato utópico escrito en la España del siglo XVI. Hacia 1540, un escritor anónimo escribió una ficción utópica mucho más extensa que la de Juan Maldonado, que se conserva actualmente en un manuscrito único en la Real Academia de la

⁵⁹ «Empero después que oyeron de nosotros el nombre de Cristo y su doctrina y las costumbres y los milagros y la constancia de los mártires no menos maravillosa, cuya sangre, de su propia voluntad derramada, atraxo tanta multitud de gentes a su fee, no podríades creer con quanta ynclinación de affectiones ellos venían a nuestra creencia» Ms. II/1087 de la RB: 39r.

Historia. Esta obra, intitulada *Regimiento de príncipes*, fue bautizada por Miguel Avilés y otros estudiosos recientes como *Omníbona*, título que alude a la capital del reino ficticio que se describe en esta obra y que da cuenta de su carácter eminentemente utópico mucho mejor que el título, harto genérico, de *Regimiento de príncipes* que consta en el primer folio del manuscrito. *Omníbona* ha sido objeto recientemente de una edición moderna, llevada a cabo por Ignacio García Pinilla, y ha merecido también un estudio monográfico exhaustivo, emprendido por especialistas en diversas disciplinas, que han analizado algunas de las cuestiones que plantea esta olvidada utopía hispánica, tales como la fiscalidad, la reforma de la Inquisición o la educación infantil.

Un resumen somero del argumento de *Omníbona* sugiere que el anónimo autor de esta obra, o bien no había leído la *Utopía* de Tomás Moro, o bien que, de haberla leído, siguió otras tradiciones literarias para pergeñar su narración. El narrador en primera persona del relato, llamado Caminante Curioso, se propone encontrar un reino que se rija por la obediencia absoluta del mensaje de Cristo. Tras largas peregrinaciones sin éxito, conoce al fin a un mancebo que responde al nombre de Amor de Dos Grados, que promete conducirlo hasta el Reino de la Verdad, gobernado por el rey Prudenciano. Al llegar a la capital, Omníbona, el monarca, trasunto del perfecto rey cristiano, guía a los dos visitantes por sus dominios a medida que les explica con todo detalle las reformas que ha operado en el Reino de la Verdad hasta convertirlo en «un traslado del Cielo en la tierra»⁶⁰. A lo largo de los doce libros de que consta la obra se cuenta, entre otras cosas, cómo lidió el rey Prudenciano con la mendicidad, cómo resolvió los conflictos derivados de la colonización de una región recién descubierta, poblada por infieles, o cómo puso fin a las injusticias cometidas por los inquisidores del Reino de la Verdad; cuestiones que señalan ostensiblemente a la realidad social de la España de los Austrias. El relato concluye cuando Caminante Curioso, más que satisfecho con lo que ha visto, emprende el viaje de retorno a Castilla, de donde es natural.

En el volumen colectivo dedicado a *Omníbona* publicado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, María José Vega Ramos analizó con minuciosidad esta utopía atendiendo a su forma literaria —el diálogo— y a la división de la ficción en doce libros, subdivididos a su vez en múltiples capítulos. Vega comparó, asimismo, *Omníbona* con otros diálogos escritos en fechas cercanas, con relatos *De moribus gentium* y con la propia *Utopía* de Tomás Moro. En cuanto a la posible relación entre *Omníbona* y *Utopía*, que es el asunto que

⁶⁰ *Omníbona* 2017: 50.

aquí me interesa, Vega concluye que «son muchas [...] las diferencias en la estructura narrativa, en los usos del viaje y en el orden de la ficción», y remacha, «si el anónimo autor de *Omnibona* hubiera leído la *Utopía* de Moro, tal lectura no ha dejado trazas visibles en la estructura de la obra, en la conformación del espacio y del reino imaginario o en la ordenación y artificio de los diálogos»⁶¹. *Omnibona* es, por muchas razones, una obra que entraña gran interés. En este anónimo relato utópico se plantea un conjunto de reformas muy ambicioso para la España de Carlos V, tales como el aumento de impuestos sobre la nobleza, la educación infantil universal, se propone que cese la persecución sobre los conversos, que el Santo Oficio actúe con menos rigor y que se rija por la corrección fraterna. Pero en lo que a su forma literaria se refiere, todo parece indicar que el autor de *Omnibona* no tuvo en cuenta el modelo de *Utopía*.

Bien entrada ya la segunda mitad del siglo XVI, es posible espigar algunas menciones a la *Utopía* de Tomás Moro, si bien estas son anecdóticas y en ningún caso han dado pie a reflexiones de calado. Significativamente, estas menciones se arraciman en las dos últimas décadas del siglo XVI, momento en el que se despierta el interés por Tomás Moro en varios escritores españoles, tales como Alonso de Villegas, Fernando de Herrera y Pedro de Ribadeneyra, como se verá en la parte final de este capítulo. En 1587, se imprimía en Bilbao una obra etnográfica titulada *De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas cosas de la Cantabria*, (Bilbao, Mathías Mares), del licenciado Andrés de la Poza⁶². De la Poza, al hablar acerca de las faldas de las vizcaínas, que dejaban al descubierto «la garganta del pie», recordó el rito prematrimonial que existía en *Utopía*, «en donde desea [Tomás Moro] que en los matrimonios preceda alguna satisfacción personal, en como no quepa después reproche uno, ni ninguno»⁶³. Esta mención a *Utopía*, no pasa de la mera curiosidad o del recuerdo erudito.

En 1594, veía la luz en la imprenta madrileña de Tomás Junta, el *De confirmando concilio illiberritano ad Clementem IIX (sic), sanctae Romanae & Catholicae Ecclesiae Pont. Opt. Max., libri III*, de Fernando de Mendoza. En el capítulo veintiocho del libro III, Mendoza habla acerca del castigo que debería darse a las meretrices. Entre una larga nómina de autoridades clásicas que se han encargado del asunto (Tácito, Suetonio, Plutarco), Mendoza cita el ejemplo de los utopienses, quienes prohibían a las mujeres que se casaran si antes del matrimonio habían cometido actos libidinosos: «Haec eadem honestatis lex imposita est

⁶¹ Vega Ramos 2018: 315.

⁶² Tomo la referencia bibliográfica de López Estrada 1980: 47.

⁶³ Poza 1587: 37v-38r.

Vtopiensibus Insulanis: mulieribus enim perpetuo nuptiae interdicuntur, quae ante connubium conuictae fuissent furthuae libidinis, teste Thoma Moro»⁶⁴. La cita, casi literal, de la *Utopia* de Moro probablemente indique que Mendoza tenía ante sí un ejemplar del texto a la hora de redactar este fragmento, si bien se olvidó de mencionar, acaso porque su capítulo versaba sobre meretrices, que los utopienses no solo castigaban a las mujeres que hubieran cometido actos deshonestos antes del matrimonio, sino también a los varones⁶⁵.

Un año después, en 1595, se publicaba en Salamanca, «en casa de Iuan y Andrés Renaut», el *Retrato del perfecto médico*, del portugués Jorge Henrico Anríquez, donde se menciona, también de pasada, la *Utopia* de Tomás Moro:

Platón pintó una República, la más excelente que él imaginó, la qual nunca fue ni ha de ser, y Xenophón, condiscípulo del mismo Platón en la Paedia Cyri, no quiere otra cosa sino pintar un perfecto príncipe, el qual él nunca vio, y que este haya sido su intento lo dize Volaterrano en la vida de Xenophonte, y Cicerón en los libros que escribió *De Oratore*, a do el mismo Cicerón, luz y padre de la eloquencia romana diffine y esmalta un perfecto orador, Thomás Moro, conde de Inglaterra, en el libro de la ciudad, describe una ciudad que no la ay ni la podrá aver, el conde Balthasar Castellón, el perfecto cortesano...⁶⁶

Esta vez la *Utopia* de Moro aparece acompañada de una serie de obras que versan sobre la república ideal, el príncipe ideal, el orador ideal y el cortesano ideal. La inserción de *Utopia* en esta serie de textos que describen una comunidad o una persona paradigmáticos no es original de Jorge Henrico sino que ya se encuentra en la *Imagem da vida cristã* (1563), de fray Héctor Pinto, que un traductor anónimo vertió al castellano en 1572⁶⁷.

⁶⁴ Mendoza 1594: lib.III, 80.

⁶⁵ Doy el pasaje en cuestión según la edición de Basilea, marzo de 1518, para que pueda cotejarse el fragmento original de Moro con el de Mendoza: «Ante coniugium mas aut foemina si conuincatur furthuae libidinis, grauter in eum eamue animdauertit: coniugioque illis in totum interdicitur, nisi uenia principis noxam remiserit, sed & pater & mater familias, cuius in domo admissum flagitium est: tanquam suas partes parum diligenter tutati magnae obiacent infamiae» Moro 1993: 186. El pasaje en cuestión, en la traducción de Vasco de Quiroga, dice así: «Si antes que casen el varón o la muger fuere conuençida aver perpetrado luxuria a hurtas castíganlos grauemente y viédanlos que no se puedan casar, saluo si el príncipe perdonare la ofensa. Mas el padre y la madre de la familia, en cuya casa fue cometido el delicto, como personas que no tuvieron diligencia de proveer lo que era de su oficio, quedan muy ynfamados.» Ms. II/1087 de la RB: 32r.

⁶⁶ Cito a través del pasaje que incorpora Jesús Gómez en su monografía sobre el diálogo en el Renacimiento español, Gómez Gómez 1988: 107. Quiero agradecer a Consolación Baranda que me indicara la existencia de esta mención a la *Utopia* de Moro.

⁶⁷ El pasaje en cuestión, también mencionado por Jesús Gómez en la traducción castellana de 1572, es el siguiente: «Vino Platón a definir y describir una república, la más excelente que él imaginó, la cual nunca fue ni ha de ser. Y Xenophonte, excelente filósofo y orador, condiscípulo del mesmo Platón, pintó en la *Pedia* de Ciro un perfecto príncipe qual él nunca viera ni creyera que hubiera jamás. Esto es lo que dice Cicerón en el segundo libro *De Oratore* y Volaterrano en la vida de Xenofonte, que no pretendió tanto Xenofonte escribir la historia de Ciro quanto instruir un

Aunque excede por unos pocos años el límite cronológico que me he fijado para este capítulo –el siglo XVI– citaré, por último, otra mención a la *Utopía* de Tomás Moro, muy probablemente tomada también de la traducción castellana de la *Imagem da vida cristã* de fray Héctor Pinto. Se trata del *Crónico de el Cardenal don Juan Tavera* (1603), de Pedro de Salazar y Mendoza, obra de la que hablé en el capítulo 2, cuando me refería al vínculo que unió al cardenal Tavera y a Vasco de Quiroga. De forma un tanto alambicada, Salazar y Mendoza dice en el prólogo que al redactar la biografía del cardenal Tavera no ha sido su propósito instituir a un «perfecto y verdadero prelado», no por falta de virtudes del cardenal, sino por falta de aptitud del autor de la biografía. Salazar enumera a continuación una serie de obras que versan sobre repúblicas o personas óptimas, esencialmente idéntica a la de fray Héctor Pinto y Jorge Henrico:

Platón en las ideas o figuras trazadas en el concepto, trazó y fabricó una muy excelente república; Jenofonte, en la *Ciropeidia*, pintó un príncipe muy valeroso; Cicerón, en *De oratore*, escribió un orador muy eminente y consumado; Fidias esculpió una figura de la diosa Minerva tan bien acabada cual jamás pensó lo había de ser otra; Tomás Moro fundó una ciudad compuesta de todas las partes políticas que supo imaginar; el conde Baltasar instruyó un cortesano por extremo bien entendido, y con tantos requisitos y gracias, que mereciese ser muy alabado.

Todas las menciones a la *Utopía* de Tomás Moro que he podido espigar son de acarreo o bien anecdóticas. Para un juicio con enjundia acerca de *Utopía* habrá que esperar hasta 1637, año en el que Francisco de Quevedo publicó una «noticia, juicio i recomendación de la Vtopía i de Thomás Moro», como prefacio a la traducción parcial de *Utopía* hecha por Jerónimo Medinilla y Porres.

El silencio acerca de *Utopía* en la España del siglo XVI difícilmente puede achacarse a la acción represora que ejerció la Inquisición, como sugirió Royston O. Jones⁶⁸. *Utopía* no entra en el índice de libros prohibidos de Fernando de Valdés, de 1559, y sí lo hace en el índice expurgatorio de Gaspar de Quiroga, de 1584, pero el expurgo al que se sometió la obra de Moro es sumamente leve. Para el expurgo de *Utopía* se empleó la edición de

perfecto príncipe [...]. Y el mismo Cicerón, al cual ahora alegaba, describió un perfecto orador, cual nunca hubo ni habrá. A estos autores imitaron en nuestros tiempos Tomás Moro, conde de Inglaterra, en el libro de la ciudad que no la hay ni puede haber, y Baltasar Castellón, conde de Italia, en su libro del perfecto cortesano y otros modernos que por brevedad dejo de contar», Gómez Gómez 1988: 108.

⁶⁸ En una breve nota acerca de la fortuna de *Utopía* en la España de la Temprana Modernidad, Jones sugirió que la falta de ediciones y traducciones de la obra de Moro durante el siglo XVI podía deberse al influjo del Santo Oficio: «It seems, then, that one possible reason for the lack of editions or translations of the *Utopia* is to be found in the discouraging attitude of the Holy Office», Jones 1950: 479.

Nicolaus Episcopus, impresa en Basilea, en 1563, que es una reedición de la de Basilea, noviembre de 1518, impresa por Froben. Los únicos pasajes que se expurgan son unas líneas de la epístola de Budé a Thomas Lupset, dos breves pasajes del libro I de *Utopia* y una glosa marginal del libro II en la que se critica al clero⁶⁹. Ello significa que cualquier lector español pudo leer sin problemas la *Utopia* de Moro hasta 1584 y que, desde 1584 hasta finales del siglo XVI, la versión de *Utopia* permitida por el índice expurgatorio de Gaspar de Quiroga era prácticamente idéntica a la que escribió Tomás Moro. Sea cual fuere el motivo, a la vista de los datos disponibles hay que concluir que *Utopia*, a excepción de Juan Maldonado y, especialmente, Vasco de Quiroga, no dejó ninguna huella palpable en los escritores españoles del siglo XVI, más allá de un puñado de alusiones de escaso valor.

5.3. LA DIFUSIÓN DE LAS NOTICIAS SOBRE LA MUERTE DE TOMÁS MORO EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI

5.3.1 DOS RELACIONES CASTELLANAS DE 1535

Apenas dos semanas después de la ejecución de Tomás Moro, ocurrida el 6 de julio de 1535, las noticias sobre su muerte se propagaban por toda Europa, tanto en latín, como en las principales lenguas vernáculas. En España, en el mismo año de 1535, corrían por la península dos textos en los que se narraba con detalle el juicio y la ejecución de Tomás Moro. El primero es una copia de una relación sobre el juicio y la muerte de Moro, de autor desconocido, que el doctor Ortiz, embajador español en Italia, adjuntó en una carta dirigida a la Emperatriz Isabel, fechada el 6 de octubre de 1535. Esta relación cancilleresca se conserva en dos testimonios manuscritos: el primero –al que le faltan las líneas finales– en Simancas, y el segundo, completo pero con un texto deturpado, en la Real Academia de la Historia de Madrid. La segunda relación castellana sobre el juicio y la muerte de Tomás Moro lleva por título *Carta embiada por un mercader español. De la muerte gloriosa del maestro Thomás Moro, chancellor mayor del dicho reino*. Se trata de un texto escrito en 1535, en Londres,

⁶⁹ Cito los pasajes expurgados en el índice de Quiroga, de 1584, a través del magnífico trabajo de Jesús María de Bujanda:

«*In epistola Guillielmi Budei ad Lupsetum, de Thomae Mori Utopia, fol.3. epistole, lin. ult. dele. ab illis verb. Quo certè instituto Christus, vsq; ad, ac fata nostra regere.*

Lib.I.Utopiae, pag.31. lin.7 delet. Non Hercules magis, quam si essem sacerdos.

Lin.20.eiusdem, folij, deletur ab illis verb. Nam Cardinalis,vsque ad, hoc quoque dictum.

Lib.2.Utopiae, vbi agit de religionibus Utopiensium, pag. 146. deletur in marg. O sacerdotes nostris longè sanctiores», Bujanda 1993: 1035.

por «un mercader español» anónimo, que se imprimió como pliego suelto, sin pie de imprenta, y del que se conserva un único ejemplar en la Biblioteca de Bartolomé March.

La compleja difusión por toda Europa de las noticias sobre el juicio y la muerte de Tomás Moro fue estudiada por Duncan Derrett en un artículo muy bien documentado. En este trabajo, publicado en 1960, Derrett señaló que todas las relaciones conservadas comparten elementos muy precisos, por lo que, según el estudioso, deben remontarse a un arquetipo perdido, que sería una relación latina salida de Londres a los pocos días de la ejecución de Tomás Moro. En este denso y pulcro trabajo, además de elaborar un *stemma* con las versiones latinas y vernáculas conservadas, Derrett trató de reconstruir el arquetipo perdido mediante las relaciones que han llegado hasta nosotros. En cuanto a las versiones más cercanas al arquetipo perdido, Derrett señala la existencia de una relación francesa, conocida como «Paris News Letter», de la que provendrían las dos versiones españolas conservadas, así como un texto latino anónimo, titulado *Expositio fidelis de morte Thomae Mori*, del que hablaré más adelante, ya que sirvió de fuente a Alonso de Villegas para relatar la ejecución de Tomás Moro en la vida que le dedicó en la *Tercera parte del Flos Sanctorum*⁷⁰.

No voy a detenerme más en el intrincado asunto de la difusión de las noticias sobre el juicio y la muerte de Tomás Moro por la Europa culta del siglo XVI, puesto que este tema escapa al propósito de este capítulo, y me centraré solamente en estas dos relaciones castellanas, escritas en 1535. La relación cancillerescas enviada en una copia por el doctor Ortiz a la Emperatriz Isabel, contiene los mismos detalles que la relación francesa, conocida como «Paris News Letter», de la que es posible que sea una traducción⁷¹. El testimonio conservado en Simancas es muy superior al de la Real Academia de la Historia, como puede verse, por ejemplo, en la denominación de John Fisher como «obispo de Rochester», cargo eclesiástico que en el testimonio de la Real Academia de la Historia aparece deturpado como «obispo de Suchestra». Hay, además, varios lapsus en el testimonio de la RAH, como señaló Vázquez de Prada en la edición crítica de los dos textos, razón por la cual de Prada siguió el manuscrito de Simancas, salvo en las frases

⁷⁰ Derrett 1960: 210. La «Paris News Letter», de la que se conservan hasta ocho manuscritos distintos en la Bibliothèque Nationale de Paris, fue publicada por Elsie Vaughan Hitchcock en el apéndice de su magnífica edición de la biografía de Moro escrita por Nicholas Harpsfield, véase Harpsfield 1963: 253-266.

⁷¹ Andrés Vázquez de Prada, sin decantarse por ninguna opción, cree que la relación adjuntada por el doctor Ortiz podría provenir de una fuente común de la Paris News Letter, la *Expositio Fidelis de Morte* y de otra relación latina llamada *Ordo condemnationis Thomae Mori*, véase Vázquez de Prada 1962: 389-394.

finales, ausentes en este testimonio, para las que tuvo que emplear el manuscrito de la RAH.

En esta relación castellana, igual que en la «Paris News Letter», se narra con detalle el juicio al que fue sometido Tomás Moro, en el que el autor de *Utopia*, cuya pericia en asuntos legales era más que notable, se defendió a sí mismo. El texto relata que el «primero día de Julio de mil y quinientos y treynta y cinco años, el maestro Thomás Mauro, [...] fue traýdo delante los Jueces delegados por el Rey»⁷². El canciller, Thomas Audley, y el duque de Norfolk ofrecieron a Tomás Moro la oportunidad de arrepentirse, pero este declinó con gentileza su propuesta, rogando a «Dios omnipotente que le plega de conservarme en esta mi justa opinión, de tal manera que pueda perseverar en ella hasta la muerte»⁷³. A causa del estado de flaqueza provocado por los quince meses que permaneció preso en la torre de Londres, Moro pidió que le trajeran una silla en la que pudiera sentarse durante el transcurso del juicio.

A partir de aquí, Moro contesta punto por punto a los tres cargos de los que se le acusaba. En cuanto al primer artículo, «que por mostrar mi malicia y mi maldad contra el Rey he hecho siempre resistencia en la materia del segundo matrimonio contra su Magestad»⁷⁴, Moro arguyó que él hizo siempre lo que le dictó su conciencia y que en ningún momento se opuso abiertamente al casamiento entre Enrique VIII y Ana Bolena ni al acta de supremacía que convirtió al rey Tudor en cabeza de la Iglesia anglicana, sino que se limitó a guardar silencio cuando fue preguntado por el «secretario del rey y honrado Consejo de su Majestad»⁷⁵. Moro, buen conocedor del derecho, afirmó que «por tal silencio mío, vuestro estatuto no me puede condenar a muerte, porque ni vuestro estatuto, ni todas las leyes del mundo, dan pena a persona alguna sino por aver dicho o hecho, pero no por aver desta manera callado»⁷⁶.

A este argumento redarguyó el procurador de Enrique VIII que, al no aceptar el acta de supremacía, Moro estaba actuando con malicia e iniquidad, a lo que el antiguo canciller contestó que, si es cierto «lo que el derecho común dize: que el que calla es visto consentir, mi silencio se puede dezir aver antes afirmado vuestro estatuto que

⁷² Vázquez de Prada 1962: 394.

⁷³ Vázquez de Prada 1962: 394.

⁷⁴ Vázquez de Prada 1962: 395.

⁷⁵ Vázquez de Prada 1962: 395.

⁷⁶ Vázquez de Prada 1962: 395.

menospreciádole»⁷⁷. Moro volvió a apelar a su conciencia y afirmó que todo buen vasallo «más obligado es a su conciencia y a su ánima que a cosa deste mundo, con tal que la conciencia del tal vasallo –ansí como es la mía–, no engendre escándalo ni sedición a su Señor»⁷⁸. Esto último justificaba el silencio de Moro en el asunto del divorcio de Enrique VIII y Catalina de Aragón y también que no hubiera querido pronunciarse cuando se le ofreció jurar el acta de supremacía. «Y ansí os certifico –dice Moro, según la relación castellana– que lo que desto en mi conciencia siento jamás lo descubrí a persona del mundo»⁷⁹.

En cuanto al segundo cargo que se le imputaba, «en que se dize que yo he usado y platicado contra el dicho estatuto escreviendo ocho letras al obispo Rophense, dándole a entender mi intención contra este vuestro estatuto»⁸⁰, Moro deseaba que estas cartas fueran leídas y vistas públicamente, algo que no era posible ya que el obispo de Rochester, John Fisher, las había quemado. El autor de *Utopia* decía que en estas cartas había hablado de «cosas familiares, según que convenían a nuestra antigua amistad»⁸¹, mientras que en otra carta en la que Fisher le preguntaba qué había respondido «en la torre al primero examen que me fue hecho sobre el dicho estatuto»⁸², Moro decía haber obedecido a su conciencia y recomendaba al obispo hacer lo mismo.

En el tercer punto se le achacaba a Moro que, al ser examinado por el Consejo de su Majestad, había respondido que el «estatuto», es decir, el acta de supremacía de Enrique VIII, era como una espada de dos filos, puesto que quien la «quisiere aprovar, perdería el ánima, y el que contradiezir, el cuerpo»⁸³, respuesta que había dado de manera idéntica John Fisher, circunstancia que demostraría que ambos estaban «confederados y unidos»⁸⁴. Según Moro, la semejanza entre su respuesta y la de Fisher podía explicarse «por la conformidad de nuestro entendimiento y doctrina, mas no porque nosotros ayamos jamás estado concertados, antes creo que yo ni hize ni dixé jamás cosa maliciosamente contra el dicho estatuto»⁸⁵.

⁷⁷ Vázquez de Prada 1962: 396.

⁷⁸ Vázquez de Prada 1962: 396.

⁷⁹ Vázquez de Prada 1962: 396.

⁸⁰ Vázquez de Prada 1962: 396.

⁸¹ Vázquez de Prada 1962: 396.

⁸² Vázquez de Prada 1962: 396.

⁸³ Vázquez de Prada 1962: 397.

⁸⁴ Vázquez de Prada 1962: 397.

⁸⁵ Vázquez de Prada 1962: 397.

Tras la respuesta de Moro a las acusaciones que se le imputaban, «mandaron a un portero que fuese a llamar doze hombres, según la usanza de la tierra, a los cuales fueron dados los dichos artículos para que consultasen y jusgassen si el dicho Maestro Tomás Mauro avía maliciosamente contravenido el dicho estatuto o no»⁸⁶. Pasado un cuarto de hora, durante el cual los doce jueces estuvieron deliberando en consulta secreta, pronunciaron el veredicto: Tomás Moro era condenado a muerte. Después de escuchar la sentencia, Moro pidió la palabra «para descargo de mi conciencia»⁸⁷. En relación al cargo de cabeza suprema de la Iglesia anglicana que ostentaba Enrique VIII, Moro dijo que «ha siete años que estudio en esta materia, y que no he leydo en algún doctor aprobado de la Yglesia que un Señor temporal pueda ni deva ser cabeza de lo espiritual»⁸⁸. Mientras decía estas palabras, el canciller acusó a Moro de querer «ser tenido por mas savio y de mejor conciencia que todos los obispos y universalmente todos los grandes y nobles del Reyno»⁸⁹, a lo que Moro contestó lapidariamente: «mejor es, por un obispo que vosotros tenéis de vuestra opinión, tener, como yo tengo, más de cient sanctos por la mía, y por un vuestro parlamento, Dios save cuál, todos los Concilios Generales fechos de myl años acá; yo por un Reyno que vosotros tenéis, tengo la Francia con todos los reynos de la Christiandad»⁹⁰.

El duque de Norfolk, Thomas Howard III, tío de Ana Bolena, dijo a Moro que sus palabras traslucían «claramente vuestra maldad»⁹¹, a lo que este replicó que el acta que convertía a Enrique VIII en cabeza de la Iglesia anglicana estaba «mal hecha, porque vosotros avéis hecho voto de no hacer jamás cosa contra la Iglesia, la qual en toda la Christiandad es una sola, entera y no divisa. Y vosotros solos no tenéys alguna autoridad sin el común consentimiento de todos los Christianos de hazer ley ni otro algún acto de parlamento e concilio contra la dicha unión de la Christiandad»⁹². Según el autor de *Utopia*, la razón por la que se le condenaba a muerte es que jamás quiso «consentir en la materia del segundo matrimonio del Rey»⁹³ y remataba su discurso trayendo a colación la animadversión que San Pablo sentía hacia San Esteban, a pesar de que ahora los dos santos estaban «juntos y amigos en paraýsos (sic)», para desear que «ansí todos nosotros, aunque

⁸⁶ Vázquez de Prada 1962: 397.

⁸⁷ Vázquez de Prada 1962: 398.

⁸⁸ Vázquez de Prada 1962: 398.

⁸⁹ Vázquez de Prada 1962: 398.

⁹⁰ Vázquez de Prada 1962: 398.

⁹¹ Vázquez de Prada 1962: 398.

⁹² Vázquez de Prada 1962: 398-9.

⁹³ Vázquez de Prada 1962: 399.

en este mundo tengamos discordia, en el otro seremos conformes e unidos de perfecta charidad»⁹⁴.

Acabado el juicio, Moro fue conducido a la gran torre de Londres. En este punto se describe el emotivo encuentro entre Tomás Moro y Margaret, su hija predilecta. Antes de que Moro llegara a la torre, donde permanecería hasta su ejecución, Margaret «se metió por entre la gente, en medio de la compañía de archeros y porquerones, la qual, sojuzgada y vençida del extremo dolor y tormento paterno, sin tener respeto alguno ni a la muchedumbre de las gentes ni al lugar público, llegó fasta hechar los braços al cuello al dicho padre»⁹⁵. La relación refiere las palabras que Moro dijo a Margaret durante este abrazo, que fueron las siguientes: «Margarita, tened paçiençia y no queráis tanto atormentaros, pues ansí Dios lo quiere. Mucho tiempo ha que vos avéis conocido el secreto de mi coraçón». Después, «aviéndose partido diez o doce pasos», Margaret abrazó a su padre por última vez, quien, «corriendo lágrimas de sus ojos, sin hazer movimiento en la habla ni en el rostro, no dixo otra cosa sino que rogassen a Dios por su ánima»⁹⁶.

Acto seguido, la relación indica con sumo laconismo que «el miércoles siguiente le fue cortada la cabeça en la Gran plaça que está delante de la dicha Torre» y concluye con la cita de las últimas palabras de Tomás Moro, que, según la relación castellana, fueron estas: «E un poco antes que la exeçución (sic) se hiçiesse, rogó a los presentes que rogassen a Dios por él desde açá (sic), que él aría lo mismo en el otro mundo. Después amonestó y suplicó con grandíssima instançia que rogasen a Dios por el Rey, para que le diese buen consejo, protestando que moría por su buen servidor e de Dios primeramente»⁹⁷.

⁹⁴ Vázquez de Prada 1962: 399.

⁹⁵ De Prada señala en su edición que el manuscrito de Simancas termina en «archeros y porquerones», de modo que para la parte final de la relación cancillerescas utilizó el manuscrito conservado en la Real Academia de la Historia. Vázquez de Prada 1962: 399, n.44.

⁹⁶ Vázquez de Prada 1962: 399. Este es el único punto en el que la relación cancillerescas difiere de la «Paris News Letter», en la que no se dice nada acerca de las lágrimas de Tomás Moro: «Puis elle, estant esloignee de luy comme de dix ou douze pas, de rechef retourna le ravyr au col; a laquelle ledit pere ne dist autre chose, sans esprendre larmes et sans mutation de visage et de parler, sinon qu'elle priast dieu por son ame», Harpsfield 1963: 265. Cabe la posibilidad de que el anónimo autor de esta relación castellana sobre el juicio y la muerte de Moro siguiera aquí la *Expositio fidelis de Morte*, en la que sí se dice que Tomás Moro lloró durante su último abrazo con Margaret: «At illa cum digressa esset ad decem uel duodecim passus, denuo recurrit, & amplexa parentem rursus inhaesit collo illius, sed elinguis prae doloris magnitudine. Cui pater, nihil loquutus est, tantum erumpebant lacrymae, uultu tamen a constantia nihil dimoto», *Expositio* 1535: 11. Aunque es posible, asimismo, que la relación castellana siguiera un testimonio perdido, que también habría seguido el autor de la *Expositio fidelis de Morte*.

⁹⁷ Vázquez de Prada 1962: 400.

Todos los detalles que acabo de mencionar sobre el juicio y la muerte de Tomás Moro, presentes en la «Paris News Letter», se repiten en la *Carta embiada por un mercader español. De la muerte gloriosa del maestro Thomás Moro, chancellor mayor del dicho reino*, escrita, según reza el breve texto, en Londres, en 1535. Esta versión, si bien contiene la misma información que la relación cancilleresca que acabo de citar, presenta algunos errores que tal vez pueden achacarse a equivocaciones producidas durante la composición del texto en la imprenta, aunque hay otras erratas y lecturas divergentes que solo se explican por la consulta de un testimonio de peor calidad que el que empleó el autor de la relación castellana conservada en el Archivo de Simancas. En la *Carta embiada por un mercader*, por ejemplo, se nombra al duque de Norfolk como «duque de Morsolis»⁹⁸ y en el pasaje de la relación cancilleresca en el que se decía que Moro dio «ocho cartas» a John Fisher, en la *Carta embiada por un mercader* no se especifica el número de misivas enviadas y se señala solamente que Moro escribió «muchas cartas al obispo Roffensi»⁹⁹. Se trata, pues, de un testimonio de menor valor, pero que, a diferencia de la relación cancilleresca copiada por el doctor Ortiz, contiene una breve introducción sobre Tomás Moro y el divorcio entre Enrique VIII y Catalina de Aragón¹⁰⁰.

⁹⁸ *Carta embiada por un mercader español* 1922: 232.

⁹⁹ *Carta embiada por un mercader español* 1922: 233.

¹⁰⁰ Esta es la introducción de la *Carta embiada por un mercader español...*, tras la cual sigue la relación del juicio y la muerte de Tomás Moro, en términos muy parecidos a los de la relación cancilleresca: «Para el entendimiento desta carta será menester breuemente declarar quién fue el maestro Moro y qué estatutos son y leyes de las que en la presente carta se haze mención. Thomás Moro fue natural de Londres de honrado linage más que noble: por su doctrina y merecimientos fue sapientíssimo varón y en todas doctrinas muy general. Tuuo mucha priuança con el Rey que oy es de Inglaterra el qual dizen ser publicado en la yglesia Romana por herege y cismático. Entre otras mercedes que el dicho Rey le hizo fue darle la chancillería general. Gouernó dicho oficio con mucha clemencia y sinceridad, por lo qual fue amado de todos. Quando el rey quiso descasarse de la sereníssima Reyna su muger, hija del rey Cathólico, el maestro Moro, temiendo el peligro de su consciencia, por la inica intención y muy determinada que en el Rey vido, determinó con toda disimulación retraerse a su casa para lo qual le fue dada licencia sin que nadi dello se offendiesse, y así se fue a su condado de Cameraço que el Rey por muy fidelísimos seruicios le auía dado. Andando el pleyto del matrimonio ya dicho, fue entre los otros pedido el parecer del maestro Moro, el qual respondió ser verdadero matrimonio el de la Señora Reyna y que el Rey no podía tomar otra muger, y que esto dezía en descargo de su consciencia. Lo mismo respondió el obispo de Rosso (varón singular así en doctrina como en bondad y amigo intrínseco de Thomás Moro) por la qual respuesta ambos fueron metidos en graues presiones y hasta pocos días fue condenado el maestro Moro a cárcel perpetua y confiscados todos sus bienes. En este medio fue en Roma determinado por sapientísimos varones el matrimonio ser bueno, y así mandó su Sanctidad al dicho Rey que tomasse a la Señora Reyna y desechasse otra con quien ya se había casado. En lo qual no solo no quiso consentir el dicho Rey, mas antes ayuntó al Parlamento y grandes de sus reynos, en el qual ayuntamiento fue hecha vna ley y statuto nombrándole así en lo spiritual como en lo temporal por señor después de Dios en sus reynos quitando en todo y por todo la obediencia a la sancta Yglesia romana y al Papa. Todo lo qual mandaron publicar diciendo que quien en dicho o en hecho fuesse

La relación cancilleresca y la *Carta embiada por un mercader español...*, evidencian el interés que suscitó la muerte de Tomás Moro en España, tanto en el ámbito áulico –la relación del doctor Ortiz estaba destinada a la Emperatriz–, como entre el público lector general, a quien estaba dirigida la impresión de la carta del anónimo mercader español. Apenas veinte años después de la ejecución de Tomás Moro, otro escritor anónimo volverá a referir el martirio del escritor inglés en la *Crónica del rey Enrico Otavo* (1549-1554) aunque en este caso las fuentes que empleó el cronista son de calidad muy inferior a las de las dos relaciones que acabo de estudiar.

5.3.2 TOMÁS MORO EN LA CRÓNICA DEL REY ENRICO OTAVO DE INGLATERRA (1549-1554)

A mediados del siglo XVI, un escritor anónimo redactó la *Crónica del rey Enrico Otavo de Inglaterra*. Este texto, que versa solo parcialmente sobre la vida de Enrique VIII, se imprimió por primera y única vez en 1874, cuando Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, editó esta obra a petición de los miembros de la Real Academia de la Historia. El Marqués de Molins acompañó la edición de un extenso informe introductorio en el que trató de resolver algunos de los problemas que plantea esta crónica, como la datación y la autoría, y también añadió numerosos textos en apéndice.

Esta poco conocida crónica se difundió por vía manuscrita y, a juzgar por los testimonios conservados, debió ser un texto bastante leído en la España de los siglos XVI y XVII¹⁰¹, pues el Marqués de Molins, mientras preparaba su edición, llegó a conocer hasta once manuscritos distintos de la *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra*, copiados entre el Quinientos y el Seiscientos¹⁰². Al comenzar a redactar la introducción, el Marqués había visto un único testimonio de la *Crónica*, contenido en un códice propiedad de Ladislao

hallado contradize al dicho statuto, le fuesse cortada la cabeça. Pidieron al christianíssimo obispo de Rosso lo que de dicho statuto parecía: dixo ser ynico y maluado y contra la vnión de la sancta madre yglesia y que esto era lo que en su consciencia sentía. En aquellos días embió su sanctidad al Rey vn capello de Cardenal para el dicho Obispo. El mismo Rey le lleuó la nueua, y en albricias le mandó cortar la cabeça. Teniendo también gana de quitar la vida al maestro Thomás Moro, hizieronle con falsas informaciones y cautelas maluadas processo, y dada la demanda responde con ánimo christiano y varonil a lo contenido en la acusación como en la presente carta parece, que dize» *Carta embiada por un mercader español* 1922: 232.

¹⁰¹ Según el Marqués de Molins, Pedro de Rivadeneyra utilizó algunos pasajes de esta crónica anónima para la redacción de su *Historia del cisma de Inglaterra*, Roca de Togores 1874: XXX-XXXII.

¹⁰² He podido identificar nueve de los once manuscritos citados por el Marqués de Molins en su edición de la *Crónica del rey Enrico Otavo de Inglaterra*, que se conservan en los fondos de la Biblioteca Nacional de España, la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, la Real Academia de la Historia, el fondo histórico de la Universidad de Salamanca y la Real Biblioteca del Monasterio del Escorial.

Velasco. Sin embargo, tras una forzosa interrupción, al reemprender su trabajo el estudioso tuvo conocimiento de los otros diez códices, circunstancia que provocó que haya algún leve cambio en su opinión sobre la autoría y la datación de los códices entre las páginas del comienzo y las páginas finales de la introducción. Si bien el extenso texto introductorio refleja la enorme erudición histórica de Toghres y abunda en comentarios sagaces, la edición del Marqués de Molins, basada en el cuarto manuscrito que describe, no es una edición crítica, ya que no compulsó, línea a línea, el texto base que eligió con los otros diez manuscritos de los que tuvo noticia, entre los cuales hay notables diferencias¹⁰³.

Resulta evidente, como bien señaló Molins en la introducción, que esta crónica no fue escrita por un letrado ni por un cronista profesional. El texto comienza relatando hechos históricos acaecidos en Inglaterra, en el año 1530, de modo que no puede decirse que sea propiamente una crónica del rey Enrique VIII, cuyo mandato comenzó en 1509. Además, dejando de lado esta primera fecha con la que principia el relato, los hechos narrados subsiguientemente no están datados y en varias ocasiones se altera el curso temporal para hablar de asuntos que acaecieron varios años antes. La crónica, asimismo, no termina con la muerte de Enrique VIII sino que se prolonga hasta el breve reinado de su hijo, Eduardo VI, durante el cual parece que fue escrita. En la parte final de la crónica, el autor describe la toma de Boulogne (1544), en la que participaron varias compañías de soldados españoles, y también refiere con mucha precisión la biografía de algunos de ellos, especialmente la del soldado Julián Romero, circunstancia que hizo pensar a Molins en él como posible autor de la *Crónica*. No obstante, tras la consulta de documentación de archivo en Simancas, el editor se encontró con varios documentos firmados por Julián Romero, cuya firma parece indicar que apenas sabía escribir, de modo que acabó por desechar la candidatura de Romero, aunque sugirió que alguna persona de su entorno pudiera haber escrito la *Crónica*¹⁰⁴.

¹⁰³ Molins hizo un examen preliminar de los once testimonios que conoció, entre los cuales hay divergencias en el número de capítulos, como señaló en la introducción, pero para que la edición de la *Crónica del rey Enrico Otavo de Inglaterra* sea, propiamente, crítica, resulta imprescindible cotejar línea a línea todos los testimonios conservados y acertar en la elección del *codex optimus*. Queda, pues, pendiente esta laboriosa tarea, que a buen seguro, permitirá conocer mejor esta interesante crónica acerca del rey Enrique VIII y el cisma anglicano.

¹⁰⁴ «Yo me había excedido arriesgándome a insinuar que el mismo guerrero fuese cronista de sus propios hechos, y he aquí que por documentos de Simancas resulta que apenas sabe escribir. Las letras de su firma son tan largas como pudiera ser su espada; y necesitaría resmas de papel para contar la cosa más pequeña. Retiro, pues, y desecho por temeraria mi sospecha; pero en lo que no desisto, antes bien me ratifico con vista de los códices de 92 capítulos, es en pensar que el autor

En cuanto a la datación de la *Crónica del rey Enrico Otavo de Inglaterra*, Molins reparó en los últimos hechos descritos para proponer un arco temporal bastante ajustado, entre 1549 y 1554. El anónimo autor indica en su crónica que los clérigos en Inglaterra, «a día de hoy, los más se casan y algunos o todos se casaron», pasaje comentado por Molins en la introducción, a propósito del cual indica que «esta facultad de casarse los clérigos, fue dada en el *bill* de 19 de febrero de 1549 y fue derogada cuando en 30 de noviembre de 1554, el reino y el parlamento se reconciliaron solemnemente con la iglesia católica»¹⁰⁵. Algunos códices refieren hechos que se prolongan hasta mediados de 1554, como la boda de Felipe II y María Tudor, aunque el Marqués de Molins sospechó que podían ser añadidos posteriores, ajenos al autor. Sea como fuere, el arco temporal propuesto por Molins, entre 1549 y 1554, parece totalmente acertado.

Dejo aquí el comentario de esta interesante crónica, que constituye una fuente de noticias muy interesante acerca de la Inglaterra de Enrique VIII y de Eduardo VI, para fijar mi atención exclusivamente en lo que en ella se dice acerca de Tomás Moro. El anónimo autor de la crónica dedica dos capítulos al escritor inglés —el X y el XVIII—, en los que refiere, respectivamente, su negativa a aceptar el acta de supremacía de Enrique VIII y el martirio al que fue sometido. El autor de la *Crónica del rey Enrico Octavo de Inglaterra* demuestra en varios pasajes poseer un conocimiento muy preciso de los hechos descritos, probablemente por haber sido testigo directo de los mismos¹⁰⁶, algo que no ocurre, sin embargo, en los dos capítulos dedicados a Tomás Moro, en los que se mezclan desordenadamente hechos ocurridos en 1532, 1534 y 1535.

En el capítulo X, titulado «Cómo los señores juraron al rey, y cómo el Chanciller Mur no quiso jurar», se cuenta que Moro, a diferencia del resto de señores de Inglaterra, no quiso jurar el acta de supremacía que haría de Enrique VIII cabeza suprema de la Iglesia anglicana. El cronista nos dice del autor de *Utopía* que era «uno de los más doctos hombres para lo temporal que había en el reyno» y a continuación refiere un episodio que pertenece al juicio de Moro, ocurrido el día 1 de julio de 1535, y no a la época en la que dejó el cargo de canciller, es decir, en 1532. Según el cronista, Moro, al requerírsele que jurara el acta,

andaba muy cerca del Julián, o por lo menos era gran apasionado de sus cosas», *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra* 1874: XCV.

¹⁰⁵ *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra* 1874: XVII.

¹⁰⁶ Molins señala como ejemplo de ello la descripción del paseo triunfal de Ana Bolena, desde la torre de Londres hasta la abadía de Westminster, que parece ser que fue presenciado en primera persona por el anónimo autor de la *Crónica*. *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra* 1874: XXX-XXXII.

dijo a los señores de Inglaterra: «Señores, si supiésedes lo que habéis jurado, harto os pesaría, y nunca Dios quisiera que por miedo de la muerte condene mi ánima», a lo que «los señores», —nótese la falta de precisión—, contestaron: «¿Cómo, señor Chanciller, vos pensáis saber más que todos los perlados del Reyno, y pensáis que no queremos nuestras ánimas tan bien como la vuestra?». Este intercambio verbal recuerda mucho al de las relaciones castellanas de 1535, comentado anteriormente, y todo parece indicar que el anónimo autor de la *Crónica* confundió la época en la que estos hechos tuvieron lugar.

Tras esta entrevista entre Moro y los «señores» de Inglaterra, el autor de la crónica indica que estos le quitaron a Moro «el sello real y le enviaron preso a la torre». El primer hecho jamás sucedió, ya que fue el propio Moro quien renunció al cargo de canciller y entregó voluntariamente el sello, el 16 de mayo de 1532¹⁰⁷. En cuanto a su entrada en prisión, esta se produjo dos años después de perder el cargo de canciller de Inglaterra, en 1534. Según el autor de la *Crónica*, Enrique VIII, que sentía una alta estima por Tomás Moro, lo visitó en la cárcel con el fin de persuadirlo para que aceptara el acta de supremacía. Este es el curioso diálogo que, según la *Crónica*, tuvo lugar entre el rey de Inglaterra y su antiguo canciller:

Pues como el Rey dijo que le quería hablar, se mete en su barca, y se mete en la Torre, y llamó delante de sí a Thomas Mur, y díjole estas palabras: «Thomás Mur, ¿qué es tu pensamiento? ¿No sabes tú que yo te he hecho de nada, y por te poner en grande estado te hice mi Chanciller, y tenía voluntad y tengo de te hacer gran señor? ¿Por qué no quieres tú otorgar con los otros y hacer lo que ellos han hecho? Yo te ruego, Mur, que lo hagas, que yo te prometo de hacer lo que digo». El buen Thomás Mur respondió muy pausadamente y sin ningún temor, y dijo estas palabras: «Señor, yo conozco que V.M me ha hecho muy muchas mercedes, y no piense, señor, que todos los bienes deste mundo me harán perder esta pobre ánima que Nuestro Señor Jesucristo redimió: y V.M sepa, que tengo dos señores, y Dios es el principal para mi ánima, y V.M. para el cuerpo: pues, señor, ¿cuál es mejor, servir al señor del ánima o al señor del cuerpo? Y pues V.M. es el del cuerpo, haga dél lo que fuere servido»¹⁰⁸.

Ante la respuesta de Tomás Moro, el rey abandonó la torre y «luego mandó que fuese ajusticiado, y no quiso hablar al obispo de Rochestre: y luego los señores se juntaron y dieron sentencia. Mandaron que él y el obispo de Rochestre fuesen degollados, y dada la sentencia, los tuvieron ocho días, pensando que el buen Mur se tornarí; pero como el

¹⁰⁷ Guy 2000: 163.

¹⁰⁸ *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra* 1874: 26-27.

Espíritu Santo estaba en él, se tuvo firme, y no estimó la muerte ni se le dio nada deste mundo»¹⁰⁹.

El capítulo X concluye con lo que parece una muestra sincera de la admiración del anónimo autor de la *Crónica* por Tomás Moro, de quien destaca su firmeza contra la herejía: «gran pérdida fue en perder el Rey tal hombre, y si todos los otros señores, cuando el Rey les hizo el razonamiento, hicieran como este bendito Mur, no vinieran a tantas herejías como han venido en aquel Reyno»¹¹⁰. En este capítulo, como se ha visto, el cronista mezcla hechos ocurridos entre 1532 y 1535 y, si bien parece que pudo conocer alguna de las relaciones sobre el juicio y el martirio de Moro, con las que coincide en algún punto, los hechos narrados no ocurrieron en el tiempo del que habla autor de la crónica.

En el capítulo XVIII, titulado «De cómo murió Thomás Mur y el obispo de Rochestre», el autor de la *Crónica* relata la ejecución de John Fisher y Tomás Moro. Este capítulo contiene también errores de bulto, puesto que las ejecuciones de Fisher y Moro, – ocurrida la primera el 22 de junio de 1535, y la segunda el 6 de julio de 1535–, se narran como si hubieran ocurrido el mismo día¹¹¹. Tras la ejecución de Fisher, obispo de Rochester, el cronista dice que subieron a Moro al cadalso. Las palabras que habría pronunciado justo antes de morir tienen todos los visos de ser inventadas o, lo que probablemente venga a ser lo mismo, de provenir de tradición oral:

Luego subieron al buen Mur, que estaba viendo lo que pasó: bien puede hombre considerar los tragos que pasaría, y más cuando vio al Obispo descabezado. Entonces dijo: «Señores, lo que se ha de hacer, hacedlo luego; porque, aunque yo quiera decir algo al común, no me los consentiréis: solamente les ruego que quando vieren que me dan el golpe, todos digan tres veces el nombre de Jesús, porque con aquesta voz vaya mi ánima»¹¹².

Según el cronista, justo antes de su ejecución, el «capitán del castillo», ofreció a Moro el perdón del rey a cambio de que dejara «esta opinión por que mueres», oferta que Moro rechazó. Las últimas palabras del autor de *Utopía*, dirigidas a su verdugo, habrían sido estas: «hermano, darás cinco golpes a honor de las Cinco Llagas»¹¹³. El capítulo concluye con una

¹⁰⁹ *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra* 1874: 27.

¹¹⁰ *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra* 1874: 27-28.

¹¹¹ Día que, dicho sea de paso, no se consigna, como es habitual en la *Crónica del rey Enrico Otavo de Inglaterra*.

¹¹² *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra* 1874: 47-48.

¹¹³ *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra* 1874: 48-49.

breve reflexión del autor sobre el martirio de Moro, que, según él, dio «ejemplo a muchos, los cuales de secreto son buenos cristianos y les pesa del gran mal que hay en el reyno»¹¹⁴.

La relación del juicio y el martirio de Moro en la *Crónica del rey Enrico Otavo de Inglaterra* parece basarse en una amalgama de retazos de las relaciones latinas y vernáculas de la muerte de Moro, junto con información obtenida por vía oral de dudosa validez, o bien inventada por el anónimo autor, o bien deformada por su memoria. Resulta interesante observar que dos de los códices de la *Crónica* que se conservan en la BNE, el Mss. 6831 y el Mss. 2149, contienen, después de la copia de la crónica, la traducción castellana de una «Carta de Nicolo Scombargo, cardenal de Capua, al cardenal Caracciolo de Milán en que le da quenta de la muerte de Tomás Moro, gran chançiller de Ynglaterra»¹¹⁵, epístola escrita originalmente en italiano. El Mss. 6381 de la BNE presenta, además, una relación latina sobre la muerte de Moro titulada «Iuditium et mors Thome Mori», que probablemente sea una copia de una relación latina, impresa entre 1535-1536 y que lleva por título *Novitates quaedam*¹¹⁶. La carta de Nicolo Scombargo al cardenal de Capua fue escrita el 12 de agosto de 1535 y se difundió por vía manuscrita y también mediante la imprenta. En 1581, esta carta apareció en un volumen misceláneo de epístolas titulado *Delle lettere di principi, le quali si scrivono da principi o a principi, o ragionano di principi, libro terzo*, impreso en Venecia, por Francesco Ziletti y del que quizá la tomaría el anónimo traductor que la vertió al castellano¹¹⁷. La epístola en cuestión contiene, con ligerísimas variaciones, la misma información que la «Paris News Letter» y las dos relaciones castellanas de 1535, y es una buena muestra de la uniformidad que presentan las relaciones sobre el juicio y la ejecución de Tomás Moro, tanto en latín como en las principales lenguas vernáculas europeas¹¹⁸.

Los manuscritos 6381 y 2149 de la BNE, pese a carecer de fecha, fueron copiados probablemente en los últimos quince años del siglo XVI¹¹⁹. El hecho de que contengan

¹¹⁴ *Crónica del rey Enrique Otavo de Inglaterra* 1874: 49.

¹¹⁵ En el Mss. 6381 de la BNE, la carta se encuentra en los fols. 110r-113v y en el Mss. 2149 de la BNE en los fols. 132v-136r.

¹¹⁶ Esta relación latina se encuentra en los fols 107r-109v del Mss. 6381 de la BNE.

¹¹⁷ *Delle lettere di principi* 1581: 33r-35r.

¹¹⁸ La carta de Nicolo Scombargo refiere los mismos detalles que la relación cancillerescas y la *Carta embiada de un mercader español* y solo se distingue en nimiedades.

¹¹⁹ El Mss. 6381 contiene una errata en la fecha de la carta de Nicolo Scombargo. En lugar de copiar 12 de agosto de 1535, el amanuense copió «12 de agosto de 1585» y, posteriormente, convirtió el «8» en un «3». Según Francisco López Estrada, esto evidenciaría que el código de la BNE, tuvo que ser copiado con posterioridad a 1585. En cuanto al manuscrito 2149, uno de los documentos que contiene el código, titulado «Advertencias que dan los cathólicos ingleses a los

documentos sobre el juicio y la muerte de Tomás Moro, añadidos al final de la *Crónica del rey Enrico Otavo de Inglaterra*, sugiere que a finales del quinientos se despertó el interés de los españoles por el autor de *Utopía*. Es muy significativo que la persona encargada de componer estos códices decidiera adjuntar estas relaciones en un texto como la *Crónica del rey Enrico Otavo de Inglaterra*, en la que apenas se dedican dos capítulos a Tomás Moro de los setenta y cinco o, incluso, de los noventa y dos, que presenta en algunos testimonios. Moro, en la *Crónica*, es poco menos que un actor secundario que tiene muy poco protagonismo en los hechos narrados, por lo que estos documentos sobre su muerte adquieren mayor relevancia. En el apartado que sigue, se apreciará de manera cabal la atracción que suscitó la figura de Tomás Moro en las postrimerías del reinado de Felipe II. Entre 1588 y 1592, tres escritores españoles de la talla de Alonso de Villegas, Pedro de Ribadeneyra y Francisco de Herrera, escribieron, cada uno, una biografía de Tomás Moro aunque, como se verá, estos retratos entrañan diferencias muy notables que trataré de explicar a continuación.

5.4 TRES THOMAE: TOMÁS MORO SEGÚN ALONSO DE VILLEGAS, PEDRO DE RIBADENEYRA Y FERNANDO DE HERRERA

5.4.1 FUENTES PARA LA BIOGRAFÍA DE TOMÁS MORO

Antes de emprender el estudio individual de las biografías de Tomás Moro escritas por Villegas, Ribadeneyra y Herrera, es preciso dedicar unas páginas a las fuentes que tuvieron al alcance ya que de ellas depende en cierta medida, aunque no exclusivamente, el retrato de Moro que cada uno de ellos hizo¹²⁰.

La biografía más temprana, escrita en vida de Moro, es la extensa carta que Erasmo de Rotterdam envió a Ulrich von Hutten en 1519, dedicada en exclusiva a relatar con minuciosidad el físico, las costumbres y la personalidad de Tomás Moro¹²¹. Esta epístola, que pasará a formar parte de la colección de obras latinas de Moro publicada en 1563 por

cathólicos franceses del peligro en questán de perder la religión cathólica y de experimentar (como en Inglaterra), las crueldades de los ministros si admiten a la corona un rey hereje», está fechado «en París, el anno de 1585», fol.138r.

¹²⁰ Las líneas que siguen están en deuda, especialmente, con Trevor-Roper 1996; y también, en un marco más amplio, con Dillon: 2002; Duffy 2009 y Duffy 2017.

¹²¹ La carta puede leerse en Rotterdam 1922: 12-23; y, en castellano, en Moro 1998: 141-153. Erasmo aún volvería a escribir sobre Tomás Moro en una carta enviada a Budé en 1521, Rotterdam 1922: 575; y en 1532, en una epístola dirigida a John Faber, obispo de Viena, Rotterdam 1941: 135-139, pero sin el detenimiento con que se explaya en la carta a von Hutten. Sobre estos textos, junto a otros escritos en latín referidos a la vida de Moro, véase Marc'Hadour 2009.

Nicolas Episcopius en Basilea, nos brinda la efigie del perfecto humanista cristiano, epítome de la *Philosophia Christi* del roterodamo. El Moro que describe Erasmo es afable, risueño, bromista, sùnamente docto en la literatura clásica y patrística, y muestra un gran interés en la educación de su mujer y de sus hijos. Entre las obras que ha escrito, Erasmo encomia con especial celo *Utopia*, sin olvidar tampoco los epigramas y las traducciones de Luciano de Samosata, empresa en la que Moro y el holandés participaron conjuntamente.

Escrita en 1519, cuando la reforma luterana se encuentra aún en estado embrionario, esta carta no está teñida por la controversia religiosa entre católicos y protestantes que tendrá un peso determinante en las siguientes biografías de Moro escritas por sus coterráneos. Asimismo, el Moro que aparece en las líneas de esta carta es muy distinto del de la década y media que va desde 1520 hasta su muerte, en 1535. Durante estos años, Moro adquiere progresivamente una implicación mayor en la política de Enrique VIII, hasta el punto de que ocupará el cargo de canciller en 1529. Su mandato estará marcado por una oposición radical hacia el protestantismo, –tanto en el plano intelectual, con la producción de varias obras de controversia religiosa, como en la persecución física de los herejes, en la que sabemos que intervino¹²², y por su negativa a aceptar el acta de supremacía que convertiría a Enrique VIII en cabeza suprema de la iglesia anglicana y que acabaría llevando a Moro hasta el cadalso. Esta última fase de la vida de Moro, pues, está forzosamente ausente en el retrato biográfico que de él hizo Erasmo.

El siguiente documento relativo a Moro se escribió en 1535 y lleva por título *Expositio fidelis de morte*. Se trata de una relación latina en la que se narra el juicio y la muerte de Tomás Moro y de John Fisher, obispo de Rochester. Impresa por primera vez en 1535, probablemente en la imprenta de Froben, la *Expositio* se reimprimirá un par de veces en Amberes, en 1536, por Juan Stelsio y Guilielmus Spyridipoeus respectivamente, y también se incluirá en la colección de obras latinas de Moro, impresa por Episcopio en Basilea, en 1563. La autoría de esta carta ha sido motivo de controversia y aún no es asunto zanjado. La candidatura de Erasmo fue desechada por Percy Allen, que incorpora esta epístola en el apéndice del volumen 11 del epistolario del roterodamo, indicando que puede darse prácticamente por seguro que no salió de su pluma pero que, en cambio, el polígrafo holandés seguramente sí intervino en la impresión de la *princeps*, salida, según Allen, de las

¹²² Para una revisión de la labor de Moro como canciller y el alcance que tuvo su persecución de la herejía protestante, véase Rex 2011.

prensas de Froben en Basilea, en 1535¹²³. En esta edición, el autor de la epístola lleva las iniciales P.M y el destinatario es Caspari Agripa. No está claro el motivo por el cual en la edición de la *Expositio* de Episcopio, Basilea, 1563, se cambia el nombre del autor, quien consta como «Covrinus Nucerinus», mientras que el destinatario es «Phil. Mont.». Sin poder afirmarlo de manera definitiva, Allen supuso que las iniciales P.M de la edición de 1535 podrían corresponder a Philipus Montanus, discípulo de Erasmo¹²⁴, y añadió que es posible que él fuera el autor de la *Expositio* mientras que Gilbert Cousin (Courinus Nucerinus), podría haber preparado la edición del texto, hipótesis secundada por Duncan Derrett y, más recientemente, por Jean-François Gilmont¹²⁵. Con todo, para el propósito que me ocupa la autoría de la *Expositio* es un asunto secundario e importa decir, en cambio, que esta carta, sea quien fuere su autor, transmitió por la Europa culta del quinientos los detalles del juicio y la muerte de Tomás Moro.

Las dos siguientes biografías de Moro se escriben entre 1556 y 1557. La primera salió de la pluma de William Roper, yerno de Tomás Moro, aunque, más que una biografía completa, el relato de Roper es un esbozo destinado a que Nicholas Harpsfield lo concluyera, tarea que este acometió entre 1556 y 1557. Se trata, en ambos casos, de dos

¹²³ Rotterdam 1947: 368.

¹²⁴ Sobre Phillipus Montanus, véase Beitenholz y Deutscher 1986: 448-449.

¹²⁵ Derrett 1960: 207-208; Gilmont 2009: 394-397. Henry de Vocht abogó por la autoría de Erasmo en De Vocht 1947: 55-87. De Vocht indica (71, n.2) que, antes de él, habían sugerido la autoría de Erasmo: A.A.Barbier, *Dictionnaire des Ouvrages Anonymes*, Paris, 1879, vol.IV, p.1255; M.Audin en *Histoire de Thomas More par Thomas Stapleton* trad. por Alex Martin, introducción, notas y comentarios de M.Audin, Lieja, 1849, p.396; *Letters and Papers, Foreign and Domestic of the Reign of Henry VIII*, Londres, 1862, vol.X, p.188; y H. Durand de Laur, *Erasme Précurseur et Initiateur de l'Esprit Moderne*, París, 1872, vol.I, p.667. Probablemente debido a una lectura apresurada de la nota de Percy Allen, Allen 1947: 368, Royston O. Jones atribuye la *Epistola de Morte* a Erasmo, tomando como punto de apoyo al editor del epistolario quien, como dije arriba, descarta, en lugar de secundar, la autoría del roterodamo. Véase Jones 1950a: 436, n.2. Sin embargo, este error no empaña su magnífico artículo sobre el *Tomás Moro* de Fernando de Herrera, con el que concuerdo en lo que atañe a la comparación entre el retrato de Moro que hacen Pedro de Ribadeneyra y Fernando de Herrera, respectivamente. Enrique García Hernán ha atribuido la *Expositio fidelis de morte* a Juan Luis Vives pero los argumentos que aduce el estudioso no me parecen suficientes para probar la autoría del valenciano, García Hernán 2016: 301-304. En su reciente biografía sobre Erasmo de Rotterdam, Carlos Clavería señala que en la *Expositio fidelis* consta una frase que aparece de manera idéntica en una carta de Erasmo a Piotr Tomicki, de Agosto de 1535 (Allen, ep.3048) y sugiere que si Erasmo no fue el autor de la *Expositio*, sin duda dio su visto bueno al texto: «Sea quien fuere el autor, Erasmo tuvo ejemplares aún húmedos en las manos gracias a la cercanía con el impresor (Froben) y no se opuso en ningún momento a que fuera divulgado en estos términos. Es como si se pudiera ser autor de un texto por omisión», Clavería Laguarda 2018: 64. Quiero agradecer a Carlos Clavería que me indicara esta coincidencia entre la epístola de Erasmo y la *Expositio*.

textos escritos en inglés que quedaron manuscritos, de modo que la influencia directa que ejercieron sobre Villegas, Ribadeneyra y Herrera es, como puede imaginarse, verosíblemente nula. Sin embargo, si he decidido dedicar unas líneas a estas dos biografías es porque influirán de manera notoria en la biografía de Tomás Moro escrita en latín por Thomas Stapleton, *Tres Thomae* (1588), y que, esta vez sí, conocerá una gran difusión por toda la Europa católica.

Las biografías de Roper y Harpsfield construyen por primera vez la imagen del Moro mártir, defensor de la causa católica, que tendrá una presencia notable en el debate inglés entre católicos y protestantes durante la segunda mitad del XVI. Es importante atender a la fecha de redacción de estos dos textos y a las circunstancias históricas que los envuelven. En 1553, María Tudor se había coronado como reina de Inglaterra y, con ella, tuvo lugar la vuelta al catolicismo, perseguido tras los reinados de Enrique VIII y Eduardo VI. Enmarcadas en el breve período en que Inglaterra volvió oficialmente a la antigua fe (1553-1558), las biografías de Roper y Harpsfield formarían parte, según han defendido Anne Dillon y Eamon Duffy, de un plan orquestado por el cardenal Reginald Pole cuyo objetivo era rescatar la figura de Tomás Moro y erigirlo en estandarte de la causa católica¹²⁶. El fruto más evidente del proyecto de Pole sería la publicación de los *English Works* de Moro en 1557, editados por su sobrino, William Rastell, que contienen los libros de controversia religiosa que Moro escribió con la finalidad de combatir el protestantismo, inéditos hasta la fecha. Tal y como se desprende de la carta proemial de Rastell, dedicada a María Tudor, el propósito principal de la publicación de las obras inglesas de Moro no era otro que el de purgar «your realme of all wicked heresies»¹²⁷. Las biografías de Roper y Harpsfield, pues, tendrían como fin completar este proyecto de reivindicación de la figura del Moro defensor del catolicismo y, muy probablemente, estaban pensadas para la imprenta¹²⁸; sin embargo, la muerte de María Tudor y del Cardenal Pole en 1558 y la llegada

¹²⁶ Dillon 2002: 36-52; Duffy 2009: 179-187 y Duffy 2017: 19-95. Según Duffy, la imagen del Moro mártir comienza a forjarse en el *Pro Ecclesiasticae Unitatis Defensione* (1536) de Reginald Pole. Pole, en efecto, compara en su obra el martirio de Moro con el de Jesucristo y vincula su muerte con la defensa de la unidad de la iglesia católica: «He spoke in the same way as the very Son of God who accepted the infirmity of our flesh and suffered Himself to be offered as a saving victim for the salvation of the world. He also prayed for those who were in like manner the authors of His most terrible and unjust death. For thus More died for your salvation.» Pole 1965: 227.

¹²⁷ Moro 1557: cii.

¹²⁸ Según Eamon Duffy: «The composition of Harpsfield's life of More and the issuing of More's *English Works*, formed an ambitious double project: to refashion More's image as a paradigm of lay orthodoxy and true martyrdom, and to make available his anti-heretical and martyrological writings in English» Duffy 2009: 179-180.

al trono de Isabel Tudor, que supuso el restablecimiento del protestantismo, impidieron que las biografías de Roper y Harpsfield pudieran ver la luz¹²⁹.

La última biografía de Moro, escrita por Thomas Stapleton en 1588, está incluida en un volumen titulado *Tres Thomae*, en el que la vida del autor de *Utopia* —la más extensa de las tres—, está acompañada por la del apóstol Tomás y la de Tomás Becket. Stapleton, nacido en el mismo mes en el que murió Tomás Moro, en julio de 1535, se formó en la universidad de Oxford y, durante el reinado de Isabel Tudor, se exiliaría en Lovaina junto con otros católicos ingleses¹³⁰. Contrariamente a las biografías de Roper y Harpsfield, pensadas para un público inglés, el *Tres Thomae* de Stapleton está escrito en latín y perseguía el doble objetivo de combatir la imagen del Moro perseguidor de herejes que podía leerse en el *Acts and Monuments* de John Foxe (1563) y trataba, asimismo, de imponer el relato del Moro mártir en el ámbito católico europeo. Inmerso de lleno en la pugna ideológica entre católicos y protestantes, el libro de Stapleton es la primera biografía impresa de Tomás Moro en la que se reivindica su figura como ejemplo para los recusantes ingleses en un tiempo en el que, como advirtió Anne Dillon, Inglaterra era el único país que producía mártires católicos¹³¹. En lo que atañe a su difusión en la España de finales del XVI, el *Tres Thomae* tuvo una acogida notable: Pedro de Ribadeneyra y Fernando de Herrera echarán mano del libro del inglés en sus relatos biográficos sobre Moro, mientras que en 1601 una persona cuya identidad desconocemos vertió al castellano la vida de Moro de Stapleton, traducción aún inédita que se conserva manuscrita en los fondos de la Biblioteca Nacional de Madrid¹³².

¹²⁹ La biografía de Roper se publicaría por primera vez en 1620 mientras que la de Harpsfield debería esperar hasta 1935. Que las biografías de Roper y Harpsfield formaban parte de un plan unitario de restauración de la figura de Moro no ofrece dudas. Harpsfield, de hecho, anuncia en su biografía que los *English Works* de Moro están ya en prensa y que aparecerían con brevedad: «We trust shortlye to haue all his englishe workes, as well those that haue beene sett forth ere this, as some others, in print, wherin Master Sargeant Rastell doth nowe diligently trauell, and imployeth his good and carefull indeuour to the furthering of the said good purpose», Harpsfield 1963: 100.

¹³⁰ Richards 1967.

¹³¹ Anne Dillon 2002: 83.

¹³² Mss. 2773 de la BNE.

5.4.2 EL TOMÁS MORO DE ALONSO DE VILLEGAS: UN HUMANISTA A LA MEDIDA DE ERASMO.

La vida 207 de la *Tercera parte del flos sanctorum* (1588) de Alonso de Villegas está dedicada a la relación de las vidas de Tomás Moro y de John Fisher. Villegas declara en las primeras líneas que su vida de Moro está «collegida de diuersas cartas assí propias suyas como de personas graues que andan entre sus obras, particularmente de vna de Courino Nuzerino en la qual se escriue su muerte y la de Iuan Phischer Obispo Roffense»¹³³. Efectivamente, para la confección de la vida 207, Villegas se sirve de la edición de las obras latinas de Moro de 1563, impresa por Nicolás Episcopio en Basilea, que contiene además unas cuantas cartas del propio Moro y también de Erasmo de Rotterdam¹³⁴.

La afirmación de Villegas, no obstante, es solo cierta a medias. Probablemente a causa de la incomodidad que el nombre de Erasmo provocaba allá por 1588, el escritor español silenció la fuente principal de su vida de Moro, que no es otra que la carta que Erasmo de Rotterdam dirigió a Ulrich von Hutten en 1519, comentada anteriormente. Villegas sigue muy de cerca esta epístola de Erasmo, de la cual toma aquellos pasajes que más le interesan para pergeñar el retrato de Moro, mientras que para la narración de la muerte del autor de *Utopia* y de John Fischer se sirve de la *Epistola de morte D.Thomae Mori & Episcopi Roffensi, insignium uirorum in Anglia*, escrita, según reza la edición de 1563, por Covrinus Nucerinvs, y que en la edición de Episcopio figura justo a continuación de la epístola de Erasmo a von Hutten¹³⁵. Estas dos epístolas, cosidas mediante unas pocas líneas de transición de Villegas, son las fuentes de su vida de Tomás Moro.

En lo que atañe a la primera carta, como es natural Villegas elimina las alusiones a Ulrich von Hutten, destinatario de la epístola, todas las menciones personales que, aquí y allá, Erasmo esparce en su carta, y también silencia aquellos hechos que han quedado

¹³³ Villegas 1588: 79v. La acentuación y la puntuación son mías.

¹³⁴ La edición de las obras latinas de Moro impresa por Episcopius contiene las siguientes obras: *Utopia*, *Progymasmata*, *Epigrammata*, *Ex Luciano conuersa quaedam*, *Declamatio Lucianice respondes*, *Epistolae*. Entre las epístolas se incluye la extensa carta que Erasmo escribió a Martin van Dorp en 1515, en defensa del humanismo, y también varias cartas entre Moro y Erasmo. Cierran el volumen la epístola de Erasmo a von Hutten, que contiene el retrato de Moro que voy a analizar a continuación, y la *Expositio fidelis de morte*, que narra el juicio y la ejecución de Moro y John Fisher, obispo de Rochester.

¹³⁵ La epístola de Erasmo a von Hutten ocupa las páginas 497-510 y la epístola de Courino Nucerinus las páginas 511-530. La *Epistola de morte...* es una reedición de la *Expositio fidelis...* de 1535.

desfasados¹³⁶ o que directamente serían impensables en un escritor católico en la España de 1588, como el elogio que Erasmo dedica a Enrique VIII. Pero, además de estos recortes, en más de una ocasión Villegas prescinde de extensos fragmentos que abundan en alguna peculiaridad del físico o de las costumbres de Moro¹³⁷. A pesar de que varios pasajes de la carta de Erasmo se quedan fuera de la vida de Villegas, esta conserva los trazos esenciales del retrato que hizo el roterodamo. El Moro que pinta Villegas es afable, moderado en sus hábitos, fiel amigo de sus amigos, propenso a la risa y la broma y, además, posee una enorme sabiduría en la literatura clásica y patristica. Villegas menciona, asimismo, *Utopia* como el mejor de los libros escritos por Moro, texto que ni Ribadeneira ni Herrera señalan en sus respectivas obras. Siguiendo el mismo orden que Erasmo, la vida de Moro comienza por su aspecto físico:

Thomas Moro nació en Londres de noble linage: fue hombre de mediana estatura, bien hecho, blanco de color, su rostro algo encendido, el cabello rubio, y tiraua a negro, las barbas ralas, los ojos zarcos, su aspecto mostraua alegría y affabilidad¹³⁸.

A continuación Villegas se explaya en la descripción del carácter de Moro, del que destaca su templanza, su natural inclinación hacia la amistad y su buen humor:

Fue en su vestido y trage desde moço poco curioso, en la comida era templado, aborrecía la demasiada curiosidad en ceremonias cortesanas, diziendo ser propias para mugeres¹³⁹. Era amigo verdadero de sus amigos, y escogía los sabios y virtuosos, y si alguno a quien ofrecía su amistad hallaua falto en la virtud, poco a poco le dexaua, de modo que se librauá dél sin dexarle agrauiado. Era de linda conuersacion, y gustaua de oyr y dezir dichos agudos y graciosos, lo qual le era grande entretenimiento [...]. Donde él estaua ninguno auía de estar triste: aunque

¹³⁶ Por ejemplo: «quanquam ipse noui hominem, nom maiorem annis uigintitribus. Nam nunc non multum excessit quadragesimum» Moro 1563: 499.

¹³⁷ Silencia, por ejemplo, que tenía un hombro un poco más salido que el otro, o las largas líneas que Erasmo dedica a los hábitos alimenticios de Moro.

¹³⁸ Villegas 1588: 79v. Villegas simplifica el siguiente pasaje de Erasmo a Von Hutten en el que se describe el físico de Moro y algunos rasgos de su carácter: «statura modoque corporis est infra proceritatem, supra tamen notabilem humilitatem. Verum omnium membrorum tanta est symmetria, ut nihil hic omnino desideres: cute corporis candida, facies magis ad candorem uergit, [...]; subluceat capilli subnigro flauore, siue mauis, sufflao nigrore: barba rarior, oculi subcaesii, [...] quibusdam Vultus ingenio respondet, gratam & amicam festiuitatem semper praesefrens» Moro 1563: 498-99.

¹³⁹ Desde «fue su vestido» hasta «propias para mugeres» Villegas simplifica un largo pasaje de Erasmo: «Ipse omnium quae ad corporis cultum attinent, semper a puero negligentissimus fuit», y aquí Villegas elimina un largo pasaje que va desde «adeo ut nec illa magnopere curare sit solitus...» hasta «nihil habens nec praeceptis, nec haesitans» Moro 1563: 499-500.

ouiesse ocasión de grande tristeza sabía dezir tales cosas que prouocaua a risa y regozijo, aun a los muy tristes y affligidos¹⁴⁰.

Acto seguido, Villegas, siempre siguiendo la carta de Erasmo, destaca la sólida formación humanística de Tomás Moro, experto tanto en la «gramática latina y griega, [...] philosophía, [...] cánones y leyes» como en «la lección de la sagrada escriptura, y libros de doctores sanctos»¹⁴¹. En lo que se refiere a la producción escrita de Moro, Villegas dice que «escriuio diuersos tratados y libros, que son testigos de su claro ingenio y muchas letras: y entre ellos es eminente el que se llama Vtopía, repartido en dos libros, y en ellos se trata de cosas tocantes al gouierno y república»¹⁴².

Villegas también trasvasa de la carta de Erasmo algunas escenas de la vida conyugal y doméstica de Moro: cuenta cómo instruyó a su segunda mujer, a quien enseñó a «tañer viguela, monacordio y otros instrumentos»¹⁴³, destaca la concordia que reina en la casa de Moro e incluso refiere alguna que otra excentricidad del escritor inglés, como el hecho de que tuviera en su casa un pequeño zoo: «Dio en vn estraño entretenimiento, y recibía del

¹⁴⁰ Villegas 1588: 79v. Compárese con la carta de Erasmo a von Hutten: «Ad amicitiam natus factusque; uidetur: cuius & sincerissimus est cultor, & longe tenacissimus est. Nec ille metuit polufilian (en griego en el original), ab Hesiodo parum laudatam. Nulli non patet ad necessitudinis foedus. Nequaquam morosus in deligendo, commodissimus in alendo, constantissimus in retinendo. Si fors incidit in quempiam, cuius uitii mederi non possit, hunc per occasionem dimittit, dissuens amicitiam, non abrumpens. Quos synceros reperit, & ad ingenium suum appositos, horum consuetudine fabulisque; sic delectatur, ut in his rebus praecipuam uitae uoluptatem ponere uideatur. Nam a pila, alea, chartis, caeterisque; lusibus, quibus uulgius procerum temporis taedium solet fallere, prorsus abhorret. Porro ut propriarum rerum est negligentior, ita nemo diligentior in curandis amicorum negociis. Quid multis? Si quis absolutum uerae amicitiae requirat exemplar, a nemine rectius petierit, quam a Moro. In conuictu tam rara comitas, ac morum suauitas, ut nemo tam tristi sit ingenio, quem non exhilaret» Moro 1563: 501.

¹⁴¹ Villegas 1588: 79v. Erasmo de Rotterdam: «Bonas literas a primis statine annis hauserat. Iuuenis ad Greca literas ac Philosophiae studium sese applicauit, adeo non opitulante patre, uiro alioqui prudenti proboque; ut ea conantem omni subsidio destitueret, ac pene pro abdicato haberet, quod a patriis studiis desciscere uideretur; nam is Britannicarum legum peritiam profitetur. [...] Qui & euoluendis Orthodoxorum uoluminibus non segnem per operam impendit» Moro 1563: 503.

¹⁴² Villegas 1588: 80r. Erasmo de Rotterdam: «Vtopiam hoc consilio edidit, ut in dicaret quibus rebus fiat, ut minus commode habeant Respublicae, sed Britannicam potissimum effinxit quam habet penitus perspectam cognitamque» Moro 1563: 507. Villegas no menciona ni los epigramas de Moro ni sus traducciones de Luciano, que Erasmo sí incluye entre las obras del inglés, y juzga *Utopia* como la mejor de sus creaciones. Tampoco menciona Villegas las obras de controversia religiosa (*Responsio ad Lutherum*, *Dialogue concerning heresies*, *Supplication of souls*, *Confutation of Tyndale's answer*) que Ribadeneyra y Herrera, en cambio, sí mencionan.

¹⁴³ Villegas 1588: 79v. Erasmo: «cithara, testudine, monochordo, tibiis canere disceret», Moro 1563: 504. En este punto Villegas comete un desliz y señala que «también murió esta muger y casó tercera vez con otra no menos agradable a él que las dos primeras», Villegas 1588: 79r. Moro solo se casó dos veces, quien casó una tercera vez fue su padre, como señala Erasmo unas líneas más abajo: «nam pater iam alteram induxerat, utramque; non minus adamauit, ac matrem. Nuper induxit tertiam: hac Morus sancte deierat, se nihil unquam uidisse melius» Moro 1563: 505. Este es con toda probabilidad el origen de la confusión de Villegas.

grande gusto, y era tener dentro de su casa todas las diuersidades de aues y animales que el ayre y la tierra produze, y si le traýan algo desto que él no tuuiesse, estimáualo y pagáualo con precio excessiuo»¹⁴⁴. Ya por último, Villegas narra la extraordinaria carrera pública de Moro quien, gracias a su enorme talento y a su buen carácter, se ganó la confianza de Enrique VIII y en pocos años ascendió hasta canciller del reino de Inglaterra.

Este último detalle evidentemente no figura en la carta de Erasmo, escrita en 1519, puesto que a Moro se le concedió el puesto de canciller en 1529. Es precisamente en este punto en el que Villegas añade unas líneas de su propia cosecha en las que resume con cuatro pinceladas el origen de la reforma anglicana y la caída en desgracia de Moro ante Enrique VIII:

Sucedió, como en otras partes se ha dicho, que el rey Henrico por affición que puso a vna dama de la reyna su muger, dexó a la propria y casó con la que no era ni podía ser suya, viuiendo la primera, y por perseuerar en este mal intento en que le fauorecían lisongeros y almas perdidas, vino a quitar la obediencia al Pontífice Romano, y leuantar scisma en la yglesia Catholica¹⁴⁵.

Tras ello, Villegas cambia de fuente y emplea la *Expositio fidelis* para la narración del juicio y la ejecución de Tomás Moro. Villegas, en este caso, sigue al pie de la letra esta relación¹⁴⁶, que muestra a un Moro firme en su negativa a aceptar el acta de supremacía que convertiría a Enrique VIII en cabeza de la iglesia anglicana. En la *Expositio* también sobresale el ingenio y la pericia en asuntos legales de Moro, y tampoco está ausente el sentimentalismo, como puede verse en la narración de la despedida de Margaret, hija predilecta de Tomás Moro¹⁴⁷, aspectos, todos ellos, que aparecen también en las dos relaciones castellanas de

¹⁴⁴ Villegas 1588: 79v.

¹⁴⁵ Villegas 1588: 80r.

¹⁴⁶ Contrariamente a lo que ocurría en la carta de Erasmo a Von Hutten, de la cual Villegas eliminó largos pasajes, para la narración del juicio y la muerte de Moro sigue muy de cerca la *Expositio* desde «Thomas Morus posteaquam multis mensibus...» Moro 1563: 512, hasta «erat enim bonis omnibus charissimus.» Moro 1563: 520, Villegas tan solo se aparta de su fuente en un par de pasajes, probablemente a causa de despistes del autor. Villegas dice que fueron diez los hombres que decidieron el veredicto de Moro: «Dicho esto llamaron los juezes a diez varones», Villegas 1588: fol.81r, mientras que en la *Expositio* son doce: «Post haec uocati sunt per quendam ex ostiariis, duodecim uiri» Moro 1563: 516.; y también difiere de la *Expositio* en el día de la ejecución de Moro: «al día sexto del mes de iulio que fue martes, le sacaron a vna plaça que esta delante de la torre del alcaçar y subiéronle en vn cadahalso», Villegas 1588: 81v, «die Mercurii sequente, hoc est, septimo die iulii productus est in planiciem, quae est ante arcem» Moro 1563: 520.

¹⁴⁷ Esta es la relación de la despedida entre Moro y su hija Margaret, que contiene prácticamente los mismos detalles que la relación cancillerescas de Simancas, de 1535: «Dicho esto por Thomas Moro fue buelto a la torre, y en el camino sucedió vn caso de mucha ternura y fue, que Margarita la mayor de sus hijas, muger junto con ser hermosa de grande auctoridad, ingenio y costumbres, siendo madre de familias, rompió por medio del pueblo y de los ministros de justicia, y llegó a su padre, sin

1535. La *Expositio*, igual que el resto de relaciones latinas y vernáculas que se remontan al arquetipo perdido del que habló Duncan Derret, refiere con muchísima precisión las acusaciones que se le imputaron a Moro, los argumentos que esgrimió para defenderse y su actitud desde que conoció el veredicto del jurado hasta que fue ejecutado:

Él fue puesto en la torre y al día sexto del mes de iulio, que fue martes, le sacaron a vna plaça que está delante de la torre del alcáçar y subiéronle en vn cadahalso, y por ser costumbre de la tierra hablar los justiciados a los que están presentes, él habló pocas palabras: rogoles que rogassen a Dios por él, y que hiziessen continua oración porque diesse a su rey fieles y buenos consejeros: prometioles que el rogaría en la otra vida a Dios por ellos: y dicho esto con ánimo grande se arrodilló y puso el cuello sobre vn madero, donde le fue cortada la cabeça, con grande lástima y lágrimas de los presentes porque todos le amauan¹⁴⁸.

Después de la relación del martirio de Moro, Villegas narra el de John Fisher, también siguiendo muy de cerca la *Expositio* y, tras ello, abandona el texto que le sirve de fuente y añade un párrafo conclusivo de su propia cosecha¹⁴⁹. De estas últimas líneas me parece especialmente relevante el diverso tratamiento que reciben las obras que dejaron escritas Moro y Fisher: si los libros de Moro son para Villegas «testigos de sus letras y eloquencia»¹⁵⁰, los de Fisher «dan claro testimonio de su fe grande, y no menor zelo al seruicio de Dios, pues se opuso varonilmente contra muchos hereges que en su tiempo hazían guerra crudelíssima a los Cathólicos, no solo con sus errores y heregías pretendiendo como fuego infernal abrasarlos a todos, sino con guerras y violencias»¹⁵¹. Como se verá a continuación, las obras de Moro, así como su vida, merecerán un juicio muy distinto por parte de Pedro de Ribadeneyra.

ponérsele por estoruo, que era muger vergonçosa y sin fuerças, antes el oýr dezir que su padre yua condenado a muerte le dio osadia y le quitó el temor femínil para llegar a él, y junto a la puerta de la torre le echó los braços al cuello y tuuo apretado algùn tiempo, sin poder hablar palabra ahogada del dolor. El padre le dixo: “Margarita no te aflixas ni atormentes que esta es la voluntad de Dios, ya días ha que sabes mi coraçón” con esto la despidió: ella se apartó ocho o diez passos y tornó a él apressuradamente, y echole los braços al cuello, aunque tampoco pudo hablar palabra. El padre derramó algunas lagrimas, y al cabo le dixo, anda ruega a Dios por mí.» Villegas 1588: 81v.

¹⁴⁸ Villegas 1588: 81v.

¹⁴⁹ Villegas, que ha venido siguiendo muy de cerca la *Expositio* para la narración de los martirios de Moro y Fischer, no incorpora en su vida 207 la reflexión final que contiene su fuente. Villegas traduce, pues, las pp.512-520 para el martirio de Moro, y las pp.520-523 para el de Fisher, hasta «Episcopi Roffensis caput esset in ponte londoniensi de more expositum, non solum non emarcuisse, uerumetiam magis effloruisse, uiuoque; factum similius, ut multi crederent fore, ut etiam loqui inciperet» Moro 1563: 523. La reflexión final de la *Expositio*, bastante torpe según Allen, abarca las páginas 523-530 y no pasa a la hagiografía de Villegas.

¹⁵⁰ Villegas 1588: 83r.

¹⁵¹ Villegas 1588: 83r.

5.4.3. EL TOMÁS MORO DE PEDRO DE RIBADENEYRA: LA PASIÓN DE UN MÁRTIR DEL CATOLICISMO.

Mientras se ultimaban los preparativos para la empresa de Inglaterra, en Madrid veía la luz la *Historia eclesiástica del scisma del reyno de Inglaterra* (1588), del jesuita Pedro de Ribadeneira. En el prólogo al «cristiano y piadoso lector», el autor daba cuenta de los motivos que le habían llevado a tomar la pluma. En su obra, nos dice Ribadeneira, los reyes aprenderán malos y buenos ejemplos de conducta –recuérdese que la obra está dedicada al príncipe Felipe, el futuro Felipe III–, los consejeros extraerán provechosas lecciones acerca de cómo deben comportarse ante el monarca y además conocerán, gracias a la relación de la vida de Enrique VIII, el riesgo que entraña la priveranza cuando el rey se convierte en tirano. Pero si algo mueve especialmente a Ribadeneira a escribir no es la voluntad de que su obra sea una suerte de espejo de príncipes sino, como él mismo confiesa, su afán de defender la causa católica así como la doble condición del autor de español y miembro de la Compañía de Jesús:

Y demás de estos motivos que he tenido para hacer esto, que son comunes a las otras naciones, dos cosas más particulares y propias me han incitado también a ello. La primera, ser yo español, y la segunda, ser religioso de la Compañía de Jesús; porque el ser español me obliga a desear y procurar todo lo que es honra y provecho de mi Nación. [...] El ser yo religioso de la Compañía también es causa y motivo para tomar este trabajo, pues el ser religioso me obliga a favorecer y adelantar con mis flacas fuerzas todas las cosas que tocan a nuestra sagrada religión, como es ésta; y el ser de la Compañía aún más particularmente, así porque Dios Nuestro Señor la instituyó y envió al mundo en estos miserables tiempos para defender la fe católica y oponerse a los herejes¹⁵².

Así pues, además de servir de ejemplo a los poderosos, un manifiesto afán de apología del catolicismo alienta cada una de las páginas de la *Historia eclesiástica* de Ribadeneira. En esta extensa obra, el jesuita dedica unas páginas a la figura de Tomás Moro y a su martirio cuando relata la evolución de la reforma anglicana en tiempos de Enrique VIII. Antes de que me detenga en el análisis del retrato de Moro que hace Ribadeneira, es necesario decir cuatro palabras acerca de la historia editorial de la obra del jesuita ya que el texto sufrió cambios importantes en las primeras ediciones que conoció.

La *Historia* de Ribadeneira se imprimió por primera vez en Madrid, en 1588, y volvió a imprimirse el mismo año en Valencia, Barcelona, Zaragoza, Lisboa y Amberes. Apenas cinco años más tarde, en 1593, apareció en Alcalá de Henares la segunda parte por separado, dedicada a relatar la persecución sufrida por los católicos ingleses en el breve

¹⁵² Ribadeneira 1945: 454.

lapso de tiempo que media entre la aparición de la *princeps*, en 1588, hasta el tiempo de escritura de la segunda parte. El jesuita aún volvería sobre su texto una vez más, en 1595, año en el que se imprime en Madrid la *Historia ecclesiástica* con la primera y la segunda parte juntas y con abundantes añadidos respecto a las ediciones precedentes.

En la edición de 1595, que será el objeto de mi estudio, Ribadeneyra dedica tres capítulos a la figura de Tomás Moro: el veintiocho, el veintinueve y el treinta del libro primero. Respecto a la *princeps* de 1588, el jesuita introdujo algunas adiciones en el capítulo veintinueve y añadió el capítulo treinta, que no figuraba en ninguna de las ediciones precedentes. Para estos añadidos Ribadeneyra se sirvió, como él mismo confiesa, del *Tres Thomae* de Thomas Stapleton¹⁵³, impreso el mismo año de la *princeps* de la *Historia ecclesiástica del cisma de Inglaterra*, es decir, en 1588. La otra fuente de Ribadeneyra es el *De origine ac progressu schismatis Anglicani*, de Nicholas Sanders, que prácticamente sigue a la letra en los capítulos veintiocho y veintinueve¹⁵⁴. El capítulo que mayor interés tiene para mi propósito es el treinta ya que es el que contiene más noticias acerca de la vida de Tomás Moro y también porque en este capítulo Ribadeneyra sometió la fuente de la que parte, el *Tres Thomae* de Stapleton, a una interesante labor de selección y descarte.

En lo que atañe al capítulo veintiocho, que lleva por título «de los ilustres varones Tomás Moro y Iuan Roffense, y su martirio», es prácticamente una traducción a la letra del *De origine ac progressu* de Sanders¹⁵⁵ y no es muy pródigo en detalles acerca de la biografía de Tomás Moro, que se despacha en apenas media página –a doble columna, en la edición de 1595–. De él se nos dice que nació en Londres y que fue muy elocuente tanto en la lengua latina como en la griega; no obstante, lejos de detenerse en los libros de cuño humanístico que escribió, como *Utopia* o su traducción de algunos opúsculos de Luciano de Samosata, las únicas obras del inglés que menciona Ribadeneyra –siempre siguiendo a Sanders– son las de controversia religiosa: «tuvo grandísimo cuidado siempre de amparar la justicia y religión y de resistir con su autoridad y doctrina y obras que escribió, a los herejes que

¹⁵³ «Fue tan excelente la vida de Tomas Moro, y tan ilustre su martirio, que me parece deuo añadir a lo que he dicho en el capítulo passado, algunas cosas de las muchas que Tomás Estapletono, inglés de nación y doctor en teología, ha escrito en la vida que dél ha publicado, después que salió a luz esta nuestra historia» Ribadeneyra 1945: 497.

¹⁵⁴ Para las fuentes de Ribadeneyra y los añadidos de la edición de 1595 respecto a la *princeps*, es fundamental la reciente edición y traducción al inglés de Spencer J. Weinreich, Ribadeneyra 2017. Sobre la edición de Spencer J. Weinreich, véase el muy bien documentado artículo de Javier Burguillo: Burguillo 2018.

¹⁵⁵ Sanders 1586: 130-136.

venían de Alemania secretamente a infeccionar el reino de Inglaterra»¹⁵⁶. Ribadeneyra, a zaga de Sanders, menciona sucintamente la carrera pública de Moro, su probidad moral, la cercanía que tuvo con Enrique VIII y la entereza con la que padeció la estancia en la cárcel. A continuación, se narra el martirio de John Fisher, obispo de Rochester, y con ello concluye el capítulo.

En el veintinueve, titulado «el martirio de Tomás Moro», Ribadeneyra, siguiendo también a Sanders¹⁵⁷, describe el juicio y la ejecución de Tomás Moro. Es importante señalar que en la edición de 1595 el jesuita amplió este capítulo insertando algunos fragmentos extraídos de la obra de Stapleton, *Tres Thomae*, con la finalidad de resaltar aún más el patetismo de las últimas horas de Moro y agrandar así la dimensión de su martirio. Muestra de ello lo es el pasaje en el que describe con abundantes detalles la salida de Moro de la torre de Londres:

Salió de la cárcel en la plaça de la Torre de Londres, flaco, descolorido y consumido del mal tratamiento de la larga prisión que auía padecido y con la barba muy crecida, llevando una cruz colorada en la mano, leuantados los ojos al cielo, y vestido de una ropa muy pobre y vil, de un criado suyo. [...] Quando le lleuauan a la muerte, una muger mouida de compassión, le ofreció una copa de vino y él, agradeciéndoselo, no la quiso tomar, y dixo que a Christo nuestro redentor, hiel le auían ofrecido en su bendita passión y no vino¹⁵⁸.

El mismo fin persigue el siguiente fragmento, ausente también en la *princeps*, en el que el verdugo pide perdón a Moro y este le dirige unas últimas palabras:

Después, pidiéndole el verdugo perdón, [Moro] le besó con grande amor y ternura; y auéndole antes encomendado a sus hijos y amigos, le dio cierta moneda de oro, imitando en esto a san Cyprián, y le dixo estas palabras: «vos me haréis oy la mejor obra que hasta aora me ha hecho hombre, ni me podrá hazer»¹⁵⁹.

Ya por último, me parece significativo que las dos únicas obras literarias que se mencionan en este capítulo sean dos tratados penitenciales que escribió Moro durante su estancia en la cárcel:

Viendo, pues, los ministros de Satanás que no podían hacer mella en aquel ánimo, que a guisa de una fuerte roca estaba firme, quitáronle todos los libros que tenía y todo el aparejo para escribir, para que ni pudiese entretenerse con los muertos, ni comunicarse con los vivos. Aunque antes de esto escribió dos libros estando preso:

¹⁵⁶ Ribadeneyra 1945: 493.

¹⁵⁷ Sanders 1586: 137-147.

¹⁵⁸ Ribadeneyra 1945: 496. Stapleton 1928: 208-209.

¹⁵⁹ Ribadeneyra 1945: 496. Stapleton 1928: 210-211.

el uno, del consuelo en la tribulación, en inglés, y el otro, en latín, de la pasión de Cristo nuestro Señor¹⁶⁰.

En suma, los rasgos de la vida de Moro que se mencionan aquí tienen como fin dibujar el retrato de un mártir del catolicismo mientras que la faceta humanística del inglés queda ensombrecida.

Vayamos ya al capítulo treinta, que lleva por título «otras cosas de la vida y muerte de Tomás Moro». Este es, como dije arriba, el más significativo tanto por su extensión como por el manejo al que somete Ribadeneyra la fuente de la que parte. Contrariamente a lo que ocurría cuando empleaba la obra de Sanders, en esta ocasión el jesuita no sigue a Stapleton de modo lineal sino que para dibujar el retrato de Moro va cosiendo fragmentos esparcidos a lo largo de la narración del inglés. Es precisamente este proceso consciente de selección y descarte el que nos da la medida del sesgo ideológico que quiso infundir Ribadeneyra a su retrato de Tomás Moro. De él nos dice que desde su mocedad

procuró acompañar los estudios de la elocuencia con la deuoción y la piedad, y trabajaua más de ser buen christiano que letrado. Maceraua a menudo su cuerpo con el cilicio, dormía en el suelo, tenía por almohada un madero, y su sueño más largo era de quatro o cinco horas. Ayunaua y velaua mucho, y esto con tanta dissimulación que encubría quanto le era posible todo lo que le podía acarrear loa y buena opinión. [...] Oía de buena gana los sermones de los predicadores que habluan al corazón, y con sus obras y palabras mouían a los oyentes al temor santo del Señor¹⁶¹.

Más adelante, Ribadeneyra refiere que Moro hacía peregrinaciones a «cierta casa de deuoción, distante siete millas de la suya», que daba limosna a los pobres y que tal era su piedad religiosa que «con ser hombre de tanta autoridad [...] gustaua de seruir en la Iglesia al sacerdote, quando dezia missa, y ocuparse en los otros ministerios más humildes»¹⁶². Estamos lejos del Moro risueño, amigo de burlas y con un punto excéntrico presente en el *Flos sanctorum* de Alonso de Villegas.

Todos los detalles de la vida de Moro que Ribadeneyra extrae del libro de Stapleton convergen hacia un mismo punto: confeccionar la imagen austera de un mártir que murió por la causa católica. El único libro del inglés que se menciona en este capítulo tiene el mismo objetivo, presentar a Moro bajo la efigie de un cristiano pío, incansable defensor de la ortodoxia católica: «escruió un tratado muy espiritual y docto, de las quatro

¹⁶⁰ Ribadeneyra 1945: 496.

¹⁶¹ Ribadeneyra 1945: 497.

¹⁶² Ribadeneyra 1945: 499.

postrimerías»¹⁶³. Ribadeneyra se refiere al inacabado *The four last things* (1522), ni rastro de los epigramas de Moro, de sus traducciones de Luciano, difundidísimas por toda la Europa del XVI, ni, por supuesto, de su *Utopia*. Nada mejor, en definitiva, para calibrar el propósito del jesuita que atender al último párrafo del capítulo treinta, en el que Ribadeneyra añade un comentario final de su propia cosecha sobre el legado de Tomás Moro:

Moro [...] demás de auer sido mártir de Christo y por esto deuérsele toda alabança y honra, fue ilustrísimo y valerosísimo mártir y con su muerte tan esclarecida sostuuo los ánimos de muchos y dio vida al Reyno de Inglaterra, más que ninguno de los otros que entonces murieron por la fe. [...] Y también he escrito esto para que mouidos con este exemplo, ni la prosperidad nos leuante, ni la aduersidad nos derribe, ni con la mudança y inestabilidad de la que llaman fortuna, dexede de ser siempre el mismo nuestro coraçón¹⁶⁴.

Todos los pasajes que he citado del capítulo treinta, a excepción de este último párrafo, están extraídos del *Tres Thomae* de Stapleton. Tan importante es, sin embargo, lo que Ribadeneyra incluye como lo que deja en el tintero. Si bien el propósito declarado de Thomas Stapleton fue, como él mismo confesó¹⁶⁵, dibujar la imagen del Tomás Moro mártir, no por ello renunció a hablar del gran sentido del humor del autor de *Utopia*, ni tampoco escondió la amistad que lo unía con los grandes humanistas de su época, aspecto al que Stapleton dedica un capítulo entero de su obra –el quinto– y que Ribadeneyra silencia por completo. Entre los amigos ingleses de Moro, Stapleton menciona a John Colet, John Grocyn, Thomas Linacre, el cardenal Reginald Pole, el obispo John Fisher, el arzobispo Edward Lee y a Cuthbert Tunstall; en el ámbito europeo, a Guillermo Budeo, Martin Dorp, Peter Giles, Johannes Cocleus, Francis Craneveldt, Antonio Bonvisi y Simon Grynaeus. Asimismo, Stapleton refiere, aunque con cierta cautela, la admiración y la amistad que unía a Moro y a Erasmo, especialmente antes de la Reforma protestante¹⁶⁶, y también cita la extensa carta que Moro escribió a Martin Dorp en defensa del estudio del griego y la literatura clásica.

En cuanto a la producción literaria de Moro, Stapleton menciona su historia de Ricardo III, sus epigramas, su traducción de algunos opúsculos de Luciano de Samosata y dedica unas encendidas páginas a *Utopia*, obra para la que no escatima elogios:

¹⁶³ Ribadeneyra 1945: 497.

¹⁶⁴ Ribadeneyra 1945: 502.

¹⁶⁵ «I have written his Life not to draw [More's] portrait as a man of rank, learning, wit, or high position, not as a good father, a wise ruler of a household, a just judge, or a man of letters, but above all as a saint and a glorious martyr for truth and right» Stapleton 1928: 145.

¹⁶⁶ Stapleton 1928: 39-40.

Certainly no one who reads this masterpiece, the *Utopia*, can fail to agree with Budé, Erasmus, Cochlaeus, Rhenanus, Busleyden, Tunstall, Cardinal Reginald Pole, Paludanus, Hutten, Vives, Grapheus, Zasius and all other readers of the work in the verdict that More had an incomparable and almost superhuman wit. In invention no work could be more happy, apt, and clever; in expression none more worthy, rich, and elegant; in its teaching of life and manners none more sound, earnest, and wise. The reader never tires of the book¹⁶⁷.

En ciertas páginas de su *Tres Thomae*, Stapleton se nos revela como un fino crítico literario. Uno de los rasgos que destaca de la obra maestra de Moro es el juego sutil entre ficción y realidad, circunstancia que, según él, logró engañar incluso a los más avisados lectores del librito *vere aureus, nec minus salutaris quam festivus*: «More was clever in hiding his virtues as he was feigning the circumstances in which his books were written. His *Utopia*, for instance, is introduced so naturally and in circumstances so aptly conceived and so probable that it deceived many of the cleverest, who thought they were reading what More actually heard, and not a work of pure imagination»¹⁶⁸.

Ninguna de las facetas de Moro que acabamos de exponer pasan a la *Historia eclesiástica*. Su amor por la literatura clásica, su amistad con Budé, Giles y Erasmo, así como sus obras de cuño humanístico quedan fuera del relato del jesuita, que pone el acento exclusivamente en su condición de defensor del catolicismo. El retrato de Stapleton, en cambio, es mucho más poliédrico y rico en matices. Tanto es así que el autor de *Tres Thomae* confiesa incluso la dificultad de sondear los repliegues del alma de Moro: «Although living in the gaze of the public and filling many posts in the State, he was not known by men for what he really was, and even from those who lived with him under the same roof he was able to hide much»¹⁶⁹.

5.4.4. EL TOMÁS MORO DE FERNANDO DE HERRERA: LA VIDA EJEMPLAR DE UN FILÓSOFO MORAL

En 1592, veía la luz en las prensas sevillanas de Alonso de la Barrera el *Tomás Moro* de Fernando de Herrera, obra que, a diferencia de las de Villegas y Ribadeneira, aborda de manera exclusiva la vida de Tomás Moro. A pesar de que el libro de Herrera está dedicado a narrar la vida del inglés, la crítica ha señalado que el *Tomás Moro* no puede considerarse una biografía al uso ya que la nota predominante de la obra del sevillano es el constante

¹⁶⁷ Stapleton 1928: 33-34.

¹⁶⁸ Stapleton 1928: 65.

¹⁶⁹ Stapleton 1928: .66.

vaivén entre la relación de la vida de Moro y las reflexiones de tipo político y moral que a cada paso intercala Herrera¹⁷⁰. De ahí que se le haya otorgado al texto del sevillano el marbete de «meditación», «historia ejemplar», o «sermón semihumanista»¹⁷¹.

Si hay una palabra que se repite con elocuente insistencia a lo largo de las páginas del *Tomás Moro*, esta es «virtud»; y es que para Herrera, Tomás Moro no es, como para Ribadeneyra, estandarte de la causa católica sino que en su obra el inglés destaca por ser un hombre moralmente ejemplar. La admiración por el carácter de Moro es lo que ha movido a Herrera a escribir su texto, como él mismo refiere en la dedicatoria a Rodrigo de Castro: «La afición que he tenido siempre a la virtud y excelencia de Tomás Moro me puso en la obligación de escribir esta pequeña muestra de sus alabanzas». Con ello no quiero decir que Herrera se olvide de la faceta de mártir del inglés pero sí es importante señalar que esta aparece en un segundo plano, siendo la virtud de Moro el rasgo más sobresaliente, más aún en una época que el poeta califica como de «la vejez del mundo», en la que escasean los hombres íntegros y predomina el vicio y la corrupción moral:

Por esto juzgo yo por mayor hecho que, de hombres tan entregados al vicio, levantarse alguno de ánimo generoso entre la confusión y ceguedad de tanta gente perdida y, rompiendo todas las dificultades, llegar al merecimiento de la verdadera gloria. Y tanto pienso será mayor, cuanto está más en la vejez del mundo; y la naturaleza olvidada de producir hombres aborrecedores de las costumbres de este tiempo, y que justa y libremente osen sacrificar su vida por la honra de Dios y por el amor de la virtud.¹⁷²

Otro aspecto apenas apuntado por Villegas y Ribadeneyra y que en el relato de Herrera tiene gran peso es la cualidad de Moro de consejero de Enrique VIII, circunstancia que motiva varias digresiones de tipo político por parte del sevillano acerca de la necesidad de que los príncipes acierten en la elección de sus consejeros ya que de ello depende la felicidad de toda la república:

Cuando aviene que por señalado favor del cielo acierta el príncipe a escoger algún hombre de tanta grandeza y confianza de ánimo que no lo desvanezca y deslumbre la alteza y resplandor de aquella dignidad, antes atienda al provecho y conservación de todos sin acudir a sí solo, entonces se puede llamar bienaventurada aquella región, como desdichada y miserable la que tuvo en suerte jueces y gobernadores tiranos y enemigos de sus pueblos¹⁷³.

¹⁷⁰ Véase, Jones 1950a: 423-438; Randel 1971: 113-196; Herrera 2001: 15-119; Neumeister 2009.

¹⁷¹ Jones 1950a: 432.

¹⁷² Herrera 2001: 126.

¹⁷³ Herrera 2001: 134.

Este es el cariz general del *Tomás Moro*. Recurrentemente, las circunstancias vitales del autor de *Utopía* dan paso a la reflexión político-moral, en un movimiento que va desde lo particular, –la vida de Moro–, hasta la lección de carácter universal.

Herrera también se aparta de Ribadeneyra en el hecho de que la relación de la vida de Moro no está subsumida en la narración del origen y el desarrollo del cisma anglicano, capítulo histórico del que el poeta apenas aporta las pinceladas esenciales para que se entienda el trágico fin del inglés:

Para entendimiento de estas cosas [en referencia a la virtud de Moro] diré solamente aquellas que no se pueden excusar, tomando de ellas lo que singularmente toca a Tomás Moro. Porque así como no es mi intento escribir toda su vida, así no me parece acertado traer prolijamente todas aquellas cosas que fueron maravillosas, y como tales han sido tratadas de hombres doctos.¹⁷⁴

A propósito de la última frase de la cita, la crítica ha tratado de desentrañar a qué hombres doctos se refiere Herrera en este pasaje y cuáles fueron las fuentes de las que se sirvió para componer el *Tomás Moro*. Para el primer apartado del libro, dedicado a la juventud de Moro, es muy probable que Herrera siguiera la obra de Stapleton¹⁷⁵, si bien a diferencia de este, es muy parco en noticias acerca de la vida familiar de Moro y prescinde de las sabrosas anécdotas que se encuentran en el *Tres Thomae*. Herrera destaca de Moro la «modestia y suavidad de sus costumbres»¹⁷⁶ junto a «la integridad y mesura de su vida, y la festividad y gracia de su ingenio»¹⁷⁷. Asimismo, el sevillano no escamotea, como Ribadeneyra, la «elegancia de sus letras y erudición; con que alcanzó entre los hombres doctos de su edad opinión grandísima. Y así era amado y reverenciado de los suyos y admirado con veneración de los extranjeros»¹⁷⁸. En cuanto a la producción escrita de Moro, Herrera dice lo siguiente:

Tradujo dichosamente algunos diálogos, escogidos por el argumento, entre los que escribió Luciano. Y se ejercitó con la misma felicidad en epigramas agudos y graciosos, o fuesen traídos de aquellos antiguos poetas griegos, o hallados por él; en los cuales guardó la templanza que deben los hombres graves y modestos, no

¹⁷⁴ Herrera 2001: 136.

¹⁷⁵ «Es imposible determinar cuánto tomó Herrera de Stapleton. Se puede afirmar, sin embargo, con cierta seguridad, que de él tomó los detalles del nacimiento de Moro, de su erudición, sus traducciones de Luciano, su amor al epigrama, y en controversia con Lutero sobre la defensa de los Sacramentos compuesta, por el rey Enrique. También habrá contribuido Stapleton con los datos sobre la jocosidad de Moro, su gracia y amor a la buena conversación, todo lo cual faltaba en la historia de Ribadeneyra.» Jones 1950a: 435-436.

¹⁷⁶ Herrera 2001: 128.

¹⁷⁷ Herrera 2001: 128-129.

¹⁷⁸ Herrera 2001: 129.

derramándose a las lascivias y deshonestidades de los poetas latinos que cerca de su tiempo florecieron en Italia.

Es interesante que el sevillano no oculte el lado humanista de Moro pero no lo es menos el hecho de que, para configurar el retrato de un héroe moral, incida en la «templanza» digna de los «hombres graves y modestos» que guardó Moro en sus epigramas y que también apunte que los diálogos de Luciano fueron «escogidos por el argumento», probablemente en alusión al provecho que de ellos puede extraerse. Herrera también alude a las obras de controversia religiosa que Moro escribió para combatir a Lutero: «y si en alguna parte mostró fuerza de ingenio agudo y vehemente, fue cuando respondió a los desatinos y desvergüenzas de Martín Lutero». En cambio, Herrera no menciona en ningún momento *Utopía*. Se ha especulado acerca de las razones de este silencio, Mary Gaylord Randel supuso que el sevillano muy probablemente conocía *Utopía* pero que tal vez no quiso hablar de ella a causa de su entrada en el índice de libros prohibidos de Quiroga, de 1583. La estudiosa señala una serie de concomitancias entre las reflexiones acerca del consejero ideal que esparce Herrera en el *Tomás Moro* y el libro I de *Utopía*, en el que Tomás Moro, Peter Gilles y Rafael Hythlodeo discuten acerca de la conveniencia de que un filósofo aconseje a un príncipe¹⁷⁹. Conociera o no la *Utopía* de Moro, para el caso que me ocupa me parece relevante el hecho de que Herrera mencione la que fue la obra más leída del inglés durante el siglo XVI –sus traducciones de Luciano, editadas junto a las que hizo Erasmo– y también sus epigramas; textos que dan cuenta del carácter humanista del inglés y de su amor por las letras.

Volviendo al asunto de las fuentes del *Tomás Moro*, Royston O. Jones y Francisco López Estrada han señalado algunas deudas de Herrera con el *De origine ac progressu schismatis Anglicani* de Sanders y con la *Historia eclesiástica del cisma del reyno de Inglaterra* de Ribadeneyra, en la parte que corresponde al juicio y la ejecución de Moro. Herrera sigue muy de cerca estos dos textos¹⁸⁰, aunque, como es habitual en el resto del libro, entremete moralizaciones de su propia cosecha. También, según Royston Jones, Herrera se sirvió en algunos pasajes de la *Expositio fidelis de morte* si bien hay que señalar que el tono con que Herrera aborda los

¹⁷⁹ Las semejanzas que señala Randel me parecen muy sugerentes, en especial el momento en el que Herrera recomienda «que los que sirven a los reyes deben disimular y sobrellevar algunas cosas para que, si no pudiesen conseguir lo que juzgan por mejor, puedan al menos moderar en alguna parte sus efectos». Consejo que recuerda mucho al que da el Tomás Moro personaje a Rafael Hythlodeo en el libro I de *Utopía*.

¹⁸⁰ Con todo, como señala Royston O. Jones, es muy difícil saber a cuál de ellos acude en cada momento, Jones 1950a: 434.

últimos momentos del autor de *Utopia* difiere mucho del de Ribadeneyra. El sevillano considera, ante todo, la muerte de Moro no como un sacrificio a favor de la causa católica, sino como un ejemplo supremo de templanza ante la muerte:

Y en todo estado y condición de gentes causaba grandísima admiración ver que Tomás Moro, hecho único ejemplo de la crueldad y tiranía de un rey injusto, moría alegre y lleno de confianza y seguridad, siendo cosa tan difícil encaminar el ánimo al menosprecio de la vida, porque ninguno sufre la muerte con verdadero valor, sino el que se ha compuesto para ella en mucho espacio de tiempo¹⁸¹.

Herrera rehúye la descripción morosa y patética que Ribadeneyra hacía de las últimas horas de Moro, pues para el sevillano importan menos las circunstancias de su martirio que la enseñanza moral que de ello puede extraerse. Las últimas páginas del *Tomás Moro* abundan en reflexiones acerca de la virtud del inglés: «Moro demostró que ninguna demasía puede contra la virtud»¹⁸² y también se destaca el hecho de que Moro prefiriera seguir su propia conciencia, a pesar de que ello le costara la vida, antes que plegarse a los deseos de un rey injusto: «Tomás Moro [...] quiso antes perder la vida que aprobar alguna cosa contra su conciencia, y tuvo en más la justicia y piedad que el temor del Rey y que el amor de la vida propia»¹⁸³. A pesar del trágico fin del inglés, el Tomás Moro de Herrera es menos un mártir que un hombre virtuoso que afrontó de manera ejemplar su condena a muerte.

Tras el análisis individual de las biografías de Tomás Moro realizadas por Alonso de Villegas, Pedro de Ribadeneyra y Fernando de Herrera, es fácil advertir las diferencias que separan estos tres retratos. El Moro que describe Villegas se nos aparece como un humanista alegre y bondadoso, amante de las letras clásicas y propenso a la broma. En este caso, la fuente de la que se sirvió Villegas para su breve biografía de Tomás Moro, esto es, la epístola de Erasmo a Ulrich von Hutten, determina en gran medida su etopeya del escritor inglés. Pese a que silenciara la fuente de la que partió, el Tomás Moro de Alonso de Villegas es la encarnación del humanista cristiano ideal, visto a través de los ojos de Erasmo de Rotterdam.

Distinto es el caso de Pedro de Ribadeneyra, quien moldeó el *Tres Thomae* de Thomas Stapleton para que coincidiera con el proyecto de propaganda político-religiosa que quiso infundir a su *Historia eclesiástica del scysma del reyno de Inglaterra*. El jesuita solamente aprovechó del libro de Stapleton aquellos pasajes que le permitían proyectar la imagen de un Tomás Moro católico y mártir por la fe, obliterando en el proceso otras facetas menos

¹⁸¹ Herrera 2001: 163.

¹⁸² Herrera 2001: 167.

¹⁸³ Herrera 2001: 165.

pertinentes para su propósito, como el buen humor de Moro, su amistad con Erasmo o sus traducciones de los opúsculos de Luciano de Samosata.

Ya en último lugar, Fernando de Herrera empleó de manera muy original las fuentes que tuvo a su alcance. En consecuencia, el Tomás Moro que se nos aparece en las páginas de la biografía del sevillano es un Moro muy personal, cortado a la medida de los ideales morales de Herrera. Convertido casi en filósofo estoico, el Tomás Moro de Herrera destaca menos por su sabiduría, sus dotes literarias o su defensa de la fe católica, que por ser un hombre recto y virtuoso. En definitiva, Villegas, Ribadeneyra y Herrera nos ofrecen en sus respectivas obras tres retratos tan dispares de Tomás Moro que, por momentos, no se reconoce en ellos a la misma persona. Por ello, no creo que sea exagerado referirnos a estas tres biografías como si se tratara de tres personas distintas o, parafraseando el título del libro de Stapleton, de *Tres Thomae*.

* * *

Después de este recorrido a través del influjo que ejerció la obra y la vida de Tomás Moro en los escritores españoles del Quinientos, podemos concluir que hubo dos grandes momentos en la recepción de Moro en la España del siglo XVI. El primero tiene que ver con el Moro humanista, autor de *Utopia* y miembro destacado de la república de las letras encabezada por Erasmo; el segundo está estrechamente vinculado con el cisma anglicano y en esta ocasión las alabanzas que se le prodigaron a Moro en España no tienen que ver tanto con su condición de humanista como con su muerte en defensa de la fe católica.

Entre 1520 y 1540, aproximadamente, existen varios testimonios que evidencian que Moro despertó la admiración de algunos españoles por su condición de autor de *Utopia*, así como por su conexión con Erasmo de Rotterdam y el humanismo europeo: la amistad entre Moro y Vives, o el influjo que *Utopia* ejerce en Vasco de Quiroga y en el *Somnium* de Juan Maldonado son muestras diversas de un mismo interés por la figura del Tomás Moro humanista, un interés que, no en vano, se produce en los años de máximo apogeo del erasmismo. A partir de este momento y hasta finales del siglo XVI, se extiende el silencio sobre la *Utopia* de Tomás Moro. Solo en las últimas décadas del Quinientos se encuentran alusiones a la obra cumbre del humanista inglés en obras de lo más variopintas; unas alusiones que, sin embargo, no pasan de la mera curiosidad o de la cita erudita.

Desde 1535 hasta finales del siglo XVI, la atención por la figura de Moro y los textos dedicados al inglés que se escriben en España se centran, principalmente, en su relación con el cisma anglicano. Pocas semanas después de la muerte de Moro, ocurrida el

6 de julio de 1535, corrían por la península ibérica dos relaciones anónimas en las que se detallaba con minuciosidad el juicio y la ejecución del inglés. A mediados del siglo XVI, entre 1549 y 1554, otro escritor anónimo redactó la *Crónica del rey Enrico Otavo*, crónica que versa sobre el cisma anglicano y en la que se dedican dos capítulos a Tomás Moro, el X, para narrar su juicio y el XVIII, para narrar su ejecución. Si bien esta crónica no llegó a ver la imprenta, cuando el Marqués de Molins llevó a cabo la única edición del texto realizada hasta la fecha, en 1874, se conservaban hasta once manuscritos distintos de la *Crónica del rey Enrico Otavo*, copiados en el Quinientos y el Seiscientos, circunstancia que da cuenta del interés que despertó esta crónica en los siglos XVI y XVII.

No obstante, no será hasta las décadas de 1580 y 1590 cuando se produzca un interés renovado por la figura de Tomás Moro. Dos hechos justifican, a mi entender, el fervor que despertó Moro entre los españoles durante las postrimerías del siglo XVI. El primero es un hecho histórico, que tiene que ver con la rivalidad, fundada en razones religiosas, que enfrentó la catolicísima España de Felipe II y la Inglaterra de Isabel Tudor, convertida al anglicanismo. Esta rivalidad acabó desembocando en 1588 en la fallida expedición de la armada invencible. El segundo hecho que justifica este interés por Moro es de cariz literario: el mismo año en el que se producía la expedición de la armada invencible veía la luz el *Tres Thomae* de Thomas Stapleton. Esta biografía, escrita por un católico inglés exiliado en Lovaina, tuvo una notable difusión por toda la Europa culta de finales del XVI y España no fue ninguna excepción. En este clima de controversia religiosa, y en el margen de apenas cuatro años de diferencia, entre 1588 y 1592, aparecen en España tres obras que abordan la biografía de Tomás Moro. Alonso de Villegas en la *Addición a la tercera parte del flos sanctorum* (1588), Pedro de Rivadeneyra en *La historia eclesiástica del scisma del reyno de Inglaterra* (1588) y Fernando de Herrera en su *Tomás Moro* (1592).

En definitiva, bosquejar la influencia de Tomás Moro en la España del siglo XVI significa, en cierto modo, recorrer la historia intelectual de la España de Carlos V y de Felipe II. Durante las décadas de 1520 y 1540, años de penetración del erasmismo, prevalece en España la imagen del Moro amante de la literatura clásica, amigo de Erasmo y autor de *Utopía*, mientras que, a medida que avanza el siglo, el nombre de Moro estará vinculado inevitablemente a la reforma anglicana y a su sonado martirio en defensa de la fe católica.

CONCLUSIONES

En la presente tesis doctoral he abordado los problemas más acuciantes que plantea el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid. Dado el escaso número de estudios dedicados a esta temprana traducción castellana de *Utopía*, prácticamente sepultada en el olvido durante casi cinco siglos, lo único que se había afirmado con seguridad sobre este texto es que fue escrito en época de Carlos V. Se ignoraban, pues, aspectos tan elementales como la fecha exacta de la redacción del manuscrito, el texto base empleado y, lo que es más importante, se desconocía la identidad del traductor, las razones que lo movieron a emprender esta tarea y la posible difusión de su traslado.

La atribución de esta versión castellana de *Utopía* a Vasco de Quiroga otorga nueva luz al manuscrito II/1087. Este texto, como defendí en el capítulo 3, viajó desde México a España conjuntamente con la *Información en derecho*, escrito que colma la ausencia de paratextos de autor de la traducción castellana de *Utopía* que he editado y que solventa muchas de las incógnitas que, hasta ahora, no se habían resuelto: ¿quién la escribió?, ¿cuándo la escribió?, ¿cómo interpretaba el autor de la traducción la obra de Tomás Moro? ¿con qué finalidad vertió la obra original en lengua castellana? Vasco refiere en la *Información en derecho* las razones por las que creía que un régimen político como el representado en *Utopía* podía llevarse a la práctica con éxito en Nueva España, circunstancia que motivó que tradujera al castellano la obra de Tomás Moro. Según Quiroga, a causa de las enormes diferencias que mediaban entre la Europa y la América de comienzos del siglo XVI, los sistemas políticos existentes en el Viejo Mundo no podían aplicarse con éxito en el Nuevo Mundo, y viceversa. En una importante apostilla marginal, escrita de su puño y letra, Quiroga añadió que el sistema político descrito en *Utopía*, imposible de llevar a la práctica en Europa, era la mejor solución para organizar políticamente a los indígenas de Nueva España. Vasco desarrolló el tema apuntado en esta apostilla en la parte final de la *Información*, donde afirmó que, a tenor del carácter puro, sencillo y bondadoso de los indígenas novohispanos, seres que al oír le recordaban a los habitantes de la Edad de Oro, las leyes que mejor se ajustaban a su carácter eran las contenidas en la obra de Tomás Moro.

De esta última afirmación se desprende que, para Vasco, en Europa *Utopía* era un texto de ficción política, un juego de la imaginación, muy crítico con el comportamiento de

quienes se hacían llamar cristianos, pero que en ningún caso podía llevarse a la práctica puesto que en el Viejo Mundo reinaba la codicia, la soberbia y la ambición, vicios que impedían la aplicación de la obra de Tomás Moro. En América, en cambio, *Utopía* podía emplearse como un compendio de ordenanzas sobre el mejor gobierno imaginable ya que la bondad inherente de los indígenas así lo permitía. Por ello, igual que ocurre con el *Quijote* de Pierre Menard, la fidelísima versión castellana de *Utopía* de Vasco de Quiroga es esencialmente idéntica a la obra original de Tomás Moro y, al mismo tiempo, es un texto muy diferente a causa de las distintas circunstancias del autor de la traducción. De ser una obra de ficción política en Europa, en América *Utopía* se convirtió en un manual de buen gobierno. En consecuencia, la traducción de Vasco, redactada en México, entre 1532 y 1535, y enviada a España con la intención de que circulara entre los miembros del Consejo de Indias, no es una simple versión vernácula de *Utopía*, sino que es un texto con un nuevo significado, que sirvió para organizar socialmente dos comunidades de indígenas, las de Santa Fe de México y Santa Fe de la Laguna, fundadas por Vasco en 1532 y 1533, respectivamente. Esta es la principal diferencia que separa la traducción de Vasco de Quiroga, soslayada en los estudios precedentes sobre utopismo europeo, de las demás traducciones vernáculas de *Utopía* escritas en el siglo XVI.

La adjudicación del manuscrito II/1087 de la RB a Vasco de Quiroga, que defendí en el apartado 1.5, ha condicionado, como es lógico, el diseño original de esta tesis, en el que Quiroga iba a desempeñar un papel secundario en el capítulo dedicado a estudiar el influjo que ejerció la vida y la obra de Tomás Moro en la España del siglo XVI. Tras la atribución del texto al jurista nacido en Madrigal de las Altas Torres, la figura de Vasco de Quiroga pasó a ocupar un lugar central en mi investigación ya que, para entender el alcance de esta temprana traducción castellana de *Utopía*, para saber qué motivó al autor a escribirla, a quién estaba dirigida y qué interpretación hizo de ella el traductor, resultaba indispensable conocer, hasta donde fuera posible, la vida de Quiroga, sus circunstancias históricas y su pensamiento. Con el propósito de dar respuesta a las dos primeras cuestiones, en el capítulo 2 revisé la bibliografía más relevante sobre la vida de Vasco de Quiroga y también sobre los primeros años del México colonial, con el fin de conocer mejor a Vasco, así como el tiempo y el lugar –México, primeros años de la década de 1530– en los que escribió su traducción de *Utopía*.

En lo que respecta a los trabajos realizados hasta el día de hoy sobre la biografía de Vasco de Quiroga, como se ha podido ver en el apartado 2.1, apenas ha habido

aportaciones reseñables desde el trabajo de J. Benedict Warren, publicado en 1966. Warren exhumó varios documentos del Archivo de Simancas, el Hospital Tavera de Toledo y del Archivo General de Indias, que constituyen importantes teselas en el mosaico, todavía muy incompleto, de la vida de Vasco de Quiroga, sobre todo antes de su viaje al Nuevo Mundo. La estancia de Quiroga como juez de residencia en Orán, en 1525, o la relación entre Vasco de Quiroga, Juan Pardo de Tavera y Juan Bernal Díaz de Luco, esbozada por Warren, son aspectos muy importantes para entender la misión de Vasco, primero como oidor de la Corona en la Audiencia de México y, años más tarde, como obispo de Michoacán. María Mercedes Delgado Pérez descubrió recientemente documentación que sitúa a Vasco de Quiroga en Granada, a finales del siglo XV, que es relevante para conocer la fecha exacta de su nacimiento, que se produjo, probablemente, en 1470, y que amplía la nómina de hermanos de Vasco conocidos hasta ahora. Estos documentos también sugieren la posible relación entre Vasco y fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada, cuyos métodos misionales para convertir a la fe católica a los moriscos del reino recién conquistado acaso pudieron inspirar a Quiroga en su misión en el Nuevo Mundo.

Debido al reducido número de documentos sobre Vasco de Quiroga que han aparecido desde el trabajo de Warren, decidí editar en el apéndice los dos documentos inéditos relacionados con Quiroga que encontré en el Archivo Histórico Nacional. Estos documentos indican que, meses antes de viajar al Nuevo Mundo como oidor de la segunda Audiencia de México, Vasco desempeñó el cargo de juez de comisión de la Corona, desde comienzos de agosto de 1529, hasta marzo de 1530. Además de situar a Quiroga en la región de Murcia y Valencia durante estos meses, lo más interesante es que la cédula real que lo nombraba juez de comisión, emitida en Toledo, el 30 de julio de 1529, está firmada por el presidente del Consejo Real, Juan Pardo de Tavera, circunstancia que sugiere que el futuro arzobispo de Toledo intervino directamente en el nombramiento de Quiroga.

Al hilo de esto último, en el apartado 2.2 examiné la relación entre Vasco, Juan Pardo de Tavera, Juan Bernal Díaz de Luco y fray Juan de Zumárraga. Este asunto, apuntado someramente por Warren en su libro, tiene una importancia capital para entender la misión de Vasco de Quiroga en el Nuevo Mundo y aún no ha sido estudiado de manera pertinente. Sin el concurso de Juan Pardo de Tavera, quien intervino de manera directa en la derogación de la esclavitud en Nueva España, en 1530, y colocó a Vasco en la segunda Audiencia de México, hubiera sido imposible que Quiroga llevara a cabo la fundación de

los dos pueblos-hospitales de México y Michoacán y, en consecuencia, tampoco habría emprendido su traducción de la *Utopía* de Tomás Moro.

Con el propósito de indagar en la relación entre Vasco de Quiroga y el círculo de Juan Pardo de Tavera, en julio de 2019 hice una estancia de investigación breve en Sevilla, donde consulté un documento comentado por Warren, en el que se vincula a Juan Bernal Díaz de Luco con Tavera, con Vasco y con fray Juan de Zumárraga. Se trata de la declaración que hizo Nuño de Guzmán en el proceso de recusación que instigó contra Juan Bernal Díaz de Luco, de la que Warren extrajo solo un par de frases. Dada la importancia que tiene el documento, transcribí por entero la declaración de Guzmán en el apéndice. Asimismo, durante esta estancia de investigación en Sevilla, consulté en la Biblioteca Colombina un volumen impreso, del que se conserva un único ejemplar, que contiene una epístola latina de fray Juan de Zumárraga y otra de Juan Bernal Díaz de Luco. Estas dos cartas, escritas hacia 1533, versan sobre la necesidad de que los frailes españoles acudan al Nuevo Mundo para evangelizar a los indígenas americanos y suponen otro interesante testimonio de la relación existente entre el primer Obispo de México, quien ostentaba entonces el título de protector de los indios, y Juan Bernal Díaz de Luco, consejero de Indias.

En el apartado que versa sobre el contexto histórico de los primeros años del México colonial, me resultó muy útil la biografía sobre Hernán Cortés escrita por José Luis Martínez, las biografías de Fausto Martín Tamayo y Donald Chipman sobre Nuño de Guzmán, así como otras monografías y artículos. En cuanto a la bibliografía primaria, utilicé los volúmenes 1, 2 y 3 del *Epistolario de Nueva España*, editados por Francisco del Paso y Troncoso, así como varios volúmenes de la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*, publicados en Madrid, a finales del siglo XIX. Los volúmenes editados por Paso y Troncoso y la *Colección de documentos inéditos...* contienen parte de la correspondencia conservada entre los miembros de la primera y la segunda Audiencia de México y el Consejo de Indias, y me permitieron formarme una visión aproximada de la situación en Nueva España entre 1528 y 1535. Creo que era esencial dedicar unas páginas al contexto histórico de México, sobre todo durante el desempeño de la primera y la segunda Audiencia, para encuadrar de manera pertinente la misión de Vasco de Quiroga en el Nuevo Mundo y para exponer los problemas a los que debió enfrentarse el flamante oidor de la Corona: rencillas entre los partidarios y los detractores de Hernán Cortés, lucha de

poder entre franciscanos y dominicos, maltrato que recibían los indígenas, disensiones entre encomenderos y frailes.

En cuanto al pensamiento de Vasco de Quiroga, en el capítulo 3 analicé de manera pormenorizada una carta que Quiroga escribió al conde de Osorno, el 14 de agosto de 1531, y la *Información en derecho*, rubricada el 24 de julio de 1535. Estos son los únicos documentos, firmados en solitario por Vasco de Quiroga, que se han conservado del período en el que desempeñó el cargo de oidor de la Corona, entre 1531 y 1535. El análisis de la *Información* resulta fundamental para entender la concepción teórica de los pueblos-hospitales de México y Michoacán. Es este, como se habrá advertido, un texto extenso, repetitivo, difícil de interpretar en no pocos pasajes y que todavía no ha sido editado con solvencia. Para un mejor entendimiento de la *Información en derecho* es imprescindible una edición del texto que registre puntualmente todas las anotaciones marginales que contiene el manuscrito –algunas de ellas de mano del propio Vasco–, que incluya el resto de documentos que contiene el manuscrito 7369 de la BNE, donde se encuentra la *Información*, que posea una buena anotación de todas las citas y referencias eruditas que Vasco esparce en su texto, así como de los pasajes más oscuros, y que tenga también un buen estudio introductorio. Las respectivas ediciones de la *Información en derecho* de Rafael Aguayo Spencer, Paulino Castañeda Delgado, Carlos Herrejón Peredo y Paz Serrano Gassent, si bien mejoran mucho la pésima edición de la *Información* contenida en el volumen X de la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento...*, en la que el texto se atribuye al «Maestro Rojas», han colmado tan solo algunos de los requisitos que acabo de apuntar.

Es necesario insistir en el hecho de que el manuscrito que contiene la *Información en derecho* estaba acompañado en su origen por cinco textos más, a los que Vasco alude en diversos pasajes de la *Información* para apuntalar o ampliar el asunto del que está hablando. Quise hacer hincapié en esta cuestión en el apartado 3.2, ya que la *Información en derecho* suele analizarse como si se tratara de una obra autónoma, sin tener en cuenta los demás textos que Vasco quiso adjuntarle. Estos textos son la copia de la bula *Inter caetera* que Alejandro VI concedió a los Reyes Católicos; un fragmento del testamento de Isabel la Católica, en el que indica que su voluntad es que los indígenas americanos reciban un trato digno y sean introducidos en la fe católica; un parecer del maestro Rojas, apostillado por Quiroga; unas instrucciones a Hernán Cortés y, por último, la traducción de *Utopía*. De estos cinco textos, solo se conservan junto a la *Información en derecho* los tres primeros, mientras que la copia de

las instrucciones a Cortés y la traducción de *Utopía*, por razones que desconozco, han acabado separándose y no constan actualmente en el manuscrito 7369 de la BNE.

Esta última observación es pertinente por cuanto afecta de manera muy especial al análisis de la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga, que acompañó a la *Información en derecho* en el viaje que hicieron estos textos desde México a España, hasta llegar a las manos de Juan Bernal Díaz de Luco y, verosíblemente, también a las del resto de miembros del Consejo de Indias. El manuscrito II/1087 de la RB, por tanto, iba acompañado en su origen por cinco textos de naturaleza jurídica que versaban sobre la ilicitud de esclavizar a los indígenas y en los que se defendía que la preocupación principal de la Corona española, en lo que atañe a sus posesiones transatlánticas, debía ser la introducción a la fe católica de los nuevos súbditos de Carlos V. La versión castellana de *Utopía* que Vasco adjuntó al final del manuscrito enviado a Díaz de Luco obedecía a un propósito muy bien definido en la *Información en derecho*: la obra de Tomás Moro podía emplearse como un compendio de leyes muy provechosas para organizar política y socialmente las comunidades de indígenas que Vasco quería fundar en toda Nueva España, algo que el oidor de la Corona ya había hecho en el pueblo de Santa Fe de México y en el de Santa Fe de la Laguna. En consecuencia, su traducción al castellano de *Utopía* tenía como fin aclarar las dudas que pudiera suscitar en el Consejo de Indias el funcionamiento de los dos pueblos-hospitales que Vasco acababa de fundar y, al mismo tiempo, pretendía persuadir a los miembros del organismo de la necesidad de multiplicar este tipo de comunidades por toda Nueva España.

Con el objeto de establecer hasta qué punto se inspiró Vasco de Quiroga en la *Utopía* de Tomás Moro, en el capítulo 4 examiné la documentación conservada sobre los pueblos-hospitales de México y Michoacán, desde que se erigieron sus cimientos, hasta la redacción de las ordenanzas que Vasco escribió, probablemente en la década de 1540, para el pueblo de Santa Fe de México, unas ordenanzas que a buen seguro debieron ser muy similares, si no idénticas, en el pueblo de Santa Fe de la Laguna. El cotejo entre las ordenanzas escritas por Vasco y su traducción de la *Utopía* de Tomás Moro revela el enorme parecido que guardan con la obra del humanista inglés. Igual que en *Utopía*, los habitantes del pueblo-hospital de Santa Fe de México estaban agrupados en familias, formadas por un número de matrimonios muy similar, y el conjunto de la sociedad indígena se dividía en varias magistraturas, algunas de las cuales se elegían democráticamente. También, como ocurría en *Utopía*, los indígenas trabajaban seis horas diarias, pasaban una parte del año en el campo y otra en la ciudad, tenían solo dos vestidos,

sencillos y funcionales, no existía la propiedad privada y todo lo producido lo almacenaban para distribuirlo de manera equitativa.

El análisis de las ordenanzas del pueblo-hospital de Santa Fe de México confirma lo que sostenía Vasco de Quiroga en la *Información en derecho*, es decir, que la *Utopía* de Tomás Moro podía emplearse para vertebrar las comunidades de indígenas que quería multiplicar por Nueva España. Hay, sin embargo, una faceta muy importante de estos pueblos para la que Vasco prescindió del texto de Moro: la evangelización de los indígenas. Para definir el carácter ambivalente de sus pueblos-hospitales, que atendían tanto a la vertiente temporal como a la espiritual, Vasco empleó la expresión «policía mixta». El cotejo entre las ordenanzas y la *Utopía* de Tomás Moro indica que Vasco siguió muy de cerca el texto de Moro para el aspecto temporal de sus pueblos-hospitales, mientras que para la evangelización de los indígenas empleó una doctrina cristiana, quizá el *Manual de adultos*.

Quise, por último, estudiar el influjo que ejerció la vida y la obra de Tomás Moro en la España del siglo XVI, más allá de Vasco de Quiroga. Este es un asunto que fue abordado, aunque no de manera exhaustiva, por Francisco López Estrada en una breve monografía, publicada en 1980. El libro de López Estrada, que es una suma de varias publicaciones del autor relacionadas con la recepción de Tomás Moro en España, es sugestivo si bien adolece de cierta dispersión y no hay una reflexión final de conjunto en la que se pondere el alcance de la huella de Tomás Moro en la España de la Temprana Modernidad. Tal y como he defendido en el capítulo 5, durante las décadas de 1520 hasta 1540, aproximadamente, años de máximo apogeo del erasmismo, Tomás Moro despertó el interés de algunos estudiosos españoles por ser el autor de *Utopía*, por su amistad con Erasmo de Rotterdam y por ser un miembro destacado de la república de las letras durante el Humanismo europeo del primer tercio del siglo XVI. La amistad entre Vives y Moro, la presencia de *Utopía* en el *Somnium* de Juan Maldonado, y la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga son manifestaciones diversas de un mismo interés por la figura del Tomás Moro humanista. A partir de la segunda mitad del siglo y, muy especialmente, de 1588 en adelante, en la España de Felipe II el nombre de Tomás Moro estuvo ligado indefectiblemente a su actuación durante el cisma anglicano. Tres grandes escritores, como Alonso de Villegas, Pedro de Ribadeneyra y Fernando de Herrera, redactaron en los últimos años del siglo XVI tres biografías de Moro que, aunque entrañan notables diferencias, de las que di cuenta en el apartado 5.4, están motivadas por un mismo hecho: el martirio de Tomás Moro en defensa de la unidad de la Iglesia católica.

En cuanto a la edición de esta temprana traducción castellana de *Utopia*, he llevado a cabo una edición genética, en la que he respetado los dos estadios de redacción que registra el manuscrito: uno primero de copia, y otro posterior de corrección. Como indiqué en el apartado 1.3, creo que el proceso de copia corrió a cargo de dos amanuenses que poseían un nivel cultural más bien bajo y que Vasco de Quiroga, una vez terminada la tarea de los copistas, revisó su labor. Además de subsanar lagunas y errores de todo tipo, Vasco introdujo cambios importantes en la ortografía de los dos amanuenses, unos cambios que he querido reflejar en las notas a pie de página ya que contribuyen a esclarecer la autoría del manuscrito II/1087 de la RB. El criterio ortográfico que sigue el manuscrito en su versión final, como referí en el capítulo 1.5, coincide con el *usus scribendi* de Vasco de Quiroga en la *Información en derecho*.

En definitiva, en la presente tesis doctoral me he ocupado de los asuntos que me han parecido más pertinentes para dar respuesta a las incógnitas que plantea el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca de Palacio de Madrid. He estudiado paleográfica y filológicamente el manuscrito, he dedicado dos capítulos a la vida, el contexto histórico y el pensamiento de su autor, –Vasco de Quiroga–, y he escrito otro capítulo cuyo fin es ponderar hasta qué punto fue fiel Quiroga a la *Utopia* de Tomás Moro para redactar las ordenanzas que regían los pueblos-hospitales de Santa Fe de México y de Michoacán. En último lugar, he dedicado un capítulo a la recepción de Tomás Moro en la España de Carlos V y Felipe II que pone de manifiesto la singularidad de la traducción de *Utopia* de Vasco de Quiroga. Con todo, he tenido que descartar necesariamente otras vías de investigación que, pese a estar relacionadas con el tema de esta tesis, no eran esenciales para su desarrollo.

En el futuro me gustaría investigar con mayor profundidad el círculo intelectual de Juan Pardo de Tavera y, especialmente, a Juan Bernal Díaz de Luco. Como indiqué en el apartado 2.2, durante su desempeño como consejero de Indias, Luco procuró que los indígenas del Nuevo Mundo recibieran un trato humanitario y que fueran introducidos pacíficamente al cristianismo. En cuanto a su labor como escritor, entre las décadas de 1530 y 1540, Díaz de Luco escribió dos obras que acusan un evidente afán reformista: la *Instrucción de prelados*, publicada en 1530, en las prensas complutenses de Miguel de Eguía, y el *Aviso de curas*, que vio la luz en 1543 en la imprenta, también alcalaína, de Joan de Brocar. Merece atención asimismo el *Colloquium elegans*, diálogo satírico que Díaz de Luco escribió durante su etapa como estudiante en Salamanca y que acabó imprimiéndose en París, en

1542, casi dos décadas después de su redacción. El *Colloquium elegans* presenta una clara influencia lucianesca –rasgo que comparte con la *Utopia* de Tomás Moro– y acaso podría evidenciar un interés compartido por Luco y por Quiroga por la literatura de Luciano de Samosata, autor que Vasco cita en términos muy elogiosos en la *Información en derecho*. Tanto por su labor como consejero de Indias, por su amistad con Vasco de Quiroga, como por ser el autor de varias obras de claro signo reformista, el estudio de la vida y la obra de Juan Bernal Díaz de Luco puede iluminar un período interesante de la reforma católica pretridentina en España y probablemente contribuirá a conocer mejor el pensamiento de Vasco de Quiroga.

Asimismo, en el capítulo 5 dediqué unas pocas páginas al *Somnium* de Juan Maldonado y a *Omnibona*, dos tempranas utopías hispánicas que merecerían un estudio mucho más reposado, en especial en lo que atañe a su relación con el Nuevo Mundo y la evangelización de los indígenas americanos, aspecto que hermana el *Somnium* de Maldonado, *Omnibona* y la traducción de *Utopia* de Vasco de Quiroga. También hubiera deseado editar la traducción anónima al castellano de la biografía de Tomás Moro escrita por Thomas Stapleton en la última sección de sus *Tres Thomae* y que se conserva actualmente en los fondos de la Biblioteca Nacional de Madrid. Esta traducción, que permanece inédita y está aún sin estudiar, refuerza mi hipótesis de que en la España de finales del siglo XVI se despertó el interés por la figura de Tomás Moro a causa de la tensa relación política y religiosa entre España e Inglaterra y también debido al influjo que ejerció el *Tres Thomae* de Stapleton, publicado por primera vez en Lovaina, en 1588. Otra cuestión que, en este caso, ni tan siquiera abordé y que puede resultar interesante es la posible relación entre los métodos de evangelización seguidos por Bartolomé de las Casas y los de Vasco de Quiroga. Espero ocuparme en el futuro de estos tres asuntos que preterí en la presente tesis doctoral y que, según creo, contribuirán a definir mejor las características que presenta el utopismo español, su relación con la colonización americana y la recepción de Tomás Moro en suelo hispánico.

En suma, el manuscrito II/1087 de la RB modifica de manera notable cuanto se ha dicho acerca de la presencia de la *Utopia* de Tomás Moro en la España de los Austrias y agrega un importante texto a los que escribió Vasco de Quiroga entre los conocidos hasta la fecha. En cuanto al lugar que ocupa en el ámbito europeo, además de ser la primera versión completa del texto de Tomás Moro, la traducción de *Utopia* contenida en el manuscrito II/1087 de la RB se distingue por ser la única traducción vernácula que ha dado

pie a una profunda reflexión sobre el valor práctico que entrañaba la obra de Tomás Moro. En los paratextos de las versiones al alemán, al italiano, al francés y al inglés, publicadas durante el siglo XVI, *Utopia* se concibe bien como un ingenioso juego de la imaginación sobre una república que jamás existió –y que jamás existirá– o bien como una crítica mordaz de la Inglaterra y la Europa de comienzos del Quinientos. Vasco de Quiroga creyó, en cambio, que la *Utopia* de Tomás Moro podía emplearse para alumbrar un ambicioso proyecto de organización política y social cuyo fin era la evangelización de los indígenas novohispanos. De la mano de un jurista nacido en Madrigal de las Altas Torres, la *Utopia* de Tomás Moro, obra concebida en el corazón de Europa a partir de las crónicas de los primeros viajeros al Nuevo Mundo, regresó a América. Allí donde *Utopia* tuvo su origen, fue preciso que retornara.

APÉNDICE

En el presente apéndice he incluido tres documentos inéditos relacionados con la vida de Vasco de Quiroga, así como la transcripción y la traducción al castellano de una epístola latina de fray Juan de Zumárraga y otra de Juan Bernal Díaz de Luco, impresas hacia 1533 en un mismo volumen. La epístola de Zumárraga se publicó de nuevo, sin traducir, en 1881, mientras que la de Luco no había vuelto a imprimirse. Esta es, por tanto, la primera vez que las dos cartas se vierten al castellano, labor que ha llevado a cabo Laura Camino Plaza, a quien quiero agradecer su trabajo.

En el capítulo 2, dedicado a la biografía de Vasco de Quiroga y a los primeros años del México colonial, me referí a los textos publicados aquí. Los dos primeros documentos que publico se encuentran en el Archivo Histórico Nacional y aportan nuevos datos acerca de la vida de Vasco de Quiroga en el período comprendido entre julio de 1529 y marzo de 1530, meses que Vasco pasó entre Murcia y Valencia desempeñando el cargo de juez de comisión de la Corona. El tercer documento, conservado en el Archivo General de Indias, contiene la declaración que Nuño de Guzmán hizo en 1540 con el fin de recusar a Juan Bernal Díaz de Luco. El testimonio de Guzmán, pese a las reservas con que hay que tomarlo, presenta datos interesantes acerca de la relación existente entre Bernal Díaz de Luco, Juan Pardo de Tavera, Vasco de Quiroga y fray Juan de Zumárraga.

En cada uno de los cuatro textos que publico he añadido una breve introducción en la que doy cuenta de la ubicación del documento, del contenido del mismo y de otras circunstancias, tales como el número de copias conservado y el criterio elegido en la edición. En los tres primeros documentos he seguido una transcripción paleográfica. La puntuación, la acentuación y la división en párrafos es mía. Asimismo, he titulado por mi cuenta los tres documentos y, los dos primeros, los he dividido en epígrafes para facilitar su lectura.

1) Archivo Histórico Nacional, (Diversos-Mesta, 139, nº6)

Pleito que enfrentó a Pedro Merchante y otros ganaderos del honrado concejo de la Mesta contra Rui García Saorín y otros vecinos de diversas poblaciones de Murcia y Valencia, por impedir estos últimos el libre paso del ganado de los miembros del Concejo de la Mesta y cobrarles impuestos. Vasco de Quiroga ejerció como juez de comisión de la Corona en este litigio.

El documento que transcribo a continuación se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, (Diversos-Mesta, 139, nº6) y contiene información sobre la vida de Vasco de Quiroga a la que me referí en el capítulo 2, apartado 2.1. El documento en cuestión versa sobre un pleito que enfrentó a los ganaderos de la Mesta con varios particulares de Murcia y Valencia y en el que Vasco de Quiroga ejerció como juez de comisión. Este documento y el siguiente que publico aquí, también inédito, añaden un pequeño capítulo en la biografía de Vasco de Quiroga, en la que todavía hay grandes lagunas, especialmente en lo que se refiere a su vida anterior a su viaje al Nuevo Mundo, que tuvo lugar el mes de agosto de 1530. Estas lagunas, que abarcan el período comprendido entre 1470, año probable del nacimiento de Vasco, y 1530, solo podrán subsanarse mediante la aparición de nueva documentación de archivo.

La mayoría de datos conocidos a día de hoy sobre la vida de Quiroga anterior a su viaje a América se deben a la encomiable labor de J.B. Warren. Desde el trabajo de Warren, publicado en 1966, hasta día de hoy, solo han aparecido, que yo sepa, tres documentos más relacionados con Vasco de Quiroga, descubiertos recientemente por la historiadora sevillana María Mercedes Delgado Pérez. En el apartado 2.1 del capítulo 2 di cuenta de estos documentos, que sitúan a Vasco en Granada, a finales del siglo XV, y también mencioné el importante tratado de Quiroga descubierto por Delgado Pérez que, según me refirió la autora del hallazgo, editará en breve.

Los documentos 1 y 2 del presente apéndice sitúan a Vasco de Quiroga en Murcia y Valencia, entre julio de 1529 y marzo de 1530 desempeñando la labor de juez de comisión de la Corona. Además de añadir un cargo más en la carrera judicial de Vasco de Quiroga y de permitir situarlo en el sur de la costa de Levante, es destacable que la cédula que nombraba a Vasco como juez de comisión, emitida en Toledo, el 30 de julio de 1529, esté firmada por el presidente del Consejo Real, Juan Pardo de Tavera. Ello sugiere que, posiblemente, Vasco habría obtenido ese cargo gracias a la buena relación que lo unía con Tavera, quien unos meses más tarde, a principios de 1530, aprovecharía la eminente posición que ocupaba en el gobierno de Carlos V para colocar a Quiroga como oidor de la recién formada segunda Audiencia de México.

Para la transcripción del presente documento, he seguido una de las tres copias del pleito que se conservan en el Archivo Histórico Nacional. Los otros dos documentos que contienen la copia de este pleito (Diversos-Mesta, 139, nº7) y (Diversos-Mesta, 139, nº7 Bis), y el testimonio que he decidido emplear para la transcripción tan solo difieren en aspectos ortográficos, en leves erratas, debidas a despistes del copista, que pueden subsanarse mediante el cotejo de estos tres ejemplares, y en algunas de las firmas de los miembros del Consejo Real. Ninguno de estos tres documentos es original o una copia realizada durante el mismo año en el que tuvieron lugar los hechos, sino que son copias

hechas en 1552, a petición de Juan Ruiz de Castejón, procurador del Concejo de la Mesta, probablemente con la finalidad de emplearlas en futuros pleitos de características similares. Dado que las divergencias entre los tres testimonios son mínimas, no he creído oportuno hacer una edición crítica de los tres ejemplares del juicio y solo consignaré en nota a pie de página las lecturas que, puntualmente, mejoran el testimonio que he decidido transcribir.

He numerado los folios, que carecen de paginación, a partir de la primera hoja del pleito. La división en epígrafes es mía y está pensada para facilitar la identificación de las distintas partes del pleito: (descripción del pleito, sentencia de Vasco de Quiroga, apelación de Rui García Saorín, sentencia del Consejo Real...) y también para marcar aquellos documentos que se adjuntaron en el proceso judicial (cédula del consejo real al licenciado Quiroga para que se encargue del pleito). A propósito de la documentación adjuntada en el pleito, he decidido no transcribir los numerosos privilegios otorgados al Concejo de la Mesta, desde Alfonso XI, hasta Carlos V, que la parte demandante decidió incorporar a la causa judicial, ya que entorpecen muchísimo la evolución del juicio y nada nos dicen acerca de Vasco de Quiroga.

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:

Descripción del pleito

Contra Rui García, 12 de Agosto de 1533.

En la villa de Madrid a primero días (sic) del mes de deçienbre, año del señor de myll y quinientos y çinquenta y dos años, ante el muy magnífico señor doctor Ortiz, del consejo de sus magestades, alcalde de la su casa y corte y en presençia de mý, el escriuano y testigos yuso escriptos, paresçió presente Juan Ruiz de Castejón, en nombre del honrrado Concejo de la Mesta, general de estos reynos de Castilla y León, y dixo que presentaua y presentó ante su merçed vna carta executoria oreginal de sus Magestades, escripta en papel y sellada con su real sello de çera colorada, y librada de algunos de los señores de la su real audiènçia y chancillería, que está y reside en la nombrada y gran çibdad de Granada, con çiertos autos al pie della su thenor de todo lo qual, de *verbo ad verbum*, es este que se sygue:

Don Carlos, por la diujna clemènçia, emperador semper agosto, rrey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la graçia de Dios rreyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Çeçilias, de Ierusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algeçira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias yslas y Tierra Firme del mar oçéano, condes de Barçelona, señores de Bizcaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Rruisellón y de Çerdania, Marqueses de Oristán y de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flandes y de Tirol etc.

Al nuestro justiçia mayor y a los del nuestro consejo, presidentes y oydores de las nuestras audiènçias, alcaldes, alguaçiles de la nuestra casa, corte y chançillería y a los nuestros corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes y otros juezes y justiçias qualesquieran de la horden de Santiago como de todas las otras çibdades, villas y lugares de

los nuestros reynos y señoríos y a cada vno de vos en vuestros lugares y juresdijiones a quien esta nuestra carta executoria fuere mostrada, o su treslado della, signado de escribano público, sacado con autoridad de juez o alcalde, salud y gracia. Sepades que pleyto se trató en la nuestra corte y chançillería, antel presidente y oydores de la nuestra audiençia, questán y rresiden en la çibdad de Granada, entrel [p.2] honrado consejo de la Mesta, general de los reynos de Castilla y de León, y su procurador en su nombre, de la una parte; y Rrui Garçia Saorín, vezino de la çibdad de Murçia y su procurador en su nonbre de la otra; el qual primeramente se trató entre las dichas partes antel liçençiado Quiroga, nuestro juez de ynposiciones (sic)¹ y vino ante los dichos nuestros presidente y oydores, en grado de apelación, sobre rrazón que la parte del dicho honrrado conçejo de la Mesta paresció antel dicho liçençiado Quiroga, nuestro juez suso dicho, a tres días de novienbre del año pasado de myll y quinientos y veynte y nuebe años y presentó antél vna nuestra carta y provisión, sellada con nuestro sello y librada de los del nuestro consejo, su tenor de la qual es este que se sigue:

Cédula del consejo real al licenciado Quiroga para que se encargue del pleito entre los ganaderos del honrado conçejo de la Mesta y varios vecinos de diversas poblaciones de Murcia y Valencia. 30 de julio de 1529

[1r] Don Carlos, por la gracia de dios, rey de Rromanos y enperador sempre agusto, doña Juana, su madre y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Çeçilias, de Ierusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algeçira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias yslas y Tierra Firme, del mar oçéano, condes de Barçelona, señores de Bizcaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Rruissellón y de Çerdaña, marqueses de Oristán y de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flandes y de Tirol, etc.

A vos, el liçençiado Quiroga, salud y grasçia, sepades que Pero Merchante, vezino de Baldemorillo, tierra de Moya, por sí y en nombre de los dueños de ganados del obispado de Cuenca y de la dicha villa de Moya y su tierra y del Billar del Covo e Teruel, y por birtud de los poderes que dellos tiene, nos hizieron relación por su petición, diçiendo que querellaban ante nos de Juan Pérez Calvillo, cuyo diz ques el lugar de Cotillas, y del jurado Saorín, y de Francisco Vernal, y de Antonio Hurtado, vezinos de la çibdad de Murçia, y del conçejo, alcaldes, rregidores y guardas de las villas de Molina y de Bélez, que diz que son del marqués de los Vélez, y de Alonso de Casa [1v], mayordomo del dicho marqués, de Fajardo, cuya diz que es la villa de Montalegre y de la villa de Çeheguín y Caravaca y Calasparra y Çieça, que son de horden y de los conçejos, alcaldes, rregidores, guardas de la villa de Utiel, Requena y Moratalla y Abanilla, que ansimismo son de horden y de las villas de Cantoria y Oria que diz que son del dicho marqués.

¹ Es error del copista, ya que más adelante se alude a Quiroga como «juez de comysión». Así pues, debiera decir «nuestro juez de comisión», como leen las otras dos copias del pleito, que se conservan en: Archivo Histórico Nacional, Diversos-Mesta, 139, n°7 y Diversos-Mesta, 139, n°7 BIS.

Y contando el caso, dixo que pasando los ganados de los hermanos del conçejo de la Mesta a los estremos y sierras por sus pasos y cañadas y veredas, por los términos de las dichas villas y lugares, estando ervajando² en sus dehesas y estremos, diz que los suso dichos les an fecho y hazen de cada día muchas tomas y coechos y agravios y vexaçiones y fuerças y estorsiones y les an llebado y lleban muchas nuevas ympusiçiones y dineros y ganados y prendas y otras cosas ynjustamente y mal llebadas contra derecho, leyes y premáticas destos reynos y contra las sentençias y esecutorias y provisiones y previllejos y cartas reales y sentençias de sus pensiones dadas en favor de los dichos sus partes por muchos juezes de comisiones.

Especialmente diz quel dicho Juan Pérez Calvillo, siendo el término questá alderredor del dicho lugar de Cotillas pasto commun de los dichos ganados, lo haze coto y bende y arrienda a quien quiere. Y este presente año lo arrendó en ochenta ducados y al dicho merino pagan, siendo paso commund, vn término questá en derredor de otro heredamiento suyo, que se dize Torremerino, lo a arrendado este presente año en treynta y tres mill maravedís y a este rrespetto lo an vendido de diez años a esta parte. Y ansimismo diz que el dicho conçejo, alcaldes y regidores de la dicha villa de Molina, al tiempo que pasan por allí los ganados llevan vn derecho que dizen de borra de cada rrebaño y estando suspendido por nuestros juezes de comysión y mandado que no se llebasen.

Y dizquel dicho Alonso de Casas³ lleva asadura y cabrita⁴ a los ganados que pasan por los térmynos de la dicha [2r] villa y diz que lo lleba por el dicho marqués, estando ansimesmo suspendido. Y diz quel dicho Fajardo lieba a los ganados que pasan por los térmynos de la dicha villa de Montealegre çierto derecho que llaman borra y asadura estando ansimesmo suspendido. Y diz que en las villas y lugares de Bélez y Çeheguín y Carabaca y Calasparra y Çieça y Utiel, los conçejos, alcaldes y rregidores y guardas y otras personas particulares les lleban derechos de montadgos y borras y asaduras y castillerías y varcajes y pontajes y pasajes y otros nuevos derechos y ympusiçiones.

Por ende, que nos suplicavan mandásemos enbiar vna persona de nuestra corte para que quite las dichas ympusiçiones y los desagравie delos dichos agravios y tomas y fuerças y castigue los culpados y los dichos eçesos y delitos y les haga bolber y rrestituyr a los dichos dueños de ganados todos los ganados, dineros y prendas y otros bienes que les an sydo tomados y llebados y les agáys justiçia conforme a las sentençias y executorias y cartas y provisiones que los dichos sus partes tienen y tome qualesquier proçesos que otros nuestros juezes ayan fecho en el estado en que los dexaron y los fenezca y acave o como la nuestra merçed fuese.

Lo qual, visto por los del nuestro consejo, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazón y nos tobímoslo por bien, confando de vos que soys tal persona que guardaréys nuestro serviçio y la justiçia a las partes, y que bien y fiel y diligentemente haréys lo que por nos vos fuere encomendado y cometido, es nuestra merçed de vos encomendar y cometer, y por la presente vos encomendamos y cometemos lo susodicho porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuéredes requerido, vays a las dichas villas de Molina y Bélez y Montealegre y Çeheguín y Caravaca y

² Es decir, apacentándose, comiendo hierba.

³ Sic. Antes el copista se ha referido a él como «Alonso de Casa».

⁴ Es un término técnico de la época. La «asadura» y la «cabrita» eran impuestos sobre el ganado.

Calasparra y Çieça y Utiel y Rrequena y Moratalla y Avanilla y Cantoria y Oria y Cotillas y a qualesquier partes y lugares donde vos viéredes que cumpla y fuere neçesario.

Y llamadas y oydas las partes [2v] a quien atañe, ayáys ynformaçión y sepáis la berdad. Qué estanco y portadgo y otros derechos son los que quitaron y suspendieron los dichos nuestros juezes, y mandéys de nuestra parte, y nos por esta nuestra carta mandamos, que se guarden y cumplan las dichas suspensiones y lo que sobrello se mandó, que por la presente reuocamos y damos por de ningund valor y efeto qualquier arrendamiento y obligaçión questá fecha por las dichas ynpuisiones que los dichos nuestros juezes quitaron y suspendieron. Y mandéys que no se cojan ny lleuen, so las penas que les fueron puestas y so las otras que vos de nuestra parte les pusiéredes y mandáredes poner, las quales nos, por la presente, les ponemos, y abemos por puestas. Y que lo hagáis así pregonar públicamente en las partes y lugares donde se solían llebar las dichas ympuisiones.

Y quanto a las penas que an yncurrido las personas que las an ympuesto y llebado, después que fueron quitados y suspendidos, sobreseed en la execuçión dello, enbiad a los del nuestro consejo la rrelaçión de las personas que en ello an yncurrido, y qué tanto tienpo llebaron las dichas ynpuisiones para que mandemos proveer sobrello lo que se deva hazer. Y si los del nuestro consejo o los dichos juezes aprobaron o confirmaron algunas de las dichas ympuisiones en estos tales, no entendáys ny os entremetáys a conosçer, pero enbiad ante los del nuestro consejo particularmente rrelaçión de las tales ynpuisiones.

Y asimismo vos mandamos que llamadas y oýdas las partes, ayáys ynformaçión y sepades la berdad si se an tornado a poner las dichas ynpuisiones que así fueron quitadas y suspendidas y mandéys de nuestra parte, y nos por esta nuestra carta mandamos, que luego se quiten y no se lieben so las penas que les fueron puestas y so las otras que vos de nuestra parte les pusiéredes o mandáredes poner, las quales nos por la presente les ponemos y abemos por puestas, sin embargo de qualquier apelaçión o litispendençia que sobrello aya.

Y quanto a las dichas ympuisiones que así diz que se les lieba en las dichas villas y lugares y por las personas y conçejos de suso declarados, llamadas y oýdas las partes a quien atañe, ayáys yn [3r]-formaçión y sepáys la berdad por todas las vías y maneras que mejor y más complidamente lo pudiéredes saber, así por los testigos que las partes vos quisieren presentar, como por los que vos de vuestro ofiçio viéredes que se deven resçibir, quién las lleba y mandéys de nuestra parte, y nos por esta nuestra carta mandamos, que las personas que las lleban o los que los cojen en rrenta o en fieldad o en otra qualquier manera presenten ante vos los títulos y arañeles que tienen para los cojer y llebar y beáys por ellos qué tanto tienpo ha que se hizieron y si están por nos confirmadas o con qué avtoridad se hizieron, y si lo que por ellos se manda llebar, si se pide por maravedís o por rrazón de dineros, a rrazón de tantos dineros por cada cosa, y qués lo que se lieba por razón de las dichas ympuisiones y otros derechos, y de cuánto tienpo acá, y por qué título los lleban, y hagáys que presenten ante vos los títulos y derechos que a lo suso dicho tienen, y ayáys vuestra ynformaçión si las dichas nuevas ympuisiones o otros derechos que así lleban son nuebamente ympuestos y se solían llebar antiguamente y si se llebaba tanto como agora se lleba o en otros lugares de más, y allende de lo que se acostumbra llebar, y si sea algo acresçentado, y quién lo acresçentó, y de cuánto tienpo acá, y si se hazen algunas estorsiones y agravios por rrazón de las dichas ympuisiones y derechos.

Y aberiguado (sic) la berdad de todo ello, con las partes hazed el proçeso hasta la sentençia difinitiva, y fecho con la ynformaçión que rresçibiéredes, sin lo determinar, lo

rremytid ante los del nuestro consejo y se lo enbiad escrito en limpio, y firmado de vuestro nonbre, y signado del escribano ante quien pasare, çerrada y sellada en manera que haga fee juntamente con los aranceles que tovieren para que en él se bea y haga sobrello lo que sea justiçia.

Y poned plazo a las partes, el qual nos por la presente les ponemos y avemos por puesto dentro del qual parezcan en el nuestro consejo aber (sic) de termynar los dichos proçesos y hazer sobrello lo que sea justiçia, con aperçibimiento que en su avsençia y rrebeldía lo berán y determynarán.

[3v] Y entre tanto si halláredes que las dichas ympuisiones y derechos son nuebamente ynpuestos y acresçentados sin título justo, conbiene a saber, sin nuestro previllegio o de los rreyes donde nos venymos questén confirmados, vsados y guardados o prescriçión ynmemorial tal que baste de derecho para les dar título, y si se lleba donde no se solía llebar y si sea algo acresçentado, suspendáys y hagáis suspender todo lo que halláredes que se lleba y está ympuesto sin título o previllegio o prescriçión ynmemorial o que se lleva demasidamente o lo que sea acresçentado, segund derecho lo quitéys y suspendáis todo luego, y mandéys de nuestra parte, y nos por esta nuestra carta mandamos, que no se cojan ny lleben sin nuestra liçençia ny mandado so las penas contenydas en las leyes y premáticas de nuestros reynos que sobresto disponen, y más so las otras penas que vos de nuestra parte les pusiéredes y mandáredes poner, las quales nos por la presente les ponemos y abemos por puestas, eçebto si bos constare questán en posesión de los coger y llebar por espacio de quarenta años, questo tal no lo suspendáys ny quitéys, salvo hazed la ynformación llamadas y oydas las partes y enbialda ante los del nuestro consejo juntamente con los dichos proçesos y con las suspensiones que hiziéredes.

Y ansimismo vos mandamos que toméys qualesquier proçesos y ynformaciones que sobre las dichas ympuisiones estén fechas por qualesquier nuestros juezes en el estado en que los dexaron, y atento el tenor y forma de lo en esta nuestra carta contenydo, los fenezcáys y acavéys y en lo que toca a los dichos coechos y estorsiones y agravios que dizen que rresçiben, llamadas y oýdas las partes a quien atañe, açed sobrello lo que halláredes por justiçia.

Y mandamos a las partes a quien lo suso dicho toca y atañe y a otras qualesquier personas de quien entendiéredes ser ynformado y saber la berdad çerca de lo susodicho, que bengan y parescan ante vos a vuestros llamamyentos y enplazamientos y digan sus dichos y depuisiones a los plazos y so las penas que bos de nuestra parte les pusiéredes o mandáredes poner, las quales nos por la presente les ponemos y abemos [4r] por puestas.

Y es nuestra merçed que entretanto que entendiéredes en lo suso dicho, podáys traer vara de nuestra justiçia por todas las partes y lugares por donde andubiéredes, sin que en ello vos sea puesto ynpedimyento alguno, y mandamos que estéys en hazer lo suso dicho çient días⁵ y que ayáys y llebéys de salario para vuestra costa y mantenymyento, cada vno de los dichos días que en ello vos ocupáredes, treçientos y setenta y çinco maravedís. Y Melchior de Olmedo, nuestro escribano, ante quien mandamos que pase lo susodicho, çient maravedís y más los derechos de los avtos y escrituras y presentaciones de testigos

⁵ Según lo contenido en esta cédula real, Quiroga habría estado durante un poco más de tres meses, deambulando por varias poblaciones de Murcia y Valencia, recogiendo información acerca de las personas a las que iba a juzgar. Si la cédula fue despachada el 30 de julio, entre agosto y noviembre, más o menos, Quiroga se encontraría aún desempeñando esta tarea.

que antél pasaren, los quales aya y llebe conforme al arañel nuevo, por donde los escribanos de nuestros reynos an de llebar de sus derechos con tanto que no llebe tiras del rregistro que en su poder quedare, los quales dichos maravedís de los dichos vuestros salarios y derechos mandamos que ayades y cobredes y vos sean dados y pagados por las personas y vienes de los que en lo suso dicho halláredes culpantes, repartiendo a cada vno segund la culpa que en ello toviere para las quales aber y cobrar y para hazer sobrello todas las prendas, premias, prisiones, execuçiones, bentas y rremates de bienes que nesçesarias sean de se hazer.

Y para todo lo otro que dicho es por esta nuestra carta, vos damos poder conplido con todas sus ynçidençias y dependençias, anexidades y conexidades y mandamos que entre tanto que entendiéredes en lo suso dicho y por virtud desta nuestra carta lleváredes salario, no llevéys otro salario alguno por virtud de otras nuestras cartas y comysiones que por nos vos ayan sido y sean cometidas. Y que todos los maravedís que vos y el dicho escribano llebáredes por rrazón de lo suso dicho se asiente en fin del proçeso que sobrello hiziéredes, y lo firméys de vuestros nonbres para que por ellos se pueda averiguar si llebastes algo demasiado, so pena que lo que de otra manera llebardes lo paguéys con el quatro tanto para nuestra cámara.

Y si para hazer y conplir lo suso dicho, favor o ayuda obiéredes menester, por esta nuestra carta mandamos a todos los conçejos, justiçias, [4v] regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de todas las çibdades, villas y lugares de los nuestros reynos y señoríos y a otras qualesquier personas a quien de nuestra parte lo pidiéredes y demandades, que se junten con bos y vos lo den y hagan dar, so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes e mandades poner, las quales nos por la presente les ponemos y abemos por puestas y vos damos poder y facultad para las executar en los que rebeldes y ynobedientes fueren en sus bienes. E los vnos ny los otros no fagades ende al⁶, so pena de la nuestra merçed y de diez myll maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la çibdad de Toledo, a treynta días del mes de julio, año de myll y quinientos y beynte y nueve años. J. Compostellanus, el liçençiado Santiago Acuña, liçençiatu, el liçençiado Medina, el doctor de Corral, liçençiatu Girón. Yo, Ramiro de Campo, escribano de cámara de su Cesárea y Católicas Magestades, la fize escrebir por mandado, con acuerdo de los del su consejo. Registrada, liçençiatu Ximénez, por chanciller liçençiado Ximénez, y ansí presentada a la dicha nuestra comisión que de suso viene incorporada.

* * *

La parte del dicho conçejo de la Mesta pidió y rrequirió que la cumpliese como en ella se contenýa, el qual después de la aber obedesçido, dixo que estaba presto de la conplir. Y después de lo qual, en el dicho día, la parte del dicho conçejo de la Mesta presentó antel dicho nuestro juez una demanda contra el dicho Rrui Garçía Saorín, en que dixo quel dicho⁷ Rrui Garçía Saorín, sin tener para ello título ny facultad alguna, antes estando proyvido por leyes y premáticas de nuestros reynos que ninguna persona no pudiese hazer estancos en el térmyno comun y rrealengo, el dicho Rrui Garçía Saorín avía ynpueto de

⁶ Es decir, no hagáis otra cosa de aquí en adelante.

⁷ Al margen, en lápiz, está escrita la palabra «demanda» y hay una mano pequeña que señala el fragmento del documento en el que esta comienza.

diez años a esta parte y nposición, avía bendido a muchos señores de ganados que abían benydo a ervajar al canpo de Cartajena y térmyno de la dicha cibdad de Murçia de la yerva del dicho canpo, térmyno comund y rrealengo, siendo como era pasto comund de tienpo y nmemorial a esta parte.

Demás que sus partes tenyan por especiales previllejos de lo poder hazer [5r] en que abía llebado a sus partes en los dichos diez años muchos maravedís en que serían tresçientas (sic) myll maravedís, y haziéndoles otras muchas estorsiones y agravios, los dichos sus renteros y otras personas por su mandado, por lo qual el dicho Rrui Garçia Saorín avía caydo e yncurrido en graves penas en derecho y leyes y premáticas y previllejos de la cavaña real estableçidas.

Por ende, que pedía al dicho nuestro juez, que abiendo su rrelaçión por berdadera o tanta parte que bastase para fundar su yntençión por su sentençia difinitiba, declarase lo suso dicho ser berdad y aber pasado así y por esta mesma sentençia condenase al dicho Rrui Garçia Saorín y proçediese contra él a las mayores penas que hallase por fuero y por derecho y leyes y premáticas de nuestros reynos, y asimysmo le condenase a que luego le tornase y rrestituyese las dichas tres çientas myll maravedís que ynjusta y no devidamente abía llebado a sus partes, mandando ante todas cosas guardar a sus partes sus previllejos y que dende en adelante no les fiziésemos semejantes estancos e ynposiçiones y bedamyentos y que dexase el canpo libre, y sobre todo le hiziese cumplimyento de justiçia. Y pidía las costas y juro en forma que la dicha demanda y acusaçión no ponya maliçiosamente y que la entendía provar.

La qual dicha demanda el dicho nuestro juez mandó noteficar y fue noteficada al dicho Rrui Garçia Saorín para que rrespondiese a ello lo que a su derecho convinyese en el térmyno de la ley, el qual en diez y seis días del dicho mes de novienbre⁸ del dicho año [es decir, 1529], presentó ante el dicho nuestro juez vn escrito de exçebçiones en que dixo que su parte devía ser dado por libre de la demanda contra él puesta porque no hera puesta por parte en tienpo ny en forma, y la negava segund que en ella se contenya lo otro, porque su parte en nyngún tienpo no abía hecho ny ynpueto nyngún estanco ny ymposiçión, ny avía bendido ny solía bender yerba nynguna ny nyngunas personas ny tal en berdad se provaría ny por [5v] dineros ny por otra cosa alguna.

Y en caso que su parte algunos dineros obiese resçibido de algunas personas y de las partes contrarias, que negava no sería por la yerba que dezía vendida ny tal se provaría, sería porque su parte, por tener como tenía en el canpo de Cartajena, que hera térmyno de la dicha çibdad, vna heredad y en ella tenía una casa muy buena con su torre y vn horno y vn algibe, tenía mucha agua por les dar la casa y horno a las partes contrarias donde se auitasen y morasen, para que dello se sirviesen todo el tienpo que estubiesen herbajando y se sirviesen del agua del dicho algibe porque en el dicho campo que dezían de Cartajena no auía fuentes ny rriós donde las partes contrarias pudiesen tomar agua ny los dichos sus ganados beber y así bebían el agua del dicho algibe.

Por lo qual, aunque algunos dineros su parte que negava oviese resçebido de las partes contrarias, no por eso avía yncurrido en pena alguna ny por eso avía de ser penado, porque cada vno hera lícito y tenía poder y facultad de arrendar sus casas y bender el agua de sus algibes, porque el gastó muchos dineros en los hazer y ny por esto dixo hera dicho

⁸ El juez al que se presenta Rrui Garçia es Vasco de Quiroga, quien ya había desempeñado la investigación de 100 días para enterarse de lo sucedido.

ny se hentendía hazer estanco ny ynpucción. Lo otro porque los testigos que sobresto abían depuesto no hazían fee ny prueba por deponer en su causa propia y por ser todos vnos hermanos y negoçiar su propia causa y por sacar a su parte los dineros si algunos le avían dado por la casa y horno y agua del dicho algibe que les avía dado para que de todo se aprovechasen. Y si biesen el tiempo que estobiesen con sus ganados hervajando por las quales razones y por otras que endendía dezir y alegar en esta causa devía ser dado por libre de lo pedido y acusado por las partes contrarias. Y así se lo pedía y rrequería que lo hiziese y que pedía [6r] justicia y las costas.

Del qual dicho escrito de exebçiones, el dicho nuestro juez mandó dar treslado a la otra parte para que rrespondiese a ello lo que a su derecho convyniese, y sobrello por amas las dichas partes fueron dichas y alegadas otras ciertas razones hasta tanto quel dicho pleyto fue concluso y por el dicho nuestro juez fueron las dichas partes resçebidas a prueba, conçierto, térmyno (sic). Y la parte del dicho Rrui Garçía Saorín juró de calunya y hizo çierta provança, y la parte del dicho concejo de la Mesta presentó vn previllejo, su tenor del qual es este que se sigue:

[A partir del fol.6r hasta el 18v, sigue la transcripción de varios privilegios reales que los reyes de Castilla y León, desde Alfonso XI hasta Carlos V, otorgaron al honrado concejo de la Mesta. He decidido no transcribir estos privilegios ya que dilatan muchísimo la ejecución del juicio y en ninguno de ellos intervino Vasco de Quiroga. Estos privilegios ocupan los fols.XX a XX del pleito conservado en el A.H.N.]

[...] [18v] y ansymismo la parte del dicho conçejo de la Mesta hizo su provança y la trajo y presentó antel dicho nuestro juez de comysión, de todo lo qual fue echa publicaçión y dado treslado a las otras partes para que alegasen de su derecho y asimysmo presentó vn previllejo de los señores rreys católicos y çiertas sentençias dadas por el liçençiado Luis Pérez de Palençia, de las quales ansimysmo el dicho juez mandó dar treslado a la parte del dicho Rrui Garçía Saorín para que rrespondiese a ello lo que a su derecho convenyese.

Y sobrello el dicho pleyto fue concluso y visto por el dicho liçençiado Quiroga, nuestro juez suso dicho, y pronunçio en él sentençia difinitiba, su tenor del qual es este que se sigue:

* * *

Sentençia de Vasco de Quiroga

En el pleyto ques ante mý, por virtud de la comysión rreal [19r] de sus Magestades a mý dirigida a pedimiento del honrrado conçejo de la Mesta general, entrel dicho conçejo y hermanos dél, de vna parte, y su procurador en su nonbre; y entre Rrui Garçía Saorín, vezinos (sic) desta çibdad de Murçia y su procurador en su nombre de la otra; sobre rrazón del bedamyento y comysiones que la parte del dicho conçejo se quexa y pide que se an fecho sobre la yerba de la heredad del dicho Rrui Garçía Saorín, fallo, atentos los autos y méritos deste proçeso y la calidad y el tenor de la dicha comysión, que la parte del dicho

conçejo provó su yntención aquello (sic) que le aprovecha, y que la parte del dicho Rui García Saorín no provó su yntención como deviera.

Por ende, que debo de condenar y condeno mandar y mando al dicho Rrui Garçía Saorín que de aquí adelante no benda ny arriende ny bede ny dehesa ny defienda ny achee la yerba de la dicha su heredad, por vía direta o yndireta, so color de casa, agua ny horno, ny en otra qualquier manera por sí ny por sus criados ny por otra ynterpuesta persona alguna. Antes la dexa y consienta pastar y usar de ella libre y paçíficamente como vso y pasto commund conçeijil y rrealengo a los hermanos del dicho honrrado conçejo de la Mesta general con sus ganados mayores y menores y conforme a su previllejo contra los que bieden, dehesan (sic) y defienden el uso y pasto commund con más, so pena de çinquenta myll maravedís para la cámara y fisco de su Magestad por cada vez que lo contrario hiziere, guardando los hermanos del dicho conçejo panes y biñas y huertas y prados de guadana⁹ (sic) y dehesas de bueyes coteadas (sic) y auténticas y lo que deben guardar conforme al dicho su previllejo y a que [19v] buelva y rrestituya el dicho Rrui Garçía Saorín lo que en la execución desta my sentençia se liquidare y aberiguare que llebó por rrazón de la yerba de la dicha su heredad de hermanos del dicho conçejo de la Mesta, por quanto asta agora no paresçe estar por las provanças deste pleyto liquidado como deviera la cantidad della con la pena del doblo, todo aplicado no a la parte de los hermanos del dicho conçejo, de quien así lo llebó, pues solos ellos paresçe que la goçaron, y paçían la yerba y la defendían a los otros, después de averla comprado y arrendado, y todo en perjuicio de los otros hermanos del dicho conçejo de la Mesta y contra sus previllejos y del dicho pasto commund.

Demás antes a la cámara y fisco de su Magestad a quien de derecho se deve aplicar y aplica lo mal abido y adquerido y mandar, y mando que de aquí adelante nyngund hermano del dicho conçejo de la Mesta ny otra persona alguna sea osada de comprar ny arrendar la yerba de la dicha heredad del dicho Rrui Garçía Saorín, por vía direta o yndireta, ny la guardar ny achear ny defender a los otros pastores y ganaderos so pena de perder el presçio que diere y prometierte por la dicha yerba con más otro tanto, todo para la cámara y fisco de su Magestad y de todo lo susodicho, demás y allende las otras penas estableçidas así por derecho y leyes destos rreynos como por los dichos previllejos y leyes y hordenanças de la Mesta general. Más le condeno al dicho Rrui Garçía Saorín en las costas deste proçeso, justa y derechamente hechas, cuya tasaçión en my rreservo

Y por esta my sentençia difinitiba, juzgando así lo pronunçio y mando en estos escritos y por ellos otrosí doy y pronunçio por de nyngun balor y efeto todos y qualesquier contratos de benta y arrendamiento questén fechos o en otra qualquier manera, sobre rrazón de la benta y conpra del bedamiento de la dicha conpra por el dicho Saorín y mando que no valan ny sean executadas.

* * *

Y así lo pro-[20r]-nunçió y mandó el liçençiado Quiroga, de la qual dicha sentençia la parte del dicho Rrui Garçía Saorín apeló y se presentó ante los dichos nuestros presidente y oydores con vn testimonyo en grado de la dicha apelación. Y después truxo y presentó el proçeso del dicho pleyto, e la otra parte vino en seguimiyento y presentó ante los dichos

⁹ Errata por, «prados de guadaña».

nuestros presidente y oydores una petición en que dixo que, bisto el dicho proçeso, se hallaría que la dicha sentençia en quanto hera o podía ser en favor de su parte, abía sido justa y conforme al derecho dada y pronunçiada, de la qual no abía lugar apelación. Y puesto que lugar obiera, no avía sido apelado en tienpo ny en forma, ny la parte contraria avia hecho las deligençias que devía y hera obligado en seguimyento de la dicha apelación, por lo qual la dicha sentençia abía pasado en cosa juzgada y la apelación quedó y fincó desierta. Y así nos pedía y suplicava la mandásemos pronunçar y condenar en costas a la parte contraria, y en caso que lo suso dicho no oviese lugar, de los mysmos autos del proçeso la mandásemos confirmar y dar otra tal, y que pedía justiçia, de la qual dicha petición los dichos nuestros presidente y oydores mandaron dar treslado al procurador del dicho Rrui Garçia Saorín, que presente estaba, para que rrespondiese a ello lo que a su derecho convynese. Y porque no respondió cosa alguna a la parte del dicho conçejo de la Mesta, le acusó la rrebeldía por otra petición que ante los dichos nuestros presidente y oydores presentó, los quales ovieron el dicho pleyto por concluso y por ellos visto dieron y pronunçiaron en él sentençia difinitiba, su tenor de la qual es este que se sigue:

Sentençia de la Real Audiencia sobre la apelación de Rui Garçia Saorín

En el pleyto qués entrel honrrado conçejo de la Mesta, general destos reynos, y Gastón de Cayzedo, su procurador, en su nonbre, de la una parte; y Rrui Garçia Saorín, vezino de la çibdad de Murçia, y Alonso Moyano, su procurador en su nonbre, de la otra; fallamos quel liçençiado Quiroga, juez de comisiones por su Magestad, que deste pleyto conosçió, que en la sentençia difinitiba que en él dio y pronunçió, de que por parte del dicho Rrui Garçia Saorín fue apelado, que juzgó y pronunçió vien y la parte del dicho Rrui Garçia Saorín apeló mal.

Por ende, que devemos confirmar y confirmamos [20v] su juiçio y sentençia del dicho juez, la qual mandamos que se guarde y cunpla como en ella se contiene. Y por algunas causas y rrazones que a ello nos mueben, no hizimos condenaçión de costas contra nynguna de las dichas partes, y por esta nuestra sentençia difinitiba, juzgando así lo pronunçiamos y mandamos. Xtofarus liçençiatibus, el liçençiatibus Muñoz, el dotor Ortiz¹⁰. La qual dicha sentençia dieron y pronunçiaron en diez y nueve días del mes de henero del año pasado de myll y quinientos y treynta y dos años.

¹⁰ La copia que transcribo del juicio contra Rui García Saorín (A.H.N., Diversos-Mesta, 139, N.6) diverge en las firmas de los miembros del Consejo Real de las otras dos copias del pleito conservadas en el Archivo Histórico Nacional. En las otras dos copias del pleito la sentencia de la Real Audiencia sobre la apelación de Rui García Saorín la firman: «Episcopus tudensis, licenciado de Álava, doctor Peñas, licenciado de Castro». Ver: Diversos-Mesta, 139, n°7, imagen 45/56. y Diversos-Mesta, 139, n°7 Bis, imagen 46/56. He podido identificar algunos de los miembros del Consejo Real que firman esta sentencia con la lista de miembros que trabajaron en el Consejo Real, desde 1499 hasta 1558, que publicó Pedro Gan Giménez. Según la lista de Giménez, entre 1535 y 1536 trabajó en el Consejo Real como consejero el licenciado Gonzalo Castro; mientras que entre 1537 y 1554 entró en el Consejo Real el doctor Ortiz, en calidad de alcalde. Tanto el doctor Ortiz como el licenciado Castro no desempeñaban cargo alguno en el Consejo Real en 1532, sino que entraron en el organismo en 1537 y 1535, respectivamente. No tengo claro por qué esta sentencia de 1532 aparece firmada por miembros que desempeñaron cargos en el Consejo Real cuatro o cinco años más tarde.

Apelación de Rui García Saorín sobre la sentencia de la Real Audiencia

Estando presentes los dichos procuradores de la qual parte del dicho Rrui Garçía Saorín suplicó por vna petición que ante los dichos nuestro presidente y oydores presentó, ablando con el acatamyento devido, que hera ynjusta y de rrebocar por lo siguiente, porque se deviera rebocar la sentençia quel dicho liçençiado Quiroga dio, atento que no se provaba ny aberiguava que su parte obiese bendido ny bendiese la yerba de su heredad. Lo otro porque no se podía mandar a su parte que no alquilase su casa ny vendiese el agua de su algibe, pues a ninguno se podía provyvir ny quitar que no arrendase su propia hazienda, labrada y edeficada a su costa. Lo otro porque no se pudo condenar a su parte a que bolbiese cosa alguna de lo que avía llebado, porquel dicho conçejo de la Mesta ny su procurador no heran partes para pedir particularmente lo que se devía a un hermano de la Mesta, espeçialmente no se provando ny aberiguando que su parte obiese llebado cosa alguna.

Por ende que nos pedía y suplicava mandásemos enmendar y rrebocar las dichas sentençias y dar por libre y quito a su parte de lo contra él pedido y que pedía justiçia y las costas y se ofresçió a provar, sin embargo de la qual dicha petición de suplicaçión el procurador de la otra parte que presente estaba concluyó y por los dichos nuestros presidente y oydores fue abido el dicho pleyto por concluso y rresçebieron a las dichas partes a prueba con çierto térmyno, dentro del qual amas las dichas partes hizieron sus provanças y las trujeron y presentaron ante los dichos nuestros presidente y oydores y dellas fue hecha publicaçión y dado treslado a las partes para que alegasen de su derecho y sobrello el dicho pleyto [21r] fue concluso y bisto por los dichos nuestros presidente y oydores dieron y pronunçiaron en él sentençia difinitiba en grado de rrebista, su tenor de la qual es este que se sigue:

Sentençia definitiva de la Real Audiencia

En el pleyto qués entrel honrrado conçejo de la Mesta, general destos reynos, y Gascón de Cayzedo, su procurador en su nonbre, de la vna parte; y Rrui Garçía Saorín, vezino de la çibdad de Murçia y Alonso Moyano, su procurador, en su nonbre, de la otra; fallamos que la sentençia difinitiba en este pleyto, dada y pronunçiada por algunos de nos, los oydores de la audiençia de sus Magestades, de que por parte del dicho Rrui Garçía Saorín fue apelada, que fue y es buena, justa y derechamente dada y pronunçiada. Y que sin embargo de las razones a manera de agravios contra ella dichas y alegadas por parte del dicho Rrui Garçía Saorín, la debemos confirmar y confirmámosla en grado de rrebista.

Por quanto la parte del dicho Rrui Garçía Saorín suplicó mal y como no devía, lo condenamos en las costas, justa y derechamente hechas por parte del dicho conçejo de la Mesta, en este grado de suplicaçión, la tasaçión de las quales rreservamos en nos y por esta nuestra sentençia difinitiba en grado de rrebista juzgando así lo pronunçiamos y mandamos.

El liçençiado de Pisa, el liçençiatibus Muñoz, el dotor Hortiz.

La qual dicha sentençia se dieron (sic) y pronunçiaron en catorçe días del mes de junio deste presente año de la data desta nuestra carta executoria, estando presentes los dichos procuradores.

* * *

Y agora la parte del dicho honrrado conçejo de la Mesta nos pidió y suplicó mandásemos tasar y moderar las costas en que por la dicha sentençia avían condenado al dicho Rrui Garçía Saorín y de las dichas sentençias y tasaçión de costas le mandásemos dar nuestra carta executoria para que le fuesen guardadas, conplidas y executadas, o como la nuestra merçed fuese. Lo qual por los dichos nuestros presidente y oydores visto, tasaron y moderaron las dichas costas con juramento que primeramente hizo la parte del dicho honrrado conçejo de la Mesta, en çinco myll tresçientos y setenta y ocho maravedís, segund questán por menudo escritas y asentadas en el proçeso del dicho pleyto de las dichas sentençias y tasaçión de costas.

Fue por ello acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta executoria para vosotros [21v] en la dicha razón y nos tobímoslo por bien porque vos mandamos a todos y a cada vno de vos en los dichos vuestros lugares y juresdiçiones, que luego que con ella o con el dicho su treslado signado como dicho es, fuéredes requerido o rrequeridos por parte del dicho honrrado conçejo de la Mesta, veades las dichas sentençias difinitibas en el dicho pleyto dadas y pronunçiadadas, así por el dicho Vasco de Quiroga, nuestro juez suso dicho, como por los dichos nuestros presidente y oydores en vista o en grado de rebista que de suso van encorporadas y las guardéys y cumpláys y executéys y agáys guardar y conplir y executar y llebar y llebéys a pura y devida execuçión, con efeto en todo y por todo segund que en ella se contiene.

Y otrosí vos mandamos que si la parte del dicho Rui Garçía Saorín no diere y pagare a la parte del dicho conçejo de la Mesta los dichos çinco myll y tresçientos y setenta y ocho maravedís de las dichas costas dentro de tres días primeros siguientes, después que por su parte fuere rrequerido, que pasado el dicho térmyno en adelante hagáis o mandéys hazer por ellos entrega, execuçión en sus bienes muebles, si los halláredes, y, si no, en rraýzes, con fianças de saneamiento, que serán çiertos y sanos al tiempo del rremate, y los bendáys y rrematéys en pública almoneda segund fueron, Y de los maravedís que valieren, entreguéys y fagáis pago a la parte del dicho conçejo de la Mesta de los dichos maravedís de las dichas costas, con más las otras costas que en los cobrar dél se le rrecresçieren de todo, bien y cumplidamente, en guisa que le non mengue ende cosa alguna. Y contra el tenor y forma de las dichas sentençias, ny de lo contenydo en esta nuestra carta executoria, no vais ny paséys ny consintades hir ny pasar y los vnos ny los otros no fagades ny fagan ende al en tiempo alguno, ny por alguna manera, so pena de la nuestra merçed y de çient myll maravedís para la nuestra cámara.

Y demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta executoria mostrare, que vos enplaze que parescades en la dicha nuestra audienciã ante los dichos nuestros presidente y oydores del día que vos enplazare hasta quinçe días primeros siguientes, so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere lla [22r] mado, quede ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo porque nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de Granada, a doze días del mes de agosto, año del nascçimiento de nuestro señor Iesu Christo, de myll y quinientos y treynta y tres años, yo Alonso Pérez

de Medina, escribano de cámara y de la audiencia de su Cesárea y Católica Magestad, la fiz escrebir por su mandado con acuerdo de los oydores de su rreal audiencia. El liçençiado de Pisa. El dottor Ortiz. El liçençiatibus Muñoz, chançiller, el liçençiado Çerrato. Registrada. El dottor Ortiz¹¹.

* * *

En la çibdad de Murçia, jueves beynte y ocho días del mes de henero, año del nascimiento de nuestro salvador Iesu Christo, de myll y quinientos y treynta y quatro años¹², este día en presençia de mý, Hernando de Medina, escribano de sus Magestades en la su corte y en todos sus reynos y señoríos y vno de los tres escribanos del audiencia y juzgado de la justiçia çibil y criminal de la dicha çibdad de Murçia y de los testigos yuso escritos, paresçió Francisco Bernaldo en nonbre y como procurador que se dixo del honrrado conçejo de la Mesta y hermanos dél, por birtud del poder que del dicho conçejo y hermanos dél, dixo que tiene, signado de escribano público, del qual dixo que façia y fizo presentaçión.

Y en el dicho nonbre presentó esta carta de provisión rreal de sus Magestades y de los señores sus presidente y oydores que rresiden en la su chancillería y audiencia rreal de la çibdad de Granada, y rrequirió a my, el dicho escribano, la notifique al dicho Rrui Garçia Saorín, vezino desta dicha çibdad, y de la dicha noteficaçión le diese testimonyo a tenor deste auto en pública forma, para guarda y conservaçión del derecho de sus partes e lo pidió por testimonyo, testigos Juan Miño, escribano público, y Garçia Pérez el mayor, escribano, vezinos de Murçia¹³.

E después de lo suso dicho, en la dicha çibdad de Murçia, el dicho día [22v] mes y año suso dichos, yo el dicho Francisco de Medina, escribano, notefiqué la dicha carta y provisión de sus Magestades de suso escrita en casa del dicho Rrui Garçia Saorín, presente doña Catelina, su muger, la qual dixo y rrespondió quel dicho Rrui Garçia Saorín, su marido, está en el canpo y berná el sávado siguiente, y venydo que sea, se lo dirá. Y luego el dicho Francisco Bernaldo en el dicho nonbre del dicho conçejo de la Mesta y hermanos dél, dixo que protestaba y protestó que si en el dicho térmyno de los dichos tres días que se le da por testimonyo al dicho Rrui Garçia, no le diere y pagare los dichos çinco myll y tresçientos y setenta y çinco maravedís contenydos en la dicha carta de cobrar, de su persona y bienes todas las costas, daños y menoscabos que en la dicha cobrança se le rrecresçieren y más tres rreales de su salario por cada vn día de los que le detobiere en la dicha cobrança. Y lo pedía y lo pidió por testimonyo, testigos Juan de Contreras y Pedro de Arronyz, hijo de Bautista de Arronyz, vezino de Murçia. Va testado. Dezía cobra

¹¹ Aquí también diverge el documento que transcribo y las dos copias (A.H.N., Diversos-Mesta, 139, 7 y 7 Bis) entre los firmantes de esta provisión real y su fecha: Diversos-Mesta 7Bis lee: «Dada en la çibdad de Granada, siete días del mes de hebrero, de mill e quinientos y treinta e quatro años. Yo, Juan de Simancas, escribano de cámara y del audiencia de su Çessárea y Católicas Magestades, la fize escribir por su mandado con aquerdo del presidente e oydores de su rreal audiencia. Episcopus tudensis, dottor Ortiz, liçençiado de Álava, el liçençiado de Pissa, licençiado de Castro, dottor Peñas. Registrada el dottor Ortiz, chançiller el licençiado Çerrato» p.50/56.

¹² Vuelven a diverger aquí los documentos. A.H.N., Diversos-Mesta, 139, 7 y 7 Bis leen «de mill quinientos y treinta y çinco años»

¹³ También divergen aquí los firmantes de esta provisión. Los documentos A.H.N., Diversos-Mesta, 139, 7 y 7 Bis leen: «Por testimonio los testigos Gaspar Sánchez el mayor e Juan Miño, procurador, vezinos de Murçia». 7, imagen 50/56.

Hernando de Medina, escribano, y yo el dicho Hernando de Medina, escribano suso dicho, a lo que dicho es presente fui y fize aquí este myo signo. Hernando de Medina, escribano¹⁴.

Asy presentada la dicha carta executoria oreginal a sus Magestades que de suso va yncorporada, el dicho Juan Ruiz de Castejón, en el dicho nombre dixo al dicho señor alcalde que tenya nesçessidad de resçibir la dicha carta executoria a algunas partes y lugares de estos reynos para cosas cumplideras al dicho concejo y hermanos dél y se temya se le perdiese o trasportase por robo, fuego o agua o otro caso fortuito, en lo qual los dichos sus partes resçibirían gran daño y pérdida, que pedía a su merçed mandase a mí, el dicho escriuano, sacase vn traslado, dos, o más, de la dicha executoria y auttos y los diese al dicho Juan Ruiz en el dicho nombre y grados, en forma a los quales y en cada uno dellos ynterpusyese su auttoridad y secreto judicial para que valiese y hizieran fee en juizio y fuera dél.

Y luego el dicho señor alcalde tomó en sus manos la dicha executoria y auttos al pie della y lo vio y examinó y dixo que lo hallaua estar sano, no roto ny cançelado ny en parte alguna dello sospechoso, antes caresçiente de todo viçio y suspiçión, que mandaua y mandó a my, el dicho escriuano, sacase un treslado de lo más de la dicha executoria y auttos y se los diese al dicho Juan Ruiz de Castejón en el dicho nombre y que en forma de los quales, en cada uno dellos dixo que ynterponía y ynter [23r] puso su auttoridad y decreto judicial para que valiesen y hiziesen fee en juizio y fuera del, como la mysma oreginal y el dicho Juan Rruiz de Castejón lo pidió por testimonyo a lo qual fueron presentados por testigos Pedro de Vizcaíno (?), y Juan de Castillo y Pero Fernández.

¹⁴ Desde el párrafo siguiente hasta el final del documento, la copia pertenece a un copista distinto.

2) Archivo Histórico Nacional, (Diversos-Mesta, 222, nº3). Pleito que enfrentó al honrado concejo de la Mesta con los vecinos de la villa de Ves, Murcia, por haber cobrado impuestos a los ganaderos del honrado concejo de la Mesta. Vasco de Quiroga, que había sido nombrado juez de comisión en este pleito, abandona este cargo tras su nombramiento de oidor de la audiencia de México y es sustituido por el bachiller Andrés de Cianca.

El presente documento, comentado también en el capítulo 2, apartado 2.1, se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, bajo la signatura (Diversos-Mesta, 222, n.3) y constata que Vasco de Quiroga ejerció como juez de comisión en otro pleito de características muy similares al anterior. Debido a su designación como oidor de Nueva España, que se oficializó el 5 de abril de 1530, mediante una cédula firmada por la Emperatriz Isabel, Vasco tuvo que abandonar su desempeño como juez de comisión en este pleito, en el que fue sustituido por el bachiller Andrés de Cianca. Este documento permite situar de nuevo a Vasco de Quiroga en la región de Murcia a finales de 1529 y comienzos de 1530, y certifica que el 19 de marzo de 1530, día en el que está firmada la cédula remitida a Cianca, Vasco ya no desempeñaba el cargo de juez de comisión de la Corona.

Igual que hice en el documento anterior, voy a transcribir tan solo las partes del documento que atañen a Vasco de Quiroga, que son: la descripción del pleito y la cédula que recibió el bachiller Andrés de Cianca para que sustituyera a Quiroga. Después de ello, el nombre de Vasco de Quiroga no vuelve a aparecer en el pleito ni se hace referencia a las diligencias que llevó a cabo antes de que lo relevara el bachiller Cianca, de modo que he decidido prescindir de la transcripción de los folios restantes. El pleito en cuestión se conserva en dos copias de 1540, que solo difieren en la ortografía y en leves erratas debidas a errores del copista. Igual que ocurría en el documento anterior, la paginación y la división en epígrafes es mía.

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:

Descripción del pleito

[1r] Don Carlos, por la diuina clemençia, enperador senper augusto, rrey de Alemaña, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la graçia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalén, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoва, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Yslas y de Tierra Firme del mar Oçéano, condes de Barçelona, señores de Bizcaya y de Molina, duques de Atenas, y de Neopatria, condes de Rruysellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol ect.

Al nuestro justiçia mayor e a los del nuestro consejo, presidentes e oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaçiles de la nuestra casa e corte y chançillerías e todos los corregidores asistentes e gouernadores, alcaldes, alguaçiles merinos e otros juezes e justiçias qualquier, así de la villa de Ves, como de todas las çibdades, villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos que agora son o serán de aquí adelante e cada uno qualquier de vos en

vuestros lugares e juridiciones a quien esta nuestra carta executoria fuere mostrada o su traslado, synado de escribano público sacado con autoridad de juez o alcalde. Salud y gracia.

Sepades que pleitos pasaron y se trataron en la nuestra corte e chançillería antel presidente e oydores de la nuestra audiençia questá e reside en la çibdad de Granada, entre el honrrado conçejo de la Mesta general destos reynos de Castilla e su procurador en su nonbre, de la vna parte; y el conçejo, justiçia y omes buenos de la dicha villa de Ves y su procurador en su nonbre, de la otra. Los quales se començaron primeramente ante el bachiller Andrés de Çianca, nuestro juez de comysión, y fueron ante los del nuestro consejo en grado de apelación de [1v] çiertas sentençias difinitibas en que los dichos pleitos fueron dadas por el dicho juez, e vinieron ante los dichos nuestro presidente e oydores en grado de remysión que de los dichos pleitos fue fecha por los del nuestro consejo sobre razón que pareçe que en la çibdad de Murçia, a çinco días del mes de abril del año que pasó de myll e quynientos e treynta años ante Melchior de Olmedo, nuestro escribano, el dicho bachiller Andrés de Çianca presentó vna nuestra carta de provisión a él dirigida, escripta en papel, sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo, su tenor de la qual es este que se sigue:

Cédula al bachiller Andrés de Cianca para que sustituya al licenciado Vasco de Quiroga en el pleito del que se estaba encargando como juez de comisión

Don Carlos, por la gracia de Dios, rey de rromanos, electo enperador senper augusto, doña Juana, su madre, por la mysama gracia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalén, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Yslas y de Tierra Firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Bizcaya y de Molina, duques de Atenas, y de Neopatria, condes de Rruysellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol ect.

A vos, el bachiller Andrés de Çianca, salud y gracia. Sepades que Juan Rruíz de Castejón, en nonbre del honrrado conçejo de la Mesta, general de Castilla e León y Granada ect. nos hizo rrelaçión por su petición diziendo que a suplicación de los dichos sus partes, mandamos dar e dimos çiertas nuestras cartas de comisión para el liçençiado Quiroga, que les hiziese justiçia y suspendiese çiertas nuevas ynpuçiones que agora nuevamente se llevavan a los dichos sus partes en el marquesado de Villena y obispado de Cartagena e rreyno de Murçia y en otras partes destos reynos y executase las demás cartas executorias y sentençias de suspensiones dadas por otros nuestros juezes de ynpuçiones e les hiziese restituyr todo lo que les oviesen mal llevado y castigase los culpados y conosçiese de otras [2r] cosas segund que más largamente en las dichas nuestras cartas de comisión se contiene.

Y que agora hera venido a su notiçia que, estando el dicho liçençiado Quiroga entendiendo en los dichos negoçios, por algunas cavsas no puede entender en ellos¹⁵ y los a de dexar suspensos. Por ende, que nos suplicava que por ser los dichos negoçios arduos y

¹⁵ Estas «causas» son, claro está, su designación como oidor de la segunda audiencia de México.

de mucha ynportançia y ser neçessario para bien de nuestros súbditos y execución de la nuestra justiçia que se fenezca y acabe, mándasemos enbiar vna persona de nuestra corte que tome los proçesos e cavsas en el estado quel dicho liçençiado Quiroga los toviese y lo fenezca y acabe y conozca de todas las otras cosas contenidas en las dichas nuestras cartas de comisión e conforme a ellas sobre todo hiziese justiçia o como la nuestra merçed fuese.

Lo qual, visto por los del nuestro consejo, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazón e nos tovimoslo por bien, e confiando de vos que soys tal persona que guardaréys nuestro serviçio e la justiçia a las partes que bien e fiel e diligentemente faréys lo que por nos vos fuere encomendado e cometido, es nuestra merçed e voluntad de vos encomendar e cometer e por la presente vos lo encomendamos e cometemos porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuéredes requerido, vays al dicho marquesado de Villena e rreyno de Murçia e obispado de Cartajena e a otras qualesquier partes destos rreynos e veáys todas las dichas nuestras cartas de comisión que para el dicho liçençiado Quiroga mandamos dar e dimos, que de suso se haze mynçión, e los negoçios que por virtud de ellas estavan pendientes ante él e los toméys vos en el punto y estado en que el dicho liçençiado los dexó, e atento el tenor e forma de las dichas nuestras cartas de comisión, e conforme a ellas, los feneçed e acabad.

Y en quanto a los otros negoçios que por las nuestras cartas de comisión estavan cometidos [2v] al dicho liçençiado Quiroga, en que él no avía entendido, ved ansymismo las dichas nuestras cartas de comisión, y como si a vos fueran dirigidas, atento el tenor e forma dellas, hazed e cumplid lo en ellas contenido, para lo qual vos prorrogamos e alargamos el término que para entender en los dichos negoçios fue dado al dicho liçençiado Quiroga por otros çien días, los quales corran y se quenten desde el día que con esta nuestra carta fuéredes requerido, dentro de los quales hagáys y cumpláys lo en esta nuestra carta contenido.

Y mandamos que ayades e llevedes de salario vos y el escribano que estava con el dicho liçençiado Quiroga entendiendo en los dichos negoçios, ante quien ansimysmo mandamos que pasen las dichas cavsas, otros tantos maravedís como por las dichas nuestras cartas de comisión mandamos dar al dicho liçençiado Quiroga, los quales ayades y cobredes e vos sean dados y pagados conforme a ellas. Para lo qual todo que dicho es para los aver e cobrar e hazer sobrello todas las prendas, premyas, prisiones, exsecuçiones, ventas e remates de bienes que neçessario sean de se hazer por esta nuestra carta vos damos poder cumplido con todas sus ynçidençias e dependençias anexidades e conexidades, y no fagades ende al, por alguna manera, so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la villa de Madrid, a diez y nueve días del mes de marçõ, año de nascimiento de nuestro salvador hyesu cristo, de myll e quynyentos y treynta años. LiçençiatuS Santiago. LiçençiatuS Aguirre Acuña. LiçençiatuS Martinus. Doctor Fortunus de Arzilla. Doctor de Corral. LiçençiatuS Girón. Liçençiado Montoya. Yo Francisco de Salmerón, escribano de cámara de su çesárea e católicas magestades la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los de su consejo. Rregistrada el bachiller Vallejo, Martín Ortiz por chançiller y paresçe que en la villa de Madrid a diez y nueve días del mes de marçõ del año que pasó de myll e quynjentos y treynta años.

Juan Ruiz de Castejón, en nonbre e como procurador general del dicho conçejo de la Mesta, rrequirió con la dicha nuestra provisión al dicho bachiller Çianca en ella¹⁶ contenydo para que la obedesçiese y cumpliese como en ella se contenýa e en cumplién [3r] dola, aceptase lo a él por nos mandado. El qual bachiller Çianca, que presente estava, obedesçió la dicha nuestra provisión con el acatamiento e reverençia que se devía, e dixo que aceptava e aceptó lo por nos a él cometido, e que estava presto de hazer y cumplir lo que asý le hera cometido e que luego yría a entender en ello e hazer lo que fuese justiçia.

E así presentada la dicha nuestra provisión suso encorporada, el dicho bachiller Andrés de Çianca rrequirió con ella al dicho Melchior de Olmedo, nuestro escribano, para que la guardase y cumpliese como en ella se contenýa y en guardándola y cumpliéndola, le toviese por tal juez como en ella se contenýa y el dicho Melchior de Olmedo, nuestro escribano, obedesçió la dicha nuestra provisión con la rreverençia y acatamiento que se devía. Y en quanto al cumplimiento della, dixo que él lo tenía por nuestro juez como en la dicha nuestra provisión se contenýa e le mostró todos los proçesos que ante el dicho liçenciado Quiroga pasavan y ante él, como su escribano, y estaban suspensos por su absençia, y el dicho bachiller de Çianca, visto lo suso dicho, dixo que él tomava y tomó los dichos proçesos en el punto y estado en que estavan e los vería e haría sobrello lo que fuese justiçia.

[A partir de este punto, el bachiller Andrés de Cianca se encarga de impartir justicia en este pleito. Dado que Vasco de Quiroga no vuelve a ser nombrado una sola vez en lo que queda de juicio, he decidido transcribir solo hasta aquí. El resto del juicio, hasta la sentencia definitiva, se desarrolla en los fols. 3r-25v.]

¹⁶ Quizá falte un «do» «do en ella contenido». La otra copia del pleito lee también «en ella contenido», sin «do».

3) Archivo General de Indias, (Justicia, 338, número 1, ramo 10). Recusación que Nuño de Guzmán hizo contra Juan Bernal Díaz de Luco, consejero de Indias, el año de 1540

El documento que transcribo aquí contiene la declaración que Nuño de Guzmán hizo en 1540 en el proceso de recusación que emprendió contra Juan Bernal Díaz de Luco. El desempeño de Nuño de Guzmán como presidente de la primera Audiencia de México, entre 1528 y 1529, provocó numerosas quejas que acabaron llegando a la corte de Carlos V, unas quejas que culminaron tanto en la destitución de Nuño, presidente del organismo, como de los oidores Diego Delgadillo y Juan Ortiz de Matienzo. Guzmán fue sometido a un juicio de residencia que debía serle practicado por los miembros de la segunda Audiencia de México, pero antes de que ello sucediera, Nuño abandonó México-Tenochtitlán y se fue a la región conocida entonces como Nueva Galicia, en el actual estado de Jalisco, a conquistar nuevas tierras. Finalmente, el juicio de residencia se le acabaría practicando en 1537, por el juez Juan Álvarez de Castañeda, y el pleito sería remitido en grado de apelación a España, al Consejo de Indias.

Guzmán, que ya estaba de nuevo en España en 1540, quiso recusar al doctor Juan Bernal Díaz de Luco, que era entonces uno de los cinco consejeros del Consejo de Indias, porque, según defendió en su declaración, Luco le tenía mala voluntad y, por lo tanto, no iba a ser imparcial en su dictamen. El licenciado Villalobos, fiscal en el pleito al que se enfrentaba Nuño de Guzmán, concluyó que la recusación no era más que una estratagema empleada por Nuño para ganar tiempo y desestimó el recurso. No obstante, Guzmán no cejó en su empeño y dilató el proceso de recusación contra Díaz de Luco hasta 1545, momento en el que Luco abandonó su puesto como consejero de Indias para ocupar la diócesis de Calahorra. Este último hecho es el que puso punto y final al largo proceso de recusación emprendido por Guzmán.

De todos los documentos que integran el proceso de recusación, los más interesantes en lo que atañe a Juan Bernal Díaz de Luco y su relación con Vasco de Quiroga y Juan Pardo de Tavera, que es el tema que me interesa, son la declaración de Nuño de Guzmán y la defensa de Bernal Díaz de Luco, de la que tenemos noticia no por declaración directa de Luco sino por el testimonio que dio el fiscal Villalobos. Lamentablemente, esta última parte del proceso de recusación se encuentra en muy mal estado de conservación. Es posible leer algunas de las frases, que nos indican puntos importantes de la defensa de Luco, a los que ya hice alusión en el apartado 2.1, pero las lagunas son tantas que he decidido no transcribir esta parte del juicio.

Quiero decir, por último, que el documento que transcribo aquí no es desconocido, pero sí estaba inédito, a excepción de unas pocas líneas. Supe de la existencia de este documento gracias al magnífico trabajo de J. Bendecit Warren, quien describió el contenido del proceso de recusación contra Juan Bernal Díaz de Luco y citó un par de frases de la declaración de Nuño de Guzmán. A pesar de la dudosa veracidad de las palabras de Nuño, quien tenía un notable interés en dilatar su juicio, su declaración contiene algunos fragmentos interesantes, como el que alude a la relación entre Juan Pardo de Tavera, Bernal Díaz de Luco y Vasco de Quiroga, y que no fueron desmentidos por Luco en su defensa ante el fiscal Villalobos. Por esta razón, creo que merece la pena transcribir en su totalidad la declaración de Nuño de Guzmán.

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:

[Fol.1r]

Muy poderosos señores:

Nuño de Guzman, en el pleyto de recusación que conmigo trata en v[uest]ro real consejo de las yndias el liçençiado Villalobos, v[uest]ro fiscal, digo que yo tengo por odioso y sospechoso al dotor Bernal, vno de los del vuestro real consejo de las yndias, y por tal y como a tal le rrecuso y así lo juro a Dios y en esta cruz +, que las causas que tengo para recusalle y tenelle por tal odioso y sospechoso son las syguientes:

Primeramente, que syendo el dicho dotor Vernal letrado del R[everendí]mo Cardenal de Toledo¹⁷, syendo presyente en el vuestro real consejo, y antes quel dicho dotor fuese de vuestro consejo de las Yndias, le dieron los criados y fazedores del marqués del Valle çiertas cartas que escrivieron el obispo de México y de Taxcala en que deçían muchos males de mý para que las mostrase al dicho R[everendí]mo Cardenal y procurase con él que me quytasen el ofiçio de presyente de v[uest]ra Real auydiencia que residía en la dicha çuidad de México, y el dicho doctor, reçibidas las cartas y conçevido de mý lo que por ellas escrevían, mostró las cartas al dicho R[everendí]mo Cardenal y procuró, solliçitó y trabaxó con él y con otros que tenían mano en tales negoçios que me quytasen la presydençia de la dicha auydiencia, y dixo para ello mal de my persona, afirmando por çierto lo que los dichos obispos escrevían por las dichas cartas, syendo todo ello contra verdad, y se mostrava y mostró quel es parte formal, y como tal negoçiava y procuraba lo suso dicho.

Yten, que tenyéndome el dicho doctor Bernal ya mala boluntad e odio, e tenyendo de mý mala opinion por respeto de la dicha carta o cartas y de lo contenydo en ellas, procuró y trabajó que fuese por oydor a la dicha auydiencia vn liçençiado Quiroga, que a sydo [fol.1v] oydor en ella y fue vno de los que me tomaron la rresydençia estando yo ausente en vuestro real serviçio, al qual ynformó mal de mí e de mis cosas, y es de creer que le rrogó y encargó que hiçiese contra mí todo lo que pudiese y en favor del dicho obispo y del marqués del Valle, y después que estubo en la dicha auydiencia en México el dicho liçençiado Quiroga, le scrivió muchas cartas sobre lo mismo, encargándole por ellas que proçediese contra mý y contra los oydores Matienço y Delgadillo con todo rigor, mostrando por ellas que le haría que le (sic)¹⁸ gran plazer, y el dicho liçençiado, a la cavsya y por hazelle plazer, se mostró syempre apasyonado contra mý y procuró destruyrme como lo tengo provado en el proceso del dicho pleyto.

Yten, que después quel dicho doctor es de vuestro consejo de las yndias, me a tenydo y tiene enemystad y odio por lo que conçebió de la carta y cartas de los dichos obispos y de lo quel mesmo obispo de México le dixo de palabra quando vino a vuestra corte, y con dicho (sic) odio y enemistad a dicho muchas palabras en perjuizio de mi persona, y contradiciendo y publicando que e sydo y soy mal xristiano y otras ynjurias, y a escrito y procurado con otras personas que scrivan y digan mal de mý, y trabaxó y procuró y mandó, estando ya my resydençia sentençiada, y suplicado della sin nueva causa, con

¹⁷ Nuño de Guzmán alude aquí al Cardenal Juan Pardo de Tavera quien, en los años a los que se refiere Nuño (c.1529), aún no era Cardenal ni Arzobispo de Toledo, sino que era Arzobispo de Santiago de Compostela.

¹⁸ El amanuense copió dos veces «que le».

pasión y enemistad contra justiçia como dél puede parecer, me pusiessen en la carçel pública de México como me pusieron aviendo sido vuestro presydenste y siendo vuestro gouernador y capitán general, con mucha injuria y daño y pérdida de my persona y bolsa, cosa nunca oýda ny vista.

Yten, quel dicho doctor Vernal, perseverando en tenerme el dicho odio y enemystad, después questá my resydençia en vuestro real consejo de las Yndias en grado de suplicaçión, hablándole algunas personas en mys negoçios y de la gravedad y rregurosidad de la sentençia que contra mý se dio en ella, a dicho y rrespondió que avnque todo el martilojo¹⁹ se junte, y el çielo con la tierra, no se avía de quitar una jota della, mostrando conplaçençia de [mi] deshonrra e ynjurìa, y mala boluntad y apasionado contra mý y en mys negoçios, mostrándose por ello desde entonçes lo que ha de botar contra mý. [fol. 2r]

Yten, que cuando vuestra Magestad, estando en Monçón, me mandó alçar la prysión y secreto, mostró²⁰ pesar dello y dixo que cómo se hazía aquello y mandava syn consulta del consejo.

Yten quel dicho doctor Vernal es tan apasionado y afiçionado en favor de los yndios y en las cosas que a ellos tocan, que tiene enemistad con las personas que dizen que no los faboresçen o que los hazen esclabos aunque sea justamente y a la cavsa, porque yo como gouernador justamente mandé fazer algunos yndios esclavos y otros de rrescate que se hiçieron por provisiones dadas por vuestra Magestad, me tiene enemystad y a dicho muchos males de mý, y es tan notoria la pasión que tiene en favor de los yndios, syn tener más respeto, que en las causas que en ellos tocan se a mostrado apasyonado y riguroso contra justiçia como es notorio a vuestra Magestad y a los del vuestro consejo y por tal lo alego.

Por las quales razones y por cada vna dellas pido y suplico a vuestra Alteza mande aver y ayan por recusado en el dicho pleyto y en todos los demás que me tocaren al dotor Vernal, mandándole que se abstenga de botar en ellos, y para ello ynploro vuestro real ofiçio, pido cunplimiento de justiçia y pido quel dicho dotor jure y declare a las pusiciones que sobresto le pongo, que son los mesmos capítulos de la dicha recusaçión que de suso ban puestos y encorporados por cavsas desta my recusaçión, y que se me dé traslado de su declaraçión, y sy los negare²¹ o qualquier dellos pido sea reçebido a la prueba sobre las dichas causas, las quales juro a dios y a esta cruz + que las tengo por çiertas y verdaderas y que nuevamente an venydo a mi notiçia las más dellas.

¹⁹ Martirologio. Aparece con la misma forma en la *Celestina*. Rojas: 2011: 309.

²⁰ El sujeto es Bernal.

²¹ Parece que el escribano se ha olvidado de copiar *todos*.

4) Transcripción y traducción de las epístolas latinas de fray Juan de Zumárraga y Juan Bernal Díaz de Luco, escritas en enero de 1533, exhortando a los frailes españoles a que acudan a evangelizar América.

En la Biblioteca Colombina de Sevilla, bajo la signatura 8-2-32 (24), se conserva el único ejemplar que ha llegado hasta nuestros días de un pequeño volumen impreso, sin título, que consta de una carta latina de Fray Juan de Zumárraga y otra de Juan Bernal Díaz de Luco. Ambas epístolas contienen una sentida exhortación a los frailes españoles para que vayan a América a propagar la fe de Cristo y suponen una muestra magnífica de la buena relación que existía, hacia 1533, entre Zumárraga y Luco. Estas cartas, que apenas han merecido la atención de la crítica, constituyen un testimonio privilegiado de la preocupación del obispo de México y del consejero de Indias por la evangelización de los indígenas.

El volumen, sin lugar ni fecha de impresión, probablemente se imprimió hacia 1533, puesto que la carta de Bernal Díaz de Luco está fechada en Mayorga, el 1 de enero de ese año. Una anotación de Hernando Colón, situada en el último folio, permite asegurar que el texto se imprimió, como muy tarde, en 1536. En esta anotación, el hijo del Almirante registró lo siguiente: «Este libro me dio el mismo autor en Valladolid, a 25 de agosto de 1536», donde la mención al «mismo autor» se refiere sin lugar a dudas a Juan Bernal Díaz de Luco, ya que fray Juan de Zumárraga había vuelto a México en 1534.

En cuanto al contenido de las cartas, las dos versan sobre el mismo tema y la epístola de Luco, más extensa que la de Zumárraga, parece una amplificación de la del obispo de México. En las dos cartas se encuentra una crítica nada disimulada a la vida monástica. Mediante la parábola de los talentos, presente en el Evangelio de San Mateo, Zumárraga y Luco exhortan a los frailes a que no permanezcan en sus cenobios, es decir, a que no «entierren el talento», sino que lo multipliquen yendo a América a propagar la fe de Cristo. Según el obispo de México y el consejero de Indias, es preciso emular a Cristo, así como a los primeros padres de la Iglesia, quienes salieron de sus lugares de origen para difundir el mensaje del hijo de Dios.

La epístola de fray Juan de Zumárraga fue publicada en latín, en 1881, por el historiador mexicano Joaquín García Icazbalceta en la biografía que dedicó al primer obispo de México²². La epístola de Luco no se había vuelto a publicar, ni en su versión latina original, ni en castellano. Esta es, pues, la primera vez que las dos epístolas aparecen conjuntamente y vertidas al castellano. La traducción, así como la transcripción de las dos cartas latinas, ha corrido a cargo de Laura Camino Plaza, a quien quiero agradecer su buena labor. A continuación se ofrece la transcripción de la carta latina de Zumárraga, seguida de su traducción al castellano, y otro tanto se hace con la epístola de Bernal Díaz de Luco. En cuanto a mi intervención en las dos traducciones castellanas, las he dividido en párrafos y he hecho cambios mínimos de estilo.

²² García Icazbalceta 1881: apéndice, 81-84.

VNIVERSIS

ET SINGULIS. R.P. AC FRATRIBUS IN CHRI

sto Iesu Domino nostro sincere dilectis ordinum Mendican
tium, et praesertim ordinis Praedicatorij et minoritarum/ re
gularis obseruantiae: Frater Ioannes de Çumarraga/
professione Minorita Episcopus Tenuxtítlam
Mexici: Salutem in eo qui propter nos, et
propter nostram salutem descendens de
coelis factus homo / crucifixus
est, nobis relinquens
exemplum, ac de dilectione proximi praeceptum.

CVM BREVIS MORTALIVM VITA, nil aliud sit, quam quaedam ueluti peregrinatio, qua ad coelestem illam Hierusalem, quae nobis uera et stabilis patria est, uirtutis uia contendere nos oportet: eam semitam studiose debemus arripere, qua maiori cum gloria de hostibus nostris parto triumpho, ad diuinae ciuitatis arcem euadamus. Quod non alia ratione potius faciemus, quam si renunciantes falsis et cito perituris huius saeculi uoluptatibus, alacres et praesentis uitae pericula contemnentis in Christi ducis nostri uerba iurantibus atque eius signa et classica sectati, gentes diaboli tyrannide oppressas uendicemus, atque in Christi libertatem asseramus. Quod si in bellis nonnunquam iniustis, qui miles fortis uel est, uel habetur, manifestis se mortis periculis obijcit, mortemque ipsam praesentem contemnit, ut gloriam, nomen ac famam apud posteros consequatur, futurae laudi postponens spacium illud aeuu, quod adhuc uiuere poterat; quanto aequius est in hoc bello, quod pro Domini nostri Iesu Christi gloria et nomine gerere debemus, prompto ac parato animo, strenuam operam nauare: unde non breuem et cito extinguendam famam, sed quietem immortalem atque uitam sempiternam nobis comparemus. Hoc uero cum omnes qui Christi nomen profitentur facere decet: tum praecipue nos fratres charissimi in domino Iesu, qui sponte nostra, eius militiae sacramento simus astricti, atque omnia uendiderimus, ut eum nudi et expediti sequi possimus, [fol. Aij] prodicionis culpam magno studio uitare debemus, ne uelut transfugae et desertores, iustissima sententia plectamur. At uero, si cunctationem nostram atque segniciem in nostro munere obeundo perpendamus, nos transfugas atque proditores facile intelligemus, cum uideamus tot gentes atque nationes ignotas hactenus geographis omnibus, et nec cogitatione comprehensas, Hispanorum Regum auspicijs memoria nostra, et inuentas et expugnatas, ac in Christianorum ditionem redactas: nec tamen christo seruiens (quod maxime indignum est, ac miserandum) cum illi omnes parati sint ad suaue christi iugum subeundum, et leue onus ferendum, cupiantque maxime rectam ad coelum uiam doceri et, iesu saluatoris nostri praeceptis institui, ac Euangelica doctrina informari, nihilque illis desit ut renascantur atque a diaboli latria et idolorum cultu,

eripiantur, nisi praeceptores et duces. Quod si christianos omnes hanc prouinciam subire, tanquam pium et sanctum opus aggredi decet, nos certe Charissimi fratres, promptissime debemus hoc munus arripere, si patriarchas nostros, Franciscum et Dominicum caeterosque non uestitu solum et nomine, sed uita et moribus, referre uelimus. Qui quantum laboris pertulerint, quantas erumnas exanclarint, sitim, famem, algorem, incendia, iniurias, opprobria ferentes, ut Christi regnum propagarent, notius est uobis, quam ut a nobis longiusculo sermone dici opus sit. Certe si tantam illis benefaciendi occasionem subministrasset deus, properassent uel per medios ignes et sanctorum martyrum tormenta (ut oues perditas ante hac, et defectu pastoris, oberrantes) ad Christi caulas reducerent, et sedes illas coelestes quas superbi daemones amiserunt multis animarum milibus replerent. Nunc uero, nulla tormenta, nulli cruciatus, nulla uerbera, nulli equulei minitantur, sed licet, nullo labore, nouum illum orbem catholicae fidei lucrifacere; modo, ne durum uideatur, patriam, cognatos et amicos ob Christum relinquere, qui ut nos ab imperio diaboli liberaret, non coenobium humile, et inopem uitae sortem, sed coelum ipsum reliquit et in terras lapsus omnes omnium labores subijit, langoresque nostros portauit, formam serui accipiens. Considerate fratres charissimi, non posse nos ad aeternas illas aulae coelestis opes peruenire, nec promissa nobis munera adipisci, si laborem reformidantes sedeam otiosi, nec uocantem nos Christum, ad suae uinae cultum sequi uelimus. Mementote dictum esse Habraam: egredere de terra tua et de cognatione tua et de domo patris tui et ueni in terram quam monstrauero tibi, et faciam te in gentem magnam et benedicam tibi etc. Existimate autem non soli Habraam id praeceptum a deo, sed uobis omnibus quorum quisque pater multarum gentium esse potest si ad terram illam a domino uobis monstratam contendere non grauemini, ut inde postquam christi iesu regnum auxeritis, perueniatis ad eam quae fluit lacte et melle. Imitamini Christum ab infantia peregrinatum in Aegiptum et extra patriae suae fines, nec habentem ubi caput reclinaret. Imitamini et instituti nostri conditores Franciscum et Dominicum nunquam fere in patria uersatos, sed et alterum, scilicet Franciscum ad sultani usque regna progressum, ut Mahumethi erroribus obcaecatos, uerae fidei flammis illustraret. Alterum uero in albigensium anfractus pro huius modi expungendis erroribus usque adeo inuectum, ut minutatim membratimque dicerpi anhellaret. Nec est quod uos, aut longitudo nauigationis, aut necessariorum penuriae formido deterreat: tum quod ingentia praemia non possunt, inertia, socordia atque otio comparari: tum, quod et nauigatio dei benignitate semper nobis contingit tutissima et maxime placida. Et Caesar noster ut quorum corpora ditioni suae subdita moderatur, eorum etiam animae Christi imperio restituantur, larga atque benigna manu com meatum suppeditare solet. Quo fiet, ut nihil ad uictum et uestitum, caeteraque necessaria uobis desit. Quare fratres charissimi: excitamini obsecro ad strenue currendum hoc stadium, et aeternae uitae brauium promerendum neque calumniatoribus nostrorum ordinum, iustam reprehendendam nos causam praebatis: qui non cessant praedicare, nos haud quamquam saeculo renunciantes, hoc uitae genus eligere, sed e contrario laborem fugientes sanctitatis pretextu, ad coenobia confugere: ut ibi in pace tutissima agamus. Re ipsa comprobate mendax esse testimonium illorum, et uel ex inuidia uel ex maleuolentia profectum. Ego quidem quantum ad me attinet, et ante hac semper id feci, ad quod fratres in domino uos hortor, et quod mihi reliquum est uitae in id impendam, ut talentum mihi commissum, cum fide multiplicem: uobisque ad hoc pulcherrimum et Christi seruis dignum certamen, uel duxero, si uelitis, uel certe commilito: polliceorque quicquid mihi CAESARIS Christianissimi Regis nostri benignitas cum Episcopali me honestauit dignitate largita est,

uobiscum habiturum commune, Multa mihi in hanc sententiam dicenda erant, nisi ex morum uestrorum integritate ac uitae sanctimonia persuasum haberem, nihil oratione opus esse ad excitandos et inflammandos animos per se promptos atque paratos. Cum etiam uir omnibus uirtutis numeris absolutus, ac in regio senatu consiliarius doctor Ioannes Bernal de Luco, ardentissimo fidei amore, pluribus notabilioribus, ac ornatioribus uerbis ad uos epistolam eiusdem argumenti scribat, plenam pietatis. Quam precor intentis animis diligenter et legite ac sepius relegite, properantibus (ut dicitur) addituram calcaria. Valete in domino Iesu Fratres Charissimi. FINIS. [A ij]

A TODOS Y CADA UNO, AL REVERENDO PADRE Y A LOS MUY QUERIDOS HERMANOS, EN JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR, DE LAS ÓRDENES MENDICANTES, Y ESPECIALMENTE A LA ORDEN DE LOS PREDICADORES Y A LA DE LOS HERMANOS MENORES DE LA REGULAR OBSERVANCIA: EL HERMANO JUAN DE ZUMÁRRAGA, OBISPO FRANCISCANO DE TENEXTITLAN, EN MÉXICO: SALUD EN AQUEL QUE POR NOSOTROS Y POR NUESTRA SALVACIÓN, DESCENDIENTE DE LOS CIELOS, SE HIZO HOMBRE Y FUE CRUCIFICADO, NOS DEJÓ EL EJEMPLO Y EL PRECEPTO DE AMOR AL PRÓJIMO.

Ya que la vida de los mortales es breve y no sea otra cosa sino como una especie de peregrinación donde, en dirección a aquella Jerusalén celestial, que es nuestra patria verdadera y estable, el camino de la virtud nos requiere combatir, debemos tomar este sendero con esfuerzo, de modo que, con mayor gloria a partir del triunfo obtenido sobre nuestros enemigos, escapemos hacia la fortaleza de la divina ciudad. Lo que no haremos por ninguna otra razón más que si, renunciando a los placeres falsos de este mundo y que perecen rápidamente, alegres y desdeñando los peligros de la vida presente en Cristo, nuestro general, hacemos juramentos y también seguimos sus señales y sus llamadas a la guerra. Vengamos a las gentes oprimidas por la tiranía del diablo y, asimismo, en Cristo proclamemos la libertad.

Pero si en las guerras, a veces injustas, el soldado que es, o se considera, fuerte, a los manifiestos peligros de muerte se lanza y desdeña a la propia muerte presente para conseguir gloria, nombre y fama en la posteridad, posponiendo aquel espacio de tiempo a la alabanza futura, porque todavía podría vivir; ¿hasta qué punto es más justo en esta guerra, que debemos hacer por la gloria y el nombre de nuestro Señor Jesucristo, con ánimo pronto y preparado, realizar con fervor el trabajo vigoroso por el que no nos forjaremos una fama breve y efímera, sino una inmortal calma y una vida sempiterna? Esto, verdaderamente, no solo es conveniente que todos los que profesan el nombre de Cristo lo hagan, sino especialmente nosotros, hermanos carísimos en el señor Jesús que, por nuestra voluntad, estamos atados al sacramento de su milicia, y habremos vendido todo para que lo podamos seguir desnudos y ligeros. Debemos evitar con gran esfuerzo la culpa de la traición, no como tráfugas y desertores, y castigemos con la más justa sentencia.

Pero en verdad, si sopesamos nuestra inactividad y también la indolencia en nuestra atención al deber, nos reconoceremos fácilmente como tráfugas y traidores, cuando veamos que todas las gentes y naciones desconocidas hasta ahora en todas las geografías, y no incluidas en el pensamiento, rememorando los auspicios de los Reyes de los Hispanos, no solo han sido encontradas, sino también conquistadas, y reducidas al poder de los cristianos. Y todavía no servían a Cristo (lo que es indigno al máximo nivel y también miserable) cuando todos aquellos se preparan para ir bajo el yugo de Cristo y para llevar la leve carga, y lo que más desean es que les enseñen un camino recto hacia el cielo y que los instruyan en los preceptos de nuestro Jesús salvador y, asimismo, que los eduquen en la doctrina Evangélica. A aquellos nada les falta, sino maestros y generales, para renacer y para ser rescatados de la adoración del diablo y el culto de los ídolos.

Pero si es conveniente que todos los cristianos asuman este cargo y se acerquen a tan pío y santo trabajo, ciertamente nosotros, hermanos carísimos, debemos tomar prontísimos este deber, si queremos emular a nuestros patriarcas, Francisco y Domingo, y a los demás, no solo por el vestido y por el nombre, sino por la vida y las costumbres. Los que hayan sobrellevado tan gran trabajo y hayan aguantado tamañas dificultades, soportando sed, hambre, frío, calor, injusticias, desgracias, para propagar el reino de Cristo, es menester que sean conocidos por vosotros más que las cosas dichas, por nosotros, en un largo sermón. Ciertamente, si Dios hubiese suministrado a aquellos tamaña ocasión para realizar el servicio, habrían corrido o habrían vuelto hacia los rediles de Cristo incluso por medio de fuegos y tormentos de los santos mártires (como las ovejas perdidas antes de este tiempo, también por la falta de pastor, andan errantes), y habrían vuelto a llenar aquellas mansiones celestes que los espíritus arrogantes perdieron con muchos miles de almas.

Ahora, en verdad, ningún tormento, ninguna tortura, ningún latigazo, ningún ecúleo constituyen una amenaza, sin embargo, está permitido, con ningún esfuerzo, ganar aquel nuevo mundo de la fe católica; de modo que no parece duro dejar la patria, conocidos y amigos en favor de Cristo, quien, para liberarnos del gobierno del diablo, no dejó un cenobio humilde ni un destino pobre de vida, sino el mismo cielo, y en todas las tierras escurridizas asumió los trabajos de todos, y llevó nuestras debilidades, tomando la apariencia del siervo. Consideradamente, hermanos carísimos, no podemos llegar a aquellas riquezas eternas del palacio, ni ganar los regalos prometidos si, temiendo el trabajo, permanecemos ociosos, ni queremos seguir a Cristo, que nos llama, hacia el cultivo de su viña.

Recordad lo que se le dijo a Abraham: sal de tu tierra y de lo que conoces y de la casa de tu padre y ve a la tierra que te mostraré, y haré de ti una nación grande y te bendeciré, etc. Considerad también este precepto de Dios no solo para Abraham, sino para todos vosotros, de entre los que cada uno puede ser padre de muchas naciones si no os negáis a dirigiros hacia aquella tierra mostrada por el Señor, para que desde ahí después ascendáis al reino de Jesucristo y alcancéis aquella que fluye con leche y miel. Imitad a Cristo que peregrinó en la infancia a Egipto y más allá de los confines de su patria, no teniendo donde reclinar su cabeza. Imitad también a nuestros fundadores Francisco y Domingo, que nunca frecuentaban la patria, sino otras, a saber, Francisco fue hasta los reinos del sultán, para iluminar a los cegados por los errores de Mahoma con las llamas de la verdadera fe.

Y que no os asuste la longitud de la navegación, o el miedo a la penuria de las necesidades: pues los ingentes premios no pueden ser adquiridos con la inactividad, la pereza y el ocio, pues la navegación con la benevolencia de Dios siempre sucede tranquilísima y calma en extremo. Y nuestro César, como de aquellos controla los cuerpos súbditos al poder, de los que también las almas reviven al imperio de Cristo, acostumbra a proveer un viaje con abundante y benigna mano. Por eso ocurrirá que nada os faltará para el alimento y el vestido, y las otras cosas necesarias.

Entonces, carísimos hermanos, imploro que os levantéis para recorrer con presteza este estadio, y para merecer nosotros la recompensa de la vida eterna y no los corrompedores de nuestra orden, que nos deis la causa justa que ha de ser reprendida, quienes no cesan de predicar que, aunque no renuncien al mundo, eligen este tipo de vida, pero, por el contrario, evitan el trabajo con pretexto de la santidad, acaban confluyendo en los monasterios, que allí vivamos en segurísima paz.

Por estas cosas comprobad que es falso el testimonio de aquellos, y proferido o por causa de la envidia o de la maldad. En lo que a mí respecta y hasta ahora siempre he hecho, a lo que os exhorto, hermanos en el Señor, y a lo que dedicaré lo que me queda de vida, es a multiplicar mediante la fe el talento a mí confiado. Y por eso, al bellissimo y digno combate para vosotros, los siervos de Cristo, os habré guiado, si queréis, o sin duda lucharé a vuestro lado, y prometo que lo que a mí me honró con la generosa dignidad episcopal es la benevolencia del César, de nuestro cristianísimo rey, habitará, universal, con vosotros, muchas cosas debían ser dichas para esta afirmación, si no a partir de la integridad y santidad de vuestras costumbres habré tenido la convicción, ninguna oración se necesita para levantar e inflamar las almas que por sí mismas están prontas y preparadas. Menos aún cuando el doctor Juan Bernal de Luco, hombre de eximia virtud, y además consejero en el senado real, con ardentísimo amor a la fe y con más notables y adornadas palabras os escriba la epístola de su discurso, que estará llena de piedad. Imploro que, con atentas almas, diligentemente, la leáis y a menudo la releáis, para que ella incremente (como se suele decir) los estímulos a los que se apresuran. Cuidaos en el señor Jesús, hermanos carísimos. FIN.

REVERENDIS AD MODVM/AC RELIGIO

SISSIMIS FRATRIBUS OMNIUM SACRORUM ORDINUM TOTIUS UNIERSA

LIS ECCLESIAE: IOANNES BERNAL DE LUCO DECRETORUM DOCTOR, AC CAESAREAE

MAIESTATIS CONSILIARIUS IN INDIARUM NEGOTIJS. S.D. AC SANCTORUM

SUORUM PATRUM INHAERERE UESTIGIJS, NUSQUAMQUE A SUIS PRIMIS

INSTITUTIS IN ALIQUO DEUIARE.

HAUD TEMERARIVS QVIDEM, ET superuacaneus uobis uidebitur religiosissimi patres, ac Christianae fidei zelatores strennui, meus hic scribendi labor, si quod uos ex Religionis uestrae instituto, ac ipse ex iniuncti officij cura, Infidelium animarum saluti debemus, aequo animo perpenditis. Vestrae quidem sacratissimae Religiones, non ut solum his, quos intra se alerent, praesidio essent, institutae sunt, sed ut eorum allecti exemplo, ac doctrina perdocti, caeteri omnes suis prauis moribus exuti, Christum ipsum induerent, ac imitarentur. At in super meum hoc consiliarij munus, ab inuictissimo Caesare Rege nostro alijs, et mihi iniunctum, ut animarum Infidelium illarum partium praecipua nobis cura sit, creatum semper intellexi. Ego nempe (ni fallor) uestrum omnium, hoc esse summum, ac maximum desyderium cogitauis semper, et credidi, ut uidelicet sanctae hae omnes Religiones uestrae tum doctrina, tum meritis, et exemplis ad Dei gloriam, et animarum omnium salutem augeantur semper, et crescant. Hinc enim congregationes inter uos assiduae, hinc quod magnus sit religiosorum numerus, quod multa sint coenobia, et per uaria regna, ac loca dispersa, sollicitudo maxima. Quis enim de tantis patribus Deique seruis, tantae uitae austeritati deuotis, quidquam aliud iudicare non timet? Quis enim ob saeculi huius miserrimam, ac breuem uitam similia agere ipsi saeculo mortuos audebit asserere? At quum is sit (ut affirmare decet non alium esse) uestrae huius Monasticae militiae finis, meis his, et si indoctis literis, uobis libuit patefacere, quod illa ex omnibus uijs, quibus ad hunc sanctum, et optatum fine peruenire possunt Religiones uestrae, certior, compendiaria, ac praecipua est, ut sanctissimus quisque ordo uester quasi nauis fiat institoris, longeque deferat panem suum sacrae doctrinae, abeatque in regiones longinquas accepturus deo nostro Regna illa Indiarum latissima, quae hucusque sculptilibus seruierunt, immolantes filios suos, ac filias daemonibus, ubi nullum apparet nostrae orthodoxae fidei uestigium. Efficiet namque Religio quaelibet uestra, ut sterilis illa terra, quae nullos hactenus genuit Ecclesiae filios, plurimos illi pariat deinceps, postquam iam haec nostra Europa miserrima, quae multos habebat filios, tum haeresibus, tum uarijs uitiorum morbis infirmata est. Eijcieturque e finibus illis foras, princeps mundi huius, qui per tot annos regna illa possedit, et Deo uero debitam gloriam, ac cultum, sibi semper usurpauit. Creuit enim fauente Deo iam Religionum uestrarum filiorum numerus, et sunt, qui ualeant in his Europae partibus aduersus prauos Christianorum mores inchoata bella sustinere, etiam si aliquae Religiosorum acies ad debellandam infidelitatem destinentur. Abundant enim omnium Christianorum regna, coenobijs plurimis, quae maximam monachorum copiam in se habent, et utinam eorum multitudo uestrorum sacrorum Ordinum grauitati, ac auctoritati quidpiam non detraxerit. Non enim uidimus post multiplicatam gentem magnificatam laetitiam. Innotuit insuper in eis omnibus euangelium Christi, rarusque est, qui ignorantiae praetextu ualeat excusare scelera, quae perpetrat. At insuper in hisce Europae regionibus mercenarij etiam, et rustici ipsi, doctrinae sacrae iam abundant panibus, sed proh dolor in illo immenso nouo orbe detecto millia millium uiuorum, ac mulierum fame pereunt. Nec

pereunt quidem, quia non petunt, uel non admittunt seminantes sanctum illud semem uerbi dei, sed quia licet adsint aliqui Christiani uiri saeculares, qui panem totum integrum Christianitatis, eorum oculis apponant, desunt tamen Religiosi uiri, qui pro ut decet, paruulis eis in fide, illum frustatim frangant, quem totum sine suffocatione intellectus deglutire non ualent. Quo ergo Patres Religiosissimi cum maiori uictoriae spe Crucis uexilla cum agminibus militum uestrorum ordinum deferri possunt? Vbi insuper ex uobis plurimi (qui contemplationi dediti solis sibi uacant in coenobijs) cum talentis a domino creditis maiorem fructum afferre possunt? Quis enim tempestate hac (tali oblata sanctissima negotiatione) talentum sibi creditum inter septa Monasterij sepelire audet? Quis non magis infidelium instructioni, ac animarum lucro, et si per deserta, per colles per exterarum nationes, uacare non eligit, quam hymnorum ac psalmodiarum cantui assiduo solum uiuere? Si, ut decet, nosse Religiosum quemque uirum intelligit, quod iuxta Gregorium nullum ita gratum Deo fieri potest obsequium, quam animarum zelus. Quis in tanta doctrinae sacrae penuria, abscondere audebit frumenta, quin Dei, et populi male dictionem merito non timeat? Magna inest proficiendi spes, quia infideles ipsi, facile quidem fidei nostrae colla subiiciunt, amantque, et reuerentur docentes eos. Non est, quod caro timeat, quia non martyrium, sed honorem, obsequia, et quicquid habent, praestant praedicantibus. Non est, quod imperitia literarum excuset, quia non theologicae professionis secreta requirunt nec quod ex doctrinis humanis obijciant aduersus fidem, [A iij] unquam didicerunt. Non est, quod humilitas metuat, quia nec miraculorum testimonium, ac uitae magnam sanctimoniam exposcunt. Cum igitur ista omnia sic se habeant, non possum nisi uerba illa Bernardi ad Eugenium uobis applicanda transcribere, qui exhortans cum ad conuersionem infidelium ait. Sed de ipsis gentibus quid respondes? Immo quid tua consideratio respondet tibi percontanti sic? Quid uisum est Patribus ponere metam Euangelio? Verbum suspendere fidei, donec infidelitas durat? Qua ratione putamus, subsistit uelociter sermo currens? Quis primus inhibuit hunc salutarem cursum? Et illis causa forte, quam nescimus, aut necessitas potuit obstitisse, sed nobis quae dissimulandi ratio est? Qua fiducia, qua conscientia Christum non uel offerimus eis, qui non habent? An ueritatem Dei in iniustitia detinemus? Et quidem quandoque perueniat gentium plenitudo, necesse est. Expectamus, ut in eas incidat fides? Cui credere casu contigit? Quomodo credent sine praedicante? Quae quidem sanctissimi illius patris singularia, ac charitatis igne splendentia uerba, si uestrum quis piam examinet, si proximorum amore pleno pectore ruminet, quale decet eos habere illud, qui saeculum fugiunt, ut infernum effugiant, nescio, quae maris pericula, quam terrarum mutatio, quae gentium ignota uarietas, uos impediunt, quin certatim relictis omnibus huic tam sancto operi irruatis uacaturi. Exeant ergo a terra uestra, et de cognatione uestra in terram, quam ostendit uobis dominus, Religiosi aliqui fratres, ut in lucem illarum gentium det illos Dominus, et faciat eos crescere in gentem magnam, per eosque gentes illae, quas ipse fecit, adorent eum, annuntientque inter gentes studia eius, quoniam requirens sanguinem, eorum recordatus est. Annuncient, inquam, inter gentes illas gloriam Dei, ac in omnibus populis illis mirabilia eius. Dicant praeterea nationibus illis, quod regnauit a ligno Deus, ut cognoscamus in terra illa uiam domini, ac in gentibus illis salutare suum, et benedicant iam gentes eadem deum nostrum, auditam faciant uocem laudis eius. Laetenturque et exultent, quod per uos eos dominus in terra dirigit, et iudicat eos in aequitate, pares illos iam nobis faciendo in sui sacri uerbi praedicatione: experianturque quomodo oculi eius super gentes respiciunt. Legite quaeso, Paulum illum Doctorem gentium ad Romanos scribentem haec uerba. Sic autem praedicaui Euangelium hoc, non ubi nominatus est Christus, ne super alienum fundamentum aedificarem, sed sicut scriptum est, quoniam quibus non est annuntiatum de eo, uidebunt, et qui non audierunt de eo, intelligent. Et postquam legerint seruentissimam illam Pauli charitatem, gentium conuersionem sitientem, imitari satagant,

atque conentur. At si Pauli zelum, ac feruorem imitari fragilitas impedit, fratris Vmberti Generalis Ordinis Praedicatorum in epistola quadam uniuersis fratribus scriptam admonitionem in hoc proposito pudeat omnino contemnere, ubi haec uerba contexuit. Adhuc significo charitati uestrae, quod inter desyderia cordis mei, quae ratione suscepti regiminis in me reperio suscitata nec modicum, scilicet, ut per mysterium Ordinis nostri, et scismatici christiani, reuocarentur ad ecclesiasticam unitatem, et nomen domini nostri Iesu Christi deferretur coram perfidis Iudeis, coram Sarracenis a Pseudo Propheta suo tanto iam tempore deceptis, coram Paganis, Idolatris, coram Barbaris, et gentibus uniuersis: ut essemus testes eius, et salus omnibus usque ad ultimum terrae. Sed effectui rei huius obuiant duo quaedam. Vnum est, defectus linguarum, quibus ad discendis uix ullus frater uult intendere, multis curiositatem multimodam utilitati praeponentibus in studendo. Aliud est, amor soli natalis, cuius dulcedo sic multos illaqueauit, necdum in eis per gratiam transformata, quod de terra, et cognatione sua nolunt egredi, nec obliuisci populum suum, sed uolunt uiuere inter cognatos et notos, non recognoscentes, quod saluator inter huiusmodi etiam a matre propria non potuit inueniri. Expergiscimini fratres a Deo uocati, et uidete, si in exemplaribus Apostolicis tale aliquid reperitur. Nunquid non omnes Galilaei fuerunt? Et quis eorum mansit in Galilaea? Nonne alius peregrinatus est in Indiam, alius in Ethiopiam, alius in Asiam, alius in Achaiam? Et sic per diuersas nationes diffusi longe, lateque fructum quem nunc uidemus, protulerunt in mundo? Quid, si aliquis dicat. Grauius sunt haec, nos infirmi eos non possumus imitari? Vae nobis si praedicatores esse uolumus, et a praedicatorum talium uestigijs deuiare. Praeterea nunquid hoc dixerunt patres illi nostri primitiui, quos sanctus Pater B.Dominicus omnes tam nouitios, quam antiquos dispersit per orbem? Non ascendat electi Dei huius deleta cogitatio corda nostra, sed professionis nostrae uocationem, et obedientiae promptae primum attendentes exponamus nosmet ipsos ad omnia pro animarum salute, et Saluatoris gloria dei latanda. Haec ille. Hoc est, quod in coelis optant sanctissimi Patres uestri quos religionum uestrarum aut primos fundatores, aut electos patronos habetis. Si qua coelestes tenent desyderia ciues. Hoc est, quo magis et sua, et uestra corona in Iudicij die augeri potest. Hoc precantur omnes Angelorum Ordines, qui grauius sustinent iam non impleri ruinas fratrum suorum. Ob hoc suspirat uniuersalis Ecclesia sancta, hocque solo eam consolari possumus de amisso tanto filiorum numero in Asia, Aphrica, et Europa, ac eius reparari iactura potest. Hoc insuper optant feruentissime, qui Religiones uestras diligunt, et reuerentur, ne a detractoribus, illarum fratribus possit unquam dici: Cur sta [Aiiij v] tis tota die ociosi, quum uinea illa Domini tam ampla inculta sit? Hoc praeterea est, quod inuictissimus Caesar noster, qui totius uniuersalis Ecclesiae, ac omnium Religionum ipsius, patronus est et defensor strennus, super omnia gratum habebit, tanquam qui copertum habeat, ideo sibi summum ipsum Deum latissima illa gentium regna subiecisse (quum nec audire tantum illorum nomina fere nulli praedecessorum suorum hucusque concesserit) ut in eis unus ipse solus, et uerus colatur deus. Tanquam qui praeterea barbaras nationes illas, tunc sibi uere subditas fore perpendit, quum Omnipotentis sui creatoris orthodoxam fidem fuerint amplexi, et postquam Deum nostrum Regum omnium Regem, ac dominantium dominum, recognouerint, tunc sibi sua uice regnanti, uere illas obtemperaturas sperat. Iudicet ergo tantorum Patrum Religio, quam dignum sit patribus uestris Sanctissimis, et uobis augere meritum, placere Angelis, ecclesiam extendere, tam iustis Caesarea Maeiestatis uotis annuere, demum (quod praecipuum est) ipsi Iesu Redemptori nostro, summum omnium obsequiorum exhibere, dando operam, ut sanguis eius pretiosissimus utilis sit infidelibus illis, ne descendant in corruptionem. Longius quidem, quam putaram, quamque de tali re tantis Patribus scribendo necessarium esse deberet, protraxi sermonem, ideo iam illi libet finem imponere, et si prae amore, et desiderio salutis illorum gentilium, paucissimae

uideantur scriptae literae hae. Vestrae ergo charitatis erit (cuius obtentu omnia agere dicitis, omnia in super petitis) animabus illis, quae iuxta ecclesiae uiam plagis innumeris uulneratae semiuiuae iacent, illam ut debetis impartiri. Meae quidem sollicitudinis solum est, illorum letalia, ac grauia uulnera, detegere, ac famem non panis, sed doctrinae sacrae uobis exponere. Quantum uero Christianae fidei propagationi, ac proximorum, saluti omnes uos, ut Christiani, ut tantarum Religionum professores, ac tantorum patrum filij, et imitatores debeatis, me melius perpenditis omnes. Quos oro, ut me non solum et Religionum uestrarum cultorem, ac seruum, sed et singularium eius personarum ministrum habeatis semper, et Christiana charitate prosequamini. Ex Maioreti oppido, Kl. Ianuaris. M.D.XXXIII.

A LOS MUY REVERENDOS Y RELIGIOSÍSIMOS HERMANOS DE TODAS LAS ÓRDENES
SAGRADAS DE LA IGLESIA UNIVERSAL AL COMPLETO: JUAN BERNAL DE LUCO, DOCTOR EN
DERECHO Y CONSEJERO DE SU MAJESTAD EL CÉSAR EN LOS NEGOCIOS DE LAS INDIAS.
SIERVO DE DIOS Y SEGUIDOR DE LOS VESTIGIOS DE SUS SANTOS PADRES, SIN DESVIARSE
NUNCA EN NADA DE SUS PRIMERAS INSTITUCIONES.

No os parecerá para nada casual ni redundante, religiosísimos padres y cuidadores ardientes de la fe cristiana, que haya decidido escribiros, si vosotros sopesáis con igual ánimo desde el decreto de vuestra religión y la preocupación del servicio impuesto lo que debemos para la salud de las almas infieles. Ciertamente, vuestras sacratísimas religiones, que no solo a los que se alimentaban dentro de sí y estaban en guardia, preparan, sino que tras haber sido atraídos por el ejemplo de estos y habiendo enseñado por medio de la doctrina, todos los demás, al alejarse de sus costumbres depravadas, se vistieron al mismo Cristo, y lo imitaron.

Pero además, en esta obligación mía de consejero, por nuestro invictísimo César Rey entre otros, y unida a mí para que tengamos una preocupación especial por aquellas regiones de almas de infieles, siempre comprendí lo creado. Yo en verdad (si no fallo) siempre consideré que de todas vuestras cosas esto es lo más alto y el máximo deseo, y creí, para que, claramente, todas estas santas Religiones vuestras, tanto por la doctrina, como por los méritos y por los ejemplos sobre la gloria de Dios, sean aumentadas, y la salud de todas las almas, y crezcan.

Desde ahora, ciertamente, las congregaciones son continuas entre vosotros, de ahí que el número de religiosos sea grande, que haya muchos cenobios, a través de varios reinos y lugares dispersos, y la diligencia sea máxima. ¿Quién, de hecho, de tales padres y siervos de Dios, de los devotos de la austeridad de tal vida, no teme juzgar a cualquier otro? ¿Quién, de hecho, en contra de la más mísera y breve vida de este tiempo se atreverá a conducir cosas similares y liberar a los muertos de este mismo tiempo? Pero mientras sea este (que es conveniente afirmar que no sea otro) de esta vuestra frontera de la milicia monástica, con estos míos; y que si a los indoctos en las letras, os plació llevar la luz, aquella es, de entre todas las vías que van hacia este santo propósito la mejor. Vuestras Religiones pueden llegar al escogido por la frontera, la más cierta, corta y especial, para que cada santísima orden vuestra, como si se convirtiese en un barco de comercio, lleve lejos su pan de sagrada doctrina, y vaya a regiones remotas para tomar por nuestro dios aquellos Reinos lejanísimos de las Indias, que hasta entonces servían a las esculturas sus hijos inmolados, y las hijas a los demonios, donde no se veía ningún vestigio de nuestra ortodoxa fe.

Por otro lado, vuestra Religión construirá cualquier cosa, pues aquella tierra estéril, que hasta entonces no había dado a luz a ningún hijo de la Iglesia, a continuación parió a muchos. Ahora, en cambio, esta nuestra Europa misérrima, que tenía muchos hijos, está enferma por las herejías, además de por varias enfermedades provocadas por los vicios. Y el príncipe de este mundo será echado fuera de estas tierras, él, que poseyó durante muchos años aquellos reinos, y se le usurpó para siempre la gloria debida al Dios verdadero, y el culto. Creció entonces, con el favor de Dios, el número de hijos de vuestras Religiones, quienes son fuertes en estas partes de Europa para resistir las guerras comenzadas contra

las costumbres depravadas de los cristianos, incluso si algunas líneas de batalla de los religiosos son enviadas para derrotar la infidelidad.

Abundan, de hecho, los reinos de todos los cristianos, con muchísimos monasterios, que tienen en sí la máxima abundancia de monjes, y ojalá que la multitud de vuestras sagradas órdenes, con gravedad y con autoridad, no se aparte de ninguno de ellos. No vimos, por ejemplo, que la felicidad se magnifique después de multiplicar la gente. El evangelio de Cristo se convirtió en conocido además en estas cosas, y es raro quien hace prevalecer el excusar los crímenes por pretexto de la ignorancia. Pero, además, en varias regiones de Europa ya abundan los trabajadores, y los granjeros mismos, ya la doctrina sagrada y los panes, pero oh, desafortunadamente, en aquel nuevo inmenso orbe revelado mueren de hambre miles de miles de varones y mujeres. No mueren porque no pidan, o porque no admitan a los que plantan aquella semilla santa de la palabra, sino porque está permitido que estén cerca algunos cristianos, varones seculares, que sirven a los ojos de ellos todo el pan de la cristianidad, íntegro, pero faltan los varones religiosos para que, como sería debido, lo rompan en trozos para aquellos muy pequeños en la fe, ya que no son capaces de deglutirlo todo sin la sofocación del intelecto.

¿A qué lugar, entonces, Padres Religiosísimos, pueden portar las banderas, no solo para mayor victoria por la esperanza de la Cruz, sino también para las filas de soldados de vuestras órdenes? ¿Dónde, además, de entre vosotros, los más numerosos (quienes están faltos de la contemplación en los cenobios, devotos sólo de sí mismos), pueden producir un fruto mayor con talentos confiados por el señor? ¿Quién, por cierto, con esta tempestad (tal negocio santísimo se presenta) se atreve a sepultar el talento a sí confiado entre los muros del monasterio? ¿Quién no elige estar ocupado más con la instrucción de los infieles y el beneficio de las almas, a través de desiertos, a través de montañas y naciones extranjeras, que vivir solo con el canto asiduo de los himnos y los salmos?

Si, tal como conviene, cada hombre religioso sabe reconocer lo que, siguiendo a Gregorio, puede ser así grato a Dios, ninguna complacencia hay mayor que el fervor de las almas. ¿Quién en medio de tanta penuria de la doctrina sagrada se atreverá a esconder los granos, que de hecho son de Dios, y no teme la merecida maldición del pueblo? Gran esperanza existe en el hacer, porque los infieles mismos subyacen en verdad fácilmente a la cabeza de nuestra fe, y aman y respetan a quienes los enseñan. No es que la carne tema que no tengan el martirio, sino honor, obediencia y cualquier cosa, sobrepasan a quienes predicán. No es que la ignorancia de las letras absuelva, ni que requieran los secretos de la profesión teológica ni lo que desde las doctrinas humanas opongan contra la fe, en algún momento han aprendido. No es que la humildad tema que ni demanden el testimonio de los milagros y la gran santidad de la vida.

Cuando entonces todas estas cosas así se tengan, no puedo si no transcribir aquellas palabras de Bernardo a Eugenio para aplicarlas a vosotros, exhortando a la conversión de los infieles. ¿Pero sobre estas gentes qué respondes? De hecho, ¿a qué responde tu consideración para quienes así te preguntan? ¿Qué parece a los Padres poner un límite al Evangelio? ¿Suspender la palabra de la fe, mientras la infidelidad dura? ¿Por esa razón pensamos que se para rápidamente el discurso en movimiento? ¿Quién inhibió primero esta beneficiosa carrera? Y para aquellos quizás se pudo resistir una causa, que no conocemos, o la necesidad, ¿pero para nosotros, qué razón hay para disimular? ¿Con qué confianza, con qué conciencia no ofrecemos a Cristo a aquellos que no lo tienen? ¿Retenemos injustamente la verdad de Dios? Y, ciertamente, es necesario que algún día llegue la

plenitud de los gentiles. ¿Esperamos que la fe caiga sobre ellos por casualidad? ¿A quien le sucedió creer por accidente? ¿Cómo van a creer sin predicadores?

De hecho, conviene que ellos tengan esto y las palabras esplendorosas por el fuego de la caridad, si quien examine la piedad de los vuestros, si con pleno amor de los prójimos en el corazón rumie, los que huyan del mundo para escapar al infierno; desconozco qué peligros del mar, a qué alteración de tierras, qué variedad desconocida de los gentiles, os prevendrán de que corráis libres, abandonando todas las cosas, a esta tan sagrada obra. Algunos hermanos religiosos salgan entonces desde vuestra tierra, de acuerdo a vuestra relación en la tierra, la cual os mostró el señor, para que el Señor los lleve a la luz de aquellos gentiles y los haga crecer en una gran nación; y que por medio de ellos, aquellas gentes, a las que él mismo hizo, lo adoren y anuncien entre los gentiles sus esfuerzos, porque demandando la sangre de ellos, los tuvo presentes. Anuncien, digo, entre aquellos gentiles la gloria de Dios, y en todos aquellos pueblos anuncien sus maravillas.

Digan además a aquellas naciones que Dios triunfó en el leño de la cruz, para que conozcamos en aquella tierra el camino del señor, y para salvar a los suyos en aquellas naciones, y los mismos gentiles bendigan a nuestro dios, hagan escuchar la voz de su alabanza. Y alégrese y estén exultantes, pues a través de vosotros el señor los dirigió en la tierra, y los juzga en la equidad, para hacer a aquellos iguales a nosotros en la predicación de su sagrada palabra, y experimenten cómo sus ojos miran sobre los gentiles.

Ruego que leáis a Pablo, aquel Doctor de los gentiles que escribió estas palabras para los romanos. «Así también prediqué este Evangelio donde Cristo no hubiese sido nombrado, y no construí sobre otro fundamento, sino en el mismo sentido de lo escrito, porque a quienes no se anunció sobre esto, verán, y quienes no oyeron sobre esto, entenderán». Y después leerán aquella serventísima caridad de Pablo, la sediente conversión de los gentiles, y se forzarán a imitar y se ejercitarán. Y si la fragilidad impide imitar el celo de Pablo y el fervor, no desdeñéis la admonición escrita enteramente con este propósito en cierta carta del hermano Humberto, General de la Orden los Predicadores, para todos los hermanos.

En este punto señalo a vuestra caridad lo que está entre los deseos de mi corazón, los cuales apoyados por la razón del control, descubro suscitados en mí no un poco; a saber, para que a través del ritual de nuestra Orden también los cristianos cismáticos sean de nuevo llamados a la unidad eclesiástica, y el nombre de nuestro señor Jesucristo sea llevado ante los pérfidos judíos, ante los sarracenos engañados por su Pseudo Profeta ya durante tanto tiempo, ante los paganos, idólatras, ante los bárbaros, y ante todos los gentiles, para que seamos sus testigos, y la salud sea para todos hasta el fin del mundo.

Pero dos tipos de asuntos se resisten a su ejecución. Uno es la falta de lenguas, con las que apenas algún hermano quiere ceder para aprenderlas, anteponiendo en el esfuerzo la curiosidad variada a la utilidad para muchos. Otro es el amor a la tierra natal, cuya dulzura así atrapó a muchos, antes de transformada en ellos mediante la gracia, que no quieren salir de la tierra y dejar a su familia ni olvidarse de sus pueblos, sino que quieren vivir entre familiares y conocidos, sin reconocer que el salvador no pudo llegar entre ellos de modo semejante, sino desde su propia madre.

Despertad, hermanos llamados por Dios, y ved si se aprende tamaño asunto en los ejemplos apostólicos. ¿Acaso no fueron todos de los galileos? ¿Y cuál de ellos permaneció en Galilea? ¿No peregrinó uno a la India, otro a Etiopía, otro a Asia, otro a Grecia? ¿Y así a través de diversas naciones difundieron ampliamente y extensamente el fruto que ahora

vemos, y lo llevaron por el mundo? Qué, si alguien dice: estas cosas son importantes; nosotros, débiles. ¿Es que no podemos imitarlos? ¡Oh de nosotros, si queremos ser predicadores, pero desde los vestigios de tales predicadores nos desviamos! Además, ¿acaso dijeron esto aquellos nuestros padres primitivos, a los que el santo Padre B. Domingo dispersó en su totalidad, tanto a los novicios como a los veteranos, por el orbe? Terminada la razón de este elegido de Dios, no levanta nuestros corazones sino la vocación de nuestra profesión, y expongámonos nosotros mismos primero, atendiendo a la pronta obediencia, a todas las cosas, por la salud de las almas, y con la gloria de Dios Salvador, por todas partes.

Esto es por lo que vuestros Padres santísimos, a los que tenéis como primeros fundadores de vuestras religiones, o como patronos electos, están en el cielo. Si donde los celestes mantienen los deseos a los ciudadanos. Esto reza a todas las Órdenes de los Ángeles, que duramente soportan ya no llenar las ruinas de sus hermanos. Por eso suspira la santa Iglesia universal y solo con esto podemos consolarla sobre tan grande número de hijos enviados a Asia, África y Europa, y su sacrificio puede ser revivido. Eligen sobre esto con muchísimo fervor quienes aman vuestras Religiones, y respetan que se pueda decir no por los detractores, sino por los hermanos de aquellos: «¿por qué permanecéis ociosos todo el día bajo aquella viña del Señor, que es tan ampliamente incultivada?»

Además, esto es por lo que nuestro invictísimo César, quien es patrón y defensor ferviente de toda la Iglesia universal y de todas sus propias Religiones, sobre todas las cosas tendrá lo grato, tanto como quien tiene lo cubierto, por esta razón aquellos reinos extensísimos de los gentiles se sometieron al mismo Dios supremo (mientras que ninguno de sus predecesores hubiese permitido hasta ahora escuchar tan solo los nombres de aquellos) para que en ellos uno solo, el mismo y verdadero dios, sea adorado. Tanto que además sopesó cuidadosamente, entonces, que aquellas naciones bárbaras fuesen verdaderamente súbditas, cuando se abrazaron a la fe ortodoxa de su creador omnipotente, y después reconocieron a Dios nuestro Rey de entre todos los Reyes, y señor de entre todos los que gobiernan, entonces, verdaderamente espera que aquellas obedecerán a quien les gobierna por su parte.

Entonces la Religión de tamaños Padres juzgue qué es digno para vuestros padres Santísimos, y juzgue aumentaros el mérito, satisfacer a los Ángeles, extender la iglesia, tanto como designar con votos justos de la Majestad imperial al mismo Jesús, nuestro Redentor, de los pueblos (que es especial), y exhibir el más alto de todos los servicios, al dar trabajo para que su sangre de grandísimo valor sea útil para aquellos infieles, no descendan a la incorruptabilidad.

Ciertamente, di a luz un sermón más largo de lo que yo había pensado y de lo que debía ser necesario al escribir sobre tamaño asunto para tamaños Padres, por esta razón es agradable ponerle un final, incluso si por causa del amor y el deseo de salud de aquellos gentiles estas letras escritas parecen poquísimas. Entonces será propio de vuestra caridad (de la que decís llevar todas las cosas por posesión) que os consagréis a aquellas almas, las cuales yacen heridas y semivivas por innumerables golpes cerca del camino a la iglesia. De hecho, solo me preocupa exponer de aquellos las heridas letales y graves, y no exponeros el hambre del pan, de la doctrina sagrada. Tanto como todos vosotros debáis a la verdad, a la propagación de la fe cristiana y de los prójimos, a la salud, como cristianos, como profesores de tamañas religiones e hijos de tamaños padres, también como imitadores, os pido que me juzguéis. Os ruego que me tengáis siempre no solo como cultivador de

vuestras Religiones y siervo, sino también como ministro de sus personas especiales, y ruego que persigáis la caridad cristiana. Desde la ciudad de Mayorga, a 1 de enero de 1533.

DEL BUEN ESTADO DE LA REPÚBLICA DE VTOPÍA
EDICIÓN DEL MANUSCRITO II/1087 DE LA RB¹

¹ Como indiqué en el apartado 1.1, el manuscrito II/1087 de la RB carece de título. He decidido llamar la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga «Del buen estado de la república de Vtopía» ya que así es como vierte Quiroga el título original de la obra de Tomás Moro (*De optimo reipublicae statu deque nova insula Utopia*) en el epígrafe del libro I de su versión castellana: «De la relación que Raphael Hitlodeo, varón excelente, hizo del buen estado de la república de Vtopía».

Dado que tan solo se conserva un ejemplar de esta temprana traducción castellana de *Utopia*, he procurado reproducir con la máxima fidelidad posible el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca de Palacio de Madrid en las dos etapas de redacción que registra: una primera fase de copia, y una posterior de corrección. Como indiqué en el apartado 1.3, en este manuscrito intervinieron dos amanuenses, el primero se encargó de la copia de los folios 1r-7v y el segundo de los folios 8r-47r. Debido al tipo de errores cometidos por ambos copistas, que sugieren que ninguno de los dos poseía una cultura muy elevada, creo que ninguna de las dos manos se corresponde con la del autor de la traducción.

Las enmiendas que registra el manuscrito corrigen la ortografía y también subsanan lagunas y diversos errores cometidos tanto por el primer como por el segundo copista. Como defendí en el apartado 1.3, creo que estas enmiendas pertenecen al autor de la traducción, esto es, a Vasco de Quiroga, ya que de ellas se infiere que quien las hizo estaba familiarizado con el texto de *Utopia*, pues en varios casos se han añadido en los márgenes, o bien entre líneas, pasajes de considerable extensión que el primer o el segundo copista se habían olvidado de copiar. Dichas correcciones aparecen en una letra muy similar a la del segundo amanuense, de modo que sospecho que Vasco tuvo que dictárselas al segundo copista, quien fue el encargado de ejecutarlas materialmente. El manuscrito II/1087, en consecuencia, es un manuscrito de autor apógrafo, es decir, copiado por manos distintas a las del autor, pero supervisado por él.

Por este motivo, he decidido incorporar en el cuerpo de texto todas aquellas intervenciones que contiene el manuscrito y, en nota a pie de página, he indicado cuál era la lectura anterior, siempre que ha sido posible. Para las correcciones que afectan al primer amanuense, señalaré la lectura original en nota a pie de página con la abreviatura “a1”, seguido de la palabra o palabras en cuestión, y en el caso del segundo amanuense, haré lo propio empleando, en este caso, la abreviatura “a2”. Pongo un ejemplo, con el fin de que se entienda bien el sistema que he seguido. En el fol. 1v, el manuscrito II/1087, en su versión final, lee: «con tanta pureza de latinidad». «Pureza» fue escrita originalmente por el primer amanuense con ꝑ, palabra que Vasco decidió escribir con ꝛ, de modo que en nota a pie de página he puesto: “a1 pureça”. Esta minuciosa labor no es un capricho filológico, sino que resulta útil para el asunto de la autoría de esta traducción castellana de *Utopia*, ya que las correcciones ortográficas que contiene el manuscrito II/1087 de la RB pueden cotejarse,

como hice en el apartado 1.5, con el *usus scribendi* de Vasco de Quiroga en el manuscrito 7369 de la Biblioteca Nacional de Madrid, que contiene la *Información en derecho*, y en el que se encuentran varias glosas marginales autógrafas de Quiroga.

La enorme mayoría de estas correcciones ortográficas afectan a la distinción v/b; x/j; z/ç; h/ø. No siempre ha sido fácil identificar en qué dirección se ha producido la enmienda ortográfica, aunque estas suelen seguir un patrón consecuente. Por ejemplo, en palabras como *veçes*, *raçón* y *deçir*, siempre se cambia la ç por una z; y lo mismo ocurre con las formas verbales del pretérito imperfecto de indicativo, que los copistas suelen escribir con b y que Vasco corrige por una v, («contava», «estava», «pensava»...) y con las h iniciales antietimológicas, que Vasco elimina, en palabras como «hera», del verbo «ser», u «hordenança». Huelga decir que algunas palabras han escapado a la atención de Vasco de Quiroga, por lo que es posible encontrar algunos pretéritos imperfectos de indicativo escritos con b, y lo mismo sirve para el resto de las correcciones ortográficas.

Con el objetivo de respetar el criterio ortográfico empleado por Quiroga, he realizado una edición genética y me he limitado a puntuar el texto, a acentuarlo, a poner mayúsculas y minúsculas atendiendo al criterio de la Real Academia Española de la lengua, he separado las palabras cuando ha sido necesario y he dividido la traducción en párrafos, siguiendo para ello la edición de *Utopía* llevada a cabo por Edward Surtz en el cuarto volumen de las obras completas de Tomás Moro, editadas por la Universidad de Yale. Asimismo, para facilitar el cotejo de esta traducción castellana con el texto latino, he indicado en el cuerpo de texto, con números arábigos entre corchetes, la correspondencia de esta traducción castellana con las páginas de la edición de Surtz. También entre corchetes, y añadiendo en este caso la indicación *recto* (r), y *verso* (v), he señalado el punto en el que comienza cada uno de los 47 folios de los que consta el manuscrito II/1087 de la RB.

Por último, he indicado en nota a pie de página todos aquellos pasajes en los que la traducción de Quiroga difiere del texto original. Su traducción, como dije en el apartado 1.4, es muy respetuosa con el texto de Moro y apenas se desvía de él en contadísimas ocasiones. He registrado los pocos añadidos que contiene esta traducción, que suelen ser explicaciones, mediante una breve aposición, de algún término latino que podría resultar poco frecuente para los lectores de este texto, tales como «monopolio» o «proscenio», y también he señalado aquellos pasajes en los que, o bien Vasco, o bien uno de los dos copistas, omitieron algún fragmento de *Utopía*. En todos estos casos, he escrito en nota a

pie de página el pasaje correspondiente del texto latino según la edición de Surtz, mencionando la página y la línea –o líneas– en la que se encuentra el mismo.

DEL BUEN ESTADO DE LA REPÚBLICA DE VTOPÍA²

[1r]-[20]

AL MUY CLARO SEÑOR JERÓNIMO BUSLIDIO, PREPÓSITO ARLIENSE, DEL CONSEJO DEL
CATÓLICO REI DON CARLOS, PEDRO EGIDIO, ANTUERPIENSE, ENBÍA MUCHAS
ENCOMIENDAS

Estos días pasados, muy excelente Buslidio, me enbió³ Tomás Moro, —el qual es hermosura y apostura de nuestra edad, de que tú eres buen testigo, pues le tienes bien conocido—, la descripción de la isla de Vtopía, conocida por muy pocos de los mortales, dina de ser conocida de todos más que la isla platónica, en especial especificada y pintada y puesta ante los ojos por mano de vn hombre tan elegante⁴, de tal manera que todas las vezes que yo la leo me parece ver en ella algo más que quando lo contaba el mismo Rafael Ytlodeo, porque a la rrelación que él hizo desta isla yo me hallé presente con el mismo Tomás Moro.

Comoquier el dicho⁵ Rafael, como hombre muy eloquente, de tal manera declaró toda la cosa que finalmente parecía contar no lo que avía oýdo desotros, salbo lo que con sus propios ojos avía visto, y en lo que muchos días avía conversado, era hombre a mi parecer que no le hiziera ventaja Vlises en tener esperiencia de diversas regiones y hombres y de muchas cosas y tal que no pienso yo aver naçido otro su yqual en estos ochocientos años. Al qual comparado Vespucio parecería no aver visto cosa alguna, porque [22] demás que es cosa común que con más eficacia recontamos las cosas que emos visto que las que hemos oýdo, tenía este hombre muy buena destreza natural para explicar y declarar las cosas que contava⁶.

Empero todas las vezes que yo contemplo y miro las mismas cosas contadas por Rafael, pintadas con el pinçel de Tomás Moro, de tal manera me mueven que algunas vezes me parece conversar⁷ en la misma Vtopía. Y en verdad que me parece el mismo Rafael no aver visto tantas cosas en la dicha isla en cinco años (sic) que en ella moró como se pueden ver en la descripción de Tomás Moro. Tantas cosas me ocurren aquí dinas de admiración que no sé de qual dellas me maravillo más, si me maravillo más de su gran memoria que

² Este título no consta en el manuscrito II/1087 de la RB, que comienza con la epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden. Como indiqué en la portada, he decidido titular así la traducción de Vasco ya que de esta forma vierte Quiroga el título original de *Utopia* en el epígrafe del libro I.

³ a1 envió.

⁴ Tal vez sea error del copista, que confundió «eloquente» por «elegante». Es traducción de «homine facundissimo» Surtz 20, l.19-20.

⁵ Este «dicho» es añadido de Quiroga. Como señalé en el apartado 1.5, el empleo reiterado de «dicho» ante nombres propios es un rasgo frecuente en la prosa judicial.

⁶ a1 contaba.

⁷ Es traducción muy literal de «uersari»: «uidear nonnunquam in ipsa uersari Vtopia» Surtz 22, l.4. Según el diccionario de la RAE, la tercera acepción de «conversar» es: «Vivir, habitar en compañía de otros». Esta acepción, actualmente en desuso, como indican los autores del diccionario, es la que quiso darle Quiroga a la palabra «conversar» en este pasaje.

bastase⁸ para escrebir tantas cosas, palabra por palabra, sin averlas oýdo más de vna vez, o de su gran prudencia, que ansí advertió las fuentes [1v] muy ygnotas de donde nasçen todos los males a la república, o podrían nascer los bienes, o la fuerça y facultad de la oraçión, por la qual con tanta pureza⁹ de¹⁰ latinidad y con tantas fuerças de dezir comprehendió tantas cosas, en espeçial vn hombre como él, distraýdo y repartido en tantos negoçios públicos y domésticos. Empero de todas estas cosas tú, doctíssimmo Buslidio, menos te maravillará, pues por familiar conversación tienes muy conoçido el ingenio y habilidad de Tomás Moro, que es mayor que de hombre y quasi divino.

En lo demás no ay cosa que yo pueda añadir a su escriptura, tan solamente procuré de poner en ella vn epigrama¹¹ escripto en lengua de los mismos vtopienses, el qual después de la partida de Moro me mostró acaso Raphael, puesto ansimesmo el alphabeto de la misma gente y añadidas¹² en las márgenes algunas anotaciones¹³.

Porque quanto al sitio de la ysla sobre que trabaja Moro, ni aun esto tampoco lo dexó de contar Raphael, avnque lo dixo en pocas palabras y como acaso, y esto porque pensava¹⁴ dezirlo en otra parte. Y en esto no sé de qué manera algund mal caso tuvo ynvidia de cada vno de nosotros, porque al tiempo que Raphael contava estas cosas llegó un criado de Moro a dezirle no sé qué a la oreja, y yo, que estava con mucha atención escuchando, vno de los compañeros de Raphael, creo yo que por el frío que avía cogido en la navegación, tosió tan rezió que me estorvó de no entender algunas palabras. Empero¹⁵ no holgaré hasta saber cumplidamente toda esta parte, en tanto que no solamente el asiento de la ysla, p[er]jo¹⁶ avn también la altura del polo o norte debaxo de donde está, y te lo escriba muy puntualmente, si fuere vibo el nuestro Raphael¹⁷. [24]

Porque diversas nuevas ay de su vida, que vnos afirman que murió en el camino, y otros dizen que bolvió a su patria, y así por no poder sufrir las costunbres de sus naturales como por deseo de bolver a Vtopía, se volvió a ella.

Porque quanto toca a dezir que el nonbre desta ysla en njnguna parte de la cosmografía se halla, esta dubda muy hermosamente la salto¹⁸ Raphael diziendo que podría ser que el nonbre desta isla que antiguamente tenía fuese mudado, o también que los cosmógraphos no alcançaren a saber desta ysla, ansí como oy se descubren muchas tierras

⁸ a1 vastase.

⁹ a1 pureça.

¹⁰ a1 de la latinidad.

¹¹ En el original «tetrastichum», en la edición de Florencia 1519 no aparecen los versos que se mencionan aquí y, por ello, tampoco están presentes en la traducción castellana. En las ediciones de Basilea 1518, en cambio, sí aparecen.

¹² a1 anadidas.

¹³ Ni el alfabeto ni las glosas que menciona aquí Peter Giles aparecen en la edición de Florencia 1519 y, por tanto, tampoco en la traducción castellana.

¹⁴ a1 pensaba.

¹⁵ La reiteración de «empero...empero...empero...» que registran estas líneas es un calco de la conjunción adversativa «verum...verum...verum...», que aparece repetida en los mismos lugares en los que Vasco emplea «empero».

¹⁶ Desato así la abreviatura «po».

¹⁷ «Hythlodæus» en el original. Surtz 22, l.32.

¹⁸ Tal vez «saltó», que no tiene mucho sentido aquí, sea error del amanuense, que copió mal «salvó». En el texto latino se lee «pulchre dissoluit Hythlodæus ipse». Surtz 24 l.5.

no conosciadas por los antiguos cosmógraphos. Avnque, ¿a qué proposito es menester dar en esto fe a los argumentos, pues Moro es el autor?

Demás desto, la dubda que tiene Moro, si se publicará esta escriptura o no, açertadamente yo la alabo y conosco en ella la modestia de tal varón, empero a mí paréçeme ser obra digna de no estar encubierta, antes que salga a luz y venga de manos de los hombres encomendada al mundo. Prinçipalmente con tu nonbre, así porque tienes [2r] muy conosciadas las graçias y dotes de Tomás Moro, como también porque no ay otro mas ydóneo que tú para ayudar a la república con rectos consejos, en la qual ya por muchos años con gran loor ansí de prudencia como de integridad as conversado. Dios te guarde, faboresçedor de los estudios¹⁹ y honrra deste siglo. En Antuerpia, año del señor de mill e quinientos y diez y seys, primero día de nobienbre.

[38]

TOMÁS MORO A PEDRO EGIDIO DIZE SALUD

Verguença tengo, claríssimo Pedro Egidio, de enbiarte²⁰ este²¹ librezico de la república vtopiana casi a cabo de vn año, el qual no dubdo esperavas tu rescebir dentro de dos meses²², como hombre que sabías avérseme quitado el trabajo de invención en esta obra, ni tanpoco tenía que pensar en la disposición della, y que tan solamente avía de referir aquellas cosas que juntamente contigo avía oýdo recontar a Raphael. Por lo qual ni avía que trabajar en la eloquencia, pues sus palabras no podían ser muy polidas, siendo referidas súbitamente y sin pensarlas, y de hombre que, como tú sabes, no es tan docto en la lengua latina como en la griega, y mi oración, quanto más cerca se allegase a la despreçiada simplicidad dél, tanto avía de ser más çercana a la verdad, a la qual sola debo y tengo todo respecto.

Yo confieso, mi muy amado amigo, avérseme quitado tanto trabajo con las cosas susodichas que casi no me quedava alguno, porque de otra manera el conponer y ordenar esta cosa requiría avn para vn buen ingenio y docto algún tiempo y algún estudio. Y si se pidiera que las cosas se escrivieran no solamente a la verdad, pero sabiamente, esto ni yo lo pudiera hacer en tiempo alguno, ni con mucho estudio que en ello pusiera. Enpero agora, quitados todos esos cuydados en los quales se oviera de poner mucho sudor y trabajo, y quedando tan solamente este, que las cosas oýdas se oviesen de escrebir con aquella simplicidad que se relataron, poco avía que hazer en ello.

Pero avn para esto poco los otros negoçios no me dexavan casi tiempo alguno, porque las cabsas y pleytos agenos me dan continuamente ocupación, que vnas defiendo commo abogado, otras oyo como juez, y otras determino como árbitro. También me ocupo en visitaçiones de algunos por cabsa del offiçio y de otros por cabsa de negoçios. De manera que, fuera de mi casa, ocupo casi todo el día, y lo que dél me queda paso con los míos, y para mi estudio no me queda tiempo alguno.

¹⁹ «Faboresçedor de los estudios» es una perífrasis que utiliza Quiroga para verter la palabra «Moecenas», que registra el original: «Bene vale, studiorum Moecenas, & huius saeculi decus» Surtz, 24, l.17-18.

²⁰ a1 ynbiarte.

²¹ a1 ynbiarte librezico.

²² El texto latino lee: «intra sesquimensem». Surtz 38 l.5.

Porque, venido a mi casa, tengo de hablar con mi muger, burlar con mis hijos y comunicar con mis criados, [2v] lo qual todo yo cuento entre mis negoçios, pues es cosa neçesaria si no quiere hombre ser tenido por peregrino o estraño en su casa, y ha de trabajar [40] hombre²³ de mostrarse alegre aquellos (sic)²⁴ que la naturaleza proveyó o algund caso hizo conpañeros de su vida, o él mismo los escogió, con tanto que este buen tratamiento no sea bastante para estragarlos, o que con dissimular sus faltas, de criados se hagan señores.

Y entre estas cosas que he contado se pasa el día y el mes y el año²⁵, pues luego, ¿cuándo escreviremos? Y avn del sueño no he hablado cosa alguna, ni del comer, en lo qual no menos tiempo consumen algunos que en el dormir, que gasta o consume quasi la meytad de la vida. Y solamente tengo para mí el tiempo que hurto del sueño y del comer, lo qual, por ser poco, no pudo esta mi obreçilla acabarse antes. Y así te enbió²⁶ la Vtopía para que la leas, y si alguna cosa se me pasó a mí de la memoria, me lo acuerdes.

Avnque quanto a esto de la memoria, no del todo desconfío della. Y pluguiese a dios que tanto ingenio y doctrina toviese yo, como tengo memoria, pero ni por eso estoy tan confiado della que piense que no se me podía olvidar algo. Porque Juan Clemente, mi hijo, que estuvo²⁷ presente a la narraçión²⁸ que nos hizo Raphael, como sabes, y²⁹ no consiento yo que esté absente de ninguna plática o razonamiento que yo haga o otro haga a mí, de donde se espere algund fruto, porque desta yerva³⁰ que así en las letras griegas commo latinas començó a reverdeçer³¹ espero que algund tiempo sacaré gran fruto, este mochacho, como digo, me puso en grand duda.

Porque en quanto a mí se me acuerda, Raphael, contando de aquella puente de Amauroto³², que está sobre el río Anidro, dixo que tenía quinientos pasos en luengo, el mi Juan Clemente dize que avemos de quitar dozientos, porque la anchura del río no tiene allí más de trezientos pasos. Por tanto, yo te ruego que tú me digas el número de los pasos que entendiste, porque si tú concuerdas con Juan Clemente, yo también me conformaré con vosotros y creeré averme errado en el cuento. Y si no te acuerdas, escreviré lo que tengo dicho, porque me pareçe a mí recordarme aver dicho Raphael quinientos pasos. Porque, así como yo procuraré mucho que no aya cosa falsa en esta obrezilla³³, así también si oviere alguna cosa en duda, antes diré ser mentira que no mentir yo, porque querría más ser bueno, que prudente.

²³ a1 ha de trabajar el hombre.

²⁴ Falta una *a* antes de «aquellos».

²⁵ a1 el mes el mes y el año. El primer amanuense cometió un error por duplografía, que aparece subsanado en una tinta más negra que la original, en la que se tacha el segundo «el mes».

²⁶ a1 ynvío.

²⁷ a1 estuvo.

²⁸ a1 ración.

²⁹ Un «que» después de la «y» mejoraría el sentido de esta sentencia, que vierte de manera fidelísima el original latino: «Nam & Ioannes Clemens puer meus, qui adfuit ut scis una, ut quem a nullo patior sermone abesse in quo aliquid esse fructus potest» Surtz 40, l.14-16.

³⁰ a1 yerba.

³¹ a1 reberdeçer.

³² Leo «Amauroto», no «Amaurota».

³³ Quiroga emplea por su cuenta aquí el diminutivo. El original lee: «scribam ut feci quod ipse recordari uideor mihi, nam ut maxime curabo, ne quid sit in libro falsi, ita si quid ambiguo» Surtz 40, l.25-27.

Avnque será cosa ligera remediar este mal si lo preguntares a Raphael, siendo presente, o por carta, siendo absente, lo qual es necesario que hagas también por cabsa desotro escrúpulo que me aconteçió, no sé si por mi culpa, o por la tuya, o del mismo Raphael. Porque ni a mí se me acordó [42] de³⁴ preguntar ni a él de dezir [3r] en qué parte del mundo está esta ysla Vtopía³⁵. Lo qual, por averse dexado de saber, querría que se remediase, avnque fuese a mi costa, ansí porque tengo empacho de no saber en qué mar está esta ysla, de la qual tantas cosas³⁶ recuento, como porque ay entre nosotros dos personas, mayormente vno que es varón piadoso y theólogo de profesión, el qual está ençendido con maravilloso deseo de yr a Vtopía. No con gana curiosa y vana de ver cosas nuevas, salvo con deseo de sustentar y acreçentar nuestra religion cristiana, allí dichosamente començada.

Lo qual, por hazer mas rectamente determinó de procurar que le enbiase³⁷ el papa y le hiziese obispo de aquella ysla, sin hazer escrúpulo de procurar esta dignidad con ruegos, teniendo por santa y buena esta ambiçión, la qual no proçedió por razón de ganança, sino por respecto de piedad.

Por lo qual te ruego³⁸ afectuosamente, que ora con tu presençia, si cómodamente pudieres, ora por tu³⁹ carta, consultes a Raphael⁴⁰ y hagas que en esta mi obra ni aya cosa falsa ni falte cosa verdadera. Y no sé si será menester que se le muestre esta mi obra, porque ni otro alguno es bastante a corregir el yerro⁴¹, si alguno ay, ni el mismo Raphael lo podrá hazer de otra manera, salvo⁴² leyendo lo que yo he escrito. Demás desto, haziéndose desta manera sabrás si le plaze o le pesa porque⁴³ yo aya escripto esta obra. Porque si él determinó de poner en escriptura estos sus trabajos⁴⁴, no querrá por ventura, ni yo tanpoco lo querría, quitar la flor y la gracia de su nueva Utopía con aver divulgado esto desta ysla de Vtopía.

Avnque por d[e]z[ir]⁴⁵ verdad, entre nosotros no estuvo muy determinado que yo ubiese de sacar a luz esta obra. Porque ciertamente son tan diversos los gustos de los mortales, y tan desabridos los ingenios de algunos, y tan ingratos los coraçones, y tan

³⁴ a1 se me acordó preguntar.

³⁵ a1 está esta isla de la qual tantas Vtopia. Se ha tachado «de la qual tantas», fragmento que aparece dos líneas más abajo, circunstancia que indica que el primer amanuense cometió un error por salto de igual a igual o *ex homoioteleuton* y que certifica que el manuscrito II/1087 es una copia, acaso de un borrador, que no se ha conservado. En el apartado 1.3 traté de reconstruir la génesis material de este manuscrito. A esta parte de mi tesis doctoral remito para más información acerca de los saltos de igual a igual que registra el manuscrito de la RB.

³⁶ Aquí aparece el fragmento tachado dos líneas más arriba.

³⁷ a1 ynbiase.

³⁸ En el texto latino se lee: «Quamobrem te oro mi Petre...» Surtz 42, l.14. La traducción castellana elimina «mi Petre».

³⁹ El «tu», que no aparece corregido, sobra en esta frase.

⁴⁰ En el texto latino se lee «Hythlodæus» en lugar de «Raphael». Surtz 42, l.15.

⁴¹ a1 «hierro».

⁴² a1 salbo.

⁴³ El «por», que no aparece corregido, sobra. Tal vez el error se deba a la atracción del «porque» que se encuentra tan solo unas palabras más adelante.

⁴⁴ a1 trabaxos.

⁴⁵ Leo «dz», que es abreviatura de «dezir». El original latino lee: «Quanquam ut uere dicam» 42, l.24-25.

absurdos los juyzios, que más graçias dan a los que biuen⁴⁶ alegremente, dándose a plazer, que a los que se fatigan con cuydados por escrevir⁴⁷ algo que pueda ser provecho o deleyte a muchos, avn también a los fastidiosos⁴⁸ e ingratos. [44]

Muchos no saben letras y muchos las menospreçian. El bárbaro deshecha como cosa dura todo aquello que no es barbarismo a la clara. Los que algo saben aborresçen como cosa común todo aquello que no está lleno de palabras antiguas y que no están en vso. A vnos agradan solamente las cosas antiguas, y a muchos tan solamente las suyas. Otros son tan severos que no sufren burlas. Otros son tan desabridos que no quieren oyr donayres. Otros son tan insensatos que huyen de todo primor, así como huye del agua el que está mordido de can rabioso. Otros son tan mudables, que vna cosa apruevan estando sentados y aquella repruevan estando en pie.

Vnos están sentados en las tabernas y allí, entre los vasos, juzgan los ingenios de los que escriven⁴⁹ y con grande avtoridad condenan a su voluntad a cada vno con sus obras, como pellizando cavellera⁵⁰, y entre tanto ellos están seguros, como aquellos que de todas partes son lanpiños y rapados, de manera que no tienen vn solo pelo de buenos por donde los puedan asir.

Ay, aliende estos, otros tan ingratos que avnque resciban mucho deleyte con alguna obra, no por eso aman al avtor della, los quales son semejantes a los huéspedes [3v] ingratos y descortesés que, seyendo muy bien tratados en algún conbite, con muchos y dibersos manjares, al fin, después de hartos, se salen de casa sin dar graçias al que los avía conbidado⁵¹. ¡Id, pues, agora, y aparejad a vuestra costa vn conbite para hombres de tan delicado paladar y tan diverso gusto y tan ingrato ánimo!

Pero, con todo eso, tú, mi espeçial amigo, procura de saber lo que te dixere de nuestro Raphael, porque después ternemos tiempo para consultar otra vez sobre este negoçio, avnque esto a de ser de voluntad del mismo Raphael. Comoquier, después de aver yo tomado el trabajo de escrevir⁵², tarde vengo ya a conoçer esta falta. Y quanto toca a publicar esta obrezilla⁵³, seguiré el consejo y parecer de mis amigos, y entre todos el tuyo primero. Dios te guarde, dulçíssimo amigo, Pedro Egidio,⁵⁴ con tu muy honrrada muger. Y procura de amarme como sueles, pues te amo avn mas que solía.

⁴⁶ a1 biben.

⁴⁷ a1 escrebir.

⁴⁸ a1 fadiosos.

⁴⁹ a1 escriben.

⁵⁰ Vasco no incorpora un pequeño fragmento en griego del texto latino: «ueluti capillicio uellicantes, ipsi interim tuti, & quod dici solet, *exo belous*, quippe tam leves & abrasi undique, ut ne pilum quidem habeant boni uiri...» Surtz 44, ls.11-13.

⁵¹ a1 conbidado.

⁵² a1 escrebir.

⁵³ Una vez más, Quiroga utiliza el diminutivo «obrezilla», apartándose del texto latino, que lee: «Quancquam si id ipsius uoluntate fiat: quandoquidem scribendi labore defunctus» Surtz, 44, l.23-24.

⁵⁴ En el original se lee: «Vale dulcissime Petre Aegidi» Surtz 44, l.26.

LIBRO PRIMERO

DE LA RELACIÓN QUE RAPHAEL HITLODEO⁵⁵, VARÓN EXCELENTE, HIZO DEL BUEN ESTADO DE LA REPÚBLICA DE VTOPIA⁵⁶, ESCRIPTO POR EL ILLUSTRE VARÓN TOMÁS MORO, ÇIBDADANO Y VIZCONDE DE LA ÝNCLITA ÇIBDAD DE LONDRES, EN BRETANIA.

Teniendo el ynviçtíssimo rei de Ynglaterra, Enrique, octauo⁵⁷ deste nonbre, el⁵⁸ qual es adornado de todas las virtudes que pertenesçen a buen príncipe, çiertos negoçios de grande ynportançia con el⁵⁹ sereníssimo príncipe de Castilla don Carlos, que agora es Emperador⁶⁰, sobre algunas diferençias que entre ellos avía, para aver de tratar y concordar los dichos negoçios enbió⁶¹ a mí, Tomás Moro⁶², por enbaxador en Flandes en compañía del incomparable varón Cuthberto Tunstallo⁶³, al qual el dicho señor Rey poco antes avía hecho presidente de su consejo secreto, con grande alegría de todos. De cuyo loor no diré aquí cosa alguna, no porque tema que nuestra amistad sea cabsa para que no se dé fee a mis dichos, salbo porque su virtud y doctrina es mayor que yo la puedo pregonar y tan conocida que no tiene neçessidad de mi alabança salvo⁶⁴ si quisiese yo, como dize el refrán, así como candela mostrar el sol.

Venímonos a juntar en la çibdad de Brujas⁶⁵, segund estava⁶⁶ conçertado con los enbaxadores⁶⁷ del príncipe don Carlos⁶⁸, a quien era cometido este negoçio, los cuales

⁵⁵ a1 Hiterlodio. El hecho de que el primer copista se haya equivocado en el nombre del personaje principal de *Utopia*, Raphael Hythlodeo, es un buen indicio de que su labor se limitó a la de simple amanuense y que no intervino en la traducción al castellano del texto latino de Tomás Moro.

⁵⁶ a1 del buen estado de la república, escrito por el illustre varón. «de Vtopía» es una corrección, puesto que estas dos palabras aparecen en una tinta más intensa que la del fragmento copiado por el primer copista. En el original latino no aparece la palabra «Utopia» en el epígrafe del libro I: «Sermonis qvem Raphael Hythlodæus vir eximivs, de optimo reipvblicae statv habvit liber primvs. Per illvstrem virvm thomam morvm incltyae britanniarvm vrbis londini et civem, et vicecomitem» Surtz 46, l.1-7.

⁵⁷ a1 octabo.

⁵⁸ a1 del qual es adornado.

⁵⁹ a1 en el sereníssimo príncipe de Castilla don Carlos.

⁶⁰ El sintagma «que ahora es Emperador» es un feliz añadido de Vasco de Quiroga que permite fechar la traducción, cuanto menos, entre 1519-1556, período en el que Carlos V fue Emperador del Sacro Imperio Romano. Como ya indiqué en el apartado 1.2, esta aposición está ausente del original latino de *Utopia*: «cum serenissimo Castellae principe Carolo, controuersa nuper habuisset...» Surtz, 46, l.10-11.

⁶¹ a1 envió.

⁶² Esta aposición está ausente en el texto latino: «ad ea tractanda, componendaque, oratorem me legauit in Flandriam» Surtz, 46, l.11-12.

⁶³ A Cuthbert Tunstall está dirigida la epístola de Guillermo Budeo, presente en las ediciones de Basilea, marzo y noviembre de 1518. La edición de Florencia, 1519, en cambio, no incorpora esta carta de Budeo.

⁶⁴ a1 salbo.

⁶⁵ a1 buges.

⁶⁶ a1 estaba.

heran⁶⁹ todos exçellentes hombres. Entre ellos, hera el asistente de la dicha çibdad de Bruges, varón⁷⁰ muy magnífico, prinçipal y cabeça de la enbaxada⁷¹, enpero el que guiava⁷² el negoçio por su saber y prudencia era Jorge Tempsio⁷³, prepósito casiletano, hombre de mucha facundia no solamente afixiosa (sic) pero avn tambien natural, y gran jurista y excelente artífice de tratar negoçios, así por su ingenio como por la grande experiencia que tenía dellos. Y después de avernos juntado allí dos vezes a hablar en lo que traíamos a cargo, como no nos conçertásemos, ellos se despidieron de nosotros por algunos días y fuéronse⁷⁴ a Bruxelas⁷⁵ a donde [4r] estava⁷⁶ el príncipe, a saber su voluntad.

Entre tanto yo, porque así lo requería el negoçio, fuyme a la çibdad de Antuerpia [48] y, conversando allí con los naturales, entre los otros que me visitavan⁷⁷, el más grato de todos y con quien yo mas holgava⁷⁸ hera Pedro Egidio, nascido en la dicha⁷⁹ çibdad, hombre de gran crédito y de honesta familia, entre los suyos digno de más alto lugar, porque era vn mançebo⁸⁰ que no sabría yo⁸¹ determinar cuál hera en él mayor virtud: o la dotrina, o las buenas costunbres que tenía. Porque sin duda él hera muy bueno y muy docto, y demás desto, era muy afable con todos, y con sus amigos tenía vnas entrañas tan sanas, vn amor, vna fee, vna afixión tan sinçera, que apenas se podía hallar otro en parte alguna que con él se pudiese conparar ni toviese todas las cosas que convienen a la amistad como en este concurrían. Era muy modesto enemigo de toda fición, nadie puede tener vna simplicidad más prudente que él, pues en su habla hera tan graçioso y tan donoso, sin empesçer a nadie, que con su conversaçión y dulçes palabras me quitó el deseo que tenía de bolber a mi t[ie]rra⁸² y de ver mi casa, y a mi muger, y a mis hijos, que con la afixión que les tengo, avía estado muy congoxado con deseo de verlos, porque avía más de quatro meses que estava⁸³ fuera de mi casa.

Y estando yo vn día en la yglesia de nuestra señora, que es vn templo en aquella çibdad, muy hermoso de edifiçio y muy frequentado de pueblo, oyendo missa, y acabado el ofiçio, que me quería bolber⁸⁴ a mi posada, acaso vi al dicho Pedro Egidio, hablando con

⁶⁷ a1 envaxadores.

⁶⁸ «don Carlos» es añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino dice: «Occurrerunt nobis Brugis (sic enim conuenerat) hi, quibus a principe negocium demandabatur...» Surtz 46, l.20-22.

⁶⁹ Esta *b* aparece sin corregir. En adelante, son muchos los casos en los que Vasco decidió tachar las *b* antietimológicas que esparcieron los dos amanuenses a lo largo de la copia del manuscrito II/1087.

⁷⁰ a1 barón.

⁷¹ a1 envajada.

⁷² a1 guiaba.

⁷³ En la edición latina de Surtz, se escribe «Temsicius», sin la *p*: «Georgius Temsicius Cassiletanus Praepositus» Surtz 46, l.24.

⁷⁴ a1 fueron.

⁷⁵ a1 Brugelas.

⁷⁶ a1 estaba.

⁷⁷ a1 visitaban.

⁷⁸ a1 holgaba.

⁷⁹ En el texto latino se repite «Antuerpia», Surtz 48, l.3.

⁸⁰ a1 mançevo.

⁸¹ a1 sabría determinar.

⁸² Deshago así la abreviatura «trra»

⁸³ a1 estaba.

⁸⁴ a1 bolber.

vn huésped o extranjero, de hedad ya casi viejo, que tenía el gesto quemado, la barba luenga, cubierto vna capa⁸⁵ aguadera⁸⁶ cayó vn poco de vn hombro, como hombre descuydado en el atavío⁸⁷, el qual, en el gesto y en el ábito, me paresció devía ser piloto de alguna nao.

Y, en viéndome Pedro Egidio, vase⁸⁸ para mí y saludame. Y queriéndole ya responder, apartome vn poco a vn cabo, y díxome:

.-¿veis este?, –señalándome⁸⁹ aquel con quien yo le avía visto hablar–, en verdad que yo le quería levar⁹⁰ a tu posada.

Respondile yo, –viniera⁹¹ él mucho en buena hora por tu cabsa.

Estonçes dixo él, –antes por la suya, si conocieses quién es, porque no ay agora hombre biviente⁹² que te pudiese contar tan grande historia de diversas maneras de hombres y tierras incógnitas como él, porque sé que tú heres muy deseoso de oír estas cosas.

.-Pues luego –dixe yo–, estonçes no conjeturé mal, porque a la primera vista pensé que hera hombre de mar, piloto de alguna nao.

Respondiome Pedro Egidio, –antes diste muy lexis del blanco, porque⁹³ él verdad es que ha navegado, no como Palynuro⁹⁴, sino como Vlixes⁹⁵ y avn como Platón. Ciertamente este Raphael, que así se llama por su nombre, de linaje Hythlodeo⁹⁶, es docto en la lengua latina y muy más docto en la griega, al estudio de la qual se dio más que al de la latina, [50] porque se avía dado todo a la filosofía, de la qual supo que no avía otras obras en latín que fuesen de algund valor, excepto algunas cosas de Séneca y de Tulio⁹⁷. Él, dexando todo su patrimonio a sus hermanos y lo que tenía en casa, porque [4v] él es portugués⁹⁸, con deseo de ver el mundo se juntó con Américo⁹⁹ Vespuçio. Y en las tres postreras navegaciones de las quatro que están escriptas y se leen en todas partes, fue siempre su compañero, saluo

⁸⁵ Hay una palabra tachada en tinta más negra, «agua» y arriba, también con tinta de color más intenso, se lee «capa». Falta, además, la preposición «con» entre «cubierto» y «capa»: «cubierto *con* vna capa...»

⁸⁶ Así traduce Vasco de Quiroga «penula neglectim ab humero dependente» Surtz 48, l.19-20.

⁸⁷ a1 atabío.

⁸⁸ a1 base.

⁸⁹ a1 ñalándome.

⁹⁰ a1 lebar.

⁹¹ a1 veniera.

⁹² a1 viviente.

⁹³ a1 que.

⁹⁴ a1 Palinuro.

⁹⁵ a1 Vliges.

⁹⁶ Hay alguna corrección en tinta más negra. Parece que el nombre de «Hythlodeo» se le atraganta al primer copista.

⁹⁷ Vasco de Quiroga cambia el «Ciceronis» del texto latino original por «Tulio». El pasaje es el siguiente: «praeter Senecae quaedam, ac Ciceronis extare latine cognouit» Surtz 50, l.2-3.

⁹⁸ A partir del folio [4v] la letra del primer copista aparece en una tinta más negra.

⁹⁹ a1 Avérico.

que en la postrera no bolvió¹⁰⁰ con él porque procuró y, avn medio por fuerça alcanzó de Amerito (sic), que fuese él uno de los veynte y quatro que dexava el dicho Américo en vn castillo, en los fines de su postrimera navegación. Así que, dexado allá por conplir su voluntad, que hera más deseoso de peregrinación y ver cossas nuevas¹⁰¹, que curioso de sepultura. Porque siempre trae en la boca vn refrán, que dize en latín: celo tegitur qui non habet vrnám et vndique ad superos tamtumdes esse vie¹⁰²; que quiere dezir: «el çielo cubre al que careçe de sepultura y de todas partes es ygal el camino para el çielo». Y esta su yntençión le oviera costado caro, si Dios no le favoreçiera¹⁰³. Así que, después de partido de allí Américo Vespuçio, el dicho Raphael, con çinco compañeros castellanos, anduvo por muchas regiones y, en fin, por gran dicha aportó en la yslla Taprobana, y de allí fue a Calicud, adonde halló çiertas naves de portugueses, en las cuales se volvió a su tierra.

Después que aquel mi amigo Pedro Egidio me ovo contado estas cosas, dándole yo gra[ci]as¹⁰⁴ por aver seydo tan diligente para satisfazer¹⁰⁵ a mi amistad que oviese tenido tanto cuydado de hazerme hablar con persona que tan grata me fuese su narración, bolvíme a Raphael y, después de avernos saludado el vno al otro y aver hecho los ofreçimientos que se suelen hazer en la primera vista de los huéspedes, fuímosnos (sic) a mi casa y allí, sentados en el huerto, en vn escaño cubierto de céspedes de yerva¹⁰⁶ començamos de (sic) hablar el vno con el otro.

Contome el dicho Raphael en qué manera, después que Vespuçio se avía partido, él y sus compañeros que quedaron en el castillo, andando por aquella comarca, con buenas palabras y con halagos, poco a poco, se començaron a dar a conoçer a las jentes de aquella tierra y a conversar entre ellos, no solamente sin daño alguno que dellos rescibiesen, pero avn con mucha familiaridad. Después allegáronse a vn príncipe, cuya tierra y nonbre se me a olvidado, al qual eran muy gratos y amados dél, y contava Raphael que, usando¹⁰⁷ este príncipe de liberalidad con ellos, los proveya abundantamente a él y a sus cinco compañeros de lo que avían menester para el camino, así de provisión de navíos quando oviesen de yr por mar, como de carro para yr por tierra. Ansimesmo les dio vna guía muy fiel que los guiase a otros príncipes a donde ellos querían¹⁰⁸ yr y se los recomendase mucho de su parte.

¹⁰⁰ a1 volvió.

¹⁰¹ El sintagma «y ver cosas nuevas» es un añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino lee: «Itaque relictus est, uti obtemperaretur animo eius, peregrinationis magis quam sepulchri curioso». Surtz 50, l.9-11.

¹⁰² Vasco, quizá para dar más verosimilitud a su traducción, deja en latín este refrán, que traduce a continuación. Hay dos leves divergencias en la copia latina del texto de «Utopia»: («celo» y «tamtumdes»), que en el original latino se escriben «caelo» y «tantundem»: «Caelo tegitur qui non habet urnam, & vndique ad superos tantundem esse uia». Surtz 50 l.11-12. La edición de Florencia, 1519, no diverge lo más mínimo en este pasaje de las de Basilea, marzo y noviembre de 1518, por lo que el cotejo de este fragmento con las ediciones florentina y basiliense no aporta nada en relación al texto base empleado por Vasco de Quiroga.

¹⁰³ a1 favoreçiera.

¹⁰⁴ Deshago la abreviatura «gras».

¹⁰⁵ a1 satisfazer.

¹⁰⁶ a1 yerba.

¹⁰⁷ a1 husando.

¹⁰⁸ El sentido pide «quisieran» pero leo «querían».

Así que, después de aver caminado muchos días, [52] dezía que avía hallado villas y çibdades y repúblicas muy bien ordenadas¹⁰⁹ con gran frequençia de pueblos.

Debaxo de la línea equinoçial¹¹⁰ y, después, de vna parte y de otra, quanto espaçio abraza¹¹¹ la redondez del sol, avía grandes desiertos quemados con el contino herbor¹¹² del sol, sin aver cosa labrada en ellos, y todos habitados de bestias fieras y serpientes y de hombres no menos fieros ni menos enpeçibles¹¹³ que las bestias, pero yendo por los dichos desiertos muy lexos¹¹⁴, poco a poco todas las cosas se yban descubriendo más aplazibles¹¹⁵. El cielo menos áspero, el suelo con alguna [5r] verdura, la naturaleza de los animales más mansa y, finalmente, se descubrían pueblos y çibdades y villas y, en ellos, avía contrataçión continua, no solamente entre ellos y los comarcanos, mas avn con las gentes muy desviadas por tierra y por mar.

Allí el dicho Raphael y sus conpañeros¹¹⁶ tovieron aparejo de ver muchas tierras de vna parte y de otra, porque ninguna nave se aparejava¹¹⁷ para yr alguna¹¹⁸ parte en la qual no los reaçibiesen de buena gana a él y a sus conpañeros. Contava¹¹⁹ que las naos que avían visto en las primeras regiones eran¹²⁰ hechas con carena llana y las velas eran de juncos o de mimbres cosidas, y en otras partes de cuero, y más adelante hallaron las naos hechas a la manera de las nuestras, con las velas de cáñamo y, finalmente, todas las cosas a la manera de acá y los marineros, expertos en las cosas de la mar y del çielo.

Pero dixo que avía alcançado con ellos mucha gra[çia]¹²¹ por averles enseñado el secreto de la piedra ymán y de la aguja, de lo qual ellos antes no sabían cosa alguna, y por esta cabsa no se osavan¹²² meter en la mar, excepto en el verano¹²³. Pero después, con la confiança de la piedra ymán, no tenían temor del ynvierno y entravan¹²⁴ por la mar con más confiança que seguridad, en tanto que corren peligro¹²⁵ que aquella cosa que les avía de ser cabsa de gran bien no se los¹²⁶ torne por su ynprudençia cabsa de grandes males.

Recontome todo lo que avía visto en cada lugar, lo qual sería muy largo de explicar y no es este el yntento desta obra, y por ventura en otra parte lo diremos, en espeçial todo aquello que fuere provechoso para saberse, así como son las cosas que vio en algunos pueblos bien ordenados y prudentemente proveýdos. Porque de todas estas cosas yo le

¹⁰⁹ a1 hordenadas.

¹¹⁰ a1 quinoçial.

¹¹¹ a1 abraça.

¹¹² a1 hervor.

¹¹³ a1 enpezibles.

¹¹⁴ Probablemente falte un «no» antes de «muy lexos». El original latino lee: «Caeterum ubi longius euectus sis, paulatim omnia mansuescere». Surtz 52, l.7-8.

¹¹⁵ a1 descubriendo aplazibles.

¹¹⁶ «El dicho Raphael y sus conpañeros» es un añadido de Vasco de Quiroga. En el original latino se elide el sujeto. Surtz 52, l.13.

¹¹⁷ a1 aparejaba.

¹¹⁸ El sentido pide una *a* entre «yr» y «alguna».

¹¹⁹ a1 contaba.

¹²⁰ a1 heran.

¹²¹ Deshago así la abreviatura «gra».

¹²² a1 osaban.

¹²³ a1 berano.

¹²⁴ a1 entraban.

¹²⁵ a1 peligros.

¹²⁶ Leo «los» y no «des», aunque no es fácil advertir si se trata de una *e* o de una *o*.

rogava¹²⁷ que me contase con mucho deseo, y él me lo declarava de muy buena gana, dexado aparte la ynquisición de los monstros, porque no es cosa nueva que las Sçillas y Çelenos y Lestrighones y otros portentos desta manera, donde quiera se hallan, pero çibdadanos bien ordenados y que biuan¹²⁸ sabiamente, no se hallarán en todas partes. [54]

Enpero, así como en aquellos nuevos pueblos notó muchas cosas mal ordenadas, así contó otras muchas suficietes para tomar dellas enxemplo por donde se pudiesen corregir los errores destas çibdades y naçiones y gentes y reynos, lo qual yo diré en otra parte. Agora tan solamente es mi yntençión de referir lo que el dicho Raphael me recontó de las costumbres y ordenanças de la ysla de Vtopía, poniendo primero aquel sermón que el dicho Raphael me hizo, por el qual vino a hazer mençión de aquella república.

Porque recontándome muy prudentemente los yerros que avía aquí y los que allí avía, y en todas partes muchos y, ansimesmo, las cosas que entre nosotros y entre aquellos estaban¹²⁹ proveídas sabiamente, porque tenía él tan sabidas las costumbres y ordenanças de cada pueblo, que parecía que en cada lugar donde avía llegado, avía viuido¹³⁰ toda su vida, maravillándose mi amigo Pedro Egidio de oýrle tantas cosas, le dixo así:

.–Maravíllome, Raphael. ¿Por qué no asientas con algún rey? Porque no ay ninguno dellos a quien tú no fueses muy grato y que te toviere en mucha estima, porque eres suficiente no solamente de agradarle con esta tu doctrina y esperiençia de diversas tierras y lugares y hombres, pero avn también le podrías instruyr con exemplos y ayudar con consejo. Y desta manera proveherías muy bien tus cosas y podrías ayudar mucho a tus parientes.

Estonçes dixo Raphael, –Quanto toca [5v] a los míos, no tengo mucha pena, porque yo he hecho con ellos medianamente mi ofiçio. Que aquellas cosas que otros no quieren dexar hasta la vejez¹³¹, y avn estonçes con dificultad las dexan no las pudiendo ya más tener, yo no solamente estando sano y rezio, pero avn siendo mançebo¹³² las repartí entre mis parientes y amigos, los quales pienso se deven contentar con esta mi liberalidad, sin pedirme o esperar que yo me someta al serviçio de algund rey por amor dellos.

.–Pues¹³³ paréçeme a mí –dixo Pedro Egidio– que no ay otro camino¹³⁴ para poder mejor remediar y aprovechar a¹³⁵ tus devdos y amigos y avn para acreçentar más tu estado que este.

¹²⁷ a1 rogaba.

¹²⁸ a1 biban.

¹²⁹ a1 estaban.

¹³⁰ a1 vibido.

¹³¹ a1 bejez.

¹³² a1 mançevo.

¹³³ Vasco de Quiroga omitió dos intervenciones del diálogo entre Pedro Egidio y Hitlodeo, tal vez porque se sustentan en un juego de palabras que no pudo trasladar al castellano y que tampoco añade nada a la narración. Este es el fragmento omitido: «Bona uerba inquit Petrus, mihi uisum est non ut seruias regibus, sed ut inseruias. Hoc est inquit ille, una syllaba plusquam seruias.» Surtz 54, l.27-29.

¹³⁴ Aquí también se omite un fragmento, referente al último intercambio de palabras entre Egidio y Hitlodeo: «At ego sic censeo inquit Petrus, *quoquo tu nomine rem appelles...*». El fragmento en cursiva es el que se elimina, que dice algo como «Pues paréçeme, cualquiera que sea el nombre que le

Respondió Raphael, – ¿Por esse camino avía yo de procurar de subir en estado siendo cosa tan [56] aborreçible para mi condiçión? Agora yo bibo a mi plazer¹³⁶ y como quiero, lo que creo aconteçer (sic) a pocos cavalleros. Y, demás deso, ay muchos que procuran de priuar¹³⁷ con los reyes y grandes señores y no pienses aquellos (sic) resçiben daño en careçer de mí o de otro tal como yo.

–Estonçes –dixe yo–, claro está, Raphael amigo, que tú ni eres codiçioso de riquezas ni de estado. Y, en la verdad, yo a vn hombre de tu manera no le tengo en menos veneraçión y acatamiento que a qualquier de sus grandes señores. Enpero, pareçería que hazías cosa dina a tu persona y a tan generoso ánimo como el tuyo, que es de verdadero filósopho, si pudieses acabar contigo de aplicar esse tu yngenio e¹³⁸ industria en provecho de las cosas públicas, avnque fuese con algún detrimento tuyo, lo qual nunca con tanto fruto podrías haz[er]¹³⁹ como siendo del consejo de algund gran príncipe, al qual persuadieses (sic)¹⁴⁰ todo aquello que fuese recto y onesto, lo que yo soy çierto que tú harías. Porque, sin duda, del príncipe¹⁴¹ mana a todo el pueblo como de fuente perenal el arroyo¹⁴² de todos los bienes y males que ay, y en ti ay doctrina tan acabada y tan grande experiençia de todas las cosas que qualquier destas graçias por sí era suficienete para hazerte vn excelente consejero.

– En dos maneras yerras, Moro amigo, –respondió Raphael–, lo primero en mí y lo segundo en la misma cosa. Porque en mí no ay la facultad que tú me atribuyes y, avnque la oviese, y quisiese posponer mi oçio, y entender en negoçios, ninguna cosa aprovecharía a la república. Porque, quanto a lo primero, los más de los príncipes se ocupan de mejor gana en los exerçios de las guerras, de las cuales ni yo tengo experiençia, ni la deseo tener, que en las buenas artes de la paz. Y mucho más entienden en procurar por todas las vías que pueden, lícitas o no lícitas¹⁴³, por fas o nefas, de adquerir (sic) nuevos reynos y señoríos, que no de regir y gobernar bien los que tienen.

Aliende esto, todos los que están en los consejos de los reyes, no ay nadie dellos que, o¹⁴⁴ en la verdad no sepa tanto que no tenga neçesidad de admitir pareçer de otro, o, si no lo sabe, pensando él de sí que todo lo alcança, no se quiera someter a aver de aprobar¹⁴⁵

des...». Al estar relacionado con el diálogo anterior, la omisión parece, pues, deliberada y no fruto de un error de copia.

¹³⁵ a1 aprovechar los tus devdos.

¹³⁶ «a mi plazer» es añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino lee: «Atqui nunc sic uiuo ut uolo» Surtz 56, l.1.

¹³⁷ a1 priubar.

¹³⁸ a1 yngenio y industria.

¹³⁹ Deshago así la abreviatura «haz».

¹⁴⁰ No hay preposición entre «persuadieses» y «todo».

¹⁴¹ Lo leo sin ç.

¹⁴² a1 como de fuente perenal de todos los bienes.

¹⁴³ «lícitas o no lícitas» es añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino lee: «quam bonis pacis artibus, maiusque multo studium est, quibus modis per fas ac nefas noua sibi regna pariant, quam uti parta bene administrent» Surtz 56, l.24-26.

¹⁴⁴ a1 nadie dellos que en o en la verdad.

¹⁴⁵ a1 aprobar.

lo que otro dize, saluo¹⁴⁶ que todos ellos procuran con lisonjas de obligar y tener de su parte los que veen estar con graçia de los príncipes y tener mando¹⁴⁷. Y, çierto, esto es cosa muy natural que a cada vno parecen bien sus cosas. Y desta manera vemos que al cuerbo le agradan sus hijos, y a la simia los suyos.

Y si alguno en aquel ayuntamiento de los que tienen ynvidia [58] de los pareceres que [6r] otros dan, o de los que quieren que se prefieran los suyos, dixese alguna cosa que oviese leýdo averse hecho en otro tiempo o la vio hazer en otras partes, los que lo oyen, como si peligrase la opinión de sabios en que avían sido tenidos y, de ay adelante los oviesen de tener por neçios si no fuesen bastantes para ynventar cosa que dañase lo que el otro dixo y, si no hallan qué dezir en contrario de la buena razón, acógense a dezir: «esto tovieron por bueno nuestros pasados, cuya prudencia pluguiese a dios que nosotros alcançásemos». Y, con este dicho, como si muy excelentemente oviesen razonado, se tornan a sentar como si oviese algún gran peligro si se hallase alguna persona más sabia en alguna cosa que fueron los pasados, los cuales en lo que bien consultaron y proveyeron, muy de buena voluntad lo aprobamos, pero si en alguna cosa se pudo mejor proveer, luego tomamos de allí asidero de dónde trauamos¹⁴⁸ con mucha instançia. Así que en estos juyçios soberuios, y absurdos, y porfiados, me açerté¹⁴⁹ muchas vezes en diversas partes, y vna vez me aconteció en Ynglaterra.

.–Estonçes –dixe yo– ruégote que me digas si estoviste en mi tierra.

.–Sí estuve –dixo él–. Y algunos meses conversé¹⁵⁰ en ella, poco después de la rota a donde la guerra que los ingleses de la parte de oçidente avían movido contra su rey con grande estrago dellos ovo fin. Y, en aquel tiempo, quedé muy debdor del reverendísimo¹⁵¹ cardenal Juan Morton, arçobispo cantuariense, y estonçes era gran chançiller de Inglaterra. Era, por çierto, vn varón¹⁵², –Pedro Egidio amigo, porque a Tomás Moro es muy notorio lo que diré–, no solamente venerable por la avtoridad, mas avn por su prudencia y virtud. Él era hombre de mediana estatura, sin parecerse en la edad que tenía, avnque era ya grande. Su rostro, dino de ser reverenciado¹⁵³, sin dificultad le podía quien quiera (sic) hablar. Avnque era hombre severo y grave, holgava¹⁵⁴ de tentar¹⁵⁵ a los negoçianos¹⁵⁶

¹⁴⁶ a1 salbo.

¹⁴⁷ «y tener mando» es añadido Quiroga. El texto latino lee: «quos ut maxime apud principem gratiae». Surtz 56 l.30.

¹⁴⁸ a1 trabamos.

¹⁴⁹ El sentido pide algo como «me hallé» pero leo «açerté». El texto latino dice: «Itaque in haec superba, absurda, ac morosa iudicia, cum saepe alibi, tum semel in Anglia quoque incidi». Surtz 58, l.13-14.

¹⁵⁰ Una vez más, aparece el verbo «conversar» con el sentido de «vivir, habitar». El texto latino dice: «Fui inquit, atque aliquod menses ibi sum uersatus...» Surtz 58, l.15-16.

¹⁵¹ Deshago así la abreviatura «Rmo».

¹⁵² a1 barón.

¹⁵³ Vasco, o bien el copista, omite un par de palabras: «uultus quem reuereare, non horreas». Surtz 58, l.23.

¹⁵⁴ a1 holgaba.

¹⁵⁵ a1 holgaba de preguntar a los negoçianos.

¹⁵⁶ «Negoçianos» es palabra muy rara. En el texto latino, «negoçianos» se corresponde con «supplicants» Surtz, 58, l.25.

hablándoles a las vezes ásperamente, avnque sin daño de nadie, para saber qué abilidad tenía cada vno y qué intençión. Porque hallando en ellos alguna virtud, como que tuviese alguna conformidad o parentesco con las suyas, se holgaba mucho, con tal que no oviese en ellos desvergüença o desacato, y tomava de cada vno lo que vía que podía aprovechar para la expidiçión de los negoçios. Su habla era muy polida y de eficaçia¹⁵⁷, era gran jurista, su yngenio sin comparaçión, la memoria exçelente y maravillosa y, avnque todas estas cosas las tenía naturalmente muy exçelentes, con el estudio y exerçicio las hazía muy más exçelentes.

Y, segund yo vi¹⁵⁸ el tiempo que yo allí estuve¹⁵⁹, el rei y todo el reyno [60] confiavan¹⁶⁰ mucho dél y tenía muy gran crédito con todos, como hombre que casi dende su jubentud, luego sacado del estudio, le asentaron en el palaçio y toda su edad gastó entendiendo en negoçios arduos y, pasando por diversos casos de fortuna, con muchos y grandes peligros alcançó la prudença y experiençia de las cosas, la qual alcançada desta manera no se olvida jamás.

Y, como acaso yo comiese vn día a su mesa, estaua¹⁶¹ allí vn lego experto en vuestras leyes. Este, no sé de¹⁶² dónde tomó para ello ocasión, començó de loar con mucha dili-[6v]-gençia aquella regurosa justiçia que estonçes¹⁶³ se hazía allí de los ladrones, los quales contava él que aconteçía algunas vezes ahorcar veynte dellos en vna horca¹⁶⁴ y que desto se maravillava mucho más que, viendo ellos que muy pocos se escapavan¹⁶⁵ que no fuesen justiçiadados, no sabía qué mal hado los ynduzía¹⁶⁶ a este viçio que, a cada paso, se hallaba mucho número de robadores.

Estonçes¹⁶⁷ yo, tomando osadía de hablar delante del cardenal, dixé, –no te maravilles, porque este castigo de los ladrones exçede a lo justo y no es en provecho de la república. Es, en verdad, muy atroz para evitar¹⁶⁸ los hurtos y no es bastante para refrenarlos, porque çierto vn hurto simple no es tan grande hazaña para que se haya de castigar con la cabeça¹⁶⁹. Y ninguna pena, por grande que sea, es bastante para¹⁷⁰ que por temor della se refrenen de hurtar los que no tienen otra arte alguna para ganar de comer. Así que, quanto a esto, no solamente vosotros pero la mayor parte de nuestro orbe parece que ymitan a los malos preçeptores, los quales de mejor gana açotan a sus discípulos que no los enseñan. Están determinados grandes y graves tormentos a los que hurtaren y sería muy mejor que se proveyese de alguna manera de sustentaçión de la vida, por que nadie tuviese tan cruel nescesidad, primero de hurtar y, después, de pereçer.

¹⁵⁷ a1 de ad eficaçia.

¹⁵⁸ a1 bi.

¹⁵⁹ a1 estube.

¹⁶⁰ a1 confiaban.

¹⁶¹ a1 estaba.

¹⁶² a1 no sé dónde.

¹⁶³ a1 estosçes.

¹⁶⁴ a1 orca.

¹⁶⁵ a1 escapaban.

¹⁶⁶ a1 ynduzía.

¹⁶⁷ a1 estosçes.

¹⁶⁸ a1 para vitar.

¹⁶⁹ a1 caveça.

¹⁷⁰ a1 bastante por que.

.-Harto está eso proveydo –respondió el lego–. Ay artes mecánicas, ay también la agricultura, destas podrían bien sustentar su vida si no quisiesen ser vellacos de su propia voluntad.

.-Estonçes –dixe yo– no pienses de yrte ansí y, quanto a lo primero, dexemos aparte¹⁷¹ que, de las guerras, extrañas o çiuiles, se buelben muchos mancos a sus casas, como fue la guerra de Cornubia que poco ha aconteçió entre vosotros, y la otra guerra que tuvistes con Françia no a mucho tiempo, adonde muchos soldados perdieron algunos miembros por seruiçio de la república o del rey, a los quales su flaqueza o mutilaçión de miembros no da lugar a que puedan boluer¹⁷² al exerçicio de sus artes, [62] ni la hedad permite poder aprender otras de nuevo. Dexemos, como digo, a estos, pues las guerras no son continuas, salvo que buelben por yntervalos, y miremos aquellas cosas que aconteçen cada día.

Como vemos que ay tan gran número de cavalleros nobles, los quales no solamente ellos biben en oçiosidad, sustentándose del sudor y trabajo de los otros, como hazen los abejones¹⁷³, que comen la miel de las abejas¹⁷⁴, conviene a saber, acreçentando tanto sus rentas que chupan a sus vasallos y renteros hasta no les dexar çera tras el oýdo¹⁷⁵ porque sola esta grangería saben, que en lo demás son tan pródigos que dan quanto tienen hasta quedar a pedir por dios¹⁷⁶. Y, como digo, no solamente ellos viuen¹⁷⁷ en oçiosidad pero traen consigo ynfinita gente, la qual jamás aprendió arte alguna para poder con ella ganar de comer, estos¹⁷⁸ su señor o enfermando ellos, luego en la ora los despiden, porque de mejor gana mantienen a los oçiosos que a los enfermos. Y, muchas vezes, aconteçe que el heredero del señor que muere no tiene facultad para sustentar los criados del muerto.

Y, desta manera, ellos mueren de hambre, salvo si hurtan y roban osadamente. Mas, dime qué harán, porque, después, quedando ansí baldíos, consumieron sus vestidos y su [7r] edad, hechos disformes con enfermedad, y rotos, y maltratados, ni los señores se quieren servir dellos, ni los labradores los osan rescibir para que les ayuden a sus trabajos sabiendo muy bien que los que fueron criados delicadamente y en ociosidad y deleytes,

¹⁷¹ a1 dexemos que.

¹⁷² a1 volber.

¹⁷³ a1 como hazen las avejas. El primer copista cometió aquí un error producido por un salto de igual a igual, ya que la palabra «avejas» aparece un poco más adelante, en la misma frase.

¹⁷⁴ a1 avejas.

¹⁷⁵ «Hasta no les dexar çera tras el oýdo» es un añadido de Vasco de Quiroga. El texto de *Utopia* dice: «Tantus est ergo nobilium numerus, qui non ipsi modo degant ociosi tanquam fuci laboribus aliorum, quos puta suorum praediorum colonos augendis redivitibus ad uiuum usque radunt». Surtz 62, l.3-6.

¹⁷⁶ Vasco opta por una construcción castiza «quedar a pedir por Dios» para traducir «Nam eam solam frugalitatem nouere, homines alioquin ad mendicitatem usque prodigi». Surtz 62, l.6-7.

¹⁷⁷ a1 bienen.

¹⁷⁸ No he podido descifrar las dos palabras que siguen. Leo algo como «ençe-» y, en la línea de abajo «-rando». El texto latino dice: «Hi simul atque herus obierit, aut ipsi aegrotauerint, eijciuntur ilico nam & ociosos libentius quam aegrotos alunt» Surtz 62, l.9. El sentido, pues, pediría: «estos, *en muriendo su señor*, o enfermando ellos...»

fueron acostumbrados¹⁷⁹ de andar con sus espadas ceñidas, menospreciando con gesto feroz a todos, no pueden ser suficientes para servir fielmente a la gente pobre con la açada a costas por pequeño jornal y mal de comer.

A esto respondió él, diciendo, –çierto, a esta manera de gente avemos de sustentarlos porque en estos consisten las fuerças y fortaleza del exército si alguna vez oviéremos de hazer guerra, así como hombres de más generoso y singular ánimo que no son los ofiçiales o los labradores.

–Por¹⁸⁰ çierto –dixe yo–, desa manera podrías dezir que por cabsa de la guerra se abrían de sustentar los ladrones, de los quales sin duda nunca careçeréys mientras uviere¹⁸¹ esta manera de gentes. Y, también, los ladrones son muy buenos para¹⁸² soldados y los soldados muy diestros para ser ladrones, tanta es la conformidad que ay entre estas artes. Y este viçio es muy frequentado entre vosotros y no propio vuestro, porque casi es común de todas las gentes.

Y en Françia ay otra pestilencia muy peor, que¹⁸³ todo el reyno esta lleno de soldados también en tiempo de paz, si paz se puede llamar, y está cargado de gente de armas, trayda con esta persuasión [64] que vosotros tenéys, diciendo que estos oçiosos cavalleros se deven sustentar. Porque así como a vosotros parece¹⁸⁴ que la salud de la república consiste en que siempre esté aparejado vn firme y rezio presidio de gente de armas, mayormente de soldados viejos y pláticos, y no confían¹⁸⁵ en gente que no sea exercitada, para lo qual abrán de procurar de tener sienpre guerra porque su gente sea experta en ello. Y¹⁸⁶, como dize por donayre Salustio, «procurar que las manos y los coraçones de la gente de guerra no se enflaquezcan con oçiosidad». Pero quan peligrosa cosa sea¹⁸⁷ sustentar estas bestias fieras aprendiolo y súpulo¹⁸⁸ con su daño Françia, y los exemplos de los romanos, y de los de Cartago, y de los de Siria, y de otras muchas gentes lo

¹⁷⁹ Desde «que los que fueron...» hasta «acostumbrados», este fragmento aparece añadido en el margen izquierdo del folio con letra distinta, probablemente la del segundo amanuense. El texto latino dice: «non ignorari eum qui molliter educatus in ocio ac delicijs, solitus sit accinctus acinace ac cetra...» Surtz 62, l.16-17.

¹⁸⁰ a1 Porque çierto.

¹⁸¹ a1 vbiere.

¹⁸² a1 muy buenos soldados.

¹⁸³ a1 y en Françia ay otra pestilencia muy peor, porque.

¹⁸⁴ Vasco de Quiroga altera aquí el texto latino original, acaso porque no supo cómo traducir al castellano la palabra «Morosophis». El texto de Tomás Moro dice: «nempe quod Morosophis uisum est, in eo sitam esse publicam salutem, si in promptu semper adsit ualidum» Surtz 64, l.1-3.

¹⁸⁵ Arriba de «confían» hay una palabra, que parece ser «sereno», aunque no puedo leerla bien. Este pasaje, en el que hay un cambio de tiempo verbal: «porque así como a *vosotros parece...no confían...*» no acaba de entenderse bien y necesita algún tipo de corrección. El texto latino dice: «neque enim confidum in exercitatis quicquam, ut uel ideo quaerendum eis bellum sit...» Surtz 64, l.5-6.

¹⁸⁶ Hay una palabra tachada después de «y», parece «traer».

¹⁸⁷ Originalmente el primer copista escribió «desea». El corrector, o acaso él mismo, tachó «de», quedando «sea».

¹⁸⁸ Leo «súpulo» y no «supolo», tal vez sea errata.

declaran, cuyos imperios y hordenami[ento]s¹⁸⁹ y çibdades, sus mismos exércitos por diversas cabsas¹⁹⁰ y ocasiones los destruyeron.

Y quán poca nescesidad aya de tener esta gente aparejada, de aquí parece claro: que la gente de armas francesa, los cuales desde niños se exerçitan en las armas, comparados con vuestra gente hecha [...] ¹⁹¹ y viniendo a pelear con ellos no se pueden alabar que ayan sido vençedores¹⁹². Y no quiero dezir más en vuestro favor¹⁹³, por no parecer lisongero estando en vuestra presençia, ni tampoco vuestros ofiçiales y cortesanos, ni los¹⁹⁴ labradores rústicos y no exerçitados en las armas tienen mucho temor a esta gente que acompaña a los generosos, excepto aquellos a quien la naturaleza denegó fuerças y avdaçia¹⁹⁵ por la flaqueza de sus cuerpos, o aquellos que el vigor¹⁹⁶ de sus ánimos quebranta la falta de la hazienda. Así que ningún peligro ay que aquellos que son rezios de cuerpo y valientes, agora se enflaquezcan en oçiosidad, o se amollenten con negoçios quasi mugeriles, que estos mismos ynstruydos con buenas artes para sustentar la vida y exerçitados en trabajos varoniles se ayan de afeminar, porque es cosa çierta que los generosos y cavalleros no se acompañan sino de personas muy escogidas¹⁹⁷. [7v]

Çiertamente, de qualquier man[er]a¹⁹⁸ que esto sea, no me parece a mí ser cosa vtile a la república sustentar esta ynfinita¹⁹⁹ multitud de gente desta manera para tenerla para quando vviere²⁰⁰ guerra, pues la guerra nunca la tenéys sino quando queréys, porque esta gente destruye la paz, de la qual se avía de tener muy mayor cuydado que de la guerra. Y avn no es esta sola la cabsa que mueve a los ladrones de hurtar, ay otra más propia a vosotros, en quanto yo creo.

.-¿Cuál es esa? –dixo el cardenal–.

Respondí yo, –Vuestras ovejas, las quales solían ser muy mansas y de muy poca costa, pero agora segund dizen anse hecho tan comedoras y tan yndómitas que tragan a los mismos hombres [66] y destruyen los canpos y las casas y despueblan los lugares. Porque, çiertamente, en todas las partes del reyno a donde se haze la lana más fina, y por eso es más

¹⁸⁹ Deshago así la abreviatura «hordenamis».

¹⁹⁰ Añadido de Vasco. El texto latino dice: «atque alijs occasionibus euerterunt» Surtz 64 l.12-13.

¹⁹¹ No he podido descifrar la palabra que hay entre «hecha» e «y». El texto latino dice: «Quam uero non magnopere necessarium, uel hinc elucesit, quod ne Galli quidem milites armis ab unguiculis exercitatissimi cum euocatis comparati uestris, admodum saepe gloriantur superiores sese discessisse, ut ne quid dicam amplius, ne praesentibus uidear ablandiri uobis» Surtz 64, l.13-15.

¹⁹² a1 vençedodores.

¹⁹³ a1 fabor.

¹⁹⁴ a1 vuestros ofiçiales y cortesanos y labradores.

¹⁹⁵ a1 abdaçia.

¹⁹⁶ a1 bigor.

¹⁹⁷ Desde «porque es cosa çierta...» hasta «muy escogidas», la frase es un añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino dice: «adeo periculum nullum est, ne quorum ualida & robusta corpora (neque enim nisi selectos dignantur generosi corrumpere) nunc uel elanguescunt ocio, uel negocijs prope muliebribus emolliuntur, ijdem bonis artibus instructi ad uitam, & uirilibus exercitati laboribus effoeminentur. Certe utcunque ses haec habet res, illud mihi nequaquam iudetur publicae rei conducere...» Surtz, 64, l.21-26.

¹⁹⁸ Deshago así la abreviatura «maña».

¹⁹⁹ a1 ynfitia.

²⁰⁰ a1 vbiere.

preçiada, allí los nobles y generosos, y avn también algunos abades, barones santos no contentos con aquellos frutos y rentas anales (sic) que sus pasados solían levar²⁰¹ de sus heredades, ni tampoco de bevir²⁰² oçiosa y espléndidamente, sin aprovechar en cosa alguna a la república, antes dañar, no dexan campo alguno para términos, antes todo lo çierran para pastos, derruecan las casas y los lugares, dexando solamente las yglesias para establos de sus ovejas. Y, como si²⁰³ fuese poco lo que se pierde de la labrança con los bosques de las bestias fieras y vivares²⁰⁴ de animales, aquellos buenos hombres todo lo que está poblado y labrado²⁰⁵ convierten en desierto.

Así que, porque vn codiçioso ynsaçiabe, pestilençia cruel de su tierra, pueda [...] ²⁰⁶ algunos millares de pastos, son lançados los labradores de las dichas heredades, quitándoles sus haziendas, o por engaños, o por fuerça, o fatigándolos con ynjurias para forçarlos a que las ayan de vender. Y, en qualquier man[er]a²⁰⁷ que sea se van²⁰⁸ de allí los desventurados hombres y mugeres, casados y por casar, y huérfanos, y biudas, y los padres con sus hijos pequeños, y con mucha familia, más abundosa en número que en riquezas, porque la labrança tiene nescesidad de muchas manos. Vanse, como digo, de sus propias y acostumbradas casas y, no hallando²⁰⁹ donde se acojan, y su alhaja y axuar²¹⁰ no de mucho valor, avnque pudiesen esperar conprador, como los hechan de allí por fuerça, véndenlo por muy poco preçio, el qual en breve²¹¹ tiempo gastan andando por ay perdidos.

No les resta otra cosa, sino que an de venir a hurtar y que los ahorquen, y justamente, o anden bagamundos a pedir por dios y avn desta manera, como a gente valdía, los hechan en la cárçel porque andan oçiosos, cuyo serviçio²¹² no ay quien lo quiera alquilar, avnque ellos lo ofreçen con mucha voluntad. Porque, en lo que ellos fueron acostumbrados, que es labrar el campo, no ay qué hazer adonde no sienbran, que vn pastor basta para guardar las ovejas que paçen toda aquella tierra, y para la labrança della, aviéndose de senbrar eran²¹³ menester muchas manos.

Y, por esta cabsa, ay mucha carestía de pan en muchos lugares. Demás desto, ase encareçido tanto el preçio de las lanas que los que sulían (sic) entre vosotros hazer paños, [68] si no son los que tienen caudal, no las [8r]²¹⁴ pueden agora comprar y, por esso, despiden muchos de los offiçiales que tenían, los quales viuen en oçiosidad. Porque después que se acrescentaron tanto los pastos, vino vna pestilençia por las ovejas que mató

²⁰¹ a1 lebar.

²⁰² a1 bebir.

²⁰³ a1 y, como fuese.

²⁰⁴ a1 vibares.

²⁰⁵ a1 cabtibado.

²⁰⁶ a1 Entre «pueda» y «algunos» hay tres o cuatro palabras que no puedo descifrar. El texto latino dice: «Ergo ut unus helluo inexplibilis ac dira pestis patriae, continuatis agris, aliquot millia iugerum uno circumdet septo, eijciuntur coloni» Surtz 66, l.11-12.

²⁰⁷ Deshago así la abreviatura «maña».

²⁰⁸ a1 ban.

²⁰⁹ a1 hallandodo.

²¹⁰ a1 ajuar.

²¹¹ a1 brebe.

²¹² a1 serbiçio.

²¹³ a1 heran.

²¹⁴ A partir de este folio, y hasta el final del manuscrito, se encarga de la copia el segundo amanuense.

infinitas dellas, que parece que quiso nuestro señor castigar la codicia desordenada destos con la mortandad de sus²¹⁵ ganados, la qual pena fuera más justo que viniera sobre sus cabeças²¹⁶ y, por mucho que crezca el numero de las ovejas, no baxa²¹⁷ por esso el preçio dellas, porque an venido en manos de muy pocos y ricos²¹⁸, a los quales ninguna necesidad costringe de venderlas, sino quando quieren y nunca quieren hasta que les dan por ellas todo lo que desean.

Pues también para que los otros ganados valgan caros, la misma razón²¹⁹ lo causa y avn ay más causa para ello, porque estando destruidos los lugares y diminuida (sic) la labrança, no ay quien críe ganados. Y aquellos ricos no tienen tanto cuidado de criar ganado vacuno como del ovejuno, antes compran de otra parte bueys y bacas muy flacas y por poco preçio y, después de averlos engordado en sus pastos, tórnanlos a vender por mucho más de lo que les costó. Y segund yo pienso, avn no se siente todo el daño que de aquí resulta, porque avn agora tan solamente ponen carestía destos ganados en aquellos lugares donde los venden, pero después que lo fueren ellos, sacando de aquellos lugares adonde agora ay abundançia, más a menudo que ello pueda naçer, disminuyéndose allí poco a poco con la mucha saca, de necesidad han de venir a tener falta dello.

Así que en aquello que esta vuestra isla parecía ser muy abundosa, por la grand codicia de pocos verná a ser más deffectuosa, porque esta carestía de mantenimientos es causa que cada vno despida muchos de sus criados. Y, ¿para dónde, si pensáis, sino para²²⁰ que vayan a pedir por dios o a rrobar, que es la cosa que más fácilmente se puede persuadir a los generosos ánimos?

Y también que a esta miserable pobreza²²¹ se junta vna importuna superfluidad, porque así a los criados de los nobles como a²²² los offiçiales, y avn quasi a los labradores y, finalmente, a toda manera de gentes es común este viçio, que se visten y comen muy costosamente y vsan en ello de mucha superfluidad. Pues los bodegones, los burdeles, las tabernas²²³ de vino y de ceruisia y tantos juegos de mala arte: las tablas, los naypes, los dados, la pelota, las bolas²²⁴. ¿No creéis que todas estas cosas, después de aver los hombres tratado en ello muy presto sus haziendas²²⁵, van derechamente a parar en robar?

Estas pestilencias dañosas p[ro]curad²²⁶ de hechar de entre vosotros, y ordenad por ley que los que destruyeron y despoblaron los lugares que los tornen a edificar o los dexen a quien los quisiere [70] edificar. Refrenad estas compras y bentas [8v] de los ricos. Y este tratto, que es como tener licencia de hazer monopolio, que quiere dezir quando uno solo tiene algund género de mercadería, que no la puede otro vender, y pone el preçio a su

²¹⁵ a2 con la mortandad de los ganados.

²¹⁶ a2 cabezas.

²¹⁷ a2 vaxa.

²¹⁸ Vasco de Quiroga simplifica en este pasaje el texto original, donde se distingue entre monopolio y oligopolio: «Quod si maxime increscat ouium numerus, precio nihil decrescit tamen, quod earum, si monopolium appellari non potest quod non unus uendit, certe oligopolium est» Surtz 68 l.4-7.

²¹⁹ a2 razón.

²²⁰ a2 sino que vayan.

²²¹ a2 pobreça.

²²² a2 como los offiçiales.

²²³ a2 tavernas.

²²⁴ Traducción de «improbi ludi, alea, charta, fritillus, pila, sphaera, discus». Surtz 68, l.29-30.

²²⁵ a2 haçendas.

²²⁶ Deshago así la abreviatura «pcurad».

voluntad, como es de los alumbres en alguna parte y de los corales en otra²²⁷. Y p[ro]ueed²²⁸ también que no aya tantos oçiosos, y que se torne a labrar la tierra, y el offiçio de las lanas se restaure, para que aya honestas ocupaçiones en que se exerçiten con prouecho esta multitud de valdíos o aquellos que hasta aquí la pobreza²²⁹ avía hecho ladrones, o los que agora andan por ay oçiosos, acompañando a alg[uno]s²³⁰, los cuales sin duda vendrán a ser ladrones, porque, a la verdad, si no remediáis estos males, por demás os alabáis que se exerçita mucho la justiçia, en punir los ladrones, lo qual más es cosa hermosa que justa ni prouechosa. Porque consintiéndolos vosotros criar en malos exerçicios y, poco a poco, desde su tierna edad corromper las costumbres para castigarlos después que siendo hombres ovieren cometido algund delito de aquellos que desde su niñez avían dado señal y esperança de cometerlos. Ruegos (sic) que me digáis, ¿qué otra cosa hazéis en esto sino hazerlos ladrones y castigarlos por ello?

Y, hablando yo esto²³¹, aquel jurista se componía para responderme y determinaua consigo de vsar en su respuesta de aquella solene manera de disputar que acostumbran aquellos que con más diligençia resumen y reputan lo que hotro a dicho que no responden a ello²³² por que ponen grand parte de su loor en la memoria.

.–Hermosamente –dixo él– has hablado. En verdad, siendo como eres huésped, que antes deuieras oír hablar destas cosas que pensar de dar en ellas pareçer, lo qual yo²³³ con pocas palabras haré muy claro. Porque, primeramente, resumiré por orden todo lo que tú dixiste y después, mostraré en qué te engañó la ygnorançia de nuestras cosas y, finalmente, desharé y destruiré las razones²³⁴ que traxiste para corroborar tu pareçer. Ansí que, para començar, de lo primero que he prometido, quatro cosas me pareçe que has dicho.

Estonçes dixo el Car[den]al²³⁵, –Calla, calla²³⁶ tú, porque me pareçe, segund as començado, que no responderás con brevedad²³⁷, por lo qual yo te quiero al presente quitar deste trabajo de responder reseruando a saluo ese offiçio para la primera vez que os juntéis. Lo qual, si no ay algund impedimento de tu parte o de parte de Rafael, querría que se hiziesse mañana y, entre tanto, de buena gana querría oír de ti, Rafael, qué la causa por que te pareçe que el hurto no se deuía castigar con muerte, [72] y qué otra pena le darías tú que fuesse más provechosa a la república. Porque también dizes tú que el hurto es cosa que no se deue tolerar y, si agora con pena de muerte todavía ay muchos que hurtan, si

²²⁷ El pasaje que va desde «que quiere dezir...» hasta «de los corales en otra» es un añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino dice: «Refrenate coëmptiones istas diuitum, ac uelut monopolij exercendi licentiam.» Surtz 70, l.1-2.

²²⁸ Deshago así la abreviatura «puehed». La *h* de «puehed» ha sido tachada por el corrector.

²²⁹ a2 pobreça.

²³⁰ Deshago así la abreviatura «algs».

²³¹ a2 yo en esto.

²³² a2 a ellos.

²³³ a2 lo qual con pocas palabras.

²³⁴ a2 raçones.

²³⁵ Deshago así la abreviatura «Car al»

²³⁶ Vasco –o bien el copista– añade un «calla» de más. Es probable que sea voluntad de Quiroga doblar el «calla» para otorgar un tono aún más conversacional al diálogo. El original latino dice: «Tace inquit Cardenalis: nam haud responsurus...» Surtz 70 l.22.

²³⁷ a2 verdad.

sUPIESSen que serían seguros [9r] de la vida, ¿qué fuerça o qué miedo podría bastar para atemorizar a los malhechores?, los quales, con esta mitigación de pena, como si fuesse algund premio, ynterpretarían ser combidados a hazer maleficio.

Respondí yo, –Benigníssimo padre, a mí me parece totalmente ser cosa iniqua quitar la vida a vn hombre por aver hurtado dinero, porque, en verdad, con la vida humana no se pueden ygualar todas las riquezas de la fortuna, a mí parecer. Y, si dizen que esta pena se da por aver hecho injuria a la justiciã y aver quebrantado las leys, y no por el dinero, ¿por qué no diremos con razón²³⁸ que aquel riguroso derecho se llame rigurosa injuria? Porque ni el imperio de Manlio se deve tanto aprobar por ley, que si en alguna parte no se obedezca en cosas muy lijeras, luego ayan de desnudar la espada para degollar al transgressor. Ni tampoco se han de guardar tan por el cabo las leys de los estoicos que hagan los delictos tan yguales que no piensen que ay differencia entre matar vn hombre o hurtarle el dinero. Entre los quales delictos²³⁹ (si algo vale la equidad)²⁴⁰, no ay cosa semejante o que tenga afinidad.

Dios vedó que no matassen a nadie, ¿y nosotros tan lijeramente queremos matar por vn poco de dinero? Y si alguno quisiere ynterpretar que por aquel mandamiento de dios fue vedado el poder de matar, excepto quando la ley humana declarare que deua morir, ¿qué impedimento abrá²⁴¹ que²⁴² los hombres, por la misma manera, no ordenen entre sí otra limitación para admitir el estupro²⁴³ y el adulterio y el perjuro? Porque, a la verdad, pues que dios no solamente quitó a cada vno el poder de matar a otro pero avn tambien assí (sic) mismo. Si el consentimi[ento]²⁴⁴ que los hombres hazen entre sí, con ciertas condiciones, de matar vnos a otros tanto ha de valer que exima de los lazos de aquel precepto a sus sayones, los quales sin algund exemplo de dios mataren a los que la ley humana manda que mueran, por ventura, ¿no se haze desta manera que aquel precepto de dios tenga tanta fuerça quanta los derechos humanos le permitieren? Y aconteçerá²⁴⁵, sin dubda, que desta manera ordenen²⁴⁶ los hombres en todas las cosas en qué forma los preceptos diuinos se ayan de obseruar.

Finalmente, la ley de Moysén, avnque era rigurosa y áspera, éralo contra los sieruos y avn siendo obstinados, pero el hurto del dinero no le castigaua con muerte. Y no pensemos que dios, en la nueva ley de clemencia, en la qual como padre manda a sus hijos [74], nos dio más licencia de vsar [9v] crueldad vnos con otros.

Estas son las causas que me mueuen a parecerme²⁴⁷ que no sea lícito este castigo y que sea cosa absurda y dañosa a la república castigar ygualmente al ladrón y al homeçida²⁴⁸.

²³⁸ a2 razón.

²³⁹ Entre «quales» y «delictos» hay un fragmento tachado: «vedó que no matassen a nadie», que se encuentra apenas una línea más abajo. Este es otro error producido por salto de igual a igual y que sugiere que el manuscrito II/1087 es una copia.

²⁴⁰ Estos paréntesis están en la traducción castellana y también en el original latino.

²⁴¹ a2 habrá. Es este uno de los pocos casos en los que se tacha una *b* inicial etimológica.

²⁴² a2 ¿qué impedimento habrá en los.

²⁴³ a2 estrupro.

²⁴⁴ Deshago así la abreviatura «consentimi».

²⁴⁵ a2 acontezerá.

²⁴⁶ a2 hordenen.

²⁴⁷ a2 parecerme.

²⁴⁸ a2 homeçida.

Y no ay nadie que esto no vea, porque como vea el ladrón que no tiene menos peligro de la vida siendo condenado tan solamente por el hurto, como si allende esto fuesse conuençido²⁴⁹ por homicida²⁵⁰, con este pensamiento se mueve para aver de matar al que de otra manera se contentara de despojar solamente, porque aliende que al ladrón no se le siga desto más peligro, si le prenden tiene mas esperança de encubrir su hazaña quitando la vida al que le auía de descubrir. Así que, queriendo²⁵¹ y procurando de espantar muy atrozmente a los ladrones, los inçitamos en daño de los buenos.

Y quanto a lo que se suele preguntar, qué castigo se le podría dar al ladrón que fuesse más cómodo, este a mi juicio²⁵² con mucho (sic) menos dificultad se podría hallar que aquel que fuesse peor. Porque, ¿dudaremos de tener por²⁵³ mejor manera para castigar los delitos y las maldades aquella que sabemos que antiguamente tanto tiempo agradó a los romanos, tan expertos de la gouernación de la república? Pues ellos, a los conuençidos²⁵⁴ aver (sic) perpetrado grandes delitos condenavan²⁵⁵ en las canteras para sacar piedra o para cabar metales, guardándolos allí con sus prisiones perpetuamente.

Aunque yo, en lo que toca a esto, ninguna ordenança de gentes más apruebo²⁵⁶ que aquella que yo noté andando peregrinando en Persia, que vi guardar entre vnas gentes vulgarmente llamadas Pollileritas²⁵⁷, que vn pueblo no pequeño ni mal ordenado y, excepto çierto tributo que pagan cada año al rey de Persia, en todo lo demás es libre y se rige por sus leys. Empero, porque ellos están lexos de la mar y quasi çercados de montes, contentos con los fructos que produçe su tierra, la qual es fértil, con esto pocas vezes comunican con otras gentes ni otros vienen a comunicar con ellos, empero de antigua costumbre tienen de no procurar de ensanchar sus términos y, los que tienen, fáçilmente los defienden de injuria de nadie con los montes que están enderredor. Y el tributo que pagan al que es señor de la P[er]sia²⁵⁸ los haze libres de seruir en guerra y, desta manera, biben no tan spléndidamente como viuen a su provecho y a su plaçer²⁵⁹ más que como nobles o esclaresçidos. Porque, a lo que pienso, si no es de sus comarcas, de nadie son conoçidos [76] por nombre.

Así que, los que entre estos son condenados de hurto, bueluen a su dueño lo que tomaron, no al príncipe, como en otras partes, así como aquel que piensa tener tanto derecho como el mismo ladrón. Y, si lo que hurtaron, peresçió, sacan el valor del hurto de los bienes del ladrón y pagan a quien lo hurtó. El resto de su hazienda [10r] queda libre a su muger y a sus hijos y los tales ladrones son condenados para obras serviles. Y, si el hurto que hizieron no fue muy grande y atroz, no los ençierran en los ergástulos, que es en²⁶⁰

²⁴⁹ La traducción de Quiroga, como es habitual, es aquí muy literal respecto al texto latino, que dice: «quam si praeterea conuincatur homicidij» Surtz, 74, l.5-6.

²⁵⁰ a2 homeçida.

²⁵¹ a2 quiriendo.

²⁵² a2 juicio.

²⁵³ a2 de tener mejor.

²⁵⁴ Vasco vuelve a verter de manera sumamente literal el término latino «conuictos»: «Nempe hi magnorum facinorum *conuictos* in lapidinas, atque fodienda metalla damnabant...» Surtz l.15-16

²⁵⁵ a2 condenaban.

²⁵⁶ a2 apruebo.

²⁵⁷ En el texto latino: «Polyleritas». Surtz 74, l.21.

²⁵⁸ Deshago así la abreviatura «Psia».

²⁵⁹ a2 plaçer.

²⁶⁰ a2 es aquellas.

aquellas canteras o²⁶¹ donde caban los metales²⁶², ni les echan grillos, salvo libres y sueltos se ocupan en las obras p[ú]blicas²⁶³. Y, a los que rehúsan de no (sic) trabajar, o lo hazen floxamente, no los apremian tanto con prisiones quanto los despiertan con açotes²⁶⁴. Los que trabajan bien no resçiben este mal tractamiento, tan solamente las noches los ençierran por cuenta en sus cámaras, llamándolos por sus nombres.

Y ningund otro mal reçiben en su vida excepto el contino trabajo que han de tener. Y los que siruen a la república son sustentados sin aspereza a costa de la república. En otras partes es de otra manera, porque en algunos lugares lo que se gasta con ellos se saca de limosna y avnquesta (sic) manera de proueerlos es inçierta, pero segund el pueblo es piadoso, ninguna se halla más abundosa. En otras partes ay rentas públicas deputadas para esto, en otra parte pagan por cabezas²⁶⁵ çierto tributo para este effecto y tanbién en algunos lugares no hazen obra pública alguna, saluo que si alguna persona particular tiene neçessidad de obreros, vase al mercado y alquila allí el trabajo de algunos destos para aquel día por çierto jornal, ques algo menos que le costarían si fuessen libres, y la tal persona tiene liçençia de castigar con açotes la floxedad destos sieruos que lleba alquilados. Y, desta manera, se provee que nunca carezcan de trabajo, y que aliende la sustentación para su biuir de cada vno dellos se ponga alguna cosa cada día en el erario público.

Todos ellos se visten de vna color y ellos solos la vsan, han de traer los cabellos cortados sobre las orejas y de la vna dellas le cortan vn poquito. Es lícito a cada vno de sus amigos darles de comer y de beber y una bestidura de su color, pero darles dinero es pena de muerte²⁶⁶, así para el que lo diere como para el que lo reçibiese. Y no menos peligroso es al hombre libre resçibir del condenado algund dinero por qualquier causa que sea, y a los sieruos [78] es el mismo peligro tomar armas, que así llaman allá a estos condenados. Y cada región divide a los suyos con su propria señal, y tienen pena de muerte si la hechan de sí, y la misma pena tienen si fueren hallados fuera de sus términos o aver hablado con sieruos de otra región, ni el pensar de huýr les es más seguro que la misma huida, porque el que fuere sabidor del tal consejo, si es sieruo, tiene pena de muerte, y si es libre, se haze sieruo por ello y, por el contrario, al que lo descubriere está determinado çierto premio por ello. Al libre se le da çierto dinero, y al sieruo libertad, y al vno y al otro perdón y ympunidad por averlo sabido. Y esto hazen porque en ningund tiempo tengan por cosa más segura proseguir su mal consejo que arrepentirse dél.

Sobre esta cosa, tal ley y orden ay [10v], como he dicho, en lo qual fácilmente pareçe quánta piedad y prouecho aya. Porque de tal manera se ensaña contra ellos la ley que destruye los viçios y guarda los hombres, y de tal manera los tracta, que de neçessidad an de ser buenos. Y tanto quanto daño antes²⁶⁷ hizieron, remedien en toda la vida.

Porque ay tanta seguridad dellos que no tornarán a las malas costumbres passadas, que los caminantes que tienen determinado de yr a alguna parte, de ningunos otros tienen

²⁶¹ Leo «o», en lugar del correcto «a».

²⁶² La aposición «que es en aquellas canteras adonde caban los metales» es un añadido de Vasco de Quiroga, inserto con el fin de allanar el sentido de «ergástulo». El texto latino dice: «neque clauduntur ergastulo, neque gestant compedes...» Surtz 76 l.7-8.

²⁶³ Deshago así la abreviatura «pu» seguido de «cas».

²⁶⁴ a2 haçotes.

²⁶⁵ a2 cabeças.

²⁶⁶ a2 pero darles dinero es cosa capital.

²⁶⁷ a2 daño en hantes.

tanta confiança, ni se tienen por tan seguros que los guén, como de estos sieruos. Los quales han de mudar en cada región por donde van, porque para perpetrar latroçinios ellos no tienen aparejo alguno, antes muchos estoruos. Las manos desarmadas, el dinero que tomaren será descubridor de su maldad y, al que tomaren en esto, está aparejada la vengança ni ay esperança alguna para huir a otra parte. Porque no ay manera para quel tal pudiesse engañar o encubrir su huida, siendo hombre de diuerso atauío y semejança que los otros del pueblo en todos sus vestidos, saluo²⁶⁸ si se fuese desnudo. Y avnque se huysesse desta manera, le manifestaría la oreja cortada.

Ni se a de temer que puedan conjurar contra la república²⁶⁹ comunicando su consejo vnos con otros, porque finalmente este solo peligro parecería que podía aver. ¡Como si vna vezindad²⁷⁰ pudiesse venir en tanta esperança sin tentar y solicitar primero a los sieruos de otras muchas regiones! Los quales están tan lexos²⁷¹ de tener facultad para conspirar, que avn no les es lícito juntarse, ni hablar vnos con otros, ni saludarse, quanto más confiar este consejo de los suyos sin temor, el qual saben que es peligroso a los encubridores y muy prouechoso a los que lo²⁷² descubrieren. Y, por el contrario, no ay nadie que esté desconfiado que obedeçiendo y sufriendo y dando de sí buena esperança que en lo por venir emendará su vida, que por esta manera podrá algund tiempo cobrar su libertad. Porque no ay año ninguno que no se restituyen algunos a la libertad, encomendándolos su paçiença y su sufrimiento.

Y, como yo oviesse dicho estas cosas, [80] añadiendo que no me parecía a mí aver causa porque no se pudiesse guardar en Yngalaterra esta manera, que sería muy más prouechosa que aquella justiça que aquel letrado en tanta manera auía loado, en esto aquel mismo letrado dixo que nunca esto se podría estableçer en Yngalaterra, sin gran peligro de la república. Y, diziendo esto, mouió la cabeça y torçió los labrios, y así calló.

Y todos los que estauan presentes conformauan con su parecer. Estonçe (sic) el cardenal dixo que²⁷³ no era cosa ligera adeuinar si esto sucedería en daño o en probecho de la república, sin hazer primero espiriença dello. Mas, si después de ser pronunçiada alguna sen[tenc]i[a]²⁷⁴ de muerte contra algund ladrón y el príncipe mandasse sobresear (sic) en la execuçión y quisiesse esprimir esta costumbre, quitados los refugios y acogimientos que el tal condenado podría tener por preuilegios, estonçes [11r] si la cosa paresçiesse por el sucesso ser vtile, sería cosa recta estableçerlo y ordenarlo²⁷⁵ así. Y, saliendo de otra manera, podrían estonçes ejecutar la sen[tenc]i[a]²⁷⁶ de los que antes avían sido condenados, ni sería menos vtile a la república ni más injusto que si agora se hiziesse, ni podría entre tanto nacer dello peligro alguno. Y avn parecermeía a mí que los vagamundos se podrían

²⁶⁸ a2 vestidos, salvo salvo.

²⁶⁹ En el texto latino se hace una pregunta retórica, omitida en la traducción castellana: «Quo enim pacto falleret ac tegeter fugam: homo nulla uestium parte populo similis: nisi abeat nudus?» Surtz 78, l.19-21.

²⁷⁰ a2 veçindad.

²⁷¹ a2 lejos.

²⁷² a2 a los que descubrieren.

²⁷³ En el texto latino de *Utopia* las palabras del Cardenal Morton están en estilo directo. Surtz, 80, l.8-17.

²⁷⁴ Deshago así la abreviatura «senja».

²⁷⁵ a2 hordenarlo.

²⁷⁶ Deshago así la abreviatura «senja».

también tractar desta manera, contra los quales avemos hecho hasta aquí muchas leis y ninguna cosa han aprovechado.

Después quel cardenal ovo dicho esto, todos con mucho loor començaron de aprobar a porfía aquellas cosas que avían reprobado y menospreçiado contándolas yo, y mayormente aquello de los vagabundos, porque aquello auía añadido el cardenal.

Y no sé si sería mejor callar²⁷⁷ algunas cosas que después se siguieron, porque eran cosas de reír, mas contarlashe, pues no heran malas, y en alguna manera perteneçían a esta materia. Estaua acaso allí vn truhan²⁷⁸ que quería dar a entender²⁷⁹ que contrahazía²⁸⁰ algund bouo, pero de tal manera lo fingía que estaría muy çerca de serlo. El qual, con vnos dichos tan fríos, p[ro]curava²⁸¹ de hazer reír a los que estauan presentes, que más vezes²⁸² reýan de su frialdad que de sus dichos. Empero a las vezes se le caýan algunas palabras no tan locas, que pareçían dar fe al refrán que dize que hechando muchas vezes los dados en el tablero alguna vez açiertan a hechar señas. Así queste truhan²⁸³, diziendo vno delos conbidados que ya con mi plática estaua bien prouehído lo de los ladrones, y con lo quel cardenal auía dicho estaua así mesmo prouehído lo de los bagabundos, y que no restaua agora sino que se proueyesse de lo público a los que por alguna enfermedad o vejez ouiesen venido a pobreza o fuessen impotentes para el trabajo de donde auían de viuir.

Dixo el truhan, –dexadme²⁸⁴, que yo veré cómo se prouea²⁸⁵ [82] esso rectamente, porque, en la verdad, mucho deseo quitar este género de hombres delante mis hojos y recogerlos en alguna parte, porque muchas vezes me dan fastidio con sus querellosos lloros, demandándome limosna. Pero nunca pudieron hazer tanto en²⁸⁶ su prouecho, contándome estas querellas, que me sacassen vn dinero. Porque siempre me aconteçía vna de dos cosas: o que no me venía voluntad de dárgele, o que avnque quería, no podía, por no tener qué les²⁸⁷ dar. De manera que agora començaron ya a ser sabios, que avnque me veen passar, por no perder el trabajo callan y déxanme²⁸⁸ yr, y desta manera ninguna cosa esperan ya de mí, no más en la verdad que si fuesse vn sacerdote²⁸⁹. Empero a todos estos mendigos mando yo por mi ley que sean distribuýdos en los monesterios de los monjes de Sant Benito y que se hagan monjes legos, como dizen, y las mugeres quiero que sean monjas.

²⁷⁷ a2 mejor ha callar.

²⁷⁸ a2 truan.

²⁷⁹ a2 ahentender.

²⁸⁰ a2 contrahaçía.

²⁸¹ Leo «pcurava».

²⁸² a2 veçes.

²⁸³ a2 truan.

²⁸⁴ a2 dejadme.

²⁸⁵ a2 proveha.

²⁸⁶ Originalmente el copista escribió «hazer tanto a su provecho». Posteriormente tachó la *a* y añadió «en».

²⁸⁷ a2 le dar.

²⁸⁸ a2 déjanme.

²⁸⁹ Este fragmento, desde «y desta manera...» hasta «saçerdote» está suprimido en el índice expurgatorio de Gaspar de Quiroga, de 1584.

Sonrriosse estonçe el cardenal, y aprobó lo dicho por manera de burla, y los otros lo aprobaron de veras²⁹⁰. Empero vn fraile theólogo, que allí estaua, alegrosse tanto con este dicho contra los sacerdotes y monjas, que también él començó de burlar, siendo hombre fuera desto, de tanta grauedad que siempre tenía hechado el çeño²⁹¹ y no sabía qué cosa era risa.

Y dixo al truhan, –no pienses que ansí te has descabullir de los mendigos, si no probees²⁹² también lo que toca a nosotros [11v] los frailes²⁹³.

.–Çierto –dixo el truhan– esso ya está proueído, porq[ue]l²⁹⁴ cardenal excelentemente proueyó lo que tocava a vosotros quando ordenó lo que conuenía para refrenar y exerçitar con trabajo a los errones y vagabundos, porque vosotros sois muy grandes errones.

Y, dicho esto, como todos pusiessen los hojos en el cardenal y viessen que no le avía paresçido mal, començaron también ellos de aprobarlo, excepto el fraile. Porqueste, (lo que no es de marauillar) ruçiado con tal vinagre, de tal manera se indignó y se ençendió en yra que no pudo tener templanza²⁹⁵ en sus palabras y denuestos, llamando al truhan hombre vano, y burlador maldiziente²⁹⁶, detractor y murmurador, y hijo de perdiçión, trayendo de la sagrada scriptura algunas amenazas terribles contra él. Tanto, quel truhan escomençó a truhanear de veras porque²⁹⁷ se hallaua en su escuela, como dize el refrán: cada gallo en su muradal²⁹⁸, y dixo al fraile, –O, buen fraile, ruégote que no te quieras ayrar, porque está scritto que «en vuestra paçiençia poseheréis vuestras ánimas».

A esto respondió el fraile (porque quiero referir sus palabras), –no me ensaño yo, ahorcadizo, o a lo menos no peço porquel psalmista dize ensañaos y no queráis peccar. [84]

Después desto, amonestado el fraile suauemente por el cardenal que refrenase su yra, respondió diziendo, –señor, yo no hablo sino con buen zelo, como deuo, porque los varones sanctos tuuieron buen zelo por lo q[ua]l²⁹⁹ se dize «el zelo de tu casa me remordió» y cántase en la yglesia que los escarneçedores del profecta Eliseo, quando subió a la casa de dios, sintieron el zelo del caluo, así como por ventura lo sentirá este escarneçedor truhan ribaldo.

²⁹⁰ a2 beras.

²⁹¹ Con esta expresión castiza traduce Vasco de Quiroga «homo aliqui prope ad toruitatem grauis»: Surtz 82 l.15-16.

²⁹² a2 probehes.

²⁹³ Esta respuesta del fraile está incluida en el índice expurgatorio de Gaspar de Quiroga, 1584.

²⁹⁴ Deshago así la abreviatura «ql».

²⁹⁵ a2 tener la templança.

²⁹⁶ a2 maldiziente.

²⁹⁷ a2 de veras como porque.

²⁹⁸ Este fragmento: «como dize el refrán: cada gallo en su muradal» es un añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino dice: «Jam scurra serio scurrari coepit. & erat plane in sua palestra» Surtz 82, l.28.

²⁹⁹ Abreviado «ql».

Dixo el cardenal, –por ventura tú dizes esso con buena intención, pero a mí pareçermeýa que lo harías, no sé si más sanctamente, a lo menos sin duda más sabiamente, si te templasses de tal manera que no tomasses contienda de rreír con tal hombre como este loco y burlador.

.–No señor, –dixo él–. No lo haría más sabiamente, porque el sapientíssimo Salomón dize «responde al loco segund su locura», así como yo agora³⁰⁰ hago y muestro a este el hoyo en que caerá si no se guarda bien. Porque si muchos escarneçedores de Eliseo, que era solamente vn caluo, sintieron el zelo del caluo, ¿quanto más lo sentirá vn escarneçedor de muchos frailes, entre los quales ay muchos caluos? Y demás desto, tenemos los frailes bula papal por la qual son descomulgados todos los que escarneçen de nosotros.

Como vio el cardenal que esto yba muy a la larga, hizo señal al truhan que se fuesse y voluió la plática en otra materia, y dende a vn poco leuantosse de la mesa y retráxose a dar audiència a los negoçiantes y dexonos a nosotros.

Vees aquí, mi buen amigo Moro, con quan luenga plática te he fatigado, lo qual tuuiera empacho de hazer si tú no me lo ouieras pedido con mucho deseo, y de tal manera pareçía que lo oýas como hombre que no auía gana que quedasse cosa alguna de aquella plática por recontar. La qual, avnque algo sumariamente, pero tuue neçessidad de rrecontarla por dar a entender³⁰¹ el juicio³⁰² de aquellos que se hallaron presentes, los quales avían menospreçiado y tenido en poco las cosas que yo auía dicho, y luego en la hora³⁰³, viendo que no lo reprobaua el cardenal, también ellos lo aprobaron. [12r] En tanta manera procurauan de lisonjear al cardenal, como lo avían hecho primero en lo quel truhan dixo de los frailes, que viendo quel señor por manera de burla no lo menospreçiaua, ellos mostraron con halagos y lisonjas aprouarlo y quasi admitirlo de veras, para que de aquí puedas pensar en quanto me tenían a mí y a mis consejos los de palaçio.

.–En verdad te digo, mi Rafael, –dixe yo estonçes– que me has dado muy grand plazer con este tu razonamiento³⁰⁴ [86], en el qual has dicho todas las cosas tan prudentemente y con tanta graçia que no podía ser más. Porque, entre tanto que me lo as contado, me ha pareçido no solamente conversar en mi patria, pero avn pareçe que me³⁰⁵ he tornado moço en alguna manera con la recordaçión de aquel cardenal, en cuyo palaçio me crié siendo joven. Y no podrías creer quánto me ayas entrado en el coraçón con aver fauoresçido mucho a la buena memoria de aquel varón, avnque sin esto te tenía yo mucho amor. Pero, con todo esso, no puedo acabar conmigo de mudar pareçer en esto sino que pienso que, si tú lo pudiesses acabar con tu condiçión de asentar con algund grand príncipe, que podrías con tus conseios aprouechar mucho al bien público. Y ninguna cosa yncumbe más que esto a tu offiçio, como a offiçio de buen varón, porque como tu Platón piensa que la república desta manera puede ser dichosa y bien gouernada: si reynaren los

³⁰⁰ a2 h agora.

³⁰¹ a2 hentender.

³⁰² a2 juicio.

³⁰³ a2 ora.

³⁰⁴ a2 raçonamiento.

³⁰⁵ a2 pareçe que he tornado.

filósofos o filosofaren lo reys. ¿Quán lexos estará de aquí esta felicidad si los filósofos se desdeñaren de dar consejo a los reis?

.-No son –dixo Rafael– tan ingratos los filósofos que no hiziessen esso de buena voluntad, como lo han hecho con muchos libros que sobre ello scriuieron, si los que reinan estuuiessen aparejados para obedecer a sus buenos consejos. Pero bien sin duda lo adivinó Platón, diziendo que si los reys no filosofassen, nunca acontecería que siendo ellos desde niños acostumbrados y del todo afiçionados con peruersas opiniones, ouiessen de ap[ro]uar³⁰⁶ después los buenos consejos de los filósofos, como el mismo Platón experimentó estando con Dionisio, tirano de Siçilia³⁰⁷. ¿Por ventura no piensas tú que, si yo estando con algund rey proposiesse sanos decretos y procurasse de arrancar la simiente dañosa de los malos, que no procurarían luego de hecharme de allí o me ternían en escarnio?

Finge agora que yo estoi con el rey de Françia y que estoi sentado en su consejo y en vn retrainimiento muy secreto adonde presidiesse el mismo rey, en presençia de muy prudentes hombres, se tractasse con gran diligençia con qué artes y inuençiones pudiesse retener a Milán y retraer a su poder aquella fugitiua Nápoles y después deshazer a los veneçianos y sujetar assí toda Italia y después a los de flandes y a los brauantos y finalmente hazer a Burgundia de su jurisdicción y a otras gentes, cuyo reino días ha³⁰⁸ que el dicho rey en su pensamiento acometió.

Aquí aconsejando alg[uno]³⁰⁹ que se deuía hazer amistad con los veneçianos que durasse no más de quanto a ellos les estuiesse bien, y que se deuía de comunicar con ellos [88] este consejo, y avn depositar en su poder parte de la pressa que se ganasse, la qual ouiessen de restituir después de sosegadas las cosas a voluntad de los rey (sic). Y otro aconsejando que deuían dar sueldo a los germanos para esto, otro que deuían de tractar y ganar la voluntad de los elueçios con halagos y con dineros, otro dixesse que se deuía aplacar la voluntad de la magestad imperial con oro, assí como con descomuniòn, y a otro le pareçiesse [12v] que se deuía concordar con el rey de Aragón y por firmeza de la paz çeder al reino ajeno de Nauarra, otro le pareçiesse que sería bien obligar entre tanto al príncipe de Castilla con alguna esperançã de parentesco y traer a su opinión algunos nobles de su palaçio con darles algunas dádivas.

Y la mayor difficultad de todas ocurriesse: ¿qués lo que se deuía ordenar entre tanto de las cosas de Ingalaterra? Pero que se deuía tratar de la paz y atarla con vínculos firmes, siendo siempre vna compañía sin firmeza alguna, y que los llamassen amigos y se sospechasse dellos como de enemigos y que deuían siempre tener aparejados a los de Escoçia como a manera de guarniçión, atentos para toda ocasion para que si se mouiessen³¹⁰ los ingleses se los pudiesen luego echar³¹¹ ençima. Demás desto fauoreçer secretamente a algund noble de los ingleses questán desterrados, porque esto no se podría hazer manifestamente por causa de las alianças, al qual noble pudiesse serle deuido el

³⁰⁶ Deshago así la abreviatura «apuar».

³⁰⁷ La aposición «tirano de Siçilia» es añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino dice: «Quod ipse quoque experiebatur apud Dionysium» Surtz 86, l.19-20.

³⁰⁸ a2 aya.

³⁰⁹ Deshago así la abreviatura «alg».

³¹⁰ a2 ouiessen.

³¹¹ a2 hechar.

Reino de Ingalaterra para que con esta color tuuiesen a raya al príncipe ynglés, que le es sospechoso.

Si aquí, en tan grande aparato de cosas, dando tantos excelentes varones a porfía sus pareceres para que se hiziesse la guerra, si estonçes vn hombreçillo como yo se leuantasse en el consejo y mandasse voluer las velas y dixesse que su parecer era quel Rey de Françia deuía dexar la conquista de Italia y estarsse en su casa, porque el reino de Françia era tan grande que apenas bastaría vn rey para gouernarle y por esso no deuía pensar de querer añadir otro reyno a él. Si yo estonçes les pusiesse los decretos y estatutos que tiene el pueblo de los acorios³¹², questá opuesto a la ysla de Vtopía, hazia la parte dentre los dos vientos Euro y Noto.

Los quales acorios, como otro tiempo hiziessen guerra para aver de ganar otro reyno para su rei, al qual pretendía derecho, diziendo serle deuido en heredad por título o causa de afinidad antigua, y después de auerle ganado, viendo que no menos trabajo y molestia se les recresçia que el que auían sufrido por ganarle, y que de contino naçían simientes o de rrebelión de los mismos subiectos, o de acometimientos estraños, [90] de manera que siempre tenían necessidad de pelear para refrenar aquellos súbditos que no se reuelassen, o para resistir a los estraños que querían entrar con mano armada y que nunca tenían facultad para dexar el exército. Y, entre tanto, víansse despojar assí y sacar el dinero de su tierra y que derramauan su sangre por vn poco de gloria ajena y que la paz no les era más segura que la guerra, en sus casas eran las costumbres corruptas³¹³, con la guerra tenían ya beuida la gana y deseo de cometer latroçinios y confirmada la osadía con muertes continuas y tenían en vilipendio las leys porquel rey, distraído con cuidado³¹⁴ de dos reinos, menor posibilidad tenía para poder gouernar cada vno dellos.

Como viessen que de todos estos males no se esperaua fin, aviendo consejo entre sí dieron a escojer a su rei muy cortésmente³¹⁵ que tomasse qualquiera de los dos Reinos, qual más quisiesse, porque tenerlos ambos no era posible, diziéndole que ellos eran en mucho más número del que conuenía para ser gouernados por medio rei, y nadie de buena gana sufriría tener vn açemilero³¹⁶ que fuesse comund con otro. Y, desta manera, fuele forçado al buen rey, dexando el nueuo reyno a alguno de sus amigos, el qual breuemente fue alañado dél, de se contentar con el primero.

Demás desto, si yo mostrasse que todos estos esfuerços y aparejos de guerra con los quales tantas na-[...]³¹⁷ [13r] por su causa, hiziessen bulliçios después que ouiesen consumido sus thesoros y destruido el pueblo, por alguna fortuna suçediessen en vano y por esso que deuía destarsse en su reyno de su abolengo y adornarle quanto pudiesse, y hazerle muy florecido, y procurar de amar a los suyos y ser amado dellos y biuir con ellos y

³¹² La *c* parece corrección de una *l* o una *s* anterior.

³¹³ Leo una sola *r*.

³¹⁴ Tal vez falte un artículo entre «con» y «cuidado» («con el cuidado...»)

³¹⁵ a2 descortésmente.

³¹⁶ Es traducción de «mulionem» Surtz 90, l.11.

³¹⁷ Hay una palabra que no se lee después de «tantas» justo donde acaba el folio. (leo un «na-» y se corta el folio. Tal vez la palabra sea «naçen»). El texto latino dice: «Praeterea si ostenderem omnes hos conatus bellorum, quibus tot nationes eius causa tumultuarentur, quum thesauros eius exhausissent» Surtz, 90, l.14-16.

mandarle con suauidad y dexar estar los otros reinos, pues este que tenía era harto³¹⁸ grande y avn demasiado; esta oraçión, ¿con qué orejas piensas tú, mi Moro, que sería admitida?

.-En verdad –dixe yo– no muy inclinadas y graçiosas.

.-Vamos –dixo Rafael– más adelante. Si algunos consejeros tratassen con algund rei e ynuentassen con qué artes o engaños le podrían ayuntar grandes thesoros, si vno aconsejasse que se deuía subir la moneda quando el rei huuiesse de pagar y quando huuiesse de reçeibir dinero de sus rentas se abaxasse³¹⁹ más de lo justo, porque con poco dinero pudiesse pagar grand suma de deuda, y por poca deuda reçibiesse mucho dinero, y otro aconsejasse al rei que fingiesse que quería hazer guerra, y con aquel [92] achaque juntasse mucho dinero y después hiziesse paz con sanctas çerimonias para dar a entender al pueblo que por piedad que no se derrame sangre humana no quiere hazer guerra.

Y otro le trae a la memoria vnas leys muy antiguas, comidas de pulilla (sic), y por no se auer husado luengo tiempo estauan ya como olvidadas y reuocadas, las quales porque nadie se acordaua las auían todos traspassado y quebrantado, y este tal aconsejasse al rei que hiziesse executar las penas de los transgressores dellas, diziendo que ninguna renta podía ser más copiosa ni más honrrosa³²⁰ que esta, pues tenía pareçer de justiçia. Y otro le aconsejasse que vedasse muchas cosas so³²¹ grandes penas, en espeçial que sean tales que convenga al pueblo que no se hagan, y después dispense por dinero con las personas a quien empeze³²² la tal prohibiçión, y desta manera ganará graçia con el pueblo y seguirsse le an dos maneras de prouecho: el vno, executando la pena a los que por codiçia de ganança cayeren en la red; el otro, vendiendo la dispensaçión o priuilegio tanto más caro quanto fuere mejor el príncipe, así como aquel que muy grauemente dispensa con nadie contra el prouecho del pueblo y por esso no dispensa sino por grand preçio.

Otro conseja al rei que obligue a los juezes³²³ que en qualquier negoçio disputen por el derecho real y, demás desto, los llame al palaçio y los combide para que delante dél disputen de sus cosas. Y así ninguna cabsa suya avrá por mala que sea en que no aya alguno dellos, o por deseo de contradezir, o por verguença de dezir³²⁴ lo mismo, o por ganar gra[çia]³²⁵ con el rey, que no hallen alguna entrada por donde puedan calumniar. Si, entre tanto que los juezes tienen diuersos pareçeres, la cosa que por sí está muy clara se disputa, y la verdad se buelue en questión de duda, se da prouechosamente asidero al rey para poder interpretar el derecho en su vtilidad. Y los otros, o por verguença, o por miedo, se hallegaron a su pareçer, y desta manera se pronunçia después la sentençia pro tribunali³²⁶

³¹⁸ a2 arto.

³¹⁹ a2 abajasse.

³²⁰ a2 onrrosa.

³²¹ a2 que vedasse muchas cosas de pena.

³²² a2 empeçe.

³²³ a2 jueçes.

³²⁴ a2 deçir.

³²⁵ Deshago así la abreviatura «gra».

³²⁶ Vasco mantiene aquí los términos latinos del original: «Caeteros aut pudore accessuros, aut metu, sic intrepide fertur postea pro tribunali sententia». Surtz 92, 1.24-25.

sin tener derecho³²⁷, porque al juez que ansí lo pronunçiare en fauor del rey no le puede faltar causa por donde se mouió. Porque harto basta tener de su parte [13v] la equidad, o las palabras de la ley, o el sentido de lo que está scripto, avnque sea torçido, o, lo que pesa más que todas las leys, la prerrogativa del príncipe que no se deue disputar entre los juezes relijiosos³²⁸.

Quando todos ellos consienten y conspiran en aquel dicho de Marco Crasso³²⁹, que dize que ninguna abundançia de oro basta al príncipe que a de sustentar exército. [94] Y demás desto, que el Rey no puede hazer cosa injusta avnque quiera, pues todas las cosas de todos sus súbditos son suyas, y las mismas personas, y tanto tiene cada vno proprio suyo quanto la benignidad del rey le dexare de quitar, lo qual es interesse del príncipe que sea muy poco, porque todo su estado consiste en esto, que el pueblo no abunde de riquezas ni de libertad, porquestas cosas no sufren con paçiençia los ymperios injustos. Y, por el contrario, la falta y pobreza enbota³³⁰ los coraçones y haze paçientes a los hombres, y quita a los apremiados el generoso espíritu de rebelarse.

Aquí, en tal consejo, si yo, después de todos me levantasse a dezir mi parecer y contendiesse todos estos consejos ser desonestos y dañosos para el rey, cuya honrra y seguridad consiste más en las riquezas de su pueblo que en las suyas, y si yo quisiesse mostrar que los pueblos avían de elegir al rey³³¹ más por su causa dellos que por la suya dél, conviene a saber, para que con su trabajo y diligençia biuan ellos cómodamente y seguros de toda ynjuria, y por esso más cuidado ha de tener el príncipe del bien de su pueblo, que del suyo mismo, no de otra manera sino como el buen pastor³³², cuyo offiçio es apaçentar antes sus ovejas que assí (sic)³³³ en quanto es pastor.

Porque lo que dizen que la pobreza del pueblo es presidio y firmeza de la paz, la misma cosa manifiesta ser esto grande error, porque no ay donde se hallen más rençillas³³⁴ que entre los pobres. ¿Quién es el que con más deseo procura la mudança de las cosas que aquel que menos contento está del presente estado de su vida? O, ¿quién es el que con más audaçia pone sus fuerças³³⁵ para turbar todas las cosas con esperançia de alguna ganança saluo aquel que no tiene que perder? Y si algund rey fuesse tenido en tanto menospreçio o aboresçimiento (sic) de los suyos que él no los pudiesse refrenar ni subiectar, saluo con hazerles muchas deshonrras, y con rrobarles sus haziendas, y matarlos, y con estas cosas los reduxiesse a necesidad y pobreza, mejor le sería al tal rei en la verdad dexar el reino³³⁶ que³³⁷ retenerle por esta forma. Por la qual, avnque le quede el nombre del imperio, çierto

³²⁷ Originalmente había otra palabra que no acabo de distinguir, que aparece medio tachada (tal vez «de alguno» con abreviatura «dealg^o»). Arriba de ella se lee «derecho».

³²⁸ a2 relijiosos.

³²⁹ «Marco» es añadido de Quiroga. El texto latino dice: «Dum omnes in Crassiano illo consentiunt atque conspirant...» Surtz 92 l.30-31.

³³⁰ a2 envota.

³³¹ a2 elegir al regir.

³³² El adjetivo «buen» es añadido de Quiroga. El texto latino dice: «non aliter ac pastoris officium est, oues potius quam semet pascere, quatenus opilio est» Surtz 94, l.14-16.

³³³ Errata sin corregir. El texto debería decir «a sí»: «non aliter ac pastoris officium est, oues potius quam semet pascere, quatenus opilio est.» Surtz, 94, l.14-16.

³³⁴ a2 rençillas.

³³⁵ a2 pone sus ympetras.

³³⁶ a2 el tal reino. Probablemente este error es fruto de la proximidad del otro «tal» («al tal rei»).

³³⁷ a2 el reino y retenerle.

pierde la magestad, porque no conviene a la dignidad real tener imperio sobre los mendigos y pobres, antes sobre los ricos y prósperos, lo qual sintió muy bien aquel Fabriçio, romano³³⁸ varón de ánimo sublime y exçelente, quando respondió que quiría más tener imperio sobre los ricos que ser él rico.

Y, en la verdad, [14r] abundar alguno de deleites y riquezas, gimiendo y lamentándose todos los otros, esto no es ser rey saluo carçelero o guarda de alguna cárçel y, finalmente, [96] muy simple médico es aquel que no sabe curar una enfermedad sino con otra enfermedad. Y, desta manera, el que no sabe corregir las costumbres de los çiudadanos por otra vía sino quitándoles sus haziendas³³⁹ o la sustentación de su vida este tal confiesse que no sabe tener imperio sobre gente libre.

Así que, o mude su floxedad o su soberuia, porque quasi por estos viçios aconteçe que el pueblo le tenga en poco, o le aborrezca y biua de su renta, sin empeçer a nadie, conformando los gastos con la renta. Refrene los malefiçios y con estatutos rectos remedie los males antes que dexa crecer entre los suyos cosas que después aya de castigar. Y las leys que están abrogadas (sic) por contraria costumbre, no las torne a mandar guardar sin mucha causa, en espeçial las que se huieron dexado de mucho tiempo y nunca tuieron deseo dellas. Y guárdese de no mandar executar la pena de la transgressión de las dichas leys, lo qual siendo él juez, no consintiría (sic) que alguna persona priuada leuasse como cosa muy mal hecha.

Si aquí yo les propusiesse la ley que tienen los macarenses, los quales no están muy lexos³⁴⁰ de la isla Vtopía, el rey destos el primero día que comiença a tomar la administración del imperio se atriñe³⁴¹ con jurami[entos]³⁴² haziendo grandes sacrificios que nunca en vn tiempo terná en su thesoro más de mill libras de oro, o tanta plata que yguala el dicho valor. Esta ley afirman que fue instituida por vn muy buen rey, el qual tuuo más cuidado del prouecho de su reyno que de su riqueza, y la ordenó como obstáculo para no poder juntar tanta riqueza que pudiesse causar pobreza al pueblo. Porque consideraua queste thesoro era bastante para el rey, ora huiesse de reprimir a los rebeldes, ora el reino vbiesse de pelear o resistir a las incursiones y acometimientos de los enemigos. Pero este thesoro era menor suma de la que conuenía para lebantar los ánimos de los reys a aver de acometer los reynos ajenos, y esta fue la prinçipal causa que le mouió a hazer esta ley. Y aliende esto, porque desta manera le paresçió quedava provehido que no faltasse dinero para traer continuo los çiudadanos en contrataçión. Y, como el rey tenga necessidad de dar todo lo que sobra al dicho³⁴³ thesoro de las mill libras de oro, paresçiole que ningund rey que guardasse esta ley buscaría ocasión para robar sus vasallos, y a tal rei como este los malos le ternjan temor y los buenos le amaran. Así que, si yo diesse este tal consejo entre

³³⁸ «Romano» es añadido de Quiroga. «Quod ipsum sensit certe uir erecti ac sublimis animi Fabricius...» Surtz 94 l.28-29.

³³⁹ a2 haçendas.

³⁴⁰ a2 lejos.

³⁴¹ «Atriñe» es traducción literal de «astringitur». El texto latino dice: «quorum rex quo primum die auspicatur imperium, magnis adhibitis sacrificijs iurijurando astringitur» Surtz 96 l.14-15

³⁴² Deshago así la abreviatura «jurami».

³⁴³ a2 sobra al tesoro.

hombres inclinados a³⁴⁴ parecer contrario, ¿qué te parece a quán sordos contraria esta fábula³⁴⁵?

.-Sin duda –dixe yo estonçes– a muy sordos. Ni me parece a mí, para dezir la verdad, [98] que tales palabras ni tales consejos nunca se deuen dar adonde hombre sabe que no se han de admitir³⁴⁶. ¿Qué podía aprouechar y cómo podría caer vna habla tan insólita y no acostumbrada en los entendimientos de aquellos cuyos ánimos tiene ya ocupada la diuersa persuasión? Entre los amigos, en coloquios familiares, suaué sería³⁴⁷ essa filosofía scolástica. Empero en los consejos de los príncipes adonde se tractan cosas muy arduas con grande auctoridad, no conuienen dezirsse³⁴⁸ cosas semejantes.

.-Esto es –respondió [14v] Rafael– lo que yo dezía³⁴⁹, que entre los príncipes no tiene lugar la filosofía.

.-Antes –dixe yo– es verdad que sí tiene, pero no esta escolástica, la qual piensa que qualquier cosa conuiene en qualquier lugar. Mas ay otra filosofía, más cortés, la qual sabe guardar su lugar en el teatro y confformándose con él segund la fábula que se representa, sabe muy apuestamente representar la parte que le toca con hermosura. Y desta has tú de vsar, porque de otra manera si representándose alguna comedia de Plauto y estando los sieruos burlando y mintiendo entre sí, saliesses tú en aquel proscenio o lugar adonde se representasse³⁵⁰ en hábito de filósofo y recontasses aquel passo de la Octauia, adonde Séneca disputa con Nerón, ¿no te parece que fuera mejor representar vna persona muda, que no reçitando cosas ajenas y fuera de propósito hazer vna tal tragicomedia? Porque, desa manera, corrompes y peruiertes la fábula presente, mezclando en ella cosas diuersas y fuera de propósito, avnque sea muy mejor lo que tú dixesses. Qualquier fábula que tuuieren entre manos, aquella tracta tú lo mejor que pudieres, ni la perturbes toda porque te venga a la memoria otra más graciosa.

De la misma manera es en la república y en las consultas³⁵¹ de los príncipes, que si no pudieres hazer que las malas opiniones se saquen de raíz ni pudieres remediar los vicios muy acostumbrados como tu querrías, no por esso has de desamparar la república, ni en el

³⁴⁴ a2 hombres inclinados en parecer.

³⁴⁵ Este último pasaje parece estar mal, pero lo leo así en el manuscrito. El texto latino dice: «Haec ergo atque huiusmodi si ingererem apud homines in contrariam partem uehementer inclinatos, quam surdis essem narratus fabulam?» Surtz 96, l.29-31

³⁴⁶ Vasco omite el juramento de sabor clásico «neque *hercule*» que incorpora Moro en su obra: «Surdissimis inquam, haud dubie. neque hercule miror, neque mihi uidentur (ut uere dicam) huiusmodi sermones ingerendi, aut talia danda consilia, quae certus sis nunquam admissum iri» Surtz 96-98 l.32-3.

³⁴⁷ Vasco deshace la lítote del original latino: «Apud amiculos in familiari colloquio non insuauis est haec philosophia scholastica» Surtz 98, l.5-6.

³⁴⁸ a2 deçirsse.

³⁴⁹ a2 deçía.

³⁵⁰ «O lugar adonde se representasse» es una añadido de Vasco de Quiroga que tiene como fin allanar el sentido de «proscenio». El texto latino dice: «Si tu in proscenium prodeas habitu philosophico...» Surtz 98 l.15-16.

³⁵¹ Hay una especie de tachón en las dos o tres últimas letras. Se lee claramente «consul» y luego supongo que las letras que faltan forman «consultas».

tiempo de la tempestad se deue desamparar la nao porque no puede el piloto refrenar los vientos.

Ni³⁵² tanpoco has de dezir³⁵³ ni inculcar palabras no acostumbradas y que no están en vso, si sabes que traerán poco fruto entre personas que en lo contrario están determinadas, pero haste de esforçar y trabajar de traer con rrodeo, segund tu posibilidad, [100] que las cosas se quiebren³⁵⁴ y lo que no pudieres conuertir en bien, harás a lo menos que se haga menos mal. Porque hazer que todas las cosas se hagan bien no es posible sino fuessen todos buenos, lo qual no espero que se haga hasta que passen primero algunos años.

.-Desta manera –dixo Rafael– no sucedería otra cosa sino que, procurando yo de remediar el furor de otros, me hiziesse yo también loco con ellos. Porque si quisiesse hablar verdades sería forçado dezir cosas semejantes de las que arriba he dicho. Pero hablar cosas falsas, si sea cosa de filósofos no lo sé çierto. Mío, no es. Avnque aquel mi razonamiento, si por ventura fuera desabrido y molesto a ellos, pero no veo yo por qué razón aya de parecer no acostumbrada hasta ser tenido por neçedad. Porque si yo dixiesse (sic) aquellas cosas que finge Platón en su *República*, o las que hazen los vtopienses en la suya, estas tales cosas, avnque fuessen mejores, como es çierto que lo son, empero parecerían cosas fuera de propósito. Porque aquí cada vno tiene sus possessiones y heredades y entre aquellos todas las cosas son comunes.

Mas mi razonamiento no puede ser agradable entre aquellos que determinassen entre sí de despeñarse, avnque por diuersas uías, porque ella los retrae y muestra los peligros. De otra manera, ¿qué ay en ella que no conuenga y sea nescessario dezirse en toda parte? Çiertamente, si se han de dexar de dezir³⁵⁵ todas las cosas, assí como no vsadas y absurdas, que³⁵⁶ las malas costumbres de los hombres hizieron, porque puedan parecer ajenas y remotas de la materia, conuerná que dissimulemos entre los cristianos muchas cosas que Cristo enseñó y prohibió que sse dissimulasen, en tanta man[er]a³⁵⁷, que aquellas cosas que dezía a sus discípulos a la oreja mandó que se predicassen públicamente en los tejados. De las quales, la mayor parte está mas lexos³⁵⁸ de nuestras costunbres que no [15r] fue mi razonamiento³⁵⁹, saluo que los predicadores, como hombres astutos, siguiendo a lo que pienso este tu consejo, viendo que los hombres sufren³⁶⁰ de mala gana conformar sus costumbres con la regla de³⁶¹ Cristo, por razón de conformar su doctrina, así como regla de

³⁵² a2 tanpoco has de dezir.

³⁵³ a2 deçir.

³⁵⁴ Leo «quiebren», pero no tiene sentido aquí. El texto latino dice: «sed obliquo ductu conandum est, atque adnitendum tibi, uti pro tua uirili omnia tractes commode & quod in bonum nequis uertere, efficias saltem, ut sit quam minime malum» Surtz 98, l.31-32;100, l.1-2.

³⁵⁵ a2 deçir.

³⁵⁶ a2 en las malas.

³⁵⁷ Deshago así la abreviatura «maña».

³⁵⁸ a2 lejos.

³⁵⁹ a2 raçonamiento.

³⁶⁰ a2 sufriessen.

³⁶¹ a2 conformar sus constumbres con la regla de plomo con las costumbres de los hombres. El pasaje «de Cristo, por razón de conformar su doctrina, así como regla de plomo, con las costumbres de los hombres», está añadido en el margen, en la misma letra que la del segundo amanuense.

plomo, con las costumbres de los hombres, para que en alguna manera a lo menos se juntassen. En lo qual ninguna otra cosa veo que ayan aprovechado³⁶², sino con mayor seguridad les sea lícito ser malos.

Y, así, yo otro tanto podría aprouechar en el consejo de los príncipes, porque o terné el parecer contrario de los otros, lo qual será tanto como nada, o terné el mismo parecer y seré, [102] como dize Miçio terençiano³⁶³, faourescedor de su locura. Porque aquel rodeo que tú me dizes no entiendo qué quiere dezir. Por el qual te parece que deuía trabajar que si las cosas no se pudiesen todas hazer bien, que se tractassen empero cómodamente y que se hiziessen en quanto posible fuesse menos mal. Çiertamente no ay allí lugar de dissimular ni es lícito çerrar los ojos. A la clara sse (sic) han de aprobar³⁶⁴ los malos consejos y firmar el hombre las determinaçiones pestilenciales, porque el que maliçiosamente loare las malas consultas, será tenido por esculca³⁶⁵ o quasi por traidor.

Porque ninguna cosa ocurre en que hombre pudiesse aprouechar al bien público estando entre tales compañeros, los quales más fáçilmente podrán corromper a qualquier buen hombre que corregirse ellos a sí. Y, con su mala costumbre, o se hará malo el bueno que entre ellos vbiere o, quedando el solo entero e inocente, parece que pone velo a su maliçia y locura. Tan leños³⁶⁶ está de poder conuertir en bien algo de lo que allí se tracta con ningund rodeo de buenas palabras.

Por lo qual, con muy hermosa semejança declara Platón la causa por que los sabios se abstienen con rrazón de no tomar cargo de gouernaçión de república. Porque como veen el pueblo derramado por las plazas, mojándose con llubias continas, y no les pueden persuadir que se quiten de la agua y se metan debaxo de tejados, sabiendo³⁶⁷ que ninguna cosa aprouecharán avnque salgan ellos a darles este consejo, sino mojararse con los otros. Estansse en sus casas, contentándose que, pues no pueden remediar a la locura ajena, ellos están en seguro.

Avnque en la verdad, mi Moro (por dezir lo que mi ánimo siente), a mí me parece que a do quiera que ay possessiones particulares y adonde todas las cosas se miden por el dinero, que allí con muy grand dificultad se podrá jamás acabar que la república sea justamente tractada y sea prosperada, saluo si piensas tú que allí³⁶⁸ se pueden hazer las cosas justamente adonde todo lo bueno viene³⁶⁹ a poder de los malos, o que allí pueda aver felicidad y prosperidad adonde todas las cosas se diuiden entre pocos, y avn estos no están del todo contentos, y todos los otros a la clara son miserables.

Por lo qual, quando yo pienso en mi ánima aquellas ordenanças prudentísimas y sanctísimas³⁷⁰ de los vtopienses, entre los quales con muy pocas leis se gouiernan las cosas tan cómodamente, de manera que la virtud tenga preçio y, avnque stán (sic) las cosas

³⁶² a2 ayan que aprovechado.

³⁶³ Quiroga traduce así, de manera literal, «ut inquit Mitio Ternetianus», aunque en este caso su traslado no es muy afortunado, ya que parece dar a entender que «Miçio terençiano» es un nombre de persona, cuando Moro aludía aquí a lo que dijo Micio en *Adelfos*, comedia de Terencio.

³⁶⁴ a2 probar.

³⁶⁵ Palabra muy poco frecuente en el siglo XVI pero sí durante la edad media. Es sinónimo de «espía», palabra que acabó sustituyendo a «esculca».

³⁶⁶ a2 lejos.

³⁶⁷ a2 sabiendo.

³⁶⁸ a2 hallí.

³⁶⁹ a2 biene.

³⁷⁰ Así vierte Quiroga «prudētissima atque sanctissima instituta» Surtz 102, l.27-28.

ygualdadas, todos tienen abundancia de todo. Y, demás desto, quando a estas sus buenas costumbres de la otra parte comparo tantas otras otras naciones, que nunca cesan de hazer ordenanças y ninguna e visto bien ordenada, de todas aquellas adonde cada vno llama suyo propio todo lo que puede aver y tanta multitud de leys hechas por ellos cada día no bastan [104] para que cada vno pueda conseguir o deffender lo suyo o para que sea conoçido y differenciado de lo ajeno aquello que por suyo cada vno particularmente posee. Lo qual fácilmente manifiestan los ynfinitos pleitos que sobrello cada día nasçen y nunca se acabarán, assí que, considerando yo comigo estas cosas, me conformo más [15v] con Platón y menos me marauiillo de averse desdeñado él de dar leys algunas a aquellos que reusava³⁷¹ de recibir tales leys, por las quales mandavan³⁷² repartir igualmente todos los prouechos entre todos.

Porque çiertamente lijera cosa fue a vn hombre prudentíssimo como él ver y conoçer ser aquella vna y vnica vía para la salud de la república, si las cosas sse (sic) partiessen igualmente, la qual ygualdad no sé si se podría algund tiempo obseruar adonde cada vno quiere tener sus cosas propias. Porque, como cada vno atrae para sí, con çiertos títulos, todo lo que puede, por muy grande abundancia que aya de las cosas, partiéndolas pocos entre sí, a los otros les queda falta y necesidad. Y quasi aconteçe por la mayor parte que los que son pobres son más dignos de ser ricos y los ricos merecerían estar en pobreza, porque ellos son robadores, y malos, y inútiles y, por el contrario, los pobres son varones modestos y simples y por su yndustria cotidiana más inclinados al prouecho de la república que al suyo mismo. En tanto que tengo para mí por averiguado³⁷³ que las cosas se deuen distribuir por alguna justa e yguale razón, o que no puede suçeder prósperamente a las cosas de los mortales, saluo quitando del todo la pro[priedad]³⁷⁴ de los bienes. Y quedando aquella propiedad siempre quedará con la mayor y mejor parte de los hombres vna carga congoxosa³⁷⁵ y inevitable³⁷⁶ de la necesidad y desventuras que nunca les faltará.

La qual, así como yo confieso poderse aliuuar algo, así pienso que del todo no se puede quitar. Porque si se ordenasse que nadie pudiesse tener más heredades de cierta cantidad, y que cada vno tuuiesse tanto de renta en dinero, y si también fuesse proueydo³⁷⁷ por leys que ni el príncipe fuesse muy poderoso, ni el pueblo muy soberuio con riquezas, demás desto que no procurasse nadie offiçios, ni cargos de juezes ni se vendiessen, o fuesse necessario hazer en ello muchos gastos, porque, de otra manera dasse ocasión que el que desta manera lo alcançase aya de restituir en el dinero que ha gastado por fas o por nefas³⁷⁸ y pónesse necesidad de dar los tales cargos a hombres ricos, los quales offiçios deuieran administrar los prudentes con tales leys. Assí como los cuerpos enfermos y que nunca tienen salud se suelen sustentar con medeçinas continuas, anssí estos males se pueden

³⁷¹ a2 reusaba. Leo «reusava» y no «reusavan».

³⁷² a2 mandaban.

³⁷³ a2 aberiguado.

³⁷⁴ a2 prosperidad.

³⁷⁵ a2 congojosa.

³⁷⁶ a2 ineuitable.

³⁷⁷ a2 prohibido.

³⁷⁸ Vasco usa esta expresión latinizante, que no consta en el texto original: «Tum magistratus ne ambientur, neu dentur uenum, aut sumptus in illis fieri sit necesse, alioquin & occasio datur per fraudem ac rapinas sarcienidae pecuniae...» Surtz 104 l.25-27.

también ablandar y mitigar. Pero para que ayan de sanar del todo y reduzirsse³⁷⁹ en buen hábito, ninguna esperançã puede aver entre tanto que cada vno tuuiere cosa propria [106] porque mientras sse (sic) procura el remedio de la vna parte, se encona más la³⁸⁰ llaga de la otra³⁸¹. Y ansí, desta manera, del remedio de lo vno naçe la enfermedad de lo otro. Porque ninguna cosa se puede añadir a vno que no sse quite del otro.

.–Pues a mí –dixe yo– me parece al contrario y que no sse puede biuir cómodamente a donde son todas las cosas comunes, porque no veo en qué manera puede aver abundançia de las cosas a donde cada vno procurará de subtraersse (sic) del trabajo, assí como aquel que no espera [16r] prouecho de su trabajo y la³⁸² confiançã de la industria ajena le haze floxo y perezoso. Y, como les apriete la necessidad y nadie por essa ley pueda defender como cosa propria lo que por su trabajo huuiesse alcançado, ¿no te parece que ay necessidad que entre tal gente aya continua discordia y se maten vnos a otros? En speçial quitada la auctoridad y reuerençia de los que tienen cargo de administrar justiçia, para la execuçión de la qual, ¿qué lugar puede aver entre tales hombres entre los qu[a]les³⁸³ ninguna diferençia de estado ay?, Yo no puedo pensar cómo se pueda hazer esto.

.–No me maravillo que te parezca esso assí –dixo Rafael³⁸⁴– pues no sse te puede representar semejanza desta cosa, o si se te representa es falsa. Empero si tú ouieses estado conmigo en la ysla de Vtopía y ouieses visto con tus ojos las costumbres de aquella gente y sus ordenanças³⁸⁵ y estatutos como yo lo he visto por espaçio de çinco años que allí biuí, ni me quisiera jamás partir de allí saluo por manifestar aquel nueuo orbe. Tu çierto confessarías³⁸⁶ que en ninguna otra parte avrías visto pueblo tan bien ordenado como allí.

.–Çiertamente –dixo Pedro Egido³⁸⁷– con mucha dificultad me podrías tú persuadir aver pueblo mejor ordenado en esse nueuo orbe que en este nuestro, a nosotros muy conoçido, como en aquel que no ay peores ingenios, y segund pienso, ay repúblicas más antiguas, en las quales el luengo vso ha hallado muchas cosas prouechossas a la vida humana. Y no quiero añadir que entre nosotros acaso fueron halladas algunas cosas que, para las pensar, ningund ingenio podría ser bastante.

.–En quanto toca a la antigüedad de las repúblicas –dixo Rafael– estonçes podrías más rectamente sentençiar si ouieses leído las historias de aquel mundo nueuo, a las quales si sse deue dar fe primero avía çiudades entre ellos³⁸⁸ que entre nosotros ouiesse hombres. Y quanto a lo que dizes de la inuencion de los ingenios, todo aquello que hasta aquí, o por ingenio, o por casso, se ha hallado, esto en todas partes pudo acaecer. Empero yo pienso

³⁷⁹ a2 reduzirsse.

³⁸⁰ a2 las llaga.

³⁸¹ a2 otras.

³⁸² a2 y de la confiançã.

³⁸³ Deshago así la abreviatura «quales».

³⁸⁴ En el texto latino se omite el sujeto. «Non miror inquit, sic uideri tibi...» Surtz 106 l.12-13.

³⁸⁵ «ordenanças» es un elocuente añadido de Vasco de Quiroga, que vierte «instituta» mediante el doblete «ordenanças y estatutos». El texto latino dice: «Verum si in Vtopia fuisses mecum, moresque eorum atque instituta uidisses praesens» Surtz 106 l.13-15.

³⁸⁶ a2 tú çierto que en ninguna.

³⁸⁷ Leo «Egido» y no «Egidio».

³⁸⁸ a2 aquellos.

çiertamente que assí como les hazemos ventaja en el ingenio, assí ellos nos exceden mucho en el estudio e industria. [108]

Porque, segund se contiene en sus anales o historias, ante que nosotros llegásemos allí, de nuestras cosas que ellos llaman vltra equinoçiales, ninguna cosa auían jamás oýdo, saluo que antiguamente podía aver más de mill y dozientos³⁸⁹ años peresçió por naufragio vna nave çerca de la ysla de Vtopía que la tempestad de la mar la auía echado³⁹⁰ allí y salieron della a la ribera algunos romanos y algunos egipçianos, los quales nunca después de allí se fueron y su industria hizo muy prouechossa esta ocasión. Ninguna arte auía en el romano imperio de donde se pudiesse sacar algund fructo que ellos no aprendiessen de los huéspedes que acaso auían sido hechados³⁹¹ allí por la fortuna o la ouiessem sabido dellos por inquisiçión y diligencia que en ello huiessen puesto; tanto bien les suçedió de aquellos que de nosotros auían ydo a ellos.

Y, si por ventura, alguna semejante fortuna ouiesse en el tiempo passado traído de allí alguno en nuestras partes, está³⁹² tan olvidado como estará en el tiempo venidero aver estado yo allí. Y como ellos luego aprendieron cómodamente en vna contrataçión³⁹³ todo aquello que nosotros avíamos inuentado y lo hizieron suyo [16v] proprio, así pienso yo que primero passará mucho tiempo que nosotros tomemos lo que entre ellos está mejor ordenado³⁹⁴ que entre nosotros. Y no sé que la causa, porque pues nosotros no somos inferiores a ellos ni en ingenio ni en las riquezas, ellos³⁹⁵ se gouernan más prudentemente y administran mejor sus cosas que nosotros las nuestras y más prósperamente florecen.

.–Por esso, mi Rafael –dixe yo– te rruego que nos cuentes essa ysla por estenso y declares por orden todos los campos, los ríos, las çiudades, los hombres, las costumbres, las ordenanças, las leys y, finalmente, todas aquellas cosas que tú puedes pensar que querriamos saber y piensa que queremos saber todo aquello que no sabemos.

.–Ninguna otra cosa haré yo de mejor gana –dixo Rafael– porque todas essas cosas tengo inpromptu³⁹⁶, pero esta cosa requiere tiempo para contarsse.

.–Pues vamos a comer –dixe yo– y después tomaremos el tiempo a nuestro plazer.

.–Hágasse así –dixo él–.

Y, desta manera, entrámonos a comer y después de aver comido tornámonos al mismo lugar y sentámonos³⁹⁷ en el mismo asentamiento. Y mandando a los criados que

³⁸⁹ a2 dozientos.

³⁹⁰ a2 hechado.

³⁹¹ En esta ocasión no se tacha la *b* inicial, probablemente por inadvertencia a la hora de corregir el texto.

³⁹² a2 partes que está.

³⁹³ a2 contrataçión.

³⁹⁴ a2 hordenado.

³⁹⁵ a2 riquezas pero ellos.

³⁹⁶ Calco del texto latino: «Nam haec in promptu habeo». Surtz 108 l.23-24.

³⁹⁷ a2 sentámosnos.

no³⁹⁸ nos diessen impedimiento alguno, yo y Pedro Egidio exortamos a Rafael que cumpliesse su promesa. Él, viéndonos muy atentos y deseosos de oír, estando vn poco callando y como pensatiuo, començó en esta manera.

[110]

FIN DEL PRIMER LIBRO

³⁹⁸ a2 que nos diessen.

LIBRO SEGUNDO DE LA NARRACIÓN QUE HIZO RAFAEL HITHLODEO
DEL BUEN ESTADO Y ORDENANÇA³⁹⁹ DE LA REPÚBLICA DE VTOPÍA
SCRITO POR TOMÁS MORO, ÇIUDADANO Y GOVERNADOR⁴⁰⁰ DE LA ÇIUDAD
DE LONDRES.

.-⁴⁰¹ La ysla de Vtopía, en la meitad della, que es lo más ancho, se estiende por espaçio de dozientos⁴⁰² mill passos y por grand⁴⁰³ parte de la misma isla contiene esta anchura, y hazia los fines della vase estrechando poco a poco de cada parte. Estos fines, como si los mediessen por vn compás⁴⁰⁴, tienen enderredor quinientas millas y hazen toda la ysla a manera de luna nueva. Y el mar, que entra entre las dos puntas, aparta la vna de la otra por espaçio de honze mill⁴⁰⁵ passos, poco más o menos, y derramándose⁴⁰⁶ por aquel grande espaçio vazío⁴⁰⁷, prohibidos los vientos con aver hechado tierra alderredor (sic) estáuansse⁴⁰⁸ las aguas a manera⁴⁰⁹ de vn gran lago. Sin ninguna aspereza o braueza haze toda aquella concauidad a manera de puerto y, con grand prouecho de las gentes, vienen de allí las naves de todas partes de su comarca.

Las entradas del dicho puerto, por no tener de la vna parte la hondura⁴¹⁰ del agua ques menester para nauegar, y de la otra aver muchas piedras, son temerosas y peligrosas. En medio de las dos puntas ay vna peña grande, la qual no es dañosa porque sobre ella tienen edificada vna torre para guarda de la dicha entrada, las otras piedras o peñascos están ascondidos debaxo del agua y por esso son sospechosos. Los canales⁴¹¹ por donde entran las naos no los sabe otro ninguno, saluo los naturales, y por esso pocas vezes aconteçe que

³⁹⁹ a2 hordenança. La palabra «ordenança» es un añadido de Vasco de Quiroga. El epígrafe del libro II de *Utopia* dice: «Sermonis quem Raphael Hythlodævs de optimo reipublicæ statv habvit, liber secvndvs, per Thomam Morvm civem et vicecomitem Londinensem.» Surtz 110, l.1-6.

⁴⁰⁰ Es curioso que en el libro I «vicecomitem» se traduzca por «vizconde» y aquí por «gouernador».

⁴⁰¹ En la excelente edición de Surtz y Hexter, la narración de Rafael Hythlodeo, que ocupa la práctica totalidad del libro II, no está introducida mediante un guión. Creo que lo correcto es considerar que las palabras de Hythlodeo van a ser reproducidas en estilo directo, ya que su descripción de la isla de Utopia tiene lugar en el jardín de la casa de Moro, tras la conversación sostenida en el libro I entre Peter Giles, Tomás Moro y el propio Hythlodeo. Es ante este reducido auditorio en el que tiene lugar su narración sobre el mejor de los estados existentes.

⁴⁰² a2 dozientos.

⁴⁰³ a2 grande parte.

⁴⁰⁴ «Como si los mediessen por vn compás» es añadido de Vasco. El texto latino dice: «hi velut circunducti circino quingentorum ambitu millium insulam totam in lunæ speciem renascentis effigiant» Surtz 110, l.10-12.

⁴⁰⁵ a2 honze millas passos.

⁴⁰⁶ a2 derramando.

⁴⁰⁷ a2 vazío.

⁴⁰⁸ a2 estándosese.

⁴⁰⁹ a2 a maneras.

⁴¹⁰ a2 ondura.

⁴¹¹ Tal vez sea «cañales». Veo una virgula encima de la *n*.

ningund extranjero venga a entrar en este seno si no es guiado [17r] por alguno de la ysla⁴¹², porque avn apenas es segura la entrada a ellos mismos, sino fuesse por algunas señales que están puestas en la rribera por las quales se rigen. Y, estas mudadas a otra parte, fáçilmente podrían traer en grand peligro la armada de los enemigos avnque fuesse muy gruesa.

De la otra parte ay muchos puertos pero la salida entera está naturalmente fortaleçida, o por artiffiçio, de tal manera que avnque viniessen gran exército, con pocos que les deffendiessen la salida los podrían apartar de allí. [112] Empero, segund dizen y lo muestra la misma tierra, aquella ysla antiguamente no la çercaua la mar saluo que vn⁴¹³ Vtopo, el qual después dio nombre a la ysla así como como vençedor, porque de antes se solía llamar Abraxa, y el dicho Vtopo⁴¹⁴ enseñó y atrajo aquella gente ruda y agreste a esta manera de poliçía⁴¹⁵ y humanidad, en lo qual quasi exceden a todos los mortales. Y este, luego en llegando, ouo victoria y ganó aquella tierra y procuró de cortar quinze mill passos que auía de tierra por donde se juntauan⁴¹⁶ con tierra firme y hizo yr la mar por todo el deredor. Y como para esta tan grande obra no solamente costrñiesse a los moradores de la tierra porque no tuuiessen por deshorrta este trabajo, pero también hiziesse a toda su gente de guerra entender en ella, rrepartida la obra entre tanta multitud de gente, con yncreíble presteza fue acabada, con lo qual traxo en admiración y terror de tan buen sucesso a las gentes comarcanas, las quales a prinçipio burlauan de la vanidad de tal empresa⁴¹⁷.

La dicha isla tiene çinquenta y quatro çiudades, todas espaçiosas y magníficas, y todas ellas hablan vna misma lengua. Tienen vnas costumbres y vnas ordenanças⁴¹⁸ y vnas leys, vn mismo asiento tienen todas las çiudades y la manera de todas es muy conforme en quanto es lícito serlo. Segund la disposiçión del lugar destas, las questán más⁴¹⁹ çerca están veinte y quatro millas vna⁴²⁰ de otra⁴²¹, y ninguna está tan desuiada de donde no pueda yr vn peón en vn día a otra çiudad. Y de cada vna destas çiudades se juntan cada año tres çiudadanos ançianos, y que tengan esperiençia⁴²² de las cosas, en la çiudad de Amauroto para tratar las cosas comunes de la ysla. Porque aquella çiudad, por estar assentada así como vmbliço en medio de la isla, es más conueniente para la dicha junta de los que vienen de todas partes y es tenuta por la primera y más prinçipal.

⁴¹² Vasco prefiere esta perífrasis en lugar de «vtopiano», como consta en el texto latino: «Canales solis ipsis noti, atque ideo non temere accidit, uti exertus quisquam hunc in sinum, nisi Vtopiano...» Surtz 110, l.21-22.

⁴¹³ Este «un» es añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino dice: «Sed Vtopus cuius utpote uictoris nomen refert insula...» Surtz p.112, l.1-2.

⁴¹⁴ «Y el dicho Vtopo» es añadido de Vasco: «Nam ante id temporis Abraxa dicebatur, quique rudem atque agrestem turbam ad id quo nunc caeteros prope mortales antecellit cultus» Surtz 112, l.3-5.

⁴¹⁵ «poliçía» es un término muy frecuente en la *Información en derecho*, y que Vasco usa aquí para verter «cultus»: «prope mortales antecellit cultus, humanitatisque perduxit» Surtz, 112, l.4-5.

⁴¹⁶ a2 juntauan.

⁴¹⁷ a2 impressa.

⁴¹⁸ Como es habitual, Vasco vierte el término latino «instituta» como «ordenanças».

⁴¹⁹ a2 muy.

⁴²⁰ a2 vnas.

⁴²¹ a2 otras.

⁴²² a2 esperiençia.

Los términos de tal manera están consinados prouechossamente a las çiudades que de ninguna parte tiene menos suelo cada çiudad de veinte mill pasos⁴²³, y de alguna parte tiene mucho más, conuiene a saber, de aquella parte que están más lexos vnas de otras. Ninguna çiudad tiene codiçia de hensanchar sus términos, porque de los que tienen, más piensan que son labradores que no señores. [114]

Tienen en el campo, por todas partes, muy a provecho casas⁴²⁴ aparejadas con sus instrumentos rústicos. Estas son habitadas por çiudadanos que a vezes van allí a morar. Ninguna familia rústica, conuiene a saber, de los que van a labrar las heredades⁴²⁵, entre hombres y mugeres tienen menos de quarenta personas, aliende dos⁴²⁶ sieruos que son deputados para aquello, a las quales familias ponen por sobreestantes vn padre y vna madre de compañías que sean personas graues y maduras. Y [17v] a cada treinta familias diputan vn filarco, que es como príncipe y superior dellos y de cada familia destas⁴²⁷.

Todos los años se bueluen a la çiudad veinte personas, y estos se requiere que ayan estado dos años en la aldea y, en lugar dellos, embían otros tantos de la çiudad de refresco para que sean enseñados por los otros que uuieren⁴²⁸ estado allí vn año, porque son más expertos en la cosa de la labrança. Y estos, el año siguiente han de enseñar a otros porque si aconteçiesen venir allí todos nuevos en el offiçio de la agricultura, y sin tener esperiençia della, podrían errar en aquel exerciçio. Esta costumbre de rrenouar los agricultores, comoquier que sea solemne y que se haga cada año por que nadie contra su voluntad sea forçado a continuar mucho tiempo uida tan áspera, empero muchos ay que de su natural son inclinados al campo y se deleitan en ello, estos tales alcançan liçençia para estar allí muchos años.

Estos labradores labran la tierra y crían los animales y aparejan leña y liéuanla a la çiudad por la vía que más cómoda les es, por mar o por tierra. Crían infinita multitud de pollos con marauilloso artiffiçio, porque no los sacan las gallinas, saluo toman gran número de huevos y, con darles çierta manera de calor, ygual los abrigan y sacan los pollos y los crían, los quales, en saliendo de la cáscara siguen a los hombres en lugar de madres y los conoçen.

Cavillos⁴²⁹ crían muy pocos y no crían otros saluo los que son feroçes y brauos ni para otro vso más de⁴³⁰ para exerçitar la juuentud a las cosas de la cauallería, porque todo el trabajo, assí para labrar la tierra como para recojer los fructos, los bueyes lo passan, los quales anssi como ellos confiessan les hazen ventaja los caballos en el ímpetu, assí tambien está claro que vençen ellos a los cauillos en el sufrimiento y no están subiectos a tantas

⁴²³ «Veinte» es error conjuntivo de Basilea 1518 (marzo y noviembre) y (Florençia 1519). Las ediciones de Lovaina (1516) y París (1517), leen «duodecim passum millia».

⁴²⁴ a2 cosas.

⁴²⁵ El fragmento «conviene a saber, de los que van a labrar las heredades» es añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino dice: «Nulla familia rustica in uiris mulieribusque pauciores habet» Surtz 114, l.3-4.

⁴²⁶ a2 aliende de dos.

⁴²⁷ El fragmento «que es como príncipe y superior dellos y de cada familia destas» es añadido de Vasco de Quiroga. El original latino dice: «Singulis tricenis familijs phylarcus unus. E quaque familia uiginti quotannis...» Surtz 114 l.7-8.

⁴²⁸ a2 ubieren.

⁴²⁹ a2 caballos.

⁴³⁰ a2 para otro vso salvo para exerçitar.

enfermedades [116] y sustentánsse a menos costa y, finalmente, después de hartos⁴³¹ de trabajar, aprouéchanse dellos para comerlos.

Simiente no vsan de otra alguna si no es la del trigo. Beuen vino de uuas⁴³², o de mançanas, o de peras, o agua pura, y muchas vezes beuen⁴³³ agua cozida⁴³⁴ con miel y regaliza⁴³⁵ de lo qual tienen mucha abundança.

Y, como tengan ya aueriguado (lo qual tienen muy certíssimo) cuánto pan se gasta en la çuidad y en los arrauales y otras caserías que están al derredor della, con todo esso sacan mucho más de lo que se puede gastar en sus vsos para repartir entre los comarcanos. Y, a este effecto, crían también mucho más ganado. Las cosas que no tienen en las aldeas que son halajas necessarias para aquel exerciçio pídenlas en la çuidad y sin dificultad alguna y sin permutaçión de otras cosas se las mandan luego dar los gouernadores de la çuidad, adonde se juntan muchos cada mes para celebrar el día festiual.

Quando viene el tiempo de cojer el pan, los filarcos o sobrestantes de aquellas familias que residen en las aldeas⁴³⁶ hazen saber a los gouernadores de la çuidad cuánto número de gente es menester que les embíen. Para ello, la qual multitud de segadores, o cojedores de pan, como viene para el mismo día a tiempo, quasi en vn día que haga sereno acaban de segar todo el pan. [18r]

Relaçión de las çuidades de la ysla de Vtopía y speçialmente de la çuidad de Mauroto (sic)⁴³⁷

De las çuidades que ay en esta ysla, el que supiere vna dellas haga cuenta que las sabe todas, de tal manera son semejantes las vnas a las otras, en quanto no lo impida la naturaleza del lugar. Assí que figuraré agora vna qualquier⁴³⁸ dellas, y no va mucho en que sea más vna que otra, pero ¿q les⁴³⁹ razón que yo antes aya de nombrar que Amauroto?, pues no ay otra más excelente que ella. Porque a causa del senado, que allí reside, todas las otras le dan la ventaja ni ay otra alguna que yo mejor sepa así como aquella en la qual biuí por espaçio de çinco años continuos.

Está la çuidad de Mauroto (sic) situada en vna deçendida llana de vn monte, en forma quasi quadrada, porque su anchura, començando vn poco antes de lo más alto del collado, tiene dos mill passos hasta llegar el río Anidro, y por la ribera abaxo es algund

⁴³¹ a2 artos.

⁴³² a2 ubas.

⁴³³ a2 y muchas vezes comen.

⁴³⁴ a2 coçida.

⁴³⁵ a2 regaliça.

⁴³⁶ El fragmento «O sobrestantes de aquellas familias que residen en las aldeas» es añadido de Vasco. El texto latino dice: «Quum frumentandi dies instat, magistratibus urbanis agricolarum phylarchi denunciant, quantum ciuium numerum ad se mitti conueniat...» Surtz 116, l.14-16.

⁴³⁷ «Mauroto» es errata por «Amauroto», la capital de Utopía.

⁴³⁸ a2 vna qualquiera.

⁴³⁹ Se ha añadido una // arriba de la letra *q*. De todos modos, la frase no acaba de tener sentido ni convirtiendo la *q* en «que» ni en «quales». Parece que ha habido algún error en la copia del fragmento porque no se entiende bien. El texto latino dice: «Sed quam potius, quam Amaurotam?» Surtz, 116, l.24-25.

tanto más luenga. [118] Naçe este rrío ochenta millas ençima de la çuadad⁴⁴⁰, de pequeña fuente, pero acreçentado con ayuntamiento de otros ríos, entre los quales ay dos que son medianos, házesse tan grande que allí delante de la çuadad se estiende quinientos passos en ancho⁴⁴¹. Yendo vn poco más abaxo es avn más ancho , y corriendo por espaçio de sesenta millas entra en el mar oçéano. Y todo este espaçio que ay entre la çuadad y la mar y algunas millas más ariba (sic), seis horas⁴⁴² continuas sube el mar por el dicho río y otras tantas baxa⁴⁴³ con mucha presteza del río. Quando la mar entra por el río treinta millas en luengo, ocupa todo el álueo⁴⁴⁴ o la madre del Anidro con sus ondas⁴⁴⁵ haziendo rretraer al río sus aguas y avn algo más ariba (sic) corrompe el agua dulce con su agua salada. Después, poco a poco, se va el agua tornando dulce y passa por la çuadad con su sinçeridad⁴⁴⁶ y pureza como antes y va siguiendo la mar, que se rretrae hasta quasi la misma entrada del río, yendo él puro e incorrupto.

Esta çuadad tiene passo a la otra ribera del río no por puente de madera, sino de muy buena piedra, labrada gentilmente sobre sus arcos de aquella parte que la çuadad está más desuiada de la mar, porque las naos puedan subir por todo aquel costado de la çuadad sin ympedimiento alguno⁴⁴⁷.

Tienen assimesmo otro río no grande, pero muy aplazible⁴⁴⁸ y hermoso, el qual naçe de aquel mismo monte a donde está la çuadad asentada y pasa por medio della y después vasse a juntar con el otro río Anidro. Y este río desde su fuente y naçimiento, que es en poca distançia de la çuadad, los amaurotas le abraçaron con ediffiçios que de vna parte y otra hizieron hasta juntarle con la çuadad por⁴⁴⁹ que no ge le⁴⁵⁰ pudiessen quitar los enemigos si por dicha viniessse allí tal fuerça dellos que tentassen de lo hazer, ni pudiessen echar⁴⁵¹ el agua a otra parte ni corromperla con alguna ponçoña. De allí, por sus arcaduzes⁴⁵² lieuan aquella agua por diuersas partes a lo más baxo⁴⁵³ de la çuadad y, adonde no se puede llevar por la difficultad del lugar, suplen esta falta con çisternas grandes en las quales se recoje el agua llouediza.

La çuadad está çercada de vn muro alto y ancho⁴⁵⁴ con muy espessas torres y cubos. Tienen su caua [18v] alta y ancha, avnque sin agua, pero toda llena de çarzas⁴⁵⁵ y espinas, la⁴⁵⁶ qual çerca la çuadad por las tres partes; por la otra parte la defiende el río en lugar de

⁴⁴⁰ Vasco sustituye «Amaurotum» por «la çuadad». El texto latino dice: «Oritur Anydrus milibus octoginta supra Amaurotum, modico fonte...» Surtz 118, l.1-3.

⁴⁴¹ a2 hancho.

⁴⁴² a2 oras.

⁴⁴³ a2 vaxa.

⁴⁴⁴ a2 álbeo. «álueo» es traducción exacta de «alueum» p.118 Surtz, l.10.

⁴⁴⁵ a2 hondas.

⁴⁴⁶ Es traducción exacta de «syncerus» pero en este contexto suena algo extraño. Surtz p.118, l.13

⁴⁴⁷ a2 ninguno.

⁴⁴⁸ a2 apaçible.

⁴⁴⁹ a2 para.

⁴⁵⁰ Esta es la primera vez que aparece la forma pronominal «ge le».

⁴⁵¹ a2 hechar.

⁴⁵² Parece que la ç es corrección sobre una ç pero no está del todo claro. Es traducción de «canalibus» Surtz 118, l.26.

⁴⁵³ a2 vaxo.

⁴⁵⁴ a2 hancho.

⁴⁵⁵ a2 çarças.

⁴⁵⁶ a2 y espinas y espinas.

caua. [120] Ay en ella plaças⁴⁵⁷ diputadas⁴⁵⁸ así para traer en ellas las prouisiones, como para defensa de los vientos, que allí son muy continuos. Los ediffiçios prouechosamente hechos, y no de poco valor, cuja orden luenga y por todo el barrio⁴⁵⁹ continuada se vee muy bien desde las otras casas que están enfrente, y estas fronteras de los barrios⁴⁶⁰ diuide y aparta la calle ancha⁴⁶¹ de veinte pies. En las traseras de las casas tienen sus huertos tan largos como es el barrio⁴⁶², çercados de todas partes ninguna casa ay que así como tiene la puerta prinçipal a la plaça⁴⁶³ no tenga vn postigo al huerto. Y tienen dos puertas juntas que se abren fáçilmente en tocándolas con la mano y, en entrando alguno, se tornan a çerrar de suyo y así entra quien quiere porque no tienen cosa que no sea pública, que avn las mismas casas mudan y trocan por suertes de diez en diez años.

Estos huertos estiman ellos en mucho y en ellos tienen viñas y frutas y yeruas y flores con tanto atauío y hermosura, que me parece a mí que jamás vi cosa tan suntuosa ni tan hermosa. Para lo qual no solamente los mueue y ençiende el deleite que reçiben del⁴⁶⁴ tal exerçiçio, pero avn la contienda que tienen entre sí los vezinos de cada barrio⁴⁶⁵, quien terná mejor cultiuado su huerto. Y çierto no se hallará en toda la çidad otra cosa más prouechosa, assí para el bien de los çiudadanos como para su deleite, que estos huertos, y por esso de ninguna otra cosa parece⁴⁶⁶ que tuuo tanto cuidado el que fundó la çidad como dellos.

Porque toda esta forma y figura de la çidad dizen que fue descripta por el mismo Vtopo desdel prinçipio quando ganó esta ysla⁴⁶⁷, pero el ornato y otro atauío della, para lo qual vio que no bastaua la edad⁴⁶⁸ de vn hombre, remitiolo a los sucessores, que añadiessen lo que les pareçiesse, así que tienen sus annales, los quales contienen ystoria de mill y seteçientos y sesenta años, desde que se ganó la isla, y los guardan scriptos diligentemente y con mucha religión. Tienen scrito en ellos⁴⁶⁹ que a (sic) prinçipio las casas de la dicha çidad eran baxas y pequeñas, a manera de choças⁴⁷⁰ hechas de qualquier madera, y las paredes cubiertas de barro, y el techo dellas agudo, cubierto con pajas o colmos⁴⁷¹ como casas de aldea⁴⁷².

⁴⁵⁷ a2 plazas.

⁴⁵⁸ a2 deputadas.

⁴⁵⁹ a2 varrio.

⁴⁶⁰ a2 varrios.

⁴⁶¹ a2 hancha.

⁴⁶² a2 varrio.

⁴⁶³ a2 la puerta prinçipal no tenga vn postigo al huerto.

⁴⁶⁴ a2 de.

⁴⁶⁵ a2 varrio.

⁴⁶⁶ a2 parece.

⁴⁶⁷ El fragmento «quando ganó esta ysla» es un añadido de Quiroga que recuerda lo que se dijo unas líneas más arriba, es decir, que Utopo conquistó la isla de Utopía. El texto latino dice: «Nam totam hanc urbis figuram, iam inde ab initio descriptam ab ipso Vtopo ferunt» Surtz 120 l.24-25.

⁴⁶⁸ a2 hedad.

⁴⁶⁹ a2 tienen scrito que.

⁴⁷⁰ a2 choza.

⁴⁷¹ a2 cubierto con pajas o plumas.

⁴⁷² «Como casas de aldea» es añadido de Vasco. El texto latino lee: «culmina in aciem fastigiata stramentis operuerant» Surtz 120 l.30-31.

Pero agora no⁴⁷³ ay casa que no sea muy buena y bien edificada, con tres suelos, y las paredes de piedra o de argamasa o de ladrillo. Digo la haz dellas, y el migajón de otra piedra menuda, los techos llanos con vnos suelos de çierta mezcla que es de muy poca costa pero tiene tal qualidad que [122] el fuego no le puede empezer y para resistir a la tempestad de aguas y otras cosas (sic) vale más que plomo. Contra los vientos husan vidrieras en las ventanas, que ay allí mucha abundancia de vidrio, y algunas vezes ponen en las ventanas vn lienço muy delgado vntado con olio muy luçiente⁴⁷⁴ o con çierta goma que cae de los árboles, y esto para dos prouechos: porque⁴⁷⁵ de tal manera lo hazen que entra por ellos más luz y menos viento. [19r]

De los oficiales públicos que elijen para la gouernación de la república⁴⁷⁶

Cada treinta familias o linajes eligen cada vn año vna persona, ques como sobreestante o gouernador suyo⁴⁷⁷, el qual en su lengua⁴⁷⁸ antigua se llamaua siphogranto y en la moderna se llama filarco, y a diez destos filarcos, con sus familias, ponen por sobrestante otro offiçal que se llamaua antiguamente traniboro y agora se llama profilarco. Y, finalmente, todos los siphograntos o filarcos, haziendo⁴⁷⁹ prim[er]o⁴⁸⁰ juramiento de elegir al que más prouechoso les paresçiere, por votos secretos eligen vn príncipe de quatro que la çidad les nombra. Porque de cada quarta parte de la çidad se escoje vna persona, la qual encomiendan al senado sobre dicho.

Esta dignidad de príncipe es perpetua por toda su vida, si no lo impidiesse alguna sospecha que dél se⁴⁸¹ tuuiesse que se quería hazer tirano. A los traniboros cada año los eligen, avnque no los mudan sin alguna causa, los otros offiçales son cadañeros.

Los traniboros cada terçero día se juntan a consejo con el príncipe y quando ay neçessidad lo hazen más a menudo. Allí consultan de lo que conuiene a la república. Y si alg[un]as diferencias ay entre los particulares, que son muy pocas, presto las concuerdan. Siempre admiten en el senado dos siphograntes y estos son diuersos cada día. Está proveído que ninguna cosa de las que perteneçen a la república se determine sin averse primero tractado sobre ello tres días en el senado. [124] Y fuera del senado o de sus ayuntamientos públicos es pena de muerte tractar algunos consejos de las cosas comunes,

⁴⁷³ Vasco emplea aquí una lítote que no aparece en el texto latino: «At nunc omnis domus uisenda forma tabulatorum trium, parietum facies, aut silice, aut cementis, aut latere coctili constructae, in aluum introrsus congesto rudere». Surtz 120 l.31-34.

⁴⁷⁴ a2 luziente.

⁴⁷⁵ a2 para que.

⁴⁷⁶ a2 helijen. El epígrafe está ampliado respecto al original latino, que simplemente lee «De magistratibvs».

⁴⁷⁷ El fragmento «ques como sobrestante o gouernador suyo» es añadido de Quiroga. El texto latino dice: «Triginta quaque familiae magistratum sibi quotannis eligunt, quem sua prisca lingua siphograntum uocant». Surtz 122 l.9-10.

⁴⁷⁸ a2 el qual en su lugar.

⁴⁷⁹ Vasco añade el sintagma «o filarcos» y luego él, o bien el copista, omiten una aposición del original: «Demum syphogranti omnes, qui sunt ducenti, iurati lecturos sese, quem maxime censent utilent» Surtz 122 l.13-15.

⁴⁸⁰ Deshago así la abreviatura «prim», con una *o* arriba.

⁴⁸¹ a2 dél tuuiesse.

lo qual dizen aversse ordenado por quitar la ocasión quel príncipe y los traniboros no pudiessen hazer alguna conjuración de mudar el estado de la república y oprimir el pueblo con tiranía. Y, por esso, todo lo que de grande importancia se lieua a los comiços y ayuntamientos de los siphograntos, los quales, comunicada la cosa con sus familias, la consultan despues entre sí y dizen su parecer en el senado. Y, algunas vezes⁴⁸², la cosa se remite al consejo de toda la ysla.

Y tiene esta costumbre el senado, que ninguna cosa se disputa en él aquel mismo día que se propone, saluo que se diffiera para el senado siguiente, porque nadie después de aver dicho liuanamente lo primero que le vino a la boca piensse de buscar razones para deffender su parecer, sin tener respecto a la autoridad de la república y procure⁴⁸³ que antes la república reçiba daño, que⁴⁸⁴ reçiba⁴⁸⁵ su estimación⁴⁸⁶. Y esto con vna verguença no buena porque no parezca que miró mal a principio aquello que determinó. El qual uuiera⁴⁸⁷ estonçes de mirar que era cosa más conuenible pensar bien lo que dezía⁴⁸⁸ que no hablar de presto.

De los artesanos

El offiçio de la agricultura es común a todos los hombres y mugeres, que no ay nadie que no tenga esperiença dello. Esta arte ensēnanla a todos desde su pueriça, parte dellos aprendiendo preçeptos en la escuela, y parte dellos leuados a los campos çercanos de la çidad, como por manera de pasatiempo. No solamente miran lo que hazen los otros, mas avn también por exerçitar sus cuerpos ponen las manos en lo que veen hazer. Aliende la agricultura, que es común [19v] a todos como he dicho, cada vno aprende vn offiçio, el qual es por la mayor parte el offiçio de la lana, o de lino, o de cantería o de herreros y carpinteros. Porque no ay [126] allí otro offiçio que ocupe mucho número de gente⁴⁸⁹, que⁴⁹⁰ las vestiduras que traen, todas son de vna forma, excepto que ay ábito que haze diferença de los hombres y de las mugeres, y señala las donzellas⁴⁹¹ y mançebos de los casados. Y, fuera desto, todo es vna manera de vestir en toda la isla y perpetua, sin mudarse jamás y no parece mal a la vista, y es muy proporçionado y prouechoso este vestido al mouimiento del cuerpo, y prouechoso contra el frío y contra el calor. Estas vestiduras cada familia las haze para sí.

⁴⁸² a2 vezes.

⁴⁸³ a2 a la autoridad de la república y por que antes.

⁴⁸⁴ El fragmento «reçiba daño que» está añadido en el margen derecho de la página.

⁴⁸⁵ En el margen izquierdo de la página hay una palabra añadida que no acabo de leer bien.

⁴⁸⁶ Este fragmento no queda muy claro en el manuscrito. El texto latino dice: «Quin id quoque moris habet senatus, ut nihil, quo die primum proponitur, eodem disputetur. sed in sequentem senatum differatur, ne quis ubi quod in buccam primum uenerit, temere effutierit, ne quis ubi quod postea, quibus decreta tueatur sua, quam quae ex reipublicae usu sint. malitque salutis publicae, quam opinionis de se iacturam facere, peruerso quodam ac praepostero pudore, ne initio parum prospexisse uideatur». Surtz 124 l.9-16.

⁴⁸⁷ a2 huiera.

⁴⁸⁸ a2 deçía.

⁴⁸⁹ Vasco, o bien el copista, ha omitido el siguiente fragmento del texto latino, que marco en cursiva: «neque enim aliud est opificium ullum, quod numerum aliquem *dictu dignum* occupet illic» Surtz 124-126 l.30-2.

⁴⁹⁰ a2 gente, porque.

⁴⁹¹ a2 donçella.

Y de los otros offiçios, cada vno aprende alguno dellos, no solamente los hombres pero avn también las mugeres. Empero ellas, assí como mas muelles e flacas, tratan los offiçios más lijeros y de menos trabajo y por la mayor parte tractan el offiçio de la lana y lino; a los varones se encomiendan los offiçios más trabajosos, y quasi cada vno aprende el offiçio de su padre porque a esto naturalmente son inclinados los más. Y si alguno es inclinado a otro offiçio, pássanle por adopçión⁴⁹² en la familia a donde se exerçita aquel offiçio que él desea saber y tiénesse mucho cuidado no solamente por su padre dél, pero avn también por los offiçiales y regidores del pueblo para que sea adoptado⁴⁹³ y resçibido en aquella familia a donde aya padre de compañas⁴⁹⁴ que sea persona graue y honesta. Demás desto, si alguno, después de sabido vn offiçio desear aprender otro, por la misma manera se le permite. Y después de sabidos ambos, exerçita el que más le agrada, saluo si la çidad tuuiesse más neçessidad del otro offiçio.

El principal cuidado que han de tener los siphograntos es proueer y remediar que nadie este oçiosso⁴⁹⁵, saluo que cada qual entienda con diligencia en su offiçio, no por esso que aya de trabajar desde en amaneciendo hasta grand parte de la noche sin descanso alguno, assí como lo hazen las bestias, porque sería vn trabajo más que seruil. Avnque comúnmente es esta la costumbre de los offiçiales en todas partes, excepto los de la ysla de Vtopía⁴⁹⁶, los quales comoquier diuiden el día con la noche en veinte y quatro horas yguales, pero seis dellas tan solamente diputan para su trabajo: tres antes de medio día, después de las quales toman su refeçión y comen. Después de comer toman dos horas para su pasatiempo y después trabajan otras tres horas. Pasadas aquellas çenan, y a las ocho, después de medio día, se van⁴⁹⁷ a dormir. Ocho horas tienen diputadas para su sueño.

Todo aquel tiempo que les sobra después de su trabajo cada vno le puede emplear en lo que quisiere. [128] No que pueda usar⁴⁹⁸ mal dello para oçiosidad o otra superfluidad, saluo para que lo emplee en enten[der]⁴⁹⁹ en alguna cosa virtuosa segund su inclinación. Este tiempo que sobra⁵⁰⁰ algunos le⁵⁰¹ emplean en el estudio de las letras; por cosa solemne y acostumbrada tienen de leer cada día públicas lecciones, y esto en çiertas horas antes del día, para que vengan a oýrlas solamente aquellos que están nonbrados y escojidos⁵⁰² para el estudio, y estos son apremiados para ello. Empero de todo género de gentes se juntan a oýr las dichas lecciones, grand multitud assí de hombres como de mugeres, y vnos van a oýr vnas lecciones, y otros a oýr otras, segund los guía la affiçión. [20r] Empero si alguno quisiere emplear este tiempo en su offiçio, lo qual aconteçe a muchos, cuyo espíritu no se levanta a contemplar disciplina alguna, a este tal no le prohíben que lo haga, antes le alaban por ello como persona vtile a la república.

⁴⁹² a2 adobçión.

⁴⁹³ a2 adobtado.

⁴⁹⁴ Así traduce Vasco «paterfamilias».

⁴⁹⁵ a2 hoçiosso.

⁴⁹⁶ Vasco prefiere la expresión «los de la isla de Vtopia», en lugar de usar el gentilicio «vtopiensibus», presente en el original latino: Surtz 126 l.25.

⁴⁹⁷ a2 ban.

⁴⁹⁸ a2 husar.

⁴⁹⁹ Leo solamente «enten».

⁵⁰⁰ a2 estas obras de tiempo algunos las emplean.

⁵⁰¹ a2 les.

⁵⁰² a2 escogido.

Despues de çena (sic) expenden vna hora en plazer y pasatiempo, en verano en los huertos y en inuierno en aquellos palaçios y salas que tienen, que son comunes a todos, adonde comen. Y allí o se exerçitan en cosas de música, o recrean en hablar vnos con otros. El juego de las tablas⁵⁰³, y otros juegos desta manera, que son dañosos, no solamente no los vsan pero avn no saben qué cosa es. Dos juegos costumbran (sic) jugar, que parecen mucho al juego del axedrez: el vno es vna pelea de números en el qual vn número roba a otro; el otro es en que pelean los viçios con las virtudes juntas⁵⁰⁴ las batallas⁵⁰⁵, en⁵⁰⁶ el qual juego muy sabiamente se manifiesta la discordia que ay entre los viçios y la concordia que tienen para ser contra las virtudes. Ansimesmo se manifiesta qué viçios se oponen a quales virtudes y con qué fuerças a la clara los combaten y con qué pertrechos las acometen de traué⁵⁰⁷, y con qué firmeza las virtudes quebrantan las fuerças de los viçios, y con qué artes desechan sus acometimientos, y finalmente en qué manera vna de las partes alcança la victoria.

Pero, en este lugar, porque no erréis⁵⁰⁸, vna cosa avéis de pensar con más atencíon. Porque diziendo que trabajan solamente seis horas al día en⁵⁰⁹ sus offiçios, podríades imaginar que se seguiría de aquí alguna falta para las cosas necessarias, lo qual está tan lexos⁵¹⁰ de aconçeçer, que este poco tiempo no solamente basta para tener copia y abundançia de todas las cosas que se requieren para la necessidad y comodidad de la vida, pero avn sobra. Lo qual vosotros podéis ver claramente quando pensáredes quán grand parte del pueblo biue en oçiosidad entre las otras gentes. Primeramente, las mugeres, ques quasi la meitad de toda la suma, y si en alguna parte trabajan las mugeres, [130] allí⁵¹¹ en lugar dellas quasi todos los hombres estan oçiosos. Demás desto, ¡quanta multitud de sacerdotes y religiosos biuen en oçiosidad! Puédensse añadir a estos todos los ricos, en espeçial los señores de vasallos, quel vulgo llama generosos y nobles, y con estos todos sus criados y allegados, conuiene a saber, toda aquesta hez y horrura de gente baldía⁵¹² y otros escuderos que traen consigo. Demás destes, muchos mendigos que son valientes y rezios⁵¹³ y ponen por achaque alguna enfermedad para biuir en oçio⁵¹⁴. Así que, sacados todos estos, hallaréis muchos menos de los que pensauais, por cuyo trabajo se adquieren todas estas cosas de que usan⁵¹⁵ los mortales.

Examina muy bien entre ti quán pocos son entre estos mismos que trabajan los que se ocupan en offiçios necessarios, porque, en la verdad, adonde se miden todas las cosas por dinero, necessidad ay de exerçer muchos offiçios superfluos y vanos y medianeros, tan solamente de superfluidad y luxuria. Porque si esta misma multitud que entre nosotros

⁵⁰³ Vasco traduce así «aleam»: Surtz, 128, l.15. En la traducción inglesa de Surtz se traduce como «dados».

⁵⁰⁴ a2 juntan.

⁵⁰⁵ a2 vatallas.

⁵⁰⁶ a2 las vatallas el qual juego.

⁵⁰⁷ a2 de trabés.

⁵⁰⁸ a2 herréis.

⁵⁰⁹ a2 al día y sus offiçios.

⁵¹⁰ a2 lejos.

⁵¹¹ a2 mugeres que allí.

⁵¹² a2 valdía.

⁵¹³ a2 reçios.

⁵¹⁴ a2 para biuir en oçiosidad.

⁵¹⁵ a2 husan.

trabaja en offiçios se repartiessen tan solamente en aquellos [20v] offiçios que requiere la naturaleza en tanta abundança de offiçiales quanta (sic) de necesario se seguiría⁵¹⁶.

Los preçios sin duda serían tan viles y baxos⁵¹⁷ que los artífices y offiçiales apenas⁵¹⁸ podrían biuir de sus offiçios. Y si todos estos que⁵¹⁹ agora ocupan los offiçios superfluos, y si toda la turba de gente enflaqueçida con oçiosidad y holgança⁵²⁰, de los quales cada vno gasta de aquellas cosas que prouienen del trabajo de los otros tanto quanto dos de los mismos offiçiales y trabajadores, si todos estos fuessen colocados⁵²¹ y puestos en offiçios y trabajos vtiles, ligeramente podrás ver quán poco tiempo sería necesario para proveer⁵²² todas las cosas que conuienen para la comodidad de biuir, y avn para el deleite y recreaçión, que sea verdadera y natural y que no solamente bastassen estas seis horas de trabajo pero avn sobrasen.

Y esto la esperiençia lo haze muy claro en aquella ysia de Vtopía. Porque allí, en toda la çidad, con las aldeas al derredor, apenas ay quinientos hombres de todo el número, assí de hombres como de mugeres, cuya edad⁵²³ y fuerca (sic) es bastante⁵²⁴ para el trabajo que tengan liçençia, o se les permita la vacaçión del trabajo, y entre estos se cuentan⁵²⁵ los siphograntos, los quales, avnque las leys los relieuan del trabajo, pero ellos no se quieren exemir dél porque con su exemplo puedan más fáçilmente atraher y combidar a los otros a que ayan⁵²⁶ de trabajar. Deste mismo priuilegio⁵²⁷ e inmunidad gozan⁵²⁸ aquellos los quales, persuadido el pueblo por recomendación de los sacerdotes, por votos secretos de los siphograntos nombran para aver de aprender las diçiplinas literarias y les conçede perpetua vacaçión. [132] Y, si alguno dellos no sale tal ni responde a la esperança que dél se tenía para aver destudiar, házenle aprender offiçio. Y, por el contrario, aconteçe muchas vezes⁵²⁹ que algund offiçial trabaja tanto en las letras con su diligençia en aquellas horas que le sobran de su offiçio que, viéndole tan aprouechado, le eximen del trabajo del offiçio y le passan a la orden de los letrados. Y desta orden de los letrados se eligen los legados y los saçerdotes y los traniboros y, en fin, el mismo príncipe al qual ellos en su propia lengua llamauan «Barzán» y en la lengua mas moderna le llaman⁵³⁰ «Ademo».

Toda la otra multitud, por la mayor parte, como ni esté oçiosa ni ocupada en offiçios invtiles, ligera cosa es de pensar en quán pocas horas de trabajo quanta buena⁵³¹

⁵¹⁶ Esta frase no tiene sentido y probablemente escapó a la revisión de Vasco de Quiroga. El texto latino dice: «Expende nunc tecum ex his ipsis quam pauci in necessarijs opificijs uersantur» Surtz, 130, l.10-11.

⁵¹⁷ a2 vaxos.

⁵¹⁸ a2 que los artífices y offiçiales podrían apenas biuir.

⁵¹⁹ a2 estos fuessen colocados que.

⁵²⁰ a2 holganza.

⁵²¹ a2 fuessen ocupados.

⁵²² a2 probar.

⁵²³ a2 edad.

⁵²⁴ a2 bastante.

⁵²⁵ a2 cuentan.

⁵²⁶ a2 ayan a que.

⁵²⁷ a2 preuilegio.

⁵²⁸ a2 goçan.

⁵²⁹ a2 vezes.

⁵³⁰ a2 llamauan.

⁵³¹ a2 buena.

hobra pueden hazer y, con las cosas que he contado, se puede juntar esta façilidad que en muchas de las artes y offiçios necessarios no tienen necessidad de tanto trabajo como otras gentes. Primeramente, porque la causa que entre nosotros se gasta tanto en ediffiçios y en refeçiones dellos es esta: que la casa o palaçio o otro ediffiçio que edifficó el padre viene a suceder en ello vn hijo mal grangero⁵³² el qual, poco a poco, lo dexa caer. Y, desta manera, aquello que con poca costa se pudiera sustentar esle forçado al que después suçede tornarlo a rrestaurar con grand costa. Y muchas vezes aconteçe que la casa o palaçio que vno edifficó a mucha costa viene otro a suçeder en el tal palaçio o casa [21r] y es tan delicado que no le agrada el tal ediffiçio y déxale desierto y sin morador⁵³³ por lo qual viene a caerse en muy breue tiempo, y él labra otra cosa (sic)⁵³⁴ en otra parte con tan grand gasto como avía hecho su padre. Empero, entre los de Vtopía, después de assentadas vna vez todas las cosas y ordenada la república, muy pocas vezes⁵³⁵ aconteçe elegir⁵³⁶ suelo para edifficar en él nueuas casas, y no solamente remedian con mucha presteza semejantes viçios de presente, pero también proueen en los que pueden ocurrir. Y, desta manera, hazen que con poco trabajo duren mucho tiempo los ediffiçios y los offiçiales deste género de offiçios apenas tengan algunas vezes⁵³⁷ qué hazer, saluo que les mandan que en sus casas labren madera y piedras y las tengan muy aparejadas y compuestas para que si algund ediffiçio se offresçiere, se pueda hazer muy presto.

Pues quanto toca a los bestidos, ya podéis ver quán pocos obreros y offiçiales son menester para ellos. Porque, quanto a lo primero, todos los offiçiales el tiempo questán en su obra se visten de cuero o de algunas pieles que duran por espaçio de siete años y, quando salen en público, échansse⁵³⁸ ençima vna vestidura o ropa que cubre todo lo de dentro y toda la ysla vsa de vna color en estas vestiduras y es propria y natural de la ysla. Assí que no solamente gastan mucho⁵³⁹ menos paño⁵⁴⁰ [134] de lana en vestirse que en todas las otras partes pero avn el paño es⁵⁴¹ de muy menor preçio. En el lino ay menor trabajo y por esso mayor vso de las cosas que dél se hazen, pero en los lienços solamente sse tiene respecto a la blancura y en los paños de lana a la limpieza. Y ningund paño, por delgado que sea, es de mayor preçio que otro y desta manera aconteçe que como en otras partes no bastan⁵⁴² a vn hombre quatro o çinco vestidos⁵⁴³ de lana de diuersas colores y otras tantas túnicas de seda y avn los más delicados no se contentan con diez. Allí se contenta cada vno con vna vestidura que a las vezes le tura dos años, porque no ay rrazón

⁵³² Así traduce Vasco «haeres parum frugi» Surtz 132 l.17.

⁵³³ Con el fragmento «y déxale desierto y sin morador» Vasco traduce de manera algo libre el texto latino, donde se lee: «hanc alius delicato animo contemnit, eaque *neglecta*» Surtz 132 l.19-20.

⁵³⁴ Error sin corregir. El manuscrito debería leer «casa» y no «cosa». El texto latino dice: «quin frequenter etiam quae domus alij ingenti sumptu stetit, hanc alius delicato animo contemnit, eaque neglecta: atque ideo breui collapsa: aliam alibi impensis non minoribus extruit». Surtz 132, l.19-21.

⁵³⁵ a2 vezes.

⁵³⁶ a2 elegir.

⁵³⁷ a2 tengan algunas qué hazer.

⁵³⁸ a2 héchansse.

⁵³⁹ a2 muchos.

⁵⁴⁰ a2 paños.

⁵⁴¹ a2 el pan es de muy menor preçio.

⁵⁴² a2 vastan.

⁵⁴³ a2 bestidos.

que le mueva desear⁵⁴⁴ tener más porque, aunque las tuuiesse, ni sería por esso más seguro del frío ni parecería mejor vestido que los otros.

Por lo qual, como todos se exerçitan en offiçios provechossos y para ellos bastan menos obreros, suçede en la verdad que, auiedo abundança de todas las cosas, muchas vezes sacan la multitud de la gente y offiçiales para reparar las calçadas de los caminos públicos, si ay algunas desechas. Y muchas vezes, no ocurriendo esta necessidad denunçian públicamente los que tienen cargo de la gouernaçión que los offiçiales no trabajen tantas horas como suelen, conuiene a saber, las seis arriba dichas⁵⁴⁵, porque los tales regidores no exerçitan a los çiudadanos contra su voluntad en su pleno trabajo⁵⁴⁶. Porque la orden de aquella república tiene respecto a este fin prinçipalmente de relebar a los çiudadanos del trabajo de su cuerpo, no auiedo necessidad dél, y darles libertad de espíritu, que en esto piensan que consiste la feliciçidad de la vida.

De las contrataçiones que tienen vnos con otros⁵⁴⁷

[21v] Pero ya parece que es razón de declarar qué manera de conuersaçión tienen entre sí los çiudadanos y qué comerçios y tractos ay entre los pueblos y qué forma ay para distribuir⁵⁴⁸ entre sí las cosas. Como la çiudad consta⁵⁴⁹ de las familias y por la mayor parte los parentescos y linajes hazen las familias, porque las mugeres como vienen a edad madura, colocadas con sus maridos, passan en sus domiçilios dellos, mas los hijos varones y de ay abaxo los descendientes, siendo varones, permanesçen en su familia y obedesçen al más antiguo de sus padres, saluo si el tal hombre con la mucha vejez no tuuiesse buen seso, que en tal caso se pone en su lugar el mas çercano en edad⁵⁵⁰.

Empero por que la çiudad no pueda faltar en vezindad⁵⁵¹ ni creçer demasidamente, prouéesse que ninguna familia, de las quales cada çiudad abraça seis mill, exçepto los que vienen a biuir de fuera, pueda tener menos de diez mançebos que comiencen a barbar⁵⁵² ni pueda tener más de diez y seis. De los que avn no tienen barba⁵⁵³ [136] no se puede asignar número alguno⁵⁵⁴ y esta ley es cosa muy fáçil de obseruar pasando los que sobran de vnas familias a otras que tienen falta. Y si alguna vez sobraren estos tales mancebos en todas las familias, de vna çiudad pássanlos a suplir las faltas de otras çiudades.

Y si por ventura aconteçiere creçer este número en toda la ysla, estonçes de cada çiudad embían⁵⁵⁵ çiertos çiudadanos a la tierra firme más cercana, a do quiera que los

⁵⁴⁴ a2 dese.

⁵⁴⁵ «Conuiene a saber, las seis arriba dichas» es añadido de Vasco. El texto latino dice: «etiam quum nec talis cuiuspiam operis usus occurrat, pauciores horas operandi publice denuntient. neque enim superuacaneo...» Surtz 134 l.14-16.

⁵⁴⁶ a2 trabago.

⁵⁴⁷ En el original se lee «De commerciis mvtvis», Surtz, 134, l.21.

⁵⁴⁸ a2 destribuir.

⁵⁴⁹ a2 con esta.

⁵⁵⁰ a2 hedad.

⁵⁵¹ a2 veçindad.

⁵⁵² a2 barvar.

⁵⁵³ a2 barua.

⁵⁵⁴ a2 número ninguno.

⁵⁵⁵ a2 ymbían.

naturales tienen mucho campo y no lo pueden labrar y hazen allí vna población o colonia en que biuen con sus leys de los de la misma ysla y llaman a los vezinos⁵⁵⁶ comarcanos de aquella población si quieren biuir con ellos. Y, juntados con los que de su voluntad vienen, con aquella orden de vida y con aquellas costumbres, fácilmente creşcen y prosperan y esto con prouecho de ambos pueblos. Y con sus estatutos y buena orden que tienen, hazen que aquella tierra que parecía stérile⁵⁵⁷ para los vnos solos, sea abundosa para todos. A los que no quieren biuir en sus leys, échanlos de aquellos términos que ellos mismos señalaron para sí. Y, contra los que repugnan, hazen guerra, porque esto les paresçe causa muy justa para guerrear si algund pueblo posee campo de quel dicho pueblo no se aprouecha y lo tiene vazío⁵⁵⁸, sin labrança alguna, prohíbe el vso y la posesión del tal⁵⁵⁹ campo a las otras personas que de allí se podrían sustentar por la orden de naturaleza.

Si alguna vez aconteciere que por algund caso fortuito se ayan despoblado algunas de sus çiudades, de tal manera que no se pudiere⁵⁶⁰ reparar este daño por las otras partes de la ysla, guardando a cada çiudad su manera, lo qual dos vezes tan solamente dizen aver aconteçido desde que se fundó la ysla, aviendo en ella muy grand pestilençia, en tal caso, las faltas de la tal çiudad se suplen con los çiudadanos de la nueua colonia o población que se [22r] bueluen a ella. Porque más quieren que perezcan las colonias que no que se disminuya la población de ninguna çiudad de la ysla.

Mas quiero boluer a dezir de qué manera conuersan entre sí los çiudadanos. El más antiguo, como he dicho, preside en⁵⁶¹ cada familia, las mugeres siruen a los maridos y los hijos a los padres y, en conclusión, los menores de edad siruen a los mayores.

Toda la çiudad se diuide en quatro partes yguales y en medio de cada parte ay vna plaça donde sse traen todas las cosas. Allí se traen todas las obras de cada familia y se ponen en çiertas casas y cada espeçie de pan por sí se distribuye apartadamente en sus silos y troxas y aquí cada padre de compañías pide lo que ha menester para sí y para los suyos y se lo dan luego sin dineros y sin alguna otra recompensa. [138] Y no avía razón de negar cosa alguna a nadie, pues tienen abundançia de todas las cosas, ni puede aver sospecha que nadie pida más de lo que ha menester, pues no ay rrazón para que nadie pidiesse lo superfluo, pues está seguro que nunca le ha de faltar lo necessario. Porques çierto quel temor de caresçer de lo que ha menester causa codiçia y deseo de arrebatat y asir pressa en todo género de animantes⁵⁶² y, quanto al hombre, causa esto la soberbia⁵⁶³, porque tiene por mucha honrra y gloria exceder a otros con hazer ostentaçión de cosas superfluas. El qual género de viçio no ha lugar en las ordenanças de los de Vtopía.

Junto con estas plaças que dixere, ay otras a donde traen las⁵⁶⁴ cosas de comer, no solamente verdura y fructas y pan, pero también pescados y todo género de animales y aves que son para comer. Fuera de la çiudad ay lugares diputados adonde, con la corriente del

⁵⁵⁶ a2 veçinos.

⁵⁵⁷ a2 estérile.

⁵⁵⁸ a2 vaçío.

⁵⁵⁹ a2 del campo.

⁵⁶⁰ a2 pudieren.

⁵⁶¹ a2 preside que en.

⁵⁶² Es traducción exacta de «omni animantum genere», Surtz, 138, l.6.

⁵⁶³ a2 sovervia.

⁵⁶⁴ a2 la.

agua, se lauan todas las suziedades⁵⁶⁵ de los animales. Y destos lugares lieuan los carneros y otros animales muertos y limpios sin suziedad⁵⁶⁶ alguna por manos de sus criados, porque no permiten que los çiudadanos se acostumbren a despedaçar animales porque pienssan que con este vso podría poco a poco pereçer la clemençia, que es vn affecto humaníssimo de nuestra naturaleza. Y no permiten meter en la çiudad cosa suzia⁵⁶⁷ e ymmunda, de cuya putrefaçión, corrompido el ayre, pudiesse traer algund morbo de pestilencia o de otro mal contagioso.

Aliende esto⁵⁶⁸, tiene cada barrio [22v] çierto palaçio con sus salas muy grandes, distantes por igual intervalo la vna de la otra y conoçidas cada vna por su nombre. En estas moran los siphograntos y en cada vna destas están diputadas treinta familias, a cada lado quinze⁵⁶⁹, que han de venir allí a comer. Los que tienen cargo de proveer el comer en cada sala destas a çierta hora se juntan en el mercado y, haziendo relación del número de los suyos, pide (sic) de comer para ellos.

Y primeramente se provee para los enfermos, los quales hazen curar en casas públicas porque tienen alderredor (sic) de la çiudad quatro casas vn poco desuiadas del muro, [140] tan grandes que cada vna parece vna villa⁵⁷⁰ pequeña y bastantes para que cada enfermo esté por sí y no tengan estrechura alguna, y también para que⁵⁷¹ los que tuieren mal contagioso puedan estar bien desuiados de los otros. Estas posadas están muy bien proueydas y abundantes de todas las cosas que son menester para la⁵⁷² salud de los enfermos y ay mucha⁵⁷³ diligençia en curarlos y tan continua presençia de médicos expertos que, avnque no lieuen allí a nadie contra su voluntad, con todo esso ningund enfermo ay en toda la çiudad que no tenga por mejor yrsse allí a curar que no estar en su casa.

Después quel comprador de los enfermos ha reçoibido los manjares que mandan los médicos, distribuyen ygualmente todo lo mejor que ay en la plaça⁵⁷⁴ entre aquellas salas dondel pueblo va a comer, excepto que se tiene primero respecto de proveer al príncipe y al pontífice y a los traniboros y a los embaxadores y a todos los estrangeros, si ay algunos, que suele aver muy pocos, y de tarde en tarde. A estos, quando los ay, tienen diputadas çiertas casas aparejadas de lo ques menester.

En estas salas se junta a la hora del comer y de la çena toda la vezindad sobredicha al son de vna trompeta de metal, saluo⁵⁷⁵ los que están en aquellas posadas de los enfermos o están enfermos en sus casas, comoquier que a nadie viedan⁵⁷⁶ pedir en la plaça de comer para leuar a su casa después de aver proveído a las dichas salas. [23r] Porque saben que nadie lo hará sin causa⁵⁷⁷ porque avnque no viedan a nadie que coma en su casa, ninguno ay questo haga de buena voluntad, porque no sse tiene por honesto y es locura querer tomar

⁵⁶⁵ a2 suçiedades.

⁵⁶⁶ a2 suçiedad.

⁵⁶⁷ a2 suçia.

⁵⁶⁸ a2 aliende desto.

⁵⁶⁹ a2 quinçe.

⁵⁷⁰ Arriba de «villa» se ha añadido «ta», pero no entiendo el sentido de la enmienda.

⁵⁷¹ a2 para los que.

⁵⁷² a2 para salud.

⁵⁷³ a2 muchas.

⁵⁷⁴ a2 plaza.

⁵⁷⁵ a2 salvo salvo.

⁵⁷⁶ a2 vedan.

⁵⁷⁷ a2 cabsa.

trabajo de aparejar peor comida, pues la tiene aparejada muy sumptuosamente en aquellas salas que están muy çerca.

En estas salas, los offiçios que traen consigo algo de suziedad⁵⁷⁸ y trabajo házenlos por mano desclavos⁵⁷⁹, empero el cozer⁵⁸⁰ y aparejar los manjares y todo lo que a ellos conviene, házenlo las mugeres de cada familia, vna vez de vna familia, otra vez de otra. Ay tres órdenes de mesas y a las vezes⁵⁸¹ más, segund el número de los combidados. Los varones se sientan hazia la pared y las mugeres a la parte de fuera, porque si les aconteçiesse algund mal de súbito, [142] como suele a las vezes⁵⁸² aconteçer a las preñadas se puedan leuantar sin perturbar la otra gente que está sentada y se puedan yr a sus amas, las quales se sientan aparte con sus criaturas en vn lugar para ellas diputado.

Y nunca están sin tener fuego y agua limpia y allí sus cunas aparejadas para acostar allí sus niños y quando quisieren los puedan desenuoluer al fuego y limpiarlos y tornarlos a affaxar⁵⁸³ y recrearlos con algunas burlas. Para cada criatura ay vna ama si no la impide la muerte o alguna enfermedad y, quando esto aconteçe, las mugeres de los siphograntos hazen buscar otra ama con mucha presteza y no ay en ello dificultad alguna porque las mugeres que esto pueden hazer a ningund otro offiçio se ofreçen de mejor gana viendo que todos alaban mucho esta misericordia de que usan⁵⁸⁴ y las criaturas que crían tiénelas siempre en lugar de madres. En aquella cámara do están las amas se sientan todos los niños que no han cumplido çinco años, los otros moços que no han llegado a los años de la pubertad, en el qual número cuentan todos los moços y moças que no han llegado a la edad⁵⁸⁵ de casar, todos estos o siruen a los que están sentados, o los que no pueden hazerlo por defecto de la edad, están allí en pie y con grand silencio y los vnos y los otros comen lo que les dan los combidados y no tienen otro tiempo apartado para su comida.

En medio de la primera mesa, que es el lugar más honrrado y de donde se ve aquel ayuntamiento, [23v] porque está aquella mesa en la parte más alta de la sala atrauesada, allí se sienta el siphogranto con su muger y junto con ellos otros dos de los más ançianos. Siéntansse por todas las mesas de quatro en quatro y, si ay algund templo en aquella siphogrançia, en tal caso el sacerdote del dicho templo y su muger se asientan con el siphogranto de tal manera que presiden. De cada parte se asientan los más mançebos, después de los ançianos, y desta manera en toda la casa se ayuntan los yguales entre sí y se mezclan con los desiguales y esto dizen que se ordenó a effecto que la grauedad y reuerençia de los ançianos refrene a los mançebos de no tener licençia para hablar palabras vanas ni hazer gestos. Porque ninguna cosa se puede hazer ni dezir⁵⁸⁶ en la mesa que los ançianos que están çerca de todas partes no lo vean y lo oyan.

⁵⁷⁸ a2 suçiedad.

⁵⁷⁹ a2 declavas.

⁵⁸⁰ a2 cozer.

⁵⁸¹ a2 vezes.

⁵⁸² a2 vezes.

⁵⁸³ Hay alguna corrección en la *x* que no se ve muy bien. Leo «affaxar» pero no estoy totalmente seguro de que sea la lección correcta. El texto latino dice: «ad ignem cum uelint exemptos fascijs libertate ac ludo reficere» Surtz 142, l.5-6.

⁵⁸⁴ a2 husan.

⁵⁸⁵ a2 hedad.

⁵⁸⁶ a2 deçir.

Los manjares no comiençan a ponerlos desde primer lugar y de aý adelante continuando su orden, antes todo lo mejor que ay se pone primeramente a todos los⁵⁸⁷ ançianos, [144] cuyos lugares están ya señalados, y después se reparte a todos los otros ygualmente, pero los ançianos, de aquellos manjares delicados que les dan, de los cuales no ay tanta abundancia para distribuir abastadamente a todos los de la casa, reparten ellos a su voluntad con los que están sentados çerca dellos. Y desta man[er]a⁵⁸⁸ a los ançianos⁵⁸⁹ se les guarda su honrra y tanto prouecho viene a los vnos como a los otros.

Todo yantar o çena se comienza con alguna lección que haga al propósito de sus costumbres, pero es breue porque no resçiban hastío. Acabada la lección, los ançianos⁵⁹⁰ dizen algunas palabras honestas y no tristes, antes que sean graçiosas, y no ocupan todo el tiempo del comer con luengos razonamientos⁵⁹¹, antes oyen de buena gana hablar a los mançebos, y a sabiendas los juntan a hablar para conoçer y experimentar con aquella libertad del combite el ingenio y habilidad que cada vno tiene.

Las comidas son breues y las çenas algo más largas, porque después de comer han de yr a su trabajo y después de çenar toman el sueño y el descanso de la noche, el qual piensan ser de más efficaçia para la digestión saludable. Ninguna çena se pasa sin música ni careçe de frutas delicadas, ençienden olores y esparzen⁵⁹² unguentos⁵⁹³ y ninguna cosa dexan de hazer para dar plaçer⁵⁹⁴ a los combidados, porque ellos son algo inclinados a esto, que piensan que ningund género de plaçer⁵⁹⁵ del qual no se siga daño les es⁵⁹⁶ prohibido.

Y desta manera biuen en la çidad, pero en el campo, los que biuen lexos vnos de otros, cada vno come en su casa y a ninguna familia falta cosa alguna de las que perteneçen a la sustentación de sus cuerpos, como aquellos que proveen todo lo que comen los çiudadanos. [24r]

De la peregrinación de los de Vtopía

Empero si alguno tiene deseo de visitar algún amigo suyo que biua en otra çibdad o desea ver la çibdad, este tal fáçilmente alcança licencia para ello de los siphograntos o traniboros⁵⁹⁷ suyos, saluo si la república tubiese neçessidad de la tal persona. Ansí que enbían⁵⁹⁸ algund número de personas con vna carta del príncipe por la qual les da licencia de hazer⁵⁹⁹ aquella jornada y les señala el día que an de boluer. Danles vn carro con vn siervo público que gué los bueyes y cure dellos, empero si no van mugeres en aquella compañía luego tornan a embiar⁶⁰⁰ el carro ansí como cossa de ympedimento y carga en

⁵⁸⁷ a2 todos a los.

⁵⁸⁸ Deshago así la abreviatura «maña».

⁵⁸⁹ a2 hançianos.

⁵⁹⁰ a2 hançianos hançianos.

⁵⁹¹ a2 raçonamientos.

⁵⁹² a2 esparçen.

⁵⁹³ a2 hunguentos.

⁵⁹⁴ a2 plaçer.

⁵⁹⁵ a2 plaçer.

⁵⁹⁶ a2 hes.

⁵⁹⁷ a2 traniaboros.

⁵⁹⁸ a2 ynbían.

⁵⁹⁹ a2 haçer.

⁶⁰⁰ a2 ymbiar.

todo el camino. Avnque no lieuen consigo prouisión alguna, no por eso les falta nada; a do⁶⁰¹ quiera que van están como en sus cassas. Si en algund lugar están más de vn día, cada vno exerçita su oficio y los oficiales de aquel ofiçio los tratan muy bien.

E si alguno por su abtoridad quiere andar vagabundo fuera de sus términos y le tomaren sin privilegio de (sic) príncipe, tráttanle⁶⁰² con mucha desonrra y le tornan a embiar⁶⁰³ como fugitivo. Y, si castigado ásperamente fuere osado otra vez de hazer⁶⁰⁴ lo mismo, danle por pena que sea siervo.

Si alguno le viene gana de andarse oçioso por los campos de su çiudad, con voluntad del padre y consintiéndolo su muger, no gelo vieda⁶⁰⁵ nadie⁶⁰⁶, pero en qualquier aldea que llegare no le dan de comer hasta que a acabado la tarea que se suele haçer antes de medio día o otro tanto quanto se suele trabajar allí antes de çena (sic). Y con esta condiçión cada vno tiene licençia de yrse por los términos de su çibdad, porque tan prouechoso será desta manera para la çibdad como si estuuiese en la misma çiudad.

Y por aquí veréis cómo nadie tiene licençia de biuir en oçiosidad, ningún achaque ni aparejo ay para ello, porque no ay taberna alguna de vino ni de çervisía⁶⁰⁷, no ay lugar donde estén malas mugeres, ninguna ocasión ay de corruptela, ningunos escondrijos, ningún conçejo ni ayuntamiento. Antes con estar los ojos de todos presentes a ver lo que cada vno haze⁶⁰⁸ les ponen necessidad de exerçer su trabajo acostumbrado o tener alguna rrecreación honesta. Y con esta costumbre deste pueblo, de neçessidad se a de seguir abundançia de todas las cosas, y como aquella viene yualmente a todos se sigue que no puede aver⁶⁰⁹ pobre⁶¹⁰ o mendigo alguno⁶¹¹.

En el senado de la çiudad de Amauroto⁶¹², en el qual, como arriba dixe, tres ançianos de cada çiudad residen cada año, luego que les consta de qué cossas ay abundançia en cada lugar y asimesmo ay falta en otro, luego en la hora provehen cómo con la sobra del vn lugar se remedie la falta del otro. Y esto se haze⁶¹³ graçiosamente sin rrescibir cosa alguna del pueblo a quien proveen y sin pedir cossa alguna de aquella çiudad. [148] Por las cossas que le dieron toman de otra lo que an menester, sin averles dado cosa alguna, y desta manera toda la ysla es como vna familia.

Ansí que, después que an proveýdo muy bien de todas estas cossas necessarias, lo qual no les parece que se puede hazer⁶¹⁴ antes de dos años, a cabsa que no pueden saber antes el sucesso del año siguiente, entonces de lo que les sobra lievan⁶¹⁵ gran suma de trigo, y de miel, [24v] y de lana, y de lino, y de madera, y de grana, y de carmesí y de vellones, y de

⁶⁰¹ a2 adonde.

⁶⁰² a2 trattándole.

⁶⁰³ a2 ymbiar.

⁶⁰⁴ a2 haçer.

⁶⁰⁵ a2 veda.

⁶⁰⁶ a2 nayde.

⁶⁰⁷ a2 cervigia.

⁶⁰⁸ a2 haçe.

⁶⁰⁹ a2 aber.

⁶¹⁰ a2 aver ningund pobre.

⁶¹¹ a2 o mendigo. «Alguno» está añadido arriba, después de «mendigo».

⁶¹² En la princeps de Lovaina 1516 se lee «Mentirano» en lugar de «Amauroto». Surtz, 146, n.25.

⁶¹³ a2 haçe.

⁶¹⁴ a2 haçer.

⁶¹⁵ a2 lieban.

cera, sebo, cueros y animales lievan⁶¹⁶ a otras rregiones, y de todo ello dan graçiosamente la séptima parte a los necesitados de aquella región y la otra parte venden por mediano preçio.

Y desta contrataçión y mercadería traen a su tierra no solamente aquellas mercaderías de que tienen nescesidad, ques hyerro (sic) tan solamente, pero traen gran suma⁶¹⁷ de plata y de oro y desta costumbre, de que usan⁶¹⁸ muy amenudo, les rredunda tener mucha abundancia de oro y plata, más que se puede pensar. De manera que ya agora no se les da más por vender las dichas cossas a luego pagar, que dar lo fiado a çierto tiempo. Y muy mayor parte es lo que fían que no lo que dan a luego pagar, en las quales fianças no toman obligaciones de personas particulares si no de los mismos lugares y çiudades donde lo venden y la tal çiudad o lugar, en llegando el día de la paga, rrecauda la deuda de las personas particulares que lo deven y pónenlo en la cassa del thesoro, y con este dinero ganan usura⁶¹⁹ hasta que los de Vtopía lo vengán a pedir.

Los quales dexan por rrecaudar la mayor parte de la deuda⁶²⁰ porque hazen⁶²¹ cuenta que no es justo quitar a⁶²² aquella gente la cosa de que ellos se aprouechan, que es el dinero, pues los mismos de Utopía no se aprouechan dello, pero si aconteçe⁶²³ que aya de prestar a otro pueblo alguna parte de aquello que les deven, estonçes⁶²⁴ lo recaudan, o quando an de hazer⁶²⁵ guerra, para la qual tan solamente guardan todo aquel thesoro que tienen para aprovecharse dello en los extremos peligros en los casos súbitos, speçialmente para dar sueldo grande a la gente estrangera, la qual de mejor gana ofreçen a los peligros que no a sus ciudadanos⁶²⁶, sabiendo muy bien que a fuerça de dinero [150] avn a los mismos enemigos podrán corromper para que, o por trayción, o por fuerça de batalla, peleen entre sí.

Y por esta causa guardan y allegan (sic) ynfinito thesoro, pero no lo tiene (sic) como thesoro, salbo de tal manera que yo tengo empacho de rrecontarlo, temiendo de no ser creýdo, lo qual temo más a causa⁶²⁷ que tampoco diera yo crédito a quien me lo contara si no lo ubiere⁶²⁸ visto por mis ojos. Porque de nescesség se sigue que todo⁶²⁹ aquello ques muy ajeno⁶³⁰ de nuestras costumbres esté muy lexos⁶³¹ de ser creýdo, avnque el que prudentemente pensare bien las cossas por ventura se maravillará menos desto, pues todas las otras ordenanças que tienen están muy lexos⁶³² de las nuestras, que usan⁶³³ bien el vso⁶³⁴

⁶¹⁶ a2 lieban.

⁶¹⁷ a2 traen gran multitud de plata y de oro.

⁶¹⁸ a2 husan.

⁶¹⁹ a2 husura.

⁶²⁰ a2 debda.

⁶²¹ a2 haçen.

⁶²² a2 quitar aquella.

⁶²³ a2 aconteze.

⁶²⁴ a2 estonzes.

⁶²⁵ a2 haçer.

⁶²⁶ a2 ciudades.

⁶²⁷ a2 cabsa.

⁶²⁸ a2 hubiere.

⁶²⁹ a2 que en todo.

⁶³⁰ a2 ageno.

⁶³¹ a2 lejos.

⁶³² a2 lejos.

⁶³³ a2 husan.

del oro y de la plata se aya de conformar antes con sus costumbres que con las nuestras, porque çiertamente, como ellos no usan⁶³⁵ del dinero, saluo que lo guardan para este efeto, el qual ansí como puede aconçeçer⁶³⁶ que se ofrezca, ansí también puede acaeçer⁶³⁷ que nunca se ofrezca.

Entre tanto el oro y la plata, de tal manera lo tienen y poseen, que nadie lo estima más de aquello que su naturaleza destas cosas lo rrequiere. Y no ay nadie que no vea quanta más necessidad ay del yerro (sic) porque sin él no pueden los mortales biuir⁶³⁸ más que sin fuego o sin agua. Y la naturaleza no dio uso⁶³⁹ alguno al oro o a la plata de que no pudiésemos careçer⁶⁴⁰ ligeramente si la locura de los hombres no uviera⁶⁴¹ puesto preçio a estos dos [25r] metales por la falta que dellos ay.⁶⁴² Y, por el contrario, la naturaleza, como madre muy piadosa, todas las cossas muy buenas puso en manifestaçión, ansí como el ayre y el agua y la tierra y las cossas vanas y de ningund provecho⁶⁴³ las apartó de nuestro acatamiento.

Así questos metales de oro y plata, si ellos los tuviesen⁶⁴⁴ ençerrados⁶⁴⁵ en alguna torre, el príncipe y el senado podrían venir en sospecha, según es loca la diligençia del vulgo, que, engañando con algún fraude al pueblo, los sobre dichos príncipe y senado gozasen de algund prouecho de aquel thesoro. Y si quisiesen fabricar de aquel oro y plata algunos vasos exçelentes, y después se ofreçiese⁶⁴⁶ neçessidad⁶⁴⁷ de hundirlos para pagar el sueldo a la gente de armas, paréçeles que con dificultad sufrirían que les quitasen aquellas cossas con que se solían deleitar.

Y para obuïar a todos estos ynconuenientes pensaron [152] vna buena manera la qual, avnque es conforme a las otras ordenanças suyas, así esta muy desujada y lexos⁶⁴⁸ de las nuestras⁶⁴⁹, que tenemos en tanto el oro y con tanta diligençia lo guardamos, y esta ordenança⁶⁵⁰ no es cosa creíble⁶⁵¹ saluo a los que lo han experimentado. Porque así como ellos acostumbran de seruirse de vasos de tierra y de vidrio, avnque son muy lindos para comer y beber, pero son viles en preçio, así del oro y de la plata acostumbran hazer

⁶³⁴ «El vso» está añadido arriba. La corrección, esta vez, no es afortunada ya que el pasaje es agramatical. El texto latino lee: «Quaquam prudens rerum aestimator minus fortasse mirabitur, argenti quoque atque auri usus ad ipsorum potius, quam ad nostri moris rationem accomodetur» Surtz, 150, l.11-14.

⁶³⁵ a2 husan.

⁶³⁶ a2 aconçezer.

⁶³⁷ a2 acaeze.

⁶³⁸ a2 viuir.

⁶³⁹ a2 huso.

⁶⁴⁰ a2 carezer.

⁶⁴¹ a2 hubiera.

⁶⁴² El fragmento que va desde «y la naturaleza...» hasta «...por la falta que dellos ay» no aparece en la *princeps* (Lovaina, 1516).

⁶⁴³ a2 probecho.

⁶⁴⁴ a2 tubiesen.

⁶⁴⁵ a2 enzerrados.

⁶⁴⁶ a2 ofreziese.

⁶⁴⁷ a2 nezessidad.

⁶⁴⁸ a2 legos.

⁶⁴⁹ a2 maravedís.

⁶⁵⁰ a2 hordenança.

⁶⁵¹ a2 terrible.

orinales⁶⁵² y otros vasos para officios suzios⁶⁵³ y destos usan⁶⁵⁴ no solamente en aquellos palaçios comunes que arriba diximos, pero avn también en las cassas particulares. Y, demás desto, hazen dellos cadenas y grillos groseros en que echan⁶⁵⁵ presos a sus sieruos, y finalmente todos aquellos que son ynfames por algund delicto que ayan cometido traen colgados de las orejas vnos anillos de oro, y otros en los dedos, y vn collar de oro al cuello y vna corona de oro en la cabeça⁶⁵⁶ y por todas las vías que pueden procuran quel oro y la plata entre ellos se tenga por desonrra. Y, desta manera, sucede questos metales que las otras gentes no con menor dolor apartan de sí que sus mismas entrañas, entre los de Vtopía, si se ofreçiese caso que fuese menester dar todo el oro y plata que tienen, ninguno pensaría que resçibía daño de vn cornado⁶⁵⁷.

Demás desto, ellos cojen perlas preçiosas en las riberas del mar, y en algunas peñas cojen diamantes y carbuncos, no porque los busquen ellos, pero si acaso los hallan⁶⁵⁸ púlenlos y con estas cossas atauían a los niños, los quales ansí como en los primeros años de la pueriçia⁶⁵⁹ preçian y se ensoberbeçen⁶⁶⁰ con tal atauío, así también después que son vn poco más cresçidos, como veen⁶⁶¹ que nadie usa⁶⁶² destas niñerías sino solos los mochachos, sin amonestación⁶⁶³ de sus padres, de su propia voluntad⁶⁶⁴, y como que tienen empacho de traerlo, lo dexan, no de otra manera saluo como hazen los nuestros niños, los quales, como son vn poco grandeçillos⁶⁶⁵, dexan las cosas de niños que usauan⁶⁶⁶, ansí como jugar con nuezes y traer dijes colgados y hazer⁶⁶⁷ muñecas⁶⁶⁸.

Así questas costumbres y ordenanças⁶⁶⁹, tan diuersas de las otras naçiones, quan diversas affiçiones engendran en los coraçones [25v] nunca yo tan a la clara lo pude conoçer⁶⁷⁰ como en la venida de çiertos enbaxadores de los anemolios. Estos vinieron a la çiudad de Amauroto estando yo en la dicha çiudad, y porque venían a tratar de cosas arduas, su venida la avían hecho saber primero a aquellos çiudadanos que digo se costumbran juntar allí de cada çiudad. Y también todos los legados de las gentes

⁶⁵² a2 horinales.

⁶⁵³ a2 suçios.

⁶⁵⁴ a2 husan.

⁶⁵⁵ a2 hechan.

⁶⁵⁶ a2 cabeza.

⁶⁵⁷ «cornado» traduce aquí a «assis» Surtz 152 l.18.

⁶⁵⁸ a2 allan.

⁶⁵⁹ a2 puerizia.

⁶⁶⁰ a2 ensoberbezen.

⁶⁶¹ a2 vehen.

⁶⁶² a2 husa.

⁶⁶³ a2 amonestación.

⁶⁶⁴ a2 boluntad.

⁶⁶⁵ a2 grandeçillos.

⁶⁶⁶ a2 husauan.

⁶⁶⁷ a2 haçer.

⁶⁶⁸ Así se traduce el siguiente pasaje: «non aliter ac nostri pueri, quum grandescunt nuces, bullas & pupas abijciunt» Surtz 152 l.25-26.

⁶⁶⁹ a2 hordenanças. El texto latino dice solo «instituta», Vasco desdobra en «costumbres y ordenanças» este término latino: «Itaque haec tam diuersa ab reliquis gentibus instituta...» Surtz 152 l.26.

⁶⁷⁰ a2 conozer.

comarcanas avían venido antes a la dicha çiudad⁶⁷¹, los quales tenían muy bien conoçidas⁶⁷² las costumbres de los vtopienses y sabían que ninguna honrra hazían [154] a los vestidos sumptuosos, y que tenjan en menospreçio la seda, y el oro era entre ellos cosa ynfame. Y, sabiendo esto, acostumbraban⁶⁷³ venir allí con vestidos y atauíos muy modestos. Empero los anemolios, como estavan más desuiados y tenían con ellos menos contrataçión, sabiendo que todos los de aquella ysla se vestían de vna manera y el atauío no era gentil ni curioso, tuvieron por averiguado que no deuían tener otro atauío y por eso no usauan⁶⁷⁴ dél. Y ellos, mostrándose más soberbios que sabios⁶⁷⁵, determinaron de ataviarse de tal manera que rrepresentasen vnos dioses, y con el rresplandor de su atavío cegassen⁶⁷⁶ la vista a los miserables vtopienses.

Así que entraron tres⁶⁷⁷ embaxadores con çient⁶⁷⁸ personas en su compañia, todos vestidos de diuersas colores, y muchos vestidos de seda. Los mismos embaxadores, que eran nobles en su tierra, venían vestidos de paños de oro con grandes collares al cuello y zarçillos⁶⁷⁹ o arracadas de oro colgadas de las orejas y muchos añillos (sic) de oro en las manos y cadenicass de oro colgadas de los sombreros, que rresplandecían con muchas perlas y piedras preçiosas, finalmente adornados y ataviados de todas aquellas cossas que entre los vtopienses tenían o para tormento de los esclavos⁶⁸⁰, o para denuesto de los ynfames, o para juego y vurla⁶⁸¹ de los niños, así que era cosa de ver en qué manera ellos se ensoberueçían, cotejando su atauío con el de los vtopienses, porque todo el pueblo avía salido a las plaças a verlos y, por el contrario, no menos deleyte se podía resçibir considerando en quanta manera los avía engañado su esperança y quán lexis⁶⁸² estauan de ser tenidos en aquella reputaçión que ellos pensavan⁶⁸³. Porque en⁶⁸⁴ la verdad, todo aquel rresplandor y atauío pareçía a los ojos de los vtopienses vna cosa muy vergonçosa, excepto muy pocos dellos que, por alguna justa caussa, avían estado entre otras gentes fuera de su ysla. Y, desta manera, los de la çiudad saludavan⁶⁸⁵ a los más baxos⁶⁸⁶ de aquella compañia y que menos atauío traían⁶⁸⁷ y los rreverenciavan⁶⁸⁸ como a señores. Y a los mismos embaxadores⁶⁸⁹, de verlos con aquellas cadenas de oro, teniéndolos por sieruos, dexávanlos⁶⁹⁰ pasar sin hazerles⁶⁹¹ acatamiento alguno.

⁶⁷¹ a2 ziudad.

⁶⁷² a2 conozidas.

⁶⁷³ a2 acostumbraban.

⁶⁷⁴ a2 husauan.

⁶⁷⁵ a2 savios.

⁶⁷⁶ a2 ziega.

⁶⁷⁷ a2 entraron embaxadores.

⁶⁷⁸ a2 zient.

⁶⁷⁹ a2 çarçillos.

⁶⁸⁰ a2 esclabos.

⁶⁸¹ a2 burla.

⁶⁸² a2 lejos.

⁶⁸³ a2 pensaban.

⁶⁸⁴ a2 porque la verdad.

⁶⁸⁵ a2 saludaban.

⁶⁸⁶ a2 vajos.

⁶⁸⁷ a2 que menos atauío tenían.

⁶⁸⁸ a2 reuerenciaban.

⁶⁸⁹ a2 enbajadores.

⁶⁹⁰ a2 dexábanlos.

Y viérades allí los mochachos que avían desechado ya el traje de las perlas y piedras preçiosas, como vieron que los embaxadores las trayan cosidas o afixadas en sus sombreretes, llamavan a sus madres y dábanles⁶⁹² con las manos diziendo⁶⁹³: «—mira, madre, qué gran burlador es aquel, que avn agora vsa de aquellas piedras preçiosas como si fuese niño.»

Y la madre, hablando de veras, dezía: «—calla, hijo, que creo deue ser algund truhan⁶⁹⁴ de los embaxadores.»

Otros reprehendían aquellas cadenicás de oro, como cosa de ningún [26r] prouecho⁶⁹⁵, porque eran tan delgadas que qualquier sieruo las podía quebrantar [156] y tan floxas que todas las vezes que quisiesen las podrían hechar de sí y, sueltos, se podrían huýr donde quisiesen.

Empero los embaxadores, después de aver conversado⁶⁹⁶ allí algún día, viendo que tanta riqueza de oro la tenían en tan poca estima y en tanta desonrra como entrellos era estimada en honrra y, demás desto, viendo⁶⁹⁷ asimesmo que vnos grillos y cadenas de vn sieruo fugitiuo tenían tanto oro y plata y, avn más, que avía costado el atauío y aparato de todos ellos tres, abaxándoseles la soberbia⁶⁹⁸, con mucho empacho despojaron todo aquel atauío de que se avían adornado con mucha arrogancia, en espeçial después que hablando familiarmente con los vtopienses alcançaron a saber sus costumbres y opiniones.

Porque los vtopienses se maravillan⁶⁹⁹ mucho que aya algund hombre mortal que se deleyte demasidamente con el resplandor de vna pequeña piedra preçiosa, pues este tal puede mirar al rresplandor de vna estrella y del sol, o que aya alguno tan fuera de sentido que piense que por traer él vestidos de lana muy fina es por eso más noble. Porque es çierto⁷⁰⁰ que esa misma lana, sea quan fina quisiéredes, la traxeron primero las ovejas, ni fueron por eso otra cosa más de ovejas.

Maravíllanse⁷⁰¹ asimismo quel oro, siendo de⁷⁰² su natural tan ynútil, sea tan estimado agora entre⁷⁰³ todas las gentes y quel hombre, por cuyo medro y por cuyo uso⁷⁰⁴ el oro alcançó, el preçio que tiene sea agora muy menos estimado que no el mismo oro. En tanta manera que qualquiera persona, avnque sea de yngenio tan boto como vn tronco y poco más sabio que vn loco, este tal tenga en seruidumbre muchos hombres sabios y buenos varones⁷⁰⁵ solamente porque fue dichoso de alcançar mucho oro, y queste tal, si alguna fortuna o sutileza de leys que no menos es poderosa de mezclar las cosas altas con

⁶⁹¹ a2 haçerles.

⁶⁹² a2 dábanles.

⁶⁹³ a2 diziendo.

⁶⁹⁴ a2 truán.

⁶⁹⁵ a2 ningún valor y provecho.

⁶⁹⁶ «Conversado», igual que en otras ocasiones, tiene el valor aquí de «habitar» y es traducción exacta del término latino «uersare» «atque alterum diem uersati tantam auri...» Surtz, 156, l.3.

⁶⁹⁷ a2 aviendo.

⁶⁹⁸ a2 sovervia.

⁶⁹⁹ a2 maravillaban.

⁷⁰⁰ a2 zierto.

⁷⁰¹ a2 maravillando.

⁷⁰² a2 se.

⁷⁰³ a2 agora y entre.

⁷⁰⁴ a2 huso.

⁷⁰⁵ a2 barones.

las baxas que la misma fortuna, le bajasse⁷⁰⁶ de aquella alteza de estado a ser el menor burlador de su familia, acontecerá⁷⁰⁷ qué se pornía por criado⁷⁰⁸ de su criado⁷⁰⁹ como cosa que depende y es aditamento del dinero. Empero mucho más se maravillan y detestan la locura de aquellos que atribuyen onores⁷¹⁰ quasi divinos a aquellos rycos a los cuales ni deben cosa alguna ni son obligados, y no más ni por otro rrespecto salvo⁷¹¹ porque son ricos, mayormente conociendo que son tan avarientos⁷¹² que tienen por muy çierto [158] y averiguado que mientras viuieren aquellos ricos de todas sus rriquezas no se les a de pegar vn solo maravedí.

Estas y otras semejantes opiniones an conçebido, p[ar]te⁷¹³ por la criança que an tenido en aquella rrepública, cuyas ordenanças⁷¹⁴ y manera de uiuir están muy desuiadas destes géneros de locura, y parte lo aprendieron por doctrina y letras, porque avnque no aya muchos en cada çibdad que, exonerados de los otros trabajos, sean diputados solamente a la disciplina de las letras, conuiene a saber aquellos que desde su pueriça veen que tienen buen yngenio y [26v] ynclinación a las buenas artes, empero todos los niños aprenden letras en su pueriça y buena parte del pueblo, así hombres como mugeres, en toda su vida⁷¹⁵ emplean aquellas horas que les sobran de sus trabajos y ofiços en aprender letras.

Y estudian las disciplinas en su lengua, la qual es de tal manera que ni le faltan palabras ni suavidad⁷¹⁶ para ser oýda, y no ay otra lengua que sea más fiel yntérprete de lo que cada vno tiene en el coraçón⁷¹⁷. Y casi esta misma lengua hablan por grand parte de aquel orbe, saluo que en cada parte está más corrompida, que en un⁷¹⁸ cabo se corrompe de vna manera y en otro de otra.

De todos estos philósophos, cuios nombres son muy çelebrados en estas nuestras partes, antes que yo fuese allí ni avn por fama nunca los avían⁷¹⁹ oýdo y, con todo eso, en la música y en la dialética y en la sciencia de números y medida, ellos an hallado quasi lo mismo que nuestros antiguos. Empero, así como ellos quasi en todas las cosas se ygulan con los antiguos, así quedan muy ynferiores de las ynvençiones de los nuevos⁷²⁰ dialécticos porque ni avn vna sola regla han podido hallar de aquellas que acá aprenden los escolares de restricciones, ampliaciones y supposiçiones, muy acutísimamente pensadas y halladas⁷²¹ en los parvos logicales. Çiertamente, quanto a las segundas yntençiones, están ellos tan

⁷⁰⁶ a2 vjasse.

⁷⁰⁷ a2 acontecerá.

⁷⁰⁸ a2 por su criado.

⁷⁰⁹ a2 por criado como cosa.

⁷¹⁰ a2 honores.

⁷¹¹ a2 salbo.

⁷¹² a2 abarientos.

⁷¹³ Deshago así la abreviatura «pte». En latín es «partim ex educatione conceperunt...» Surtz 158, l.3.

⁷¹⁴ a2 hordenanças.

⁷¹⁵ a2 bida.

⁷¹⁶ a2 suabidad.

⁷¹⁷ Así traduce Quiroga «nec ulla fidelior animi interpretes est», Surtz, 158, l.13-14.

⁷¹⁸ a2 que en cabo.

⁷¹⁹ a2 abían.

⁷²⁰ a2 nuevos.

⁷²¹ a2 alladas.

lexos⁷²² de ser bastantes para ynvestigarlas, que avn el mismo hombre en común⁷²³, como dizen⁷²⁴, avnque fuese como vn coloso y mayor que qualquier gigante, y avnque yo se le mostrava⁷²⁵ con el dedo, ninguno dellos lo pudo ver ni alcanzar⁷²⁶.

Empero son muy expertos en el curso de los planetas y en el mouimiento de los orbes çelestes y avn con mucha diligencia ynventaron⁷²⁷ çiertos⁷²⁸ ynstrumentos (sic) con diuersas figuras [160], por los quales tienen conoçidos y sabidos muy a la verdad los mouimientos y asientos del sol y de la luna y de los otros planetas que en su orizonte se veen. Empero las discordançias y concordançias de las estrellas erráticas y, finalmente, toda aquella manera de adeuinar por la astrología, ques vn engaño, ni avn por pensamiento no les pasa.

Las tormentas de vientos y aguas y otras tempestades que suelen ocurrir algunas vezes⁷²⁹, por çiertas señales que por luengo uso⁷³⁰ tienen ya miradas lo sienten y adeuinan. Empero de las causas de todas estas cossas y de la corriente del mar o su cresçiente, y de ser salada y, finalmente, de la origen del çielo y del mundo y de su naturaleza, en p[ar]te disputan y declaran aquello que nuestros antiguos philósophos. Y en parte ansí como los dichos philósophos diffieren entre sí, así tanbién ellos, trayendo nuevas⁷³¹ razones de las cosas, diffieren de todos los dichos philósophos y avn entre sí no son muy conformes.

En aquella parte de la philosophía a donde se tratta de las costumbres, lo mismo disputan ellos que nosotros. Ynquieren de los bienes del ánima y del cuerpo, y de los bienes exteriores ansimismo, si el nombre de bien si convenga a todos estos bienes arriba dichos o solamente a los dotes del ánima. Disputan ansimismo de la virtud y del deleyte, pero la principal y primera contienda de todas entrellos es en qué cosa consista la felicidad del hombre, si consiste en vna o en muchas. Pero quanto a esto parecen ser más ynclinados de lo que [27r] era razón a la parte que favoreçe⁷³² el deleyte, con el qual determinan toda o la mayor parte de la felicidad⁷³³ humana.

Y de lo que más os marauillaréis es que piden patroçinio y ayuda para en favor⁷³⁴ de su sentençia tan delicada a la rreligion, la qual es graue y seuera y por la mayor parte triste y rrigurosa, porque jamás disputan de la felicidad que no trayan algunos principios sacados de la rreligion, los quales juntan con la philosophía, que usa⁷³⁵ de razones, sin las quales piensan qualquier rrazón por sí ser coxa⁷³⁶ y muy débile para ynvestigar la verdadera felicidad.

⁷²² a2 lejos.

⁷²³ a2 comund.

⁷²⁴ a2 diçen.

⁷²⁵ a2 mostraba.

⁷²⁶ a2 alcanzar.

⁷²⁷ a2 ynventaron.

⁷²⁸ a2 ziertos.

⁷²⁹ a2 veçes.

⁷³⁰ a2 huso.

⁷³¹ a2 nuebas.

⁷³² a2 faboreçe.

⁷³³ a2 felicidad.

⁷³⁴ a2 fabor.

⁷³⁵ a2 husa.

⁷³⁶ a2 coja.

Y los principios son desta manera, quel ánima es ymmortal y, por beneficencia [162] de dios, nascida para⁷³⁷ la felicidad. Y que para nuestras virtudes y buenas obras ay diputado⁷³⁸ premio después desta vida, y para los males diputada pena y tormento. Estas cosas, avnque sean de rreligión, piensan que pueden ser ynduzidas⁷³⁹ por rrazón para averlas de creer y conçeder.

Los quales premios y penas, quitados de medio, sin ninguna dubda pronunçian que no ay nadie tan ynsensato que no vea quel plazer⁷⁴⁰ y deleyte se debe procurar por fas y por nefas, guardándose tan solamente que con el menor plazer⁷⁴¹ o deleyte no ympida el mayor, o que no siga (sic) aquel plazer⁷⁴² que después se le buelua⁷⁴³ en dolor. Porque aver de seguir la virtud áspera y difficile, y no solamente desechar lo que es suaue para esta vida, pero avn sufrir espontaneamente el dolor, del qual no se espera sacar fruto alguno, ¿qué fruto puede ser si después de la muerte no se alcança premio, aviendo pasado toda esta vida con mucha amargura y miseria? Y esto en la verdad tiénenlo por cosa de muy grand⁷⁴⁴ locura.

Así que no en todo deleyte piensan que consiste la feliciçidad, saluo en deleyte bueno y honesto. Y para ese tal, así como para sumo bien, dizen⁷⁴⁵ ser guiada y atraýda nuestra naturaleza por la mysama virtud, a la qual sola atribuye la feliciçidad la parte contraria, porque çierto ellos diffinen la virtud que es viuir⁷⁴⁶ segund la naturaleza, porque para esto somos instituydos por dios, y esta guía de la naturaleza sigue todo aquel que en desear e huyr las cossas obedeçe⁷⁴⁷ a la razón.

Empero la raçón ante todas cosas ençiende a los hombres en amor y veneración de la diuina magestad, a quien debemos el ser que tenemos, que podemos ser capaces de la feliciçidad y, segund esto, nos amonesta y despierta para que viuamos vida menos congoxosa y más alegre y que seamos coadjutores para la compañía de la naturaleza para que todos los otros alcançen lo mysmo. Porque nunca fue jamás alguno tan dado a seguir la virtud que fuese tan severo y rígido y tan aborrescedor del deleyte que de tal manera pusiese preceptos a los que levasen su camino de trabajos⁷⁴⁸ y vigiliias y menospreçios de sí, que mandase también ayudar y socorrer a la necessidad de otros y soportar sus daños en todo lo que pudiese y que no determine ser cosa loable esta como cosa de begninidad y humanidad dar vn hombre a otro solaçio y salud. Y si es cosa humana (de la qual [27v] virtud no ay otra más propia en el hombre) mitigar la molestia de los otros y, quitada la tristeza, hazer⁷⁴⁹ que

⁷³⁷ Hay un tachón y no se lee bien esta palabra. Tal vez ponía «pa», abreviatura de «para», muy frecuente en el manuscrito.

⁷³⁸ a2 deputado.

⁷³⁹ a2 ynduzidas.

⁷⁴⁰ a2 plaçer.

⁷⁴¹ a2 plaçer.

⁷⁴² a2 plaçer.

⁷⁴³ a2 buelba.

⁷⁴⁴ a2 mucha locura.

⁷⁴⁵ a2 diçen.

⁷⁴⁶ a2 vibir.

⁷⁴⁷ a2 obedeze.

⁷⁴⁸ a2 trabajos.

⁷⁴⁹ a2 haçer.

tengan vida aplazible⁷⁵⁰ y deleytosa, [164] ¿Por qué no moverá y solicitará⁷⁵¹ a cada vno la naturaleza para que haga esto consigo mismo?

Porque, o la vida alegre y deleytosa es mala, o no. Si lo es, no solamente no devemos fauoresçer a nadie para vivir tal vida pero avn⁷⁵² estoruar en quanto pudiéremos que naide (sic) use⁷⁵³ della como empeçible⁷⁵⁴ y mortífera. O, si procurarla para otros como buena no solamente es lícito⁷⁵⁵ pero abn lo devemos hazer⁷⁵⁶, ¿por qué principalmente no lo procura cada vno para sí? Pues no menos propiçio deue ser cada vno para sí que para otro. Porque como la naturaleza nos amoneste que deuamos ser buenos para otros, no nos manda que para conosotros (sic)⁷⁵⁷ seamos crueles y sin piedad. Ansí que dizen que la misma naturaleza nos manda, así como por fin de todas las operaçiones, que tengamos vida alegre y deleytosa y deffinen que viuir según el precepto de naturaleza es virtud.

Y quando la naturaleza convida⁷⁵⁸ a los mortales que devan⁷⁵⁹ dar ayuda y socorro vnos a otros para viuir alegremente, lo qual çierto haze la naturaleza con mucha razón, porque no ay nadie que tanto exçeda la suerte del género humano que dél solamente tenga cuidado la naturaleza, la qual yualmente abriga y sustenta a todos, a los quales abraça con comunicaçión⁷⁶⁰ de vna misma forma, aquella misma naturaleza te manda çiertamente más de vna vez que mires que de tal manera procures tu prouecho que no sea con daño de otro.

Ansí que determinan que no solamente se an de guardar los pattos⁷⁶¹ y conueniençias asentadas entre personas particulares, pero avn también las leyes públicas, las quales promulgó justamente el buen príncipe o el pueblo no oprimido con tiranía alguna ni engañado por algund fraude. Conuiene a saber, leys de rrep[ar]tir⁷⁶² los prouechos desta vida, que son dar materia de deleyte, y estas leys se promulgaron de común⁷⁶³ consentimiento. Aver hombre de procurar su prouecho sin offensa destas leys es prudencia, y procurar el bien público es cosa de piedad. Empero quitar el deleyte ageno por conseguir el hombre el suyo propio, esto es ynjuria y, por el contrario, juzgan por officio de humanidad y benignidad quitar hombre algo de sí por darlo a otros, lo qual nunca es causa (a nadie que lo haga) de daño, antes le causa prouecho, porque se rrecompensa con otros benefiçios quél recibe. Y esta conçiencia⁷⁶⁴ de la buena obra, y memoria de la caridad y beneuolençia⁷⁶⁵ de aquellos a quien se a hecho la buena obra, trae más deleyte al ánima que plazer pudiera rresçebir el cuerpo [166] de aquella cosa de que tuvo⁷⁶⁶ abstinençia por darla

⁷⁵⁰ a2 apazible.

⁷⁵¹ a2 solizitará.

⁷⁵² a2 abn.

⁷⁵³ a2 huse.

⁷⁵⁴ a2 ympeçible.

⁷⁵⁵ a2 lízito.

⁷⁵⁶ a2 haçer.

⁷⁵⁷ Falta una *n.* «con nosotros».

⁷⁵⁸ a2 conbida.

⁷⁵⁹ a2 deban.

⁷⁶⁰ a2 comunicaziön.

⁷⁶¹ Leo «pattos» y no «pactos».

⁷⁶² Deshago así la abreviatura «rreptir».

⁷⁶³ a2 comund.

⁷⁶⁴ a2 conçiencia.

⁷⁶⁵ a2 veneuolençia.

⁷⁶⁶ a2 tubo.

a otros. Finalmente puede persuadir la religión al ánima que de buena voluntad consiente que dios rremunera con vn gozo⁷⁶⁷ muy grande y nunca pereçedero aquella buena obra, aunque breue y de poco deleyte.

Así que, desta manera, determinan, examinada la cosa y pensada con mucha diligencia, en todos nuestros actos y açiones. Y, entrelas, [28r] las mismas virtudes tienen respecto y miran finalmente al deleyte, así como a fin y felicidad. Y llaman deleyte a todo mouimiento y estado del cuerpo y del ánima en el qual, guiándonos la naturaleza, nos delectamos de conversar. Y no añaden⁷⁶⁸ así ligeramente el deseo de la naturaleza, porque así como todo aquello que naturalmente es deleytoso, lo qual no se procura con ynjurias ni que por ello se pierda otra cosa de más deleyte ni suçeda trabajo, esto tal no solamente el sentido pero avn la recta rrazón lo sigue. Así aquellas cosas que fuera de la naturaleza los mortales, con vna conspiración muy vana fingen ser para ellos muy dulces⁷⁶⁹ (así como si en⁷⁷⁰ ellas fuese⁷⁷¹ tan ligero mudar el ser como los nombres) todas estas cosas determinan pertenecer muy poco a la felicidad que antes dañan mucho. Así porque aquellos en quien vna vez se asentaren ocupan totalmente su ánima con falsa opinión de deleyte, y ningund lugar dexan en ella vazío⁷⁷² a donde se puedan aposentar los verdaderos deleytes, porque ay muchas cosas las quales, como de su naturaleza no tengan suavidad alguna, antes muchas dellas tienen⁷⁷³ mucha amargura, con vn halago⁷⁷⁴ peruerso de muchas malas cobdiçias no solamente son tenidas por muy grandes deleytes pero avn también se cuentan entre las principales cavsas⁷⁷⁵ de la vida.

Y en este género de deleyte fingido ponen a aquellos de que antes hize mençión, los quales, viendo que están mejor vestidos que otros, les parece que son mejores que ellos, en lo qual yerran en dos⁷⁷⁶ maneras, porque no menor yerro⁷⁷⁷ es el⁷⁷⁸ suyo en pensar que su vestidura es mejor que la agena, que pensando aquellos son mejores que los otros. ¿Por qué razón⁷⁷⁹ se a de pensar, si se tiene respecto al uso⁷⁸⁰ del vestido, que el paño de más delgada hilaza⁷⁸¹ a de ser más estimado quel grosero? Empero aquellos, así como si por natura y no por error⁷⁸² exçediesen a los otros, levantan⁷⁸³ las cabezas⁷⁸⁴ y paréçeles que por esto an de ser más estimados. Por lo qual, como si de derecho se les deviese, quieren la honrra por estar muy bien ataviados, la qual no osarían pedir estando mal vestidos, y

⁷⁶⁷ a2 goço.

⁷⁶⁸ a2 anden.

⁷⁶⁹ a2 dulçes.

⁷⁷⁰ a2 así como si ellas.

⁷⁷¹ a2 fuesen.

⁷⁷² a2 vaçío.

⁷⁷³ a2 traen.

⁷⁷⁴ a2 alago.

⁷⁷⁵ a2 cabsas.

⁷⁷⁶ a2 yendos.

⁷⁷⁷ a2 menor es el yerro.

⁷⁷⁸ a2 porque no menor suyo.

⁷⁷⁹ a2 raçón.

⁷⁸⁰ a2 huso.

⁷⁸¹ a2 hilaça.

⁷⁸² a2 horror.

⁷⁸³ a2 lebantán.

⁷⁸⁴ a2 cabeça.

reçiben muy grande indignaçión si no se les haze mucha cortesía y pasan por ellos con alguna negligencia.

Y también, ¿no pertenece a la misma vanidad [168] y simpleza hazer⁷⁸⁵ hombre mucha cuenta de vnas honrras vanas y de ningund provecho? Porque ningund deleyte verdadero puede causar a nadie que otro le quite el bonete o que le haga rreverençia⁷⁸⁶ con hynçar⁷⁸⁷ la rrodilla en el suelo. ¿Por ventura aquella ynclinación causará algund remedio al dolor de las corvas⁷⁸⁸ si la tiene el que quiere ser honrrado? ¿O rremediará el dolor de la cabeza⁷⁸⁹ el quitar del bonete del otro? En esta ymagen de⁷⁹⁰ deleite fingido es cosa maravillosa con quanta suauidad se enloqueçen aquellos que se tienen por nobles porque les aconteçió nasçer⁷⁹¹ de tal linage adonde uvo⁷⁹² luenga orden⁷⁹³ de suçesión todos ricos. Porque agora no ay otra nobleza sino esta en espeçial si⁷⁹⁴ fueron ricos de heredamientos y no piensan que pierden vn pelo de su nobleza avnque⁷⁹⁵ sus antepasados no ayan dexado cosa alguna dello o, si lo dexaron, ellos [28v] lo an ya consumido.

Y entre estos cuentan a los que se deleitan de tener muchas piedras preciosas y perlas, como dixen. Y paréceles que son hechos como dioses si alguna vez alcançan alguna piedra destas muy excelente⁷⁹⁶, en espeçial de tal género que en su tiempo sea muy estimada entre los suyos, porque ni todos los géneros de piedras preciosas son tan estimados entre vnas gentes como entre otras, ni en todo tiempo. Y no compran la tal piedra estando engastada en oro, saluo desnuda y sin engaste, ni avn tanpoco desta manera sin tomar primero juramento del que la vende y dando cabçión ques piedra verdadera y no falsa. Porque son tan solícitos que no quieren que los engañen los ojos con alguna piedra falsa vendiéndosela por verdadera. Y es de maravillillar por qué causa le da menos deleyte aquella piedra contraecha, pues sus hojos no saben determinar si es falsa o verdadera, y de rrazón⁷⁹⁷ yguualmente avía de valer la vna que⁷⁹⁸ la otra al que no la conoçe, así como a çiego.

¿Qué diremos de aquellos que guardan rriquezas superfluas para no rrescebir otra delectaçión del montón de dinero que tienen⁷⁹⁹ saluo sola la contemplaçión? ¿Por ventura rreçiben verdadera delectaçión en esto? Con mas rrazón se puede dezir⁸⁰⁰ que son engañados con falso deleyte, y otros que con diverso viçio asconden el oro, del qual nunca an de usar⁸⁰¹ ni por ventura ver, y muy solícitos por no lo perder lo pierden. ¿Qué otra cosa

⁷⁸⁵ a2 haçer.

⁷⁸⁶ a2 reberençia.

⁷⁸⁷ a2 yncar.

⁷⁸⁸ a2 dolor de la cabeça.

⁷⁸⁹ a2 cabeça.

⁷⁹⁰ a2 imagen deleite.

⁷⁹¹ a2 naszer.

⁷⁹² a2 hubo.

⁷⁹³ a2 horden.

⁷⁹⁴ a2 sino.

⁷⁹⁵ a2 nobleza que sus.

⁷⁹⁶ a2 excelentes.

⁷⁹⁷ a2 rraçón.

⁷⁹⁸ a2 la vna con la otra.

⁷⁹⁹ a2 que traen.

⁸⁰⁰ a2 deçir.

⁸⁰¹ a2 husar.

es quitarlo de su uso⁸⁰² y prouecho, y avn de todos los mortales, y asconderlo debaxo de la tierra, sino perderlo? Y con todo eso, el que así tiene ascondido el tesoro, como que está muy seguro en su ánima [170] no puede caber en sí de alegría. El qual thesoro, si lo hurtase alguno, ignorándolo⁸⁰³ su dueño y dende a diez años muriese el señor del dicho thesoro, ¿qué más le yva⁸⁰⁴ a este tal que estuuiese saluo el thesoro estos diez años que viuió⁸⁰⁵ o ge lo uviesen⁸⁰⁶ hurtado? Porque de la vna manera y de la otra gozaua⁸⁰⁷ ygualmente dello.

Entre⁸⁰⁸ estas alegrías tan yneptas y desuariadas ponen a los jugadores de dados, cuya locura ellos an conoçido⁸⁰⁹ por oýdas y no por uso⁸¹⁰ que tengan della⁸¹¹, añaden a los caçadores⁸¹² de animales y aves⁸¹³ porque, segund dizen⁸¹⁴ ellos, ¿qué deleyte trae echar⁸¹⁵ los dados en el tablero? Lo qual, haziéndose tantas vezes, si algund deleyte uviese⁸¹⁶ en ello podría naçer deste uso⁸¹⁷ tan frequente vn astío. O ¿qué suauidad puede aver en oýr el ladrido y aullido de los canes que no fuese más propiamente astío? O, ¿qué gusto de mayor deleyte se resçibe quando vn galgo va tras vna liebre que quando vn perro corre tras otro? Porque lo mismo se haze en lo vno que en lo otro, ques el correr si esto te deleyta.

Empero si la esperança de la muerte de los animales y el verlos despedaçar ante tus ojos te da algund deleyte, antes te devía⁸¹⁸ mover a compassión ver vna lebrezilla, ques vn animal flaco, ser despedaçado de otro mas valiente⁸¹⁹ y vn animal temeroso y fugitiuo de vn animal feroz y finalmente ver despedaçar a vn animal que no empeçe a nadie por otro animal muy cruel⁸²⁰. Así que los de Vtopía, todo este exerçio⁸²¹ de caça, así como indigno de hombres [29r] libres, rremiten a los carniceros, el qual oficio diximos arriba que le usavan⁸²² entre ellos los esclabos, y la⁸²³ más baxa⁸²⁴ parte dél es la caça, a su parecer⁸²⁵, las otras partes tienen por más provechosas y honestas, así como aquellas que más prouuechan, por que si los carniçeros matan a los animales es solamente por causa de

⁸⁰² a2 huso.

⁸⁰³ a2 ignorando su dueño.

⁸⁰⁴ a2 yba.

⁸⁰⁵ a2 viuió.

⁸⁰⁶ a2 ubiesen.

⁸⁰⁷ a2 gozaba.

⁸⁰⁸ a2 o entre.

⁸⁰⁹ a2 conozido.

⁸¹⁰ a2 huso.

⁸¹¹ a2 dellas.

⁸¹² a2 cazadores.

⁸¹³ a2 abes.

⁸¹⁴ a2 diçen.

⁸¹⁵ a2 hechar.

⁸¹⁶ a2 hubiese.

⁸¹⁷ a2 huso.

⁸¹⁸ a2 debía.

⁸¹⁹ a2 baliente.

⁸²⁰ a2 a mí con él.

⁸²¹ a2 exerziçio.

⁸²² a2 husaban.

⁸²³ a2 y más baxa.

⁸²⁴ a2 vaja.

⁸²⁵ a2 parecer.

neçesidad⁸²⁶ y el caçador⁸²⁷ ninguna otra cosa procura en la muerte y despedaçamiento deste animalçico⁸²⁸ sino el deleyte, el qual deleyte de mirar la muerte, avn en las mismas bestias⁸²⁹ les parece que debe⁸³⁰ de naçer⁸³¹ de affectiõ de ánimo cruel o sino parézeles⁸³² que continuar mucho este espectáculo del fiero deseo verná a ser cruel el que lo usare⁸³³.

Así que estas cosas y todo lo a ellas semejante, que ay muchas cossas desta manera, avnquel⁸³⁴ vulgo de los mortales las tengan por deleyte, mas ellos, pues no ay cosa suaue de su natural en ellas, determinan çiertamente no tener cosa alguna [172] que sea de verdadero deleite, porque avnque vulgarmente den algund plazer⁸³⁵ al sentido, (lo qual parece ser obra de deleyte) no por eso dexan destar en su opiniõ. Porque dizen que no es causa desto la naturaleza de la misma cosa, saluo su peruersa costumbre por cuyo viçio aconteçe⁸³⁶ que abraçan⁸³⁷ las cossas amargas por dulçes, no de otra manera saluo como las mugeres preñadas, que tienen corronpido el gusto, y les parece la pez y el sebo más dulce que la miel. Ni tanpoco el juicio⁸³⁸ de alguno que sta deprauado con alguna enfermedad o por costumbre puede⁸³⁹ mudar la naturaleza de otras cosas, ni tanpoco la del deleyte.

Porquellos hazen diversas speçies de los deleites que tienen por verdaderos, porque atribuyen vnas dellas al ánima y otras al cuerpo. Al ánima dan el entendimiento y aquella dulçura⁸⁴⁰ que naçe⁸⁴¹ de la contemplaçiõ de la verdad, y a esto añaden la suaue memoria de la vida pasada en bien y la sperança cierta del bien por venir.

El deleite del cuerpo parten en dos maneras, de las quales la primera es que ynche el sentido de vna suauidad muy clara, lo qual de otra manera se haze por rrestauroaçiõ de aquellas partes, las quales desgasta y consume el calor o húmido rradical que en nosotros ay. Porque estas se rrestauran con comer y beber y así también quando expellemos de nosotros aquellas cosas de que abundan nuestros cuerpos, y esto se haze quando purgamos los yntestinos de las cosas superfluas⁸⁴² o se entiende en procrear⁸⁴³ hijos o se amansa la comezõn de alguna parte de nuestro cuerpo con fregarla o rrascarla. Y a las vezes el deleite naze sin que aya de dar cosa alguna que deseen nuestros miembros y sin quitar cosa que tenga superflua pero que mueva nuestros sentidos con vna fuerça oculta, avnque con mouimiento excelente, y lo conuierta en sí como es el que naçe⁸⁴⁴ de la música.

⁸²⁶ a2 nezesidad.

⁸²⁷ a2 cazador.

⁸²⁸ Traducciõ de «animalculi» Surtz 170 l.24.

⁸²⁹ a2 vestias.

⁸³⁰ a2 deve.

⁸³¹ a2 nazer.

⁸³² a2 parézeles.

⁸³³ a2 husare.

⁸³⁴ a2 manera que avnquel.

⁸³⁵ a2 plazer.

⁸³⁶ a2 aconteze.

⁸³⁷ a2 abraçan.

⁸³⁸ a2 juicio.

⁸³⁹ a2 pues.

⁸⁴⁰ a2 dulzura.

⁸⁴¹ a2 naze.

⁸⁴² a2 perfluas.

⁸⁴³ a2 proceder.

⁸⁴⁴ a2 naze.

La otra forma del deleyte corporal quieren que sea aquella que consiste en el estado quieto y ygual del cuerpo. Esto⁸⁴⁵ es sin dubda la salud de cada vno, sin ynterrupción de algund mal, porquesta tal salud, si algund dolor no la combate, por sí sola da delectación abnque no sea mouida por algund deleite yntrínseco. Porque abnque esta tal se ensalça menos y ofreçe al sentido menos que aquel deseo hinchado de comer [29v] y beber, no por eso dexan muchos de poner a este por el mayor deleite. Y todos los vtopienses confiesan ser este tal deleyte grande y como fundamento de todos los otros, así como aquel que solo él haze la condiçión de la vida aplazible⁸⁴⁶ y de⁸⁴⁷ desear. [174] Y quitado este, ningund lugar queda para deleyte alguno. Porque estar siempre sin dolor, si no ay salud, a esto tal no lo llaman deleyte saluo vna manera de pasmo.

Muchos días ha ya que ellos an alañado⁸⁴⁸ dentre sí aquel decreto o determinación de los que determinavan⁸⁴⁹ que la sanidad segura y permanesçiente no se deuía tener por deleyte, por esta rrazón⁸⁵⁰ que dizían⁸⁵¹ no se podía sentir estar presente la dicha sanidad si no fuese por algund mouimiento estraño (porque esta questión también fue entre ellos rreziamente⁸⁵² disputada). Empero agora, por el contrario, quasi todos concuerdan en esto, que la salud ante todas cosas es deleyte. Porque dizen que como en la enfermedad aya dolor, el qual es enemigo que no se puede aplacar por el deleyte de la misma manera que se a⁸⁵³ enfermedad con salud, ¿por qué no podrá a vezes aver deleyte en la tranquilidad de la salud? Y no piensan que para esto haze al caso, ora digan que la enfermedad es dolor, o que en la enfermedad ay dolor, pues tanto monta de qualquier manera que sea. Porque si la salud fuese el mismo deleyte, o de neçessidad engendra deleite, ansí como el calor se engendra del fuego, çiertamente en entrambas maneras aconteçe que aquellos que tienen continua salud estos tales no pueden estar sin deleyte.

Demás desto, quando comemos, dizen ellos, ¿qué otra cosa es saluo que la salud que se començava⁸⁵⁴ a enflaqueçer⁸⁵⁵ pelea con la hambre con manjar como con compañero en la guerra? En la qual, preualesçiendo poco a poco el mismo prouecho, nos rreduze al vigor acostumbrado aquel deleyte con el qual nos sustentamos. Pues luego la salud que se alegra en aquel conflicto y pelea que tiene con la hambre, ¿no se gozará esta tal después de alcançada la victoria? Y en aquella fuerça primera, a la qual solamente en todo el conflicto la hambre avía cometido, siendo dichosamente vençedora, ¿a⁸⁵⁶ de quedar pasmada y no conocerá sus bienes ni los abraçará? Porque lo que se dize⁸⁵⁷, que no se puede sentir la salud, esto piensan ellos questa muy lexos de la verdad. Y dizen⁸⁵⁸ ¿quién es aquel que estando despierto no siente si está sano, saluo si no tiene ser? ¿Y quién tiene tanto pasmo, o

⁸⁴⁵ Tal vez «este», no puede apreciarse bien si el copista escribió *e* u *o*.

⁸⁴⁶ a2 apaçible.

⁸⁴⁷ a2 y desear.

⁸⁴⁸ a2 alcançado.

⁸⁴⁹ a2 determinaban.

⁸⁵⁰ a2 raçón.

⁸⁵¹ a2 diçen.

⁸⁵² a2 rreziamente.

⁸⁵³ a2 ha.

⁸⁵⁴ a2 començaba.

⁸⁵⁵ a2 enflaquezer.

⁸⁵⁶ a2 vençedora luego a.

⁸⁵⁷ a2 diçe.

⁸⁵⁸ a2 diçen.

la enfermedad de letargia le tiene tan apretado que no confiese serle suave⁸⁵⁹ la salud y deleitosa? Pues este gozo, ¿qué otra cosa es que llamar lo por otro nombre deleyte?

Así que las ánimas ante todas cosas abraçan⁸⁶⁰ los deleytes y los tienen por cosa muy prinçipal de los quales la mayor parte piensan que naçe⁸⁶¹ del exerçicio de las virtudes y de la consçiençia de la buena vida. Y de los deleytes que vienen de parte del cuerpo dan la excellençia y la⁸⁶² victoria [176] a la salud, porque la suauidad de comer y beber, y todo lo otro que tiene la misma rrazón de deleyte, determinan ellos que todas estas cosas se han de desear⁸⁶³ pero no por otra cosa saluo por causa de la⁸⁶⁴ salud. Porque las tales cosas no son por sí alegres saluo en⁸⁶⁵ quanto rresisten a la contraria [30r] enfermedad que entra muy secretamente. Y por eso el hombre sabio, así como deue antes desuiar las enfermedades que desear la medeçina⁸⁶⁶ para ellas y desechar los dolores más que buscar los solaçios o rremedios, así tambien le será mejor al tal sabio no tener neçesidad⁸⁶⁷ deste género de deleyte y ablandar con la pasión contraria.

Y si alguno se tiene por bien aventurado con este género de deleite, neçessario es queste tal aya de confesar que estonçes será muy dichoso quando le aconteçiere viuir tal vida que consista en perpetua hambre y sed y comezón y en⁸⁶⁸ comer y beber y en rascarse y en fregarssse, la qual vida no ay nadie que no vea que no solamente es muy fea pero avn muy miserable. Así que çiertamente estos tales deleytes son los más ínfimos y baxos de todos, como menos puros y sin mezcla porque nunca ellos aconteçen⁸⁶⁹ sino quando vienen juntos con los dolores contrarios, porque çierto es quel deleyte del comer está ayuntado con la hambre y avn⁸⁷⁰ esto no se haze con ygual⁸⁷¹ ley porque el dolor, así como es más vehemente, así también es más largo, el qual naçe antes quel deleyte y no muere hasta que muere juntamente con el deleyte del comer. Así que los deleytes desta manera no les parece a ellos que se⁸⁷² deven⁸⁷³ tener en mucho más de en quanto la neçessidad los pide. Porque también se gozan con estas cossas y como agradeçidos conozen el benefiçio de la naturaleza su madre, la qual con vna blanda suauidad atrahe las cosas que cría a hazer⁸⁷⁴ y produzir⁸⁷⁵ aquellos effetos, los quales tan continuo de pura neçessidad avían de hazer⁸⁷⁶ y

859 a2 suabe.

860 a2 abrazan.

861 a2 naze.

862 a2 y victoria.

863 a2 se han de hazer.

864 a2 de salud.

865 a2 salvo por causa de salud en.

866 a2 medezina.

867 a2 nezesidad.

868 a2 y comer.

869 a2 acontezen.

870 a2 abn.

871 a2 ygal.

872 a2 que deven.

873 a2 deben.

874 a2 haçer.

875 a2 produçir. «hazer y produzir» aparece sin corrección alguna a pesar de que debería estar tachado ya que el copista ha copiado por inadvertencia dos veces el sintagma «haçer y produçir», que vuelve a aparecer en la línea de abajo. El texto latino dice: «Gaudeant tamen etiam his, gratique agnoscunt naturae parentis indulgentiam, quae foetus suos ad id quod neçessitatis causa tam addigie faciundum erat, etiam blandissima suauidate pelliceat» Surtz 176 l.19-22.

produzir⁸⁷⁷. Porque con gran pena y enojo viuiríamos si huviésemos de curar y remediar la enfermedad cotidiana de la hambre y de la sed con purgas y mediçinas amargas como hazemos las⁸⁷⁸ otras enfermedades que no nos vienen tan continuas⁸⁷⁹.

Empero la hermosura y buena disposiçión y las fuerças corporales, la agilidad y lijereza⁸⁸⁰ estas cosas las abraçan⁸⁸¹ ellos de buena gana así como propios dones y alegres de la naturaleza. Demás desto, también aquellos deleytes que entran por las orejas, o por los ojos, o por las narizes, los quales la naturaleza quiso que fuesen propios y peculiares al hombre, porque ningund otro género de animales ay que entienda en mirar la forma y hermosura del mundo, ni se mueua por causa de olores, si no es por diferenciar el manjar que comen, ni conoçe⁸⁸² tanpoco las distançias de los sonidos, si son concordés entre sí o discordés, si no es el hombre. Y estas cosas, así como cosas alegres y suaues para la vida las prosiguen y vsan dellas. Pero en todo lo que hazen usan⁸⁸³ de tal moderaçión que el deleyte menor no ympida al mayor. Asimesmo quel deleyte no engendre algund tiempo dolor, lo qual les pareçe seguirse de neçessidad⁸⁸⁴ si el tal deleyte no es honesto.

Pero cierto tener en poco la hermosura de la forma y fatigar las fuerças [178] y convertir la agilidad en pereza y desgastar el cuerpo con ayunos y hazer ynjurìa a la salud y desechar las otras delicaduras de la naturaleza tiénenlo⁸⁸⁵ por locura, saluo si alguno quisiesse ser negligente⁸⁸⁶ en estas cosas de su prouecho [30v] por procurar con mucho cuydado los prouechos ajenos o de la rrepública, y en lugar de este trabajo esperasse resçibir de dios otro mayor deleyte, de otra manera querer alguno afligir a sí mismo con vna sombra vazía⁸⁸⁷ de virtud y sin ningund prouecho de otro o por acostumbrarse a poder sufrir con menos molestia las aduersidades que por ventura nunca le vernán, esto les parece cosa de muy gran locura y de ánimo cruel contra sí y muy ingrato a la naturaleza, a la qual como si se desdeñase de ser deudor renunçia todos sus benefiçios.

Y esta es la sentençia y paresçer de aquella gente en quanto a la virtud y deleyte y piensa⁸⁸⁸ (sic) que ninguna otra sentençia verdadera se puede ynuestigar y hallar por vía humana, saluo si la rreligión çelestial no ynspirase alguna cosa más sancta a algund hombre. Sobre lo qual, si ellos sienten rrectamente o no, ni tenemos tiempo de discutirlo ni ay neçessidad de entender en ello. Porque yo no e tomado cargo de defender sus

⁸⁷⁶ a2 haçer.

⁸⁷⁷ a2 produzir.

⁸⁷⁸ El sentido pide la conjunciòn «con» entre «hazemos» y «las».

⁸⁷⁹ No acaba de entenderse bien este pasaje. En la traducciòn de Vasco, acaso por inadvertencia del copista, el fragmento que va desde «porque con gran pena y enojo» hasta «vienen tan continuas» no aparece con una interrogaciòn final, como ocurre en el original latino: «Quanto enim in tedio uiuendum erat, si ut caetere aegritudines quae nos infestant rarius, ita hij quoque cotidiani famis ac sitis morbi, uenenis ac pharmacis amaris essent abigendi?» Surtz 176 l.22-24.

⁸⁸⁰ a2 y gentileza.

⁸⁸¹ a2 abrazan.

⁸⁸² a2 conoze.

⁸⁸³ a2 husan.

⁸⁸⁴ a2 nezessidad.

⁸⁸⁵ a2 tienen.

⁸⁸⁶ a2 ser diligente.

⁸⁸⁷ a2 vazía.

⁸⁸⁸ Habría que leer «piensan».

ordenanças⁸⁸⁹ y manera de vivir saluo de rrecontarlo. Empero vna cosa tengo comigo por averiguada⁸⁹⁰, sean estos sus decretos y ordenanças⁸⁹¹ buenas o malas en ninguna parte he visto otro pueblo más valeroso ni república más dichosa ni mejor gouernada que allí. Ellos tienen agilidad y ligereza de cuerpo y sanidad y más fuerças⁸⁹² que muestra su estatura, la qual no es pequeña, y abnquel suelo de aquella ysla no es muy fértil ni muy sano el ayre, de tal manera se⁸⁹³ remedian con la templança del comer y beber y con tanta yndustria suplen la falta del suelo que en ninguna parte creo aya mas abundança de miesses y pan y ganados, ni donde más biva la gente, ni menos enfermedades tenga que allí. Así que no solamente aquellas cosas que los labradores hazen en todas partes se podrán ver allí hechas y administradas con mucha diligencia para aver de ayudar con arte y trabajo a la tierra que⁸⁹⁴ de su natural es stéril, pero abn veréis allí en algunas partes arrancar todo vn monte por las manos del pueblo y plantarle en otras partes, en lo qual no se tuvo⁸⁹⁵ consideración de la abundança, saluo que se tuvo⁸⁹⁶ respecto al traer de la leña y porque estuuiese cerca del mar o de los ríos o de las çibdades. Porque con menor trabajo se podrían traer las mieses por tierra, abnque fuese de lexos⁸⁹⁷ que no la leña.

Es gente exorable⁸⁹⁸ y que fácilmente pierde el enojo, graciosa⁸⁹⁹, diligente y yngeniosa [180]. Gózase con la oçiosidad y quando ay necessidad es muy sufridora de trabajo pero quando no ay necessidad no toman trabajo de buena gana. En los estudios del ánimo nunca rrescibe fatiga y esta gente, como me oyeron hablar⁹⁰⁰ de las letras y disciplina de los griegos, era cosa maravillosa con cuánto deseo procuravan⁹⁰¹ que les fuese lícito⁹⁰² a ellos aprenderlas ynterpretándoselas yo, porque en las letras⁹⁰³, sacado lo de las historias y poetas, no avía cosa que paresçiese se podía tener en mucho.

Así que començeles⁹⁰⁴ de leer primeramente porque no paresçiese que rrehusava⁹⁰⁵ el trabajo⁹⁰⁶, mas que con esperança de sacar dello algund fruto, pero como proçedimos⁹⁰⁷

⁸⁸⁹ a2 hordenanças.

⁸⁹⁰ a2 aberiguada.

⁸⁹¹ a2 hordenanças.

⁸⁹² a2 fuerzas.

⁸⁹³ a2 manera remedian.

⁸⁹⁴ a2 a la tierra y de su natural.

⁸⁹⁵ a2 tubo.

⁸⁹⁶ a2 tubo.

⁸⁹⁷ a2 lejos.

⁸⁹⁸ Así traduce Vasco «Gens facilis ac faceta, sollers, ocio gaudens» Surtz 178 l.31.

⁸⁹⁹ a2 cosa.

⁹⁰⁰ a2 hablaron.

⁹⁰¹ a2 procuraban.

⁹⁰² a2 lícito.

⁹⁰³ Todo indica que el copista se olvidó de copiar el adjetivo «latinas», después de «letras». Esto dice el texto original: «Nam in latinis praeter historias ac poetas nihil erat quod uidebantur magnopere probaturi» Surtz 180 l.4-5.

⁹⁰⁴ En el texto latino el verbo está en plural, probablemente Rafael se refiere a que la tarea de instrucción la llevaron a cabo sus compañeros y él de manera conjunta. «Coepimus ergo legere...» Surtz 180 l.7.

⁹⁰⁵ a2 rrehusaba.

⁹⁰⁶ a2 trabago.

⁹⁰⁷ a2 procedimos. Aquí Rafael pasa del singular al plural. En el texto latino, como se indicó arriba, todos los verbos aparecen en plural desde «començeles de leer...»

vn poco adelante su diligencia me dio a conoszer⁹⁰⁸ que no se perdería nuestro trabajo porque ellos començaron a ymitar tan fáçilmente la forma [31r] de las letras y a pronunciar tan claramente las palabras y tomar con tanta presteza lo que les leya y dar las lecciones tan ciertas, que yo lo tenía por cosa de milagro. Porque mucha parte dellos, que no solamente se ynflamaban con deseo de aprender de su voluntad, pero avn también por determinación⁹⁰⁹ del senado, tomaron cargo de aprender estas cosas y fueron estos escojidos del número de los escolares y más excelentes yngenios y de edad⁹¹⁰ conuenible para las letras. Así que, en menos de tress (sic) años, no avía cosa en la lengua griega que tuviesen⁹¹¹ neçessidad de preguntarla a naide y los buenos autores leyan sin ningund estropieço⁹¹² si no lo ympidía algund viçio que uiesse⁹¹³ en el libro. Y estas letras, segund yo conjeturo, las aprendieron con más facilidad porque les devían ser como quasi naturales. Porque sospecho yo que aquella gente trae origen de los griegos, por quanto su habla es⁹¹⁴ en todo lo demás quasi como de Persia y obserua algunas pisadas⁹¹⁵ de la habla griega en los vocablos⁹¹⁶ de las çibdades y de los ofiçiales o gouernadores dellas. Tienen de mí muchas obras de Platón y de Aristóteles y a Theofrasto de las plantas⁹¹⁷, pero cortado en muchos lugares de lo que me pesa.

Porque al tiempo que uve⁹¹⁸ de navegar la quarta vez, metí en la nao vna mediana carga de libros en el lugar de mercaduría, levando determinado conmigo antes nunca bolver que boluer presto. Y aquel libro de Theofrasto que digo, que era faltoso en muchas partes, levándole en la nao con algund descuydo tomole vn gatopaus⁹¹⁹ y burlando con él le arrancó algunas hojas de diuersas partes y las despedaçó. De los autores que escriuieron la grammática tienen tan solamente alas caro (sic)⁹²⁰ porque a Theodoro no le leué conmigo [182] ni lebé dictionario alguno sacando Exiquio (sic)⁹²¹ y Dioscórido. Las obras de

⁹⁰⁸ a2 conoszer.

⁹⁰⁹ a2 por consideración.

⁹¹⁰ a2 hedad.

⁹¹¹ a2 tubiesen.

⁹¹² a2 estropiezo.

⁹¹³ a2 hubiese.

⁹¹⁴ a2 habla en.

⁹¹⁵ Así traduce Vasco el término «uestigia» El texto latino dice: «non nulla graeci sermoni uestigia seruet in urbium ac magistratum uocabulis» Surtz 180 l.24-25.

⁹¹⁶ a2 bocablos.

⁹¹⁷ a2 planetas.

⁹¹⁸ a2 hube.

⁹¹⁹ Así traduce Vasco «cercophitecus» Surtz 180 l.30. Covarrubias da la siguiente información sobre el «gatopaus»: «Una especie de mona con cola. Gato paus, gato pablo: puede ser que como llaman a la mona Marta, llamassen a este mono Pablo, o se huuiessen hallado de los primeros descubridores en alguna isla, a la qual pusiessen el nombre san Pablo, como pusieron a otras santa María, y de los demas santos. Llamase en Latin Cercophitecos. Marcial lib.7. epigrama 86, *si meus aurita*, & c.ibi: *Si Cronus similem Cercophitecon amat*. Hablando el mesmo de la mona lib.23. dize assi: *Callidus emissas eludere simius hastas, si mihi cauda fores cercophitecus eram*. El nombre está compuesto de *Xírros* (en letra griega en Covarrubias) cauda, y de *Phiteco*, simia, quasi caudata simia. (431r). Aparece también en Nebrija, *Dictionarium (latino hispanicum et hispanolatino)*.

⁹²⁰ Es muy probable que el amanuense desconociera el nombre de Láscaris y se equivocara al copiar. El original latino dice «Ex hiis qui scripsere grammaticam, Lascarem habent tantum...» p.180 l.32-33.

⁹²¹ En el texto latino se lee: «nec dictionarium aliquem praeter Hesychium» Surtz 182 l.1

Plutarco tiénelas en mucha estima y deléytanse con las⁹²² façeçias y gracias de Luciano. De los poetas tienen a Aristhófanes y a Homero y a Heurpides (sic)⁹²³ y también a Sóphocles, ympreso de letra muy menuda de Aldo. De los históricos tienen a Tuçídides y Herodoto y Herodiano.

Ansimismo, en la facultad de la mediçina, mi compañero Ticio (sic)⁹²⁴ Apinato avía leuado consigo vnas obrezillas⁹²⁵ de Hipocreas⁹²⁶ (sic) y otras⁹²⁷ de Galieno los quales libros tienen allá en mucha estima porque, comoquier que sea la gente del mundo que menos necesidad tenga de medeçina, con todo eso en ninguna parte es tenuta en tanta estima como entrellos, por causa quel conoscimiento della cuentan⁹²⁸ entre las partes de la filosofía que son muy hermosas y muy provechosas⁹²⁹, con la ayuda de la qual filosofía, quando ellos escodriñan los secretos de la naturaleza paréçeles⁹³⁰ resçibir desto vna delectaçión⁹³¹ admirable. Y no solamente esto, que alcançan mucha graçia del autor y hazedor della, la qual dicha naturaleza piensan ellos que, husando a manera de los otros artífices, puso ante los ojos la máchina deste mundo al hombre para que la mirase, al qual solo hizo capaz de tan grand cosa. Y por eso le tiene en más estima si es curioso y solíçito contemplador [31v] y veedor⁹³² de su obra con admiraçión, más que al que así como vn animal sin juizio ni rrazón, pasmado y sin mouerse a ninguna parte menospreçiase de contemplar vn espectáculo tan grande y tan maravilloso.

Así que los ingenios de los de Vtopía, exercitados en las letras valen mucho para las ynvençiones de las artes al prouecho de pasar cómodamente esta vida. Pero en dos cossas nos son en cargo a nosotros: la ynvençión de los moldes y el hazer del papel, y en esto del papel también se les deve⁹³³ a ellos su parte, porque como les mostrásemos çiertos libros ympressos en papel con letra de Aldo y les hablásemos de la materia de que se hazía⁹³⁴ el papel y de la facultad de las letras para ympremir, rrazonando más sobre esto que declarándoselo, porque ninguno de nosotros sabía bien las dichas dos⁹³⁵ cossas, luego ellos con mucha agudeza conjeturaron y cayeron en el negoçio y como antes solían scriuir en pieles y en cortezas de árbol⁹³⁶, luego tentaron de hazer⁹³⁷ papel e ympremir letras. Y como luego no les sucedía bien, tantas vezes⁹³⁸ lo espirimentaron (sic) que en breue⁹³⁹ tiempo

⁹²² a2 la.

⁹²³ Así escribe el copista el nombre de Eurípides.

⁹²⁴ Es errata por «Tricio» En el texto latino se lee: «Tricius Apinatus» Surtz 182 l.6.

⁹²⁵ a2 obrezillas.

⁹²⁶ Así copia el amanuense el nombre de Hipócrates.

⁹²⁷ Con toda probabilidad Vasco dejó sin traducir el fragmento «ac *Michrotechnen* Galeni» Surtz 182 l.7-8.

⁹²⁸ a2 cuentan.

⁹²⁹ a2 muy hermosas, con la ayuda.

⁹³⁰ a2 parézeles.

⁹³¹ a2 delectaçión.

⁹³² a2 vehedor.

⁹³³ a2 debe.

⁹³⁴ a2 haçía.

⁹³⁵ a2 dichas cossas.

⁹³⁶ Vasco, o bien el copista, ha omitido «papyro»: «ante pellis, corticibus, ac papyro tantum scriberent...» Surtz 182 l.30.

⁹³⁷ a2 haçer.

⁹³⁸ a2 veçes.

⁹³⁹ a2 brebe.

alcançaron⁹⁴⁰ el secreto, así del papel como de la ympressión, y tanto aprouecharon que si tuvieran libros exemplares de los griegos por donde ymprimir, no les pudieran faltar volúmenes (sic) de aquella facultad. [184] Empero no tienen otra cosa alguna dello más de lo que arriba dicho, y de lo que tienen an ymprimido tantos libros que tienen agora muy grand copia⁹⁴¹ dellos.

A qualquiera que allí aporta con deseo de ver cosas nuevas, si es hombre que tiene algund yngenio o conosçimiento de muchas tierras y cosas por luengua⁹⁴² (sic) peregrinación (por la qual causa les fue muy grata nuestra llegada allí) luego le resciben⁹⁴³ con mucho amor, porquellos oyen de buena gana todo lo que les cuentan que se haze en otras partidas y tierras, empero por causa de mercadurías pocas vezes va naide allá, que no podrían allí llebar si no fuese hyerro⁹⁴⁴, o oro, o plata, lo que cada vno desearía más traer que llebar. Demás desto, lo que de allí se podría traer paréçeles⁹⁴⁵ ques mejor sacarlo ellos fuera de la ysla que no que vengan otros allí por ello, la causa desto es por tener conosçimiento de las gentes estrañas y no olvidar del todo el uso⁹⁴⁶ de la navegación.

De los esclavos

No tienen en lugar de sieruos a los que son presos o captivados en las guerras, saluo las guerras quellos hazen, ni tanpoco tienen por sieruos a los hijos de los esclavos. Finalmente a ninguno que pudiesen comprar de los que siruen entre otras gentes, saluo solamente a los que por algund delito uviesen⁹⁴⁷ venido en seruidumbre o a los que en las cibdades estrañas uuiesen condenado a muerte por algund delito o haçaña. Y este género desclavos es más común⁹⁴⁸ y usado⁹⁴⁹, y destos tales muchas vezes compran muchos por poco precio, y otros los dan graciosamente y los lievan a su ysla. Y este género de sieruos no solamente los tienen en perpetuo trabajo⁹⁵⁰, pero abn en continuas⁹⁵¹ prisiones. Y a los suyos tratan más ásperamente porque les parece son meresçedores⁹⁵² de peor vida para exemplo de otros, pues aviendo⁹⁵³ sido enseñados con tan buena criança y también (sic) endreçados (sic) para la virtud, con todo esso no se pudieron [32r] rrefrenar de cometer maldades y vellaquerías.

Otro género de sieruos ay, quando algund hombre trabajador y pobre⁹⁵⁴ escoje de su propia voluntad⁹⁵⁵ de servir en algund pueblo. A estos tales trátanlos honestamente y, si

⁹⁴⁰ a2 alcanzaron.

⁹⁴¹ El texto latino dice: «multa exemplariorum millia» Surtz 184 l.2.

⁹⁴² a2 lengua. La segunda // de «luengua» no está tachada.

⁹⁴³ a2 resciben.

⁹⁴⁴ a2 yerro.

⁹⁴⁵ a2 parézeles.

⁹⁴⁶ a2 huso.

⁹⁴⁷ a2 hubiesen.

⁹⁴⁸ a2 comund.

⁹⁴⁹ a2 husado.

⁹⁵⁰ a2 trauajo.

⁹⁵¹ a2 continas.

⁹⁵² a2 mereszedores.

⁹⁵³ a2 abiendo.

⁹⁵⁴ En el texto latino se especifica que tales hombres provienen de otro país y eligen voluntariamente servir en Utopía, matiz que no está recogido en la traducción de Vasco. El texto original dice: «Aliud seruorum genus est: quam alterius populi mediastinus quispiam laboriosus ac pauper elegerit apud eos sua sponte seruire.» Surtz 184: l.25-27.

no es que les dan algund poco más trabajo⁹⁵⁶, como a personas acostumbradas en ello, en lo demás los tratan con tanta clemencia, casi como a los çibdadanos. Y el que se quisiere yr (lo que pocas vezes⁹⁵⁷ aconteçe⁹⁵⁸) no le detienen contra su voluntad ni le dexan yr vazío⁹⁵⁹.

A los enfermos cúranlos como e dicho, con grande [186] affectión, y ninguna cosa dexan de hazer así en medeçinas como en lo del mantenimiento de lo que toca para rrestituirlos en su salud. Y a los que tienen enfermedad incurable, consuélanlos con estar allí hablando con ellos y dándoles todos aquellos aliuios que pueden. Empero si la enfermedad es de tal qualidad que no solamente es yncurable pero que también da al enfermo continua⁹⁶⁰ pena y tormento, estonçes vienen los saçerdotes y los gouernadores, o oficiales de la çibdad y exortan al paçiente que pues ya vee que biue⁹⁶¹ sin remedio de poder sanar y con dar molestia⁹⁶² a otros y a sí mismo da pesadumbre, ques más morir que biuir⁹⁶³, que no cure de sustentar más esta pestilençia o enfermedad mala, y pues la vida le es tormento, que no tema de morir, antes confiando en buena esperança quél mismo se libre de vida tan amarga y pungitiva⁹⁶⁴, o consiente que de su voluntad otro le libre de tantos males. Lo qual hará⁹⁶⁵ prudentemente, pues con la muerte no rompe y quita los prouechos de la vida, saluo el tormento y pena que rresçibe, y porque en esto obedeçe a los consejos de los sacerdotes, conviene a saber, de los yntérpretes de dios, que hará en ello cosa pía y sancta.

Y aquellos a quien los sacerdotes pueden persuadir esto, o se dexan morir con no querer comer, o adormeçidos y trasportados se pasan desta vida sin sentir la muerte. Pero a ninguno destes tales quitaron la vida contra su voluntad ni dexan de hazerles⁹⁶⁶ todos los ofiçios de caridad que solían, y a los que mueren con esta persuasión es cosa honrrrosa para ellos. De otra manera, si alguno se matare sin ser la causa aprouada por los sacerdotes y por el senado, a este tal ni consienten que sea enterrado su cuerpo ni que sea quemado, pero házenle echar⁹⁶⁷ muy feamente en alguna laguna sin darle sepultura alguna.

Las mugeres no se casan antes que ayan diez y ocho años, y los varones no antes de veinte y dos. Si antes que casen, el varón o la muger fuere conuençida aver perpetrado luxuria a hurtas, castíganlos grauemente y viédanlos que no se puedan casar, saluo si el príncipe perdonare la ofenssa. Mas el padre y la madre de la familia, en cuya casa fue cometido el delicto, como personas que no tuvieron diligençia de proveer lo que era de su ofiçio, quedan muy ynfamados. Esta hazaña se castiga con tanta seueridad porque veen que muy pocos sufrirían el amor conjugal, en el qual veen⁹⁶⁸ que an de gastar toda su vida con

⁹⁵⁵ a2 boluntad.

⁹⁵⁶ a2 trabajo.

⁹⁵⁷ a2 vezes.

⁹⁵⁸ a2 aconteze.

⁹⁵⁹ a2 vaçío.

⁹⁶⁰ a2 continua.

⁹⁶¹ a2 bibe.

⁹⁶² a2 modestia.

⁹⁶³ a2 bibir.

⁹⁶⁴ a2 pungitiba.

⁹⁶⁵ a2 lo qual prudentemente.

⁹⁶⁶ a2 haçerles.

⁹⁶⁷ a2 hechar.

⁹⁶⁸ La palabra «veen» está añadida arriba.

vna persona y sufren todas las molestias que consigo trae la carga del matrimonio, si no procurasen con diligencia de desviarlos de soltero ayuntamiento.

Empero quanto a escojer las mugeres y los hombres para averse de casar, tienen vn rito y costumbre muy fea [32v] [188], segund que a nosotros nos pareció, y mucho para reír. Pero ellos guárdanlo⁹⁶⁹ muy de veras y con mucha severidad, y es que la muger que se a de casar, ora sea virgen ora biuda, la presenta al que la pide desnuda vna matrona graue y honesta. Y algund buen hombre por consiguiente presenta el desposado desnudo a la donzella⁹⁷⁰ o biuda⁹⁷¹. Y como nosotros reprehendiésemos esta costumbre tal así como fea, reyéndonos della, ellos por el contrario se maravillavan⁹⁷² de la grand locura de todas las otras gentes que, seyendo tan diligentes y auisados en la compra de vn cavallo⁹⁷³, abnque sea de poco preçio, que abnquel caualllo esté cuassi desnudo no se contentan con verle desta manera, saluo házenle quitar la silla y todas las guarniçiones porque no tenga alguna herida o tacha ascondida debaxo⁹⁷⁴ dellas, y no le quieren comprar de otra manera. Y para aver⁹⁷⁵ descojer el hombre vna⁹⁷⁶ muger, con la qual toda su vida a de tener plazer⁹⁷⁷ y deleite o aborrescimiento, se ayan tan negligentemente que no vean en ella cosa descubierta sino vn palmo de cara, y todo lo otro oculto con los vestidos. Porque çierto⁹⁷⁸ es que ninguna otra cosa veen sino el gesto y por este solo la estimen y junten consigo, no sin gran peligro de juntarse mal las voluntades, si después hallan alguna cosa en ella que les offenda.

Porque no son todos tan sabios que miren solamente a las costumbres y en los cassamientos de los mismos sabios los dotes o graçias del cuerpo, alguna cosa añaden a las virtudes del ánima. Cierto es que debaxo de aquellos vestidos puede estar ascondida alguna deformidad tan fea que baste para apartar y desuiar el coraçón del marido de su muger, avnque los cuerpos no se puedan ya apartar. Y si la tal deformidad por caso aconteçe después de hechas las bodas, de necessidad abrá de sufrir cada vno su ventura. Y por eso, antes que alguno sea engañado, con tal aconteçimiento se deue proveer y rremediar con leys.

Y esto fue cosa conveniente procurarse allí con mayor diligencia que en otra parte, porque solos ellos entre todas las gentes de aquel orbe se contentan cada vno con una muger y entre ellos el matrimonio no se desata por la mayor parte por otra cosa saluo por muerte, excepto si la muger comete adulterio o aya alguna molestia de costumbres que no se pueda sufrir. Porque la verdad, qualquiera de los dos casados, el marido o la muger, ofendido desta manera el senado le da liçencia para poderse cassar con otro o con otra, y el otro que causó la dicha molestia queda ynfame para toda su vida y sin poderse más cassar. Y de otra manera, si alguno quiere rrepudiar a su muger sin tener ella culpa alguna más de por averse⁹⁷⁹ sobreuenido alguna passión en su cuerpo, esto no lo consienten en ninguna

⁹⁶⁹ a2 guardándolo.

⁹⁷⁰ a2 donçella.

⁹⁷¹ a2 viuda.

⁹⁷² a2 maravillaban.

⁹⁷³ a2 caballo.

⁹⁷⁴ a2 debajo.

⁹⁷⁵ a2 aber.

⁹⁷⁶ a2 Y para aver descojer el hombre muger.

⁹⁷⁷ a2 plaçer.

⁹⁷⁸ a2 zierito.

⁹⁷⁹ a2 averle.

manera porque tienen por cosa de mucha crueldad que alguno fuese desamparado al tiempo que tiene mayor necesidad de consuelo y abrigo. Y no guardar la fe en el tiempo de la vejez quando ocurren las enfermedades y la misma vejez es harto grande enfermedad.

Pero aconteçe⁹⁸⁰ algunas vezes⁹⁸¹ [190] que no se conformando el marido y la muger en sus costumbres y manera de viuir, buscan otros con quien esperan viuir más a su plazer. Él con otra y ella con otro y hallados apártanse⁹⁸² [33r] de su propia voluntad del primer matrimonio y cásanse otra vez, pero esto no sin autoridad del senado, y no admiten el tal divorçio sin que primero con diligencia los mismos del senado o sus mugeres examinan la causa sabiendo⁹⁸³ que es cosa muy sin provecho para conformar el matrimonio en caridad tener cierta la sperança de⁹⁸⁴ poder fácilmente cassarse otra vez.

A los que quebrantan las leis del matrimonio castíganlos con grauíssima seruidumbre. Y si ninguno de los que cometieron el adulterio estaua por casar, los que padescen la ynjuría, si quieren, rrepudiando a los adulterios ellos se casan vno con otro. Y si esto no quieren, puédense casar con quien les paresçiere. Empero si alguno de los ynjurados quiere persistir en amor con la compañía que tan mal lo meresçe⁹⁸⁵, no le es prohibido vsar de la ley del matrimonio si quiere seguir al marido, o él a la muger, en aquel trabajo para que fue condenada. Y algunas vezes aconteçe⁹⁸⁶ quel arrepentimiento del adulterio y la diligencia y seruiçio del compañero mueven⁹⁸⁷ al príncipe a piedad y con ella ympetran la libertad que primero tenían. Enpero (sic) si algund condenado destes torna a caer en el crimen, el castigo dello es la muerte.

Para las otras hazañas ninguna çierta pena tiene ordenada⁹⁸⁸ la ley saluo que a cada vno se da la pena por el senado conforme al delito que cometió. Los maridos castigan a sus mugeres y los padres a sus hijos, saluo quando cometen algund crimen que meresçe ser castigado públicamente porque perteneçe así a sus costumbres. Avnque por la mayor parte todas las maldades muy graues se castigan con la pena de la seruidumbre, porque les pareçe a ellos questo es cosa de mayor pena para los malos y más prouechoso para la república que no matar a los culpados y quitarlos luego delante, porque aprouechan más con su trabajo que con su muerte y escarmientan a otros de cometer semejantes delictos con su exemplo continuo. Y si los que son tractados desta manera quisieren ser rrebeldes y tirar coçes⁹⁸⁹ contra el aguijón⁹⁹⁰ en tal caso, así como bestias yndómitas a los que la cárcel y la cadena no puede rrefrenar, mátanlos. Empero los paçientes no pierden del todo la sperança porque, domados con luengos trabajos, si muestran señas de arrepentimiento y pareçe que aboreçen (sic) más el peccado que hizieron que no la pena [192] que por él se

⁹⁸⁰ a2 aconteze.

⁹⁸¹ a2 veçes.

⁹⁸² a2 apartándose.

⁹⁸³ a2 causa porque sabiendo.

⁹⁸⁴ a2 del.

⁹⁸⁵ a2 meresze.

⁹⁸⁶ a2 aconteze.

⁹⁸⁷ a2 mueben.

⁹⁸⁸ a2 hordenada.

⁹⁸⁹ a2 cozes.

⁹⁹⁰ El texto latino dice: «quod si habiti rebellent atque recalcitrent, tum demum uelut indomitae beluae» Surtz 190 l.25-26.

les da, o se les mitiga la tal seruidumbre, o se les rremite del todo, a vezes por prerrogatiua del príncipe y otras vezes⁹⁹¹ por votos del pueblo.

Soliçitar alguno y procurar de corromper alguna virgen el mismo peligro tiene que si la corrompiesse. Porque en todo flagiçio⁹⁹² o delicto desta manera qualquier diligençia çierta y determinada que alguno pone para cometerle ygualan con el hecho. Porque les paresçe que no les deue aprouechar aquello que les faltó para ponerlo por obra, pues no quedó por ellos de procurar que no faltase nada.

A los bobos tiénelos por cossa de deleyte, y así como tienen por gran desonrra si alguno les haze ynjurìa, ansí tanbién no viedan⁹⁹³ a nadie⁹⁹⁴ que no resçiba deleyte de su locura. Porquel bien que pueden tener los bobos a su paresçer dellos es que sean aplazibles⁹⁹⁵ y causen deporte. [33v] Y el hombre que fuere tan severo y triste que de ningund hecho ni dicho destes bobos se reya, a este tal no le dan cuidado de tener cargo de los⁹⁹⁶ dichos bbobos (sic) temiendo que no serán dél bien tractados⁹⁹⁷, pues ningund prouecho ni deleyte (ques en lo que ellos suelen aprouechar) rresçibirá de su compañía.

Escarneçer⁹⁹⁸ de vn feo o manco o coxo⁹⁹⁹ tiénelo por cosa torpe y fea no para aquel ques escarneçido, saluo para el escarneçedor que burla y pone por objeto y viçio a alguno aquello que no fue en su poder escusarlo. Y así como tienen por negligente y descuydado al que no procura de conseruar su forma y hermosura natural, así tienen por locura e ynfamia querer buscar ayuda para acresçentar la hermosura con afeytes y otras cosas. Porque hallan por esperiençia que no ay otra hermosura tan buena para hazer¹⁰⁰⁰ que los maridos quieran mucho a sus mugeres como es la bondad de las costumbres y la rreuerençia y acatamiento que les tienen. Porque así como algunos se enamoran solamente de la hermosura, así ninguno ay que se pueda detener en este amor si no es con virtud y obediencia.

Y no tan solamente rrefrenan con temer la pena de no cometer adulterio, antes los conbidan a ser virtuosos con prometerles honrras. Y, por eso, a los varones señalados y beneméritos de la república ponenles estatuas en las plaças en memoria de las cosas bien hechas para que la gloria de los antepasados sea como espuela y exortaçión a los subçesores para la virtud.

El que anda sobornando¹⁰⁰¹ y procurando de aver algund officio público, házenle yncapaz de no le poder tener. La conuersaçión de vnos con otros es muy¹⁰⁰² amorosa [194] porque no ay entrellos official alguno que tenga soberbia¹⁰⁰³ o sea terrible. Estos son llamados padres y ellos se muestran tales en las obras. Tiénelos el acatamiento que es

⁹⁹¹ a2 veçes.

⁹⁹² Así traduce Vasco «flagitio» Surtz 192 l.4.

⁹⁹³ a2 vedan.

⁹⁹⁴ a2 nayde.

⁹⁹⁵ a2 apaçibles.

⁹⁹⁶ a2 tener cargo destes dichos.

⁹⁹⁷ a2 curados.

⁹⁹⁸ a2 escarnezer.

⁹⁹⁹ a2 cojo.

¹⁰⁰⁰ a2 haçer.

¹⁰⁰¹ a2 el que anda gobernando.

¹⁰⁰² a2 la conuersaçión de vnos con otros a amorosa.

¹⁰⁰³ a2 soverbia.

razón y ellos no piden a nadie¹⁰⁰⁴ que les haga honrra contra su voluntad. Y al príncipe no les¹⁰⁰⁵ haze diferente de la otra gente el¹⁰⁰⁶ vestido o diadema, saluo solamente vn manajo de espigas de trigo que lieban delante dél, así como es ynsignia del pontífice vn çirio que lieban delante.

Tienen muy pocas leys, pero avn menos bastarían para gente ordenada¹⁰⁰⁷ de tal manera. Y lo que ellos más rrepruevan¹⁰⁰⁸ de los otros pueblos es que no bastan ynfinitos libros de leys y de yntérpretes dellas, y tienen por cosa muy mala que los hombres sean obligados a tales leys que, o por su multitud no se puedan leer¹⁰⁰⁹, o por su escuridad no las pueda qualquiera entender.

Y excluyen a todos los abogados que tratan las cabsas y disputan las leys con astuçia y parésçeles que es cosa más prouechosa que cada vno trate su causa y que rrefiera al juez lo mismo que avía de rreferir a su abogado. Porque desta manera abrá menos rrodeos y la verdad se podrá saber más fáçilmente diziendo¹⁰¹⁰ cada vno lo que toca a su causa sin aver aprendido engaño alguno de su letrado. El juez con diligençia examina y considera todas las cosas y fauoresçe a los simples de yngenio contra las calumnias de los astutos y maliçiosos. Lo qual entre otras gentes es muy difiçil cosa poderse¹⁰¹¹ guardar aviendo tan grand montón de leys muy perplexas y entre ellos cada vno es letrado y sabe las¹⁰¹² leyes, porque como e dicho son muy pocas, y de las ynterpretaçiones dellas segund cada vna es más grosera la tienen por más ygual.

Porque segund ellos dizen¹⁰¹³, como todas las leyes sean hechas y promulgadas solamente para que por ellas cada vno sea amonestado [34r] de lo que ha de hazer¹⁰¹⁴ y la ynterpretaçión subtil amonesta a pocos, pues son pocos los que la alcançan y el sentido más simple y más comund de las leys sea más manifesto a todos, porque de otra manera en quanto toca y atañe al vulgo, cuyo número es muy grande y tiene más necessidad de ser amonestado, ¿qué más me da que no se hagan leis o que las hechas se ynterpreten por tal sentido? el qual, si no es por grande yngenio y luenga disputa, nadie puede alcançar y para averlo de ynvestigar ni baste el juiçio¹⁰¹⁵ grosero del vulgo ni la vida ocupada en proveer las cosas nesçessarias.

Y con estas sus virtudes, movidos e ynçitados los comarcanos, [196] los quales son libres, porque ya ellos muchos días a que libertaron a muchos de los comarcanos de la tiranía que eran oprimidos, y estos tales de su propia voluntad ympetran y alcançan de los vtopienses ofiçiales que los ayan de gouernar algunos cada año y otros de en quatro en quatro años, a los quales después de aver acabado su ymperio los buelven¹⁰¹⁶ a la dicha ysla

¹⁰⁰⁴ a2 najdie.

¹⁰⁰⁵ a2 y al príncipe no haze.

¹⁰⁰⁶ a2 gente y el.

¹⁰⁰⁷ a2 hordenada.

¹⁰⁰⁸ a2 rreprueban.

¹⁰⁰⁹ a2 leher.

¹⁰¹⁰ a2 diçiendo.

¹⁰¹¹ a2 poder guardar.

¹⁰¹² a2 sabe leyes.

¹⁰¹³ a2 diçen.

¹⁰¹⁴ a2 haçer.

¹⁰¹⁵ a2 juiçio.

¹⁰¹⁶ a2 buelben.

con honrra y alabança y lievan¹⁰¹⁷ otros de nuevo¹⁰¹⁸ para su tierra. Así que a¹⁰¹⁹ estos pueblos proueen en verdad muy bien y saludablemente desta manera a su república, cuya salud y daño, como depende de las costumbres de los que gouiernan, ¿a quién podrían ellos más prudentemente elegir para ello que aquellos que por ningund ynteresse los podrían apartar de lo honesto? (como aquellos que aviéndose de voluer tan presto sería ynútil todo lo que ansí rresçibiessen¹⁰²⁰) siendo ellos ignotos a los çibdadanos ni los podrían doblar con mal deseo que cada vno tuuiesse o con apetencia y odio que entre ellos uuiesse¹⁰²¹. Los quales doss (sic) males, conviene a saber, affición y avariçia, si en alguna parte reynaren en los juizios¹⁰²² o juezes, en la misma hora desatan y desazen toda la justiçia, que es vn nieruo muy fuerte de la rrepública. A estos tales pueblos que piden a los vtopianos quien los rrija y mande llámanlos ellos compañeros y a los otros a quien hizieron bien y acreçentaron con beneficios llámanlos amigos.

Las alianças y amistades que otras gentes hazen entre sí muchas vezes las quebrantan y las tornan a rrenovar, pero ellos no hazen estas amistades ni alianças con nadie diziendo¹⁰²³ que ¿a qué propósito se hazen estas alianças?, como si la naturaleza no ayuntase ha [...] ¹⁰²⁴ vn hombre con otro, la qual quien la menospreçiare no se deve creer que curará mucho de las palabras que se dan en las dichas alianças.

Y a esta opinión son traídos principalmente porque¹⁰²⁵ veen en aquellas partes que los pactos y amistades que se hazen entre los príncipes se suelen muchas vezes quebrantar y nunca se guardan a buena fee sin mal engaño. Çiertamente en la Europa, en especial en todas las partes donde reyna la fee y rreligión de Iesu Christo es tenuta por sancta y ynviolable la¹⁰²⁶ magestad de las amistades, parte por causa de la justiçia y bondad de los príncipes, y parte por rreuerençia y miedo de los sumos pontífiçes, los quales assí como [34v] ellos¹⁰²⁷ no rresçiben en sí o no prometen cosa que no cumplan muy rreligiosamente, así mandan a todos los príncipes que en todo caso estén por lo que prometieron. Y a los que rrehúyen y andan tergiversando compéleenlos (sic) con çenssura y seueridad pastoral y con rrazón çiertamente determinan paresçer cossa muy fea si en las alianças y amistades de aquellos que por nombre peculiar y propio se llaman fieles aya de faltar la fee.

Empero en aquel nuevo¹⁰²⁸ orbe de tierras¹⁰²⁹, el qual el círculo ygalador apenas aparta tan lexos de nuestro orbe quanto¹⁰³⁰ la vida y las costumbres están apartadas de las

¹⁰¹⁷ a2 lieban.

¹⁰¹⁸ a2 nuevo.

¹⁰¹⁹ Esta *a* es una errata que no aparece enmendada. El texto latino dice: «Atque hi quidem populi optime profecto ac saluberrime reipublicae suae consulunt» Surtz 196 l.5-6.

¹⁰²⁰ a2 resçiben.

¹⁰²¹ a2 huuiesse.

¹⁰²² a2 juizios.

¹⁰²³ a2 diziendo.

¹⁰²⁴ Despues de «ha» hay una palabra muy corta que no puedo descifrar. El texto latino dice: «Quorsum enim foedus inquit: quasi non hominem homini satis natura conciliet quam qui contempserit, hunc uerba scilicet putes curaturum?» Surtz 196 l.16-18.

¹⁰²⁵ a2 prinçipalmente por las dichas alianças porque.

¹⁰²⁶ a2 ynviolable magestad.

¹⁰²⁷ a2 ellos ellos.

¹⁰²⁸ a2 nuevo.

¹⁰²⁹ a2 de las tierras.

¹⁰³⁰ a2 quand.

nuestras, no ay confiança alguna de las alianças y amistades. Las quales, quanto con más sanctíssimas çerimonias [198] fueren atadas, tanto más presto se desatan hallando fáçilmente en las palabras alguna calumnia, las quales amaestradamente y con astuçia ordenaron¹⁰³¹ de tal manera para que nunca se pudiesen astringir¹⁰³² con tan firmes ataduras que no se pudiesen salir por alguna parte y desbaratar las tales amistades y la fee juntamente. La qual astuçia, o por mejor decir, el qual engaño si en los contrattos (sic) de algunas personas priuadas se hallase, con gran sobreçejo clamarían diziendo ser cosa sacrílega y mereçedora de la horca aquellos sin dubda que se precian aver sido autores del tal consejo dado a los príncipes.

Por lo qual aconteçe que toda la justicia parezca vna virtud plebeya y humilde la qual por luengo yntervalo se someta y ponga debajo¹⁰³³ de cumbre o alteza rreal o a lo menos si son doss (sic), la vna de las quales convenga al vulgo que va a pie y arrastrando por tierra y no pueda passar los seguros¹⁰³⁴ porquestá rrestrñida de todas partes con muchos atamientos, y otra es la virtud de los príncipes, la qual así como es más¹⁰³⁵ ancha y señorial que la popular, ansí también es más libre con grand ventaja, a la qual todo lo que le viene en voluntad es lícito.

Estas costumbres de los príncipes, como dixè, que allí guardan tan mal las alianças y amistades, pienso ser causa que los vtopienses no hagan¹⁰³⁶ alianças algunas, y por ventura si viuiesen acá entre nosotros harían otra cosa. Avnque les pareçe a ellos que, avnque estas alianças se obseruasen y guardasen muy bien, que la costumbre de hazerlas aya venido de mal fundamento. Por la qual pareçe que los hombres se tienen por enemigos vnos de otros y que piensan que nasçieron para esto y que con razón procuran de destruyrse vnos a otros si no lo viedan las alianças y amistades, (así como si ninguna compañía de la naturaleza ayuntase vn pueblo con otro que, estando desuiados por pequeño espaçio, o los apartó algund collado o río). Y, asimesmo, avn¹⁰³⁷ después de hechas las alianças no creçe por eso entrellos la amistad, antes les queda liçençia para poder rrobar en quanto por ynaduertença de ordenar los pactos y conveniências no se halla¹⁰³⁸ en ellos palabra o capitulaçión que viede [35r] el dicho rrobo. Y los de Vtopía son de contraria opinion y dizen¹⁰³⁹ que nayde se debe tener por enemigo si no hizo ynjurìa alguna, y quel consorçio de la naturaleza ha de ser en lugar de pactos y alianças y que¹⁰⁴⁰ los hombres entre sí muy mejor y más firmemente se atarán con benevolências¹⁰⁴¹ que con capitulaçiones y con los ánimos mejor que con las palabras.

¹⁰³¹ a2 hordenaron.

¹⁰³² «Astringir» es calco exacto del término latino «adstringi» Surtz 198 l.3.

¹⁰³³ a2 devajo.

¹⁰³⁴ No tengo claro que esta sea la palabra, en el manuscrito no se ve muy bien. El texto latino dice: «aut uti saltem duae sint quarum altera uulgus deceat, pedestris & humirepa: neue usquam septa transilire queat, multis undique restricta uinculis» Surtz 198 l.10-12.

¹⁰³⁵ a2 es ancha.

¹⁰³⁶ a2 agan.

¹⁰³⁷ a2 asimesmo y avn.

¹⁰³⁸ a2 alla.

¹⁰³⁹ a2 diçen.

¹⁰⁴⁰ a2 y los hombres.

¹⁰⁴¹ a2 benebolências.

De la cosa de la cauallería¹⁰⁴²

La guerra aborreçen¹⁰⁴³ mucho así como vna cosa bestial, y a ningund género de brutos animales tan continua como a los hombres [200] y quasi contra la costumbre de todas las gentes del mundo. Y ninguna cossa tienen por tan abatida como la gloria que se alcança de la victoria de la guerra y, por esta rrazón, abnque ellos se exerçiten continuamente en la disçiplina militar, y no solamente los hombres, pero avn también las mugeres, en çiertos¹⁰⁴⁴ días para ello diputados para que si uviere¹⁰⁴⁵ necessidad de hazer¹⁰⁴⁶ guerra no sean ynábiles para las armas; pero, con todo eso, no mueven guerra sin mucha¹⁰⁴⁷ causa, conuiene a saber, por defensa de sus términos o por alcançar¹⁰⁴⁸ los enemigos que ubiesen¹⁰⁴⁹ entrado en tierra de sus enemigos o para libertar¹⁰⁵⁰ algund pueblo si estuuiesse oprimido¹⁰⁵¹ por tiranía, aviendo piedad dél, lo qual hazen por causa de su clemencia y con sus fuerças le libran de la seruidumbre y yugo del tal tirano.

Avnque socorren a sus amigos con enviarles¹⁰⁵² gente¹⁰⁵³ y esto no todas vezes para averse de defender, pero abn también algunas vezes para vengarse de las injurias rreçibidas. Mas esto házenlo¹⁰⁵⁴ si les piden consejo, estando la cossa reyntegra (sic)¹⁰⁵⁵ y aprouada la causa que sea justa y pidiendo primero los daños que los tales amigos an rreçibido y no se los queriendo satissffazer¹⁰⁵⁶ estonçes aconsejan que sean autores de la guerra. Lo qual no solamente estonçes lo determinan todas las vezes¹⁰⁵⁷ que los enemigos lieban alguna cabalgada¹⁰⁵⁸, pero abn mucho con mayor vehemencia quando sus mercaderes y negoçiantes o tractantes en algunas partes rreçiben ynjusta calumnia y fraude so color de malas leys o¹⁰⁵⁹ mala ynterpretación de buenas y so color de justicia.

Y no fue otra la causa de donde nasció aquella guerra que poco antes de nuestra memoria hizieron los vtopienses contra los alaopolitas en fauor de los nefelogitas. Saluo porque los alaopolitas, so color de justicia, hizieron çierta ynjurja al parecer¹⁰⁶⁰ de los otros a los mercaderes de los nefelogitas que tractavan¹⁰⁶¹ en sus pueblos. Y esta, ora fuese ynjurja, ora justicia, fue vengada con muy cruel guerra porque, juntándose el fauor y las rriquezas de las gentes comarcanas con las propias de aquellos que [35v] tenían las

¹⁰⁴² Así traduce Vasco «De re militari» Surtz 198, l.29.

¹⁰⁴³ a2 aborrezen.

¹⁰⁴⁴ a2 ziertos.

¹⁰⁴⁵ a2 huviere.

¹⁰⁴⁶ a2 haçer.

¹⁰⁴⁷ a2 no mueven guerra sin grand causa.

¹⁰⁴⁸ a2 alcançar.

¹⁰⁴⁹ a2 hubiesen.

¹⁰⁵⁰ a2 livertar.

¹⁰⁵¹ a2 si estuuiesse apremiado.

¹⁰⁵² a2 enbiarles.

¹⁰⁵³ a2 gentes.

¹⁰⁵⁴ a2 haziéndolo.

¹⁰⁵⁵ Es traducción de «si re adhuc *integra* consulantur ipsi» Surtz 200 l.11.

¹⁰⁵⁶ a2 satissffaçer.

¹⁰⁵⁷ a2 veçes.

¹⁰⁵⁸ a2 cavalgada.

¹⁰⁵⁹ a2 malas leys mala ynterpretación.

¹⁰⁶⁰ a2 parezer.

¹⁰⁶¹ a2 tractaban.

diferencias, se hizo tan cruel guerra y tan continua, nasciendo de vnos males otros y otros, que algunos pueblos fueron muy afligidos y otros muy alterados hasta que se acabó con rrendirse los dichos alaopolitas y darse por sieruos. Y binieron a ponerse en poder de los nefelogitas, porque los vtopienses peleaban¹⁰⁶² en su favor¹⁰⁶³, los quales nefelogitas, al tiempo que las cosas de los aleopolitas floresçían, no se podían ygualar con ellos.

Por donde se manifiesta con quanta vehemençia y crueldad los vtopienses vengan la ynjurìa¹⁰⁶⁴ de sus amigos, abnque sea rreçibida en cosa de dinero. Y las suyas mismas no las toman tan a pechos porque si algunos rreçiben fraude en sus mercaderías y bienes en tierras estrañas, con tal que no se les haga fuerça ni injuria¹⁰⁶⁵ a sus personas no toman más yra ny saña de quanto procuran la satisfaçión del daño y después no tienen más conversaçión en aquella tierra. Y esto no porque tengan menor cuydado de sus çibdadanos que de sus amigos pero [202] más les duele que tomen el dinero de sus amigos que no de los suyos, y peor lo sufren porque los mercaderes de sus amigos sienten más el daño de la tal pérdida porque pierden de su hazienda propia, pero la pérdida de sus çiudadanos es de común¹⁰⁶⁶ de todos. Y, demás desto, era aquello que perdieron en tierra estraña de lo que sobraua en la suya que de otra manera no lo embiaran¹⁰⁶⁷ fuera. De lo qual se sigue quel detrimento y pérdida les aconteçe¹⁰⁶⁸ sin sentirlo nadie¹⁰⁶⁹, y por eso paréçeles cosa de mucha crueldad querer vengar con muerte de muchos el daño que ninguno siente en particular ni en la vida ni en los mantenimientos.

Empero si alguno de los suyos en alguna parte estraña fuese muerto, o mal tratado, o ynjuriado, ora aconteçiese esto por consejo¹⁰⁷⁰ de la tal¹⁰⁷¹ república, ora por personas particulares, sabida¹⁰⁷² la verdad por sus mensageros, si no les entregan los delinquentes en ninguna manera se pueden aplacar y luego comiençan a hazer guerra. Y si les entregan los culpados, o los castigan con muerte o con seruidumbre.

De la victoria ensangrentada no solamente les pesa pero avn también tienen empacho y verguença paresçiéndoles gran simpleza comprar muy caramente las mercaderías por muy preçiosas que sean. Pero huélganse mucho de vençer¹⁰⁷³ y oprimir¹⁰⁷⁴ a sus enemigos por arte y engaños de guerra, y el triunfo desta manera le hazen públicamente y como de cosa hecha con mucho esfuerço levantan¹⁰⁷⁵ su trofeo. Porque estonçes se jactan ellos finalmente de ser varones y averse exerçitado con toda virtud quando de tal manera vençen, que ningund animal bastaría para ello sino solo el hombre, conuiene a saber, con las fuerças del yngenio. Porque con las fuerças corporales dizen¹⁰⁷⁶

¹⁰⁶² a2 peleaban.

¹⁰⁶³ a2 fabor.

¹⁰⁶⁴ a2 ynxuria.

¹⁰⁶⁵ a2 enjuria.

¹⁰⁶⁶ a2 comund.

¹⁰⁶⁷ a2 ymbiaran.

¹⁰⁶⁸ a2 aconteze.

¹⁰⁶⁹ a2 nayde.

¹⁰⁷⁰ a2 por el tal consejo.

¹⁰⁷¹ a2 de la república.

¹⁰⁷² a2 savida.

¹⁰⁷³ a2 venzer.

¹⁰⁷⁴ a2 opremir.

¹⁰⁷⁵ a2 lebantán.

¹⁰⁷⁶ a2 diçen.

ellos que los ossos, y los leones, y los puercos javalís¹⁰⁷⁷ y los lobos y los perros y otros animales pelean con ellos, y así como muchas destas fieras nos vençen en fuerça y feroçidad, así a todas ellas vençemos [36r] con yngenio y rrazón.

Y en la guerra a vna sola cosa tienen ojo, y esta es de alcançar aquello que si antes ubieran¹⁰⁷⁸ avido no movieran¹⁰⁷⁹ la tal guerra. Y si esto no pueden alcançar, tan cruel vengança procuran de aver de las personas que tienen esta culpa que dende adelante nunca osan acometer cosa semejante. Y estos son los fines de su propósito, los quales procuran luego y en tal manera quel primer cuydado que tienen es de evitar¹⁰⁸⁰ antes el peligro que deseo de ganar gloria y fama.

Así que denunciada la guerra, hazen poner en la tierra de sus enemigos secretamente¹⁰⁸¹ en lugares muy públicos muchas letras patentes¹⁰⁸² sinadas de escriuano público en las quales prometen muy grandes premios y galardones al que [204] matare al príncipe su adversario. Y, tras esto, prometen otros premios grandes, abnque menores que¹⁰⁸³ los primeros, a los que truxeren las cabeças¹⁰⁸⁴ de los que van nombrados en las dichas letras patentes y estos son los que después del príncipe fueron autores del consejo que contra ellos se dio. Todo lo que prometen al que hiziere esta hazaña lo dan doblado al que truxere¹⁰⁸⁵ viuo alguno de los¹⁰⁸⁶ proscriptos y contenidos en las¹⁰⁸⁷ dichas letras patentes. Y asimesmo soličitan y conbidan contra sus compañeros a los mismos proscriptos o condenados prometiéndoles el mismo premio y más seguridad de lo hecho.

Y desta manera hazen con mucha presteza que¹⁰⁸⁸ los mismos consiliarios nombrados y contenidos en las cartas tengan por sospechosos a todos los otros hombres, y ellos mismos entre sí no se confían vnos de otros y biuen en gran temor y peligro. Porque muchas vezes tienen por esperiençia aver aconteçido que mucha parte de aquellos tales consejeros y el mismo príncipe son vendidos por traición de aquellas personas de quien más confiavan¹⁰⁸⁹ porque muy fácilmente las dádivas¹⁰⁹⁰ y promesas¹⁰⁹¹ mueben a cometer qualquier hazaña en las quales ellos ninguna tasa ponen. Pero considerando quán grande es el peligro que exortan y aconsejan, tienen manera de rrecompensar la grandeza¹⁰⁹² del peligro con gran cantidad de premio. Y para esto no solamente prometen mucha suma de oro, pero abn también prometen muchas heredades de grandes rrentas en lugares muy seguros entre sus amigos y, estas propias y perpetuas, y con mucha verdad lo cumplen.

¹⁰⁷⁷ a2 jabalís.

¹⁰⁷⁸ a2 hubieran.

¹⁰⁷⁹ a2 hubieran.

¹⁰⁸⁰ a2 ebitar.

¹⁰⁸¹ a2 enemigos en secretamente.

¹⁰⁸² Así traduce Vasco el fragmento: «Itaque protinus indicto bello, schedulas ipsorum publico signo roboratas» Surtz 202 l.28-30.

¹⁰⁸³ a2 menores de que.

¹⁰⁸⁴ a2 cabezas.

¹⁰⁸⁵ a2 trujere.

¹⁰⁸⁶ a2 alguno dellos proscriptos.

¹⁰⁸⁷ a2 en las en las.

¹⁰⁸⁸ a2 mucha presteza los mismos.

¹⁰⁸⁹ a2 confiaban.

¹⁰⁹⁰ a2 dádibas.

¹⁰⁹¹ a2 ympromesas.

¹⁰⁹² a2 grandeça.

Esta manera y costumbre de apreçiar y comprar los enemigos, entre otras gentes muy reprouada¹⁰⁹³ así¹⁰⁹⁴ como hazaña cruel de ánimo vil, ellos la tienen¹⁰⁹⁵ por muy loable paresçiéndoles que son en ello muy prudentes, pues desta manera acaban muy¹⁰⁹⁶ grandes guerras sin aver batalla alguna ni pelear con sus enemigos, mostrándose muy piadosos y humanos, diziendo que con muerte de pocos culpados rescatan las vidas de muchos ynoçentes que murieran si la cosa viniera a batalla, [36v] parte de los suyos y parte de los enemigos, abiendo tanta piedad de la gente comund dellos quasi como de los suyos, porque saben questos tales no van a la guerra de su propia voluntad saluo levados por fuerça con la furia de los príncipes.

Si por esta vía la cosa no les sale hecha, procuran de sembrar discordia entre los enemigos y sustentarla ynduziendo¹⁰⁹⁷ algund hermano del rrey o príncipe o alguno de los nobles de su sangre para que diga que le pertenece el rreyno, y si los vandos y parçialidades que así procuran veen que afloxan, solicitan las gentes comarcanas contra sus enemigos sacando algund título muy antiguo, tal qual nunca falta a los rreyes, prometiendo a las tales gentes que les ayudarán con sus thesoros y rriquezas, las quales les dan en mucha abundançia¹⁰⁹⁸. [206] Pero sus çibdadanos con mucha difficultad los dan, a los quales tienen tanto amor y quiérense tanto vnos a otros que de mala gana trocarían vn çiudadano por vn príncipe extranjero. Empero oro y plata, por quanto ellos para esto solamente lo guardan y allegan sin ninguna dificultad lo dan así como cosa que ninguna falta les haze para su vivir abnque lo gastasen todo, porque allende las riquezas domésticas tienen también de fuera ynfinito thesoro por el qual muchas gentes, segund dixen arriba, les son obligados.

Y, desta manera, embían a la guerra soldados alquilerados de todas partes, en espeçial de los zapoletos. Este pueblo esta desuiado y distante de la Vtopía hazia el oriente quinientas millas, es gente áspera, agreste, feroz, los quales, criados en aquellas silvas y montañas ásperas, las tienen en más que la tierra llana. Es gente dura, sufridora de frío y de calor y de trabajo, sin saber qué cosa es deleyte alguno, ni es amiga de agricultura, ni pone diligençia¹⁰⁹⁹ en hazer¹¹⁰⁰ edifiçios, ni en ataviar sus personas, solamente tienen cuydado de criar ganados, y por la mayor parte viuen de caça¹¹⁰¹ y de rrobo. Nasçidos solamente para la guerra, la qual procuran y buscan con mucho deseo, y hallando causa para ella de buena gana la abraçan. Y saliendo gran número dellos se ofresçen a qualquiera que busca soldados porque sola esta arte de biuir saben por la qual se gana la¹¹⁰² muerte. Pelean muy rreziamente¹¹⁰³ por aquellos que les dan sueldo sin hazer traición alguna, empero no se astriñen¹¹⁰⁴ por çierto día a¹¹⁰⁵ ninguno, antes vienen a servir a la vna parte con tal condiçión que si el día siguiente la otra parte les da mayor sueldo se pasarán a los enemigos,

¹⁰⁹³ a2 reprouadas.

¹⁰⁹⁴ a2 hasí.

¹⁰⁹⁵ a2 traen.

¹⁰⁹⁶ a2 acaban grandes.

¹⁰⁹⁷ a2 ynduziendo.

¹⁰⁹⁸ a2 abundanzia.

¹⁰⁹⁹ El copista escribió «diligençias». La s está tachada.

¹¹⁰⁰ a2 haçer.

¹¹⁰¹ a2 caza.

¹¹⁰² a2 se gana muerte.

¹¹⁰³ a2 rreziamente.

¹¹⁰⁴ Así traduce Vasco: «Verum in nullum certum diem sese obstringunt» Surtz 206 l.20.

¹¹⁰⁵ a2 çierto día ninguno.

y si después otro día los otros les tornan a combidar con algo más, se¹¹⁰⁶ tornan luego para ellos.

Por maravilla ay guerra en aquella comarca adonde no aya buena parte desta gente en cada vno de los exércitos. Y desta manera aconteçe¹¹⁰⁷ cada día que los que estan ayuntados [37r] con parentesco de sangre, siendo soldados en vna de las partes se tratan muy familiarmente y con mucho amor, y poco después, diuididos en diversos exércitos, corren vnos contra otros como enemigos con ayrados ánimos y, oluidándose del linaje¹¹⁰⁸ y de la amistad, se matan vnos a otros. Y por ninguna otra causa se mueven¹¹⁰⁹ a hazerse este daño saluo por vn poco de dinero que rreçiben por sueldo de diuersos capitanes, y deste sueldo tienen tan estrecha y tan diligente cuenta, que por vn dinero muy baxo¹¹¹⁰ que les den demasiado en el sueldo de vn día, se pasan de vna parte [208] a otra. En tal manera con mucha presteza enbebieron¹¹¹¹ en sí la avariçia, de la qual se aprouechan después muy poco porque lo que ganan con derramamiento de su sangre luego lo gastan todo en cosas superfluas miserablemente.

Este pueblo siempre pelea por los vtopienses contra todos los hombres del mundo porque les dan mayor sueldo y les pagan mejor su trabajo¹¹¹² que otros algunos. Porque los vtopienses, así como buscan buenos hombres con quien usar¹¹¹³ y contractar, así en las guerras buscan estos malos para usar¹¹¹⁴ mal dellos. A los quales, quando ay necesidad, mueven¹¹¹⁵ con grandes promesas y los oponen a los grandes peligros, de donde muchas vezes grand parte dellos nunca bueluen a pedir las promesas pero páganselas muy sin engaño a sus hijos y herederos o a los que quedan viuos para animarlos a semejantes osadías y acometimientos. Y no tienen cuydado alguno avnque perezcan muchos destos paresçiéndoles que harían mucho bien al género humano si pudiesen limpiar el mundo y la rredondez de la tierra de vna hez y horrura o çieno de vn pueblo tan feo y tan malo.

Despues destos usan¹¹¹⁶ en la guerra de aquella gente por cuya defensa ellos también toman las armas y también de la gente de los otros amigos y, en fin, juntan sus çibdadanos con esta tal gente, de los quales ciudadanos hazen capitán de todo el exército aquel de cuya virtud tienen más speriençia. Y, debaxo deste, sustituyen otros dos de tal manera que mientras él estuuire sano y saluo, ambos sean como personas priuadas; pero si él fuere preso o muerto, vno de los dos le suçeda como en heredad. Y así suçede el otro terçero si aconteçiere aver nescessidad, porque segund son varios y diversos los suçesos de la guerra, si peligrase el capitán no fuese perturbado todo el exército.

De cada çibdad se toma alguna gente escojida y son de los que de su voluntad dan sus nombres, porque a ninguno embían fuera a la guerra contra su voluntad¹¹¹⁷. Porque

¹¹⁰⁶ con algo más, tornan.

¹¹⁰⁷ a2 aconteze.

¹¹⁰⁸ a2 linaxe.

¹¹⁰⁹ a2 mueben.

¹¹¹⁰ a2 vaxo.

¹¹¹¹ Así traduce Vasco «imbiberunt» Surtz 208 l.1. Es la tónica general de la traducción. Cuando se puede conservar el término latino, se conserva.

¹¹¹² a2 trabaxo.

¹¹¹³ a2 husar.

¹¹¹⁴ a2 husar.

¹¹¹⁵ a2 mueben.

¹¹¹⁶ a2 husan.

¹¹¹⁷ a2 boluntad.

tienen por aueriguado que si alguno es de su naturaleza couarde y medroso, este tal no solamente no hará [37v] cosa desfuërço pero abn porná temor y miedo a los compañeros. Empero si alguna guerra se mueve contra ellos que vengan a buscarlos a su ysla, en tal caso toman a estos couardes, si son rrezios¹¹¹⁸ de cuerpo, y pónenlos en las naos mezclados con otros esforçados, o los ponen ençima de los muros, esparzidos¹¹¹⁹ en lugares donde no pueden huyr. Y, desta manera, con la verguença de los suyos y con ver perdida la sperança de huyr, matan y ahogan al temor y, muchas vezes¹¹²⁰, la extrema necessidad se convierte en virtud.

Y así como para la guerra que se haze¹¹²¹ fuera de la ysla a ninguno destos embían¹¹²² contra su voluntad¹¹²³, así también las mugeres que quieren seguir a sus maridos en la miliçia no solamente [210] no ge lo estorban mas antes las exortan para ello y las ynçitan con alabanças. Y las que van¹¹²⁴, ponen a cada vna con su marido en la batalla y después todos los hijos y parientes y affines están al derredor (sic) de cada vna dellas para que aquellos que la naturaleza más mueve para aver de dar socorro¹¹²⁵ estén muy çerca para socorrer vnos a otros. Tienen por gran deshonrra de los casados que buelven¹¹²⁶ a su tierra sin su compañía, o el hijo que buelve aviéndole muerto a su padre en la batalla. Con lo qual aconteçe que, viniendo la batalla a sus manos, con tal que los enemigos no bueluan las espaldas hazen vna pelea muy larga y llorosa hasta morir todos en ella.

Porque, çiertamente así como ellos procuran por todas las vías que pueden de no entrar en la guerra pudiendo hazerla con mano agena de soldados, así también quando veen que no se puede escusar que ellos ayan de pelear házenlo tan sin temor quanto primero prudentemente lo rrehusavan¹¹²⁷ quanto les fue lícito. Y no son tan feroçes en los primeros ýmpetos quanto les va cresçiendo el ánimo poco a poco en la tardança y dilación de la batalla. Y con tan determinados ánimos pelean, que primero los podrán matar que hazerlos voluer las espaldas. Porque aquella seguridad que tienen de la sustentación que cada vno tiene en su casa, y aquel poco cuydado de rremediar a sus hijos, el qual tienen perdido porque este tal cuydado quebranta en todas partes los spíritos generosos, esto tal les pone a ellos gran coraçón y les haze¹¹²⁸ no poder sufrir ser vençidos.

Demás desto, la speriençia de la disciplina militar les da confiança y, finalmente, las opiniones rectas que les fueron enseñadas por doctrina y buenas ordenanças¹¹²⁹ de la república desde su pueriçia les añaden la virtud, por la qual ni tienen en tan poco la vida para que sin mucha causa la pongan al tablero¹¹³⁰ ni la estiman en tanto que si la honestidad rrequiere que la ayan de dexar no procuran de retenerla con avariçia y torpedad.

¹¹¹⁸ a2 rreçios.

¹¹¹⁹ a2 esparçidos.

¹¹²⁰ a2 veçes.

¹¹²¹ a2 haçe.

¹¹²² a2 ymbían.

¹¹²³ a2 boluntad.

¹¹²⁴ a2 ban.

¹¹²⁵ a2 socorros.

¹¹²⁶ a2 bulven.

¹¹²⁷ a2 rrehusaban.

¹¹²⁸ a2 haçe.

¹¹²⁹ a2 hordenanças.

¹¹³⁰ De esta manera castiza, con resonancias manriqueñas, traduce Vasco el siguiente fragmento: «qua neque tam uilem habent uitam, *ut temere prodigant*» Surtz 210 l.19-20.

Entre tanto que la pelea anda con mayor hervor, los mançebos más escojidos se conjuran y se ofreçen¹¹³¹ a todo peligro de muerte por matar al capitán de sus aduersarios. A este acometen a la clara y por asechanças y como pueden todos sus tiros de çerca y de lexos¹¹³² endereçan a este, y este mismo es combatido¹¹³³ y ynfestado con luengo batallón de gente y perpetuo sucesso de gente de rrefresco en lugar de los que están fatigados y pocas vezes¹¹³⁴ aconteçe que se pueda escapar¹¹³⁵ el tal capitán que no muera o venga viuo [38r] en poder de sus enemigos si no lo escusa con huyr.

Si ellos alcançan victoria no se delectan mucho [212] con matar a sus enemigos, los quales, puestos en huyda, más quieren prenderlos que matarlos. Ni siguen jamás de tal manera el alcançe de los que huyen que no dexen siempre debaxo de sus vanderas vna haz o batalla muy bien ordenada¹¹³⁶ paresciéndoles, abnque en las otras partes fuesen vencidos, que con esta su postrera batalla alcançarían la victoria y que antes darían lugar a sus enemigos para que pudiesen huyr que no acostumbraesen seguirlos con perturbación de la ordenanca (sic)¹¹³⁷ de toda su gente, acordándose muy bien no sola vna vez averles aconteçido que después de vençida y desbaratada toda la fuerça del exército y yendo muy alegres los victoriosos derramados, persiguiendo sus enemigos por diuersas partes, pocos de los enemigos puestos en ordenança¹¹³⁸ para socorro y muy atentos para quando se ofreçiese ocasión, acometiendo a desora a la gente así derramada y segura mudaron todo el sucesso de la batalla y sacándoles por fuerça la victoria de las manos que por tan çierta y segura tenían, los vençidos vençieron¹¹³⁹ a los vençedores.

No es cosa ligera de determinar si son más astutos para saber¹¹⁴⁰ poner çeladas y asechanças o más cautos y sagaçes¹¹⁴¹ para escusarlas y huyr dellas. Muchas vezes pensaréis que se aparejan para huyr siendo la cosa en que menos piensan. Y, por el contrario, quando esto acuerdan de hazer¹¹⁴² estonçes os parecerá que están más lexos deste pensamiento. Porque si ellos veen que los enemigos les tienen ventaja en el número de gente o en el asiento del rreal, estonçes o¹¹⁴³ mueven sus reales de noche con mucho silençio o con alguna astuçia o engaño de guerra los burlan, o de día se rretrahen tan paso y con tal orden y conçierto que no menos peligro tienen los enemigos en acometerlos quando así se retrahen que quando se van para ellos. Sus rreales los fortaleçen con mucha diligencia con su cava¹¹⁴⁴ alta y ancha echando a la parte de dentro la tierra que de allí sacan, y en este trabajo¹¹⁴⁵ no se aprouechan de los sieruos, porque se haze por mano de los mismos

1131 a2 hofreçen.

1132 a2 lejos.

1133 a2 combatidor.

1134 a2 veçes.

1135 a2 pueda que escapar.

1136 a2 hordenada.

1137 a2 hordenanca.

1138 a2 hordenança.

1139 a2 vinieron.

1140 a2 para poner.

1141 a2 sagazes.

1142 a2 haçer.

1143 a2 estonçes mueven.

1144 a2 caba.

1145 a2 trabaxo.

soldados¹¹⁴⁶ y todo el exército entiende en este trabajo¹¹⁴⁷ excepto los que tienen cargo de la guarda ya¹¹⁴⁸ están puestos en armas velando delante el vallado para socorrer a los casos que se offresçieren. Así que siendo tanta la gente que en esto pone sus fuerças, acaban esta munición y defensa de los rreales que çerca muy grande espaçio de lugar más presto que se puede creer.

Las armas que usan¹¹⁴⁹ para su defensa y para rresçibir los golpes son firmes y dispuestas y aparejadas para todo mouimiento¹¹⁵⁰, en tanta manera que ninguna molestia les dan abnque vayan¹¹⁵¹ nadando porque desde se comiençan a exerçitar en la disciplina militar se acostumbra a nadar armados. Las armas offensivas¹¹⁵² para herir de lexos son saetas, las quales ellos tiran muy rezio¹¹⁵³ [214] y muy çertero, no solamente los de pie pero abn los de cavallo¹¹⁵⁴. Las que son para herir de çerca no son espadas saluo segures o hachas¹¹⁵⁵ mortíferas, así por el temple del azero o agudeça como por el peso, ora hyeran¹¹⁵⁶ de golpe ora de punta. Yngenios y tiros ynventan con mucha diligencia y, después de hechos, los encubren con mucho cuydado [38v] para que no sean vistos hasta quel caso lo rrequiera, porque no sean más para hazer escarnio dellos que para su prouecho. Y para averlos de fabricar tienen rrespecto, ante todas cosas, que sean fáçiles para poderlos levar¹¹⁵⁷ y traer de vna parte a otra.

Las treguas que ponen con sus enemigos guardan¹¹⁵⁸ tan sanctamente que abnque sean ynjuriados no las quebrantan. No rroban la tierra de sus enemigos ni quemar las mieses, antes provehen¹¹⁵⁹ en quanto es posible que los hombres ni los cavallos¹¹⁶⁰ de su¹¹⁶¹ exército no huellen los panes, paresçiéndoles que cresçen para su prouecho. A ningund hombre desarmado hazen¹¹⁶² mal saluo si es espía. Las çiudades que se les rinden guárdanlas y defiéndenlas y abn no rroban a las que toman por fuerça de armas, tan solamente matan a los que ympidieron que las tales çiudades no se les rendiessen, a todos los otros defensores dellas ponen en seruidumbre. Toda la multitud de gente que no es para guerra dexan sin tocar en ellos y si les consta que algunos aconsejaron que se rrendiese la çiudad, danles çierta parte de los bienes de los condenados y todo el rresto de los dichos bienes dan¹¹⁶³ a la gente de guerra que viene¹¹⁶⁴ en su fauor, porque ninguno dellos toma cosa alguna del botín o presa.

¹¹⁴⁶ a2 de los mismos y todo.

¹¹⁴⁷ a2 trabaxo.

¹¹⁴⁸ Probablemente la *a* sea una errata y haya que leer solo «y».

¹¹⁴⁹ a2 husan.

¹¹⁵⁰ Vasco cambia aquí la lítote del texto latino: «nec ad motum gestumue quemlibet ineptis» Surtz 212 l.26-27.

¹¹⁵¹ a2 bayan.

¹¹⁵² a2 offensibas.

¹¹⁵³ a2 reçio.

¹¹⁵⁴ a2 caballo.

¹¹⁵⁵ a2 achas.

¹¹⁵⁶ a2 yeran.

¹¹⁵⁷ a2 lebar.

¹¹⁵⁸ a2 enemigos las guardan.

¹¹⁵⁹ a2 probehen.

¹¹⁶⁰ a2 cavallos.

¹¹⁶¹ a2 de exército.

¹¹⁶² a2 haçen.

¹¹⁶³ a2 bienes de los condenados dan.

Empero, acabada la guerra, los gastos que hizieron en faboresçer a sus amigos no los ymputan a ellos, saluo a los vençidos, y lo rrecaudan dellos por esta causa, parte en dinero, el¹¹⁶⁵ qual guardan para semejantes usos¹¹⁶⁶ de guerra, y parte en heredamientos que tienen ellos perpetuamente entre las gentes estrañas que rrentan muy grand suma. Y, desta manera, tienen rrentas entre muchas gentes, las quales poco a poco adquieren por diuersas causas que an cresçido tanto que valen más de setecientos mill ducados¹¹⁶⁷ cada año. Y para la cobrança dellas, embían algunos de sus çiudadanos en nombre de questores que biuan magníficamente y rrepresenten allí personas de grandes señores y, con todo esso, les sobra mucho que pongan en la casa del thesoro¹¹⁶⁸, saluo si tienen por mejor de fiarlo de la misma gente, lo qual hazen muchas vezes¹¹⁶⁹ mientras no tienen neççessidad dello y apenas aconteçe jamás que lo pidan todo por el cabo. Destos heredamientos, parte consignan a aquellos que por su consejo an venido en tal peligro qual arriba e [216] declarado.

Si algún príncipe, tomando armas contra ellos, procura de entrar por su señorío, a la ora juntando grandes fuerças le¹¹⁷⁰ salen al encuentro fuera de sus términos, porque ni hazen guerra en sus tierras de lijero, ni ay neççessidad que sea tan grande quelos costríña a traher en su ysla gente estrangera en su favor¹¹⁷¹.

De las religiones de los de Vtopía

Las rreligiones no solamente son varias y diversas en toda la¹¹⁷² ysla, pero abn también en cada¹¹⁷³ çiudade¹¹⁷⁴, porque vnos adoran al sol y otros a la luna y otros a alguna¹¹⁷⁵ de las estrellas erráticas en lugar de dios. Ay algunos [39r] que tienen no solamente por dios pero abn por sumo dios a algund hombre que antiguamente aya rresplandeçido con alguna virtud o gloria. Empero la mayor parte y más prudente no tiene nada destas cosas, antes piensan que ay vna diuinidad yncógnita, eterna, ymmensa, ynefable, que excede todo humano entendimiento, que está¹¹⁷⁶ estendida y derramada por todo este mundo por virtud, y no por cantidad, y a este llaman padre. Y todos los nascimientos y acresçentamientos y progresos, vezes¹¹⁷⁷ y fines de todas las cosas refieren a él y que¹¹⁷⁸ prouienen dél y no dan diuinos honores a otra cosa alguna si a él no.

Y abn todos los otros, avnque creen en diuersas cosas, en esto concuerdan con ellos, que piensan que ay vna cosa suma y más alta que todas a quien es deuida la obra y la

¹¹⁶⁴ a2 biene.

¹¹⁶⁵ a2 la qual.

¹¹⁶⁶ a2 husan.

¹¹⁶⁷ En el original «ducatorum».

¹¹⁶⁸ «Casa del thesoro» es traducción de «aerario» Surtz 214, l.27.

¹¹⁶⁹ a2 vezes.

¹¹⁷⁰ a2 les.

¹¹⁷¹ a2 fabor.

¹¹⁷² a2 las ysla.

¹¹⁷³ a2 las çiudades.

¹¹⁷⁴ a2 çiudades. Se ha tachado solo la s final, quedando «çiudade».

¹¹⁷⁵ a2 algunas.

¹¹⁷⁶ a2 que excede todo humano entendimiento, estendida y derramada.

¹¹⁷⁷ Así traduce Vasco «uices». En la traducción de Surtz al inglés, se traduce como «changes». Surtz 216 l.16.

¹¹⁷⁸ a2 y prouienen.

prouidençia de la vniversidad, y a esto tal comúnmente¹¹⁷⁹ en su propia lengua llaman Mitra. Pero en esto diffieren, que esta misma cosa vnos la tienen por vna y otros por otra. Y diziendo¹¹⁸⁰ cada vno qualquier cosa que esto sea, lo qual él tiene por summo, todos concuerdan ser vna misma natura, a cuya magestad y sanctidad se atribuye por consentimiento de todas estas gentes la suma de todas las cosas. Empero, poco a poco, todas estas gentes se apartan de la diuersidad de las supersticiones y se vienen¹¹⁸¹ a conformar y juntar en aquella vna religión que por rrazón¹¹⁸² parece anteceder a las otras. Y no ay dubda que ya todas las otras avrían desffallescido si no fuese porque todo aquello que a¹¹⁸³ alguno le ofresçe la fortuna, pensando de mudar la rreligion, no piensa que aconteçe¹¹⁸⁴ acaso, antes el temor lo ynterpreta que le viene ynfundido del çielo, como si la diuinidad, cuyo culto y seru[içi]o¹¹⁸⁵ él quería dexar quisiese vengar o vengase el mal propósito que aquel tenía.

Empero después que oyeron de nosotros el nombre de Christo y su doctrina, y las costumbres, y los milagros, y la constançia de los mártires no menos maravillosa, cuya sangre de su propia voluntad derramada [218] atraxo tanta multitud de gentes a su fee, no podríades creer con quanta ynclinaçión de affectiones ellos venían a nuestra creençia, ora fuese que dios secretamente los ynspirava¹¹⁸⁶, ora que les pareciese que esta nuestra fee era muy propinqua a la creençia que ellos tenían. Comoquier, creo yo que no fue de poca fuerça para atraerlos a esto aver ellos oýdo que su viuir en comunidad agradava¹¹⁸⁷ a Christo y se usava avn entre¹¹⁸⁸ algunos christianos. Çierto por qualquier manera que esto aconteçiese, muchos dellos vinieron a nuestra religión y rresçibieron el agua del bautismo.

Empero, porque entre nosotros quatro (que no avíamos ya quedado más porque los dos eran ya muertos de su muerte natural) no avía saçerdote alguno, de lo que mucho me pesa, aviendo tomado de nosotros las otras cosas de la fee, fátales por rrescebir aquellos sacramentos que no se pueden dar sino por mano de saçerdotes. Pero entiénendolo y deséanlo de tal manera que ninguna cosa parece que desean con más vehemençia, y abn también muy de veras disputan entre sí si por ventura alguno, elegido entre sí, pudiese alcançar el carácter [39v] del sacerdoçio sin dárgele algund pontífice christiano. Y pareçia que estavan¹¹⁸⁹ en determinaçión de elegir¹¹⁹⁰, empero quando yo me partí abn no avían elegido.

Y, demás desto, aquellos que no avían abn consentido en nuestra rreligion christiana no ympiden ni ympugnan a los que la an rresçibido, saluo que vno de los que

¹¹⁷⁹ a2 comundmente.

¹¹⁸⁰ a2 diçiendo.

¹¹⁸¹ a2 bienen.

¹¹⁸² a2 rrazón.

¹¹⁸³ a2 que alguno.

¹¹⁸⁴ a2 aconteze.

¹¹⁸⁵ Deshago así la abreviatura «serui^o». «Seru[içi]o» es añadido de Vasco. El texto latino dice: «sed caelitus immissum interpretaretur timor, tanquam numine, cuius relinquebatur *cultus*, impium contra se propositum uindicante.» Surtz 216 l.30-32.

¹¹⁸⁶ a2 ynspiraba.

¹¹⁸⁷ a2 agradaba.

¹¹⁸⁸ a2 se usava algunos cristianos.

¹¹⁸⁹ a2 estaban.

¹¹⁹⁰ a2 eligir.

estaban ya en nuestra compañía fue rreprehendido. Este tal, siendo rrezién¹¹⁹¹ baptizado, como predicase nuestra fe y el serviçio de Ihesu Christo públicamente con mayor affiçion que prudencia, aconsejándole nosotros otra cosa, en tanta manera se ençendió que no solamente prefería nuestra rreligion a todas las otras, pero abn también condemnava¹¹⁹² todas las otras diziendo¹¹⁹³ a bozes que eran todas profanas y sus cultores ympíos y sacrílegos, dignos de ser punidos con el fuego eterno. Y diziendo¹¹⁹⁴ a bozes muchos días semejantes cosas, prendieronle y condenaronle por rreo y culpado¹¹⁹⁵, no por aver menospreciado su rreligion, saluo por el alboroto que mouía en el pueblo, y condenáronle en pena de destierro porque dizen¹¹⁹⁶ que entre sus antiguas ordenanças se contiene esta: que la rreligion de cada vno no le pueda parar prejuyçio y daño.

Porque Vtopo, el que ganó aquella ysla¹¹⁹⁷, desde el prinçipio como supo que los moradores della, antes de su venida, peleauan¹¹⁹⁸ continuamente entre sí sobre las rreligiones y considerase en su pensamiento questa diferencia que entre ellos avía y que cada parçialidad pugnava¹¹⁹⁹ por su secta [220] le abían dado ocasion para vencerlos a todos, alcançada que ovo la victoria, hizo vna ley que a cada vno le fuese lícito de seguir la rreligion que más le agradase y pudiese trabajar¹²⁰⁰ de traer a otros a su rreligion aplaziblemente¹²⁰¹ y con modestia, mostrando por rrazones ser la mejor, y no destruir las otras con aspereça¹²⁰². Y si con rrazones¹²⁰³ y consejos no los pudiese persuadir que no los hiziese¹²⁰⁴ fuerça alguna ni usase¹²⁰⁵ de palabras ynjuriosas, y el que sobre esto, con porfía y desverguença contendiese, cayese en pena de destierro o de servidumbre.

Esto ordenó Vtopo, no solamente por rrespecto de la paz, la qual vía destruirse totalmente con estas contiendas tan continuas y con odio ymmenso, mas también¹²⁰⁶ porque le paresçio que desta manera se determinaría el ynteresse de la misma rreligion, de la qual ninguna cosa osó diffinir sin mirar mucho en ello, así como teniendo por cosa ynçierta si dios, queriendo diuerso seruiçio y de¹²⁰⁷ muchas maneras ynspiraua¹²⁰⁸ vna cosa a vno y

¹¹⁹¹ a2 rezién.

¹¹⁹² a2 condemnaba.

¹¹⁹³ a2 diziendo.

¹¹⁹⁴ a2 diziendo.

¹¹⁹⁵ Al amanuense se le olvidó copiar el fragmento que va de «prendieronle y condenaronle por rreo y culpado», que está añadido, con su misma letra, en el margen izquierdo del folio. Después de «Y diziendo a bozes muchos días» hay una llamada al margen que indica el lugar en el que debe insertarse este fragmento.

¹¹⁹⁶ a2 diçen.

¹¹⁹⁷ «El que ganó aquella ysla» es un añadido de Vasco que tiene como fin recordar al lector quién es Utopo. El texto latino dice: «Vtopus enim iam inde ab initio, quum accepisset incolas ante suum aduentum de religionibus inter se assidue dimicasse...» Surtz 218, l.30-32.

¹¹⁹⁸ a2 peleaban (sic).

¹¹⁹⁹ a2 pugnaba.

¹²⁰⁰ a2 trabaxar.

¹²⁰¹ a2 aplaziblemente.

¹²⁰² a2 aspereza.

¹²⁰³ a2 rrazones.

¹²⁰⁴ a2 hiçiese.

¹²⁰⁵ a2 husase.

¹²⁰⁶ a2 tanvién.

¹²⁰⁷ a2 seruiçio muchas maneras.

¹²⁰⁸ a2 ynspira.

otra¹²⁰⁹ a otro. Cierta querer traer a naide por fuerça y con amenazas¹²¹⁰, porque lo que vno cree ser verdad, aquello mismo parezca a todos, esto le paresçió a él cosa soberbia¹²¹¹ y desmesurada, porque si vna es sobre todas verdadera¹²¹², las otras todas son vnas. Empero fáçilmente se le rrepresentó, con tanto que la cosa se guíe con rrazón y modestia, que al fin avía de acontecer que algund tiempo la misma fuerça de la verdad¹²¹³ por sí saliese a luz y se mostrase. [40r] Empero si la cosa fuese por vía de armas y tumulto, como los más malos son mas porfiados y pertinaces, podría¹²¹⁴ suceder que la rreligión mejor y más sancta, a cavsas¹²¹⁵ de las supersticiones vaníssimas, fuese entre ellas ahogada, así como suele ser la mies entre las espinas y çarças¹²¹⁶.

Así que toda esta cosa dexó suspensa y dio libertad¹²¹⁷ a cada vno para creer lo que le paresçiese. Excepto que prohibió y vedó, sancta y severamente, que nadie en tanta manera degenerase y se desuiasse de la dignidad de la natura humana que pensase que las ánimas morían junctamente con los cuerpos, o que este mundo se regía acaso, quitada la prouidençia diuina. Y, por eso, ellos creen que después desta vida ay aparejados tormentos para los viçios y premios para la virtud y, al que lo contrario siente, no le tienen en el número de los hombres, como aquel que la alta naturaleza de su ánima abaxa e yguala con la vileza del cuerpo de vn animal. Tan lexos¹²¹⁸ están de deponer a este tal entre los çiudadanos, paresçiéndoles que el tal no ternía en mucho de quebrantar las leys y ordenanças¹²¹⁹ y costumbres de los çiudadanos, si no fuese por el miedo de la pena. ¿Quién puede tener dubda¹²²⁰ [222] que no pare de escarneçer secretamente por alguna arte las públicas leys de su patria, o trabaje¹²²¹ de quebrantarlas por fuerça, por satisfazer¹²²² particularmente a su codiçia el que ningund miedo tiene más del que ponen las leys, y ninguna más esperança le queda después de muerto el cuerpo?

Por lo qual, al que está deste propósito ninguna honrra le comunican, ningund ofiçio le cometen, ni le dan cargo público alguno. Y así, le menospreçian a cada paso como cosa de baxa naturaleza y de baxa suerte. Empero no le dan pena alguna teniendo por averiguado que no está en mano de nadie¹²²³ sentir lo que le plaze¹²²⁴. Pero no le fuerçan con amenazas¹²²⁵ algunas para que disimule otra cossa de lo que siente en su coraçón, ni admiten engaños, ni mentiras, lo qual, como a muy çercano del engaño, es maravilla quánto

¹²⁰⁹ a2 y a otra.

¹²¹⁰ a2 amenazas.

¹²¹¹ a2 sovervia.

¹²¹² a2 verdaderas.

¹²¹³ a2 virtud.

¹²¹⁴ a2 podrían.

¹²¹⁵ a2 cabsa.

¹²¹⁶ a2 çarzas.

¹²¹⁷ a2 livertad.

¹²¹⁸ a2 lejos.

¹²¹⁹ a2 hordenanças. Vasco vuelve a desdoblar el término «institututa» en «leys y ordenanças»; «quorum instituta, moresque (si per metum liceat)...» Surtz 220, l.28-29.

¹²²⁰ a2 dubda.

¹²²¹ a2 trabaxar.

¹²²² a2 satisfazer.

¹²²³ a2 nayde.

¹²²⁴ a2 plaçe.

¹²²⁵ a2 amenazas.

lo aboresçen (sic). Empero no le prohíben a este tal disputar por su sentençia y parescer, y esto tan solamente entre el vulgo. Porque, de otra manera, entre los saçerdotes y varones graues aparte, no solamente se lo permiten, pero avn le exortan a ello, confiando que suçederá de allí que aquella loca opinión sea vençida por rrazón.

Ay otros de¹²²⁶ contraria opinión, y no pocos ni malos, y estos no son prohibidos como hombres que del todo no careçen de rrazón, los quales tienen otro viçio muy contrario del de arriba, que tienen por opinión que las ánimas de los brutos animales son eternas pero que ni se pueden comparar con las nuestras en dignidad ni son nascidas para ygual felicidad¹²²⁷. Y todos ellos tienen por tan averiguada y çierta la [40v] ymmenta bienaventurança¹²²⁸ de los hombres que solamente lloran la enfermedad de todos y no la muerte¹²²⁹ de nadie, saluo la de aquel que veen arrancársele el alma con mucha ansia y contra su voluntad. Porquesto çierto tienen por mal aguero, como que la ánima sin sperança y sabidora de su mal, con vna oculta adevinança de la pena que lesta aparejada, teme¹²³⁰ la salida y, demás desto, piensan que no es grata a dios la venida de aquel que siendo llamado no viene corriendo de buena gana, saluo que contra su voluntad y rrehusándolo es atraído¹²³¹. Así que los que veen esta manera de morir, aborréçenla, y a los que así mueren liévanlos a enterrar con tristeza y con silençio, rogando a dios que sea propiçio a sus ánimas de los tales y perdone con clemençia a sus enfermedades, y cubren los cuerpos con tierra.

Por el contrario, todos aquellos que mueren alegremente y llenos de buena esperança nadie los llora saluo siguiendo con cantares sus cuerpos. Y, encomendando con grand affiçión sus ánimas a dios, quemán al fin sus cuerpos más con reverençia¹²³² que con dolor, y en aquel lugar levantan vna columna, esculpidos en ella los títulos del defunto. Bultos a casa recuentan¹²³³ las costumbres y los hechos de aquel defunto. Ninguna otra cosa [224] recuentan de tan buena gana ni tantas vezes¹²³⁴ como la manera del morir que tuvo¹²³⁵ con tanta alegría.

Esta memoria de bondad piensan ser mouimientos¹²³⁶ efficaçísimos de virtud para los viuos y vn seruiçio muy grato a los defuntos, los quales tienen pensamiento que están presentes a las palabras que dellos se dizen¹²³⁷, abnque ynvisibles por la flaqueza de la vista de los mortales, porque les parece no ser cosa conueniente a la suerte de los bien aventurados careçer de libertad de yr adonde quisiesen. Y que sería cosa de yngratitud a los defuntos desechar del todo el deseo de ver a sus amigos, los quales, mientras biuieron, estuuieron atados y confederados en amor y caridad, la qual caridad a los buenos hombres conjeturan¹²³⁸ serles acresçentada como¹²³⁹ los otros bienes después de la muerte y no

¹²²⁶ a2 otros que de.

¹²²⁷ a2 felicidad.

¹²²⁸ a2 bienabenturança.

¹²²⁹ a2 y no solamente.

¹²³⁰ a2 tiene la salida.

¹²³¹ a2 traído.

¹²³² a2 reberençia.

¹²³³ a2 requentan.

¹²³⁴ a2 veçes.

¹²³⁵ a2 tubo.

¹²³⁶ a2 emouimientos.

¹²³⁷ a2 diçen.

¹²³⁸ a2 hombres con la muerte no disminuyda conjeturaron.

disminuyda. Y, por esta causa, creen que los muertos conversan entre los biuos mirando los dichos y los hechos dellos, y, por eso, acometen con más confiança las cosas que han de hazer, así como aquellos que confían en tales faouresçedores y la presençia de sus mayores los desuía secretamente de no hazer cosa desonesta.

Los agüeros y otras adeuinanças de vana superstición, cuya obseruança es muy grande entre otras gentes, ellos del todo las menospreçian y escarneçen. Empero los milagros que vienen sin algùn¹²⁴⁰ admínculo de naturaleza tienen en [41r] veneraçión, así como obra y testigos de la diuinidad presente, como dizen¹²⁴¹ que se hazen allí muy a menudo, y las¹²⁴² cosas grandes y dudosas a las vezes con pública suplicaçión y con çierta confiança las procuran e ympetran y piensan ser grato seruiçio a dios la contemplaçión de la naturaleza y la alabança della.

Ay, empero, algunos, y avn muchos, los quales guiados por vna çierta rreligión menospreçian las letras y en ningund conosçimiento de cosas ponen su estudio ni entienden del todo en oçiosidad alguna. Tan solamente entienden en negoçios y en los otros buenos offiçios piensan que se mereçe la venidera felixidad después de la muerte. Así que vnos entienden en seruir a enfermos, otros en reparar los caminos, limpiar las lagunas y rreparar las puentes, en cavar¹²⁴³ çéspedes, y arena, y piedra, cortar árboles y hazer dellos leña, y con sus carros traen la dicha leña y las mieses y otras cosas a las çidades¹²⁴⁴ y no solamente siruen en esto a la república pero avn a personas particulares más que si fuesen esclavos¹²⁴⁵. Porque qualquier obra, por áspera y dificultosa y suzia¹²⁴⁶ que sea, cuyo trabajo¹²⁴⁷ o fastidio o desperaçión desuía o [tu]rba¹²⁴⁸ a muchos de lo hazer, todo esto ellos de su propia voluntad y con alegría lo toman a su cargo y procuran a los otros descanso, y ellos siempre están en contino trabajo¹²⁴⁹ ni por eso ymputan a nadie¹²⁵⁰ culpa ni rreprehenden la vida de los otros ni alaban la suya. [226] Y quanto más se abaxan ellos para seruir, tanto son tenidos en más honrra entre los otros.

Destos ay dos maneras: los vnos continentes, los quales no solamente se abstienen¹²⁵¹ del todo de mugeres pero también de comer carne, y algunos dellos ningund animal comen. Y, desechados del todo los deleytes de la vida presente, así como cosas

¹²³⁹ a2 con.

¹²⁴⁰ a2 ningund.

¹²⁴¹ a2 diçen.

¹²⁴² a2 y en las.

¹²⁴³ a2 cabar.

¹²⁴⁴ a2 a los çiudadanos.

¹²⁴⁵ a2 esclavos.

¹²⁴⁶ a2 suçia.

¹²⁴⁷ a2 trabaxo.

¹²⁴⁸ a2 espanta. El copista escribió originalmente «espanta», palabra que aparece tachada. En el margen izquierdo de la página se lee solamente «rba», puesto que la palabra ha quedado cortada. Es muy probable, y esta es la lectura por la que he optado, que en el margen izquierdo la palabra que se leyera fuera «turb». El original dice: «Nam quicquid usquam operis est asperum, difficile, sordidum, a quo plerosque labor, fastidium, desperatio *deterreat*, hoc illi sibi totum libentes...» Surtz 224 l.29-31.

¹²⁴⁹ a2 trabaxo.

¹²⁵⁰ a2 nayde.

¹²⁵¹ a2 abstinen.

empeçibles¹²⁵², solamente procuran la vida perdurable con vigilijs y sudores y trabajos¹²⁵³ y con esperança de alcançarla cada día biuen entre tanto alegres y sanos.

Otros son no menos deseosos de trabajo que estos pero prefieren el matrimonio, como aquellos que no aborrecen el solaçio dél y piensan ser deudores desta obra a la naturaleza y de dexar hijos a su patria ningund deleyte rrehúsan con que no les ympida su trabajo¹²⁵⁴. La carne de los animales de quatro pies por esta causa la aman, porque les parece que con tal manjar están más rrezios¹²⁵⁵ para qualquier trabajo. A estos los de Vtopía tienen por más prudentes, pero a los otros por más sanctos, a los quales por tener en más el çelibato o continençia quel matrimonio, y por preferir la vida áspera a la aplazible¹²⁵⁶, si se guiasen por rrazón los escarnecerían. Pero así confesando ellos que se guían por vna religión [41v] que los muebe, tiénelos en mucha veneraçión y rreverençia, porque ninguna cosa obseruan con tanta soliçitud como es no pronunçiar ni determinar cosa alguna temerariamente de alguna religión. Y estos tales hombres son los que ellos por nombre peculiar y propio llaman en su lengua «butrescas», la qual palabra en latín se podría ynterpretar «rreligiosos».

Tienen sacerdotes de grand sanctidad, y por eso son muy pocos, que no tienen más de treze en cada çiudad, con ygual número de templos, exçepto quando van a la guerra porque estonçes van con el exérçito siete destos y entre tanto dexan en su lugar otros siete. Pero, bueltos los que van a la guerra, cada vno cobra su lugar y los que sobran, hasta que sucedan en lugar de los que murieren, por su orden entre tanto son compañeros del pontífice¹²⁵⁷ porque vno ponen por mayoral de los otros. Elígense por el pueblo de la manera que los otros offiçiales, por votos secretos, para huyr los sobornos, y los que son elegidos¹²⁵⁸ por votos su collegio los consagra.

Estos son sobrestantes de las cosas diuinas, tienen cuydado de las rreligiones y son como censores o juezes de las costumbres, y tiénese por grande affrenta si alguno es llamado por estos o mandado parecer ante ellos, ansí como hombre de no muy buena vida. [228] Empero, ansí como toca a ellos exortar y amonestar, así el punir y castigar los¹²⁵⁹ delinquentes toca al príncipe y a los otros que tienen cargo de la justiçia, saluo¹²⁶⁰ que estos saçerdotes excluyen de los templos a los¹²⁶¹ que hallan que son muy malos, y no ay pena que más aborrezcan ni teman que es esta. Porque con ella son heridos de muy grande ynfamia y atormentados con vn miedo oculto de rreligión y avn sus cuerpos no estarán muy en saluo. Porque si no satisfazen presto a los saçerdotes con penitençia por ellos aprouada, házelos prender el senado y darles pena corporal.

La pueriçia y la juuentud estos sacerdotes tienen cargo de enseñarla y no es mayor el cuydado que tienen de hazerles aprender las letras que de enseñarles la virtud y buenas costumbres. Porque ponen mucha yndustria y deligençia de ynfluir e ynfundir en los

¹²⁵² a2 ympeçibles.

¹²⁵³ a2 trabaxos.

¹²⁵⁴ a2 trabaxo.

¹²⁵⁵ a2 rrezios.

¹²⁵⁶ a2 apaçible.

¹²⁵⁷ a2 pontífize.

¹²⁵⁸ a2 eligidos.

¹²⁵⁹ a2 casigar a los.

¹²⁶⁰ a2 salbo.

¹²⁶¹ a2 de los templos que hallan.

coraçones de los niños quando son tiernos las buenas opiniones y prouechosas para conseruar su república, las quales, asentándose en los coraçones de los niños, les duran toda su vida y son muy vtilis y prouechosas para conseruar el estado de la república, el qual se destruye con los viçios que naçen de las malas opiniones.

Los saçerdotes, saluo si fueren hembras, porquel sexo femenino no se excluye deste ofiçio, avnque pocas vezes¹²⁶² se admiten a él y no eligen muger si no es biuda y de grande edad¹²⁶³, [42r] así que los tales saçerdotes se casan con mugeres escogidas, hijas de los populares más honrrados porque entre los vtopienses ningund ofiçio ni cargo más honrrado ay quel saçerdoçio¹²⁶⁴. En tanta manera que, abnque los tales saçerdotes cometen algund crimen, no están por eso¹²⁶⁵ sometidos a algund juizio¹²⁶⁶ público, tan solamente si los¹²⁶⁷ remiten a dios y a sus conçiencias, porque no les parece que es lícito que ningund hombre mortal ponga la mano en castigar sacerdote alguno, por malo que sea, el qual está dedicado a dios por vna manera singular, así como sacrificio. Y esta costumbre¹²⁶⁸ es a ellos cosa fáçil de obseruar por ser tan pocos los saçerdotes y elegidos¹²⁶⁹ con tanta diligencia.

Porque pocas vezes aconteçe que el ques elegido¹²⁷⁰ entre los buenos por el mejor a tanta dignidad, solamente por respeto de la virtud, que aya de desuiarse tanto della que caya en viçio y corruptela. Y, si por ventura aconteçiesse los tales caer en algund viçio, segund es variable la naturaleza de los mortales, por ser ellos tan pocos y no tener otro poder más desta honrra del sacerdoçio, parece a la verdad que no se deve temer que puedan hazer mucho daño a la república. Y la causa porque tienen tan pocos saçerdotes¹²⁷¹ es porque la dignidad de la orden quellos agora tienen en tanta veneración, [230] si se comunicase con muchos, no sería tan estimada. Mayormente que piensan ser cosa difiçile poderse hallar muchos tan buenos que fuesen mereçedores desta dignidad, para el exerçiçio de la qual no basta ser los hombres dotados de medianas virtudes.

Y su estimación no solamente es tenuta en mucho entre los suyos, pero avn también entre los estraños, lo qual se demuestra fáçilmente por esta razón, de donde yo pienso que ello tenga nasçimiento, porque çiertamente quando los¹²⁷² desta yslla tienen guerra con los estraños y los exérçitos se vienen a juntar, estos saçerdotes están vn poco desuiados y se sientan sobre sus rrodillas, vestidos de vestiduras sagradas y tendidas las manos al çielo, ante todas cosas ruegan a dios por la paz y después por victoria para los suyos, pero que no

¹²⁶² a2 vezes.

¹²⁶³ a2 hedad.

¹²⁶⁴ El pasaje que va desde «Los saçerdotes, saluo si fueren hembras...» hasta «más honrrado ay quel saçerdoçio» es un anacoluto debido, probablemente, a un error cometido por el amanuense durante el proceso de copia que no ha sido subsanado. El texto latino dice: «Sacerdotibus (ni foeminae sint. nam neque ille sexus excluditur, sed rarius, & non nisi uidua, natuque grandis eligitur) uxores sunt popularium selectissimae. Neque enim ulli apud Vtopienses magistratui maior habetur honos» Surtz 228, l.15-20.

¹²⁶⁵ a2 no están por él metidos.

¹²⁶⁶ a2 juiçio.

¹²⁶⁷ a2 lo.

¹²⁶⁸ a2 y esta costumbre y esta costumbre.

¹²⁶⁹ a2 eligido.

¹²⁷⁰ a2 eligido.

¹²⁷¹ a2 sazerdotes.

¹²⁷² a2 lo.

sea sangrienta a ninguna de las partes. Si los suyos vençen, van corriendo a la batalla¹²⁷³ y, viendo que los suyos usan¹²⁷⁴ de crueldad contra los desbaratados enemigos, lo¹²⁷⁵ viedan y bástales a los vençidos para saluar sus vidas aver visto tan solamente a estos saçerdotes presentes y averlos llamado. Y los que pueden tocar sus vestiduras¹²⁷⁶ son libres de toda ynjuria de guerra y de perder sus bienes. [42v]

Por lo qual, son tenidos en tanta veneraçión y magestad entre¹²⁷⁷ todas las gentes, que muchas vezes aconteze traer de los enemigos tanto prouecho de salud a sus ciudadanos como otras vezes an levado¹²⁷⁸ de los suyos a los enemigos. Porques averiguado aver aconteçido algunas vezes que, yendo de vencida su exército sin esperança alguna, los enemigos dar sobre ellos matando y robando y, por ynteruenir los sacerdotes, dexar¹²⁷⁹ de perseguir su estrago y, apartando los exércitos, averse hecho paz entre ellos con yguales condiçiones. Y nunca fue jamás gente tan fiera ni tan cruel y bárbara que no tuuiese respecto a sus personas destes sacerdotes y estimasse sus cuerpos como cosa sacrosanta e ynviolable¹²⁸⁰.

Çelebran el primero día y el postrero de cada mes como fiestas solemnes y también del año, el qual parten en sus meses cumplidos por el çircuyto¹²⁸¹ de la luna segund el ámbito del sol rodea el año. A los primeros días de los meses llaman en su lengua çinemernos y a los postreros trapemernos, que quiere dezir¹²⁸² tanto¹²⁸³ como si dixésemos primeras fiestas y postreras fiestas.

Tienen muy hermosos templos, no solamente de artifiçio¹²⁸⁴ de obra, pero avn de grandeza, capaçes¹²⁸⁵ de ymmenso pueblo, lo qual era nescessario aviendo tan pocos templos. [232] Empero todos ellos son vn poco oscuros y esto no por ygnorançia de los maestros que los edificaron saluo, segund dizen, por consejo de los saçerdotes, paresçiéndoles que aviendo mucha claridad en los templos es causa de derramar los pensamientos de los que en ellos entran, y la poca luz haze recoger los sentidos y acreçentar la religión.

La qual, como no es vna sola entre todos, y avnque sean muchas y diuersas, son empero de tal manera que avnque por diuersas vías todas se vienen a juntar en el culto y honrra de la naturaleza diuina así como en vn fin. Y, por eso, ninguna cosa se vee ni oye en aquellos templos que no sea visto quadrar y conuenir a todas las religiones en común¹²⁸⁶. Y, si ay alguna cosa sacra que sea propria de alguna seta, esto tal cada vno procura de lo hazer dentro de su casa. Las çerimonias públicas házenlas por¹²⁸⁷ tal orden que no perjudiquen

1273 a2 van corriendo y viendo.

1274 a2 husan.

1275 a2 y viedan.

1276 a2 bestiduras.

1277 a2 magestad y entre.

1278 a2 lebado.

1279 a2 dejar.

1280 a2 ynviolable.

1281 a2 zircuito.

1282 a2 deçir.

1283 a2 deçir en su lengua tanto.

1284 a2 artífizes.

1285 a2 capazes.

1286 a2 comund.

1287 a2 pon.

(sic) a ninguna religión particular. Assí que ninguna figura o ymagen se vee en los templos, porque cada vno tenga libertad¹²⁸⁸ de conçeibir a dios por la religión suma en la forma que quisiere. No ynvoan nombre de dios alguno¹²⁸⁹ que sea propio y peculiar, saluo tan solamente el nombre de Mitra, con el qual nombre todos conuienen y se conforman en vna naturaleza de la diuina magestad, qualquiera que ella sea. Ningunas oraçiones¹²⁹⁰ hazen que no las pudiese dezir¹²⁹¹ qualquiera sin ofensa [43r] de su seta. Así que en los días de las postreras fiestas todos se¹²⁹² juntan a la tarde en el templo estando avn ayunos para dar graçias a dios por el año o por el mes cuya fiesta es aquel postrero día por aver pasado prósperamente. El día siguiente, que se llama primera fiesta, júntanse en los dichos templos a la mañana para aver de rrogar a dios por el felice y dichoso sucesso el¹²⁹³ año o mes que se sigue, el qual comiençan desde aquel día de fiesta. Empero en las postreras fiestas, antes que se junten en el templo las mugeres, se hechan a los pies de sus maridos¹²⁹⁴ y confiesan aver pecado, o por aver cometido alguna cosa de culpa, o por no aver hecho su ofiçio con diligencia, y piden perdón por ello. De manera que, si alguna nubezilla¹²⁹⁵ de discordia doméstica se avía offreçido entre ellos, se desaze con esta tal satisfiçión para que con ánimo puro y sereno ynteruengan en los sacrificios, porque hallarse¹²⁹⁶ alguno presente a ellos con la conçiencia turbia, tiénenlo por maldad y an miedo dello, por lo qual nadie se entremete en los sacrificios sabiendo que tiene alguna yra o odio contra alguno si no se rreconçilia primero con él y limpia sus affectos, con temor que no se tome dél grand vengança desta maldad.

Y quando van al templo, se apartan los hombres a la parte derecha del templo y las mugeres por su parte a la siniestra y de tal manera se conçiernan y ordenan que los hijos varones de cada casa [234] se sientan delante del padre de la familia y la madre çierra la orden del coro de las mugeres. Y, por tal orden, se provee que todos los actos y ademanos que hazen fuera de casa sean obseruados y vistos por aquellos por cuya autoridad y diçiplina son rregidos y gouernados dentro en casa. Y también procuran con diligencia que allí en los templos cada mochacho se junte con vn hombre ançiano, porque juntándose moços con moços no pasen aquel tiempo en burlas de niños, en el qual devían prinçipalmente conçeibir en sí vn miedo rreligioso para con los soberanos dioses, el qual fuese grande ynçitamiento y admoniçión quasi vnica para las virtudes.

Ningund animal matan en sus sacrificios porque no piensan que la diuina clemencia se goza con derramamiento de sangre ni con muertes, la qual por eso dio vida a los animales porque biuessen. Queman ençiensos y otros olores y, demás desto, llevan muchos çirios delante de sí, no porque ellos ygnoran que ninguna cosa aprouechan para la

¹²⁸⁸ a2 livertad.

¹²⁸⁹ a2 dios a alguno.

¹²⁹⁰ a2 horaçiones.

¹²⁹¹ a2 deçir.

¹²⁹² a2 todos juntan.

¹²⁹³ a2 del.

¹²⁹⁴ Después de «maridos» hay una llamada al margen. En el margen izquierdo del folio hay un par de palabras que no se leen del todo bien al quedar cortadas por la página. Leo algo como «hijos a desus». El pasaje que el copista se olvidó de copiar es corto y debía ser algo como «y los hijos a los pies de sus padres». El texto latino dice: «At in finifestis antea quam templum petunt uxores, domi ad uirorum pedes, liberi ad parentum prouoluti» Surtz 232, l.23-24.

¹²⁹⁵ a2 nubeçilla. «Nubezilla» es traducción exacta de «nubecula», Surtz 232, l.25.

¹²⁹⁶ a2 allarse.

naturaleza diuina, ni avn las mismas plegarias de los hombres, pero agrádales este género de honrra por no ser dañoso. Y con estos olores y candelas ençendidas y otras çerimonias no sé como sienten los hombres levantárseles¹²⁹⁷ el espíritu con ánimo más alegre para el cultu (sic) diuino.

El pueblo, quando está en el templo, está vestido de vestiduras blancas y los saçerdotes las usan¹²⁹⁸ de diuersas colores de marauillosa obra y forma. La materia no es de mucho preçio porque no son texidas¹²⁹⁹ con oro ni [43v] tienen piedras preçiosas, antes son hechas de diuersas plumas de aues tan sabiamente y con tanto artificio labradas, que ninguna estimaçión de materia se podría ygualar con el preçio desta obra. Demás desto, en aquellas plumas de abes y cierta orden dellas questán apartadas y distintas¹³⁰⁰ en la vestidura de los saçerdotes dizen¹³⁰¹ que se contienen çiertos misterios secretos por cuya ynterpretaçión conoçida, aquellos saçerdotes declaran con mucha diligencia sean todos amonestados de los beneficios que han reçebido de dios y también de la piedad de que ellos usan¹³⁰² para con dios y de lo que son obligados de hazer vnos por otros.

Y luego en¹³⁰³ saliendo del lugar secreto el sacerdote en presençia del pueblo, atauiado de la manera sobredicha, en la misma ora se echan¹³⁰⁴ en tierra haziéndole mucha veneraçión con tan grand silencio de todas partes que la vista dello pareçe que pone algund terror como si estuuiese presente alguna diuinidad. Y después de aver estado así rrecostados en tierra algund poco, haze el saçerdote señal y leuántanse y cantan alabanças a dios, las cuales ynterrumpen por diuersos espaçios con ynstrumentos músicos muy diuersos y de otra forma que los que [236] se vsan acá entre nosotros. Y así como muchos dellos exceden mucho en suauidad a los que acá usamos¹³⁰⁵, así también ay algunos que no se pueden comparar con los nuestros.

Empero en vna cosa sin duda nos hazen grande ventaja (sic), que toda su música, así lo que se tañe en órganos, como la ques modulada con voz¹³⁰⁶ humana, de tal manera ymita y rrepresenta los afectos naturales, y de tal manera el sonido se junta y proporçiona a la cosa, ora sea oraçión de ruego, ora sea alegre, ora para aplacar, ora sea llorosa o ayrada. Y de tal suerte la forma de la melodía representa el sentido de la cosa que haze mover mucho los coraçones de los oyentes y los penetra y ençiende.

Y, al fin, el saçerdote juntamente con el pueblo dizen¹³⁰⁷ sus plegarias¹³⁰⁸ con palabras para ello diputadas y compuestas de tal manera que lo que juntamente rrezan¹³⁰⁹

¹²⁹⁷ a2 hombres que levantárseles.

¹²⁹⁸ a2 husan.

¹²⁹⁹ a2 tejidas.

¹³⁰⁰ a2 destintas.

¹³⁰¹ a2 diçen.

¹³⁰² a2 husan.

¹³⁰³ a2 husan.

¹³⁰⁴ a2 hechan.

¹³⁰⁵ a2 husamos.

¹³⁰⁶ a2 boz.

¹³⁰⁷ a2 diçen.

¹³⁰⁸ Falta el adjetivo «solemnes», probablemente por inadvertencia del copista. El texto latino dice: «solennes ad ultimum conceptis uerbis preces, sacerdos pariter populusque percensent...» Surtz 236 l.9-11.

¹³⁰⁹ a2 rreçan.

cada vno particularmente lo puede referir¹³¹⁰ para sí. Y en estas plegarias cada vno reconoze a dios por autor de la creación y gouernación y¹³¹¹ de todos los otros bienes, y le hazen gracias por tantos beneficios como dél ha rreçebido. En espeçial porque siéndole dios fauorable açertó a biuir en aquella rrepública tan dichosa y fértil, y alcançó tal rreligión qual espera ser veríssima, en lo qual si alguna cosa yerra, o si otra ay mejor y que dios más aprueue¹³¹², que le rruega que por su bondad haga de manera que él lo conozca, porque está aparejado de seguirle a qualquier parte que le guiare. Y, si esta forma de república es buena¹³¹³ y su religión muy recta, en tal caso le suplica le dé constancia para perseuerar en ella y atraiga a todos los mortales a esta manera de viuir y a tener tal creençia y opinión de dios, saluo si en la variedad de religiones ay alguna cosa que agrade a su voluntad ynscrutable.

Finalmente ruega a dios que le dé la salida deste mundo fáçile y no penosa [44r] y le resçiba para sí, que sea tarde y temprano él no lo osa pedir rremitiéndolo a su voluntad. Comoquier que él querría mucho más, pudiéndose hazer sin offensa de su magestad, yrse para dios avnque fuese con muerte muy difficultosa, que estar mucho tiempo apartado dél avnque fuese con tener vida muy próspera en este mundo. Dicha esta plegaria, se tornan a hechar en el suelo y dende a vn poco leuántanse y vanse a comer, y lo que les queda del día pasan en juegos y en exerçio de la disçiplina militar.

Yo os e rrecontado quanto más verdaderamente pude la forma de aquella rrepública, la qual yo cierto no solamente tengo por muy buena y juzgo ser ella sola la que con justa rrazón¹³¹⁴ se puede vengar y atribuyr así el vocablo¹³¹⁵ de república. [238] Porque en otras partes, avnque hablan del prouecho público, el particular es el que procuran, pero allí donde no ay cosa particular, muy de veras procuran los negoçios públicos. Y, a la verdad, en todas partes se mueven con rrazón a lo que hazen. Porque fuera de aquella ysla, a do quier que sea, ¿quién ay que no sepa que si no procura cada vno su hazienda¹³¹⁶ y lo que le cumple a él, avnque esté en vna república muy floresçiente, no dexará por eso de morir de hambre? Y, por tanto, la necessidad le fuerça a tener más cuydado de sí que del pueblo.

Y, por el contrario, allí en aquella ysla, adonde todas las cosas son de todos, ninguno tiene temor que pueda faltar a nadie¹³¹⁷ particularmente cosa alguna, con tanto que procuren de tener los silos llenos, porque allí es ygual a todos la distribuçión de las cosas. Ni ay entre ellos necessidad (sic) ni mendigo alguno. Y, con no tener nadie cosa alguna, son todos ricos.

Porque no ay cosa más rrica que poder hombre biuir con el coraçón alegre y sosegado, quitada del todo la soliçitud y cuydado, no teniendo temor que le aya de faltar lo nessesario para su biuir, sin darle fatiga las congoxosas penas de la muger, y sin temer la

¹³¹⁰ a2 puede y referir.

¹³¹¹ a2 gouernación de todos.

¹³¹² a2 apruebe.

¹³¹³ El texto latino dice «optima». Igual que en los epígrafes de los libros I y II, e igual que en la *Información en derecho*, Vasco altera ligeramente el adjetivo latino «optimus», que vierte como «buena». El texto latino dice: «sin & haec Reipublicae forma sit optima» Surtz 236 l.19-20.

¹³¹⁴ a2 rrazón.

¹³¹⁵ a2 bocablo.

¹³¹⁶ a2 haçienda.

¹³¹⁷ a2 nayde..

pobreza¹³¹⁸ de su hijo y sin tener ansia de procurar la dote para su hija, antes estar seguro de la felicidad y mantenimiento suyo y de todos los suyos, muger e hijos, y nietos, y bisnietos, y de toda su progenie, avnque sea tan larga como los generosos se atribuyen. ¿Qué diremos? que también proueen allí a los que son ymptentes para el trabajo y trabajaron en otro tiempo como a los que de presente trabajan.

Aquí querría yo que alguno osase comparar la justiçia de otras gentes con la equidad destes, porque entre las otras gentes, dios no me ayude, si yo hallo¹³¹⁹ senal (sic) alguna de justiçia ni de equidad. Y querría saber qué justiçia es esta, que vn noble, o vn platero, o vn rrenouero¹³²⁰ o, finalmente, otro qualquiera de aquellos que, o del todo no trabajan en cosa alguna, o, si algo ha-[44v]-zen, es de tal género que no es muy nesçessario a la república y este tal biue vida muy espléndida y delicada con tener oçiosidad o negoçio superfluo, y los que siruen a la çiudad como los carreteros, los herreros y los agricultores tengan tanto trabajo que apenas lo sufrirían (sic) las bestias. Y siendo tan necesarios que sin ellos no se podría sustentar vn año la república, con todo eso apenas alcançan vna sustentación muy pobre y bien vida tan miserable que parece que son de mejor condiçión las bestias que no ellos, las quales ni tienen continuo trabajo, ni muy peores los alimentos, [240] y avn para ellas más suaues ni tienen temor de lo por venir. Pero estos cuytados, el trabajo estérile e sin fruto de presente les da pena, y acordarse de la pobreza¹³²¹ que an de tener en la vejez¹³²² los mata, porquel jornal de cada día no basta para la costa del mismo día, porque veais quan lexos están de sobrarles algo que puedan guardar para la vejez¹³²³.

¿Por ventura esta tal rrepública no es ynjusta e yngrata que haze tantas mercedes¹³²⁴ a los que llaman generosos, y a los plateros, y otros semejantes, y a los oçiosos y a los que no saben otra cosa sino lisongear, y a los artífices de deleytes vanos, y ninguna cosa p[ro]uee¹³²⁵ en fauor de los agricultores ni de los carboneros ni de los sieruos de las çiudades y de los carreteros y herreros y carpinteros, sin los quales ninguna república se podría sustentar? Antes, aprouechándose de los trabajos de su edad¹³²⁶ floresçiente, en fin, siendo ya graues con muchos años y con enfermedades, necessitados de todas las cossas, olvidada la república de tantas vigiliás y de tantos trabajos y benefiçios como dellos ha resçibido, como muy yngrata recompensa todo esto con vna muerte miserable que les vee padesçer¹³²⁷.

¿Qué diremos del jornal que ganan los pobres? Cada día les quitan los rricos no solamente por engaño particular pero avn también por leys públicas alguna parte, de manera que lo que antes pareçía ynjusto, que era dar mal galardón a los que avían seruido muy bien a la república, estos avn lo hizieron ser peor. Y después, declarando sobre ello vna ley, lo hazen justiçia. Así que, reboluiendo yo en mi pensamiento y considerando muy bien

¹³¹⁸ a2 pobreça.

¹³¹⁹ a2 allo.

¹³²⁰ Así traduce Vasco «foenerator» Surtz 238 l.22-23.

¹³²¹ a2 pobreça.

¹³²² a2 vegez.

¹³²³ a2 vegez.

¹³²⁴ Aparece «mrdes», que interpreto como abreviatura de «mercedes». Así consta en el original latino «tanta *munera* prodigit» Surtz, p. 240 l.8-9.

¹³²⁵ Deshago así la abreviatura «puee».

¹³²⁶ a2 hedad.

¹³²⁷ a2 paresçer.

todas las¹³²⁸ repúblicas o gouernaciones de pueblos que oy floresçen en todas partes, ninguna otra cosa me parece, así me salue dios, saluo vna conspiración de ricos que tratan de sus prouechos so color de república y piensan e ynventan todas las maneras y artes que pueden, primeramente para poseer¹³²⁹ la hazienda¹³³⁰ que ganaron mal ganada, sin temor de perderla, y después cómo se aprouecharán del trabajo y obra de todos los pobres a muy poca costa suya y cómo vsarán mal dellos¹³³¹. Y después que los rricos determinaron en nombre de la república y también de los pobres [45r] que se guardasen estas ynvençiones fraudulentas¹³³² ya son conuertidas en leys.

Y como los hombres malos y peruersos, con vna cobdiçia ynsaçiable, ayan rrepartido entre sí aquellas cosas que pudieran bastar a todos, ¿quán lexos os parece que están de la felixidad de la república de los vtopienses? De la qual, remouida y apartada toda codiçia del dinero y vso¹³³³ dél, [242] ¡quán grand carga de molestias os parece que hechó de sí y quánta mies de maldades arrancó de rayz! ¿Quién ay quien no sepa que los fraudes y engaños, los hurtos, los robos, las rençillas¹³³⁴, los alborotos, las dissensiones, las muertes, las trayçiones y el dar de la ponçoña, las quales cosas se vengan con tormentos y penas avnque no se refrenan, y todas ellas mueren muriendo el dinero? Demás desto, el miedo, la congoxa¹³³⁵, los cuydados, los trabajos¹³³⁶ y las vigilias en el mismo momento que perece el dinero perecen todas. Y avn la misma pobreza, la qual sola parece tener necessidad del dinero, pero quitando que en ninguna parte aya dinero, luego la dicha pobreza se disminuyría¹³³⁷.

Y para que esto se vea más claro, revolued en vuestro pensamiento algund año que sea muy estérile y sin fruto, en el qual ayan pereçido¹³³⁸ de hambre muchos millares de hombres. Yo tengo por çierto que, si en fin de aquella hambre escudriñasen bien los silos de los ricos, se hallaría en ellos tanto pan que si fuera repartido entre aquellos que perescieron de hambre ninguno avría sentido aquella esterilidad del año y muy fáçilmente se podría proueer el mantenimiento si no fuese por el dichoso dinero, el qual fue hallado excelentemente para que mediante él tuiésemos entrada para el mantenimiento y él solo es el que nos çierra el camino para alcançarle.

No dudo yo que los rricos sientan esto, los quales saben bien quánto mejor condiçión sería la nra¹³³⁹ no careçer de cosa alguna necessaria que tener abundançia de

¹³²⁸ a2 todas repúblicas.

¹³²⁹ a2 poseher.

¹³³⁰ a2 haçienda.

¹³³¹ Justo aquí la edición de París, 1517, añade «isque pro iumentis abutantur» que vale por algo como «abusan de ellos como si fueran bestias de carga». Esta es una prueba más de que la traducción no sigue ni a Lovaina, 1516 ni a París, 1517. Surtz 240 l.26.

¹³³² Así traduce Vasco «machinamenta» Surtz 240 l.26.

¹³³³ a2 bso.

¹³³⁴ a2 rençillas.

¹³³⁵ a2 congaja.

¹³³⁶ a2 trabaxos.

¹³³⁷ a2 desminuyría.

¹³³⁸ a2 ayan ayan.

¹³³⁹ ¿Nuestra? Leo «nra», pero no le veo el sentido a la frase. Tal vez haya que eliminar «la nra» para que el pasaje tenga sentido. El texto latino dice: «Sentiunt ista, non dubito, etiam diuites, nec ignorant quanto potior esset illa conditio nulla re necessaria carere, quam multis abundare superfluis, tam numerosis eripi malis, quam magnis obsideri diuitijs» Surtz 242 l.16-19.

muchas superfluas, y ser mejor librarnos de tantos males que estar çercados de tantas rriquezas. Ni puedo yo tener dubda alguna que la razón del prouecho de cada vno, o la autoridad de Christo nuestro saluador, el qual no pudo por su ynfinite sabiduría ignorar lo que fuese mejor, ni por su bondad aconsejar lo que sabía no ser tal, ya (sic) muchos días que abría traído fáçilmente a todo el mundo a la obseruança de las leys desta república si no contradixesse y rrepugnase tan solamente la soberbia, que es vna bestia principal y madre de todas las pestilençias y maldades.

Y esta no mide la prosperidad de sus prouechos saluo de los daños ajenos y avn no querria ser tenuta por diosa, no aviendo algunos miserables a quien pudiese mandar y [45v] despreçiar, a cuyas miserias comparada su felicidad rresplandezca y cuya necessidad ençienda y atormente con manifestar sus rriquezas. Esta serpiente ynfernal, penetrando los coraçones de los mortales, [244] los retrae e ympide así como rémora, que es vn pescado en la mar que detiene e ympide la nao¹³⁴⁰, para que no puedan seguir el mejor camino de la vida eterna. La qual serpiente, porque esta afixada¹³⁴¹ tan profundamente en los coraçones de los hombres que no se puede fáçilmente arrancar.

Huelgo que vna tal forma de rrepública (la qual yo desearía para todos los hombres) que a lo menos aya aconteçido y la tengan los vtopienses. Los quales, siguiendo tales ordenanças¹³⁴² de vida, con las quales pusieron los fundamentos de su república, no solamente felicíssima y dichosa, pero avn también quanto con humana conjetura se puede alcançar, para siempre permanecedera. Porque estirpadas y alançadas de entre sí las raýzes de la ambiçión y parçialidades, juntamente con los otros viçios, ningund peligro ay de tener entre sí discordia doméstica, la qual a destruyódo las riquezas y fuerças de muchas çiudades. Y aviendo concordia y estatutos y ordenanças¹³⁴³ saludables, no basta la inuidia de los príncipes comarcanos para mouer y destruir el tal ymperio, la qual ynuidia siempre tentó de lo hazer.

Después que Rafael ouo¹³⁴⁴ recontado todo esto, avnque se me rrepresentaban¹³⁴⁵ muchas cosas que parecían mal ordenadas en las costumbres y leis de aquella ysla, no solamente en lo que tocava¹³⁴⁶ a¹³⁴⁷ la manera de hazer guerra, y en las cosas diuinas, y en la religión, y en los otros estatutos y ordenanças¹³⁴⁸ pero avn también en aquello que más prinçipalmente y mayor fundamento es de todas sus ordenanças, conuiene a saber, la vida y el mantenimiento común¹³⁴⁹ y sin algund trato o uso¹³⁵⁰ de dinero, por lo qual solo se

¹³⁴⁰ La aposición «que es vn pescado en la mar que detiene e ympide la nao» es añadido de Vasco. El texto latino dice: «Haec auerni serpens mortalium pererrans pectora, ne meliorem uitae capessant uiam, uelut remora retrahit ac remoratur», p.242-244 l.31-1.

¹³⁴¹ a2 afijada.

¹³⁴² a2 hordenanças.

¹³⁴³ a2 hordenanças. «Y ordenanças» es añadido de Vasco de Quiroga. El texto latino dice: «At salua domi concordia, & salubribus *institutis*, non omnium finitimorum inuidia...» Surtz 244 l.10-11.

¹³⁴⁴ a2 hobo.

¹³⁴⁵ a2 rrepresentaban.

¹³⁴⁶ a2 tocaba.

¹³⁴⁷ a2 en.

¹³⁴⁸ «Y ordenanças» es añadido de Vasco. El texto latino dice: «non solum de belii gerendi ratione, & rebus diuinis, ac religione, alijsque insuper eorum institutis, sed in eo quoque ipso maxime...» Surtz 244 l.16-17.

¹³⁴⁹ a2 comund.

¹³⁵⁰ a2 huso.

destruye totalmente la nobleza y magnificencia y resplendor y la magestad, lo qual segund pública opinión es ornato y apostura de la república.

Empero, viéndole cansado de tan larga narración, y no siendo yo certificado cómo sufriría contradición de su parecer, en espeçial acordándome aver él rreprehendido a¹³⁵¹ otros por esta causa, como que pensasen que no serían tenidos por sabios si¹³⁵² no ynuentasen alguna cosa con que pudiesen pellizcar¹³⁵³ las ynuençiones de otros, por eso después de aver yo loado la buena ordenança de aquellos y su buena narración, tomele por la mano y metile en casa a çenar comigo, diziéndole¹³⁵⁴ que otro tiempo abría para pensar más profundamente en estas cosas y comunicarlas con él más por estenso. Lo qual, pluguiese a dios que aconteçiese alguna vez, entre tanto, así como yo no puedo ser de su parecer en todas aquellas cosas que contó siendo hombre muy sabio y [246] experimentado de las cosas hu-[46r]-manas, así también confieso fáçilmente aver muchas cosas en la rrepública de los hutopienses¹³⁵⁵ las quales yo desearía para nuestras çiudades más verdaderamente que no las espero aver en ellas.

FIN DEL SEGUNDO LIBRO¹³⁵⁶

¹³⁵¹ a2 rreprehendido otros.

¹³⁵² a2 sabios no.

¹³⁵³ Así traduce Vasco «uellicare» Surtz 244 l.26.

¹³⁵⁴ a2 diziéndole.

¹³⁵⁵ Es la primera vez que aparece con *b*. La *b* inicial no está tachada, con seguridad por inadvertencia a la hora de corregir la ortografía del texto.

¹³⁵⁶ Las ediciones basilienses, después de «secundi libri finis» leen «sermonis pomeridiani Raphaelis Hythlodæi, de legibus et institvtis vtopiensis insvlæ pævcis adhvc cognitæ, per clarissimvm et eruditissimvm virvm D.Thomam Morvm Civem et Vicecomitem Londinensem, Finis.» Surtz 246.

GERÓNIMO DE BUSLIDIO SE ENCOMIENDA A TOMÁS MORO¹³⁵⁷

No te bastó a ti, ornatíssimo Moro, aver puesto los días pasados todo tu cuydado, trabajo¹³⁵⁸ y estudio en prouecho de cada vno, mas avn quisiste, conformándote con tu piedad y liberalidad, emplear esto en vniuersal prouecho de todos¹³⁵⁹, paresciéndote que este tu beneficio, qualquier que fuese, por tanto merescería mayor favor¹³⁶⁰ y alcanzaría (sic) mayor graçia y gloria quanto el beneficio¹³⁶¹ fuese más dilatado y distribuydo en más personas y fuese prouechoso para más gentes. Lo qual, avnque antes de agora procuraste de contino hazer, pero agora con maravillosa felixidad lo as alcançado, conuiene a saber, con aver puesto en scripto aquel sermón que te contaron en tu huerta, después de medio día, el qual composita de la rrepública hutopiense tan bien y tan rectamente ordenada que todos avían de desear.

En la qual dichosa descripción¹³⁶² de la hermosa ordenança de rrepública no ay cosa alguna en que se pueda desear suma erudiçión y doctrina y singular sabiduría de las cosas humanas. Porque ambas estas dos cossas concurren en aquel sermón con tanta ygualdad que, no se aprovechando la vna de la otra, cada vna contiene con yguales fuerças de alcançar gloria¹³⁶³. Porque en tal manera rresplandeçes con diuersa doctrina y tan çierta esperiència que del todo como experto afirmas todo lo que escribes¹³⁶⁴ y muy sabiamente scrives¹³⁶⁵ todo lo que determinas de afirmar. Es en verdad esta vna felixidad marauillosa y pocas vezes vista y por eso es tan rara y preçiosa, porque ella, ynvidiosa de muchos, no se da sino a muy pocos y excelentes. Mayormente aquellos¹³⁶⁶ los quales, así como por su bondad desean aconsejar y aprovechar piadosa, recta y sabidamente al comúnd¹³⁶⁷, así también lo sepan hazer con erudiçión y doctrina y lo puedan con crédito y autoridad, así como tú lo hazes muy sabiamente, que no solamente estimas a ti para ti, pero avn para prouecho de todo el mundo, juzgaste ser prouechoso con este hermoso merescimiento ganar y obligar a todo el mundo.

Lo qual, por otra vía alguna no pudieras hazer más rectamente ni mejor que poniendo ante los ojos a los mortales que vsan de rrazón¹³⁶⁸ vna forma y semejança de república y tal [46v] manera de costumbres, y vna ymagen perfectíssima [34] que nunca en

¹³⁵⁷ En la edición de Surtz esta epístola se encuentra entre el resto de cartas preliminares. Sin embargo, tanto en las ediciones basilienses como en la de Florencia, la carta de Busleyden a Moro se sitúa después del final del libro II de *Utopia*.

¹³⁵⁸ a2 trabaxo.

¹³⁵⁹ a2 provecho paresciéndote.

¹³⁶⁰ a2 fabor.

¹³⁶¹ a2 el tu beneficio.

¹³⁶² a2 descreçión.

¹³⁶³ El texto latino dice: «utrunque aequo Marte de gloria contendat» Surtz 32 l.17-18.

¹³⁶⁴ a2 escribes.

¹³⁶⁵ a2 escribes.

¹³⁶⁶ Falta una *a* antes de «aquellos».

¹³⁶⁷ a2 comund.

¹³⁶⁸ a2 rrazón.

el mundo se aya visto otra orden más saludable, ni más perfecta, ni que más parezca se deve¹³⁶⁹ desear como aquella que mucho excede y por luengo ynterualo dexa otras tantas respúblicas tan famosas y tan alabadas de los laçedemonios y de los atenienses y de los romanos, las quales si por tales auspiçios y prinçípios fueran començadas y gouernadas por tales ordenanças¹³⁷⁰ y leyes y decretos y costumbres como esta república tuya, çierto ellas no ovieran avn pereçido ni caýdo por el suelo ni estarían del todo desechas sin esperança de restauraçión, lo¹³⁷¹ qual no se puede dezir¹³⁷² sin dolor. Mas, por el contrario, estarían avn en su vigor y felicidad y buena fortuna, señoras de las cosas, dilatando su ymperio por mar y por tierra.

De las quales respúblicas, aviendo tú piedad de su suerte miserable, porque otras que oy tienen la cumbre de señorío no padeçiesen otra tal caýda, quisiste proueer con esta tu perfecta rrepública. La qual no solamente trabajó y p[ro]curó¹³⁷³ en ordenar buenas leys, pero también en dar orden cómo se eligiessen para la guarda dellas muy aprouados y buenos ofiçiales y regidores. Y esto no sin causa, porque sin ellos todas las leyes, por muy buenas que fuesen, si creemos a Platón, se juzgarían por muertas, en speçial porque todo el estado y recto biuir de qualquier república perfecta se a de conformar a la ymajen (sic) de los que gouernan y a la forma de su bondad y al exemplo de sus costumbres y al dechado de su justicia, en que ante todas cosas an de concurrir prudenciã en los principales que gouernan y fortaleza en la gente de armas y temperançia¹³⁷⁴ en cada vno y justiçia en todos.

De las quales virtudes, como esta tu república que tanto alabas, esté tan hermosamente compuesta, segund parece a la clara, no es de maravillar que venga de aquí no solamente a ser temida de muchos, pero avn a ser estimada en veneraçión de todas las gentes y juntamente alabada en todos los siglos. Speçialmente aviendo quitado toda contienda de propiedad en ella y ninguno tenga cosa propia, antes en aquello que es común¹³⁷⁵ sean todas las cosas comunes a todos. En tanto que qualquier cosa y qualquier acción, ora sea pública, ora particular, no tiene rrespecto a codiçia de muchos ni a voluntad de pocos, antes toda ella, qualquier que sea, grande o pequeña, se rrefiere a sostener vna justiçia e ygualdad [47r] común¹³⁷⁶ al qual fin, ella enteramente reduzida¹³⁷⁷, es necessario que toda materia y yesca¹³⁷⁸ de ambiçión y de luxuria y de jnvidia huya de allí. A los quales vicios atrae¹³⁷⁹ a los mortales [36] y avn algunos viçios por fuerça la posesión particular de las cossas o el deseo ençendido¹³⁸⁰ de tener, o la ambiçión, que es el más miserable de todos los vicios, y esto con grand daño e yncomparable de los tales hombres. Porque de aquí naçen a desora muchas vezes¹³⁸¹ disensiones y discordias, mouimientos de armas y guerras más que çiuiles, con las quales no solamente el estado muy floresçiente de las muy dichosas

¹³⁶⁹ a2 debe.

¹³⁷⁰ a2 hordenanças.

¹³⁷¹ a2 restauraçión avn en su vigor y felic.

¹³⁷² a2 deçir.

¹³⁷³ Deshago así la abreviatura «pcuro».

¹³⁷⁴ Leo «temperançia» y no «temperança».

¹³⁷⁵ a2 comund.

¹³⁷⁶ a2 comund.

¹³⁷⁷ a2 reduçida.

¹³⁷⁸ Así traduce Vasco «fax & fomes» Surtz 34 l.33.

¹³⁷⁹ a2 atraje.

¹³⁸⁰ a2 enzendido.

¹³⁸¹ a2 veçes.

respúblicas es del todo abatido y hollado, pero avn también su gloria antiguamente alcançada y los triunfos avidos, y los claros trofeos, y los despojos singulares tantas vezes traídos de sus enemigos prostrados y vençidos son del todo olvidados.

Y, si para estas cosas, esta nuestra carta no hiziere tanta fe ni se le diere tanto crédito como yo querría, sin dubda muy a la mano están los testigos muy çiertos a quien te pueda remitir, conuiene a saber, tantas çiudades y villas y lugares y respúblicas antiguamente destruídas, dissipadas y prostradas, tantas aldeas quemadas y consumidas, de las quales, así como apenas se vee oy vestigio ni señal de tanta calamidad y destruiçión, así también ni avn los nombres dellas, avnque fueron çelebradas por istorias antiguas, apenas se saben. Los quales males y muertes y destruyçiones y las otras miserias y desuenturas de la guerra las nuestras respúblicas, si algunas ay, ligeramente podrían escusar si se¹³⁸² conformasen con la manera de la gouernaçión y orden que tiene la república de los vtopienses conformándose en todo con la forma dellas, no se apartando de aquella regla el ancho de vna vña, como dize¹³⁸³ el refrán¹³⁸⁴. Lo qual, haziendo por la obra, conosçerían prouechosamente cuánto este tu benefiçio que les has hecho les sería prouechoso, mayormente si mediante él aprendiesen a conservar¹³⁸⁵ su rrepública sana y salua y triunfante. Por ende, tan obligados serían a ti como su presente conseruador quanto con rrazón mereçe¹³⁸⁶ aquel que no solamente libra de muerte a vn çiudadano de la república mas a toda la rrepública.

Entre tanto, dios te guarde¹³⁸⁷, y procura de pensar dichosamente alguna cosa que hagas y trabajes¹³⁸⁸ en benefiçio de la rrepública que a ella cause perpetuidad y a ti ymmortalidad. Dios te guarde, doctíssimo y humaníssimo Moro, hermosura y honrra de tu Bretaña y deste nuestro orbe. Hecha en nuestra casa, en Melquinia, año de mill y quinientos y diez y seis.

¹³⁸² a2 si conformasen.

¹³⁸³ a2 diçe.

¹³⁸⁴ Así traduce Vasco «ab ea ne transuersum quidem, ut aiunt, unguem recedant» Surtz 36 l.18-19.

¹³⁸⁵ a2 conserbar.

¹³⁸⁶ a2 mereze.

¹³⁸⁷ Así traduce Vasco «interea *vale*» Surtz 36 l.25-26.

¹³⁸⁸ a2 trabaxes.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUAYO SPENCER, Rafael. 1986. *Don Vasco de Quiroga: pensamiento jurídico*, edición, liminar y notas de José Luis Soberanes F., México: Miguel Ángel Porrúa.
- ALLEN, Peter R. 1963. «Utopia and European humanism: the function of the prefatory letters and verses». *Studies in the Renaissance*, 10: 91-107.
- ALPE, Ángeles. 2017. «Vasco de Quiroga antes del Nuevo Mundo: ¿Qué sabemos de su vida en la península ibérica?». *Prohistoria*, 28: 301-314.
- ANDRÉS ESCAPA, Pablo & RODRÍGUEZ MONTEDERRAMO, José Luis. 1998. «Manuscritos y saberes en la librería del conde de Gondomar». En *El libro antiguo español. Coleccionismo y bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, dirigido por María Luisa López-Vidriero y Pedro M. Cátedra, edición de M^a Isabel Hernández González, 13-98. Salamanca: Universidad de Salamanca, Patrimonio Nacional y Sociedad Española del Libro, vol. IV.
- ARCE GARGOLLO, Pablo. 2017. «La mentalidad laical en Vasco de Quiroga». En *Vasco de Quiroga en el 450 aniversario de su muerte (1565-2015)*, José Luis Soberanes Fernández & Eduardo Alejandro López Sánchez (coords.), 1-28. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- ASENSIO, Eugenio & ALCINA ROVIRA, Juan Francisco. 1980. “La paraenesis ad litteras” *Juan Maldonado y el humanismo español en tiempos de Carlos V*, introd. de Eugenio Asensio y trad. de Juan Alcina Rovira. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- AVILÉS, Miguel. 1976. *Sinapia: una utopía española del siglo de las luces*. Madrid: Editora Nacional.
- AVILÉS, Miguel. 1981. *Sueños Ficticios y Lucha Ideológica en el Siglo de Oro*. Madrid: Editora Nacional.
- AVILÉS, Miguel. 1982. «Utopías españolas en la Edad Moderna». *Crónica Nova*, 13: 27-52.
- AVILÉS, Miguel. 1990. «Otros cuatro relatos utópicos en la España moderna. Las utopías de J. Maldonado, *Omníbona* y *El Deseado Gobierno*». En *Les utopies dans le monde hispanique*, 109-129. Madrid: Casa de Velázquez-Universidad Complutense de Madrid.
- BATAILLON, Marcel. 1976. «Vasco de Quiroga y Bartolomé de las Casas» en *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, trad. de J. Coderch y J.A. Martínez Schrem, 267-279. Barcelona: Península.
- BATAILLON, Marcel. 1996. *Erasmo y España*. México: Fondo de Cultura Económica.

- BANHAM, R.B. 1985. «Utopian Laughter: Lucian and Thomas More» en *Moreana*, XXII, 86: 23-43.
- BEITENHOLZ, P.G. y DEUTSCHER, T.B. 1986. *Contemporaries of Erasmus: a Biographical Register of the Renaissance and Reformation*, II. Toronto: University of Toronto Press.
- BUDEO, Guillermo. 1531. *G.Budaei. Consilarii regii, supplicumque libellorum in regia magistri. Epistolarum latinarum lib.v. Annotationibusque, a diectis in singulas fere epistolas. Graecarum item lib.I. Basilii item magni epistola de vita in solitudine agenda, per Budeum latina facta.* Paris: Jodocus Badius.
- BUJANDA, Jesús María de. 1993. *Index des livres interdites, Index de l'Inquisition Espagnole, 1583, 1584.* Sherbrooke: Centre d'Études de la Renaissance, vol.VI.
- BURGUILLO, J. 2018. «Nuevas lecturas sobre la Reforma anglicana: la primera traducción inglesa de la *Historia eclesiástica del cisma del reino de Inglaterra* de Pedro de Ribadeneyra». *Studia Aurea*, 12: 357-372.
- BURKE, P. 1999. «Erasmus and the republic of letters». *European Review*, VII, 1: 5-17.
- BURRUS, Ernest J. 1960. «Cristobal Cabrera (c.1515-1598), first American author: a check list of his writings in the Vatican library». *Manuscripta*, 4: 67-89.
- BURRUS, Ernest J. 1961. «Cristobal Cabrera on the missionary methods of Vasco de Quiroga». *Manuscripta*, V: 17-27.
- CAMPOS, Leopoldo. 1965. «Métodos misionales y rasgos biográficos de Don Vasco de Quiroga según Cristóbal Cabrera, pbro.». En *Don Vasco de Quiroga y Arzobispado de Morelia*, ed. de Manuel Ponce, 107-155. México: Editorial Jus.
- CARDONA, María de. 1951. *El Cardenal Tavera. Colaborador del pensamiento político de Carlos V (conferencia pronunciada en la escuela diplomática el día 15 de marzo de 1951)*. Madrid: Imprenta del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Carta embiada de Inglaterra por vn mercader español. De la muerte gloriosa del maestro Tomás Moro chancellor mayor del dicho reyno.* 1922. en Paz y Meliá, A., *Serie de los más importantes documentos del archivo y biblioteca del excmo. señor duque de Medinaceli*, 2ª serie bibliográfica, 232-235. Madrid: Imprenta Alemana.
- CASTAÑEDA DELGADO, Paulino. 1974. *Don Vasco de Quiroga y su "Información en derecho"*, Madrid: Ediciones José Porrúa Turanzas.
- Cartas de Indias.* 1877. Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández.
- CHANSONNETE, Claude. 1524. *Von der wunderbarlichen innsel Utopia.* Basilea, Johann Bebel.
- CHAUVET, Fidel de J. 1949. «Fray Juan de Zumárraga, protector of the indians». *The Americas*, V, 3: 283-295.
- CHIPMAN, Donald. 1963. «New light on the career of Nuño Beltrán de Guzmán». *The Americas*, XIX, 4: 341-348.

- CHIPMAN, Donald. 2007. *Nuño de Guzmán y la provincia de Pánuco en Nueva España, (1518-1533)*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, El Colegio de San Luís.
- CLAVERÍA LAGUARDA, Carlos. 2018. *Erasmus, hombre de mundo: evasivo, suspicaz e impertinente: (misántropo, borrachín, pendenciero)*. Madrid: Cátedra.
- CORRAL TALCIANI, Hernán. 2010. «El proceso contra Tomás Moro». En *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos*, 32: 221-280.
- CRO, Stelio. 1975. *Sinapia: a Classical Utopia of Spain*, Canadá: McMaster University.
- CRO, Stelio. 1982. «Los fundamentos teóricos de la “utopía hispanoamericana”». *Anales de literatura hispanoamericana*, 11, 1982: 11-38;
- CRO, Stelio. 1991. «La nueva utopía». En *Historia y crítica de la literatura española*, coord. por Francisco Rico, 128-130. Barcelona: Crítica, vol.2, tomo 2. 1991.
- Crónica del rey Enrico Octavo de Inglaterra*. 1874. ed. e introd. de Mariano Roca de Togores, Mariano, marqués de Molins Madrid: librería de los Bibliófilos, Alonso Durán, Carrera de San Jerónimo, 2, Imprenta de Aribau y Compañía (sucesores de Ribadeneyra), calle de Duque de Osuna, núm.3.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. 1868. Madrid: Imprenta del Hospicio, tomo X.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. 1870. Madrid: Imprenta del Hospicio, tomo XIII.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. 1873. Madrid: Imprenta del Hospicio, tomo XIX.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. 1875. Madrid: Imprenta del Hospicio, tomo XXIII.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. 1876. Madrid: Imprenta del Hospicio, tomo XXVI.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. 1883. Madrid: Imprenta del Hospicio, tomo XL.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. 1884. Madrid: Imprenta del Hospicio, tomo XLI.

- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar, segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia.* 1897. Madrid: Impresores de la Real Casa, tomo 10, vol.III.
- DAVENPORT, Randi Lise & CABANILLAS, Carlos F. 2008. «The Spanish translations: humanism and politics». En *Thomas More's Utopia in Early Modern Europe: paratexts and contexts*, ed. Terence Cave, 110-127. Manchester: Manchester University press.
- DEALY, Ross Roland. 1975. *Vasco de Quiroga's thought on war: its erasmian and Utopian roots*, Indiana, 1975. Indiana University.
- DELGADO PÉREZ, María Mercedes. 2018. «Certezas e hipótesis sobre el final de la “crónica granadina” de Hernando de Baeza». *Anaquel de Estudios Árabes*, 29: 33-62.
- DELGADO PÉREZ, María Mercedes. 2019. «Granada en el horizonte civilizatorio mexicano: la instrucción del obispo Vasco de Quiroga (ca.1553)». En *El quinto centenario de la fundación de Veracruz y el proceso civilizatorio hispánico en Mesoamérica*, Coord. Manuel Andreu Gálvez y Gustavo Garduño Domínguez, 19-58. México: Editorial Notas Universitarias, S.A de C.V.
- DELGADO PÉREZ, María Mercedes. 2019. «Vasco de Quiroga in Oran (1525-1527): Intercultural relations and Charles V's Imperial policy». En *XXX International Congress on Historiography and Source Studies of Asia and Africa*: 102-110. San Petesburgo: Universidad de San Petesburgo, vol.I.
- Delle lettere di principi, le quali si scrivono da principi o a principi, o ragionano di principi, libro terzo*, 1581. Venecia: Imprenta de Francesco Ziletti.
- DERRETT, J. Duncan M. 1960. «Neglected versions of the contemporary account of the trial of sir Thomas More». *Historical Research*, 33: 202-223.
- DÍAZ DE LUCO, Juan Bernal. 1543. *Aviso de Curas*. Alcalá de Henares: Impreso por Juan de Brocar.
- DÍAZ DE LUCO, Juan Bernal. 1962. *Soliloquio y carta desde Trento*, ed. Tomás Marín Martínez. Barcelona: Juan Flors.
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal. 2011. *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, ed. de Guillermo Serés. Madrid: Real Academia Española.
- DILLON, Anne. 2002. *The Construction of Martyrdom in the English Catholic Community, 1535-1603*. Aldershot: Ashgate.
- DIOS, Salustiano de. 1986. *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*. Salamanca: Ediciones de la Diputación de Salamanca.
- DUFFY, Eamon. 2009. *Fires of Faith: Catholic England under Mary Tudor*. New Haven and London: Yale University Press, 2009.

- DUFFY, Eamon. 2017. *Reformation Divided: Catholics, Protestant and the Conversion of England*. Londres, Nueva York, Bloomsbury.
- DUNCAN DERRET, J. 1960. «Neglected versions of the contemporary account of the trial of sir Thomas More». En *Historical Research*, 33: 202-223.
- ENCINAS, Diego de. 2018. *Cedulario indiano*, estudio e índices por Alfonso García Gallo. Madrid: Imprenta Nacional de la Agencia Estatal, Boletín Oficial del Estado, Madrid, libro III.
- ESCOBAR OLMEDO, Armando Mauricio. 1999. *Los escudos de don Vasco de Quiroga*. Morelia.
- ESCOBAR OLMEDO, Armando Mauricio. 2016. *Don Vasco, el oidor. Juicio de residencia que Francisco de Loaysa hizo a los oidores Vasco de Quiroga, Juan de Salmerón, Francisco de Ceynos y Alonso Maldonado. México, año de 1536*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba.
- Expositio fidelis de morte D. Thomae Mori & quorundam aliorum insignium uirorum in Anglia*. 1535. s.i, s.l
- FANTAZZI, Charles. 2017. «Vives y Moro. La amistad en tiempos difíciles by Enrique García Hernán (review)». En *The Catholic Historical Review*, CIII, 2: 342-343.
- FONTÁN, Antonio. 2008. *Príncipes y humanistas: Nebrija, Erasmo, Maquiavelo, Moro, Vives*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- GAN GIMÉNEZ, Pedro. 1988. *El consejo real de Carlos V*. Granada: Universidad de Granada.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique. 2016. *Vives y Moro: la amistad en tiempos difíciles*. Madrid: Cátedra.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. 1866. *Colección de documentos inéditos para la historia de México*. México: Antigua Librería Portal de Agustinos nº3, vol.2.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. 1881. *Don fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México*. México: Antigua Librería de Andrade y Morales.
- GARCÍA PINILLA, Ignacio. 2013. «Elementos de utopía religiosa en los erasmistas y disidentes españoles del siglo xvi». *Religion in Utopia. From More to the Enlightenment*, ed. Iveta Nakládalová, 41-70. Sankt Augustin, Academia Verlag.
- GILMONT, Jean François. 2009. «Gilbert Cousin et Jean Crespin». *Syntagmatia: Essays on Neo-Latin Literature in Honour of Monique Mund-Dopchie and Gilbert Tournoy*, 385-399. Lovaina: Leuven University Press.
- GJERPE, Kristin. 2008. «The Italian Utopia of Lando, Doni and Sansovino: paradox and politics». *Thomas More's Utopia in Early Modern Europe: paratexts and contexts*, ed. Terence Cave, 47-66. Manchester: Manchester University press.

- GÓMEZ GÓMEZ, Jesús. 1988. *El diálogo en el Renacimiento español*. Madrid: Cátedra.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique. 1983. «Humanistas contra escolásticos. Repaso de un capítulo de la correspondencia de Vives y Erasmo». En *Dianoia: anuario de Filosofía*, 29: 135-162.
- GRIGORIADOU, Theodora. 2009. «Las obras de Luciano Samosatense, orador y filósofo excelente, manuscrito 55 de la Biblioteca Menéndez y Pelayo», tesis doctoral dirigida por Ana Vian Herrero. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2009.
- GUY, John. 2000. *Thomas More*. London: Arnold.
- GUZMÁN, Nuño de. 1955. *Memoria de los servicios que había hecho Nuño de Guzmán desde que fue nombrado gobernador de Pánuco en 1525*, estudio y notas por Manuel Carrera Stampa. México: José Porrúa e hijos.
- GUZMÁN, Nuño de. 1973. *Testamento de Nuño Beltrán de Guzmán*, edición de Jorge Palomino y Cañedo. México: Condumex, Centro de Estudios de Historia de México.
- HARPSFIELD, Nicholas. 1963. *Life and death of Sr. Thomas Moore, knight, sometymes Lord high Chancellor of England*, edición de Elsie Vaughan Hitchcock. Londres: The Early English Text Society, Oxford University Press.
- HERRERA, Fernando de. 2001. *Tomás Moro*, ed. de Francisco López Estrada. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- HERRERA Y TORDESILLAS, Antonio. 1730. *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar océano. Escrita por Antonio de Herrera, coronista mayor de su Magestad, de las Yndias y coronista de Castilla y León. Década quarta al rey nuestro señor*. Madrid: Oficina Real de Nicolás Rodríguez Franco.
- HERRERO INGELMO, José Luis. 1999. «La ‘amplificatio verborum’: sinonimia y traducción de un texto renacentista, *El espejo del pecador* (1553), de fray Juan de Dueñas». *Lingüística para el siglo XXI: III Congreso organizado por el Departamento de Lengua Española*, coord. por Jesús Fernández González, 913-918. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- HERRERO QUIRÓS, Carlos. 1993. «Un documento español sobre Tomás Moro en la biblioteca de Bartolomé March». En *Brispania (publicación del Depto de Lengua y Literatura Inglesa y Alemana, Univ. de Valladolid)*, 2: 115-135.
- HEXTER, Jack H. 1976. *More's Utopia. The biography of an idea*. Princeton University Press.
- HIRSCHBERG, Julia. 1978. «La fundación de Puebla de los Ángeles: Mito y realidad». En *Historia Mexicana*, XXVIII, 2: 185-223.

- IJSEWIJN, Jozef & TOURNOY, Gilbert (eds.). 1992. «Litterae ad Craneveldium Balduiniana. A Preliminary Edition. Part I. Letters 1-30 (March 1520-February 1521)». En *Humanistica Lovaniensa*, 41: 1-85.
- IJSEWIJN, Jozef, TOURNOY, Gilbert & SACRÉ, Dirk (eds.). 1993. «Litterae ad Craneveldium Balduiniana. A Preliminary Edition. Part II. Letters 31-55 (February 1521- May 1521)». En *Humanistica Lovaniensa*, 42: 2-51.
- IJSEWIJN, Jozef, TOURNOY, Gilbert, SACRÉ, Dirk & VERWEIJ, M (eds.). 1994. «Litterae ad Craneveldium Balduiniana. A Preliminary Edition. Part III. Letters 56-85 (May – October 1521)», ed. J. Ijsewijn, D. Sacré, G. Tournoy y M. Verweij. En *Humanistica Lovaniensa*, 43: 15-68.
- IJSEWIJN, Jozef, TOURNOY, Gilbert, SACRÉ, Dirk, VERWEIJ, M. & MUND-DOPCHIE, Monique (eds.). 1995. «Litterae ad Craneveldium Balduiniana. A Preliminary Edition. Part IV. Letters 86-116 (November 1521 – June 1522; April 1523; November 1528)», ed. J. Ijsewijn, D. Sacré, G. Tournoy y M. Vermewij. En *Humanistica Lovaniensa*, 44: 1-78.
- JIMÉNEZ ZAMORA, Isidoro. 2016. «La actuación política de la Emperatriz Isabel (1528-1538)». En *Espacio, tiempo y forma. Revista de la facultad de Geografía e Historia. UNED*, 29: 163-185.
- JONES, Royston O. 1950. «El Tomás Moro de Fernando de Herrera». *Boletín de la Real Academia Española*, 30: 423-438.
- JONES, Royston O. 1950. «Some notes on More's *Utopia* in Spain». En *The Modern Language Review*, XLV, 4: 478-482.
- KELLY, H., Karlin, L., & Wegemer, G., (eds.). 2011. *Thomas More's Trial by Jury: A Procedural and Legal Review with a Collection of Documents*. Woodbridge, Boydell & Brewer.
- LANDO, Ortensio. 1548. *La repvblica nvovamente ritrovata, del governo dell'isola Evtopia, nella qual si vede nuoni modi di governare Stati, reggiere Popoli, dar Leggi à i senatori, con molta profondità di sapienza, storia non meno vtile che necessaria. Opera di Thomaso Moro, Cittadino di Londra*. Venecia.
- LAS CASAS, Fray Bartolomé de. 2013. *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, edición, estudio y notas de José Miguel Martínez Torrejón. Madrid: Real Academia Española.
- LEBLOND, Jean. 1550. *La description de l'isle d'Vtopie ov est comprins le miroer des republicques du monde, & l'exemplaire de vie hereuse: redigé par escript en stille Tres elegant de grand' haultesse & malesté par illustre bon & scavant personnage Thomas Morus, citoyen de Londre & chancelier d'Angleterre Avec l'epistre liminaire composée par Monsieur Budé, maistre des requestes du feu Roy Francoys premier de ce nom*. París.

- LEÓN, Nicolás. 1903. *El ilustrísimo señor d.Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán. Grandeza de su persona y su obra, estudio biográfico y crítico*. México.
- LILLO CASTAÑ, Víctor. 2018. «Una traducción castellana inédita del siglo XVI de la *Utopía* de Tomás Moro: estudio del manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca de Palacio». En *Moreana*, Edinburgh University Press, LV, 210: 184-210.
- LILLO CASTAÑ, Víctor. 2018. «El manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca: la primera traducción castellana de la *Utopía* de Tomás Moro». En *Avisos. Noticias de la Real Biblioteca*, 86: 1-4.
- LÓPEZ ESTRADA, Francisco. 1966. «La difusión por España de las noticias sobre el proceso y muerte de Santo Tomás Moro». *Homenaje a Emilio Alarcos García II*, César Hernández Alonso y Emilio Alarcos Llorach (coord.), 289-300. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- LÓPEZ ESTRADA, Francisco. 1980. *Tomás Moro y España: sus relaciones hasta el siglo XVIII*. Madrid: Universidad Complutense.
- LÓPEZ ESTRADA, Francisco. 1992. «Une traduction espagnole précoce de l'*Utopia* de Thomas More», *Moreana*, XXIX, 111-112: 15-18.
- MALDONADO, Juan. 1980. *La Paraenesis ad litteras, Juan Maldonado y el humanismo español en tiempos de Carlos V*, introd. de Eugenio Asensio y trad. de Juan Alcina Rovira. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- MALDONADO, Juan. 1981. *Somnium*. En *Sueños Ficticios y Lucha Ideológica en el Siglo de Oro*, ed. Miguel Avilés, 150-178. Madrid: Editora Nacional.
- MANO GONZÁLEZ, Marta de la. 1998. *Mercaderes e impresores de libros en la Salamanca del Siglo XVI*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- MANUEL, Frank & MANUEL, Fritzie. 1984. *El pensamiento utópico en el mundo occidental*, trad. Bernardo Moreno Carrillo. Madrid: Taurus, vol.1.
- MARC'HADOUR, Germain. 2009. «Latin lives of Thomas More». *A companion to Thomas More*, ed. de A.D. Cousins y Damian Grace, 21-38. Madison: Farleigh Dickinson University Press.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás. 1952. «La biblioteca del obispo Juan Bernal Díaz de Luco». En *Hispania Sacra*, 5: 263-326.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás. 1954. «La biblioteca del obispo Juan Bernal Díaz de Luco. Lista de autores y obras». En *Hispania Sacra*, 7: 47-84.

- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás. 1963. «El obispo Juan Bernal Díaz de Luco y sus escritos ascético-pastorales». *Corrientes espirituales en la España del siglo XVI*, 451-508. Barcelona: Juan Flors.
- MARÍN TAMAYO, Fausto. 1992. *Nuño de Guzmán*. México: Siglo veintiuno editores.
- MARTÍN ORTIZ, Eduardo. 1974. *La coacción de los infieles a la fe según Cristóbal de Cabrera. Estudio y edición del ms. Vat. Lat. 5026*. Sevilla: Pontificia Universitas Gregoriana.
- MARTÍNEZ, José Luis. 1990. *Hernán Cortés*. México: Fondo de Cultura Económica.
- MARTÍNEZ, José Luis. 1990. *Documentos cortesianos, I, 1518-1528, secciones I a III*. México: Fondo de Cultura Económica.
- MARTÍNEZ, José Luis. 1991. *Documentos cortesianos, II, 1526-1545, sección IV. Juicio de Residencia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- MARTÍNEZ, José Luis. 1991. *Documentos cortesianos, III, 1528-1532, secciones V a VI 1ª parte*. México: Fondo de Cultura Económica.
- MARTÍNEZ, José Luis. 1992. *Documentos cortesianos, IV, 1533-1548, secciones VI, 2ª parte, a VIII*. México: Fondo de Cultura Económica.
- MARTÍNEZ BARACS, Rodrigo. 2005. *Convivencia y Utopía: El gobierno indio y español de la "ciudad de Mechuacán" 1521-1580*. México: Fondo de Cultura de México [segunda edición electrónica, 2018].
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (coord). 2000. *La corte de Carlos V*, vol 2., tomo 3 (Los consejos y consejeros de Carlos V) coord. por Carlos Javier de Carlos Morales. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- MEDINILLA Y PORRES, Jerónimo Antonio de. 1637. *Vtopia de Thomas Moro, tradvcida de latín en castellano por Don Gerónimo Antonio de Medinilla i Porres, Cauallero de la orden de Santiago, Cavallerizo de su Magestad, Señor de las Villas de Bocos, Rozas, i Remolino, Corregidor, i Iusticia mayor de la ciudad de Cordova, i su tierra*. Córdoba: en la imprenta de Salvador de Cea.
- MÉNDEZ ARCEO, Sergio. 1941. «Contribución a la historia de Don Vasco de Quiroga». En *Ábside. Revista de cultura mexicana*, 5: 59-68.
- MÉNDEZ ARCEO, Sergio. 1945. «Contribución a la historia de Don Vasco de Quiroga, nuevas aclaraciones y documentos». En *Ábside. Revista de cultura mexicana*, VI, 1: 196-208.
- MENDIETA, Fray Gerónimo de. 1870. *Historia eclesiástica indiana*, ed. de Joaquín García Icazbalceta, Antigua Librería Portal de Agustinos nº3.
- MENDOZA, Fernando de. 1594. *De confirmando concilio illiberritano ad Clementem IIX (sic) sanctae Romanae et catholicae ecclesiae pont. max. Ferdinandi de Mendoza, libri III*. Madrid: Tomás Junta.

- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. 1968. «El lenguaje del siglo XVI». *La lengua de Cristóbal Colón*, 47-84. Madrid: Espasa-Calpe.
- MIRANDA GODÍNEZ, Francisco. 1971. «Antecedentes granadinos de Don Vasco de Quiroga». En *Ábside. Revista de cultura mexicana*, XXXV, 2: 146-165.
- MIRANDA GODÍNEZ, Francisco. 1990. *Don Vasco de Quiroga y su colegio de San Nicolás*. Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- MORENO, Juan José. 1766. *Fragmentos de la vida y virtudes del V.Illmo. y Rmo. Sr. Dr. D.Vasco de Quiroga, primer obispo de la Santa Iglesia Cathedral de Michoacán y fundador del Real y primitivo colegio de S.Nicolás obispo de Valladolid*, México, Imprenta del Real y más antiguo colegio de S.Ildefonso.
- MORO, Tomás. 1557. *The workes of Sir T.More, sometyme Lorde Chauncellour of England, written by him in the English tongue*, Londres.
- MORO, Tomás. 1563. *Thomae Mori, angliae ornamenti eximii, lucubrationes, ab innumeris mendis repurgatae*. Basilea: Nikolaus II Episcopus.
- MORO, Tomás. 1974. *Translations of Lucian*, ed. de Craig R. Thompson. New Haven, London: Yale University Press, The Yale Edition of the Complete Works of Saint Thomas More, vol.3, parte 1.
- MORO, Tomás. 1986. *In defense of Humanism. Letter to Martin Dorp. Letter to the University of Oxford. Letter to Edward Lee. Letter to a Monk*. edición y traducción de Daniel Kinney. New Haven, London: Yale University Press, The Yale Edition of the Complete Works of Saint Thomas More, vol.15.
- MORO, Tomás. 1993. *Utopia*, ed. de Edward Surtz, S.J & J.H.Hexter. New Haven, London: Yale University Press, The Yale Edition of the Complete Works of Saint Thomas More, vol.4.
- MORO, Tomás. 1998. *Un hombre para todas las horas. La correspondencia de Tomás Moro: (1499-1534)*, selección, traducción, introducción y notas de Álvaro Silva. Madrid: Rialp.
- MORO, Tomás. 2006. *Utopia*, ed. de George M. Logan, Robert M. Adams & Clarence H. Miller. Cambridge University Press.
- MORO, Tomás. 2015. *Utopía*, introducción, traducción y notas de Pedro Rodríguez Santidrán. Madrid: Alianza Editorial.
- NEUMEISTER, Sebastian. 2009. «La utopía moral de un héroe político-cristiano: el Tomás Moro de Fernando de Herrera». En *Studia Aurea: revista de literatura española y teoría literaria del Renacimiento y Siglo de Oro*, 1:147-158.
- NÈVE, Félix. 1890. *La Renaissance des lettres et l'essor de l'érudition ancienne en Belgique*. Lovaina.
- NOREÑA, Carlos G. 1978. *Juan Luis Vives*. Madrid: Ediciones Paulinas.

- Omnibona*. 2017. ed. de Ignacio García Pinilla, con un estado de la cuestión de Víctor Lillo Castañ. Salamanca: Publicaciones del SEMYR.
- OLIVARES MERINO, Eugenio. 2007. «A month with the More's: the meeting of Juan Luis Vives and Margaret More Roper». En *English Studies*, LXXXVIII, 4: 388-400.
- OLIVARES MERINO, Eugenio. 2013. «Thomas More and Charles V (I)», *Moreana*, L, 191-192: 67-110.
- OLIVARES MERINO, Eugenio. 2013. «Thomas More and Charles V (II)», *Moreana*, L, 193-194:187-228.
- OLIVARES MERINO, Eugenio. 2015. «Thomas More and Charles V (III)», *Moreana*, LII, 199-200: 191-235.
- OTTE, Enrique. 1970. «La Nueva España en 1529», *Historia y sociedad en el mundo de habla hispana. Homenaje a José Miranda*, eds. Bernardo García Martínez, Victoria Lerner, Andrés Lira, Guillermo Palacios, Irene Vázquez. México: El Colegio de México: 95-111.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del. 1939. *Epistolario de Nueva España*. México: Librería de José Porrúa e hijos, vol.1.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del. 1939. *Epistolario de Nueva España*. México: Librería de José Porrúa e hijos, vol.2.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del. 1939. *Epistolario de Nueva España*. México: Librería de José Porrúa e hijos, vol.3.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del. 1940. *Epistolario de Nueva España*. México: Librería de José Porrúa e hijos, vol.15.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del. 1940. *Epistolario de Nueva España*. México: Librería de José Porrúa e hijos, vol.16.
- PETTAS, William. 1995. *A sixteenth-century Spanish Bookstore: The Inventory of Juan de Junta*. Philadelphia: American Philosophical Society.
- PIZARRO LLORENTE, Henar. 2004. *Un gran patrón en la corte de Felipe II. Don Gaspar de Quiroga*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.
- POHL, Nicole. 2010. «Utopianism after More: the Renaissance and the Enlightenment» *The Cambridge companion to utopian literature*, ed. George Claeys, 51-78. Cambridge: Cambridge University Press.

- POLE, Reginald. 1965. *Pole's Defense of the Unity of the Church*, trad. e introd. de Joseph G. Dwyer. Westminster: The Newman Press.
- POZA, Andrés de la. 1587. *De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas cosas de la Cantabria*. Bilbao: Matías Mares.
- PUGA, Vasco de. 1563. *Provisiones, cédulas, instrucciones de su magestad, ordenanças de difuntos y audiencia, para la buena expedición de los negocios y administración de justicia*. México: Imprenta de Pedro Ocharte.
- QUIÑONES MELGOZA, José. 2011. «Dedicatoria de Cristóbal Cabrera a Fray Juan de Zumárraga, obispo de México». En *Nova Tellus*, XXIX, 1: 335-346.
- QUIROGA, Vasco de. 1535. *Información en derecho*, Manuscrito 7369 de la BNE.
- RANDEL, Mary Gaylord. 1971. *The historical prose of Fernando de Herrera*. London: Thamesis Books.
- REDONDO, Augustin. 2015. «Revisitando el concepto de 'utopía' y algunas de sus manifestaciones en la España del siglo XVI y de principios del siglo XVII». En *e-Spania* [en línea], 1-19.
- REX, Richard. 2011. «Thomas More and the heretics: statesman or fanatic?». *The Cambridge Companion to Thomas More*, ed. George M. Logan, 93-115. Cambridge: Cambridge University Press.
- RIBADENEYRA, Pedro de. 1945. *Historias de la Contrarreforma*, ed. de Eusebio Rey. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- RIBADENEYRA, Pedro de. 2017. *Ecclesiastical History of the Schism of the Kingdom of England*, ed. y trad. Spencer J. Weinreich. Leiden, Boston: Brill.
- RICHARDS, Michael. 1967. «Thomas Stapleton». En *Journal of Ecclesiastical History*, XVIII, 2: 188-199.
- ROBINSON, Ralph. 1551. *A fruteful, and pleasaunt worke of the beste state of a publyque weale, and of the newe yle called Utopia*. Londres: Abraham Veale.
- ROGGEN, Vibeke. 2008. «A protean text: *Utopia* in Latin, 1516-1631». *Thomas More's Utopia in Early Modern Europe: paratexts and contexts*, ed. Terence Cave, 14-31. Manchester: Manchester University press.
- ROJAS, Fernando de. 2011. edición y estudio de Francisco J. Lobera, Guillermo Serés, Paloma Díaz-Mas, Carlos Mota, Íñigo Ruiz Arzálluz y Francisco Rico. Madrid: Real Academia Española: Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores.

- ROMM, James. 1991. «More's strategy of naming in the *Utopia*» en *Sixteenth Century Journal*, XXII, 2: 173-183.
- ROPER, William. 1958. *The life of Sir Thomas Moore, knight*, ed. Elsie Vaughan Hitchcock, The Early English Text Society. Londres: Oxford University Press.
- ROTTERDAM, Erasmo de, *Epistolae ad diversos, & aliquot aliorum ad illu, per amicos eruditos, ex ingentibus fasciculis schedarum collectae*. Basilea, 1521.
- ROTTERDAM, Erasmo de. 1910. *Opus epistolarum Des. Erasmi Roterodami*, ed. P.S. Allen, M.Allen & H.W.Garrod. Oxford: Clarendon Press, vol.II.
- ROTTERDAM, Erasmo de. 1913. *Opus epistolarum Des. Erasmi Roterodami*, ed. P.S. Allen, M.Allen & H.W.Garrod. Oxford: Clarendon Press, vol.III.
- ROTTERDAM, Erasmo de. 1922. *Opus epistolarum Des. Erasmi Roterodami*, ed. P.S. Allen, M.Allen & H.W.Garrod. Oxford: Clarendon Press, vol.IV.
- ROTTERDAM, Erasmo de. 1924. *Opus epistolarum Des. Erasmi Roterodami*, ed. P.S. Allen, M.Allen & H.W.Garrod. Oxford: Clarendon Press, vol.V.
- ROTTERDAM, Erasmo de. 1941. *Opus epistolarum Des. Erasmi Roterodami*, ed. P.S. Allen, M.Allen & H.W.Garrod. Oxford: Clarendon Press, vol.X.
- ROTTERDAM, Erasmo de. 1947. *Opus epistolarum Des. Erasmi Roterodami*, ed. P.S. Allen, M.Allen & H.W.Garrod. Oxford: Clarendon Press, vol.XI.
- ROTTERDAM, Erasmo de. 1969. *Luciani Dialogi*, ed. de Christopher Robinson. *Opera Omnia Desiderii Erasmi Roterodami et adnotatione critica instructa notique illustrata*. Amsterdam, North Holland Co., vol.I, 1.
- ROTTERDAM, Erasmo de. 2011. *Recursos de forma y contenido para enriquecer un discurso*, ed. y trad. de Eustaquio Sánchez Salor. Madrid: Cátedra.
- RUIZ GARCÍA, Elisa. 1977. «Cristóbal Cabrera, apóstol grafómano». En *Cuadernos de filología clásica*, 12: 59-126.
- RUIZ GARCÍA, Elisa. 2014. «Avatares de un manuscrito de autor». *Texto y público lector en los albores de la imprenta*, Valencia, coord. por Marta Haro Cortés & José Luis Canet Vallés, 263-290. Valencia: Universitat de València.
- RUIZ MEDRANO, Ethelia. 2012. *Reshaping New Spain. Government and Private interests in the Colonial Bureaucracy, 1531-1550*, trad. de Julia Constantino y Pauline Marmasse. Colorado: University Press of Colorado.
- RUSSELL, Peter. 1985. *Traducciones y traductores en la Península Ibérica 1400-1550*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona.

- SÁEZ, José Luis. 1996. *Don Sebastián Ramírez de Fuenleal*. Santo Domingo: Banco de Reservas de la República Dominicana.
- SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de. 1603. *Crónica del cardenal don Juan Tavera*. Toledo: Imprenta de Pedro Rodríguez.
- SALBERG, Trond Kruke. 2008. «The German translations: humanist politics and literary journalism». *Thomas More's Utopia in Early Modern Europe: paratexts and contexts*, ed. Terence Cave, 32-46. Manchester: Manchester University press.
- SAN JOSÉ LERA, Javier. 1990. «Un recurso clásico en la prosa de fray Luis de León: Las parejas de sinónimos en la *Exposición del libro de Job*». *Actas del II Congreso Internacional de Hispanistas del Siglo de Oro*, coord. por Manuel García Martín, 913-922. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- SANDERS, Nicholas. 1586. *De origine ac progressu schismatis anglicani libri tres*. Roma.
- SCHÄFER, Ernesto. 1975. *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de Austria. 1. Historia y organización del Consejo y de la Casa de la Contratación de las Indias*. Liechtenstein, Kraus, vol.I.
- SCHÄFER, Ernesto. 1975. *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de Austria. 2. La labor del Consejo de Indias en la administración colonial*. Liechtenstein, Kraus, vol.II.
- SCHULTE-HERBRÜGGEN, Heinz. 1990. «A hundred new humanists' letters: More, Erasmus, Vives, Cranevelt, Geldenhouwer and other dutch humanists». En *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, vol.LII, 1: 66-76.
- SERRANO GASSENT, Paz. 2002. *La Utopía en América*. Madrid: Dastin.
- SERRANO Y SANZ, Manuel. 1903. «Libros manuscritos o de mano de la biblioteca del conde de Gondomar». En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 7: 65-68; 222-228; 295-300.
- STAPLETON, Thomas. 1928. *The life and illustrious martyrdom of Sir Thomas More*, trad. P.E.Hallet. Londres: Burns Oates & Hashbourne.
- THOMPSON, Craig R. 1939. «The translations of Lucian by Erasmus and S.Thomas More». En *Revue Belge de philologie et d'histoire*, 18: 855-881.
- THOMPSON, Craig R. 1940. «The translations of Lucian by Erasmus and S.Thomas More (continuation)». En *Revue Belge de philologie et d'histoire*, 19: 5-35.

- TREVOR-ROPER, Hugh. 1996. «The image of Thomas More in England: 1535-1635». *La Fortuna dell'Utopia di Thomas More nel Dibattito Europeo del '500*, 5-23. Firenze: Olschki Editore.
- VAILLANT, George C. 1950. *Aztecs of Mexico: origin, rise and fall of the Aztec nation*. Harmondsworth, Penguin.
- VALDÉS, Juan de. 1982. *Diálogo de la lengua*, ed. de Cristina Barbolani. Madrid: Cátedra.
- VÁZQUEZ DE PRADA, Andrés. 1962. *Sir Thomas More*. Madrid: Rialp
- VEGA RAMOS, María José. 2019. «El orden de la ficción. Diálogo y espacio imaginario en *Omnibona*». *Omnibona. Utopía, disidencia y reforma en la España del siglo XVI*, edición de María José Vega Ramos, 267-325. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- VÉRASTIQUE, Bernardino. 2000. *Michoacán and Eden. Vasco de Quiroga and the Evangelization of Western Mexico*. Texas: University of Texas Press.
- VIAN, Ana. 2005. «El diálogo lucianesco en el Renacimiento español». *El diálogo renacentista en la península ibérica*, ed. Roger Friedlein, 51-95. Stuttgart: Steiner.
- VIVES, Juan Luis. 1978. *Epistolario*, ed. de José Jiménez Delgado. Madrid: Editora Nacional.
- VIVES, Juan Luis. 1979. *In Pseudodialecticos*, introducción, traducción y notas de Charles Fantazzi. Leiden: Brill.
- VIVES, Juan Luis. 1992. *Obras Completas*, trad. de Lorenzo Riber, vol.I. Madrid: Aguilar.
- VIVES, Juan Luis. 2002. *The Instruction of a Christian Woman*, eds. Virginia Walcott Beauchamp, Elizabeth H. Hageman y Margaret Mikesell. Urbana: University of Illinois Press.
- DE VILLEGAS, Alonso. 1588. *Flos sanctorum, tercera parte y historia general en que se escriben las vidas de santos extravagantes y de varones ilustres*. Barcelona.
- DE VOCHT, Henry. 1934. «Vives and his visits to England». En *Monumenta Humanistica Lovaniensa*, 4: 1-60.
- DE VOCHT, Henry. 1947. *Acta Thomae Mori: History of the Reports of his Trial and Death with an Unedited Contemporary Narrative*. Lovaina: Publications of the Institute for Economics of the University.
- WAQUET, Françoise. 1989. «Qu'est-ce que la République des Lettres? Essai de sémantique». En *Bibliothèque de l'École des chartes*, 147: 473-502.
- WARREN, Joseph Benedict. 1964. «The construction of Santa Fe de México». En *The Americas*, XXI, 1: 69-78.

- WARREN, Joseph Benedict. 1990. *Vasco de Quiroga y sus pueblos-hospitales de Santa Fe*. Michoacán: Ediciones de la Universidad Michoacana, 2ª ed.
- WARREN, Joseph Benedict. 1998. *Vasco de Quiroga en África*. México: Fímax Publicistas.
- WARREN, Joseph Benedict. 1999. *Ordenanzas de Santa Fe de Vasco de Quiroga*, edición facsimilar, introducción, paleografía y notas por J.B. Warren. México: Fímax Publicistas.
- WITEZE JUNIOR, Geraldo. 2017. «Como inspirado del espíritu santo: Vasco de Quiroga, primeiro intérprete americano da *Utopia*». En *Estudios Históricos*, Rio de Janeiro, XXX, 62: 535-554.
- WATSON, Foster. 1918. *Les relacions de Joan Lluís Vives amb els anglesos i amb l'Anglaterra*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans.
- ZAPPALA, Michel. 1982. «Luciano español». En *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 31: 25-43.
- ZAVALA, Silvio. 1973. *La encomienda indiana*. México, Porrúa, 2ª ed. revisada y aumentada.
- ZAVALA, Silvio. 1981. «Vasco de Quiroga, traducteur de l'*Utopia*». En *Moreana*, XVIII, 69: 115-117.
- ZAVALA, Silvio. 1984. «El parecer colectivo de 1532 sobre la perpetuidad y población de la Nueva España». En *Historia Mexicana, El Colegio de México*, XXXIII, 4: 509-514
- ZAVALA, Silvio. 1987. *Recuerdo de Vasco de Quiroga*. México, editorial Porrúa.
- ZAVALA, Silvio. 1989. «Algo más sobre Vasco de Quiroga». En *Historia Mexicana*, XXXVIII, 3: 533-549.